



INFORME Anual 2020:

“Venezuela. Situación de Derechos Humanos
en un Estado Fallido”



Informe Anual 2020:
“Venezuela. Situación de Derechos
Humanos en un Estado Fallido”

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS
HUMANOS Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Informe Anual 2020:
“Venezuela. Situación de Derechos
Humanos en un Estado Fallido”



COMISIÓN PRESIDENCIAL
PARA DERECHOS HUMANOS
Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

República Bolivariana de Venezuela

Humberto Prado Sifontes

Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas

Caracas, 2021

Índice

ANEXO – LISTA DE ABREVIATURAS.....	11
PRESENTACIÓN	17
RESUMEN EJECUTIVO	21
Venezuela ante los Sistemas de Protección.....	21
Derechos civiles y políticos.....	23
Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.....	25
Grupos en situación de vulnerabilidad.....	27
Migrantes y refugiados.....	28
INTRODUCCIÓN GENERAL.....	31
CAPÍTULO I. VENEZUELA ANTE LOS SISTEMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN Y OTROS ACTORES	47
Introducción y consideraciones sobre la metodología de estudio.....	47
Principios generales de derecho internacional de los derechos humanos.....	58
1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en colaboración permanente con el MESEVE.....	68
2. Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre el ejercicio contencioso y la contumacia estatal del cumplimiento de sus fallos.....	112
3. La OEA, el Consejo Permanente y su Secretaría General, preocupación por Venezuela desde la iniciativa.....	133
4. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la OACNUDH, entre los derechos humanos como política y la política de derechos humanos.....	141
5. La Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, haciendo historia incluso con motivos razonables para creer.....	148
6. Respeto de la competencia material de la CPI.....	166
7. Respeto de la admisibilidad.....	168

8. Estados Unidos de América, compromiso bipartidista por la democracia venezolana	173
9. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, aplicando nuevas políticas exteriores cónsonas con las necesidades de protección de Venezuela.....	175
10. Otros países.....	176
CAPÍTULO II. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.....	183
Introducción	183
Derechos civiles	186
1. Situación del derecho a la vida.....	188
a. Intervención de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) en la práctica de ejecuciones extrajudiciales.....	188
Casos emblemáticos	191
b. Intervención del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en la práctica de ejecuciones extrajudiciales	192
Casos emblemáticos	194
2. Situación del derecho a la integridad personal.....	195
a. Prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes	196
Casos emblemáticos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes ocurridos en el año 2020.....	199
Situación especial de los militares privados de libertad.....	201
b. Prohibición de desaparición forzada	203
Casos emblemáticos de desaparición forzada ocurridos durante el año 2020	205
3. Situación del derecho a la libertad personal.....	206
a. Detenciones ilegales perpetradas contra miembros de la sociedad civil.....	208
b. Detenciones ilegales perpetradas contra profesionales de la salud.....	210
c. Detenciones ilegales perpetradas contra defensores de DD.HH.....	212
d. Detenciones ilegales perpetradas contra miembros del Gobierno interino y personas cercanas.....	213

e. Detenciones ilegales perpetradas contra diputados y dirigentes políticos de oposición.....	215
f. Detenciones ilegales perpetradas contra funcionarios públicos.....	216
g. Situación particular de los presos políticos.....	217
4. Situación de los derechos a la información, libertad de pensamiento y expresión.....	220
a. Agresiones contra los trabajadores de la prensa perpetradas en el contexto de los eventos de calle convocados por el Gobierno interino.....	221
b. Agresiones contra los trabajadores de la prensa perpetradas en el contexto del estado de alarma.....	224
Casos emblemáticos	226
Derechos políticos.....	228
1. Falta de transparencia en el nuevo sistema automatizado de votación.....	231
2. Nombramiento irregular de los rectores del CNE	233
3. Reforma de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y normas reglamentarias que limitaban el voto secreto, directo y universal.	234
4. Toma ilegal de los partidos políticos de oposición.....	237
5. Declaraciones de parcialidad de los organismos militares y electorales	239
6. Exigencias de organismos internacionales de protección y la comunidad internacional	240
7. Ilegitimidad de las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2020.....	242
Casos emblemáticos	246
8. Avance del examen preliminar de la situación de Venezuela I ante la CPI y su pertinencia en los derechos civiles	250
Conclusiones: derechos civiles y políticos en 2020	253
 CAPÍTULO III. ACCESO UNIVERSAL A LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.....	
Derechos económicos.....	257
1. Derecho a la libertad económica	257
2. Libertad de empresa en sentido amplio	258

3. Iniciativa privada.....	260
4. Derecho a la propiedad.....	261
a. Violaciones al derecho de propiedad.....	263
5. Acceso a bienes y servicios.....	264
a. Deficiencias en el servicio de electricidad.....	267
b. Derecho al agua.....	269
c. Escasez de combustible durante el año 2020.....	273
d. Acceso al servicio de gas doméstico.....	275
e. Servicios de telecomunicaciones.....	277
6. Conclusiones respecto de los derechos económicos.....	280
Derechos sociales.....	281
1. Derecho a la familia.....	281
a. Derecho a formar una familia y contraer matrimonio sin discriminación por motivos de género.....	281
b. Protección especial a la maternidad, embarazo y al parto.....	285
2. Derecho al trabajo.....	291
a. Ausencia de un salario mínimo digno.....	291
b. Ausencia de libertad sindical y persecución a los líderes sindicales.....	294
3. Derecho a la salud.....	297
a. Contexto venezolano y emergencia humanitaria compleja... ..	297
b. Venezuela en pandemia: situación del derecho a la salud.....	303
Derechos culturales.....	309
1. Creación cultural y propiedad intelectual.....	309
a. Nuevas medidas de registro en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual.	309
2. Protección del Patrimonio Cultural.....	310
a. Desplome del pasillo techado de la UCV.....	310
b. Destrucción del Museo de la Colonia Tovar.....	311
c. Casco Histórico de la Ciudad de Coro.....	312
3. Educación.....	312
a. Crisis educativa: el desplome de la matrícula estudiantil.	312
b. Educación en tiempos de pandemia.	313
c. Protestas: condiciones salariales de los educadores.	314
Derecho a internet.....	316
1. Denuncia de <i>phishing</i> contra la plataforma "Héroes de la Salud".	316

2. El acceso restringido al internet: CANTV reactiva bloqueos HTTP.	317
3. CANTV, infiltrar y estropear la participación en la Consulta Popular.	317
Derechos ambientales	318
1. Derecho a un medioambiente sano.	319
a. Derrames petroleros	319
b. Contaminación del aire: énfasis en la Región Capital	329
c. Contaminación del agua: especial énfasis en el río Guaire y las cuencas hidrográficas del estado Bolívar y Amazonas.	331
2. Protección del patrimonio natural. La destrucción de los parques nacionales.	334
a. El sur del Orinoco: Parque Nacional Canaima, Parque Nacional Yapacana, Reserva de Biósfera Alto Orinoco-Casiquiare y otras áreas de interés. El Arco Minero del Orinoco	335
b. Parque Nacional Morrocoy	338
c. Parque Nacional Waraira Repano (Cerro El Ávila)	339
d. Otros parques y zonas de interés	340
e. Biodiversidad	345
3. Protección de las tierras ancestrales de los pueblos indígenas	349
4. Conclusiones respecto de derechos ambientales	350
CAPÍTULO IV. GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	353
Personas privadas de libertad	353
1. Huelgas, motines y denuncias	356
2. Muertes	359
3. Casos de COVID-19 – atención médica y sanitaria	363
4. Sistema de liberación empleado por el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario en tiempos de COVID-19	366
5. Mujeres privadas de libertad	367
Pueblos indígenas	368
1. Situación de pueblos indígenas en Amazonas	373
2. Situación de pueblos indígenas en Anzoátegui	375
3. Situación de pueblos indígenas en Bolívar	377
4. Situación de pueblos indígenas en Delta Amacuro	380
5. Situación de pueblos indígenas en Monagas	384
6. Situación de pueblos indígenas en Zulia	385
7. Indígenas privados de libertad	389

8. Repercusión del Arco Minero en los pueblos indígenas	391
Personas defensoras de derechos humanos.....	394
1. Políticas de control y represión	395
2. Ataques a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos	396
Niños, niñas y adolescentes	401
1. Trabajo infantil	403
2. Trata de niños, niñas y adolescentes.....	405
3. Niños, niñas y adolescentes afectados por el flujo masivo de movilidad humana	411
4. Embarazo adolescente	413
5. Maltrato infantil	414
6. Educación a distancia	416
Adultos mayores.....	417
1. Insumos y medicinas.....	417
2. Alimentación.....	419
3. Pensionados.....	421
Personas con discapacidad	423
Diversos grupos sexuales.....	426
1. Violencia.....	434
Mujeres y género.....	437
1. Violencia de género.....	440
CAPÍTULO V. LOS MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS.....	453
Introducción	453
Reconocimiento de su condición de refugiados bajo Cartagena.....	455
La pandemia del COVID-19 y la agravada vulnerabilidad de los venezolanos en el exterior.....	460
1. Situación de los venezolanos en Colombia frente al COVID-19.....	461
2. Situación de los venezolanos en Perú frente al COVID-19	464
3. Situación de los venezolanos en Ecuador frente al COVID-19	465
4. Situación de los venezolanos en Chile frente al COVID-19.....	466

Discriminación, estigmatización y xenofobia contra los migrantes y refugiados venezolanos	470
El retorno de los migrantes y refugiados venezolanos a Venezuela: los PASI y la estigmatización en su contra.....	475
1. El cierre de fronteras como un obstáculo para los migrantes y refugiados venezolanos para regresar a su país.....	476
2. Las violaciones a los derechos humanos de los venezolanos que retornaron a su país	479
3. La estigmatización y criminalización contra los venezolanos que retornaron a su país	481
4. Los caminantes venezolanos en la nueva ola migratoria luego del levantamiento de los confinamientos.....	486
5. Especial preocupación por la situación de los venezolanos en Trinidad y Tobago.....	489
Conclusiones de la situación de migración y refugio de Venezuela en 2020	496
CONCLUSIONES DEL INFORME ANUAL 2020: VENEZUELA EN TERAPIA INTENSIVA	498
RECOMENDACIONES.....	501
Derechos civiles y políticos.....	503
Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales	510
Personas en situación de vulnerabilidad	514
Migrantes y refugiados venezolanos.....	522

ANEXO – LISTA DE ABREVIATURAS

ACNUDH	Alta Comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos
ACNUR	Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados
AD	Acción Democrática
AMO	Arco Minero del Orinoco
AN	Asamblea Nacional
ANC	Asamblea Nacional Constituyente
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CADEF	Centro de Acción y Defensa por los Derechos Humanos
CANTV	Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
CAVEP	Cámara Venezolana de la Educación Privada
CDP	Centros de Detención Preventiva
Cecodap	Centros Comunitarios de Aprendizaje
Cedice	Centro de Divulgación del Conocimiento Económico para la Libertad
CICPC	Cuerpo de Investigaciones de Ciencias Penales y Criminalísticas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CLAP	Comités Locales de Abastecimiento Productivo

CLH	Crímenes de lesa humanidad
CNE	Consejo Nacional Electoral
Conatel	Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Conсорven	Confederación Sordos de Venezuela
Corpoelec	Corporación Eléctrica Nacional
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPDDHHAV	Comisión Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas
CPI	Corte Penal Internacional
CPO	Centro Penitenciario de Occidente
DD.HH.	Derechos Humanos
Desca	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
DGCIM	Dirección General de Contra Inteligencia Militar
DP	Defensoría del Pueblo
ELN	Ejército de Liberación Nacional
Encovi	Encuesta sobre Condiciones de Vida Venezuela
ER	Estatuto de Roma
FAES	Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
Fedecámaras	Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela

FFM	Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela
Fundación	
MAVID	Fundación Manos Amigas por la Vida
GMVV	Gran Misión Vivienda Venezuela
GNB	Guardia Nacional Bolivariana
HRW	Human Rights Watch
Inaesin	Instituto de Altos Estudios Sindicales
Inameh	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrológica
INOF	Instituto Nacional de Orientación Femenina
Inparques	Instituto Nacional de Parques
IVSS	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersex
MinCI	Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
MP	Ministerio Público
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
OACNUDH	Oficina de la alta comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OCHA	Oficina de Asuntos Humanitarios de la ONU
ODF	Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional
OEA	Organización de los Estados Americanos
OEP	Observatorio de Ecología Política de Venezuela

OIM	Organización Internacional de Migrantes
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de Naciones Unidas
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida
OPS	Organización Panamericana de la Salud
OTP	Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional
OVCS	Observatorio Venezolano de Conflictividad Social
OVP	Observatorio Venezolano de Prisiones
OVSP	Observatorio Venezolano de Servicios Públicos
PAE	Programa de Alimentación Escolar
PASI	Puntos de Atención Social Integral
PASIMI	Puntos de Atención Social Integral para Migrantes Internos
PDVSA	Petróleos de Venezuela, S.A.
PJ	Primero Justicia
PNB	Policía Nacional Bolivariana
Provea	Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos
PSUV	Partido Socialista Unido de Venezuela
Redesca	Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
RVG+	Red Venezolana de Gente Positiva
SEBIN	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional

Sudeban	Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela
SVI	Sociedad Venezolana de Infectología
TSJ	Tribunal Supremo de Justicia
UCAB	Universidad Católica Andrés Bello
UCV	Universidad Central de Venezuela
Unicef	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
VIH	Virus de la inmunodeficiencia humana
VP	Voluntad Popular
VPITV	Venezolanos por la Información TV

PRESENTACIÓN

“La Misión encontró motivos razonables para creer que las autoridades y las fuerzas de seguridad venezolanas han planificado y ejecutado desde 2014 graves violaciones a los derechos humanos [...] [que] constituyen crímenes de lesa humanidad”

Marta Valiñas, presidenta de la Misión Internacional Independiente de Determinación de Hechos sobre Venezuela de las Naciones Unidas

Tengo el honor de presentar al país el *Informe Anual 2020: Venezuela. Situación de derechos humanos en un Estado fallido*, el cual relata críticamente hechos relevantes en materia de derechos humanos respecto de nuestro país en 2020, al tiempo que desarrolla exhaustivas referencias al trabajo desarrollado por la Comisión Presidencial para Derechos Humanos del Gobierno Interino para remediar el sostenido clima de violaciones.

Este informe es fruto de un trabajo mancomunado de todo un año y medio de gestión. Son muchas las personas a las cuales quiero agradecer, pero a los efectos de este informe me gustaría resaltar (i) al presidente Juan Guaidó por la confianza depositada en un defensor de derechos humanos para cumplir con ese propósito; (ii) a mi equipo de trabajo, el cual está lleno de gerencia, experticia, ética, juventud y vocación; y (iii) a mi familia, por su respaldo irrevocable a esta labor tan satisfactoria, pero a la vez, retadora. Todos han sido vitales para llegar a este resultado.

Usualmente, recibo críticas sobre el funcionamiento de los organismos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos. Les observan su supuesta escasa de proactividad y resaltan la lentitud de los procesos, y aunque puedo coincidir en que deberían ser más expeditos, siempre insistiré en que los derechos humanos no son una fotografía, sino una película. Esta es una frase que me ha guiado durante más de 30 años de lucha por la promoción y defensa de los derechos de los más vulnerables y, especialmente, de las víctimas. No podemos limitarnos a la resignación, porque uno o más hechos no rindan los frutos que

buscábamos en el tiempo que esperábamos. Debemos reinventarnos y generar nuevas estrategias que permitan la obtención de justicia.

Tan es así que en pleno 2020, año difícil para Venezuela y todo el mundo debido a la pandemia del COVID-19, fue también el año que atestiguó un hito histórico para la República: una misión independiente de las Naciones Unidas afirmó por primera vez que en nuestro país existían motivos razonables para creer que habían acaecido violaciones graves contra los derechos humanos, muchas de ellas constituían a su vez crímenes de lesa humanidad. No es poca cosa que, tras más de 20 años de gobiernos totalitarios, finalmente Naciones Unidas reconozca a viva voz que en nuestro país han ocurrido atrocidades.

Así, aun cuando es cierto que algunos organismos internacionales adoptan procesos minuciosos que acarrear tiempo, esta Comisión vislumbra satisfactoriamente que en el 2020: (i) la Oficina de la Alta Comisionado mantuviese su presencia en el país reconociendo la falta de condiciones para la celebración de elecciones; (ii) que la Corte IDH haya emitido dos sentencias sobre masacres carcelarias, así como una opinión consultiva sobre el estatus de las obligaciones de los Estados que denuncia la Convención Americana; (iii) que la CIDH visitara la frontera colombo-venezolana; y (iv) los avances a la etapa III del examen preliminar de la situación "Venezuela I" en la CPI.

Además, atendiendo a las exigencias de la sociedad civil, la CPDDHHAV promovió los esfuerzos diplomáticos necesarios para que en primera y segunda discusión la AN acordara la ratificación del Protocolo de San Salvador y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Este último fue recomendada su ratificación por la alta comisionada, Michelle Bachelet en su informe del 4 de julio de 2019.

Es a ese tipo de resultados a los que la CPDDHHAV se ha abocado desde su institucionalización el 28 de agosto de 2019, cuando el presidente Guaidó me confió esta responsabilidad. No ha sido nada sencillo construir un equipo de trabajo y una estructura administrativa cónsona con las necesidades de protección de una nación sumida en una emergencia humanitaria compleja y una crisis institucional sin precedente en el hemisferio, pero puedo afirmar que lo hemos logrado.

Esta es la segunda ocasión en el que esta Comisión prepara un informe anual sobre la situación de derechos humanos de su país. Ellos es motivo de orgullo, porque coloca de manifiesto nuestro compromiso con las víctimas y el país. Considero que ello no se había efectuado apropiadamente en Venezuela sino hasta la fecha, y que, en realidad, muchos países en la región deberían hacer lo mismo.

Esperamos que este informe inspire en las naciones del mundo libre la convicción de que los derechos humanos en Venezuela son todas las personas.

Habrá justicia.



Humberto Prado Sifontes

Comisionado presidencial para Derechos Humanos y Atención a las
Víctimas

República Bolivariana de Venezuela

“Jueza y jueces de la Corte: los derechos humanos no solamente fueron pensados como estandartes de la dignidad humana, sino como una limitación sensata al poder arbitrario de los gobernantes. Por tanto, allá donde ese principio se vea comprometido, allá donde la inaplicación de los derechos humanos habrá de tener lugar, y huelga decir, nuestro caso, el de Venezuela, es paradigmático”.

Comisión Presidencial para Derechos Humanos del Gobierno Interino en el marco de la Audiencia Pública sobre la Figura de la Reelección Presidencial Indefinida en el 137° período de Sesiones de la Corte IDH

RESUMEN EJECUTIVO

El propósito del *Informe Anual 2020: Venezuela. Situación de derechos humanos en un Estado fallido* es denunciar, documentar y plasmar cómo el régimen *de facto* ha violado sistemáticamente los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución y también los derechos consagrados en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, que poseen rango constitucional, especialmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Las violaciones a las que hacemos referencia no solo suceden a nivel de garantías políticas y derechos civiles, sino también a nivel de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Esta Comisión es de la creencia de que todos los derechos humanos requieren tanto de respeto como de garantía y que las teorías que dividían la actuación del Estado por derecho y que sostenían que en algunos casos el Estado debía inhibirse en su actuación, y en otros, garantizar o prestar un servicio para que se goce del derecho, es errónea. En la actualidad todos los derechos requieren tanto del respeto como de la garantía para un eficaz goce. Sin embargo, a efectos prácticos, metodológicos y de comprensión el informe se encuentra dividido en 6 grandes capítulos: (i) Venezuela ante el Sistema Interamericano y Universal de Protección; (ii) Derechos civiles y políticos; (iii) Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; (iv) Grupos en situación de vulnerabilidad; (v) Migrantes y refugiados; y (vi) Conclusiones y recomendaciones generales.

Venezuela ante los Sistemas de Protección

El presente Informe Anual 2020, desarrollado como una iniciativa de la CPDDHHAV, respaldado por los resultados de su predecesor, se ha constituido como un instrumento de investigación fidedigno y fundamental dentro del marco de la promoción y protección de los derechos humanos en Venezuela, pues no solo se destina

al levantamiento y constatación de los hechos que constituyen vulneraciones a toda clase de derechos y libertades individuales dentro del territorio nacional, sino que, además, se erige como un trabajo de análisis objetivo y metodológico basado en la experiencia tanto de la sociedad civil venezolana como de los organismos de protección internacional que han volcado sus esfuerzos sobre el país en miras a restablecer el orden constitucional, recuperar la democracia y recuperar el Estado de derecho.

Esta Comisión Presidencial ha mantenido, desde sus inicios, una actitud proactiva, enunciativa y de cooperación en la consecución y alcance pleno del respeto a los derechos humanos, especialmente frente a los organismos internacionales de protección, ya que, durante el transcurso del año en cuestión, se crearon vínculos importantes con diversas entidades pertenecientes tanto al sistema interamericano como al sistema universal, lo que ha desarrollado aún más las competencias ofrecidas por la CIDH, desde la perspectiva de la visita *in loco* desplegada en febrero del 2020, así como respecto a los mecanismos implementados por la ACNUDH, plasmados a través de los diversos informes sobre la situación de derechos humanos en Venezuela.

Asimismo, es destacable mencionar la participación de esta Comisión Presidencial respecto a los procesos consultivos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, específicamente en relación con los temas referidos a la reelección indefinida de funcionarios públicos, así como a las obligaciones internacionales de los Estados tras la denuncia de la Convención Americana por parte del írrito gobierno de Nicolás Maduro, lo que demuestra el compromiso de esta Comisión por alcanzar los fines perseguidos por protección de los derechos, tanto a nivel interno como externo.

En este sentido, no pueden dejarse atrás los innumerables hitos históricos que se desarrollaron en el país de la mano del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, siendo el informe exhaustivo de la Misión Independiente de Determinación de Hechos (*Fact Finding Mission*, en inglés) la punta de lanza para determinar que existen motivos razonables para considerar que se han cometido crímenes de lesa humanidad en Venezuela, acontecidos estos bajo la aquiescencia

de las autoridades del régimen *de facto*, y donde esta Comisión desarrolló un papel objetivo, crítico y organizado en el levantamiento de la información necesaria para llegar a dicha conclusión por parte de esta Misión Independiente de las Naciones Unidas.

En síntesis, es pertinente traer a colación que el trabajo realizado por la CPDDHHA se ve materializado en la elaboración y publicación de este informe anual, en la incesable búsqueda de la realización plena de la persona, y donde se pretende desglosar todo lo acontecido en relación con las trasgresiones a los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como las condiciones actuales de los grupos en especial situación de vulnerabilidad, donde destaca el fenómeno migratorio venezolano, y, por supuesto, el papel fundamental que desarrollan los organismos internacionales de protección en la recuperación del Estado de derecho, la democracia y el respeto íntegro a los derechos humanos en Venezuela.

Derechos civiles y políticos

Las violaciones a derechos civiles y políticos, relacionados con la libertad de expresión, participación política, acceso a la justicia y democracia suceden en Venezuela desde hace más de una década cuando los organismos internacionales de protección y la sociedad civil organizada —dentro y fuera de Venezuela— expresaron por primera vez su preocupación por la precaria situación de la democracia y los DD.HH. en el país. En su momento, con hechos como la notoria llegada de un régimen autoritario, los abusos de poder, el sometimiento del Poder Judicial al Poder Ejecutivo y las censuras a la libertad de expresión motivaron que la CIDH recomendara al gobierno dirigido entonces por Hugo Chávez abstenerse de ejercer represalias o utilizar el poder punitivo del Estado para intimidar o sancionar a personas en virtud de su opinión política y garantizar la pluralidad de espacios para el ejercicio democrático, incluyendo el respeto a las movilizaciones y protestas que se llevan a cabo en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica.

Desgraciadamente, pasados más de diez años de aquel entonces no se evidenció una mejora en el respeto y garantía de los derechos

humanos. Al contrario, las privaciones arbitrarias de libertad, las torturas ejemplarizantes contra miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) señalados de instigar o planear alzamientos militares contra el régimen de Nicolás Maduro, la persecución contra trabajadores de la prensa, las ejecuciones extrajudiciales y la celebración de elecciones carentes de garantías, fueron algunas de las actuaciones empleadas para violar, entre otros, los derechos a la libertad personal, libertad de pensamiento y expresión, vida, integridad personal, prohibición de tortura y desaparición forzada, y derechos políticos de la población.

En ese sentido, es incuestionable que desde hace varios años Venezuela atraviesa una profunda crisis política, económica y social circunscrita a la falta de Estado de derecho; circunstancia que ha afectado de forma directa el pleno ejercicio de los derechos humanos de los venezolanos.

Lo anterior se ha visto agravado tras la entrada en vigor del decreto de estado de alarma dictado por el gobierno ilegítimo el 13 de marzo de 2020 y prorrogado en 8 ocasiones, para, supuestamente, hacer frente a los retos en materia de salud pública derivados del arribo del COVID-19 al país. No obstante, en la realidad, el estado de alarma ha sido utilizado por el régimen como una medida de control social destinada a ejecutar —con mayor intensidad y discrecionalidad— actuaciones ilegales en contra de la disidencia política.

En gran medida las violaciones a derechos civiles y políticos ocurrieron en el marco del estado de alarma decretado y prorrogado en 8 ocasiones sobre el cual la Comisión Presidencial ha sido firme en sostener que:

- (i) La facultad de dictar estados de excepción corresponde exclusivamente al presidente de la República, cargo que, a criterio de esta Comisión, usurpa Nicolás Maduro por no haber sido reelecto mediante comicios libres, transparentes y democráticos, motivo por el cual carece de competencia para decretar un estado de alarma.
- (ii) Incluso en el supuesto negado que el estado de excepción hubiere sido dictado por una autoridad legítima, tanto el decreto que lo ordena como sus posteriores prórrogas estarían viciados de nulidad

por inobservar el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico interno. Concretamente, el necesario sometimiento a la Asamblea Nacional como órgano contralor político de las actuaciones del Ejecutivo Nacional, tal y como lo impone el artículo 339 del texto constitucional.

- (iii) Desde el inicio, el TSJ ratificó la supuesta constitucionalidad del decreto de estado de alarma sin reparar en las consecuencias que podría generar la falta de precisión de las garantías a limitar en los derechos de la población. Situación especialmente preocupante ante la posibilidad de que tales restricciones pretendiesen ampliarse a aquellas garantías que no son susceptibles de limitación ni siquiera en estos casos. Precisamente, la imprecisión imperante en el decreto provocó numerosas violaciones del derecho a la libertad personal de jóvenes, ancianos e incluso niños, quienes fueron detenidos arbitrariamente por presuntamente violar la cuarentena estipulada. A criterio de esta Comisión, tal circunstancia refleja la parcialidad y sumisión del TSJ al Ejecutivo Nacional y tergiversa el control judicial de los estados de excepción, convirtiendo al análisis de la constitucionalidad en una mera formalidad.

En ese sentido, en este capítulo se analiza todo lo referido al derecho a la vida, las actuaciones de grupos como las FAES o CICPC, los casos de torturas y tratos crueles, privaciones arbitrarias a la libertad, censura a los medios de comunicación y quienes ejercen el periodismo, la participación política, la politización de la justicia y lo relativo a la justicia transicional y crímenes de lesa humanidad. Todas las situaciones son referentes a sucesos ocurridos entre enero y diciembre de 2020. Por ello se emiten una serie de recomendaciones que sintetizan, por un lado, las ideas expuestas en su desarrollo; y, por el otro, las sugerencias emanadas de la Coordinación de Derechos Civiles y Políticos en procura de los DD.HH. de la población venezolana.

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

El capítulo de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (Desca) tiene como finalidad dar a conocer la realidad

actual en la que se encuentran cada uno de los ámbitos mencionados con la firme convicción de que este instrumento sirva de consulta para la planificación y correcta aplicación práctica de políticas públicas que ayuden a restituir los derechos vulnerados por parte del régimen *de facto* y sus instituciones quienes deberían ser los principales garantes de los derechos humanos de los venezolanos.

Dentro de este capítulo se detalla y describe la realidad de cada derecho y los que lo componen: derecho a la propiedad, a la libertad económica, a la familia, a la salud, al trabajo, a la seguridad social, a la libertad sindical, a la educación, a la cultura, a la protección de los patrimonios culturales y a un medioambiente sano.

Existen diversos hechos y circunstancias que se han presentado a lo largo de 2020 que son suficientemente preocupantes. En ese sentido, el derecho a la salud, vida digna y todo lo relacionado tiene una incidencia mayor que otros años por la pandemia del COVID-19. Así, la situación actual de la salud en el país, la cual ha venido en declive los últimos años, encontrándonos actualmente con un caos asistencial tanto en unidades de atención a pacientes como en insumos y tratamientos.

También se resalta la situación de acceso al agua, siendo que desde el 2017 cada año se reduce la cantidad de venezolanos que tienen un acceso directo, constante y salubre de agua, y aumenta a cifras históricas y altamente preocupantes la cantidad de personas que no cuentan con acceso directo a agua por meses. Además, como mencionábamos, la pandemia del COVID-19 ha afectado el ejercicio de otros derechos, como por ejemplo el derecho a una educación adecuada. Esta se ha visto directamente afectada por las situaciones de COVID-19, migración, el escaso salario de los maestros y la clara deserción escolar por motivos económicos y de alimentación. Relacionado a ello está el derecho a una alimentación adecuada el cual se inserta en la emergencia humanitaria compleja y encuentra su razón y su impacto.

Por último, se hace mención especial al derecho a un medioambiente sano, entendiendo su estudio reciente y las barbaridades a las que el régimen ha sometido nuestro Amazonas y tierras. Nuestro medioambiente se ha visto mermado en el país debido a circunstancias tanto climáticas de afectación mundial como problemáticas nacionales

de carácter territorial como lo es la explotación indiscriminada y sin ningún tipo de planificación del Arco Minero del Orinoco y otras áreas del país no necesariamente en el sur del país, en donde se ve la parte colaboracionista del Estado por ausencia de fiscalización al explotar los recursos minerales, y a su vez el consentimiento de la minería ilegal por parte de los órganos de seguridad lo que afecta directamente a la flora y fauna, así como a embalses, ríos y afluentes por la tala, quema, deforestación y contaminación de selvas naturales.

Grupos en situación de vulnerabilidad

Dentro de la emergencia humanitaria compleja que atraviesa Venezuela, lógicamente, los reconocidos grupos vulnerables o grupos en situación de vulnerabilidad (privados de libertad, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, minorías sexuales, personas con discapacidad y pueblos indígenas) sufren un impacto mayor respecto al goce y ejercicio de derechos o afectaciones de la crisis socioeconómica. Dentro de ello se enmarca la nula importancia que ha tenido para el régimen **de facto** la existencia de estos grupos. Estas no son conjeturas subjetivas o aisladas del Gobierno interino, sino que hacen parte de un sentir colectivo de las diferentes organizaciones de protección internacional de derechos humanos, las cuales, desde el informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas para Derechos Humanos, hasta resoluciones de supervisión de cumplimiento de la Corte IDH, han sido consecuentes al denunciar que el poder **de facto** que domina ilegítimamente las instituciones democráticas de Venezuela es un genuino forajido de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Así, organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU han realizado un seguimiento considerablemente minucioso de la situación de derechos humanos en Venezuela, y han advertido a la comunidad internacional sobre los graves riesgos que se corren en el uso sistemático de la represión, encarcelamiento y tortura por parte del régimen encabezado por Nicolás Maduro para con sus disidentes.

Con base en estas consideraciones, y manifestando nuestra preocupación por la situación de los derechos humanos en Venezuela y por la efectiva garantía que se merece la ciudadanía, la CPDDHHA ha decidido la documentación de cada caso y trabajar de la mano con las víctimas y familiares con el propósito de alcanzar una justicia expedita que por derecho les corresponden. Esto incentivará el fortalecimiento de capacidades que puedan revertir escenarios de vulneración, con miras a aportar elementos de cambio al escenario actual, que, por muy lamentable que sea, no es irreversible.

Ante todo, es importante esclarecer qué entiende la CPDDHHA por "grupo vulnerable". Respecto a esto, consideramos que no vale la pena que la Comisión efectuó una definición propia de este fenómeno, ya que ello conduciría al mismo equívoco del que ha sido recurrentemente responsable la usurpación hoy vigente. Los derechos humanos, y en particular los grupos vulnerables, no deben conocer de agendas políticas, porque los problemas relacionados con esta materia deben encontrar una resolución en esferas no ideológicas ni subjetivas, sino en preceptos jurídicos objetivos y taxativos, modificables nada más por el arbitrio razonado de los juzgados imparciales, caso que, por supuesto, no es el de la Venezuela actualmente en virtud de la usurpación del Poder Judicial.

En este sentido, nos parece ilustrativo el concepto que reza: "Grupo vulnerable es toda persona o grupo de personas que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia".

Migrantes y refugiados

El año 2020 ha supuesto distintos retos para los migrantes y refugiados venezolanos, que, en medio de medidas temporales de estadía adoptadas por los países receptores con mayor flujo de migrantes venezolanos y restricciones para el ingreso en algunos países a los connacionales, ha dificultado el arraigo al país receptor y ha supuesto nuevos obstáculos para los migrantes venezolanos que llegan a ser

sometidos a trámites insostenibles para ser reconocidos como sujetos de protección internacional.

Es menester establecer que la magnitud del fenómeno de movilización de venezolanos hacia otros países no tiene precedentes en la región, incluso puede afirmarse que se trata de una situación que se asemeja de forma significativa a las condiciones de migración forzada en países con conflictos bélicos en otras partes del mundo como Siria, Libia y Palestina.

Además, el contexto de la emergencia humanitaria compleja que atraviesa Venezuela —entre otras razones, debido a la inseguridad alimentaria, la escasez de medicinas, la crisis económica, el colapso de los servicios públicos, la violencia generalizada, la persecución y el hostigamiento a la disidencia o el quiebre del Estado de derecho— sigue siendo la principal razón y causa del éxodo de aproximadamente 5.400.000 venezolanos, de acuerdo con la información proporcionada por la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela.

Sin embargo, uno de los mayores retos ha sido la pandemia del COVID-19, la cual ha afectado considerablemente a la mayoría de los países del mundo e inevitablemente a los migrantes y refugiados venezolanos. Debido a las medidas de contención que han adoptado distintos países para hacer frente a la pandemia, la ya acentuada vulnerabilidad descrita anteriormente de los migrantes venezolanos se ha agravado. Miles de venezolanos en condición vulnerable y que laboraban en la economía informal se han visto desprovistos de medios de subsistencia en el extranjero, por lo que han sido desalojados de sus viviendas e incluso, en el peor de los casos, quedaron en situación de calle en medio de una pandemia.

Para enero de 2020, había 4,8 millones de migrantes venezolanos en el mundo, siendo Colombia un país receptor con la mayor cantidad de flujo migratorio venezolano. En febrero se tenía estimada la entrada de 5.000 migrantes venezolanos diarios a Colombia. Sin embargo, en marzo, debido a la recesión económica que se presentó en diferentes países, la cifra cambió: más de 100.000 venezolanos migrantes retornaron al país, muchos emprendiendo largas distancias de más de 2.000

kilómetros a pie desde distintos países receptores de la región hasta poder llegar a las fronteras venezolanas, obligados a realizar el retorno a través de caminos irregulares, siendo expuestos a la estigmatización, discriminación y criminalización por parte del régimen de Nicolás Maduro, pues prefirieron reencontrarse con sus familias, quienes les brindaron recursos para subsistir durante la pandemia.

La reacción del régimen venezolano frente a ello ha sido imponer restricciones arbitrarias en las fronteras para su retorno, calificarlos como "armas biológicas" y, a los que lograron regresar al país, confinarlos por 15 o más días en lugares improvisados precariamente para ello, sin alimentación, agua potable ni cumplimiento de mínimas condiciones sanitarias.

Para la fecha de elaboración de este informe, diariamente a pesar de las medidas de restricción implementadas por los diferentes países, son más de 500 que diariamente abandonan el país a través de caminos irregulares en contextos de gran vulnerabilidad, debido a que se han visto forzados a abandonar el país, ya que la crisis humanitaria y violaciones masivas de derechos humanos en Venezuela son el orden de cada día en el país.

INTRODUCCIÓN GENERAL

Año tras año los venezolanos nos enfrentamos a nuevos retos, muchos de ellos significan obstáculos al ejercicio de la democracia y de nuestros derechos. En el año 2016, con la nueva Asamblea Nacional, el reto principal era hacerle contrapeso al poder exacerbado y sin medida que tiene el régimen. El año 2019 comenzó con el reto de retomar el hilo constitucional y recuperar el Estado de derecho, después que las elecciones presidenciales fraudulentas, ilegítimas y desconocidas por más de 60 países de mayo de 2018 arrojaran un nuevo mandato presidencial, que resultó en la usurpación que hasta hoy se mantiene. Ese reto significó que la Asamblea Nacional emprendiera una serie de iniciativas para recuperar la democracia en Venezuela. Así, en fecha 23 de enero de 2019 el presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, anunció que asumiría las responsabilidades que se desprenden del artículo 233 de la Constitución Nacional.¹

La Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas (CPDDHHAV) cumple, un año más, uno de sus propósitos: denunciar las situaciones de derechos humanos en Venezuela y recopilar toda la información debida para elevarla a los organismos internacionales de protección en esta materia. En el 2019, la Comisión expresó² que:

ha decidido realizar este Informe 2019 en razón de su mandato y alertado por las sistemáticas violaciones de derechos humanos ocurridas en Venezuela por los agentes del Estado *de facto*, en virtud de las distintas comunicaciones y denuncias realizadas por Organizaciones

-
- 1 Prodavinci. "De juramentos y proclamas", 24 de enero de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2JqUnvq>
 - 2 Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Venezuela entre la oscuridad y la esperanza: Informe de Derechos Humanos 2019", p. 5. 2019. Disponible en <https://bit.ly/3sac8AR>

Internacionales de protección, tales como la CIDH,³ la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴ y la comunidad internacional en su mayoría⁵

Es así como el propósito de este Informe es denunciar, documentar y plasmar como el régimen *de facto* ha violado sistemáticamente los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución y también los derechos consagrados en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, que poseen rango constitucional, especialmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos no solo a nivel de garantías políticas y derechos civiles, sino también a nivel de derechos económicos, sociales y culturales.⁶

Por su parte, el año 2020 tuvo otros retos y obstáculos, no solo por la manera de cómo inició, sino también porque se sabía que sería un año electoral y no se pudo prevenir de ninguna manera que una pandemia azotaría al mundo y tuviera repercusiones mucho más drásticas sobre nuestro país debido a la Emergencia Humanitaria Compleja. Así, el año inició para los venezolanos de manera agitada y convulsa, siendo que el 5 de enero la Asamblea Nacional debía juramentar a su nueva Junta Directiva, la cual continuaría siendo presidida por Juan Guaidó. Sin embargo, pese a los intentos de la mayoría de los parlamentarios en ingresar a la sede del Palacio Federal Legislativo, los cuerpos de la Guardia Nacional Bolivariana y de la Policía Nacional Bolivariana decidían que periodistas y que diputados podían ingresar al hemiciclo.⁷

3 El Nuevo Herald. "CIDH instala mecanismo especial para Venezuela por 'creciente agravamiento' de los derechos humanos", en fecha 21 de octubre de 2019. Disponible en <http://hrlid.us/3i1AF6C>

4 ACNUDH. "Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos", 4 de julio de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2XrLGoc>

5 El Cronista. "País por país, cómo reaccionó la región al "golpe parlamentario" de Venezuela, en fecha 5 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39fUmU5>

6 Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas, *ibidem* cit. 2.

7 Prodavinci. "¿Qué pasó con la elección de la directiva de la Asamblea Nacional?", 5 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ql70Jf>

Los cuerpos de seguridad alegaron que un listado del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MinCI) establecía que medios se encontraban acreditados para transmitir la sesión de la Asamblea, a pesar que algunos medios habían podido ingresar en otras oportunidades sin ningún inconveniente.⁸

En ese acto irrito de instalación Luis Parra, diputado disidente de la oposición al régimen, se juramentó como presidente de la Asamblea con tan solo 29 presentes de los 167 diputados. Dicha juramentación posteriormente fue convalidada por el Tribunal Supremo por considerar que cumplió con los requisitos que exige el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.⁹ Ante dicha inconstitucionalidad y que significó vulneraciones a derechos humanos, la CPDDHVAV se pronunció y rechazó el asalto militar a la Asamblea Nacional, reconociendo una vez más al presidente legítimo, Juan Guaidó.¹⁰

La situación irregular de ese 5 de enero y los días siguientes tomó relevancia a nivel internacional, y los principales países del mundo libre que reconocen a Juan Guaidó como presidente encargado del país, se pronunciaron en el mismo son de rechazar el asalto a la sede del Palacio Legislativo y alzar su voz de preocupación sobre otro golpe a la democracia y al Estado de derecho, que acto tras acto se desgarran.¹¹

Así, el mes de enero avanzó entre las complejidades de que la Asamblea Nacional pudiera sesionar en el hemiciclo por lo que plazas, parques o algunos centros de reuniones sirvieron para las sesiones de más de 100 diputados de los 167 que componen la Asamblea, siendo que algunos diputados tenían que sesionar de forma digital por el exilio al que han sido sometidos. Entre los acontecimientos más importantes

8 Ibidem.

9 TSJ. Sala Constitucional. Sentencia n° 65 de 26 de mayo de 2020.

10 Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Comisionado para Derechos Humanos rechaza el asalto y toma militar de la AN y reconoce la directiva presidida por el presidente Juan Guaidó", 9 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qiDyU9>

11 Infobae. "Masiva condena en América Latina frente al nuevo golpe de Maduro contra el Parlamento de Venezuela", 5 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37u1ATv>; Efecto Cocuyo. "42 países reiteran apoyo a Guaidó como presidente del Parlamento", 8 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3mBNNAX>

que marcaron el inicio del 2020 es la invitación formal que realizó el presidente encargado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que realizara una visita *in loco* al territorio nacional, lo cual fue aceptado y acordado para del 3 al 7 de febrero.¹²

Dicha visita tuvo un sinfín de complicaciones, principalmente por las amenazas del régimen *de facto* contra las aerolíneas que prestaran asistencia para los delegados de la CIDH que intentaran arribar a Venezuela.¹³ A pesar de este lamentable e innecesario obstáculo, la CIDH en colaboración con el gobierno legítimo de Venezuela y Colombia, coordinó para que se efectuara la visita desde las ciudades de Bogotá, Cúcuta y la frontera propiamente dicha. Estos hechos tuvieron resultados y un impacto muy positivo que favorecerán a todas las víctimas del conflicto venezolano.

Durante la visita se sostuvieron reuniones con decenas de víctimas que rindieron sus testimonios y fueron recabados por expertos de la CIDH. Además, la Comisión Interamericana realizó visitas a dos Centros de Refugiados venezolanos y comedores para caminantes; al Puente Fronterizo Internacional Simón Bolívar que conecta las ciudades de Cúcuta y San Antonio del Táchira; y al Hospital Universitario Erasmo Meoz en Cúcuta donde es común que sean atendidos venezolanos, particularmente mujeres en estado de cinta.

Dicha visita culminó con un balance general por parte del comisionado presidencial, Humberto Prado, que en principio expresó el más profundo y sincero agradecimiento a los representantes de la CIDH, quienes, a pesar de los obstáculos e impedimentos, se logró el cometido y lograron brindar atención tanto en Bogotá, como en la ciudad de Cúcuta, durante los días 6 y 7 de febrero.¹⁴

12 Infobae. "La CIDH confirmó que visitará Venezuela en febrero para constatar la situación de derechos humanos", 8 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qjf2SZ>

13 Voz de América. "Copa Airlines impide viaje de delegación de CIDH a Venezuela", 4 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39DWS20>

14 Centro de Comunicación Nacional. "Comisionado Prado entregó balance sobre las audiencias realizadas por la CIDH sobre DD.HH. en Venezuela", 13 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3IDcz1W>

Asimismo, en la presentación de su balance el comisionado Prado expresó:

Representantes de la Comisión Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas a pesar de los obstáculos de ingreso impuestos a la CIDH a territorio venezolano, coordinó el traslado de personas desde Caracas y San Cristóbal a la ciudad de Cúcuta, con el propósito de que rindieran las declaraciones pertinentes sobre las violaciones de las que han sido víctimas. Estos grupos de personas estaban conformados por familiares de presos políticos, desaparecidos forzosamente, militares perseguidos y privados de libertad en el contexto de manifestaciones pacíficas.

Por otro lado, la Comisión Presidencial a través de sus representantes expuso la perspectiva de la Presidencia respecto a la crisis estructural que padece Venezuela. "No solo participamos presencialmente en las reuniones y una delegación nuestra tuvo derecho de palabra en cada una de las audiencias públicas, sino que además tuvimos la oportunidad de que mi persona, el comisionado presidencial para Derechos Humanos, sostuviera una reunión a distancia con la CIDH sobre el tema de privados de libertad, donde desde Caracas se le facilitó a un aproximado de 60 Víctimas, familiares de presos, emitir su perspectiva sobre la situación en la que se encuentran sus parientes encarcelados", sostuvo el comisionado Prado.

Asimismo, se hizo entrega de un Resumen sobre el Informe Anual de Derechos Humanos 2019 elaborado por la Comisión que esté a mi cargo, el cual contiene capítulos relativos a la situación de los Derechos Civiles y Políticos, Desca, Grupos Vulnerables, crímenes de lesa humanidad y la relación de Venezuela con los Sistemas Internacionales de Protección. Esto fue recibido por la CIDH, específicamente en las manos de su presidenta, Esmeralda Arosemena de Troitiño.

Por último, la Comisión Presidencial hizo su propia visita a campos de refugiados venezolanos en la ciudad de Cúcuta y la Frontera colombo-venezolana, donde pudimos comprobar las necesidades que requieren las personas en situación de vulnerabilidad derivadas de movilidad humana.

La Comisión Presidencial reitera sus felicitaciones a la CIDH. Han demostrado que realmente les preocupa lo que ocurre en nuestro país y que desean coordinar una respuesta internacional de derechos humanos

a través de los mecanismos que prevé el SIDH. En ese sentido, cuenten con el respaldo del Gobierno Interino para la consolidación de tan loable objetivo".¹⁵

A la par que se desarrollaba la visita *in loco* de la CIDH y representantes de la Comisión Presidencial se encontraban monitoreando la situación desde el propio terreno en Cúcuta y también desde Caracas; el presidente encargado se encontraba en una gira internacional para reafirmar los apoyos de los países del mundo libre y realizar las presiones debidas contra el régimen *de facto*, denunciando las graves violaciones a derechos humanos que cometen por propia acción y omisión, así como sus relaciones con el narcotráfico y terrorismo.

El presidente inició su gira internacional en Colombia para participar en la Cumbre hemisférica contra el Terrorismo en la ciudad de Bogotá. Sostuvo reuniones con su homólogo colombiano, Iván Duque, y el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Mike Pompeo.

Posteriormente recorrió Inglaterra, Bélgica, las sedes de la Unión Europea y del Parlamento Europeo, Suiza, Alemania, Austria, Grecia, Holanda, Francia, España y posteriormente Canadá y los Estados Unidos. En este último, acudió al Congreso y se reunió personalmente con el presidente Donald Trump, así como con Mike Pence y Elliot Abrams.¹⁶

Una vez culminada la gira, Guaidó volvió a Venezuela el 11 de febrero en horas de la tarde, siendo una convulsa llegada producto de las irregularidades que se esperaban por parte del régimen *de facto*, quien una vez más, atentó contra la integridad y seguridad de periodistas y activistas con el fin de hostigar a quien recibiera al presidente.

Al conocerse sobre la llegada del presidente, las fuerzas públicas intentaron impedir el paso de periodistas y parlamentarios que esperaban la llegada. Guaidó logró salir del aeropuerto en medio de una muchedumbre en la que se mezclaban opositores y oficialistas, donde

15 Ibidem.

16 Centro de Comunicación Nacional. "Resumen del informe público del balance de la Gira Internacional 2020 del presidente (E) de la República, Juan Guaidó", 15 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2L62hLm>

varias veces fue increpado. Asimismo, periodistas fueron agredidos por parte de las fuerzas públicas y grupos adeptos al régimen.¹⁷

En la noche de ese mismo día, el presidente denunció la detención en el aeropuerto de Juan José Márquez, su tío, quien lo acompañaba en el avión al momento de arribar a Venezuela, quien pasó más de 5 meses en una cárcel y al momento de escribir este Informe se encuentra bajo prisión domiciliaria.¹⁸

El sábado 15 de febrero el presidente realizó un balance sobre su gira, donde resaltó 8 puntos que fueron planteados en los distintos foros en los que tuvo voz y participación. En resumen, dichos puntos fueron relativos a:

1. La vinculación del régimen de Maduro con el terrorismo, el narcotráfico y el crimen organizado internacional;
2. Medidas orientadas a cortar o disminuir el apoyo económico, político y militar internacional de los pocos países que aún respaldan a Maduro. Se logró iniciar una nueva etapa de sanciones que incluirá a las grandes empresas internacionales que han sido cómplices de la dictadura;
3. Medidas orientadas a profundizar el cerco financiero de la dictadura y la detección y recuperación de capitales producto de la corrupción. Se dieron los primeros pasos para lograr bloquear el tráfico de oro venezolano y catalogarlo como oro de sangre, para detener la depredación de nuestro medio ambiente, proteger al pueblo y cortar el financiamiento irregular de la dictadura y los grupos criminales que la apoyan.
4. Fortalecer y respaldar el proceso en la Corte Penal Internacional.
5. Confirmar el desconocimiento internacional de un fraude electoral parlamentario y la unificación del mundo en torno al objetivo de elecciones presidenciales libres. También se acordó desconocer cualquier nuevo fraude electoral por parte del régimen de Maduro.

17 BBC. "La convulsa llegada de Juan Guaidó a Venezuela entre empujones e insultos tras su gira internacional", 11 de febrero de 2020. Disponible en <https://bbc.in/2JEKZUS>

18 Ibidem.

6. Medidas para respaldar a los refugiados venezolanos, la situación de la diáspora, para atender casos de vida o muerte en nuestro país y se acordaron operaciones para lograr ingresar de manera efectiva más ayuda humanitaria al país sin que pueda ser detectada y confiscada por la dictadura.
7. Planes y propuestas de inversión y recuperación de nuestro país. Se dieron los primeros pasos para crear el Fondo Venezuela para la recuperación de nuestro país.
8. Cooperación internacional en materia de inteligencia, judicial y policial para el rescate y reconstrucción de Venezuela.¹⁹

Producto de dichos esfuerzos y las presiones internacionales por lograr la recuperación de la democracia en Venezuela, se iniciaron una serie de protestas masivas a nivel nacional, inicialmente espontaneas sin convocatoria política, las cuales posteriormente fueron apoyadas por la Asamblea Nacional.²⁰ Dichas manifestaciones fueron detenidas a los pocos días, motivado a la noticia de conocerse los primeros casos de COVID-19 en el país, lo cual sin duda es un eje central y transversal en lo que respectan los derechos humanos del 2020 para nuestro país.

Así, el 13 de marzo el régimen emitió el Decreto n° 4.160 mediante el cual se declara el Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del COVID-19,²¹ el cual tiene una duración de 30 días prorrogable por 30 más, según se desprende del contenido del artículo 338 de la Constitución Nacional.

La grave situación socioeconómica, la situación hospitalaria, la presencia de grupos civiles armados por el gobierno *de facto*, la falta de independencia judicial y la enorme cantidad de presos políticos, son tan

19 Cuenta de Twitter del Centro de Comunicación Nacional. "Resumen del informe público del balance de la Gira Internacional 2020 del presidente (E) de la República", 15 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3g7mmMF>

20 Voz de América. "ONG registró 779 protestas en Venezuela durante febrero", 9 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37whLQg>; Diario Las Américas. "Caracas militarizada por Maduro previo a protesta de Guaidó", 9 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/33KOhgC>

21 Gaceta Oficial Extraordinaria n° 6.535: Decreto mediante el cual se declara el Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del COVID-19. Disponible en <https://bit.ly/34Hc1Tj>

solo algunos de los puntos que más alertan a la sociedad y preocupan a los organismos internacionales en materia de derechos humanos que fuertemente se han pronunciado.²²

El decreto mencionado ha sido prorrogado en nueve oportunidades²³ y se encuentra vigente para la fecha. Entre las medidas del mencionado decreto se encuentran: a) declaratoria de emergencia permanente del sistema de salud; b) suspensión de actividades no esenciales; c) restricción de la circulación; d) suspensión de actividades escolares; e) suspensión de cualquier acto público que involucre aglomeración de personas; f) cierre de establecimientos públicos; g) medidas sanitarias preventivas de aislamiento social y confinamiento; h) suspensión de vuelos comerciales y cierre de fronteras; e i) la implementación de protocolos especiales para la recepción de pasajeros en puertos y aeropuertos, así como para cualquier medio de transporte en zonas fronterizas.

En ese sentido, durante tres meses el régimen venezolano mantuvo una cuarentena obligatoria en todo el territorio nacional, medida que fue modificada el 1 de junio de 2020 por el llamado "5x10", que establecía cinco días de reactivación económica y diez días de cuarentena social. Posteriormente, en fecha 16 de junio de 2020 el régimen modificó la estrategia sanitaria e implementó el llamado "7x7", una medida de similares características pero que establecía siete días de actividades y siete días de cuarentena.²⁴ Sin embargo, dichas medidas tuvieron un resultado contraproducente, y en fecha 19 de julio de 2020 el régimen se vio en la obligación de retornar a la cuarentena general, primero en

22 Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas, *ibidem* cit. 2.

23 Decreto n° 4.186 publicado en Gaceta Oficial n° 6.528 Extraordinaria de fecha 12 de abril de 2020; Decreto n° 4.198 publicado en Gaceta Oficial n° 6.528 Extraordinario de fecha 12 de mayo de 2020; Decreto n° 4.230 publicado en Gaceta Oficial n° 6.542 Extraordinario de fecha 11 de junio de 2020; Decreto n° 4.247 publicado en Gaceta Oficial n° 6.554 Extraordinario de fecha 10 de junio de 2020; Decreto n° 4.260 publicado en Gaceta Oficial n° 6.560 Extraordinario de fecha 8 de agosto de 2020; Decreto n° 4.286 publicado en la Gaceta Oficial n° 6.570 Extraordinario de fecha 6 de septiembre de 2020.

24 Telesur. "Venezuela avanza en la flexibilización de la cuarentena", 16 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Wlcal2>

determinados estados y luego en todo el territorio nacional.²⁵ Asimismo, durante la semana del 10 de agosto de 2020 se retornó al esquema de flexibilización y la semana siguiente se migró a la cuarentena obligatoria.²⁶ Estas acciones demuestran una clara improvisación en el manejo de la crisis de salud. Además, el sistema de radicalizar la cuarentena o flexibilizarla no solo ha sido improvisada, sino que gran parte de la apertura de comercios o funcionamientos de servicios ha sido *de facto*.

El año 2020 dejó consigo un saldo de 113.558 personas contagiadas de COVID y un total de 1.028 personas fallecidas²⁷ según las cifras dadas por el régimen. Sin embargo, Venezuela no estuvo preparada para controlar la situación pandémica ni mucho menos tomó medidas efectivas para contrarrestar sus efectos. No solo la falta de confianza en las instituciones sino la credibilidad política del régimen y la emergencia humanitaria compleja hacen que el impacto del COVID haya sido mucho mayor en Venezuela y que además se tuviese una eterna incertidumbre sobre las medidas restrictivas y las cifras ofrecidas.

Desde el Decreto de estado de alarma por parte del régimen y el conocimiento de los primeros casos de COVID-19 en Venezuela, la Presidencia (E) ha monitoreado al sector salud de manera constante, arrojando cifras sobre la situación general en hospitales sobre insumos y recursos con los que estos cuentan, incluyendo acceso a servicios básicos como agua, gas y electricidad, todo esto en el marco de la "Encuesta Crisis Venezuela" que no solo se limita al sector salud.

La encuesta arroja que para el 22 de marzo (día de la primera publicación de la Encuesta y pasados 9 días del conocimiento de los primeros casos) se demostró que el 70% de los hospitales no cuenta con tapaboca, el 72% no tiene guantes o es intermitente y el 70% no

25 Efe. "Venezuela radicalizará cuarentena en seis estados y Caracas", 19 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38zSzJ4>

26 Crónica Uno. "Cuarentena contra la COVID-19 será flexible a partir del 10 de agosto en todo el país", 2 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KA8NKh>

27 Efecto Cocuyo. "Dos fallecidos y 326 nuevos casos de coronavirus en Venezuela", 1 de enero de 2021. Disponible en <https://bit.ly/3sbeVcU>

cuenta con jabón.²⁸ En contraste, con la más reciente publicación del 5 de noviembre de 2020, siendo que: 53% de los Hospitales no cuentan con tapabocas, 73% no cuenta con jabón, 53% no cuenta con guantes y el 80% no cuenta con gel desinfectante.²⁹ Esto quiere decir, que pasados más de 7 meses la situación no ha cambiado.

El 2020, especialmente entre mayo y julio fueron meses donde el Tribunal Supremo emitió un conjunto de Sentencias que no solo contrarían los derechos humanos sino también los Derechos fundamentales consagrados en la Constitución nacional y que son inherentes a la persona humana, especialmente ellos dirigidos a la participación política, libertad de expresión, asociación, etc. Por ejemplo, el 22 de mayo la Sala Constitucional del Tribunal Supremo emitió sentencia donde ordenaba a Conatel y la FANB a nombrar una Directiva ad hoc de DIRECTV Venezuela pues la empresa había decidido retirar sus operaciones de Venezuela por temas relacionados a las sanciones contra el régimen y transmisión de canales del Estado *de facto*.

Por otra parte, el 26 de mayo de 2020, después de meses sin funcionar el portal web del TSJ, se hizo pública la Sentencia n° 65 de la Sala Constitucional, en la que declara válida la Junta Directiva de la Asamblea Nacional designada el 05 de enero de 2020 para el período 2020-2021, presidida por Luis Eduardo Parra Rivero, a pesar de esta no haber contado ni con el quorum ni con los votos necesarios para instalarse y sin haber solicitado a las demás partes interesadas en el proceso sus escritos o pruebas. Además, la Sala prohibió la instalación de un Parlamento paralelo o virtual.³⁰

Adicionalmente, la pandemia en Venezuela no significó el cese de persecuciones políticas, sino que más bien las acrecentó y todo el contexto del estado de alarma se ha utilizado —en parte— con fines represivos y de limitar las libertades bajo la excusa de la situación de salud. Por ejemplo, el 25 de mayo de 2020, el fiscal general del régimen

28 Cuenta de Instagram del Centro de Comunicación Nacional, 25 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2BxtQZ0>

29 Cuenta de Instagram del Centro de Comunicación Nacional, 6 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nxB4yy>

30 TSJ. Sala Constitucional, ibidem cit. 9.

—quien es irrito por ser nombrado por la irrita, nula e inconstitucional Asamblea Nacional Constituyente— Tarek William Saab, solicitó al TSJ que se pronunciara sobre supuestos vínculos del partido Voluntad Popular con una secta neonazi y que si esta calificaba como una organización política que comete delitos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo.³¹ El recurso interpuesto tuvo por petitorio declarar a la organización Voluntad Popular como organización criminal con fines terroristas, y que sea disuelta.

Además, la “omisión legislativa” es algo que sonó mucho en el 2020 y marcó el acontecer nacional en lo referente a la política, sin embargo, no es algo nuevo, pues el Tribunal Supremo declaró omisión legislativa en materia de nombramiento de rectores del Consejo Nacional Electoral en el 2003, 2005, 2014 y 2016. Así fue como dictó las sentencias n° 68, 69 y 70 en Sala Constitucional del 5, 10 y 12 de junio de 2020, respectivamente, pronunciándose respecto de la omisión legislativa de la Asamblea Nacional, y que, por ende, este procedería a nombrar los rectores del Consejo Nacional Electoral para garantizar la vigencia normativa de la Constitución, la institucionalidad y el respeto a los presupuestos constitucionales. Dichas sentencias, no fueron más que, un conjunto de decisión políticas que no solo no guardan sentido jurídico en cuanto a los efectos del máximo Tribunal, todo acto emanado del legislativo carece de validez, sino que además se trata de una violación directa al principio de separación de poderes, el respeto de las instituciones democráticas, de los valores constitucionales y de la normativa constitucional y legal en materia electoral.

Este conjunto de sentencias junto a la sentencia n° 3 del 2016, no guarda sentido lógico entre la teoría del desacato y la teoría de la omisión legislativa.

En sentencia n° 68 del 5 de junio del presente año, la Sala se pronunció para “declarar de mero derecho y la inconstitucionalidad de la omisión legislativa de la Asamblea Nacional en desacato”. En primer lugar, quisiera hacer la apreciación de que es bastante curioso de que la Sala manifestó en su sentencia n° 1 del 11 de enero de 2016 que todo

31 El Mundo. “La Fiscalía venezolana pide al Supremo declarar organización criminal al partido de Juan Guaidó”, 25 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2zxtxgn>

acto de la AN sería nulo y carecería de constitucionalidad hasta que cesara el desacato, entonces, cabría la pregunta de ¿Cómo entra en omisión legislativa el órgano que se encuentra en desacato?

Acto seguido, en sentencia n° 69 la Sala valoró positivamente el Comité de Postulaciones realizado en la AN que "se encuentra en desacato" y le otorgó un plazo de 72 horas para que la AN consigne ante la Sala el listado de ciudadanos preseleccionados para integrar el Consejo Nacional Electoral. Sin embargo, en un plazo de 48 horas, la Sala decidió su sentencia n° 70 donde nombró a los rectores del CNE y su presidencia por sí mismo, tal como se hizo en el 2003 y 2005, violando la separación de poderes y el artículo 296.

A los pocos días, el 15 y 16 de junio de 2020 se emitieron las Sentencias n° 71 y 72 en las que se suspende la actual Dirección Nacional de la Organización con fines políticos Acción Democrática y Junta Directiva de la Organización con fines políticos Movimiento Primero Justicia, respectivamente. En ambos casos la Sala nombra una Mesa Directiva ad hoc para llevar adelante el proceso de reestructuración necesario de la Organización con fines políticos y permite que el Partido utilice la tarjeta electoral, el logo, símbolos, emblemas, colores y cualquier otro concepto propio de la organización.³²

El 7 de julio la Sala hizo lo propio con la Organización con fines políticos Voluntad Popular después de que la misma Sala se declaró incompetente para pronunciarse sobre la solicitud del Fiscal relativa a su vinculación con una secta neonazi y que si esta calificaba como una organización política que comete delitos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo; sin embargo, la Sala si suspendió a la Dirección Nacional del Partido y nombró una directiva Ad Hoc,³³ tal como hizo con AD y con PJ.

Pasados dos meses de la sentencia n° 71 de la Sala Constitucional contra el partido Acción Democrática, el 9 de agosto colectivos armados con complicidad, colaboración y participación de los cuerpos de seguridad ciudadana tomaron dos sedes del Partido Acción Democrática en Caracas. La Secretaría de AD denunció a través de una

32 TSJ. Sala Constitucional. Sentencias n° 71 y 72 de 15 y 16 de junio de 2020.

33 TSJ. Sala Constitucional. Sentencia n° 77 de 7 de julio de 2020.

carta lo sucedido, en la cual rechaza el asalto, lo condena y asegura que todo esto se debe a las sentencias mencionadas y a la orden de entregar los símbolos, tarjeta y sedes del histórico partido a Bernabé Gutiérrez, quien había sido expulsado del partido.³⁴

En este sentido, militantes del partido que se encontraban en las inmediaciones de la sede o en sus casas, denunciaron en horas de la mañana el asalto a sus instalaciones en La Florida y el Paraíso, la cual protagonizaba la Junta Ad-hoc deferida por el Tribunal Supremo, quienes estaban avalados por la FAES.³⁵ Además, desde tempranas horas que los colectivos irrumpieron la sede se mostraron en redes sociales fotos de personas adeptas al PSUV dentro de la sede.³⁶

Ahora, desde un análisis más amplio y viendo en retrospectiva todo lo ocurrido en el 2020 los derechos políticos y las garantías judiciales, han sido uno de los más afectados, debido a la persecución contra la disidencia política y el control absoluto del Poder Judicial de mano del ejecutivo usurpador. Para la muestra de ello, el caso de la Jueza María Lourdes Afiuni³⁷ es uno de los tantos que evidencia el control político del Poder Judicial, por lo que las decisiones judiciales en ciertos casos no se ciñen por las reglas del derecho y la ley, sino por las órdenes antojadizas ejecutivas del régimen *de facto*, así como por la gran cantidad de jueces provisionales que existen en el Poder Judicial,³⁸ quienes carecen de las credenciales necesarias para ocupar esos cargos. Esto último también es usurpación, y debe ser tratado como tal por las consecuencias que implica para los derechos de los habitantes en cuanto al acceso a la justicia.

34 El Cooperante. "Secretaría de Organización Nacional de AD condenó asalto de las sedes del partido en Caracas", 9 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/33QdE1d>

35 El Cooperante. "Colectivos del PSUV asaltaron sedes de Acción Democrática en La Florida y El Paraíso", 9 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3isbzw7>

36 Ibidem.

37 BBC. "María Lourdes Afiuni: el calvario de "la presa personal de Chávez" que fue liberada 10 años después", 5 de julio de 2019. Disponible en <https://bbc.in/3sKnADn>

38 Allan Brewer Carías. "Revista Derecho Funcionario", en fecha 2014-2016. Disponible en <https://bit.ly/3p7nBiz>

Además, el TSJ ha sido utilizado como una herramienta política, toda vez que ha declarado inconstitucional todas y cada una de las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional,³⁹ así como la usurpación de sus competencias o el reconocimiento de la Asamblea Nacional Constituyente como un órgano legítimo.⁴⁰ La situación ha alcanzado tal magnitud que ni siquiera los acuerdos parlamentarios han tenido efectos en la práctica.

En este sentido, desde la Comisión Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas, un tema de sumo interés es lo relativo a la falta de independencia judicial como una garantía democrática y del Estado de derecho, así como el deterioro institucional que ha vivido el Poder Judicial, no solo en su máximo Tribunal, sino en todas las instancias a nivel nacional, donde reina la corrupción y las decisiones políticas —no jurídicas—.

Por otra parte, las fuerzas de seguridad del Estado son uno de los brazos que hoy sostienen al régimen usurpador, tan es así, que la alta comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Michelle Bachelet, ha solicitado que la FAES,⁴¹ sea disuelta, ya que han realizado ejecuciones extrajudiciales en zonas de bajos recursos.⁴² Sin embargo, las demás fuerzas de seguridad del Estado también han abusado de sus competencias y todas se han prestado a actuar bajo mandatos políticos para perseguir, amedrentar, detener, torturar y hasta asesinar,⁴³ a dirigentes políticos de oposición al gobierno *de facto* que hoy usurpa las funciones ejecutivas.

39 Tribunal Supremo de Justicia. "Sala Constitucional del TSJ ratifica desacato de la Asamblea Nacional y declara nulidad de todos sus actos", 21 de enero de 2019. Disponible en <https://bit.ly/3p1utxY>

40 TSJ. Sala Constitucional. Sentencia n° 378 de 31 de mayo de 2017.

41 ACNUDH. "Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos", 4 de julio de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2KAYDOI>

42 Human Right Watch. "Venezuela: Ejecuciones extrajudiciales en zonas de bajos recursos", 18 de septiembre de 2019. Disponible en <https://bit.ly/3sKn0pl>

43 Human Rights Watch. "Arremetida contra opositores: Brutalidad, tortura y persecución política en Venezuela", 29 de noviembre de 2017. Disponible en <https://bit.ly/2LJ8Hkl>

Igualmente, existen grupos que cumplen con características de vulnerabilidad específica, por lo que, es tarea del Estado brindarles mayor ayuda y atención, como garante y prestador principal de los derechos humanos. Estos grupos son los NNA, los adultos mayores, la comunidad LGBTI, personas con discapacidad, mujeres e indígenas. En algunos casos, estas personas cuentan con instituciones o leyes especiales para su protección, sin embargo, se encuentran en una vulnerabilidad que demanda una mayor atención por parte del Estado. Muchos de esos cuerpos normativos especiales están desprovistos de una aplicación práctica. Las leyes no están pensadas para solo ser leyes, sino tener repercusiones significativas en el mundo tangible. La labor de los Parlamentos es también vigilar que ello ocurra. La interseccionalidad de algunas personas demanda, con carácter inmediato, que estas leyes, sus modificaciones y derogaciones que sean necesarias, se implementen lo antes posible.

Desde la Comisión Presidencial nos alerta profundamente como estos grupos no han sido protegidos, sino que, por el contrario, han acrecentado su vulnerabilidad y desprotección. Esto se evidencia con la tasa de feminicidios,⁴⁴ de las pocas políticas públicas ante personas con discapacidad,⁴⁵ de lo nula que resulta la comunidad LGBTI⁴⁶ para el Estado *de facto* y el éxodo indígena que el régimen de Maduro ha generado debido a la explotación irresponsable y anti ambientalista del arco minero.⁴⁷ Estos son tan solo unos ejemplos de cómo estos grupos, cada día se convierten más vulnerables y no son protegidos por el gobierno *de facto*.

44 Remitirse al capítulo relativo a las mujeres como grupo en situación de vulnerabilidad

45 Remitirse al capítulo relativo a las personas con discapacidad

46 Remitirse al capítulo relativo a las personas LGBTI

47 Remitirse al capítulo relativo a las personas indígenas

CAPÍTULO I

VENEZUELA ANTE LOS SISTEMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN Y OTROS ACTORES

Introducción y consideraciones sobre la metodología de estudio

La Comisión Presidencial recuerda que, en su primer Informe Anual, correspondiente al año 2019, valoró los avances que habían tenido lugar respecto de nuestro país desde la perspectiva del Sistema Interamericano y el Sistema Universal o de Naciones Unidas, centrándose en este último en caso en el Consejo de Derechos Humanos y la oficina de la alta comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos.¹

Dicha selección obedeció, en su momento, a la consideración desde el Gobierno Interino de que eran en esos dos Sistemas en concreto en donde se habían gestado conquistas relevantes para la promoción y defensa de los derechos humanos a favor de las personas venezolanas en un año donde se profundizó la emergencia humanitaria compleja y la crisis política e institucional.

No obstante, es innegable que 2020 resultó ser un año muy diferente. La pandemia originada en Wuhan, China, por el virus SARS-CoV-2 desató una tasa de contagios a nivel mundial de la enfermedad COVID-19 que fue estimada por la organización alemana Statista en un total de 83.424.446 personas infectadas hasta el 31 de diciembre de 2020.² Por su parte, la cifra de personas que lamentablemente fallecieron fue

1 Ibidem cit. 1.

2 Statista. "COVID-19: número acumulado de casos en el mundo 2020-2021" Publicado por Abigail Orús, 25 ene. 2021 A fecha de 24 de enero de 2021, se han registrado en el mundo alrededor más de 99 millones de casos de coronavirus (SARS-CoV-2). El coronavirus que se originó en la ciudad China de Wuhan se ha extendido a todos los países de la geografía europea y del mundo. Evolución del número acumulado de casos de coronavirus en el mundo desde el 22 de enero de 2020 hasta el 24 de enero de 2021. Consultado por la Comisión en fecha 26 de enero de 2021. Disponible en <http://bit.ly/2MdW8hf>

calculada por el sitio web de estadísticas en tiempo real "Worldometer" en 1.827.061 víctimas.³

En el caso específico de Venezuela, la pandemia produjo un impacto diferenciado que acrecentó de forma exacerbada la emergencia humanitaria compleja preexistente, la cual fue originada a su vez por el incumplimiento de obligaciones de respeto y garantía de derechos humanos del régimen, sumados a gestiones económicas deficientes y ataques sostenidos al Estado de derecho.⁴

Sobre lo anterior, la Comisión Presidencial tiene en cuenta que algunos días previos al brote de COVID-19 en el país, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas publicó un informe en el que aseguró que una de cada cinco personas en Venezuela no tiene suficiente comida,⁵ lo cual quiere decir que al menos 9,3 millones de personas, esto es, un tercio de la población, padecen de lo técnicamente conocido como "inseguridad alimentaria" moderada o grave.

Mediante dicha encuesta, el organismo del Sistema Universal de protección comprobó que 59% de los hogares no tienen ingresos suficientes para comprar comida y el 65% no es capaz de costear producto de higiene y limpieza personal. Por su parte, 25% de los hogares no tienen acceso a una fuente estable de agua potable, siendo que 4 de cada 10 familias reportó interrupciones en la prestación del servicio de agua. Igualmente, el Programa Mundial de Alimentos confirmó que las familias a nivel nacional sufren en promedio, 15 días de los 30 del mes, interrupciones en el servicio de electricidad. Finalmente, 72% de los hogares encuestados atestiguaron que ostentan un suministro de gas irregular, motivo por el cual se han visto en la necesidad de reducir

3 Worldometer. "Gráficos mundiales del Coronavirus. Proyección lineal de muertes totales". Consultado por la Comisión en fecha 26 de enero de 2021. Disponible en <http://bit.ly/3j5r7ry>

4 RENDUELES, Luis. "COVID-19 y su impacto en Venezuela". Plataforma Digital en apoyo a la Democracia "DemoAmlat". Consultado por la Comisión en fecha 26 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oxj0oU>

5 UN NEWS. "Una de cada tres personas en Venezuela no tiene suficiente comida". En fecha 25 de febrero de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3rdaVri>

el número de comidas diarias. Al menos 43% de las familias dijeron encontrarse en este último supuesto.⁶

Lateralmente, la ONG nacional "Observatorio Venezolanos de Servicios Públicos" documentó en su Boletín n° 8 de finales de febrero de 2020 que, mientras solamente el 16,7% de la población decía recibir agua de forma continua, 5,0% lo hacía 4 días a la semana, 11,5% lo hacía 3 días a la semana, 12,2% lo hacía cada 2 días de la semana, 9,7% una vez por semana, 6,8% cada dos semanas y 7,5% una vez al mes.⁷

La Comisión Presidencial nota que la sumatoria de las personas encuestadas que no reciben servicio de agua de forma continua, con independencia de la frecuencia, es equivalente a 52,7%, es decir, más de la mitad de la población carecería del servicio de forma adecuada conforme los estándares internacionales recomendados por instrumentos como la Agenda de Acción Addis Ababa.⁸ Ello debe analizarse teniendo en cuenta, además, que 13,3% de los hogares encuestados no reciben servicio de agua en lo absoluto.⁹

Naturalmente, una pandemia de la magnitud de la que terminó siendo la del COVID-19 no podía sino empeorar notablemente una situación nacional que como es posible evidenciar, previamente ya era bastante grave.

-
- 6 Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas. "Venezuela – Evaluación de Seguridad Alimentaria. Principales hallazgos de datos recolectados de julio a septiembre de 2019". Informe del 25 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2MgCckF>
 - 7 Observatorio Venezolano de Servicios Públicos. "Percepción Ciudadana de los Servicios Públicos en Venezuela. Resultados de medición diciembre de 2019". Boletín n° 8 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2MgCckF>
 - 8 Tercera Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre Financiamiento y Desarrollo. "Agenda de Acción Addis Ababa". Celebrada entre el 13 y el 15 de julio de 2015 en Addis Ababa, Etiopía. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 27 de julio de 2015 en la ciudad de Nueva York mediante resolución 69/313. Disponible en <https://bit.ly/3cv4go4>
 - 9 Observatorio Venezolano de Servicios Públicos. "Percepción Ciudadana de los Servicios Públicos en Venezuela. Resultados de medición diciembre de 2019". Boletín n° 8 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2MgCckF>

Países considerados internacionalmente "desarrollados", Como Estados Unidos y Australia, experimentaron reducciones importantes en sus crecimientos económicos nacionales,¹⁰ de modo que es razonable concluir que Estados como Venezuela, que reportaron decrecimientos nacionales en los años previos, acentuaron las dificultades para superar las crisis económicas y retos respecto de Desca e institucionalidad democrática, ya de por sí considerablemente lesionadas desde 2015.

Al respecto, las cifras recogidas por Worldometer documentaron en Venezuela 113.558 casos de contagios y 1.028 muertes reportadas debido a COVID-19.¹¹ No obstante, la Comisión Presidencial estima que estos números de contagio y muertes están basados en la información "oficial" provista por el blog *Patria*, gestionado por la usurpación, el cual al 31 de diciembre de 2020 indicaba que habrían acaecido 113.562 casos positivos y 1.028 fallecimientos.¹²

Estas proyecciones fueron cuestionadas por HRW y el conspicuo Instituto de medicina norteamericano "John Hopkins". En específico, la Doctora Kathleen Page aseveró que, para mayo de 2020, cuando el Gobierno *de facto* decía que solamente habrían 1.121 contagiados y 10 fallecidos, en realidad debía considerarse que existían 30.000 personas infectadas, toda vez que "Venezuela tiene 30 millones de habitantes y con las condiciones actuales. Cuando un 25% de la población carece de agua corriente de manera continua y debe salir a buscarla, digamos que un estimado conservador es que 1% sea infectado con coronavirus".¹³

La usurpación ha argumentado que practican numerosos test diarios, pero de acuerdo con John Hopkins, el tipo de test implementado

10 AP NEWS. "Estudio comparativo sobre 21 países desarrollados sobre COVID-19". En fecha 14 de octubre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2L9L7wN>

11 Worldometer. "Gráficos de Coronavirus en Venezuela. Proyección lineal de contagios y muertes totales". Consultado por la Comisión en fecha 26 de enero de 2021. Disponible en <http://bit.ly/2YxbMXj>

12 Blog *Patria*. Sección COVID-19. "Estadísticas de Venezuela". Gráficos de casos positivos y fallecimientos acumulados. Consultado por la Comisión en fecha 26 de enero de 2021. Se advierte al lector que dichas estadísticas pudieran no ser relejo de la realidad nacional. Disponible en <http://bit.ly/3oAB9SN>

13 France 24. "Venezuela miente sobre cifra de muertes por COVID-19, dicen HRW y Johns Hopkins". En fecha 26 de mayo de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2L7gKa7>

(serológicos) tienen un alto índice de falsos negativos cuando uno está infectado,¹⁴ de allí que el número no rendido por la usurpación no fuera representativo de la pandemia a nivel nacional.

Para hacer frente a esta situación, el Gobierno Interino emprendió una iniciativa de información pública mediante la creación de la Comisión Presidencial para la Emergencia en Salud y Atención Sanitaria a los Migrantes, a cargo del Diputado José Manuel Olivares, que, para el 21 de diciembre de 2020, informó mediante el último Boletín de la Verdad de 2020 que en el mes de diciembre se registraron 64 decesos debido al COVID-19. El Comisionado Olivares informó que los estados Zulia y Mérida eran de los más críticos. Particularmente en la región andina se lograron recuperar 284 actas de defunción contabilizadas desde marzo de 2020, correspondientes solamente al Instituto Autónomo Hospital Universitario de Los Andes (IAHULA).¹⁵

La Comisión Presidencial hace notar que, en el caso concreto de Venezuela, el conteo anual de casos positivos y fallecimientos es problemático, desprovisto de transparencia institucional y, en consecuencia, poco creíble y altamente cuestionable.

Ahora bien, en este contexto de desinformación y emergencia sanitaria inédita, los países alrededor del Globo optaron por la adopción de poderes excepcionales, normalmente bajo la forma decretos ejecutivos, bajo la premisa de contener la pandemia.¹⁶ Ciertamente, Venezuela no fue la excepción, en tanto la usurpación, sumado al preexistente e indefinidamente prorrogado Decreto de Emergencia Económica, dictó el 13 de marzo de 2020 un Estado de Alarma debido al COVID-19.¹⁷

De acuerdo con la Red internacional de Firmas de Contadores Públicos y Consultores Gerenciales independientes de servicios profesionales,

14 Ibidem.

15 Cuenta de Twitter del Centro de Comunicación Nacional. En fecha 21 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/36x7pQu>

16 GAVIRIA MIRA, Julián y otro. "Pandemia y poderes presidenciales: un problema y una propuesta" *El Espectador*. 6 de abril de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2YwsxSF>

17 Efecto Cocuyo. "Maduro decreta estado de alarma nacional por coronavirus en Venezuela". En fecha 13 de marzo de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3pCJTZO>

Moore Global Network,¹⁸ en Venezuela, el estado de alarma en razón del COVID-19 se habría extendido hasta el 7 de diciembre de 2020 en un total de cinco (5) decretos y cuatro (4) prorrogas, expresadas de la siguiente manera:

Decreto	Fecha	Gaceta Oficial	Fecha	Contenido
4.160	13/03/2020	Ext. 6.519	13/03/2020	Primer decreto
4.186	12/04/2020	Ext. 6.528	12/04/2020	Prórroga
4.198	12/05/2020	Ext. 6.535	12/05/2020	Segundo decreto
4.230	11/06/2020	Ext. 6.542	11/06/2020	Prórroga
4.247	10/07/2020	Ext. 6.554	10/07/2020	Tercer decreto
4.260	08/08/2020	Ext. 6.560	08/07/2020	Prórroga
4.286	06/09/2020	Ext. 6.570	06/09/2020	Cuarto decreto
4.337	05/10/2020	Ext. 6.579	05/10/2020	Prórroga
4.361	03/11/2020	Ext. 6.590	03/11/2020	Quinto decreto

Progresivamente, los organismos de protección internacionales, particularmente la Secretaría General de la ONU, determinaron que la pandemia estaba dejando de ser una emergencia meramente sanitaria para también pasar a convertirse en un reto, o incluso, una amenaza, respecto de la vigencia, protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo.¹⁹

Los mecanismos especiales de protección adscritos al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, donde están incluidos Relatores Especiales, Expertos Independientes y Grupos de Trabajo, expresaron tempranamente su preocupación en cuanto al uso de

facultades excepcionales para la contención de la pandemia. Una nota de prensa resumió la declaración de los Expertos de la ONU en los siguientes términos,²⁰ siendo que la Comisión Presidencial ha agregado subrayado y resaltado propio a los efectos del presente Informe. Así:

GINEBRA (16 de marzo de 2020) – Expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas instaron hoy a los Estados a **evitar la extralimitación de las medidas de emergencia en respuesta al brote de coronavirus** y les recordaron que **los poderes de excepción no deben usarse para acallar la disidencia**.

“Si bien reconocemos la gravedad de la actual crisis de salud y reconocemos que el derecho internacional permite el uso de poderes excepcionales en respuesta a amenazas significativas, recordamos urgentemente a los Estados que **cualquier respuesta de emergencia al coronavirus debe ser proporcionada, necesaria y no discriminatoria**”, dijeron los expertos.

Su exhortación hace eco del reciente **llamamiento de la alta comisionada** de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para colocar a los **derechos humanos** en el centro de la respuesta al **brote de coronavirus**.

Las declaraciones de estados de emergencia, ya sea por razones de salud o seguridad, tienen una guía clara del derecho internacional, aclararon los expertos de la ONU. “El uso de los poderes de emergencia debe declararse públicamente y debe notificarse a los órganos de tratados pertinentes cuando los derechos fundamentales, incluidos el movimiento, la vida familiar y la reunión se ven significativamente limitados”.

“Además, **las declaraciones de emergencia basadas en el brote de COVID-19 no deben usarse como base para atacar a grupos particulares, minorías o individuos. No debe funcionar como una excusa para la acción represiva bajo pretexto de proteger la salud, ni debe usarse para silenciar el trabajo de los defensores de los derechos humanos**. Las restricciones tomadas para responder al virus **deben estar motivadas por objetivos legítimos de salud pública y no deben usarse simplemente para acallar la disidencia**”, señalaron.

20 Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos. “COVID-19: los Estados no deben abusar de las medidas de emergencia para reprimir los DD.HH. – Expertos de la ONU”. En fecha 16 de marzo de 2020. Disponible en <http://bit.ly/39FpHRI>

Algunos estados e instituciones de seguridad pueden encontrar atractivo el uso de poderes de emergencia porque ofrece atajos, dijeron los expertos. "Para evitar que tales poderes excesivos se conecten a los sistemas legales y políticos, las restricciones deben ser adaptados estrechamente y **ser el medio menos intrusivo para proteger la salud pública**".

Finalmente, en los países donde el virus está disminuyendo, las autoridades deben tratar de devolver la vida a la normalidad y deben evitar el uso excesivo de poderes de emergencia para regular indefinidamente la vida cotidiana, asintieron.

"Alentamos a los Estados a mantenerse firmes en conservar un enfoque basado en los derechos humanos para regular esta pandemia a fin de facilitar el surgimiento de sociedades **saludables protegiendo el estado de derecho y los derechos humanos**", insistieron los expertos.

La Comisión Presidencial observa que, tal y como se desarrolla en el capítulo relativo a derechos civiles y políticos del presente informe, Venezuela terminó siendo a lo largo del 2020 un paradigma del uso de facultades excepcionales para perseguir y criminalizar a la disidencia política bajo el subterfugio de la pandemia y la emergencia sanitaria nacional e internacional. Aun cuando la recomendación patente fue la de la dosificación de este tipo de mecanismos, lo cierto es que en el país fueron perpetrados, y con ello, aumentaron las violaciones graves contra derechos humanos y otro tipo de vejámenes y ataques contra la dignidad humana.

El presente Informe, en consideración de la Comisión Presidencial, reúne una narrativa que resume diversas formas en la que los derechos humanos de las personas venezolanas fueron lesionados en 2020: Detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, persecución de periodistas y defensores de derechos humanos, erosión de los Desca, contaminación ambiental, escases de gasolina, ataque a la disidencia política, asedio sostenido a la Asamblea Nacional, uso de facultades excepcionales para restringir de forma absoluta el derecho a la libertad de expresión, discriminación de género, masacres carcelarias e intervención en zonas protegidas de comunidades indígenas, son tan solo algunas referencia enunciativas de una larga lista de violaciones documentadas, las cuales fueron justificadas, precisamente, a la luz del contexto pandémico mundial.

En consecuencia, este uso de facultades excepcionales, tanto en Venezuela como a nivel mundial, recordó a la Comunidad Internacional la necesidad de retrotraerse a la discusión clásica de la fundamentación teórica de los derechos humanos, a saber: estos no fueron pensados, al menos no únicamente, como estandartes de la dignidad humana, sino como genuinas limitaciones sensatas al uso arbitrario del Poder Público en detrimento del ciudadano o ciudadana.²¹

El caso de nuestro país, paradójicamente, ya había puesto de manifiesto la necesidad de vislumbrar en los derechos humanos la oportunidad de delimitar el ejercicio irracional del Poder Punitivo del Estado, toda vez que ya desde el año 2017, la CIDH²² había dilucidado que una de las causas neurales de las crisis nacional de Desca y respeto a derechos civiles y políticos, se debía a la permanente e injustificada intervención del Poder Ejecutivo en las decisiones de otros Poderes Públicos, especialmente el judicial, el cual actuaba bajo una relación de sujeción y obediencias respecto de las apetencias del régimen *de facto*.²³

Visto este antecedente, el impacto que una pandemia podía generar sobre un país que previamente ya estaba en crisis es simplemente alarmante, y explica la diversificación, profundización y carácter sostenido de las violaciones a derechos humanos confirmadas por esta Comisión Presidencial.

Esto último también explica que a efectos de los organismos internacionales, se tuviese una mayor atención y prioridad respecto del monitoreo en nuestro país, pues, a pesar de que ahora en todos los rincones del mundo eran más sencillo que los Estados incurrieran en violaciones, en Venezuela era lo "común" que esas violaciones se

-
- 21 QUIRKE ARRAU, María Teresa. "Los Derechos Humanos como Límite a la Soberanía". Revista Chilena de Derecho publicada por la Universidad Católica de Chile. Vol. 6. n° 2. En fecha junio-agosto de 1989, pp. 319 y ss.
- 22 CIDH. "Informe País: Situación de Derechos Humanos en Venezuela. Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela". OEA/Ser.L/V/II. Doc. 209, en fecha 31 de diciembre de 2017. Disponible en <https://bit.ly/2YECPJl>
- 23 MARTÍNEZ NEIRA, Santiago. "Radiografía: la independencia judicial en Venezuela". Justicia para las Américas. Blog de la Fundación para el Debido Proceso. En fecha 11 de julio de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3jc2Cc9>

perfeccionaran, de manera que la población venezolana estaba, y continua estando, expuesta a una situación de vulnerabilidad mayúscula que les hacer ser mucho más propensos a sufrir excesos u omisiones desproporcionadas por parte del Estado.

El Comisionado Humberto Prado participó en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional de fecha 15 de diciembre de 2020 por invitación del presidente Interino, Juan Guaidó.²⁴ En su participación, el comisionado Prado hizo notar la diversificación en los órganos internacionales de protección que se preocuparon durante 2020 por la situación de nuestro país, y que al mismo tiempo ostentan el potencial de convertirse en herramientas para la protección de derechos fundamentales. Así, el comisionado citó:

- a. Al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- b. A la Oficina de la alta comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos
- c. La Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela
- d. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE)
- e. La Corte Interamericana de Derechos Humanos
- f. La Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo
- g. El Examen Periódico Universal
- h. La Corte Penal Internacional

Fue evidente entonces que un análisis holístico e integral sobre la trayectoria anual de los organismos internacionales de protección no podía ni debía agotarse en las instancias clásicas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y del Sistema Universal de Protección. Por el contrario, 2020 demostró que, a pesar de haber emergencias urgentes en todos los rincones del planeta, Venezuela

24 Canal de YouTube de la Presidencia Encargada de la República Bolivariana de Venezuela. "Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional. 15.12.2020". Tiempo: 1 hora y 56 minutos en adelante. En fecha 15 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3rg0i6V>

seguida siendo una situación importante que ocupaba un papel prioritario en la agenda de protección multilateral. De allí que, a los efectos de este Informe 2020, la Comisión Presidencial note que es insoslayable considerar los siguientes mecanismos de protección, tanto de nivel organizacional como de Estados individuales. Así:

- a. Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- b. Corte Interamericana de Derechos Humanos
- c. Pronunciamientos y Resoluciones de la Organización de Estados Americanos
- d. Informe de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos
- e. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- f. Oficina de la alta comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos
- g. La Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela
- h. Examen Preliminar de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Situación "Venezuela I"
- i. Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo
- j. Sanciones Económicas y Pronunciamientos de los Estados Unidos de América
- k. Sanciones Económicas y Pronunciamientos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- l. Otros países

Teniendo en cuenta el esquema anterior, la Comisión Presidencial efectuará preliminarmente un sucinto análisis sobre los principios generales del derecho internacional de los derechos humanos aplicables al caso de Venezuela, y su relación con el seguimiento, informes y resoluciones de protección emitidas por los organismos de protección previamente enunciados.

Principios generales de derecho internacional de los derechos humanos

El derecho internacional de los derechos humanos es una rama del derecho internacional público relativamente nueva. Si bien previo a su positivización a través de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ambas de 1948, ya se habían adelantado algunos conceptos, lo cierto es que la institucionalización de la disciplina como área del conocimiento jurídico, y obviamente, como la piedra angular del avance hacia el reconocimiento de la dignidad humana, ocurre formalmente a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial y con la aparición de la Organización de Naciones Unidas, la cual vio luz unos años antes (1945) con la llegada de la Carta de San Francisco.

Empero, los derechos humanos heredaron algunas características que ya habían sido adelantadas por la Corte Permanente de Justicia Internacional, la cual fue la antecesora de la Corte Internacional de Justicia. Particularmente, entre ellas, el denominado "Principio de Subsidiariedad". Este principio fue mejor calificado por la Asamblea General de la ONU al disponer una interpretación sobre la teleología y propósito de la Carta de la ONU, de donde se desprende que uno de los objetivos de la Organización es el respeto de la subsidiariedad.²⁵

La subsidiariedad supone que un problema, cualquiera que sea su naturaleza, debe ser resuelto por la autoridad que se encuentre más próximo a este. Tal postulado es de vital importancia en el derecho internacional, ya que, a la vez, uno de los principios fundamentales que acompañan a este es la autodeterminación de los pueblos, la soberanía y la no injerencia en asuntos internos.

Estos principios, tan mal referenciados por la usurpación en discursos políticos meramente retóricos, son la base de la subsidiariedad. De hecho, el propósito de tal cuestión es darle la oportunidad a los Estados de solventar las violaciones a derechos humanos que se pudieran suscitar en su territorio a través de sus propios medios.

25 ONU. (2009). "Propósitos y Principios de la Carta de la Organización de Naciones Unidas". Nueva York ONU, pp. 342. Disponible en <https://bit.ly/39G4Sp5>

Ahora bien, ninguno de estos principios debe ser interpretado de forma arcaica o exhaustivamente literal. La noción de soberanía ha dejado de ser ese concepto peligroso por medio del cual los Estados eludían el escrutinio internacional y lo invocaban como subterfugio útil para garantizar una carta abierta que les permitiera ejercer Poder punitivo dentro de su territorio sin que este encontrase límite alguno.

Todo, absolutamente todo lo que realmente importa en la historia de la humanidad, al menos cuando respecto a ello se involucren vidas humanas, todo, ha tenido límites. En este caso, el límite al poder desenfrenado de los Gobiernos, lo constituye el respeto y garantía a los derechos humanos, y la pandemia del COVID-19 ha sido un recordatorio tan relevante, como triste, de ello.

De esta manera, la soberanía interpretada como un concepto absoluto no es compatible con los avances conquistados por la humanidad al año 2019. Desde el final de la Segunda Guerra Mundial, se dejó muy claro que no se puede permitir que los Estados, a lo interno, hagan y deshagan como mejor lo consideren, porque el tolerar eso va en contra de los elementos más esenciales de la dignidad humana.

La Comisión Presidencial estima que se trata, en la práctica, de una propuesta de ponderación normativa: la soberanía pensada como la prohibición absoluta de escrutinio, versus, la negación de los derechos más elementales de la dignidad humana ante la aceptación de una cláusula absoluta de soberanía.

Los Estados entendieron que la respuesta a esta problemática, luego de las experiencias históricas, se tornaba evidente: no puede permitirse la comunidad internacional que algo como lo ocurrido previo a la instauración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos vuelva a ocurrir, por ello, los mismos Estados, de buen fe, acordaron la institucionalización de organismos universales y regionales que tienen la tarea de, desde la noción de imparcialidad y prevalencia absoluta de los derechos humanos, velar porque los Estados garanticen y respeten los mismos.

La existencia del principio generales como el de la subsidiariedad, lejos de contrariar estas ideas, las reafirman, toda vez que intrínsecamente

implican que no es solamente una la autoridad que tiene la competencia para resolver un asunto, sino que, frente a un inadecuado conocimiento de los casos por parte de la autoridad más inmediata a la violación, debe haber una autoridad superior, en este caso de naturaleza internacional, que procure velar por la satisfacción de los derechos afectados.

Al respecto, la CADH de 1969 trae a colación a través de su artículo 46 varias razones por las cuales la subsidiariedad puede no llegar a ser valorada, es decir, también es un concepto que encuentra ciertos límites. Por ejemplo, si en el Estado no existe legislación que proteja el derecho o que aun existiendo a la víctima de violaciones a sus derechos fundamentales no se le haya permitido el acceso a los mismos, en esos casos, se entenderá que el Estado procesalmente no ofreció las garantías necesarias para que el caso hubiese sido resuelto conforme a los postulados de las garantías judiciales.

Adicionalmente, si un Estado incurriese en un retardo injustificado, ello también conllevaría a concluir que se trata de una falla interna que limita a la subsidiariedad. Respecto a esto último, la jurisprudencia reiterada de la Corte IDH ha presentado criterio muy útil para la interpretación de la razonabilidad de un plazo, tales como las conductas procesales de las partes, la complejidad del asunto y la afectación sobre los derechos de la víctima en cuanto a la durabilidad del proceso judicial o administrativo.

Agotado lo anterior, también es importante mencionar que la soberanía no solo se trata de un concepto que limita la intervención de un tercero dentro del territorio de un determinado Estado. La soberanía, en realidad, tiene múltiples formas de manifestarse. Quizá una, que para la Comisión Presidencial para Derechos Humanos reviste especial importancia, es la firma voluntaria de Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Esto último fue parte integral de la agenda de trabajo del comisionado Prado durante el 2020, al punto de unir esfuerzos con la Misión Permanente del Gobierno Interino ante el Consejo Permanente de la OEA, encabezada por su excelencia, el embajador Gustavo Tarre, a los efectos de ratificar el Protocolo de San Salvador, relativo a Desca, que

estaba en deuda respecto de peticiones de la sociedad civil en el marco de audiencias de la CIDH.²⁶

A lo largo del 2020, la Comisión Presidencial ha sido testigo de cómo el caso venezolano se ha diversificado en múltiples organismos de protección. Muchos de ellos ya venían trabajando la situación nacional desde los albores de la erosión del Estado de derecho en años como 2002 y 2007, mientras otros iniciaban una loable labor de monitoreo y documentación dada la gravedad e importancia para el hemisferio y el mundo de la crisis nacional.

La Comisión considera que estos organismos son vitales para la consolidación de una transición democrática ajustada a estándares de derechos humanos, y que respete elementos de verdad, justicia y reconciliación derivadas de estudios de Justicia Transicional como los del Centro internacional para la Justicia Tradicional²⁷ (ICTJ, por sus siglas en inglés)

Sin embargo, la Comisión le preocupa la efectivización de los mandatos de estos organismos y sus recomendaciones respecto de nuestro país, toda vez que la usurpación ha continuado escudándose en una lógica opositorista excluyente basada en una interpretación erradamente absoluta del principio de subsidiariedad, la cual ha generado una conducta estatal reticente a todo escrutinio internacional que permita la confirmación verosímil del acaecimiento de violaciones de derechos humanos, o al menos ello cuando dicha confirmación no favorezca la agenda política subjetiva del Poder *de facto*.

Por tanto, la Comisión Presidencial advierte que cada uno de las instancias recogidas en este Informe son pasibles de verse impedidas de garantizar el *effet utile* de sus propias decisiones, en tanto la usurpación estima que toda decisión contraria a sus intereses es equivalente a una intromisión en asuntos internos que transgrede la soberanía nacional, no pudiendo afirmarse lo mismo respecto de cuando si lo haga.

26 Efecto Cocuyo. "Guaidó ratifica Protocolo de San Salvador sobre derechos económicos, sociales y culturales". En fecha 24 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3cFx2md>

27 ICTJ. "Asuntos de Justicia Transicional". Consultado por la Comisión en fecha 24 de enero de 2020. Disponible en <http://bit.ly/36AURYx>

De allí que la Comisión Presidencial recuerde la importancia de la no politización de la promoción y defensa de los derechos humanos, en el sentido de que una violación contra derechos inherentes de una persona no es menos o más importante, o deja o no de configurarse, dependiendo del tipo de facción gubernamental que temporalmente administre un Estado determinado al momento de la materialización de dicha violación.

Lo anterior ha dejado de ser una preocupación que solamente afectase al Sistema Interamericano, y ha vuelto a ser patente respecto de organismos del Sistema Universal con los que supuestamente la usurpación ha "mantenido un compromiso irrestricto".²⁸ Destacan los casos de la Oficina de la alta comisionada de Naciones Unidas para Derechos Humanos y de la Misión Internacional Independiente de Determinación de Hechos, por ilustrar preliminarmente con esos dos casos.

Respecto del primero, al margen de las quejas e insultos contra la Sra. Michelle Bachelet en 2019,²⁹ se suman en 2020 las acusaciones por parte del Sr. Jorge Rodríguez que señaló a la OACNUDH de lesionar el derecho de los venezolanos a unas elecciones libres y justas en referencia al fraude electoral acaecido el 6 de diciembre de 2020. En concreto, Rodríguez aseveró que: "Señora Bachelet, usted, como siempre, haciendo el recado y agrediendo el derecho de los venezolanos a una elección libre y sin injerencias: ¿servirá de algo que le diga que a las elecciones del 6D concurren 107 partidos, 98 de ellos de oposición, y más de 14.000 candidatos?".³⁰ Más allá de la hostilidad verbal, lo cierto es que tampoco en el plano de la voluntad política se reportan avances.

A un año del primer informe del OACNUDH respecto de la situación de derechos humanos en Venezuela, el cual data del 4 de julio de

28 La Voz de América "Venezuela: Bachelet firma memorando de entendimiento sobre DD.HH. con Maduro". En fecha 24 de septiembre de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3pJLywC>

29 BBC News. "Crisis en Venezuela: el gobierno de Maduro rechaza el "parcializado" informe en que Bachelet denuncia torturas y ejecuciones extrajudiciales", 5 de julio de 2019. Disponible en <http://bbc.in/3oELuNr>

30 Agencia EFE. "Venezuela acusa a Bachelet de agredir el derecho "a una elección libre", 25 de septiembre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2YzTuES>

2019, solamente dos de las recomendaciones efectuadas por la Sra. Bachelet y su equipo han sido acatadas por la usurpación.³¹ Sobre ello, la Comisión Presidencial elaboró un Informe temático intitulado "Contumacia Institucional: a un año del Informe de Michelle Bachelet sobre Venezuela".³²

Respecto de lo Segundo, la usurpación ha insistido en cuestionar la imparcialidad y seriedad metodológica de la Misión Internacional Independiente de Determinación de Hechos, que por primera vez en la historia determinó que existían motivos razonables para creer que en el país había tenido lugar crímenes de lesa humanidad y violaciones graves contra los derechos humanos.

El canciller del Poder *de facto*, Jorge Arreaza, sostuvo que el Informe estaba supuestamente plagado de falsedades. En su cuenta de twitter dijo que el Informe de la FFM fue "elaborado a distancia, sin rigor metodológico alguno, por una misión fantasma dirigida contra Venezuela y controlada por gobiernos subordinados a Washington".³³ Inclusive, organizó una rueda de prensa en conjunto con el fiscal general, también ilegítimo, para vituperar soezmente las credenciales de los miembros de la FFM.³⁴

La Presidenta de la FFM, Marta Valiñas, contestó a los infundados argumentos retóricos de la usurpación defendiendo la calidad, imparcialidad y seriedad del equipo que precisó la determinación de hechos. Además, recordó que el Informe precisamente tuvo que ser a

31 La Voz de América. "“No hay voluntad política”: Maduro ha atendido solo dos de las 23 recomendaciones de Bachelet", 14 de julio de 2020. Disponible en <http://bit.ly/39D5qfn>

32 Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Contumacia Institucional: a un año del Informe de Michelle Bachelet sobre Venezuela", 4 de julio de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3pnOT6F>

33 CNN en español. "Canciller de Venezuela dice que informe de la ONU sobre derechos humanos está plagado de falsedades", 16 de septiembre de 2020. Disponible en <http://cnn.it/39GmssW>

34 Reuters. "Venezuela califica de "fraude" el informe de la ONU sobre violaciones de derechos humanos en el país", 19 de septiembre de 2020. Disponible en <http://reut.rs/3r9Cl10>

distancia porque el Gobierno Fáctico impidió el acceso de esta Misión en todo momento.³⁵

En lo sucesivo, la Comisión Presidencial ahondara en la sección correspondiente al Sistema Universal sobre las razones por las cuales no tiene sentido algunos las críticas propugnadas por la usurpación en contra del Informe de la FFM.

Visto estos casos, la Comisión Presidencial considera que es evidente que no es cierto que la falta de cumplimiento de las decisiones internacionales era un fenómeno aislado respecto del Sistema Interamericano, y que muy el contrario muestra una tendencia meridionalmente contundente a su replicación en el Sistema Universal.

Por tanto, hasta que no cese la invocación irrisoria del principio de subsidiaridad, soberanía absoluta y no intromisión en asuntos internos para escapar de la fiscalización y supervisión internacional, difícilmente sea posible que los mandatos de protección se vean efectivizados, lo cual significa que es tarea de la comunidad internacional, incluidos esos mecanismos, la de diseñar estrategias de presión económica y política que aseguren, a como dé lugar, el efecto útil de sus dictámenes, siendo que se trata de un asunto de orden público interamericano e universal.

A continuación, la Comisión Presidencial detalla los esfuerzos, acciones, informes y dictámenes librados por los diferentes Sistemas Internacionales de Protección, que como se ha comentado, se han diversificado durante este 2020. Así:

El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, empeñado en mantener su vigencia en el país

Muy a pesar de los esfuerzos desplegados por la usurpación dirigidos a divorciar, de forma absoluta al Sistema Interamericano de Protección respecto de la tutela efectiva de los derechos humanos en nuestro país,³⁶

35 CNN en español. "Misión Internacional de la ONU responde al gobierno de Maduro: Somos serios e independientes", 17 de septiembre de 2020. Disponible en <http://cnn.it/3pGTQpi>

36 El País. "Chávez ordena la salida de Venezuela de la CIDH", 24 de febrero de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3cysmhH>; El País. "Venezuela abandona el sistema de derechos humanos interamericano", 9 de septiembre de 2013. Disponible en <http://>

la Comisión Presidencial tomó como parte de su agenda de trabajo en el Gobierno Interino la de reactivar los mecanismos y herramientas a nuestra disposición para su mejor aprovechamiento.

En efecto, el 15 de mayo de 2019 la Asamblea Nacional legítima aprobó en sesión ordinaria la adhesión nuevamente a la Convención Americana sobre Derechos Humanos del Estado venezolano³⁷ mediante el "Acuerdo Para Restablecer la Vigencia de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y la Protección Internacional que ofrecen la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos".³⁸

Así, tras seis años transcurridos desde la inconstitucional denuncia del instrumento que propuso el entonces presidente Hugo Chávez,³⁹ nuestro país reconocía nuevamente la competencia contenciosa de la Corte IDH, así como el mandato de protección, supervisión y cautelar de la CIDH, siendo estos órganos los principales exponentes de protección del Sistema Interamericano de Protección.⁴⁰

El presidente Guaidó, en fecha 1 de julio de 2019 presentó ante la Secretaría General de la OEA, el instrumento ratificatorio de la Convención Americana, siendo aprobada en primera y segunda

bit.ly/2YDrbFO; y BBC News. "Venezuela presenta la solicitud formal para salirse de la Organización de Estados Americanos (OEA)", 28 de abril de 2017. Disponible en <http://bbc.in/3jauTjn>

37 Examen ONU Venezuela. "Reingreso de Venezuela a la jurisdicción de Corte Interamericana de Derechos Humanos", 3 de junio de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3tmmZbm>

38 Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. "Acuerdo Para Restablecer la Vigencia de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y la Protección Internacional que ofrecen la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos". Aprobado en Sesión ordinaria en fecha 15 de mayo de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3pNOIQk>

39 El País. "Chávez ordena la salida de Venezuela de la CIDH", 24 de febrero de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3cysmhH>

40 Examen ONU Venezuela. "Reingreso de Venezuela a la jurisdicción de Corte Interamericana de Derechos Humanos", 3 de junio de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3tmmZbm>

discusión por la Asamblea Nacional de Venezuela,⁴¹ efectivizando así el acuerdo ratificatorio.

En las semanas siguientes fue evidente que, dada la importancia de los derechos humanos en el contexto venezolano actual, hacía falta la creación de una dependencia gubernamental interina encargada de este aspecto para su mejor desarrollo, especialmente para trabajar en conjunto con el Sistema Interamericano teniendo en cuenta nuestro reciente retorno a la Corte IDH y a la CIDH.

En consecuencia, la Comisión Presidencial fue instituida a partir del 28 de agosto de 2019 tras el nombramiento de Humberto Prado como encargado de esa Oficina de conformidad con el artículo 15, literal A, del Estatuto que rige la transición hacia la Democracia para reestablecer la Constitución y las leyes en la República Bolivariana de Venezuela, aprobado por la Asamblea Nacional a inicios de 2019.⁴²

El nombramiento del comisionado Prado fue oficializado mediante Comunicación Presidencial n° TIXLVXTWB151019 de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante la cual el presidente Guaidó notificó al Dr. Prado que mediante el Decreto n° 13 de la Presidencia (E) de la República había sido designado como Comisionado, bajo el mandato el de la "Coordinación de Políticas Públicas orientadas a la investigación y seguimiento de violaciones a derechos humanos, muy especialmente, de graves y sistemáticas violaciones en el marco de la emergencia humanitaria compleja y las políticas predatorias del Régimen de Nicolás Maduro".

Precisamente, en el marco de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, se encuentra la denuncia de violaciones ante organismos internacionales y regionales de protección. Ello es especialmente válido respecto de contextos como el de Venezuela, en el que, dada la falta de control efectivo del territorio por parte del

41 Despacho de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. Instrumento ratificatorio de la Convención Americana sobre Derechos Humanos". Comunicación B-32. Depositada ante la Secretaría General de la OEA en fecha 1 de julio de 2019. Disponible en <https://bit.ly/39DYqPt>

42 Cuenta de Twitter Oficial del Presidente (E) Juan Guaidó. 28 de agosto de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2YAKNdB>

Gobierno Interino, la ejecución y desarrollo de planes políticos es especialmente dificultosa y depende en gran medida del respaldo con instancias técnicas propicien a iniciativas gubernamentales, así como de naturaleza denunciativa.

Esta estrategia develó que la sola ratificación de la Convención Americana, aun cuando loable, por si misma era insuficiente, ya que hacía falta:

- a. Remisión de llamamientos urgentes que oportunamente informasen al MESEVE, y a la CIDH en general, sobre una realidad nacional dinámica propensa a transgresiones inesperadas
- b. Remisión de acciones cautelares
- c. Celebración de sesiones de trabajo donde las Víctimas pudieran ser oídas por la CIDH
- d. Asesoramiento y asistencia técnica con la Misión de Venezuela ante la OEA respecto de su participación del Estado Venezolano en periodos de Sesiones
- e. Organización y coordinación de visitas *in loco* de la CIDH para que puedan constatar de primera mano la gravedad de la situación nacional
- f. Revisión de Comunicados de Prensa de la CIDH, desde la posición de Estado acreditado ante la OEA
- g. Estimulación de acciones más contundentes en cuanto a Venezuela, tales como el desarrollo de Informes temáticos, Informes país

El trabajo sostenido durante el 2020 por el comisionado Prado y las diferentes dependencias de la CIDH, incluyendo Comisionados, Relatorías Especiales, el MESEVE, la Secretaría Ejecutiva y Equipo de Medidas Cautelares, estuvieron dirigidas a cumplir con cada uno de los aspectos, tal y como se evidencia en lo sucesivo.

Por otro lado, la Comisión Presidencial tuvo presente las dificultades que enfrenta la Corte IDH para abordar la situación de derechos humanos en el país, particularmente en cuanto a la legitimidad activa

de los agentes estatales acreditados para participar en los procesos contenciosos, consultivos y de cumplimiento de sentencias en los que se encuentra involucrado el Estado venezolano.

En consecuencia, la Comisión Presidencial adoptó una estrategia de calificación sobre el estatus al participar en Audiencias de la Corte IDH respecto de la Solicitud de Opinión Consultiva 28 presentada por el ilustre Estado de Colombia, así como propiciar el seguimiento respecto de reparaciones que el Gobierno Interino este en la posibilidad de honrar y se encuentren pendientes de cumplimiento con Sentencias que ostente fuera de cosa juzgada.

A continuación, la Comisión Presidencial resume las gestiones más relevantes que fueron desplegadas por la CIDH y la Corte IDH, haciendo especial énfasis en la colaboración prestada por la Comisión Presidencial. Igualmente, en atención a la activa y sostenida dinámica de trabajo que ha mantenido el comisionado Prado y su equipo con la Misión de Venezuela ante el Consejo Permanente de la OEA, se harán referencia a resoluciones, acuerdos e informes emitidos por la Asamblea General, el Consejo Permanente y la Secretaría General de la OEA, toda vez que mucho de lo decidido a repercutido de forma positiva en otros procesos contenciosos internacionales como el del Examen Preliminar de la Fiscalía de la CPI signado como la situación "Venezuela I"

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en colaboración permanente con el MESEVE

La Comisión Presidencial tiene muy claro que nuestras instancias naturales de protección son la CIDH y la Corte IDH. El uso de herramientas contenciosas, cautelares y de monitoreo que ostentan ambos organismos debe ser utilizado tanto por la sociedad civil como por las autoridades gubernamentales legítimas en aras de promover su plena reactivación y efecto útil dentro de Venezuela.

De allí que no sea admisible renunciar a esta instancia. Si bien es cierta y muy válida la posición adoptada por varias ONG de decantarse por herramientas del Sistema Universal, la Comisión Presidencial entiende que si una lección dejó este difícil 2020 es la de la complementariedad

de ambos Sistemas. Forman parte de un entramado más complejo de protección de dimensiones globales.

En consecuencia, los Sistemas de protección no deben ser entendidos como herramientas excluyentes sino integradoras. La usurpación, precisamente, ha insistido tras el Informe de la FFM en crear dicotomías estériles y evitables. Como si un Sistema fuera útil y el otro no. La verdad es que ninguna política de derechos humanos plenamente cónsona con los avances y conquistas americanas y mundiales vislumbra en los Sistemas una mayor o menor virtud, sino que entiende que en la conjunción de ambos existe éxito en la consolidación de la protección de los venezolanos.

Ciertamente, si la prioridad son las personas, y en específico las víctimas, es razonable que estratégicamente la mayoría de las acciones se centren en Sistemas que tenga una garantía más creíble de adopción efectiva teniendo en cuenta la conducta de las autoridades fácticas respecto de determinados dictámenes.

Empero, ello nunca debe ser entendido en perjuicio de renunciar al legítimo derecho que tiene la población nacional de continuar adscrita y bajo el amparo del Sistema Regional de Protección, por lo que toda la planificación pública en derechos humanos del Gobierno Interino ha partido de la premisa de proteger, resguardar y promover el Sistema Interamericano tanto como lo haría en cuanto al Sistema Universal.

Ello ha quedado cristalizado en el Plan Nacional de Derechos Humanos desarrollado por la Coordinación de Litigio y Relaciones Internacionales de esta Comisión Presidencial, cuyos indicadores de línea estratégica "Compromiso con los Sistemas de Protección" del Componente V así lo acreditan.⁴³

Es por esta razón que, desde finales del año 2019, el presidente Guaidó insistió en extender una invitación a la CIDH para que vinieran a Venezuela y pudieran ser testigos directos de las dimensiones de la emergencia humanitaria compleja, así como de las repercusiones de la erosión del Estado de derecho y la Institucionalidad Democrática.

43 Comisión Presidencial para Derechos Humanos. Plan Nacional de Derechos Humanos. Componente V. Disponible en fase de consulta ciudadana en la Plataforma Interactiva "Trello". Disponible en <http://bit.ly/3tkA5WK>

La invitación estuvo inicialmente motivada tras el deceso del Capitán Acosta Arévalo, brutalmente torturado y ejecutado extrajudicialmente en 2019 por fuerzas de seguridad leales a la usurpación que mantenía al General cautivo.⁴⁴ El 1 de julio de 2020, el embajador Gustavo Tarre, en nombre del Gobierno Interino, extendió una comunicación formal de solicitud de visita *in loco*.

La invitación fue ratificada por el presidente Guaidó el 31 de enero de 2020 al expresar "Como gobierno legítimo y siendo Venezuela miembro de la OEA y el sistema interamericano, ratificamos la invitación a la CIDH para realizar la visita a nuestro país, cumplir su agenda con las víctimas, Organizaciones No Gubernamentales y sociedad civil y constatar la situación de DD.HH. en Venezuela".⁴⁵

En fecha 8 de enero de 2020, el entonces Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, confirmó al embajador Tarre que visitarían el país en atención a la visita del Gobierno Interino.⁴⁶

En consecuencia, el comisionado Prado, habiendo estado en contacto previo y sostenido con miembros de la CIDH, así como con el equipo del Gobierno Interino ante la OEA, expresó que la CIDH efectivamente vendría al país, siendo ello algo motivo de festejo en tanto ese organismo no visitaba al país desde 2002, año en el cual el entonces presidente Chávez dio inicio a una política de confrontación y rebeldía respecto del Sistema Interamericano. El Comisionado Prado arguyó que: "Te pido (ciudadanos venezolanos) que nos ayudes para que las personas vayan al aeropuerto a apoyar la entrada de la CIDH. Tenemos que esperar desde el aeropuerto a la CIDH".⁴⁷

44 INFOBAE. "Juan Guaidó invitó a la CIDH a visitar Venezuela para investigar el asesinato del capitán Rafael Acosta Arévalo", 4 de julio de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3oFVm9S>

45 Diario Digital "15 minutos". "Guaidó ratifica invitación a la CIDH", 31 de enero de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3pMYC12>

46 INFOBAE. "La CIDH confirmó que visitará Venezuela en febrero para constatar la situación de derechos humanos", 8 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2YBHSKD>

47 Centro de Comunicación Nacional del Gobierno Interino. "Comisionado Prado invita al pueblo venezolano a recibir a la CIDH en el aeropuerto de Maiquetía", 3 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oHGeZx>

Dicha invitación se extendía con arreglo a la figura de las Visitas *in loco* o *in situ* recogida en el artículo 48, literal "d" de la Convención Americana, así como del artículo 18, literal "g" del Estatuto de la CIDH. De acuerdo con la doctrina reiterada, el propósito de una Visita *in loco* es la de obtener información substantiva, verosímil, fidedigna y creíble para el levantamiento de Informes, decisiones contenciosas o resoluciones cautelares, lo cual se traduce en un trabajo de campo dirigido a elucidar hechos denunciados mediante una investigación de las circunstancias que los rodean para permitir así la consignación de informes objetivos que posteriormente puedan presentarse ante órganos políticos nacionales e internacionales, estimulando los cambios que fueren necesarios para el restablecimiento o reparación de situaciones jurídicamente infringidas y que debían estar protegidas.⁴⁸

Una condición *sine qua non* de este mecanismo de Visitas directas de la CIDH es que es necesaria la anuencia del Estado para su celebración. En el escenario venezolano ello representaba todo un reto en tanto el Gobierno acreditado ante la OEA no ostentaba el control efectivo sobre el territorio, empero, a la luz de los principios generales de derecho internacional ello no debería constituir un obstáculo para la consecución del escrutinio internacional cuando, de hecho y de derecho, existe una invitación legítima para que la CIDH ingresare al territorio nacional.⁴⁹

La CIDH, en su mandato de promoción y protección de los derechos humanos en las américas derivado de la Carta de la OEA, aceptó válidamente que la invitación extendida por el presidente Guaidó, el embajador Tarre y el comisionado Prado constituían títulos jurídicos habilitantes suficientes para su entrada a Venezuela, de allí que aceptasen dirigirse al país.

Por ello, la CIDH recordó en las comunicaciones remitidas que el Gobierno Interino tenía el deber de adoptar las garantías necesarias

48 SANTOSCOY, Bertha. "Las Visitas in loco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos". Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, pp. 607 y ss. Disponible en <https://bit.ly/3tUc72>

49 INFOBAE. "La CIDH confirmó que visitará Venezuela en febrero para constatar la situación de derechos humanos", 8 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2YBHSkD>

para que las personas y organizaciones que cooperaran con la delegación no sufrieran represalias por haber rendido testimonios o facilitar información.⁵⁰ Igualmente, la CIDH solicitó que se cumpliera con el contenido de los requisitos dispuesto en los artículos 56 y 57 de Reglamento de la CIDH, incluyendo, pero no limitándose a:

- La garantía de que la CIDH pudiera entrevistar, libre y privadamente, a personas, grupos, entidades o instituciones;
- Suministrar las garantías necesarias para que nadie que aportase evidencia, pruebas o afirmaciones de cualquier tipo, sufriese represalias por el solo hecho de hacerlo;
- Que la Comisión Especial de la CIDH pudiera trasladarse libremente por el territorio nacional del Estado venezolano, lo cual incluye que se facilite la documentación legal necesaria para ese fin;
- Que existiere disponibilidad de medios de transporte locales;
- Que el Estado entregase a la CIDH cualquier documento relevante para el cumplimiento de la tarea de observancia de derechos humanos;
- Que la Comisión Especial de la CIDH pudiera utilizar cualquier medio apropiado para filmar, tomar fotografías, recoger, documentar, grabar o reproducir la información que considere oportuna;
- Que el Estado garantizara la seguridad de los miembros que integren la Comisión Especial de la CIDH;
- Que el Estado garantizara un alojamiento apropiado para los miembros de la Comisión Especial de la CIDH; y
- Que todas las medidas de protección y facilidades aplicables para los miembros de la Comisión Especial fuesen extensivas para el personal de la Secretaría Ejecutiva que acompañasen a la delegación

En consecuencia, y en razón de lo solicitado por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, la Misión Permanente del Gobierno Interino y la Comisión Presidencial mantuvieron contacto sostenido para efectuar las coordinaciones logísticas necesarias para asegurar que la llegada de la Comisión Personal y demás miembros de la Secretaría, incluyendo Oficial del MESEVE, fuera cónsona con lo demandado por los artículos 56 y 57 del Reglamento de la CIDH.

50 Ibídem.

Así, durante la planificación de la visita, el comisionado Prado presentó a los oficiales del MESEVE una propuesta de agenda sobre locaciones que se recomendaba a la delegación atender en virtud de su importancia para el mandato de la visita. Igualmente, la Comisión Presidencial se tomó la libertad de enlistar personas y organizaciones relevantes con las que hubiese sido conveniente que se agendasen encuentros presenciales.

Dicha remisión se hacía considerando que el Secretario Ejecutivo había solicitado que se puntualizaren cuáles serían los puntos focales de a visita.⁵¹ La agenda fue la siguiente⁵²:

“Reuniones:

1. Reunión con los Diputados de la Asamblea Nacional a fines de recabar información sobre la persecución sistemática en su contra y los procedimientos violatorios a derechos humanos que han iniciado contra ellos. Se busca informar desde la persecución de los llamados colectivos armados con amparo de las fuerzas de seguridad del Estado usurpador hasta las inhabilitaciones sin procedimiento penal, detenciones, tortura y desapariciones.
2. Reunión con la sociedad civil, a fines de recabar información sobre la situación general de derechos humanos en Venezuela, haciendo énfasis en la emergencia humanitaria compleja y los padecimientos médicos, alimenticios y de servicios públicos que vive la población.
3. Reunión con la sociedad civil víctimas de persecución política, detenciones arbitrarias, torturas, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales y privación arbitraria de la vida, entre 2014 y 2020.
4. Reunión con la Directiva de la Asamblea Nacional, en particular, con el presidente (E) de la República, Juan Guaidó.

51 Ibídem.

52 Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. “Visita *in loco* de la CIDH a Venezuela por solicitud del Gobierno (E) de la República Bolivariana de Venezuela. Propuesta de agenda suscrita por la Comisión Presidencial para Derechos Humanos encabezada por el Dr. Humberto Prado”. Remitida en fecha 30 de enero de 2020. Contenido Confidencial.

5. Reunión con la Comisión Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas, encabezada por Humberto Prado, con el propósito de coordinar esfuerzos entre la CIDH y el Mecanismo Especial de seguimiento para Venezuela (MESEVE) a efectos de fortalecer estrategias de denuncia de DD.HH. y mecanismos de protección a favor de la población venezolana. Específicamente, en lo relativo a organizar varias Audiencias sobre Venezuela en un venidero periodo de sesiones extraordinario.
6. Reunión con los grupos indígena, con la finalidad de recabar información sobre las ejecuciones extrajudiciales contra los pueblos indígenas que han quedado impunes, así como el ecocidio contra el Arco Minero y sus implicaciones contra la vida de los pueblos autóctono que residen cerca, que son diariamente desplazados, perseguidos y asesinados, y sus implicaciones medio ambientales en el marco del derecho a un medioambiente sano.
7. Reunión con los rectores de las principales universidades del país, para dialogar sobre la situación universitaria, acceso a la educación superior y la constante persecución contra dirigentes estudiantiles y deterioro de la universidad pública.

Visitas:

1. Visita a los principales centros de detención donde se hayan denunciado hacinamientos, tortura, condiciones deplorables de detención y presos con boletas de excarcelación, así como donde residen los presos políticos, no solo en Caracas sino también en otras ciudades.
2. Visita a los principales centros hospitalarios públicos que además cuentan con medidas cautelares otorgadas por la CIDH en virtud de la necesidad, urgencia e irreparabilidad del daño que se ha ocasionado a cientos de niños y adultos mayores en estos hospitales a nivel nacional.
3. Visita a barriadas populares a efectos de constatar la emergencia humanitaria compleja en la cotidianidad del venezolano, a nivel de transporte público, falta de servicios público, educación pública y mecanismos de control social expresados a través de cajas alimenticias (CLAP), colectivos armados y grupos de seguridad del Estado.

4. Visita a la Embajada de la Unión Europea, el cual es un ambiente neutral, para que la CIDH pueda trabajar conjuntamente con otros actores internacionales con presencia en el territorio nacional, para que, desde su experiencia como diplomáticos, intercambien experiencias valiosas que permitan una comprensión integral sobre la emergencia humanitaria compleja y la persecución de presos políticos, e incluso, ataques a diplomáticos.
5. Visita a las Embajadas de Chile y España, donde se encuentran diplomáticamente asilados los líderes políticos del Gobierno Legítimo de Venezuela, los Sres. Leopoldo López y Freddy Guevara. Creemos que su visión sobre la crisis en Venezuela denota trayectoria y debe ser valorado por la CIDH. Al mismo tiempo, consideramos conveniente que en esa misma oportunidad mantengan encuentros con los embajadores de esas naciones en nuestro país.

Lugares recomendados para la celebración de reuniones:

Consideramos que la seguridad personal de los miembros de la CIDH es prioritaria y debe ser garantizada en todo momento. Al mismo tiempo, creemos firmemente que una visita a Venezuela donde la totalidad de las reuniones se celebran en un mismo lugar no generará las mismas impresiones y efectos que una visita donde los miembros de la CIDH tengan la oportunidad de vislumbrar con sus propios ojos la realidad de Venezuela. En este sentido, creemos conveniente que consideren seriamente no solo sostener encuentros en el hotel donde la CIDH vaya a hospedarse, sino también en otras locaciones. A saber:

1. **La Conferencia Episcopal:** Se trata de un espacio religioso neutral que, por su propia naturaleza, cuenta con seguridad. Ostenta trayectoria e infunde respecto en todos los sectores de la Sociedad Venezolana, incluyendo aquellos pertenecientes al Poder Fáctico que usurpa las instituciones democráticas de nuestro país. Esto implica que se trata de un ambiente seguro.

Estos lugares son meramente enunciativos y están siendo plateados en el más estricto clima sugestivo. Sin embargo, solicitamos muy respetuosamente, que sepan valorar estas opciones, e inclusive, evalúen otras locaciones para sostener encuentros, todas ellas

distintas al hotel. Es importante, para dar sentido a su visita, que vean de primera mano la cotidianidad del venezolano.

En reuniones sostenidas en los días ulteriores, la Comisión Presidencial dialogó con oficiales del MESEVE a los efectos de concertar estrategias basadas en la agenda propuesta. La Comisión manifestó que era conveniente que la CIDH no se limitase a la atención de Víctimas desde un solo lugar, como un Hotel, por ejemplo, sino que para el mejor aprovechamiento de la ocasión era necesario una fiscalización directa en lugares donde se reportase un alto índice de violaciones o al menos donde fueran evidentes los estragos de la emergencia humanitaria compleja.

La CIDH fue receptiva ante la petición y comunicó a la Comisión que, con base a esa propuesta, la delegación trazaría objetivos concretos de visita dentro del territorio nacional.

El 4 de febrero de 2020, una Comisión Especial integrada por la Relatora para Venezuela y la niñez, la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño; el entonces Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão; el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza; y especialistas de la Secretaría Ejecutiva, incluidos oficiales del MESEVE, se disponían a abordar un vuelo en la aerolínea "Copa", de origen panameño, para cumplir con la invitación extendida por el Gobierno Interino.⁵³

Sin embargo, cerca de las 9:00 AM, hora de Panamá, la CIDH informó por la red social Twitter que "Copa Airlines impidió el abordaje de la delegación de la **CIDH** a la puerta del avión en Panamá. Todos con los *bording pass* en las manos. Informaron que recibieron instrucciones del régimen de **Venezuela** de que no estábamos autorizados a ingresar al país".⁵⁴

53 La Voz de América. "Copa Airlines impide viaje de delegación de CIDH a Venezuela", 4 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3cvfZmG>

54 Cuenta de Twitter de la CIDH, 4 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3cEgbQu>



Ulteriormente, la CIDH emitió un Comunicado Oficial,⁵⁵ en el que fijaron una posición más exhaustiva sobre lo ocurrido. Este fue emitido el mismo 4 de febrero de 2020. A continuación, la Comisión Presidencial refiere el contenido del Comunicado de Prensa, haciendo la salvedad de que existe subrayado y resaltado efectuado por esta Comisión Presidencial. Así:

La CIDH lamenta profundamente la decisión de impedir hoy el ingreso de su delegación a Venezuela. La delegación de la CIDH tenía previsto observar en el terreno la situación de los derechos humanos en el país. Asimismo, anuncia que se encontrará con las víctimas y familiares de violaciones de derechos humanos y con organizaciones de la sociedad civil en la frontera entre Colombia y Venezuela.

55 CIDH. "CIDH lamenta que se haya negado su ingreso a Venezuela y anuncia que se encontrará con las víctimas y organizaciones en la frontera con Colombia". Comunicado de Prensa de fecha 4 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3jd0NM7>

En julio de 2019, la CIDH anunció una visita in loco a Venezuela, que pretendía realizarse del 4 al 8 de febrero, con el objetivo de reunirse con grupos de víctimas de violaciones a los derechos humanos, beneficiarios de medidas cautelares, representantes de la sociedad civil, movimientos sociales, estudiantiles, académicos y otros actores relevantes. La visita se organizó en aceptación a la invitación realizada por el Representante Permanente ante la OEA designado por la Asamblea Nacional de Venezuela, reconocido por la Asamblea General de la Organizaciones de los Estados Americanos, en consideración del llamado persistente y amplio que durante años ha realizado la sociedad civil venezolana a la CIDH, teniendo como centro de su preocupación a las víctimas.

La Comisión informa a la comunidad internacional, que, a pesar de lo anterior, a la delegación compuesta por la Presidenta de la CIDH y Relatora para Venezuela, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño; el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão; el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Edison Lanza; y especialistas de la Secretaría Ejecutiva, le fue prohibido el abordaje al vuelo desde la ciudad de Panamá en dirección a Caracas, según notificación recibida por la aerolínea.

La Comisión rechaza ese tratamiento de la manera más enérgica, y advierte que es propio de regímenes autoritarios no permitir el escrutinio internacional ni la observancia de la situación de los derechos humanos, lo cual perjudica, especialmente, a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, y obstaculiza el valioso trabajo que adelantan las organizaciones de la sociedad civil.

Al respeto, la CIDH aprovecha esta oportunidad para reafirmar la vigencia de su mandato y jurisdicción sobre Venezuela. En ese sentido, el impedimento para ingresar al país, obstaculiza las obligaciones internacionales en derechos humanos asumidas por Venezuela, así como impide el cumplimiento de las competencias de la Comisión Interamericana de conformidad con el artículo 106 de la Carta de la OEA y el artículo 41 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. La Comisión tiene como función principal promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en los pueblos de América. Al efecto, las visitas in loco permiten a la Comisión, entre otros fines, realizar sus funciones de órgano consultivo de la Organización en materia de derechos humanos. También recordamos que el Estado venezolano es parte de otros instrumentos internacionales que otorgan mandatos a la CIDH, entre ellos: la Convención "Belém do Pará"; la Convención Interamericana

para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Al margen de lo anterior, la CIDH ha dado un seguimiento cercano a la situación en Venezuela y ha corroborado que persiste un muy grave deterioro significativo en el goce de los derechos humanos. Adicionalmente, la Comisión considera que la prolongación indefinida e irrestricta del estado de excepción,⁵⁶ la suspensión de los poderes de la Asamblea Nacional democráticamente electa, la débil independencia judicial, la extralimitación de funciones de la Asamblea Nacional Constituyente, la ausencia de garantías para la celebración de elecciones libres y, en general, la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil evidencia la ausencia de Estado de derecho.

En este sentido, la CIDH hace un llamado para que Venezuela retome un compromiso decidido con los derechos humanos y adopte medidas concretas para superar la grave crisis institucional, económica y humanitaria en la que está sumergido el país.

Pese a lo ocurrido el día de hoy, la Comisión ha decidido dar seguimiento a su objetivo de encontrarse con las víctimas, para lo cual se desplazará inmediatamente a la frontera entre Colombia y Venezuela. En ese sentido, extiende un especial agradecimiento al Gobierno de Colombia, que ofreció las condiciones necesarias para permitir a la delegación de la CIDH realizar la visita a la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, lo que permitirá a la CIDH reunirse, documentar y recabar testimonios de víctimas y familiares sobre las graves violaciones de derechos humanos en Venezuela.

Finamente, la CIDH se pone a disposición de la sociedad civil venezolana para ofrecer acompañamiento para superar la crisis institucional de Venezuela por medio de su Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela —MESEVE— y reafirma que mantendrá un compromiso

56 La Comisión Presidencial observa que este llamado de atención sobre la persistencia de poderes excepcionales fue previo al arribo de la pandemia por COVID-19 al territorio nacional en marzo de 2020. Por tanto, hacía referencia al Decreto de Emergencia Económica que la usurpación vino prorrogando de manera indefinida desde el año 2015. Esto debe llamar la atención del público en general en tanto supone que, en el país, durante la emergencia sanitaria, coexisten dos sistemas de excepción simultáneamente, la cual duplica los riesgos de violaciones contra derechos fundamentales protegidos constitucionalmente. De allí la gravedad del llamado de atención de la CIDH que, tras la pandemia, adquirió mayor relevancia.

indeclinable con las víctimas de violaciones a los derechos humanos en ese país.

Por otra parte, esta Comisión Presidencial, en colaboración con el embajador Tarre y atendiendo a las inquietudes del MESEVE, elaboró su propio pronunciamiento en donde rechazamos de forma categórica el impedimento de ingreso de la CIDH al territorio nacional. Recordamos que, en la historia regional reciente, ni siquiera las Dictaduras más aguerridas del cono sur llegaron al extremo de impedir que la Comisión Interamericana ingresase a sus países, siendo paradigmático el caso de la Visita *in loco* de 1979 a la República de Argentina durante el régimen dictatorial de Rafael Videla, de la que se cumplieron 40 años en 2019.⁵⁷ Cabe destacar de este ejemplo que uno de los miembros de la Comisión Especial de la CIDH fue el ilustre expresidente de la Corte Suprema de Justicia venezolana, el jurista Andrés Aguilar.⁵⁸ El Comunicado de la Comisión Presidencial,⁵⁹ rezó lo siguiente:

El día de hoy, 4 de febrero de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se disponía a ingresar al territorio nacional tras haber acordado por invitación del Gobierno Legítimo (E) de la República, la celebración de una visita in loco a Venezuela, sin embargo, en su soberbia, el Poder Fáctico que usurpa las instituciones democráticas de nuestro país, arbitraria e inconstitucionalmente decidió no permitir el ingreso de la CIDH al avión que los traería hasta Caracas, ya que, como es de conocimiento público, estos han adoptado una actitud hostil en contra, no solo del Sistema Universal de Protección (ONU), sino también, y con mayor virulencia, contra el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

A pesar de esta circunstancia, la CIDH continuará celebrando audiencias y una visita in loco en la frontera colombo-venezolana. Que la Comisión Interamericana no haya podido entrar a Venezuela no significa que la actividad de observación deba detenerse, y es precisamente por esa razón que la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención

57 France 24. "Qué implicó la histórica visita de la CIDH a Argentina, de la que se cumplen 40 años", 6 de septiembre de 2019. Disponible en <http://bit.ly/36BbmUr>

58 TELAM. "Se cumplen 37 años de una visita clave para la defensa de los derechos humanos", 5 de septiembre de 2019. Disponible en <http://bit.ly/2O23bdi>

59 El Estímulo. "Comisionado presidencial rechaza impedimento de entrada a CIDH", 4 de febrero de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2O3k1sf>

a las Víctimas ha decidido acompañar directamente a un Grupo de Víctimas hasta la frontera colombo-venezolana, donde se establecerá la CIDH. Su derecho a ser escuchadas no debe quedar ilusorio, y es deber del Gobierno Interino Garantizar su presencia en las visitas in loco.

Pero aun cuando la visita in loco si vaya a tener lugar, la Comisión Presidencial no puede pasar por alto el deplorable trato que recibió delegación de la CIDH cuando se disponían a abordar su vuelo desde la ciudad de Panamá con destino al Aeropuerto Internacional de Maiquetía, momento en el cual fueron impedidos por la aerolínea de hacerlo. Es inaceptable que la CIDH no llegue a nuestro país, especialmente cuando el Gobierno Legítimo de Venezuela le había invitado a Venezuela. La Comisión Presidencial reafirma la vigencia del mandato de la CIDH sobre el territorio nacional. El que no puedan ingresar supone un obstáculo innecesario para la realización de los artículos 106 de la Carta de la OEA y 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de acuerdo con las cuales es función primaria de la Comisión Interamericana velar por la observancia, promoción y defensa de los derechos humanos.

En este sentido, hacemos nuestras las palabras de la CIDH, y es que: "es propio de regímenes autoritarios no permitir el escrutinio internacional ni la observancia de la situación de los derechos humanos, lo cual perjudica, especialmente, a las víctimas de violaciones a los derechos humanos". La gravedad del caso venezolano reside en el ocultamiento de la situación de derechos humanos. Países de toda la región, Gobernados por distintas tendencias políticas muchas veces antagónicas, han permitido recientemente el ingreso de la CIDH a sus países. Los casos de Chile, Bolivia y Ecuador son paradigmáticos, esos países entienden que ninguna agenda política debe estar por encima del derecho de las víctimas a ser escuchadas por un órgano imparcial de derechos humanos. Por tanto, nos preguntamos ¿Qué quiere ocultar la usurpación? Si es cierto que respetan los derechos fundamentales de los venezolanos debería permitir el ingreso de la CIDH, entonces ¿Por qué no lo hacen?

Una de los tantos subterfugios que han presentado desde la usurpación es el hecho de que Venezuela supuestamente denunció la Carta de la OEA el 27 de abril de 2019, aseveración esta que falta a la verdad, ya que Venezuela nunca se retiró de la OEA. Debemos recordar que una condición sine qua non para la consolidación de una denuncia a un Tratado conforme a las reglas de la Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados, es que esta haya sido ejecutada por una

autoridad legítimamente constituida en el Estado denunciante, por la tanto, un Poder Fáctico usurpador no cuenta con capacidad jurídica de ninguna naturaleza para denunciar un Tratado, especialmente cuando el 10 de abril de 2019, el Consejo Permanente de la OEA, aceptó al embajador Gustavo Tarre como representante interino de Venezuela ante ese organismo, y este a su vez, extendió una visita a la CIDH para que visitaren nuestro país. En otras palabras, debe tenerse muy claro que una denegatoria de un Poder Fáctico, bajo ninguna circunstancia, puede alterar actuaciones del Gobierno legítimo en el marco de una visita in loco de la CIDH.

Pero incluso en el supuesto negado y no aceptado por la Comisión Presidencial para los Derechos Humanos y atención a las víctimas de que la denuncia hubiese llenado los extremos mínimos del derecho internacional para poder perfeccionarse, esta tampoco podría generar efectos jurídicos válidos, ya que el Estado venezolano, como consecuencia de las deficientes gestiones de la usurpación, adeuda a la OEA por cuotas pendientes de membrecía en el organismo, un monto aproximado de USD 8,7 millones, y hasta que este monto no sea honrado en la OEA, Venezuela no puede retirarse de esa organización.

El comisionado presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas quiere ser enfático en algo: quienes sufren las perniciosas consecuencias del impedimento de una visita in loco de la CIDH a Venezuela, son las víctimas de violaciones a derechos humanos.

Que la CIDH no haya podido entrar a Venezuela significa que la Comisión no podrá visitar el Hospital J.M. de los Ríos donde niños y niñas se debaten diariamente entre la vida y la muerte. Significa que los familiares de personas que hayan sido desaparecidas forzosamente, ejecutadas extrajudicialmente o torturadas, no podrán dar testimonio directamente a los comisionados sobre el sufrimiento que implica perder un ser querido por razones que no tienen ninguna justificación, porque nadie merece ser asesinado o ser torturado. Significa que esos cientos de periodistas que diariamente buscan emitir reportajes serios e informar sobre el acontecer nacional seguirán siendo perseguidos por la Usurpación. Significa que las persecuciones contra Diputados continuarán sumidas en la más absoluta impunidad. Significa que los rectores de las universidades venezolanas se verán condenados a vislumbrar como progresivamente se continúa acentuando la erosión de la autonomía universitaria, sin poder denunciar las injerencias de un Poder autoritario incapaz de aceptar más de una

línea de pensamiento. Significa que todos los venezolanos continuaremos al amparo de un Poder Judicial usurpado que lejos de servir a la justicia, el bien común y la seguridad jurídica, se han decantado por ser serviles ciervos de los intereses antojadizos de la usurpación.

Significa, en síntesis, condenar a la impunidad, el silencio, y el olvido a todos aquellos que merecen memoria, reparación y justicia. No permitir el ingreso de la CIDH, al margen de cualquier conceptualización normativa dogmática, se traduce en un auténtico crimen contra personas que ya han sufrido suficiente. Nosotros estamos con ellas, y lo repetimos, ya basta. Es suficiente, es por eso que el Gobierno Interino mantiene abierta la invitación a la CIDH para la realización de una visita in loco dentro del Territorio Venezolano. Por lo pronto, la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas respaldará la visita in loco de la CIDH acompañando a un Grupo de Víctimas hasta la frontera colombo-venezolana, lugar en el que podrán denunciar directamente ante los Comisionados de la CIDH las deleznable violaciones a sus derechos fundamentales. Merecen Justicia.

En efecto, la Comisión Presidencial colaboró con la Embajada de Venezuela en la hermana República de Colombia a los efectos de prestar asistencia técnica en la visita de la CIDH, al tiempo que desplegó esfuerzos logísticos para trasladar por vía terrestre, a través de la frontera colombo-venezolana, una delegación nuestra, integrada por miembros de las Coordinaciones nacionales de Litigio y Grupos Vulnerable, para que acompañasen a un conjunto de víctimas hasta la ciudad de Cúcuta, lugar en el cual se entrevistarían con la Comisión Especial delegada por la CIDH y rendirían testimonios.

Este plan alternativo se ajustó a la nueva planificación de la visita que anunció la Comisión Interamericana en fecha 5 de febrero de 2020 mediante un Comunicado de Prensa,⁶⁰ el cual confirmó que los días 5, 6 y 7 de febrero, celebrarían la visita gracias a la anuencia y colaboración prestada por las autoridades de la República de Colombia, que como es costumbre, acompañaron nuevamente la causa nacional, así como la visibilización de la situación de derechos humanos, muy a pesar de

60 CIDH. "CIDH llega hoy a la frontera de Venezuela con Colombia, para encontrarse con víctimas de violaciones de derechos humanos en Venezuela". Comunicado de Prensa de fecha 5 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3pNfbNU>

la reticencia que fue posible evidenciar durante esos primeros días del 2020 por parte de la usurpación en Venezuela. El Comunicado dispuso lo siguiente:

"Washington, D.C. — La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia que, ante el impedimento del ingreso de su delegación a Venezuela, se encontrará con las víctimas de violaciones de derechos humanos y sus familiares, así como con organizaciones de la sociedad civil venezolanas y colombianas en Bogotá y en Cúcuta, frontera entre Colombia y Venezuela, el 5, 6 y 7 de febrero.

El miércoles 5 habrá una reunión plenaria de víctimas que están en Bogotá y jueves, 6 de febrero, de 2 p.m. a 6 p.m., en Cúcuta, la CIDH sostendrá una reunión plenaria abierta con personas de la diáspora venezolana, víctimas de violación de derechos humanos en Venezuela y la sociedad civil en general. En ese sentido, se les solicita a las personas que tienen interés en participar en esta reunión que se acrediten por medio del siguiente vínculo **Reunión Plenaria Abierta con Sociedad Civil sobre DD.HH. en Venezuela – Cúcuta/Colombia** [...].

Asimismo, en los días 6 y 7 de febrero, entre 9 a.m. a las 6 p.m., el equipo técnico de la CIDH recibirá testimonios de víctimas de las graves violaciones de derechos humanos que ocurren en Venezuela y sus familiares en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo en Cúcuta, ubicada en Calle 16 n° 3-03, Barrio La Playa, Cúcuta, Colombia. Es de indicar que, la Comisión continúa recibiendo denuncias y solicitudes de medidas cautelares a través de las vías usuales, de las cuales la más rápida es la utilización del portal del **sistema de peticiones**, disponible en la página **web de la CIDH**".

La visita tuvo lugar de forma exitosa entre los días 5, 6 y 7 de febrero en Colombia, tanto en la ciudad de Bogotá como en la ciudad de Cúcuta. A la Comisión Especial de la CIDH se sumaron la Relatora Especial de la Redesca, Soledad García Muñoz y la Comisionada Julissa Mantilla Falcón, Relatora sobre los Derechos de los Migrantes.

Con ulterioridad, la CIDH publicó una galería de fotos en la plataforma "Flickr", donde es posible revisar gráficamente el desarrollo de la visita, siendo que de testimonio de la magnitud de la crisis de movilidad

humana y emergencia humanitaria compleja que sufren miles de venezolanos que diariamente atraviesan la frontera.⁶¹



La Comisión Presidencial mantuvo presencia en la mayoría de las reuniones convocadas por la CIDH. El Comisionado Prado, por su parte, organizó un encuentro virtual por medio del cual, los miembros de la CIDH pudieron entrevistarse con una cantidad significativa de familiares de personas privadas de libertad. Dicho encuentro fue posible gracias al respaldo de la ONG nacional, Observatorio Venezolano de Prisiones.

Conforme lo informe el Centro de Comunicación Nacional de la Presidencia Interina,⁶² en fecha 13 de febrero de 2020, esta Comisión Presidencial presentó al público un balance sobre lo acaecido durante la visita *in loco*. La experiencia de la visita, con énfasis en las gestiones concretas de la Comisión Presidencial, fue explicada en los siguientes términos:

61 Página de Flickr de la CIDH. Galería de Visita *in loco* a la CIDH. Disponible en <http://bit.ly/3jaCDSH>

62 Centro de Comunicación Nacional. "Comisionado Prado entregó balance sobre las audiencias realizadas por la CIDH sobre DD.HH.en Venezuela", 13 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39K5ERO>

Caracas. — El presente Balance, a modo de rendición de cuentas, resume, en tres categorías, el trabajo efectuado por:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas

La Embajada de Venezuela en Colombia

Como es de conocimiento público, el día 3 de febrero de 2020, la CIDH, por invitación del Gobierno Interino Legítimo encabezado por el presidente Juan Guaidó, se disponía a visitar el territorio de la República Bolivariana de Venezuela en el marco de un proceso de escrutinio internacional. Sin embargo, el Poder Fáctico que usurpa las instituciones democráticas de Venezuela impidió el acceso de la CIDH al país desde Panamá al impedir su abordaje en el avión que los transportaría hasta Caracas.

Este acto unilateral y arbitrario, propio de los regímenes totalitarios, recibió el repudio de diferentes Gobiernos (Brasil, Bolivia y Costa Rica), de Organizaciones Internacionales (OEA) y de ONG de talante internacional (Amnistía Internacional).

A pesar de este lamentable e innecesario obstáculo, la CIDH, en colaboración con los Gobiernos de Venezuela y Colombia, coordinó para que la CIDH si efectuara la visita in loco, pero desde las ciudades de Bogotá, Cúcuta y la frontera Colombo Venezolana. Hecho este último que tuvo resultados muy positivos que favorecerán a todas las víctimas del Conflicto Venezolano.

A continuación, se detallan las actividades desarrolladas por los actores jurídicos, políticos y diplomáticos más relevantes que estuvieron involucrados en tan importante proceso de escrutinio internacional. Así:

La CIDH

Las visitas in loco de la CIDH, generalmente, conducen a la realización de dos grandes procesos:

Visitas, las cuales consisten en el traslado de los miembros de la Comisión de la CIDH a alguna localidad en específico donde se requiera una observancia directa para el levantamiento de información y recepción de denuncias

Reuniones, donde diferentes actores, tales como Gobiernos (siempre que sean legítimos), Sociedad Civil, ONG y víctimas de violaciones a sus derechos humanos entablan un proceso de diálogo con los Comisionados, Relatores y demás personal de la CIDH.

En el caso de la visita in loco a la frontera colombo-venezolana, como respuesta al impedimento de la usurpación al ingreso de la CIDH al territorio patrio y en atención a las urgencias y necesidades que requiere la población venezolana víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales, se celebraron visitas a espacios tanto en la frontera como en la ciudad de Cúcuta donde la población migratoria venezolana forzosamente expulsada de su país dio testimonios sobre sus situaciones particulares, las cuales hacen parte de una situación estructural más grande. Deben destacarse:

Visita a dos Centros de Refugiados Venezolanos

Visita al Puente Fronterizo Internacional Simón Bolívar que conecta las ciudades de Cúcuta y San Antonio del Táchira

Hospital en Cúcuta donde es común que sean atendidos venezolanos, particularmente mujeres en estado de cinta

Al mismo tiempo, la CIDH celebró varias reuniones. No en todas la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas tuvo acceso, ya que se trató de audiencias privadas con otros organismos internacionales dedicados al tema de movilidad humana, migración y desplazamiento forzado, tales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional de Migración (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

Sin embargo, en las Audiencias Públicas la Comisión Presidencial, junto a la CIDH, pudo atentamente escuchar las denuncias de las víctimas y organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos.

En particular, deben destacarse las reuniones temáticas que versaron sobre:

La situación general de derechos humanos en Venezuela, con participación de la Diáspora, Sociedad Civil, Víctimas y ONG

Reunión sobre Ejecuciones Extrajudiciales, con presencia de las Universidades

Reunión sobre Privados de Libertad y vulnerabilidad de mujeres venezolanas

La CIDH siempre manifestó una actitud solidaria con la crisis venezolana. Durante las reuniones de aproximadamente 4 horas, escucharon atentamente las exposiciones de las víctimas. Particularmente, la presidenta de la CIDH, Esmeralda Arosemena de Troitiño, y la relatora para Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Soledad García Muñoz comprendieron la magnitud del desastre venezolano, al no pudieron contener el llanto. Un llanto que es común en cientos de venezolanos y venezolanas que han abandonado a sus familias y sus hogares porque no tuvieron otra alternativa.

Por otro lado, debe destacarse, que, dado el alto volumen de denuncias, las audiencias públicas y reuniones que sostuvo a CIDH no fueron suficientes. Por ello, la Defensoría del Pueblo Colombiana facilitó sus instalaciones para que personal de la CIDH pudiera, desde las 9 a.m. hasta las 6 p.m., entrevistar con mayor detalle a todas las víctimas que estuvieran interesadas con prestar declaraciones, y al mismo tiempo, se les asesorará sobre qué mecanismos convencionales pudieran activar para encontrar justicia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH),

Paralelamente a la celebración de la visita, la CIDH emitió dos Medidas Cautelares sobre Privados de Libertad sobre Centros de Reclusión, concretamente, Ramo Verde y otros localizados en el estado Zulia. Esto constituye un mensaje muy importante en el marco de este proceso de escrutinio internacional

Algunas de las reuniones pautadas para esta visita in loco no pudieron concretarse integralmente en razón de la premura del cronograma, sin embargo, la CIDH manifestó que estas serían retomadas virtualmente desde su sede en la ciudad de Washington D.C., EE.UU.

Esto demuestra el compromiso que la CIDH tiene con Venezuela, el cual la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las víctimas agradece de forma sincera.

La Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas (CPDDHHAV)

Los dos principales intereses de la CPDDHHAV respecto de la visita in loco, fueron:

Demostrar el compromiso que ostenta el Gobierno Interino con respecto a los Organismos de Protección que integran el SIDH, manteniendo su presencia en las actividades de la CIDH y exponiendo la perspectiva del Gobierno legítimo sobre los asuntos vinculados con el respeto y garantía de los derechos humanos

Empoderar a las víctimas en el sentido de permitirles exponer a viva voz las situaciones violatorias de las que han sido víctimas en foros internacionales que si los escuchan con seriedad, responsabilidad y vocación de justicia.

Podemos afirmar, con mucho orgullo, que consideramos que ambos objetivos los hemos cumplido satisfactoriamente.

En primer lugar, la Comisión Presidencial a pesar de los obstáculos de ingreso impuestos a la CIDH a territorio venezolano, coordinó el traslado de personas desde Caracas y San Cristóbal a la ciudad de Cúcuta, con el propósito de que rindieran las declaraciones sobre las violaciones de las que han sido víctimas. Estos grupos de personas estaban conformados por familiares de presos políticos, desaparecidos forzosamente, militares perseguidos y privados de libertad en el contexto de manifestaciones pacíficas.

La Comisión Presidencial a través de sus representantes expuso la perspectiva de la Presidencia respecto a la crisis estructural que padece Venezuela. No solo participamos presencialmente en las reuniones y una delegación nuestra tuvo derecho de palabra en cada una de las audiencias públicas, sino que además tuvimos la oportunidad de que el comisionado presidencial para Derechos Humanos sostuviera una reunión a distancia con la CIDH sobre el tema de privados de libertad, donde desde Caracas se le facilitó a un aproximado de 60 Víctimas, familiares de presos, emitir su perspectiva sobre la situación en la que se encuentran sus parientes encarcelados.

Asimismo, se hizo entrega de un Resumen sobre el Informe Anual de Derechos Humanos 2019, el cual contiene capítulos relativos a la situación de los derechos civiles y políticos, Desca, grupos vulnerables, crímenes de lesa humanidad y la relación de Venezuela con los Sistemas Internacionales de Protección. Esto fue recibido por la CIDH, específicamente en las manos de su Presidenta, Esmeralda Arosemena de Troitiño.

Por último, la Comisión Presidencial hizo su propia visita a campos de refugiados venezolanos en la ciudad de Cúcuta y la Frontera colombo-venezolana, donde pudimos comprobar las necesidades que requieren las personas en situación de vulnerabilidad derivadas de movilidad humana.

La Comisión Presidencial reitera sus felicitaciones a la CIDH. Han demostrado que realmente les preocupa lo que ocurre en nuestro país y que desean coordinar una respuesta internacional de derechos humanos a través de los mecanismos que prevé el SIDH. En ese sentido, cuenten con el respaldo del Gobierno Interino para la consolidación de tan loable objetivo.

La Embajada de Venezuela en Colombia

No solo la CPDDHHA V tuvo presencia durante la visita in loco, sino también la Embajada de Venezuela en Colombia, encabezada por el embajador Tomás Guanipa.

El miércoles 5 de febrero de 2020 sostuvieron un encuentro con la Comisión de la CIDH, integrada por Esmeralda Arosemena De Troitiño, Edinzon Lanza y Paulo Abrão. Esta tuvo lugar en la ciudad de Bogotá. Guanipa hizo entrega ante la Comisión de un informe sobre la persecución a los diputados a la Asamblea Nacional y una lista de casos de secuestro, persecución y tortura de venezolanos, civiles y militares, víctimas de las más grandes atrocidades ejercidas por la tiranía venezolana. También presentó a la CIDH a familiares y/o representantes de varias víctimas de la usurpación.

Asimismo, el embajador propició el encuentro de los comisionados con Ramón Aguilar, abogado que lleva el caso del asesinato del Concejal Fernando Albán, lo que permitió que tanto Arosemena De Troitiño, Lanza y Abrão, escucharan la secuencia de los hechos de tortura que terminaron con la vida del concejal en octubre del año 2018.

El editor del portal armando.info Ewald Scharfenberg y el periodista Roberto Deniz, también fueron recibidos por los comisionados; en el encuentro narraron cómo la dictadura de Maduro acabó con libertad de prensa en Venezuela, persigue, apresa y amenaza a los profesionales de la comunicación, en su afán de impedir que sean reveladas las infinitas violaciones de derechos humanos en el país.

El día 7 de febrero, la Embajada acompañó a la CIDH durante los procesos de visita inherentes al escrutinio internacional.

La Comisión Presidencial para Derechos Humanos felicita, sinceramente, a la Embajada por su desempeño durante la visita de la CIDH, y le alienta a continuar desplegando los esfuerzos institucionales que sean necesarios para acompañar a las víctimas de violaciones derechos humanos que hoy son refugiados en Colombia.

Los hallazgos definitivos de la CIDH tras la visita aún no han sido publicados. No obstante, el MESEVE ha mantenido un contacto permanente con la Comisión Presidencial, siendo que se nos ha informado de manera reiterada que se levantará un Informe de resultado tras la visita. La Comisión Presidencial entiende que, dada la magnitud de la evidencia y la necesidad de una metodología rigurosa, es comprensible que para 2021 sea posible contar con un Informe detallado.

Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH emitió algunas observaciones preliminares tras su visita. En concreto, el entonces Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, anunció el 8 de mayo de 2020 que presentarían en un evento público virtual las observaciones preliminares, las cuales ya estaban disponibles en el sitio web de la CIDH.⁶³

Téngase en cuenta que para ese momento la pandemia del COVID-19 ya había alcanzado niveles notablemente virulentos en términos de contagios y fallecimientos.

Abrão acompañó el anunció con un vídeo resumen de la visita, en donde pueden escucharse dolorosos y trágicos testimonios de familiares de víctimas de torturas, al tiempo que se detallan imágenes impactantes sobre el pronunciado volumen de movilidad humana de venezolanos en la frontera que requieren de protección en virtud de su vulnerabilidad económica.⁶⁴

63 Cuenta de Twitter de Paulo Abrão, 8 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3thuZut>

64 *Ibíd.*

Las conclusiones preliminares de la CIDH tras la visita *in loco*⁶⁵ fueron tan reveladoras como confirmatorias de la profundización de hallazgos previos, que venían siendo documentados desde el Informe país de 2017.⁶⁶ La Comisión Presidencial destaca algunas de las conclusiones que en nuestra consideración revisten mayor relevancia. A saber:

- Que la CIDH ha considerado que la profundización de la crisis política y social del país, en el marco de la represión generalizada, ha derivado en la ausencia del Estado de derecho en Venezuela. En el Informe país de 2017, la CIDH encontró que la problemática compleja y multicausal que atraviesa el Estado venezolano tiene su origen, entre otros factores, en las intromisiones indebidas del Poder Ejecutivo sobre las otras ramas del Poder Público. Esta situación perjudica la separación y el equilibrio de poderes, y conduce a serias restricciones y limitaciones en el espacio democrático.⁶⁷
- Que la independencia judicial en Venezuela continúa gravemente afectada porque muchas juezas y jueces ostentan el cargo en forma provisoria o han sido nombrados sin apego a los procedimientos legales preestablecidos. Otra situación que es especialmente preocupante para la CIDH tiene que ver con el procesamiento de civiles en la jurisdicción penal militar, mediante la utilización de tipos penales como "traición a la patria" y "rebelión", en el contexto de las manifestaciones. La CIDH recuerda, una vez más, que la jurisdicción penal militar tiene un alcance restrictivo y no es el fuero competente para el juzgamiento de civiles.⁶⁸
- Que, para la CIDH, resulta especialmente preocupante el recrudecimiento de la represión generalizada y el agravamiento de la crisis de derechos humanos en el país desde la emisión de su informe en 2017. En términos generales, la prolongación indefinida e irrestricta del estado de excepción, la suspensión de

65 CIDH. "CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos", 8 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/374vTQe>

66 CIDH. "Informe País: Situación de Derechos Humanos en Venezuela. Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela", 31 de diciembre de 2017. Disponible en <https://bit.ly/2YECpj>

67 *Ibidem* cit. 112.

68 *Ibidem*.

los poderes de la Asamblea Nacional democráticamente electa, la falta de independencia judicial, la extralimitación de funciones de la Asamblea Nacional Constituyente, la ausencia de garantías para la celebración de elecciones libres y democráticas, y en general, la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil, evidencian una clara alteración del orden constitucional. A ello se suma una crisis humanitaria generalizada que ha repercutido en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales y ambientales, y que ha conducido a la migración forzada de millones de venezolanas y venezolanos.⁶⁹

- Que, en su visita a la frontera, la Comisión Interamericana constató con extrema preocupación los graves efectos de la crisis humanitaria como factor de desplazamiento de millones de personas venezolanas. El fenómeno migratorio venezolano representa actualmente uno de los más grandes desafíos en materia migratoria y de asilo en la región. A la fecha, el número de personas venezolanas que se han visto forzadas a migrar como mecanismo de supervivencia ante la grave crisis humanitaria que afecta al país, asciende a más de 4,9 millones de personas venezolanas, de las cuales más de 1,77 millones se han desplazado específicamente a Colombia, donde se encuentran bajo distintas situaciones migratorias, según los datos de la Plataforma de Coordinación para Migrantes y Refugiados de Venezuela (R4V). Asimismo, de acuerdo con las cifras proporcionadas por ACNUR y la OIM, el número de personas migrantes y refugiadas venezolanas podría ascender a más de 6,5 millones de personas para finales de 2020, incluidos 1,9 millones de niñas y niños, en comparación con 1,18 millones registrados en el 2019 por el Unicef.⁷⁰
- Que, en su visita, la Comisión Interamericana observó la dramática situación de las personas venezolanas en las calles de la ciudad de Cúcuta, en el Hospital Universitario Erasmo Meoz, en los comedores humanitarios existentes, así como en el paso fronterizo. La CIDH constató con gran preocupación el escenario de riesgo que enfrentan quienes todos los días cruzan la frontera de manera

69 Ibídem.

70 Ibídem.

formal o informal buscando acceder a servicios básicos de salud, educación y ejercer alguna actividad económica.⁷¹

- Que, A la CIDH también le llamó la atención que muchas mujeres jóvenes venezolanas en estado de embarazo ya tenían varios hijos al momento de cruzar la frontera. Al respecto, la Comisión ha tenido conocimiento de la escasez de métodos anticonceptivos en Venezuela, lo que restringe su autonomía reproductiva. En este contexto, la Comisión rechaza las declaraciones recientes de agentes del Estado, que hicieron un llamado a las mujeres venezolanas a tener 6 hijos, cada una, en favor de la patria. La Comisión advierte que este tipo de declaraciones refuerzan los estereotipos de género, estimulan actos de violencia y obstaculizan el ejercicio de la autonomía reproductiva de las mujeres.⁷²
- Que, En lo relativo al acceso a la salud en Venezuela, en general, la CIDH pudo verificar la ausencia de información clara, precisa y confiable sobre la situación sanitaria y el sistema de salud, observando que esta opacidad, no solo invisibiliza a grupos vulnerables, sino que, además, impide conocer la magnitud de la crisis y el diseño de políticas públicas para superarla. No obstante, en su visita al terreno, la Comisión compiló información testimonial sobre la precariedad de los servicios de salud. Por ejemplo, mujeres embarazadas informaron sobre la inexistencia de controles prenatales, mientras que otras manifestaron que para tener acceso a estos controles y tener su parto en Venezuela, debían ellas mismas llevar a los hospitales instrumentos quirúrgicos y de profilaxis.⁷³
- Que, la Comisión Interamericana recibió con preocupación información y testimonios de familiares de jóvenes y estudiantes que habrían sido asesinados como consecuencia del uso excesivo de la fuerza por agentes estatales y colectivos armados en el control de manifestaciones sociales ocurridas en diferentes momentos. Por ejemplo, en el marco de la ola de protestas iniciadas el **30 de marzo de 2017**, cuando miles de personas se movilizaron en las calles de varias ciudades en reclamo por la restauración del orden

71 Ibídem.

72 Ibídem

73 Ibídem

constitucional y democrático, tras decisiones adoptadas por el Tribunal Supremo de Venezuela; o bien, en las manifestaciones de 2019 como las convocadas **en apoyo al ingreso de ayuda humanitaria** desde distintos puntos fronterizos en Colombia y Brasil. Según datos de la sociedad civil, el número de víctimas fatales en el marco de las manifestaciones ocurridas en 2019 ascendería a más de 50 personas.⁷⁴

- Que, durante la visita, la Comisión también fue actualizada sobre casos graves de persecución, hostigamientos, amenazas y agresiones contra personas identificadas con la oposición al gobierno. Entre otros hechos, la CIDH fue informada sobre las agresiones perpetradas el 5 enero de 2020 por agentes de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) contra diputados opositores, algunos beneficiarios de medidas cautelares, que buscaban ingresar a la sede del parlamento venezolano.⁷⁵
- Que, En el contexto de agudización e intensificación de los patrones de represión selectiva en Venezuela, la Comisión recibió con preocupación información, inclusive testimonial, relacionada con la grave situación de decenas de militares, activos y retirados, privados de la libertad por ser considerados opositores o desertores. A la fecha, de acuerdo con información proporcionada por representantes de la sociedad civil, al menos 100 militares permanecerían en las instalaciones de Ramo Verde y en la sede principal de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), acusados por delitos tales como traición a la patria o instigación a la rebelión.⁷⁶
- Que, la Comisión recibió con preocupación los testimonios de los familiares de militares detenidos en la sede principal de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), conocida como "la Boleíta", en el municipio Sucre, Caracas. Estos testimonios darían cuenta de castigos físicos, torturas, y tratos crueles que serían infringidos de manera generalizada. La CIDH observa que la crueldad y brutalidad de dichos actos reflejarían un particular ensañamiento en contra de los militares señalados de ser desertores

74 Ibídem

75 Ibídem

76 Ibídem

o traidores. La CIDH rechaza categóricamente los tratos a los que serían sometidos los militares privados de la libertad y recuerda que, conforme al derecho internacional de los derechos humanos, la prohibición de tortura es absoluta e inderogable.⁷⁷

- Que, la CIDH también recibió información sobre hechos que constituirían violaciones a la protección judicial, al debido proceso y a las garantías judiciales consagradas en la Convención Americana y otros instrumentos internacionales. Los testimonios recibidos durante la visita a Cúcuta darían cuenta de hechos como la suspensión indefinida de juicios, el cambio arbitrario de jueces o fiscales a cargo del caso; la falta de acceso a una defensa adecuada, el diferimiento constante de audiencias, la negativa para acceder a expedientes y audiencias, así como otros hechos de hostigamientos y amenazas contra las y los abogados defensores.⁷⁸
- Que, De acuerdo con la información recibida por la CIDH, las fuerzas de seguridad policiales y militares habrían reprimido las manifestaciones que demandan cambios democráticos o mejores condiciones en la salud, la educación y la alimentación; mediante el uso de gases lacrimógenos, cañones de agua y balas para dispersar a los manifestantes, han resultado cientos de personas heridas, detenidas, y fallecidos. Numerosos periodistas denunciaron que en Caracas y otras regiones del país, entre ellos en el Táchira —estado limítrofe con Colombia—, los comunicadores son detenidos de manera arbitraria por miembros de la Policía o de los servicios de inteligencia, así como son objeto del acoso por parte de colectivos y en algunos casos son forzados a borrar material periodístico filmado. Al respecto, confirmó la preocupación de la CIDH el incidente que se registró día 11 de febrero de 2020, a la llegada del presidente de la Asamblea Nacional al aeropuerto de Maiquetía, cuando varios periodistas fueron impedidos de hacer su trabajo por parte de grupos irregulares.⁷⁹
- Que, los periodistas y organizaciones venezolanas también documentaron ante la CIDH casos de detenciones arbitrarias,

77 Ibídem

78 Ibídem

79 Ibídem

y procesos penales llevados adelante por el régimen contra periodistas en represalia por su labor informativa, sin garantías del debido proceso. Con base en la aplicación de normas penales vagas, ambiguas y desproporcionadas —como los delitos de difamación e injurias y la llamada “Ley contra el odio”— se buscaría silenciar opiniones o informaciones críticas sobre hechos de corrupción o la situación económico y política que atraviesa el país, lo que ha llevado a que varios periodistas sometidos a estos procesos se debieran exiliar por el riesgo de sufrir una prisión arbitraria.⁸⁰

- Que, durante la visita, la CIDH sostuvo reuniones con pacientes y profesionales de la salud del Hospital J.M. de los Ríos, y con las organizaciones solicitantes de medidas cautelares en favor de las pacientes de las áreas de parto y emergencias, así como las y los neonatos del Hospital Maternidad Concepción Palacios. La Comisión ha otorgado medidas cautelares innovadoras para proteger los derechos a la vida e integridad personal de decenas de pacientes que atienden a estos hospitales. Sin embargo, según la información brindada, la situación continuaría deteriorándose dada la renuencia del Estado a dar cumplimiento a las medidas cautelares proferidas.⁸¹
- Que, Según informaron profesores, directivos y estudiantes, el Consejo Nacional de universidades, adscrito al Ministerio de Educación Superior, ha designado arbitrariamente altas autoridades universitarias con el objeto de restringir el pensamiento crítico al gobierno y la participación en asuntos públicos. Adicionalmente, denunciaron que el poder judicial ha proferido sistemáticamente decisiones desconociendo los resultados de las elecciones estudiantiles, obligando a las universidades a acatar designaciones arbitrarias, e incluso legislando sobre procedimientos electorales para la elección del gobierno universitario. Los movimientos estudiantiles también denunciaron que existe una política de criminalización de la protesta estudiantil, caracterizada por el uso excesivo de la fuerza y constantes amenazas de detenciones.⁸²

80 Ibídem

81 Ibídem

82 Ibídem

- Que, la CIDH y su Redesca han recibido información sobre la utilización de programas sociales como herramientas de control social y político. Adicionalmente, la Comisión recibió información sobre la solicitud de dádivas y dinero a las personas para conseguir acceso a servicios por parte del Estado. Esto resulta especialmente preocupante en un contexto donde los precios se han elevado y la disponibilidad suficiente de comida de calidad es deficiente. Algunas personas manifestaron que requieren un promedio de 10 horas al día para obtener comida. Otras manifestaron que necesitaría cerca de 41 salarios mínimos para acceder a la canasta básica alimentaria y cubrir los servicios básicos.⁸³
- Que, se recibió información sobre la persistencia de la grave situación en el "Arco Minero del Orinoco" debido a la falta de control por parte del Estado para prevenir y mitigar los daños producidos al ambiente. De igual manera, la falta de control efectivo del Estado en dicha zona geográfica ha derivado en reportes sobre la presencia de grupos armados irregulares que estarían operando bajo la tolerancia del Estado y serían los mayores beneficiarios de la extracción de minerales en el sector.
- Que, la CIDH concluye que el Estado venezolano ha vulnerado sistemáticamente los derechos a la vida, integridad personal, libertad personal, reunión y libertad de expresión, especialmente en el contexto de su respuesta a las manifestaciones, protestas sociales y expresiones de disenso que han ocurrido en el país. Al mismo tiempo, es de especial preocupación para la Comisión el incumplimiento del Estado a sus obligaciones internacionales en materia de derecho a la verdad y acceso a la justicia derivadas de la situación de impunidad en que se mantienen graves hechos denunciados como asesinatos, ejecuciones extrajudiciales, malos tratos, posibles actos de tortura y detenciones arbitrarias.⁸⁴
- Que, finalmente, la Comisión destaca el carácter histórico de su visita a la frontera colombo-venezolana para constatar en el terreno el flujo masivo de personas, y conocer de primera mano las situaciones que han llevado a millones de venezolanas y venezolanos a abandonar

83 Ibídem

84 Ibídem

su país. Al mismo tiempo, resalta la importancia de su visita para escuchar a las víctimas de las violaciones de derechos humanos, a sus familiares y a las organizaciones de la sociedad civil que lograron desplazarse a Cúcuta y/o conectarse de manera remota. La CIDH reitera que la prolongación de la crisis humanitaria y de derechos humanos, sumadas al quebrantamiento del orden constitucional en Venezuela y el cierre del Estado al escrutinio internacional, mantienen latente en la población venezolana la demanda por el restablecimiento de un sistema que garantice la plena vigencia de los derechos humanos. La CIDH reitera su reconocimiento y solidaridad hacia el pueblo venezolano.⁸⁵

La Comisión Presidencial considera que las conclusiones preliminares de la CIDH son cónsonas con la gravedad de la situación país, siendo que develan nuevos patrones de transgresiones a derechos humanos derivados de contextos estructurales como el de la vulnerabilidad de la mujer migrante, la cual suele ser madre a temprana edad. Asimismo, la Comisión Presidencial ha tomado nota de las 45 recomendaciones formuladas por la CIDH⁸⁶ en las áreas de:

- Posición del Estado frente al Sistema Interamericano
- Institucionalidad democrática
- Administración de justicia e independencia judicial
- Derechos políticos y participación en la vida pública
- Protesta social y libertad de expresión
- Violencia y seguridad ciudadana
- Pobreza y Desca
- Personas privadas de libertad
- Mujeres
- NNA
- Migrantes, Solicitantes de Asilo, Refugiadas, Beneficiarias de Protección complementaria, Desplazadas Internas y Víctimas de Trata de Personas

Igualmente, la Comisión Presidencial reitera su deseo de alentar a la CIDH a continuar desarrollando un Informe exhaustivo, bien sea temático, país o de resultado concreto de la visita de febrero, a los efectos

85 Ibídem

86 Ibídem.

de actualizar las conclusiones a las que arribó en 2017 tras el último Informe sobre Venezuela. En este sentido, el comisionado Prado deja constancia en este Informe 2020 que ha celebrado múltiples sesiones de trabajo con el MESEVE en el espíritu de promover un documento definitivo que visibilice la crisis nacional considerando el contexto pandemia mundial.

A tal efecto, la Comisión Presidencial ha nutrido de forma sostenida el mandato de monitoreo de la CIDH mediante la remisión oportuna de llamados urgentes, siendo que este último mecanismo de acciones se ha convertido en una herramienta cotidiana de esta Comisión para responder a una realidad nacional dinámica y volátil a la que la CIDH debe hacer seguimiento constantemente, complementando de esta manera cualquier conclusión a la que pudiera haber llegado desde febrero de 2020 tras la referida visita *in loco*.

Los llamados urgentes han sido una de las estrategias de litigio primigenias de la Comisión Presidencial, en tanto colocan el acento en las víctimas y dejan en un segundo plano discusiones eludibles para un Órgano público del Gobierno Interino cuyo mandato delegado por el presidente de la República es el de promover de forma independiente políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, con énfasis en violaciones graves y sistemáticas en las que haya incurrido el régimen usurpador del Sr. Nicolás Maduro. Por tanto, la redacción e investigación activa de llamamientos urgentes ha sido una vía adoptada tanto en el Sistema Interamericano como en el Sistema Universal. Respecto de este último, las particularidades de ello serán detalladas en la sección correspondiente,

Ahora bien, mediante los llamados urgentes la Comisión Presidencial espera que la CIDH someta los asuntos presentados a su consideración al pleno de los Comisionados. La Comisión Presidencial ha recibido con beneplácito que la CIDH emita pronunciamientos expeditos en redes sociales en el entendido que, por su naturaleza, los llamados urgentes requieren una atención lo más inmediata posible.

No obstante, en reuniones privada con Relatores Especiales y oficiales del MESEVE, la Comisión Presidencial ha insistido en la necesidad de complementar esos pronunciamientos con Comunicaciones de prensa,

toda vez que se ha notado que en la medida que la condena o llamado de atención revista una mayor solemnidad, existe una tendencia a que en el corto plazo la situación jurídicamente infringida se normalice cuando ello es posible, por ejemplo, en supuestos de detenciones arbitrarias, allanamientos y leves lesiones a la protección judicial y garantías judiciales.

Esta Comisión Presidencial reportó a facilitadores internacionales y al Gobierno Central Interino sobre las gestiones anuales de 2020⁸⁷ en cuanto a la interposición de llamados urgentes ante la CIDH, siendo que se han remitido más de 142 documentos al cierre del 2020. A este número debe sumarse las acciones independientes incoadas ante la OACNUDH y Relatorías Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. La Comisión Presidencial entiende que un contexto donde las violaciones son cotidianas, es razonable que el número de llamamientos urgentes también sea elevado. Debe mencionarse que además de nuestra labor, muchas ONG nacionales coadyuvan al MESEVE en la remisión de este tipo de mecanismos.

Algunos casos relevantes que han sido litigados mediante el mecanismo de llamados urgentes por la Comisión Presidencial ante la CIDH han sido:

- Afectación de derechos medioambientales luego de derrames petroleros en zonas ambientalmente sensibles y que debían ostentar una protección reforzada
- Alerta Internacional debido a desalojos masivos de personas venezolanas en situación de movilidad humana en el Estado de Perú, conforme fue informado por el embajador del Gobierno Interino en ese país
- Alerta Internacional debido a personas venezolanas varadas en el Reino de España tras las restricciones de vuelo y cuarentena generada por la pandemia del COVID-19

87 Comisión Presidencial para Derechos Humanos. Reporte Anual de acciones internacionales gestionadas por la Coordinación de Litigio y Relaciones Internacionales de la Comisión Presidencial. En fecha 3 de enero de 2021. Documento Confidencial.

- Allanamientos a sedes de ONG, nacionales, así como incautación arbitraria de insumos humanitarios gestionados por estas
- Allanamientos al hogar del Procurador Especial de la República del Gobierno Interino, quien se encontraba exiliado
- Asalto a sedes de Partidos Políticos tras las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia ilegítimo de cambiar y designar arbitrariamente las directivas de organizaciones políticas disidentes a la usurpación
- Asedio y violaciones graves contra los derechos a la vida e integridad personal de las comunidades indígenas wayuu y añú
- Ataque contra periodistas que recibieron al presidente Guaidó tras su gira internacional de inicios de 2019
- Brote de COVID-19 en la sede del DGCIM en agosto de 2020 que colocó en serio riesgo la vida e integridad personal de todos los reclusos, especialmente de los que allí yacían por razones políticas
- Criminalización y estigmatización de ONG de la sociedad civil, especialmente durante los meses de febrero, mayo y diciembre de 2020
- Detención arbitraria y procesamiento irregular de Diputados como Renzo Prieto el 10 de marzo de 2020
- Falta de compatibilidad con estándares internacionales recomendados por la OMS de la vacuna Sputnik V de origen ruso y que la usurpación planea suministrar a la población nacional
- Femicidios de venezolanas
- Masacre en una Cárcel de Guanare donde perecieron al menos 46 personas privadas de libertad
- NNA fallecido por aplicación de vacunas contra enfermedades consideradas erradicadas
- Persecución contra las personas designadas por la Asamblea Nacional y el Gobierno Interino para integrar el Consejo Nacional de Defensa Judicial
- Persecución y estigmatización de personal médico en los estados Zulia y Monagas quienes públicamente manifestaron debido a la falta de insumos de bioseguridad para hacer frente a los retos derivados del COVID-19
- Persecución, detención arbitraria y sometimiento a torturas y otros tratos crueles e inhumanos de personas disidentes de la usurpación,

particularmente miembros del Gobierno Interino cercanos al presidente Interino

- Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia que anulaban las juntas directivas de Partidos Políticos disidentes de la usurpación en franca lesión del derecho a la libre participación y asociación

Otra estrategia de incidencia ha sido la de insistir en el uso de la función cautelar de la CIDH. En efecto, tras la visita *in loco*, la Comisión Interamericana constató la falta de cumplimiento de sus resoluciones de otorgamiento.⁸⁸

Sin embargo, el comisionado Prado ha insistido en la importancia de no renunciar a este mecanismo, en tanto genera una visibilidad robustecida de los beneficiarios que las ostentan. El incurrir en violaciones, graves o no, contra una persona que cuenta con una protección derivada de una Resolución de Medida Cautelar de la CIDH entraña una falta inaceptable a las reglas del derecho interamericano de los derechos humanos.⁸⁹

La Comisión Presidencial ha tratado la herramienta de Medida Cautelares en dos sentidos, a saber:

- a. Seguimiento de Medidas Cautelares: en un sentido de supervisar las resoluciones de otorgamientos, así como levantamiento y archivo, de medidas cautelares. Al respecto, la Comisión Presidencial reconoce que las X Resoluciones de Medidas Cautelares resultas por la CIDH en 2020 han favorecido a la visibilidad de las víctimas, y en algunos casos, han derivado en cambios positivos a favor de los beneficiarios, muy a pesar del difícil contexto pandémico por COVID-19 y la falta de compromiso político del Poder *de facto*. La Comisión Presidencial resalta las siguientes Medidas Cautelares otorgadas durante 2020:

88 Ibidem cit. 112.

89 DPLF y otras ONG. "Las medidas cautelares y su importancia para la protección de los derechos humanos en las Américas". Consultado por la Comisión Presidencial el 27 de enero de 2021. Disponible en <https://bit.ly/2YGp83B>

- Resolución n° 2/20 (AMPLIACIÓN del caso del Diputado Gilbert Caro). MC 426-19 – Víctor Ugas, Venezuela⁹⁰
- Resolución n° 5/20. MC 751-19 – Williams Alberto Aguado Sequera y otros respecto de Venezuela, Venezuela⁹¹
- Resolución n° 14/20. MC 1205-19 – Familiares del periodista Roberto Deniz Machin, Venezuela⁹²
- Resolución n° 15/20. MC 23-20 – Centro de Arresto y Detenciones Preventivas de Cabimas, Venezuela⁹³
- Resolución n° 17/20. MC 114-20 – Alonso José Mora Alfonso, Venezuela⁹⁴
- Resolución n° 19/20. MC 317-20 – Juan Antonio Planchart Márquez, Venezuela⁹⁵
- Resolución n° 24/20. MC 496-20 – Leonardo David Chirinos Parra, Venezuela⁹⁶
- Resolución n° 25/20. MC 450-20 – Miguel Eduardo Rodríguez Torres, Venezuela⁹⁷
- Resolución n° 26/20 (AMPLIACIÓN) MC 751-19 – Emirlendris Carolina Benítez Rosales y otras siete personas privadas de su libertad, Venezuela
- Resolución n° 30/20. MC 258-20 – José Javier Tarazona Sánchez y familia, Venezuela⁹⁸

90 CIDH. MC 426-19. Ampliación a favor de Víctor Ugas. Resolución disponible en <https://bit.ly/36DNPCd>

91 CIDH. MC 751-19. Williams Alberto Aguado Sequera y otros respecto de Venezuela, Venezuela. Resolución disponible en <https://bit.ly/2MM6VPr>

92 CIDH. MC 1205-19. Familiares de Roberto Deniz Machin. Disponible en <https://bit.ly/3pYuhQN>

93 CIDH. MC 23-20. Centro de Arresto y Detenciones Preventivas de Cabimas. Disponible en <https://bit.ly/39KIUjq>

94 CIDH. MC 114-20. Alonso José Mora Alfonso. Disponible en <https://bit.ly/36B1aU>

95 CIDH. MC 317-20. Juan Antonio Planchart Márquez. Disponible en <https://bit.ly/3oKbEyt>

96 CIDH. MC 496-20. Leonardo David Chirinos Parra. Disponible en <https://bit.ly/3tqVUnF>

97 CIDH. MC 450-20. Miguel Eduardo Rodríguez Torres. Disponible en <https://bit.ly/2MVEOgD>

98 CIDH. MC 258-20. José Javier Tarazona Sánchez y familia. Disponible en <https://bit.ly/36EsJn3>

- Resolución n° 36/20. MC 516-20 — Maury Carolina Carrero Mendoza, Venezuela⁹⁹
 - Resolución n° 42/20 (AMPLIACIÓN). MC 1039-20 — Katherine Martínez, Venezuela¹⁰⁰
 - Resolución n° 52/20. MC 456-20 — Robert Joan Maldonado Molina, Venezuela¹⁰¹
 - Resolución n° 53/20. MC 662-20 — Oscar Adolfo Morales Betancourt, Venezuela¹⁰²
 - Resolución n° 54/20. MC 698-20 — Juan José Gámez Maza, Venezuela¹⁰³
 - Resolución n° 68/20. MC 545-19 — Doce mujeres con cáncer de mama, Venezuela¹⁰⁴
 - Resolución n° 93/20. MC 1100-20 — 6 Niños, niñas y adolescentes migrantes, Trinidad y Tobago¹⁰⁵
- a. Interposición de solicitudes de Medidas Cautelares propias: La Comisión Presidencial ha entendido que no basta con un rol de documentación y seguimiento, sino que hace falta asumir una posición denunciativa y propositiva. La enunciación de la Comisión Presidencial no solo implica la de un mandato de protección de derechos humanos abstracto, sino que también comprende “la atención a las víctimas”. Por tanto, cualquier venezolano que se apersonare a la Comisión Presidencial contará con la asistencia legal necesaria. Durante el 2020, la Comisión Presidencial interpuso **cuatro (4) solicitudes de Medidas Cautelares** a favor de personas venezolanas en riesgo. A continuación, guardando

99 CIDH. MC 516-20. Maury Carolina Carrero Mendoza. Disponible en <https://bit.ly/3tiXO9P>

100 CIDH. MC 1039-20. Katherine Martínez. Disponible en <https://bit.ly/3tiYfAZ>

101 CIDH. MC 456-20. Robert Joan Maldonado Molina. Disponible en <https://bit.ly/3oJa0gA>

102 CIDH. MC 662-20. Oscar Adolfo Morales Betancourt. Disponible en <https://bit.ly/2MtZoVy>

103 CIDH. MC 698-20. Juan José Gámez Maza. Disponible en <https://bit.ly/2YNv6zz>

104 CIDH. MC 545-19. Doce mujeres con cáncer de mama. Disponible en <https://bit.ly/36FL17t>

105 CIDH. MC 1100-20 — 6 Niños, niñas y adolescentes migrantes, Trinidad y Tobago. Disponible en <https://bit.ly/3tmirBT>

la debida confidencialidad de las víctimas, se describen las solicitudes:

- Solicitud de ampliación de una Medida Cautelar **a favor de una persona que colateralmente se vio afectada tras la detención arbitraria** en contra Diputado de la Asamblea Nacional
- Solicitud de Medida Cautelar a favor de trabajadores de salud en **67 hospitales** de Venezuela debido a la falta de insumos de bioseguridad para hacer frente adecuadamente a la emergencia sanitaria nacional derivada de la pandemia por COVID-19
- Solicitud de Medidas Cautelares a favor de **19 trabajadores** de la prensa que han sido estigmatizados, criminalizador y perseguidos por el solo hecho de ejercer labor periodística en el marco de la pandemia por COVID-19 y la crisis política e institucional nacional
- Solicitud de Medida Cautelar a favor de **un abogado defensor de derechos humanos** que ha representado a diversas personas políticamente expuestas, y que, por tanto, lo han colocado en una posición de vulnerabilidad robustecida tantas veces como personas en riesgo haya representado

Los mecanismos cautelares deben seguir siendo herramientas primigenias en las estrategias de litigio que adoptes las ONG nacionales e internacionales respecto de personas en Venezuela, y su activación en el fuero de la CIDH continúa siendo conveniente en la medida que el objetivo de visibilización de víctimas está siendo plenamente satisfecho.

Otra alternativa explorada por la Comisión Presidencial para nutrir a la CIDH de insumos sobre la situación de Venezuela ha sido la de reunir información relevante sobre determinados grupos en situación de vulnerabilidad con la intención de remitirlo en los cuestionarios a los que convocan las diferentes Relatorías. Fue ese precisamente el caso del Cuestionario sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación y/o eliminación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos que fue coordinador por la Relatoría sobre Personas Defensoras de Derechos Humanos de la CIDH, encabezada por Joel Hernández, actual presidente de la CIDH. Dicho

cuestionario fue remitido por la Comisión Presidencial a la Relatoría en fecha 28 de agosto de 2020.¹⁰⁶

La Comisión Presidencial también ha entendido, como se desarrolla en los Capítulos relativos a Desca y Grupos Vulnerables, que Venezuela no es esquiva a las situaciones de discriminación estructural y garantías de derechos por las que otros países de la Región han sido condenados internacionalmente tanto por la CIDH como por la Corte IDH. Empero, institucionalmente el país no cuenta con las herramientas convencionales adecuadas para hacer frente a dichas circunstancias, especialmente porque el Estado venezolano no ha culminado el proceso de ratificación de tratados regionales y universales en materia de derechos humanos como del Protocolo de San Salvador, el cual es el instrumento regional encargado del desarrollo Desca.¹⁰⁷

De allí que el comisionado Prado desplegara las gestiones que fueron necesarias para impulsar el debate en primera y segunda discusión de la Ratificación del Protocolo para su ulterior depósito ante la Secretaría General de la OEA. Así, tras 15 años de esperas y múltiples solicitudes de la Sociedad Civil para que ello ocurriera, en fecha 24 de julio 2020 el Gobierno de la administración Guaidó ratificó el Protocolo de San Salvador.¹⁰⁸ La ratificación del Protocolo significaba el cumplimiento de una deuda pendiente con las personas venezolanas.

Con la adhesión de Venezuela al mismo se consolidaba la posibilidad de que los derechos a la educación y la sindicalización fueren directamente justiciables ante la Corte IDH, al tiempo que se ampliaban las garantías del Estado respecto de Desca. La Comisión Presidencial

106 Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Cuestionario sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación y/o eliminación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos. Situación en Venezuela desde la percepción de la Comisión Presidencial para Derechos Humanos del Gobierno Interino. Remitida en fecha 28 de agosto de 2020. Contenido confidencial

107 OEA. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Disponible en <https://bit.ly/3rinLEC>

108 El Pitazo. "Claves | Guaidó ratifica Protocolo de San Salvador tras 15 años de espera". En fecha 24 de junio de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2O9ML2C>

considera que la voluntad política no puede reducirse a discursos en apoyo a la causa de los derechos humanos, sino que necesariamente implica actos normativos concretos que generen más derechos para más gente, tal y como lo promueve el mensaje institucional de la OEA.

Ahora bien, la Comisión Presidencial ha entendido que, como órgano del Gobierno Interino, es necesario velar tanto por los intereses de las víctimas como por los del Estado venezolano. De allí que el equipo de la Coordinación de Litigio y Relaciones Internacionales de la Comisión haya desarrollado un estudio de buenas prácticas comparadas a los efectos de entender el funcionamiento diplomático y logístico de representaciones del Estado frente a organismos de protección como la CIDH.

A partir de esta aproximación, desde el mes de abril de 2020, la Comisión Presidencial comenzó a entablar reuniones semanales con el equipo del embajador Gustavo Tarre frente a la CIDH, de manera que, tal y como ocurre en otros países, el órgano técnico del Gobierno encargado del área de derechos humanos, preste asistencia y asesoramiento profesional a nuestra representación ante la OEA respecto de las respuestas oficiales del Estado venezolano en cuanto asuntos, peticiones y casos que se encuentren en trámite y conocimiento de la Comisión Interamericana.

De tal suerte que, hasta diciembre de 2020, la Comisión Presidencial y la Representación de Venezuela ante el Consejo Permanente de la OEA han preparado más de 80 respuestas a solicitudes de Medidas Cautelares, Peticiones y Casos sobre los que la CIDH habría requerido información adicional y/o remisión de respuestas de fondo.

Ambos organismos del Gobierno Interino están conscientes que previo a 2019, el Estado venezolano y la representación de la hoy usurpación se habían alejado de la aplicación del principio *pro personae* al momento de abordar causas pendientes de decisión en el Sistema Interamericano.

A esta problemática se suma el retraso procesal, no de la CIDH, sino del Estado venezolano, al no promover contestaciones expeditas, dentro de los plazos otorgados, para así alentar a que el proceso siga

su curso de forma exitosa. De esta manera, estas nuevas estrategias de trabajo en equipo adoptadas por las dependencias del Gobierno Interino con competencia en asuntos de CIDH dan muestra de la institucionalización de buenas prácticas comparadas, y en especial, el compromiso del comisionado Prado y el embajador Tarre de honrar los mandatos delegados por el presidente Guaidó.

Esta práctica de asistencia técnica se ha hecho extensiva hasta la preparación de audiencias a las que fuere convocado el Estado venezolano en el marco de periodos de sesiones de la CIDH, que, durante el 2020, en su gran mayoría, fueron celebrados de forma virtual. El equipo del comisionado Prado ha procurado que, en todo momento, las políticas y respuestas que el Gobierno ofrezca a la sociedad civil sean realistas, cónsonas con el contexto pandémico, pero sobre todo, adecuadas a los estándares interamericanos aplicables.

La Comisión Presidencial destaca particularmente las dos audiencias que tuvieron lugar en el período n°177 de sesiones de la CIDH, la primera relativa a la "Corrupción en el Sistema de Salud Público en Venezuela"¹⁰⁹ y la segunda relativa a "Garantías de los derechos políticos en el proceso electoral en Venezuela",¹¹⁰ esta última en referencia al fraude electoral del 6 de diciembre de 2020. En ambas se intentó reflejar los esfuerzos del Gobierno Interino por cumplir con las recomendaciones de la CIDH y Sentencias pendientes de la Corte IDH.

Este trabajo colaborativo, con las diferentes dependencias del Gobierno Interino, se intensificó en 2020 respecto a lo que fue en 2019, y es necesario que para 2021 continúe fortificándose en vista de la profundización de la emergencia humanitaria compleja que, como se viene reiterando en el presente informe, ha maximizado sus consecuencias perniciosas gracias a la pandemia originada por el COVID-19.

109 Canal de YouTube de la CIDH. PS177 – Audiencia – Corrupción en el sistema de salud público de Venezuela / COVID-19. Vídeo disponible en <https://bit.ly/39MyEJO>

110 Canal de YouTube de la CIDH. PS177 – Audiencia – Garantías de los derechos políticos en el proceso electoral en Venezuela. Vídeo disponible en <https://bit.ly/3rfZwa7>

Al respecto, la Comisión Presidencial observa con preocupación que la CIDH incluyese nuevamente a nuestro país en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2019, publicado en fecha 6 de abril de 2020.¹¹¹

Al respecto, la Comisión Presidencial recuerda que viene siendo una práctica reiterada por parte de la CIDH la de publicar su informe anual dentro de los primeros meses del año inmediatamente posterior, e, incluir en este Capítulo IV.B aquellas situaciones especiales que por la magnitud de las violaciones registradas del año del que se trate se configurarían como prioridades en la agenda regional de protección, toda vez que se trata de amenazas manifiestas para los derechos humanos.¹¹² Sobre el particular, véase que los otros dos casos además de Venezuela que enfrentan situaciones de violaciones significativas son los escenarios de Cuba y Nicaragua.¹¹³

Tal y como lo detalló la conspicua ONG nacional "CEPAZ",¹¹⁴ la decisión de incluir a Venezuela nuevamente en el Capítulo IV.B del Informe Anual 2019 de la CIDH se debió a un diagnóstico pormenorizado de la erosión del Estado de derecho y la emergencia humanitaria compleja.

En palabras de la CIDH:

La Comisión observó que la prolongación indefinida e irrestricta del estado de excepción, la suspensión de los poderes de la Asamblea Nacional democráticamente electa, la falta de independencia judicial, la extralimitación de funciones de la Asamblea Nacional Constituyente, la ausencia de garantías para la celebración de elecciones libres y democráticas, y en general, la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil, evidencian una clara alteración del orden constitucional. A ello se suma una crisis humanitaria generalizada que ha repercutido en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, y que ha conducido a la migración forzada de millones de venezolanas y

111 CIDH. "CIDH presenta su Informe Anual 2019". Comunicado de prensa de fecha 6 de abril de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3oMKBCs>

112 Agenda Venezuela 2030. "Por otro año consecutivo, Venezuela repite en el Capítulo IV.B del Informe Anual de la CIDH". En fecha 6 de abril de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2MoCUFK>

113 CIDH. Índice del Informe Anual 2019 de la CIDH. Disponible en <http://bit.ly/39KEAIB>

114 CEPAZ. "Informe anual 2019 CIDH. Capítulo Venezuela". En fecha 7 de abril de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3tmyrDT>

venezolanos. Igualmente, para la inclusión del Estado de Venezuela en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2019, la Comisión ha tomado en cuenta la renuencia del Estado en adoptar medidas decididas para reestablecer la separación y el equilibrio de los poderes públicos, así como para cumplir cabalmente con sus obligaciones internacionales; entre estas, se destacan las decisiones y recomendaciones de la CIDH y las sentencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para la elaboración del Informe, la Comisión se basó en la información recabada según el artículo 59 de su Reglamento.¹¹⁵

La Comisión Presidencial considera que han sido ya muchos los años en los que Venezuela se ha visto reflejada en el Capítulo IV.B de la CIDH. Las condiciones políticas y económicas parecen indicar que en los años venideros dicho patrón no cesará, de allí que continuaremos en una labor de promover en la CIDH un mejoramiento sustancial en las estrategias de protección que sean implementadas desde el MESEVE, Relatorías Especiales y el Pleno de la CIDH en espacios como periodos de sesiones.

Finalmente, la Comisión Presidencial reconoce la muy importante labor que ha desplegado la CIDH desde un alcance regional para que, conforme a la praxis derivada de la realidad de los países de las Américas, puedan desarrollarse estándares particulares capaces de adaptar las obligaciones generales de respeto y garantía que se desprenden del artículo 1.1 de la Convención Americana a la realidad de la pandemia por COVID-19 que ha sido patente en 2020 y se ha extendido al 2021. Particularmente, la Comisión Presidencial valora positivamente la Resolución 1/2020 relativa a "Pandemia y derechos humanos y las Américas".¹¹⁶

La Comisión Presidencial congratula a la CIDH por su labor respecto de nuestro país, al tiempo que observa que nuestra situación nacional continúa siendo una amenaza regional para los derechos humanos, por lo que una atención acentuada es cuando menos necesaria. El Comisionado Prado es de la creencia que en la medida que la CIDH articule esfuerzo con las demás dependencias del Sistema Interamericano, como la

115 Ibidem.

116 CIDH. Resolución 1/20 "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas". Publicada en fecha 10 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2O7OeXj>

Corte IDH y órganos de representación diplomática de la OEA como el Consejo Permanente, la Asamblea General y la Secretaría General, será posible la instauración de nuevas estrategias que promuevan no solo el respeto a los derechos humanos, sino una manifestación genuina por parte de los diferentes componentes del Sistema Interamericano en cuanto a la consolidación de una transición democrática adecuada.

2. Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre el ejercicio contencioso y la contumacia estatal del cumplimiento de sus fallos

2020 fue un año retador en múltiples sentidos, pero en el ámbito concreto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su vigencia frente a Estados contumaces reticentes al cumplimiento de sus obligaciones internacionales, florecieron nuevos obstáculos a los que el encomiable Tribunal Interamericano, la Corte IDH, tuvo que hacer frente.

Al respecto, la Comisión Presidencial recuerda que en fecha 30 de abril de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores del ilustre Estado de Colombia interpuso una solicitud de Opinión Consultiva a la Secretaría de la Corte con el propósito de dilucidar cuál era el estado en el que permanecían las obligaciones de los Estados tras un acto de denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al tiempo que este se retirase de la OEA.¹¹⁷

En concreto, Colombia presentó a la Corte tres (3) preguntas, siendo que la tercera de estas se subdividía, a su vez, en otras tres subpreguntas. Así:

A. A la luz del derecho internacional, convencional y consuetudinario, y, en particular, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948: ¿Cuáles son las obligaciones en materia de derechos humanos que tiene un Estado Miembro de la Organización de los

117 Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. "solicitud de Opinión Consultiva relativa a las obligaciones en materia de derechos humanos de un Estado que denuncie la Convención Americana sobre Derechos Humanos e intente retirarse de la Organización de Estados Americanos". Presentada ante la Secretaría de la Corte IDH en fecha 30 de abril de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3oP5P2C>

Estados Americanos que ha denunciado la Convención Americana sobre Derechos Humanos?

B. En el evento de que dicho Estado denuncie además la Carta de la Organización de los Estados Americanos y busque retirarse de la Organización, ¿Cuáles son los efectos que dicha denuncia y retiro tienen sobre las obligaciones a que se refiere la primera pregunta?

C. Cuando se presenta un cuadro de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que ocurra bajo la jurisdicción de un Estado de las Américas que haya denunciado la Convención Americana y la Carta de la Organización de los Estados Americanos (en adelante "Carta de la OEA"),

1. ¿Qué obligaciones en materia de derechos humanos tienen los restantes Estados Miembros de la OEA?

2. ¿De qué mecanismos disponen los Estados Miembros de la OEA para hacer efectivas dichas obligaciones?

3. ¿A qué mecanismos de protección internacional de derechos humanos pueden acudir las personas sujetas a la jurisdicción del Estado denunciante?¹¹⁸

Desde el inicio, fue claro que el supuesto planteado por el Estado de Colombia coincidía con el caso venezolano frente al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en el sentido que Venezuela, bajo la administración de la usurpación, se había desligado tanto de la competencia contenciosa de la Corte IDH como de su membresía en la OEA, actos ambos los cuales fueron revertidos por el Gobierno Interino.

En el marco del proceso de recepción de observaciones convocado por el Tribunal interamericano¹¹⁹ a los efectos de oír las posturas de los Estados, órganos públicos, instituciones académicas y sociedad civil, fueron presentadas objeciones relativas a la procedencia de la Solicitud de Opinión Consultiva, bajo el argumento de la instrumentalización de la función consultiva de la Corte IDH para dar respuesta a situaciones políticas específicas. Ese fue el caso de los escritos y exposiciones

118 Ibídem.

119 Corte IDH. Resolución de la Presidenta de la Corte IDH. "Solicitud de opinión consultiva OC-26 presentada por la República de Colombia". Emitida en fecha 5 de febrero de 2020. Disponible en <http://bit.ly/39Jnftm>

incoados por la República de Nicaragua,¹²⁰ por la Clínica de Derechos Humanos del Programa de Posgrado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Paraná y Núcleo de Estudios en Sistemas de Derechos Humanos de la Universidad Federal de Paraná,¹²¹ y por el señor Luis Peraza Parga.¹²²

En concreto, el Estado de Nicaragua, argumentó que:

En este mismo orden, la Corte ha señalado algunos supuestos específicos, que, de verificarse, podrían conllevar al uso de la facultad de “no dar respuesta” a una solicitud de opinión consultiva, sea el caso de que, una opinión consultiva —no debe utilizarse como un instrumento en un debate político interno—. Y el Estado de Nicaragua agrega a lo anterior, que un Estado Consultante, no puede a través de una opinión consultiva, pretender establecer o facilitar el establecimiento de nuevas reglas que no han sido consensuadas por los Estados en el marco de los procesos de adopción de los instrumentos internacionales.¹²³

-
- 120 República de Nicaragua. “Respuesta del Estado de Nicaragua a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con la solicitud de opinión consultiva realizada por Colombia sobre “las obligaciones en materia de derechos humanos de un Estado que denuncie la Convención Americana sobre Derechos Humanos e intente retirarse de la Organización de Estados Americanos”. Presentado ante la Secretaría de la Corte IDH en fecha 11 de noviembre de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3olxqu0>
- 121 Clínica de Derechos Humanos del Programa de Posgrado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Paraná y Núcleo de Estudios en Sistemas de Derechos Humanos de la Universidad Federal de Paraná. “*Amicus Curiae* presentado ante a Solicitud de Opinión Consultiva del Estado de Colombia”. Presentado ante la Secretaría de la Corte IDH en fecha 1 de diciembre de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3ayzkrm>
- 122 Peraza Parga, Luis. “Amicus Curie del Dr. Luis Peraza Parga de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana de la ciudad de México sobre la Opinión Consultiva solicitada por Colombia a la Corte Interamericana de Derechos Humanos referente a la situación en cuanto a sus derechos humanos de los ciudadanos americanos en caso de que un país de la región denuncie la Convención Americana de Derechos Humanos o se retire incluso de la OEA”. Presentado ante la Secretaría de la CIDH en fecha 14 de agosto de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3awb6am>
- 123 República de Nicaragua. “Respuesta del Estado de Nicaragua a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con la solicitud de opinión consultiva realizada por Colombia sobre “las obligaciones en materia de derechos humanos de un Estado que denuncie la Convención Americana sobre Derechos

Afortunadamente, la Corte Interamericana tuvo a bien resolver el asunto de procedencia de la solicitud en el texto definitivo de la Opinión Consultiva 26/20 considerando que la referencia a ejemplos concretos sirve al propósito de ilustrar sobre la trascendencia de fijar criterios e interpretaciones de alcance amplio y general en relación con la cuestión jurídica objeto de análisis consultivo.¹²⁴

En el mismo sentido, la Corte afirmó que:

ha entendido que, si bien no debe perder de vista que su función consultiva implica esencialmente el ejercicio de una facultad interpretativa, las consultas deben revestir un alcance práctico y tener previsibilidad de aplicación, al mismo tiempo que no deben circunscribirse a un presupuesto fáctico en extremo preciso que torne difícil desvincularla de un pronunciamiento sobre un caso específico, lo cual iría en desmedro del interés general que pudiera suscitar una consulta. Ello requiere, en última instancia, un ejercicio delicado de apreciación judicial para discernir el objeto sustancial de la solicitud que pueda alcanzar pretensiones de validez generalizada y trascender a todos los Estados americanos, más allá de los motivos que puedan haberla originado o de la referencia a hechos particulares, a fin de coadyuvar a los Estados Miembros y a los órganos de la OEA para que cumplan de manera cabal y efectiva sus obligaciones internacionales.¹²⁵

Con lo cual, quedó zanjada la discusión sobre la supuesta instrumentalización política de la función consultiva de la Corte IDH. Si bien es cierto que actualmente Venezuela es el arquetipo de un Estado contumaz que desprecia tanto a la Convención Americana como a la Carta de la OEA, eso no obsta para afirmar que será el único que en el

Humanos e intente retirarse de la Organización de Estados Americanos". Presentado ante la Secretaría de la Corte IDH en fecha 11 de noviembre de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3oLXQUO>

124 Corte IDH. La denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y sus efectos sobre las obligaciones estatales en materia de derechos humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1, 2, 27, 29, 30, 31, 32, 33 a 65 y 78 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3.I), 17, 45, 53, 106 y 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos). Opinión Consultiva OC-26/20 de 9 de noviembre de 2020. Serie A n° 26, párr. 30. Disponible en <http://bit.ly/3pM9KhX>

125 *Ibidem*, párr. 31.

futuro pudiera incurrir en ese hecho, de allí que se trate de un asunto de interés público interamericano.

La Comisión Presidencial para Derechos Humanos considera que las opiniones consultivas ostentan una fuerza vinculante mediata en tanto, si bien no resuelven un pleito contencioso, los estándares que de allí se deriven pueden fundamentar Sentencias en el futuro, lo que significa que los criterios allí fijados entrañan obligaciones *erga omnes* aplicables a todos los Estados de las Américas.

Indudablemente, el resultado de la Opinión Consultiva genera repercusiones muy importantes para Venezuela al ser un ejemplo evidente del que pudo haberse inspirado Colombia para incoar la solicitud. Así, la Comisión Presidencial considera que incluso en el supuesto negado que esta solicitud de la hermana República de Colombia hubiese estado políticamente motivada, existe un objeto sustancial subyacente que es de altísima significancia jurídica en el ámbito regional.¹²⁶

Ahora bien, respecto al contenido medular de la Opinión Consultiva en comento, la Comisión Presidencial coincide plenamente con lo expresado algunos meses antes por la actual Presidenta del Tribunal, la Hon. Elizabeth Odio Benito, quien, durante una entrevista de finales de 2019, clarificó, que sin incurrir en opiniones políticas y desde una perspectiva eminentemente institucional, consideraba que:

Cuando yo veo a algunos irresponsables como los que he oído aquí que dicen 'nos salimos de la Corte', pero ¿usted sabe lo que significa salirnos de la Corte? Es dejar totalmente sin protección a la gente [...] Eso es muy serio, eso es muy grave. Sacar los derechos fundamentales de las personas del área de protección regional e internacional, ¿y quién nos va a ayudar?, ¿quién nos va a apoyar?, ¿quién nos va a proteger?, ¿cómo van a reclamar ante las acciones indebidas de los Estados? Es muy grave y es muy importante que lo sepa la sociedad civil. Cuando yo veo a algunos irresponsables como los que he oído aquí que dicen "nos salimos de la Corte", pero ¿usted sabe lo que significa salirnos de la Corte? Es dejar totalmente sin protección a la gente. Toda esta labor que la Corte hace, que ha hecho por 40 años y que incide en las legislaciones internas de los

126 *Ibidem*, párr. 32

países y que hace que los jueces de estos países conozcan la jurisdicción regional, se queda sin ninguna base. Es muy serio, es muy grave, aislar a un país y a una gente del sistema de protección internacional (de derechos humanos) es criminal.¹²⁷

Igualmente, la Comisión Presidencial coincide respecto de lo expresado por muchas ONG y Centros Académicos nacionales que participaron en la Audiencia pública convocada por la Corte IDH, así como en la remisión de *Amicus Curiae*.¹²⁸ Particularmente, la Comisión Presidencial saluda el escrito conjunto presentado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, el Centro de Justicia y Paz, Defiende Venezuela e Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos,¹²⁹ así como el incoado por la Coalición de Organizaciones del Foro por la Vida.¹³⁰ La Comisión Presidencial estima que ambos *Amicus Curiae* reflejan la sensación colectiva de una nación que, por las apetencias subjetivas del mandante temporal, quedó desprotegida del Sistema Interamericano y su régimen de tutela de derechos fundamentales.

Ahora bien, la Opinión Consultiva 26/20 fue emitida en fecha 20 de noviembre de 2020, y sin duda alguna revistió un interés enorme

127 MIRANDA, Hulda. "Es criminal aislar a un país del sistema de protección internacional de derechos humanos" Entrevista a la Jueza Elizabeth Odio Benito del periódico "Seminario Universidad" de la Universidad de Costa Rica efectuada en fecha 4 de diciembre de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3pQIQWc>

128 Canal de YouTube de la Corte IDH. "Solicitud Opinión Consultiva sobre obligaciones en materia de derechos humanos de un Estado. Parte 2". Publicado en fecha 16 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3tk7wsx>

129 Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB) Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) Defiende Venezuela Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos (IIRESODH). "Observaciones Escritas a la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por Colombia". Presentado ante la Secretaría de la Corte IDH en fecha 16 de diciembre de 2019. Disponible en <http://bit.ly/3totOJy>

130 Coalición de Organizaciones del Foro por la Vida. "*Amicus Curiae* respecto a la solicitud de Opinión Consultiva relativa a las obligaciones en materia de derechos humanos de un Estado que denuncie la Convención Americana sobre Derechos Humanos e intente retirarse de la Organización de Estados Americanos". Presentado ante la Secretaría de la Corte IDH en fecha 16 de diciembre de 2019. Disponible en <http://bit.ly/39LNT4U>

para Venezuela en tanto dilucidó el estado en el que quedaban las obligaciones de Estados como el nuestro.¹³¹

La Opinión está dividida en tres bloques de análisis, a saber: (i) Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que subsisten para un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos que ha denunciado la Convención Americana sobre Derechos Humanos; (ii) Los efectos de la denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos por un Estado Miembro que no es parte de la Convención Americana sobre las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; y (iii) La noción de garantía colectiva subyacente al sistema interamericano. La Comisión Presidencial, a los efectos del presente Informe Anual, transcribe algunos aspectos relevantes. Así:

- i. Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que subsisten para un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos que ha denunciado la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto y fin de los tratados de derechos humanos, la Corte consideró que, de una lectura de las disposiciones relevantes y en atención a la gravedad que reviste una decisión de este calado, resultaba imprescindible además de clarificar por medio de interpretación los parámetros procedimentales de denuncia y sus efectos sobre las obligaciones internacionales, realizar algunas consideraciones adicionales respecto a los mecanismos de garantía colectiva, como salvaguardas esenciales adscritas a la configuración de un Estado democrático contra denuncias intempestivas y contrarias al principio general del derecho de actuar de buena fe. Ello en el entendido que los titulares de los derechos reconocidos en la Convención Americana, quienes quedarían al desamparo de la protección

131 Corte IDH. La denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y sus efectos sobre las obligaciones estatales en materia de derechos humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1, 2, 27, 29, 30, 31, 32, 33 a 65 y 78 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3.I), 17, 45, 53, 106 y 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos). Opinión Consultiva OC-26/20 de 9 de noviembre de 2020. Serie A n° 26. Disponible en <http://bit.ly/3pM9KhX>

judicial interamericana, se encuentran en una posición asimétrica con relación al poder del Estado. De esta forma, la Corte pretendió coadyuvar a que la comunidad de Estados americanos y los propios órganos competentes de la OEA aseguren de forma colectiva y pacífica la eficacia de la Convención Americana y del propio sistema interamericano de protección de los derechos humanos.¹³² La Corte constató que no es posible denunciar la Convención Americana con efectos inmediatos. Así, su artículo 78.1 dispone de un período de transición de un año, en el cual corresponde a los Estados parte de la Convención exponer, en el marco de los espacios institucionales de la OEA, sus observaciones u objeciones de forma oportuna y como garantes colectivos de la Convención Americana, a fin de resguardar la efectiva protección de los derechos humanos y el principio democrático, para prevenir que, a través de una denuncia se procure evadir de mala fe los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, disminuir o cercenar la efectiva protección de los mismos, debilitar el acceso al mecanismo jurisdiccional de carácter internacional, y dejar al ser humano al desamparo de la protección complementaria del sistema interamericano.¹³³

- ii. Los efectos de la denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos por un Estado Miembro que no es parte de la Convención Americana sobre las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos: la Corte determinó que, cuando un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos denuncia la Carta, se verifican las siguientes consecuencias sobre sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos: (1) las obligaciones de derechos humanos derivadas de la Carta de la OEA permanecen incólumes durante el período de transición hacia la denuncia efectiva; (2) la denuncia efectiva de la Carta de la OEA no surte efectos retroactivos; (3) el deber de cumplir con las obligaciones derivadas de las decisiones de los órganos de protección de derechos humanos del sistema interamericano se mantiene hasta su cumplimiento total; (4) el deber de cumplir con los tratados interamericanos de derechos humanos ratificados y no denunciados

132 Ibidem.

133 Ibidem.

conforme a sus propios procedimientos permanece vigente; (5) las normas consuetudinarias, las derivadas de principios generales de derecho y las pertenecientes al *ius cogens* continúan obligando al Estado en virtud del derecho internacional general, así como subsiste el deber de cumplir con las obligaciones que se derivan de la Carta de las Naciones Unidas.

- iii. La noción de garantía colectiva subyacente al sistema interamericano: a noción de garantía colectiva se proyecta sobre el interés directo de cada Estado Miembro de la OEA y de todos ellos en conjunto, a través también del actuar de los órganos políticos de la organización, que requiere de la implementación de una serie de mecanismos institucionales y pacíficos que permitan abordar de forma temprana y colectiva posibles denuncias de la Convención Americana y/o de la Carta de la OEA en situaciones en que la estabilidad democrática, la paz y la seguridad pueden verse afectadas y ocasionar violaciones a los derechos humanos. En otro orden de ideas, el Tribunal estimó de suma importancia que, en ocasiones en las cuales la Corte Interamericana, en virtud de sus competencias de supervisar el cumplimiento de sus sentencias y de ordenar medidas provisionales, así como de lo dispuesto en el artículo 65 de la Convención Americana, ponga en conocimiento de la Asamblea General de la OEA sobre el incumplimiento de sus decisiones, se establezca un mecanismo o sistema integrado por Estados parte de la Convención para que, de forma suplementaria, impulse la debida observancia y acatamiento de lo ordenado y, especialmente, de las reparaciones dispuestas en beneficio de las víctimas de violaciones a los derechos humanos.¹³⁴

Indudablemente, esta Opinión Consultiva constituye una conquista para todos los pueblos de las Américas que se encuentren en una situación de desprotección tras un caso de denuncia de la Convención y la Carta de la OEA, lo cual incluye a nuestro país, Venezuela. La Comisión Presidencial, sin embargo, observo con preocupación los votos disidentes de algunos jueces, particularmente del Juez Raúl Zaffaroni¹³⁵

134 Ibidem.

135 VOTO DISIDENTE DEL JUEZ E. RAÚL ZAFFARONI RESPECTO DE LA Opinión Consultiva OC-26/20 de 9 de NOVIEMBRE de 2020 Solicitada por la República de COLOMBIA

quien sostuvo las objeciones de la improcedencia de la solicitud en el entendido que la misma no se refería a una situación general sino a una problemática concreta, siendo que la formulación de preguntas de Colombia buscaba dar respuestas directa al caso específico de Venezuela. La Comisión Presidencial reitera que aun en el supuesto negado de que cualquier solicitud estuviera políticamente motivada, corresponde a la Corte detectar el interés subyacente interamericano, que en el caso en concreto existe, por tanto, no es necesario que más de un Estado esté bajo esta circunstancia de divorcio del Sistema (y ojalá no sea así) para esperar a que el Tribunal emita una opinión cuando un Estado miembro así se lo solicita. Además, de la literalidad de la Convención no se desprende que uno de los requisitos para su procedencia es que el Estado solicitante deba probar o desmentir que tiene un interés en cuanto a las resultas de la Opinión. Es verdad que, en la práctica, muchas Opiniones Consultivas originalmente se debieron a que tal o cual Estado tenía un interés en está, pero eso no obsta para que la resolución consultiva de la Corte desentrañe el interés jurídico subyacente que, en este caso, quedo bastante bien afinado desde la perspectiva de las garantías colectivas. En definitiva, la Comisión Presidencial considera que este tipo de votos disidentes no fomentan el principio "pro persona", y, muy por el contrario, aun cuando se trata de una minoría, constituye un riesgo de colocar a Tribunal en la acera de las apetencias del Estado y no de las necesidades de protección de las Víctimas.

Ahora bien, en vista de la importancia que tuvo en 2020 las funciones consultivas de la Corte IDH durante el 2020, la Comisión Presidencial decidió participar en la convocatoria alrededor de la Solicitud de Opinión Consultiva 28, también incoada por el ilustre Estado de Colombia¹³⁶ y que se refería a la convencionalidad y estándares aplicables de la Reelección Presidencial Indefinida. En fecha 24 de julio de 2020, la Comisión Presidencial presento ante la Secretaría de la Corte IDH un escrito de *Amicus Curiae* en el que establecimos, entre otras cosas, que: "Estimamos que Venezuela es un ejemplo de las perniciosas consecuencias de tolerar ese tipo de fenómenos políticos. Un sistema donde la misma persona ejerce el cargo de la presidencia una y otra vez

136 Texto de la solicitud de consulta disponible en <http://bit.ly/3jigpyf>

solamente porque obtiene los resultados electorales necesarios no tiene nada que envidiar a modelos autocráticos o totalitarios, salvo por el rasgo diferenciador que en este supuesto existe una voluntad circunstancial de una mayoría por así hacerlo".¹³⁷

Desde el inicio, la Comisión Presidencial estuvo preocupada sobre la admisibilidad de nuestro escrito en el Tribunal debido a la existencia de controversias políticas para poder actuar ante el mismo dado el clima de usurpación de los poderes públicos a nivel nacional. No obstante, la Comisión recibió con beneplácito el hecho de que la Corte IDH reconociera en nosotros un organismo público con un interés legítimo de intervenir en el proceso consultivo. En fecha 28 de septiembre de 2020 la Comisión Presidencial participó en una Audiencia Pública Virtual donde verbalmente pudimos exponer nuestra posición. A continuación, transcribimos el discurso que fue presentado ante el Pleno del Tribunal, siendo que la propia Corte felicitó a la Comisión por ajustarse de manera exacta e irrestricta al tiempo que se nos fue concedido.¹³⁸ Así:

"Buenos días distinguida Jueza Presidenta y Jueces de la Corte Interamericana, nos dirigimos respetuosamente a ustedes en nombre de la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Gobierno Legítimo Interino de Venezuela en ocasión de esta Opinión Consultiva 28. Me acompaña el comisionado Humberto Prado, quien hablará *a posteriori*.

La denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos fue un hecho triste en la historia de Venezuela y en la de las Américas, ya que desplazó la competencia contenciosa de la Corte, afectando de esa manera a millones de venezolanos que diariamente sufren violaciones a sus derechos inherentes. Así también lo fue la denuncia de la Carta OEA, la cual divorció por completo al sistema interamericano de mi país al despojar a la CIDH de su mandato. Resulta paradójico que, en 1960, el primer presidente de la CIDH fue el ilustre novelista y político

137 Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Solicitud de Opinión Consultiva: "La figura de la reelección presidencial indefinida en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos"". Presentado ante la Secretaría de la Corte IDH en fecha 24 de julio de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3o8e5uK>

138 Canal de YouTube de la Corte IDH. "Solicitud de Opinión Consultiva sobre la figura de la reelección presidencial indefinida. Parte 1". Disponible en <https://bit.ly/3mqjecS>

venezolano, Don Rómulo Gallegos. Quien no ha leído en la región sus clásicos de Doña Bárbara y Canaima.

Por fortuna, el 23 de enero de 2019 Juan Guaidó asumió la presidencia encargada de la República por mandato constitucional tras consolidarse un supuesto de usurpación de varios poderes públicos, incluidos el Ejecutivo y el Judicial. Precisamente por eso el 31 de julio el Gobierno Interino depositó el instrumento ratificatorio de la Convención ante la Secretaría General, de la OEA, dejando sin efecto la denuncia.

Así, para hacer efectivo el contenido de esto, en agosto de 2019 se dispuso a crear la Comisión que hoy representamos, a cargo del comisionado Humberto Prado Sifontes. Desde ese entonces se han logrado múltiples avances, tales como el envío de más de 100 llamados urgentes a la CIDH y la alta comisionada; la publicación de más de 5 Informes temáticos y la ratificación del Protocolo de San Salvador en una era sobre la justiciabilidad de los Desca, así como también promotores de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas, aprobado en primera y segunda discusión de la Asamblea Nacional, todo ello en este corto tiempo. En febrero organizamos una visita *in loco* de la CIDH a la frontera entre Colombia y Venezuela. Próximamente, en un esfuerzo por cumplir con las reparaciones de publicación de sentencia, presentaremos 24 cuadernillos de jurisprudencia relativos a los 24 casos contenciosos que se han presentado sobre mi país.

La Solicitud de Opinión Consultiva 28, plantea un enorme interés y relevancia para toda nuestra América, y en especial para Venezuela, sus instituciones legítimas y la sociedad civil. La experiencia venezolana respecto a la reelección presidencial indefinida ha mostrado su peor versión, siendo que la consecuencia en un sistema donde exista la reelección presidencial indefinida es una sola: y es, la corrupción de la democracia.

Desde la Comisión Presidencial sostenemos que la democracia y los derechos humanos deben ir de la mano, pues la única manera que un Estado cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, es que este Estado abrace a la democracia como su forma de gobierno y toma de decisiones, de forma de evitar las arbitrariedades, los excesos y el debilitamiento del Estado de derecho.

Esto último nos debe hacer reflexionar sobre el papel del Estado desde el punto de vista de la teórica clásica de los derechos humanos, un

poco alejada del neo constitucionalismo. Recuerden ustedes que las dictaduras atraviesan procesos de gestación sostenidos. No se crean de un momento a otro. Hay que preguntarnos cual sistema busca evitar de mejor manera esa perpetuación en el poder. El caso de Venezuela es uno que le puede pasar a cualquier Estado si no protege su democracia y permite la configuración de estos modelos.

Jueza y jueces de la Corte:

Los derechos humanos no solamente fueron pensados como estandartes de la dignidad humana, sino como una limitación sensata al poder arbitrario de los gobernantes. Por tanto, allá donde ese principio se vea comprometido, allá donde la inaplicación de los derechos humanos habrá de tener lugar, y huelga decir, nuestro caso, el de Venezuela, es paradigmático. Si hubiese que pensar en cómo opera la reelección indefinida en la realidad, creo que el escenario venezolano permite hacerse una idea. En consecuencia, hay que acogerse a las cláusulas de la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana y el art. 23 de la CADH.

Respecto a la primera pregunta

La Declaración de Santiago de Chile en su principio 3 ha tomado una posición más firme sobre la reelección indefinida leyéndose que "el ejercicio del poder o el ejercicio de este sin plazo determinado y con manifiesto propósito de perpetuación son incompatibles con el ejercicio efectivo de la democracia". Es por ello, que diferimos de la decisión del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que en 2006 afirmo que reelección indefinida fortalece la democracia y los mecanismos de participación. La práctica demostró lo contrario.

Compartimos con el Consejo Europeo y la Comisión de Venecia en que la limitación a un período presidencial en la Constitución es una restricción auto impuesta por parte del pueblo que es el titular de la soberanía popular en su objetivo de mantener un sistema democrático.

Respecto a la segunda pregunta

Ante la pregunta ¿Cuál es el modelo de democracia que es compatible con la Convención? Creemos que, en efecto, no hay una respuesta única, pero sin duda existen modelos manifiesta y ampliamente incompatibles como la reelección indefinida.

Una de las medidas que los Estados en las Américas desde el fuero interno pudieran abrazar es el del artículo 128 de la Constitución de la República de Corea, esto es, Corea del Sur, el cual expresamente establece que "las enmiendas a la Constitución para la extensión del término de la presidencia o para la reelección no será efectiva para el presidente en el cargo en el momento de la propuesta para tal enmienda a la Constitución".

La Comisión de Venecia señala que a la luz del estudio comparativo de 58 países ha llegado a la conclusión de que la abolición de los límites de reelección representa un paso atrás en los términos de logros democráticos en países con formas de gobierno presidencialistas o semipresidencialistas. Insistimos en que la Comisión de Venecia es un documento de revisión necesaria para esta Corte.

Por otro lado, queremos referirnos a Venezuela y su historia constitucional. Con excepción de las constituciones de 1957 (que duró apenas meses), y los dictadores Juan Vicente Gómez y Marcos Pérez Jiménez, quienes no escatimaron en precisar límites expresos a la reelección, las demás constituciones hasta la de 1999 (a excepción de la de 1811) han autorizado la reelección de los presidentes ya sea de manera inmediata o después de transcurrir uno o más períodos, pero siempre pronunciando un límite sobre esta, a excepción de las mencionadas.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que nuestro ordenamiento jurídico desde su Constitución de 1830, ha erigido como principio general y presupuesto democrático, la "alternabilidad".

Es notable como el reforzamiento del presidencialismo ha afectado a la democracia y al Estado de derecho en Venezuela, siendo que en la Constitución de 1961 se establecía un período presidencial de 5 años, sin posibilidad de reelección inmediata y solo posible la reelección después de 2 períodos presidenciales. Y para 1999, se aumentó el período a 6 años con posibilidad de reelección inmediata en el marco de un proceso constituyente de ese año. Luego, en el año 2007, por iniciativa del entonces presidente Hugo Chávez, acació un referéndum constitucional, el cual no fue respaldado popularmente. Es destacar, que uno de los factores de consulta, entre muchos otros, fue el de la reelección indefinida, que lógicamente, también fue rechazado. Pero a pesar de que lo consultado, consultado queda, ello fue nuevamente sometido a votación en el año 2009, centrando ello en la reelección indefinida de todos los cargos de

elección popular, quedando finalmente establecida la reelección. Poco a poco se amplió el tiempo de ejercicio del ejecutivo, hasta hacer que el mandato fuera indefinido.

El argumento de que la reelección indefinida no es de un mandato indefinido es refutado por la práctica, porque en si misma esa figura genera condiciones antidemocráticas. La idea de una postulación indefinida por parte de aquel que se encuentre en el poder bajo condiciones democráticas es ilusoria, siendo preferible que volvamos a los principios de alternabilidad de las democracias clásicas.

Test de Necesariedad y proporcionalidad de la restricción:

En otro orden de ideas, es importante mencionar que no existe una única fórmula respecto al sistema de elección compatible con los derechos humanos y con los principios democráticos, sin embargo, quiero reiterar lo dicho por el orador que me antecedió, y es que es muy claro que existe una fórmula que es manifiestamente incompatible: la reelección indefinida.

En todo caso corresponderá al órgano legislativo de cada país escoger la fórmula más conveniente. Así, es difícil pensar que en LATAM un presidente pueda perder una reelección, pues ha ocurrido muy poco, dos casos pudiesen citarse —República Dominicana en el 2004 (Hipólito Mejía) y Nicaragua en 1990 (Daniel Ortega).

Consideramos que este fenómeno se debe a que existe un indudable ventajismo producto del doble rol y ejercicio que acompaña al candidato y al presidente en funciones, lo cual hace que las elecciones no se den en condiciones de igualdad, tanto para quien vota como para quien pretende ser elegido.

En ese sentido, la Comisión Presidencial que tengo el honor de dirigir ha decidido efectuar un test de proporcionalidad sobre la restricción de reelección indefinida, encontrando que esta es necesaria, legítima y proporcional.

Así, entenderemos que la medida restrictiva es idónea cuando puede alcanzar el fin por la cual se ha creado; que es necesaria cuando es la medida menos gravosa para proteger a los derechos afectados y es proporcional en sentido estricto cuando la intensidad de la restricción guarda relación con el derecho que se busca proteger.

Es importante mencionar cuales son los bienes jurídicos protegidos con la restricción: participación política en condiciones de igualdad, democracia, pluralismo y alternancia en el poder. En consecuencia, una ponderación adecuada debe llevar a la conclusión que no existe un derecho una postulación indefinida en el cargo, y que es preferible un modelo de elección popular a la luz del artículo 23 de la Convención que reconozca la alternabilidad. Realmente, es lo más cónsono con los derechos humanos.

Queremos concluir recordando que este *Amicus* seguramente contribuirá al mejor desarrollo de los derechos en las américas, y estimamos que esta participación del Gobierno Interino será fundamental para el fortalecimiento de la jurisdicción de la Corte IDH sobre nuestro país, la cual reconocemos plenamente.

Sra. Jueza y Sres. Jueces, no hay derechos humanos sin democracia, y la democracia no existe sin derechos humanos.

Infinitas gracias, en nombre de mi país.

Por otro lado, la Comisión Presidencial recibió con mucho ánimo dos Sentencias sobre nuestro país que fueron emitidas en el último trimestre del 2020, referidas a situaciones de personas privadas de libertad. El Comisionado Prado fue cercano a ambos casos previo a asumir esta Oficina de la Comisión Presidencial en tanto fueron litigados por el Observatorio Venezolano de Prisiones. Las sentencias fueron:

- Corte IDH. Caso Olivares Muñoz y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de noviembre de 2020. Serie C n° 415: La Corte declaró la responsabilidad internacional del Estado por violaciones del derecho a la vida, derecho a la garantías judiciales y derecho a la integridad personal, con relación a la obligación de adoptar disposiciones de derecho internos. Las razones, de acuerdo con el resumen del Tribunal, fueron¹³⁹:
 - Derechos a la vida y a la integridad personal, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos y de adoptar disposiciones de derecho interno: Al respecto, el

139 Corte IDH. Caso Olivares Muñoz y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de noviembre de 2020. Serie C n° 415. Resumen disponible en <http://bit.ly/39NmIQN>

Tribunal reiteró que en caso de que resulte necesario el uso de la fuerza por parte de agentes estatales es imperativo satisfacer los principios de legalidad, finalidad legítima, absoluta necesidad y proporcionalidad. En tal sentido, la Corte consideró que no contaba con los elementos necesarios para analizar la exigencia de legalidad, pues no fue aportado al proceso el marco legal que regulaba el uso de la fuerza al momento en que ocurrieron los hechos, ni fueron formulados alegatos específicos al respecto. En lo que concierne a la finalidad legítima, la Corte señaló que correspondía al Estado proveer una explicación satisfactoria y convincente de lo sucedido; por consiguiente, dada la falta de una explicación al respecto, concluyó que, en el caso concreto, no fueron satisfechas las exigencias de finalidad legítima y absoluta necesidad en el uso de la fuerza. Respecto de la exigencia de proporcionalidad, aunado a la falta de certidumbre acerca de la existencia de un motín entre los internos, el Tribunal resaltó que no fue argumentando, y menos comprobado, hecho alguno que haga suponer que los agentes militares emplearon las armas de fuego en defensa propia o en defensa de terceros ante el peligro inminente de muerte o lesiones graves.

- Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos y de investigar posibles actos de tortura: La Corte recordó que el Estado reconoció su responsabilidad por la violación de los derechos reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana. A ese respecto, el Tribunal destacó que los hechos ocurridos en la cárcel de Vista Hermosa no han sido esclarecidos, no se ha identificado a los responsables ni se ha proveído una reparación a las víctimas de tales sucesos. En ese contexto, la investigación, además de no indagar respecto de las lesiones provocadas a los 27 internos que resultaron heridos, no incluyó a otros agentes del referido cuerpo militar ni a custodios del centro penitenciario que estuvieron presentes al consumarse los hechos; tal omisión, según consideró la Corte, determinó que se faltó a la debida diligencia, en tanto la investigación no habría abarcado todas las actuaciones y diligencias necesarias

para procurar el resultado pretendido. La Corte advirtió también que la falta de esclarecimiento de los hechos ha demorado más de 16 años, desde la fecha de su consumación. En tal sentido, señaló que es notable la prolongación injustificada del proceso, con evidentes periodos de inactividad, en particular de 2006 hasta 2012. El Tribunal señaló que los resultados de las autopsias practicadas, que dieron cuenta de lesiones ocasionadas a dos de las víctimas fallecidas, distintas a las heridas por proyectil de arma de fuego, y las declaraciones de personas privadas de libertad que refirieron haber sufrido maltratos cometidos de diversas formas y, eventualmente, de distinta gravedad, a lo que se suma el contexto del uso arbitrario de la fuerza, determinaban la obligación del Estado de iniciar una investigación para esclarecer si durante el operativo del 10 de noviembre de 2003 se cometieron actos de tortura. Lo anterior fue omitido por el Estado, al igual que la indagación de los hechos relativos a vulneraciones al derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad.

- Derecho a la integridad personal de los familiares de las personas fallecidas, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos: La Corte, a partir del reconocimiento del Estado y la presunción iuris tantum que opera en casos de graves violaciones de derechos humanos como ejecuciones extrajudiciales, concluyó que Venezuela es responsable por la violación del derecho a la integridad personal en perjuicio de Lorenza Josefina Pérez de Olivares, esposa de Orlando Edgardo Olivares Muñoz; Elizabeth del Carmen Cañizales Palma, hermana de Richard Alexis Núñez Palma; Elías José Aguirre Navas, cuñado de José Gregorio Bolívar Corro; Yngris Lorena Muñoz Valerio, hermana de Héctor Javier Muñoz Valerio; José Luis Figueroa, hermano de Orangel José Figueroa; Jenny Leomelia Reyes Guzmán, hermana de Joel Ronaldy Reyes Nava, y Johamnata Martínez Coralís, esposa de Pedro Ramón López Chaurán.
- Corte IDH. Caso Mota Abarullo y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2020. Serie C n° 417: La Corte declaró la responsabilidad internacional

del Estado de Venezuela por violaciones del derecho a la vida, derecho a las garantías judiciales y protección judicial y derecho a la protección de la integridad personal de familiares. Las razones, de acuerdo con el resumen del Tribunal, fueron¹⁴⁰:

- A) Derechos a la vida, a la integridad personal y derechos del niño. — En primer lugar, la Corte, teniendo en cuenta pautas emanadas de la Convención sobre los Derechos del Niño, determinó que, de acuerdo con el principio de especialización que debe regir el sistema de justicia para niños o niñas, procede extender el régimen especial de menores a quienes cumplan 18 años de edad mientras se encuentran cumpliendo medidas que se apliquen como consecuencia de infracciones a la ley penal, inclusive cuando impliquen la privación de libertad. En este marco debe entenderse la norma de separación de niños o niñas y personas adultas privadas de la libertad, por lo que, como ha indicado el Comité de los Derechos del Niño, la misma "no significa que una persona internada en un centro para niños deba ser trasladada a una institución para adultos inmediatamente después de cumplir los 18 años, sino que debería poder permanecer en dicho centro si ello redundaría en su interés superior y no atenta contra el interés superior de los niños internados en el centro". Lo anterior debe entenderse sin que obste a las acciones pertinentes, en el interior de las instituciones de privación de libertad, para la protección de las personas allí alojadas, inclusive las relativas a la separación por categorías de edad y entre jóvenes procesados y aquellos cuya situación ya ha sido resuelta. Por otra parte, la extensión del régimen especial aludido procede a fin de que las medidas adoptadas respecto de menores de 18 años de edad infractores a la ley penal cumplan la finalidad socio-educativa que les resulta propia. Tales medidas no pueden ser un método estrictamente punitivo, sino que deben promover la reintegración de los niños o las niñas a la sociedad, teniendo en cuenta el interés superior de tales personas.

140 Corte IDH. Caso Mota Abarullo y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2020. Resumen disponible en <http://bit.ly/36FeE8U>

- El Tribunal, entonces, con base en las pautas expuestas, analizó la responsabilidad estatal en el caso. En primer término, advirtió que el INAM-San Félix presentaba una situación de hacinamiento, que resulta en sí misma violatoria del derecho a la integridad personal. En segundo lugar, notó que diversas circunstancias generaban una situación de riesgo e incumplían mandatos convencionales: las instalaciones del INAM-San Félix resultaban precarias y no permitían la separación entre menores de 18 años y mayores de esa edad, ni entre personas privadas de libertad procesadas y condenadas. Las autoridades del centro no contaban con protocolos y con estrategias adecuadas a los efectos de evitar conflictos, y esa situación resultaba potenciada por problemas estructurales del Centro, que no contaba con planes de atención de emergencias, ni con medidas de prevención contra incendios.
- En tercer término, la Corte concluyó que las condiciones del INAM-San Félix no resultaban aptas para lograr la finalidad de reintegración de las personas privadas de libertad. Esto no solo porque los programas educativos se encontraban suspendidos, sino también por las condiciones de privación de la libertad que, al no ser adecuadas, eran contrarias a esa finalidad. Por último, en cuarto lugar, el Tribunal coligió que las insuficiencias del Centro se hicieron patentes en el incendio, y que el personal del mismo actuó en forma tardía y no logró dar asistencia oportuna a las víctimas. Además, el Centro no contó con asistencia externa útil.
- B) Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial. — La Corte señaló que, dados los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, los Estados deben asegurar el acceso a la justicia, procurando, en tiempo razonable, que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido e investigar, juzgar y, en su caso, sancionar a los eventuales responsables.
- Pese a lo anterior, en la investigación sobre los hechos del caso, que se inició al día siguiente del incendio, hubo actuaciones negligentes y no se observó un plazo razonable. Aunque tres personas fueron imputadas, la audiencia de juicio fue diferida en múltiples ocasiones, y el proceso, luego de más de 15 años, no

ha concluido. Por ello, Venezuela violó los derechos señalados en perjuicio de los familiares de los jóvenes fallecidos a causa del incendio ocurrido el 30 de junio de 2005.

- C) Derecho a la integridad personal de familiares de las víctimas muertas en el incendio. — El Tribunal señaló que la vulneración a la integridad personal de familiares puede ser presumida cuando una persona muere con motivo de un incendio, como el ocurrido en los hechos del caso. Además, diversas declaraciones de esos familiares evidenciaron la afectación sufrida. Por ende, la Corte determinó la responsabilidad de Venezuela por la violación a la integridad personal de los familiares de los cinco jóvenes muertos.

Finalmente, en 2020, la Comisión Presidencial se tomó muy en serio la necesidad de cumplir con las reparaciones que han sido ordenadas por la Corte IDH. Desde 2007, aproximadamente, tras los fallos de los casos Apitz Barbera, Chocrón Chocrón y Reverón Trujillo, ha sido preocupante para la comunidad de personas defensoras de derechos humanos, y muy especialmente para las víctimas de violaciones, la falta de cumplimiento de las reparaciones. Esta circunstancia se vio notablemente agravada luego de la denuncia de la Convención.

En efecto, muchas de las reparaciones que están pendientes son de difícil consecución en tanto se requerirá de un control efectivo del territorio para ello y actualmente no es el caso, empero, eso no significa que haya reparaciones, como la de la publicación de Sentencias, que no puedan ser correspondientemente honradas. En este sentido, la Comisión Presidencial celebró un evento público, en conjunto con los exjueces de la Corte, Manuel Ventura Robles y Asdrúbal Aguiar, con el propósito de oficializar el lanzamiento de los 24 Cuadernillos como parte del proceso de cumplimiento de Sentencia.¹⁴¹

En síntesis, la Comisión Presidencial considera que a pesar del difícil contexto pandémico originado por el COVID-19, la Corte IDH encontró estrategias adecuadas para proteger y promover los derechos humanos a través de las herramientas disponibles para ese efecto. Fue un año en

141 Los 24 Cuadernillo de Jurisprudencia están públicos en la siguiente dirección: <http://bit.ly/2O71LzF>

el que conquistas relevantes tuvieron lugar, esto es, pudieron finalmente centenares de familiares obtener justicia tras las masacres de San Félix y Vista Hermosa.

Igualmente, pudo determinarse el alcance de las Obligaciones de los Estados tras la denuncia de un Tratado como la Convención Americana al tiempo que se desprendía de la OEA, y en última instancia, la Comisión Presidencial ha promovido que nuestro país tenga a bien reinsertarse en el Sistema Interamericano, mediante la participación de procesos consultivos y desplegando esfuerzos dirigidos a honrar reparaciones pendientes de cumplimiento.

3. La OEA, el Consejo Permanente y su Secretaría General, preocupación por Venezuela desde la iniciativa

En primer lugar, la Comisión Presidencial siguió de cerca tanto las Resoluciones de los órganos de representación diplomática como los Informes elaborados por el Secretario General, Luis Almagro, en cuanto a los acontecimientos de 2020 vinculados a Venezuela. La Comisión Presidencial considera que se centraron en dos aspectos, a saber: (i) La falta de transparencia y credibilidad del fraude electoral del 6 de diciembre; y (ii) Las dilaciones procesales en las que habría incurrido la Fiscalía de la CPI respecto del Examen Preliminar de la situación "Venezuela I".

Respecto a esto último, la Comisión Presidencial recuerda que en fecha miércoles 2 de diciembre de 2020, la Secretaría General de la OEA presentó un Informe relativo a la comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, valorando como la falta de una respuesta expedita por parte de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional al caso del examen preliminar sobre nuestro país se ha traducido en la perpetuación de un clima de impunidad, de allí que el informe de 153 páginas fuese intitulado "Fomentando la impunidad: el impacto de la ausencia de una investigación de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela".¹⁴²

142 Secretaría General de la OEA. "Fomentando la impunidad: el impacto de la ausencia de una investigación de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela", 2 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3rqnv6j>

La Comisión Presidencial para Derechos Humanos ha revisado con detalle los hallazgos a los que ha arribado la Secretaría General de la OEA en conjunto con el Sr. Jared Genser, Asesor Especial de la OEA en materia de responsabilidad de proteger, y estima que, al igual que los resultados presentados previamente por la alta comisionada para Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Misión Independiente de Determinación de Hechos de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no son otra cosa que abrumadores e impactantes. Nadie debería permanecer inerte frente a ese contexto, mucho menos en espacios donde existen herramientas para subsanar lo crisis vigente en Venezuela.

Por tanto, la Comisión Presidencial considera que este informe debe inspirar en los organismos internacionales de protección, incluida la Corte Penal Internacional, la convicción de que la situación de Venezuela amerita atención prioritaria, pues, los crímenes continúan materializándose diariamente.

Cada día que pasa sin justicia, es un día en el que nuevas vidas se pierden, ya que se tratan de crímenes continuados. Esas vidas pudieran salvarse si se actúa a tiempo. En consecuencia, la Comisión Presidencial puntualiza que las razones de hecho y de derecho presentadas por la Secretaría General de la OEA constituyen un llamado de atención a la CPI ante la lentitud de los procedimientos.

Lo anterior fue evidenciado en el informe a la luz de diversos argumentos, entre las cuales destaca el hecho de no darse prioridad a Venezuela aun cuando fácticamente estaría justificada una mayor prontitud en el asunto. Así, de los casos bajo examen preliminar en la CPI, Venezuela es uno de los pocos que continúan acaeciendo en el contexto de denuncia original de los crímenes, por lo que se discrepa notablemente de los casos de Colombia, Guinea, Irak/el Reino Unido, Bolivia, y las Filipinas, sobre los cuales se han efectuado diligencias que respecto a Venezuela no.

Además, el caso de Venezuela sería el primero en ser remitido por un conglomerado de Estados respecto de crímenes acaecidos en el territorio de otro Estado parte, lo cual si bien no es un requisito formal que motive mayor celeridad, debería ser valorado fácticamente como

un asunto prioritario de la comunidad internacional, como en efecto lo es. Sobre el particular, es de destacar que la única remisión de un órgano de mayor jerarquía fue la del caso de Myanmar, que fue enviada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y la cual tardó unos diez (10) meses.

El Informe de la Secretaría General de la OEA también manifestó preocupación al observar que en otras situaciones la Fiscalía de la CPI ha emitido pronunciamientos preventivos durante exámenes preliminares en curso, siendo que en el caso de Venezuela semejante situación no ha ocurrido.

Así, en los casos de Guinea y Malí, la Fiscal emitió pronunciamiento en donde incluso llegó a advertir a los actores políticos internos que sus acciones pudieran ser susceptibles de juzgamiento ante la CPI o Tribunales penales nacionales. De acuerdo con la Secretaría General de la OEA, en numerosas ocasiones la FAES y otros Grupos de Exterminio han desplegado en Venezuela acciones asimilables a las de Guinea y Malí, incluso más graves en tanto hubo denuncias de ejecuciones extrajudiciales, no obstante, nunca hubo despliegue concreto de acciones preventivas.

Un último aspecto a considerar en este apartado es el hecho de que no es razonable argüir que en el caso del examen preliminar de Venezuela no ha información fidedigna. Ciertamente, el caso de nuestro país ha sido debidamente documentado por conspicuas ONG nacionales e internacionales, pero también por organismos internacionales de protección.

Así, este nuevo Informe recuerda la emisión de: (i) el Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, 29 de mayo de 2018; (ii) Informe Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, 22 de junio de 2018 a cargo de Zeid Raad Al Hussein; (iii) Informe de la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los

derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela, 2 de julio de 2020; (iv) Informe de la de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16 de septiembre de 2020; entre otros.

Todos estos documentos cristalizan metodológicamente información fidedigna, e incluso adelantan parte del análisis de la tercera fase del examen preliminar, por lo que, la Secretaría General de la OEA estima que es tanto "Inexplicable como sorprendente" que hasta este punto no haya avances.

En cuanto a la actualización de estadísticas de crímenes graves, el Informe puntualiza que:

- (i) En relación con el crimen de asesinato el Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos presentó datos de cuatro fuentes sobre muertos que pueden atribuirse a las fuerzas del Estado entre 2014 y 2019. Las cifras van desde 8.292 a 24.431 muertos, mientras que la ONG Monitor de Víctimas identificó 344 casos nuevos de supuestas ejecuciones cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad en Caracas entre agosto y diciembre de 2019;
- (ii) En relación con el crimen de tortura, destacaron los casos de Fernando Albán y Luis Hernando Lugo Calderón, refiriéndose además a que el 30 de septiembre de 2019, la periodista venezolana Alexandra Belandia colocó en Twitter un video que muestra a fuerzas policiales mientras torturan a personas detenidas en el Centro de Coordinación Policial de Anaco. En términos generales apuntaron que el 21 de marzo de 2019, nueve de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas emitieron una declaración conjunta en la que señalaban que "la represión en curso contra [los manifestantes] ha dado como resultado un aumento espectacular de detenciones arbitrarias, asesinatos, redadas y torturas;
- (iii) En relación con Crimen de lesa humanidad de encarcelación u otra privación grave de la libertad física, puntualizaron que La Alta

Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informó que, según Foro Penal, de enero a mayo de 2019, "fueron detenidas por motivos políticos" 2091 personas, la mayoría en el contexto de las manifestaciones, mientras que Amnistía Internacional determinó que, entre el 21 y el 31 de enero de 2019, las autoridades detuvieron arbitrariamente a 988 personas, entre ellas a 137 niños y niña. Destacaron que, de acuerdo con la Misión de Determinación de hechos, esas detenciones arbitrarias "no constituyeron actos aislados o aleatorios", si no que "se llevaron a cabo de manera sistemática", como demuestra la "reiteración de la conducta, las similitudes en el modus operandi y la participación de diferentes instituciones estatales en distintos niveles".

- (iv) Con relación al Crimen de lesa humanidad de otros actos inhumanos, la Secretaría General de la OEA argumentó que "el sombrío panorama humanitario en Venezuela ha seguido deteriorándose. Enfrentada a una infraestructura de salud pública debilitada, a la caída de los precios del petróleo, a una inflación galopante y a una escasez generalizada de alimentos y agua, Venezuela se encontraba en una situación desesperada incluso antes de la pandemia de COVID-19. La pandemia ha exacerbado todos los problemas existentes en Venezuela y ha creado otros nuevos. Por ejemplo, el Ministro del Interior, Néstor Reverol, anunció en julio de 2020 que los venezolanos que han salido del país y están regresando serán acusados bajo la Ley Orgánica contra el Crimen Organizado y el Financiamiento del Terrorismo, supuestamente por traer al país el COVID-19".

En síntesis, la Comisión Presidencial observa que el Informe ha efectuado un resumen bastante ilustrativo de cómo se han comportado los órganos de protección y la sociedad civil en cuanto a la documentación de la situación de derechos humanos en Venezuela, que tal y como lo expresó el comisionado Prado el día 1 de diciembre de 2020, se encuentra en "terapia intensiva", siendo destacable que varios de los puntos diagnosticados por esta Comisión Presidencial coinciden con los desarrollados en el Informe de la Secretaría General de la OEA.

En atención a todo lo anterior, la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas del Gobierno Interino reitera la importancia de que los órganos de protección internacionales articulen esfuerzos que alienten la pronta obtención de justicia por parte de las víctimas, ya que son ellas las que deben ser visibilizadas y reparadas.

La Comisión Presidencial estima que, del mismo modo que en su oportunidad consideramos que el ACNUDH y la FFM no son órganos excluyentes sino complementarios en el Sistema de Naciones Unidas, lo mismo aplica para este caso, esto es, tampoco la OEA y a CPI son excluyentes, por lo que este tipo de llamados de atención no deben traducirse en señalamientos de responsabilidad, sino en fuentes de cooperación conjunta que inspiren la actuación inmediata.

La Comisión Presidencial para Derechos Humanos reitera su disposición de continuar colaborando con actores nacionales e internacionales de caras a la rendición de cuentas de los responsables, siendo que para ello se cuenten con todas las garantías de derecho aplicables que hasta este punto no están disponibles en el país, y de las cuales deben ser beneficiarios tanto víctimas como victimarios. Esos son principios elementales de derechos humanos, y en sociedades democráticas ese tipo de verdades deben ser compartidas por todos los involucrados.

Ahora bien, también la comunidad regional manifestó su preocupación sobre la situación electoral en Venezuela. Al respecto, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó en fecha 21 de octubre de 2020 una resolución en la que denunció la carencia de condiciones democráticas mínimas en el proceso de renovación de la Asamblea Nacional.

Así, con 21 votos a favor, la mayor parte de los Estados miembros de la Organización Regional coincidieron con la tesis del presidente Juan Guaidó, de tal suerte que de antemano la OEA admitía que no reconocería ningún tipo de efecto jurídico frente a una elección incompatible con estándares democráticos y de derechos humanos, ya que no serían libres ni justas.¹⁴³

143 NotiAmérica. "Venezuela. "La OEA rechaza las elecciones parlamentarias convocadas por el Gobierno de Maduro", 22 de octubre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3tqGC1Y>

En fecha 8 de diciembre de 2020, el Consejo Permanente de la OEA fue convocado para discutir el resultado electoral del fraude del 6 de diciembre en Venezuela.¹⁴⁴

Sobre el particular, los Estados miembros manifestaron su preocupación debido a la presentación de estadísticas como la del Observatorio al Fraude, el cual fue gestionado por la legítima Asamblea Nacional, que hablaba de 7,6% de participación hasta el mediodía del 6 de diciembre.

Los Estados discutieron como es que diversos medios internacionales han comprobado estadísticas similares, por lo que es dable concluir que la abstención ha alcanzado cerca del 80% del padrón electoral.¹⁴⁵

Finalmente, en fecha 9 de diciembre de 2020, el Consejo Permanente concertó una Sesión Extraordinaria, en donde, tras analizar la situación de Venezuela, decidió adoptar una resolución en la que fue desconocido el resultado del fraude electoral del 6 de diciembre. La resolución contó con el voto favorable de 21 Estados de la región, y solamente dos países votaron en contra. El proyecto resolutivo fue presentado por Brasil, y contó con el apoyo de Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, esta última delegación encabezada por el embajador Gustavo Tarre.¹⁴⁶

El punto resolutivo primero de la prenombrada resolución reza literalmente: "Rechazar las elecciones fraudulentas celebradas en Venezuela el 6 de diciembre de 2020 y no reconocer sus resultados, por no haber sido libres ni justas de conformidad con las condiciones establecidas en el derecho internacional; por carecer de imparcialidad y transparencia; por no haber contado con la participación de todos los actores políticos y de la ciudadanía; por no haber sido liberados los presos políticos; por la falta de independencia de la autoridad electoral; y por no haber contado con observación electoral internacional independiente y creíble".

144 Al respecto, se recomienda revisar: <http://bit.ly/3aBcQPp>

145 DW. "Abstención en legislativas venezolanas supera el 80 por ciento", 7 de diciembre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2MCwbb0>

146 La Patilla "Con más de 20 votos a favor, la OEA aprobó resolución en rechazo al show de Maduro", 9 de diciembre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3rkKU9f>

Al tiempo que ulteriormente decide "Condenar, en los más enérgicos términos, la estrategia consistente y deliberada del régimen ilegítimo de Nicolás Maduro de socavar el sistema democrático y la separación de poderes, incluyendo a través de la instalación de una entidad no democráticamente electa resultante de las elecciones fraudulentas del 6 de diciembre, consolidando a Venezuela como una dictadura".¹⁴⁷

La Comisión Presidencial para Derechos Humanos observa que la Resolución del Consejo Permanente de la OEA es consecuente con admitir que cualquier análisis sobre la situación de derechos humanos en Venezuela no puede efectuarse sin consideración del contexto histórico reciente en el que este se ha manifestado, de modo tal que en la región existe un consenso importante en canto a la naturaleza antidemocrática y poco cónsona con estándares de derechos humanos del Poder *de facto* que orquesta el Sr. Nicolás Maduro.

Sistema Universal de Protección, una alternativa en tiempos de denuncia y contumacia

El 2020 demostró la importancia que Naciones Unidas ostenta respecto de crisis regionales en donde las herramientas locales ya no son reconocidas como válidas por parte de las autoridades objeto de controversia. La Comisión Presidencial ha monitoreado de forma cercana las acciones adoptadas por las diferentes dependencias del Sistema Universal, incluyendo a la Secretaría General, Relatorías Especiales, la OACNUDH, el Consejo de Derechos Humanos y muy especialmente la recientemente instalada FFM, organismo este último que ha marcado un hito histórico al precisar que existen motivos razonables para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad en Venezuela por parte de autoridades afectadas a la usurpación, y bajo la aquiescencia y conocimiento de altos mandos como el Sr. Nicolás Maduro, líder de la usurpación.

La Comisión Presidencial, particularmente congratula a todas las Organizaciones de la sociedad civil que, desde hace varios años, tras la denuncia de la Convención Americana, buscaron impulsar el

¹⁴⁷ *Ibíd.*

establecimiento de nuevos mecanismos en el Sistema Universal que permitiera la tutela de derechos humanos.

La Comisión Presidencial ha procurado mantener un contacto directo con la OACNUDH tanto a nivel internacional como nacional. De allí que, en un tratamiento análogo al de los llamamientos urgentes en la CIDH, se han presentado a la Sra. Michelle Bachelet cerca de 142 Llamados Urgentes sobre situaciones preocupantes en el país que merecen su atención inmediata.

Igualmente, cuando se cumplió un año tras el primer Informe del ACNUDH sobre el país, que databa del 4 de julio de 2019, la Comisión Presidencial elaboró un Informe de evaluación de las más de 20 recomendaciones formuladas, evidenciando que la mayoría permanecían incumplidas.

4. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la OACNUDH, entre los derechos humanos como política y la política de derechos humanos

La Comisión Presidencial celebra que durante el 2020 se renovaran los mandatos tanto del OACNUDH como de la FFM, de modo que ambas instancias puedan centrarse en documentar exhaustivamente la situación de violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad en el país.

En fecha 6 de octubre de 2020, en el marco del 45° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, fueron aprobadas las Resoluciones L/55 y L/43 que aprobaron la renovación del mandato de la ACNUDH y de la Misión de Determinación de Hechos sobre Venezuela, respectivamente.

La Comisión Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas agradeció a todas las delegaciones que votaron a favor de la aprobación de la Resolución L/43 en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la cual permitió una ampliación del mandato de la FFM sobre Venezuela por un periodo adicional de 2 años, específicamente: Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chile, República Checa, Dinamarca, Fiyi, Alemania, Italia, Japón, Islas

Marshall, Países Bajos, Perú, Polonia, República de Corea, Eslovaquia, España, Ucrania y Uruguay.

De igual forma, la Comisión Presidencial quiere reconocer, muy especialmente, a las víctimas de violaciones de derechos humanos en Venezuela y las organizaciones de la sociedad civil que remitieron sus testimonios e información tanto a la ACNUDH como a la FFM. Gracias a su arduo trabajo, los informes lograron determinar que en Venezuela continúa acentuándose la crisis de derechos humanos al punto de confirmarse la existencia de motivos razonables para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad en el país. Nuestra labor debe continuar para que ambos organismos sigan documentando las violaciones graves a derechos humanos en nuestro país. La Comisión Presidencial reitera su voluntad de articular esfuerzos para tal propósito.

Con la prórroga por dos años más del mandato de la FFM, esta deberá presentar informes verbales durante los períodos de sesiones 46° y 49°, y escritos durante los períodos de sesiones 48° y 51°, del Consejo de Derechos Humanos, manteniendo el mismo mandato de determinación de violaciones graves y crímenes de lesa humanidad que no pudieron ser precisados durante el primer año de su funcionamiento. En especial, cuestiones tan relevantes como la corrupción, y la situación de trata de personas en la región del Arco Minero del Orinoco podrán ser estudiadas por la FFM en procura de la determinación de los hechos.

En el marco de este nuevo mandato, la resolución instó al régimen a cooperar plenamente tanto con la ACNUDH como con la FFM, lo cual implica el acceso inmediato, pleno y sin restricciones al territorio nacional. Recordemos que ambos mecanismos han sido aprobados mediante resoluciones del mismo órgano del sistema universal de Naciones Unidas, contando ambos con la misma legitimidad, de modo que no existe ninguna justificación para discriminar con cuál órgano cooperar y con cuál no.

Otro aspecto relevante es que la Resolución L/43 decidió transmitir los informes de la ACNUDH y la FFM a la Asamblea General de Naciones Unidas, recomendando que esta a su vez los presente en lo relativo a la situación del Arco Minero a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para que adopten las medidas que corresponden,

siendo la primera vez que este tipo de solicitudes se realizan respecto al caso venezolano.

Con respecto a la ACNUDH, la Resolución L/43 solicita a continuar vigilando la situación de los derechos humanos en Venezuela, informando al respecto y proporcionando cooperación técnica con miras a su mejor, entre otras cosas mediante informes verbales actualizados. Se le solicitó a su vez que prepare informes exhaustivos por escrito sobre la situación de derechos humanos que incluyan una valoración detallada de la aplicación de las recomendaciones de sus informes anteriores y que deberán ser presentados al Consejo en sus períodos 47° y 50° de sesiones. Lo anterior permitirá dejar en evidencia el incumplimiento de la recomendación sobre el desmantelamiento de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) y demás recomendaciones de cumplimiento inmediato.

Sobre este último aspecto, la Comisión Presidencial considera que la metodología implementada por el OACNUDH hasta el momento había sido valiosa pero insuficiente, en el entendido que la formulación de nuevas recomendaciones, una tras otra, no resuelve el problema de fondo que es precisar que lo previamente recomendado encontrase un mínimo de cumplimiento. La Comisión Presidencial insiste en que no es conveniente darle prevalencia a intereses diplomáticos que procuren la permanencia de una delegación del OACNUDH en el país si para ello debe pasarse por alto en ciertos casos la visibilidad y necesidad de obtención de justicia a favor de las víctimas.

La Comisión Presidencial destaca que la Resolución L/43 decidió seguir ocupándose activamente de la situación en Venezuela y poder considerar la adopción de nuevas medidas si no existe cooperación seria con la ACNUDH y la FFM por parte del régimen, llegando a considerar el establecimiento de una comisión de investigación, la cual tendría un estándar de prueba más alto que la FFM.

En consecuencia, la Comisión Presidencial para Derechos Humanos considera que la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la OACNUDH es problemática, y atañen de forma directa al interés del Gobierno Interino en tanto, junto con la Asamblea Nacional, son de las pocas autoridades que legítimamente esta construidas en el Estado para

generar actos jurídicamente válidos a efectos nacionales internacionales con el propósito de proteger derechos de las personas venezolanas.

Así, el comisionado Humberto Prado ha sido de la posición que no debemos esperar la materialización de un control efectivo para llevar adelante iniciativas como el Plan Nacional de Derechos Humanos, siendo que uno de los indicadores de este es precisamente el del cumplimiento con recomendaciones y dictámenes de organismos internacionales, incluyéndose en ello los derivados del Examen Periódico Universal (EPU) y hallazgos de instancias como la FFM y el OACNUDH.

De esta manera, uno de los indicadores contemplados en dicho Plan Nacional es el de cumplir con cada una de las recomendaciones formuladas por el OACNUDH en su primer Informe del 4 de julio de 2019. Por ello, el comisionado Prado emprendió acciones conjuntas con el comisionado Pizarro, encargado de asuntos de Naciones Unidas, para recomendar la recomendación 82.j del referido Informe, en el que, la Sra. Michelle Bachelet y su equipo sugerían que el Estado "Ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas".

En consecuencia, en fecha 14 de agosto de 2020, el comisionado Prado remitió una comunicación a la Oficina de la alta comisionada en la oportunidad de confirmar que se habrían efectuado todos los pasos necesarios para, a la luz de las reglas del Derecho a los Tratados, cumplir con la ratificación del Protocolo Facultativo.

En dicha comunicación, el comisionado Prado expresó:

"En este sentido, el Gobierno Interino y la Asamblea Nacional no solo desean manifestar ante usted su compromiso con cumplir y hacer cumplir, en el marco de nuestras posibilidades, las recomendaciones de sus informes, sino además crear condiciones para la materialización de la vital focalización de atención a víctimas de tortura a través de organismos especializados como, en efecto lo es el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité contra la Tortura, creado, precisamente, a través del instrumento en comento.

En otras palabras, la ratificación de este importante instrumento internacional hará las veces de una garantía de no repetición, toda vez que permitirá que nunca más tenga lugar en nuestro país lo que usted misma, con acertada vehemencia, resumió en su informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela del 15 de julio de 2020 relativo a la Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales, cuando indicó en el párrafo n° 27 que:

"El ACNUDH documentó 16 casos de tortura o malos tratos cometidos entre junio de 2019 y mayo de 2020. El número real podría ser significativamente más elevado en vista de los patrones de desapariciones forzadas por un breve periodo de tiempo, detenciones arbitrarias y prisión incomunicada, los cuales suelen aumentar el riesgo de tortura y malos tratos. El ACNUDH recibió información fidedigna en la que se denunciaba que las personas privadas de libertad por la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) fueron sometidas a sesiones que involucraban una o varias formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes durante su interrogatorio, que podrían llegar a constituir tortura. En los casos documentados se hacía referencia a fuertes palizas con tablas, asfixia con bolsas de plástico y productos químicos, inmersión de la cabeza del detenido bajo el agua, descargas eléctricas en los párpados y violencia sexual en forma de descargas eléctricas en los genitales. Las personas detenidas también estuvieron expuestas a bajas temperaturas y/o luz eléctrica constante, esposadas y/o con los ojos vendados durante largos periodos y sometidas a amenazas de muerte contra ellas y sus familiares. A raíz de estas agresiones, desarrollaron problemas psicológicos, como depresión, insomnio, ansiedad, trastorno de estrés postraumático e ideas de suicidio, y físicos, como dolores crónicos, pérdida de sensibilidad en las extremidades, afecciones renales, hipertensión, lesiones oculares y pérdida de visión. El ACNUDH ha recibido informes en los que se denuncia que, en algunos casos, los médicos que atendieron a los detenidos emitieron certificados falsos o inexactos en los que no figuraban los signos de tortura"¹⁴⁸

148 ACNUDH. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco. 15 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XYoKO1>

Con lo cual, el monitoreo de mecanismos internacionales como el que implementaría este Subcomité es esencial para visibilizar las violaciones a los derechos humanos y ejercer presión sobre los agentes estatales para hacer efectiva su garantía.

A su vez, la ratificación de este Protocolo obliga al Estado venezolano a crear órganos independientes y descentralizados a nivel nacional que funcionarían como mecanismos nacionales de prevención, lo cual contribuiría al fortalecimiento de la protección contra la tortura y otros tratos crueles.

Finalmente, estimo conveniente puntualizar que el depósito de este instrumento, a la luz del artículo 7 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, estipula que la manifestación del consentimiento de un Estado por obligarse debe efectuarse mediante los correspondiente plenos poderes —literal a)— o si se deduce de la práctica seguida por los Estados interesados o **de otras circunstancias** que la intención de esos Estados ha sido considerar a esa persona representante del Estado para esos efectos y prescindir de la presentación de plenos poderes —literal b).

Hoy día, el país atraviesa no solamente una severa crisis humanitaria compleja, sino una sostenida erosión de los controles políticos parlamentarios y la consecuente asunción al poder ejecutivo de una persona que no celebró elecciones para tal efecto, por lo que se ha sumido a la nación en un perenne clima de usurpación de los poderes públicos nacionales.

Dentro de la noción de otras circunstancias se enmarca perfectamente el hecho de que autoridades legítimas derivadas del parlamento nacional, como lo es el presidente Interino Juan Guaidó, pueda depositar este instrumento, no solo porque en su calidad de Jefe de Estado no requiere de la demostración de plenos poderes, sino porque incluso si no se valorase esa cualidad —que la ostenta— continúa fungiendo como presidente del Parlamento Nacional, en cuya condición cuenta con la capacidad de obligar al Estado, esto es, manifestar su pleno consentimiento para depositar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, precisamente, porque el contexto venezolano se subsume dentro de la cláusula numerus apertus "de otras circunstancias" expresamente contenida en el artículo 7.b de la citada Convención de Viena.

PETITORIO

Por tanto, en virtud de la consideración previa y demás razones obsequiosamente desarrolladas en la presente comunicación, es que me permito solicitarle que tenga bien a valorar el despliegue de sus muy necesarios buenos oficios ante el Sistema Universal de Protección y demás organismos intervinientes en estos procesos, incluida la Secretaría General de las Naciones Unidas, a los efectos de proporcionar virtualidad práctica a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Adicionalmente, aprovecho la oportunidad para manifestar el compromiso de la Asamblea Nacional y el Gobierno Interino por ratificar, en el corto y mediano plazo, demás tratados contenidos en las recomendaciones de sus acertados informes respecto de la situación de derechos humanos en Venezuela".

Por otro lado, la Comisión Presidencial ha visto con preocupación como muchos Estados que no cuentan con una trayectoria de respeto y promoción por los derechos humanos terminan finalmente siendo elegidos para ocupar asientos en esa instancia.

De allí que hayamos seguido muy de cerca el trabajo de ONG internacionales como el Observatorio de Naciones Unidas¹⁴⁹ (UN Watch, por su acrónimo en inglés), y su director, Hillel Neuer, quienes se ocupan de estos temas. Así, se destaca por ejemplo, como el Consejo de Derechos Humanos ha convocado múltiples sesiones para abordar el tema del conflicto árabe-israelí donde se ha condenado de forma reiterada a Israel, pero nunca se han acordado reuniones de emergencia, resoluciones o formulación de preguntas respecto de violaciones graves reiteradamente denunciadas en países como Irán, China, Rusia, Turquía, Pakistán, Egipto, Zimbabue, entre otros, que, dicho sea de paso, mantienen una cercanía inalienable con el régimen usurpador de Nicolás Maduro.

En consecuencia, la Comisión Presidencial coincide con UN Watch en que es un despropósito que Estados que no cuentan con credenciales

149 UN Watch. "UN Clash: Venezuela, Cuba Fail to Stop Activist's Appeal to Expel Maduro from UNHRC". En fecha 24 de septiembre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2O2mI2B>

apropiadas de respeto a derechos humanos sean los encargados de supervisar su cumplimiento a nivel internacional. Es un sinsentido peligroso que debe revisarse en el seno de las Naciones Unidas, toda vez que implica reformas en términos de elegibilidad para ocupar cargos en el Consejo de Derechos Humanos.

Esta discusión se revivió en 2019 cuando, lamentablemente, la usurpación accedió a un puesto en el Consejo de Derechos Humanos. De la misma manera, se ha venido colocando en evidencia como Estados violadores de derechos humanos, en donde se destacan Arabia Saudita, China, Irán y Cuba, han utilizado a las Naciones Unidas para politizar los derechos humanos bajo subterfugios de principios de no selectividad y no intromisión en asuntos internos, los cuales son usualmente invocados por Estados violadores de derechos humanos para eludir el escrutinio internacional y justificar arbitrariedades y abusos en contra de sus propios ciudadanos.

La lógica respecto de este asunto es simple: si la FFM determinó que existen motivos razonables para creer que las autoridades fácticas del régimen de Nicolás Maduro incurrieron en crímenes de lesa humanidad y violaciones graves contra los derechos humanos, carece de razonabilidad que continúen ocupando un asiento en el Consejo de Derechos Humanos para supervisar como Australia, Canadá o los Estados Unidos cumplen con sus obligaciones internacionales. De allí que a Comisión Presidencial estime que es conveniente que el aparato institucional del Consejo de Derechos Humano sea revisado, en especial, en lo que atañe a los requisitos de elegibilidad de los miembros del Consejo de Derechos Humanos.

5. La Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, haciendo historia incluso con motivos razonables para creer

Vale la pena recordar que en fecha 27 de septiembre de 2019 el pleno del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó la Resolución A/HRC/RES/42/25, por medio de la cual se decidió "establecer, por un período de un año, una **misión internacional independiente de determinación de los hechos**, cuyos miembros

serán designados por el presidente del Consejo de Derechos Humanos, y **enviar urgentemente esa misión a la República Bolivariana de Venezuela para que investigue las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos desde 2014**, a fin de asegurar la plena rendición de A/HRC/RES/42/25 6 GE.19-17277 cuentas de los autores y la justicia para las víctimas, y solicita a la misión que presente un informe con sus conclusiones al Consejo durante un diálogo interactivo que se celebrará en su 45° período de sesiones" (resaltado nuestro).

Dicha resolución fue realmente histórica. No solamente fue auspiciada por diferentes países cercanos a la causa democrática nacional, tales como Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania, sino que además constituyó un hito regional al ser la primera vez que el Consejo se disponía crear una Misión de Determinación de los Hechos en las américas.

Al respecto, es de destacar que las misiones independientes de determinación de los hechos son un mecanismo de actuación de la Organización de Naciones Unidas que normalmente se dirigen a situaciones donde la comunidad internacional teme que se hayan materializado violaciones graves contra los derechos humanos.

Su aplicación no es extraña al derecho internacional y su existencia para el caso de Venezuela reafirma la gravedad del caso nacional debido a la sospecha de casos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, y sometimiento de personas a torturas y otros tratos o penas crueles o degradantes, muchos de los cuales fueron denunciados por la sociedad civil organizada, a quienes vale la pena agradecer su muy importante labor para recabar la información necesaria que dio lugar a este informe de la FFM.

Así, el Consejo de Derechos Humanos ha aprobado FFM para los casos del conflicto de la Franja de Gaza (2009) Myanmar en 2017, y Libia (2020), entre otros. Asimismo, mecanismos similares como las Comisiones de Consulta, o las Investigaciones Independientes, se han

aplicado en los casos de Burundi, Eritrea y Corea del Norte, entre otros. En muchos de los casos citados los Gobiernos o régimen se negaron a permitir el ingreso de las Misiones a sus territorios, lo cual no impidió la implementación, como estándar de prueba, de los "motivos razonables para creer" el cual se cumple cuando se ha reunido información fáctica que satisfaga con un grado razonable de certidumbre que el incidente se ha producido así como fue descrito, y se aplica para probar: 1) que se produjo la violación o el delito, y 2) que la persona identificada fue responsable. El estándar de prueba no es requerimiento suficiente para sostener acusación en procedimientos penales, pero sí justifica mayores investigaciones.

La Misión de Determinación de Hechos para Venezuela quedó conformada por tres conspicuos expertos de derecho internacional de los derechos humanos y derecho penal internacional, quienes han tenido experiencia en el Sistema de Corte Penal Internacional. Así, la Sra. Marta Valiñas, Presidenta de la Misión quien es oriunda de Portugal, es una letrada / abogada experta en derechos humanos que se ha especializado en justicia penal internacional y, más específicamente, en delitos sexuales y de género. Más recientemente, trabajó en uno de los equipos de investigación de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional (2014-2019). Antes de eso, trabajó como asesora legal, tanto en organizaciones no gubernamentales, como REDRESS (2009) y las Iniciativas de las mujeres para la justicia de género (2013/2014), y en la Misión de la OSCE en Bosnia y Herzegovina (2009-2013), conforme lo atestigua la propia página oficial de la Misión.

Otro de los expertos, el Sr. Francisco Cox, de nacionalidad chilena, un destacado abogado penalista chileno que dirigió el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Gobierno del presidente Enrique Peña Nieto para investigar el caso de los 43 estudiantes desaparecidos en Ayotzinapa (México). El Sr. Cox litigó ante la Corte Penal Internacional, incluso en el caso contra Dominic Ongwen, en el que Cox representó a 2605 víctimas del conflicto armado en el norte de Uganda.

Por último, el Sr. Paul Seils, del Reino Unido es Director de Prácticas de Paz e Innovación en el Instituto Europeo de la Paz. Comenzó su carrera profesional como abogado de defensa penal en su Escocia natal, donde también se desempeñó como Director Legal del Consejo Escocés de Refugiados. Ha ocupado varios cargos internacionales de alto nivel, incluido el Jefe de Análisis de Situación en la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional desde 2004 hasta 2008, el Jefe de Análisis en la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala; Jefe de la Unidad de Estado de derecho y Democracia (a.i.) en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; y vicepresidente del Centro Internacional para la Justicia Transicional de 2011-2017.

Ahora bien, en fecha 16 de septiembre de 2020, el equipo que conforma la Misión Internacional de Determinación de los Hechos sobre Venezuela rindió una rueda de prensa pública en la que dieron a conocer las conclusiones de su investigación en el marco del 45° período de sesiones del Consejo, tal y como lo ordenaba la Resolución 42/25.

La Sra. Valiñas, fue contundente en su intervención: "Sobre la base de la información recopilada, la Misión tiene motivos razonables para creer que en Venezuela se cometieron graves violaciones de derechos humanos y crímenes internacionales en el contexto de protestas públicas, de represión política selectiva y en el contexto de operaciones de seguridad".

En este sentido, la Misión determinó que desde el año 2014 hasta la actualidad se ha desarrollado un ataque generalizado y sistemático contra la población venezolana, coordinado de conformidad con las políticas represivas de la usurpación. Esto derivó en torturas, desaparición forzada de personas, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales.

Así, respecto a las ejecuciones extrajudiciales cometidas en ese período, la Misión de Determinación de Hechos investigó 16 casos de operativos policiales, militares o conjuntos que dieron lugar a 53 ejecuciones extrajudicial; y examinó 2.552 incidentes adicionales en los que se produjeron 5.094 muertes por las fuerzas de seguridad.

Es importante resaltar que el CICPC y las FAES, cuya dependencia funcional y administrativa se encuentra en el Ministerio de Interior, fueron responsables del 59% de las muertes ejecutadas, inclusive, exfuncionarios y funcionarios activos de las FAES expresaron a la Misión que los asesinatos son simulados como enfrentamientos entre antisociales.

En cuanto a los actos de tortura y tratos crueles, la Misión manifestó que tiene motivos razonables para creer que las fuerzas de seguridad, incluidas la GNB, PNB y el SEBIN, sometieron a manifestantes a torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes durante el periodo examinado.

De esta forma, este organismo internacional independiente de las Naciones Unidas constató que los actos de tortura y tratos crueles incluían golpizas, descargas eléctricas, ser forzadas a posiciones de estrés, exposición a gases lacrimógenos en áreas cerradas, violencia sexual y de género y/o tortura, golpes en genitales masculinos y malos tratos psicológicos que eran perpetrados en algunos casos con fines de castigo y en otros para extraer información.

De igual manera, en atención a las detenciones arbitrarias se indicó que las mismas fueron realizadas contra personas por su afiliación, participación, opiniones o expresión política, resultando que el SEBIN y la DGCIM fueron los principales cuerpos de seguridad involucrados.

Así, mientras que el SEBIN tenía por objetivo identificar a los civiles que percibía como disidentes a las políticas del poder *de facto* (incluyendo defensores de derechos humanos); la DGCIM se encargaba de identificar a los militares y a los civiles asociados con ellos (familiares, amigos, vecinos, entre otros), presuntamente implicados en golpes de Estado o rebeliones. Resaltó además que en varios de los casos investigados los detenidos eran sometidos a breves desapariciones forzadas.

La Misión indicó que no hay estadísticas públicas, empero, organizaciones de la sociedad civil han efectuado seguimiento del número de detenciones en el contexto de las protestas, identificando entre 3.459 y 3.696 en 2014, entre 2.553 y 5.549 en 2017 y una cifra estimada de 2.252 en 2019.

Por todo lo anterior, la Misión Independiente de la ONU reconoció que esos actos no son ejecuciones aisladas, sino producto de la cooperación de autoridades estatales (tanto a nivel presidencial como ministerial) quienes tenían y ejercían su poder y supervisión sobre las fuerzas y organismos de seguridad civiles y militares señalados.

Por ello, concluyeron con un importante grado de certeza que existían motivos razonables para responsabilizar a las siguientes personas por la comisión de crímenes de lesa humanidad: Nicolás Maduro, quien se hace llamar "presidente" y dirige la usurpación; Néstor Reverol, Ministro de Interior y Justicia *de facto*; Vladimir Padrino López, Ministro de la Defensa *de facto*; Douglas Rico, director del CICPC *de facto*; Gustavo González López, director del SEBIN *de facto*; Elio Estrada Paredes, director de la PNB *de facto*; José Miguel Domínguez, director de las FAES *de facto* e Iván Hernández Dala, director del DGCIM *de facto*.

Adicionalmente, la Misión Independiente de Determinación de Hechos formuló recomendaciones pertinentes al efecto. Por un lado, sugirió a la comunidad internacional que los Estados que la integran evalúen la posibilidad de iniciar acciones legales contra los individuos responsables de las violaciones y los crímenes identificados en el informe.

Al respecto, es pertinente recordar que la jurisdicción universal es un fenómeno jurídico que ha comenzado a cobrar fuerza en la misma medida que se ha cristalizado el derecho penal internacional en Tratados internacionales tan relevantes como el Estatuto de Roma.

Gracias a este principio, personas responsables de crímenes de lesa humanidad y violaciones graves contra los derechos humanos han podido ser juzgadas, tales como el expresidente chileno Augusto Pinochet en España, y el alemán afecto al régimen nazi, Adolf Eichmann que fue juzgado como criminal de guerra en Jerusalén, Israel.

En este sentido, la jurisdicción universal relativiza el principio de derecho penal general de la territorialidad de los crímenes para ciertos actos que son tan atroces que, por su dimensión de afectación a la humanidad en su conjunto, justifican que cualquier fueron jurisdiccional de un Estado atraiga el caso en tanto los responsables se encuentren

en su territorio y con arreglo a sus propias normas jurídicas de orden interno.

Ciertamente, algunos Estados no exigen que los acusados se encuentren en su territorio. En definitiva, depende de la forma en que dicho principio esté consagrado en el ordenamiento jurídico del Estado que pretenda ejercerlo.

De esta manera, si alguna de las personas consideradas que pudiera haber cometido violaciones graves en Venezuela se encontrase en otro Estado, la recomendación de la Misión ha sido la de que ese Estado asuma el juzgamiento penal, por cargos de crímenes de lesa humanidad, en contra de estas personas presuntamente responsables.

En otra recomendación, la Misión consideró fundamental no solamente que continuarán las investigaciones sobre el caso desde el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, sino que recomendó a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional tener en cuenta la necesidad de que se haga justicia oportunamente, especialmente a las víctimas de crímenes investigados y cristalizado en el informe publicado el 16 de septiembre de 2020.

Al respecto, es de recordar que actualmente la situación de posibles comisiones de crímenes a la luz del Estatuto de Roma se encuentra en la fase II del examen preliminar ante Corte Penal Internacional, por lo que se espera que este informe de una Misión acelere e incentive una investigación formal en la Fiscalía.

En fecha 6 de octubre de 2020, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la Resolución L.43 mediante la cual se decidió extender el mandato de la Misión por un período adicional de dos (2) años. La resolución contó con el apoyo de 22 Estados miembros del Consejo y solamente recibió tres (3) votos en contra, un claro mensaje del compromiso de muchos países con no tolerar atrocidades como las que precisó la Misión. Durante este tiempo, aquellos casos que no pudieron ser analizados durante el primer período de mandato podrán ser revisados para establecer responsabilidades tal y como se viene haciendo con los anteriores. Así, también podrá dilucidarse la relación existente entre corrupción y violaciones de derechos humanos.

El mandato de la Misión fue ampliado para también analizar la situación que actualmente acaece en el Arco Minero, donde además de los profundos e irreparables daños medioambientales, se han reportado de forma sostenida casos de trata de personas y esclavitud moderna.

Ahora bien, en criterio de la Comisión Presidencial este Informe de conclusiones de la Misión sobre Venezuela revivió en la comunidad internacional debates éticos sobre el funcionamiento de los órganos internacionales de protección, y no cabe duda que las actualizaciones que formulen lo seguirán haciendo.

No es posible que un mecanismo como la Misión de Determinación de Hechos encuentre que personas de altos argos de un Estado pudieron haber cometido crímenes de lesa humanidad y violaciones graves contra los derechos humanos, y los representantes de ese Estado, al mismo tiempo, permanezcan sentados en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el cual, por principio de cuentas, debería estar conformado por Estados de reconocida trayectoria en el ámbito de la promoción y respeto de los derechos humanos.

Es un despropósito que la fiscalización universal sobre derechos humanos este a cargo de personas sobre las cuales pesa sospecha de comisión de crímenes internacionalmente proscritos.

Pero al margen de mayores consideraciones materiales, la Comisión Presidencial para Derechos Humanos reconoce que el trabajo de esta Misión ha sido realmente valioso para los venezolanos.

En alguna pequeña medida, este informe constituye una forma de reparación para aquellas víctimas que llevan en sus hombros la penosa carga de no haber sido escuchados en el fuero interno ante una justicia nacional servil de las apetencias de un ejecutivo usurpado.

De allí que reviste una importancia mayúscula que toda la población de Venezuela, y en general, para los habitantes del mundo, el que se conozca el contenido de este Informe. En efecto, se trata de un documento exhaustivo, y, por tanto, bastante largo y amplio. Por ello, la Comisión Presidencial se ha abocado a la redacción de una Guía Práctica, dinámica e interactiva, que facilite su lectura.

En síntesis, esperamos que el contenido del Informe de la Misión sea debidamente difundido e integralmente comprendido. Insistimos en reiterar que es la primera vez que se determina, así sea con un estándar de prueba menos riguroso, que pudieron haberse cometido crímenes de lesa humanidad en Venezuela, estableciéndose responsabilidades individuales a la luz del principio "motivos razonables para creer".

Eso en particular marca un antes y un después en este largo camino en el que las víctimas, las organizaciones de la sociedad civil y ahora la Asamblea Nacional y el Gobierno Interino, se han embarcado en la búsqueda del restablecimiento del Estado de derecho y la plena *restitutio in integrum* a favor de las víctimas. En definitiva, todo este esfuerzo se debe a todas esas personas que padecieron las violaciones.

Fue previsible que, dada la contundencia de este Informe, las autoridades de la usurpación se sintieron incomodas y buscaran desacreditar los resultados del Informe. Así, en fecha 19 de septiembre de 2020, el Sr. Tarek William Saab, "fiscal" general designado por la irrita Asamblea Nacional Constituyente, en conjunto con el "ministro" para las relaciones exteriores afecto al poder *de facto*, el Sr. Jorge Arreaza, rindieron una rueda de prensa donde emitieron algunos comentarios al contenido del informe publicado por la FFM. El Comisionado Prado, en conjunto con el comisionado Miguel Pizarro, encargado del Gobierno Interino para asuntos de Naciones Unidas, tuvo a bien responder estos hechos mediante una comunicación pública que se transcribe a continuación:

Los Comisionados Prado y Pizarro del Gobierno Interino, tienen a bien responder ante la opinión pública las infundadas aseveraciones efectuadas por ambas autoridades de facto, las cuales no solamente han demostrado un desconocimiento importante sobre las normas mínimas del sistema universal de derechos humanos, sino colocando de manifiesto un deleznable vilipendio al agravio de los afectados por las violaciones, toda vez que este informe de la FFM constituye una indudable forma de reparación a favor de las víctimas, ya que sus casos son visibilizados y sus voces finalmente escuchadas, no habiendo podido hacerlo en el fuero interno.

En primer lugar, las Misiones Independientes de determinación de hecho son un mecanismo regular de actuación del Consejo de Derechos Humanos que normalmente se dirigen a situaciones donde la comunidad internacional teme que se hayan materializado violaciones graves contra los derechos humanos.

Su aplicación no es extraña al derecho internacional y su existencia para el caso de Venezuela reafirma la gravedad del caso nacional debido a posibles casos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, y sometimiento de personas a torturas y otros tratos o penas crueles o degradantes, muchos de los cuales han sido confirmados por la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y la sociedad civil organizada, a quienes, dicho sea de paso, vale la pena agradecer su muy importante labor para recabar la información necesaria que dio lugar a este histórico informe de la FFM.

Así, en el pasado, el Consejo de Derechos Humanos ha aprobado FFM para los casos de Myanmar en 2019, Libia en 2015-2016, conflicto palestino e israelí en 2012-2013 y conflicto de la Franja de Gaza en 2006-2008.

Mecanismos similares como las Comisiones de Consulta se han aplicado en los casos de Burundi, Eritrea y Corea del Norte, siendo que en muchos de los casos citados algunos países se negaron a permitir el ingreso de las Misiones a sus territorios, cosa que no impidió la implementación de una metodología rigurosa que cumpliera con el estándar de prueba de "motivos razonables para creer", el cual pasa por la determinación de: a) verificar la producción de un crimen o violación y; b) que la persona identificada pudo ser responsable. Se trata de un estándar inferior respecto de investigaciones penales formales, pero alto respecto de la creación de convicción sobre la necesidad de investigaciones ulteriores.

Es precisamente por la naturaleza de esta metodología que la FFM, aun no pudiendo ingresar al territorio nacional, logró reunir información a partir de documentos confidenciales, expedientes y más de 274 entrevistas con víctimas, testigos, familiares, ex funcionarios del Estado, abogados/as, representantes de organizaciones no gubernamentales y personal internacional.

Asimismo, se basó en información de dominio público a los efectos de identificar y verificar los incidentes y los agentes implicados en los crímenes/violaciones. Esta información fue evaluada para prima facie

concluir si era una fuente fehaciente, es decir, no toda fuente pública fue admitida.

La misión recibió 2.891 casos, e investigó a fondo 223 que fueron correspondientemente detallados. Los casos investigados a fondo se basan en por lo menos una fuente creíble de información directa, que fue corroborada independientemente por al menos otra fuente de información creíble.

Además, es cuando menos impresionante y positivo el uso de la tecnología forense digital por parte de la FFM para Venezuela. Eso le permitió verificar los crímenes de forma verosímil y creíble. Un gran aporte para la justicia penal internacional y la jurisdicción universal

De esta forma, es un sesgo, o de conocimiento o ideológico, el asumir que la falta de ingreso al país afectó la seriedad y rigurosidad metodológica del informe en consonancia con el nivel de prueba que trataba el mismo, ya que la determinación de hechos de un órgano independiente de la ONU no es una tarea ni política ni ideológica y así no la asumieron sus miembros. Máxime, cuando la FFM escribió dos cartas dirigidas al gobierno venezolano expresando su intención de entregar el informe antes de su publicación para que fuera examinado y el Estado formulara observaciones.

Las cartas fueron enviadas el 21 de julio y el 4 de septiembre a la representación permanente de Venezuela en la ONU, en Ginebra. La primera carta también fue entregada en físico en la sede de la Cancillería en Caracas. Ninguna fue respondida. Recordemos que el principio de contradicción y defensa opera solamente a instancia de parte, es decir, la usurpación no puede erradamente cuestionar un informe sobre el cual se le dio una oportunidad para defenderse y la desaprovecho.

Como es posible verificar en el récord histórico, el indicador para determinar si es necesaria una FFM es si existen sospechas sobre la comisión de crímenes de lesa humanidad, independientemente si las dictaduras o gobiernos que las cometieron simpatizaban con ideologías de derechos o de izquierda. De allí que llamar a esta FFM como una misión política del "Grupo de Lima" es tanto una falacia como un sesgo de conocimiento intolerable.

Ahora bien, sorprende como la usurpación pretende plantear un falso dilema entre la labor de la FFM y de la alta comisionada de Naciones

Unidas para Derechos Humanos, queriendo idear diferencias artificiales que, además de no ser ciertas, develan que ambos órganos tienen mucho más en común de lo que difieren entre sí.

En este sentido, ambos provienen no solamente de la misma Organización Internacional, sino que fueron aprobados por resoluciones mayoritariamente aprobadas por el mismo órgano de esa Organización, a saber, el Consejo de Derechos Humanos. El mandato de ambas es diferente, pero próximo, tan es así, que la cooperación que pesa sobre el Estado respecto de ambos órganos es prácticamente común de conformidad con el punto resolutivo n° 26 de la Resolución A/HRC/RES/42/25.

Incluso, los resultados arrojados por ambas instancias han determinado que en Venezuela existen deficiencias innegables en el sistema nacional de justicia, falta de imparcialidad de la judicatura, comisión de violaciones graves contra los derechos humanos, excesos del personal de la fuerza pública que incluso ha incurrido en prácticas de violaciones sexuales en perjuicio de privadas de libertad, entre otras tantas conclusiones.

De modo que cuando el canciller de facto afirma que los informes del ACNUDH son "metodológicamente ciertos" porque "se hicieron en el terreno" olvida que ambos órganos han arribado a conclusiones similares, y que, por tanto, acepta la veracidad metodológica de ambos a pesar de solamente criticar la de la FFM. En esta misma línea de ideas, no debe perderse de vista que, en julio de 2019, el líder de la usurpación, el Sr. Nicolás Maduro, vituperó el contenido del informe de la Sra. Michelle Bachelet por "haberse vendido a los gringos" siendo que hoy, funcionarios de esa misma usurpación extrapolan esos mismos argumentos respecto del muy detallado informe de la FFM.

De manera que manifestamos nuestra discrepancia, porque si algo es un "guion" (como dijo el canciller ilegítimo refiriéndose a la causa de los "derechos humanos"), son los reiterados señalamientos de injerencia en asuntos internos respecto de las decisiones de los órganos internacionales de protección, que evidencian la reticencia al escrutinio internacional.

En otras palabras: que la Corte IDH, la Comisión Interamericana, el ACNUDH y ahora la FFM coincidan en que en Venezuela se han cometido violaciones graves contra los derechos humanos no es parte de un ficticio entramado conspirativo internacional, sino producto de la verificación objetiva e independiente que cada uno de sus órganos hizo considerando

hechos diferentes que han acaecido en la República, y el termómetro para verificar la verosimilitud de esa afirmación reside en que es ese el mismo estándar que históricamente se ha aplicado para Estados que violan derechos humanos, esto es, desde la Alemania Nazi, hasta Corea del Norte, siendo que todos tuvieron en común la misma respuesta que ahora ofrece la usurpación: indicar que hay injerencia extranjera. Esa siempre es la salida sencilla cuando no se asumen responsabilidades.

Lo anterior reviste especial importancia si se considera que el informe de la FFM cuenta con un respaldo institucional por parte de la ONU de tal magnitud que, hasta el propio Secretario General, Antonio Guterres ha efectuado un llamado a las autoridades fácticas a "tomarse en serio el informe". Es decir, el respaldo de la ONU al mandato de la FFM es igual de válido que el que constantemente imprimen al del ACNUDH, de modo que no hay cabida para diferencias artificiales eludibles.

Así, lejos de estas decisiones "dañar" la credibilidad de las Naciones Unidas, robustecen su legitimidad, porque en todos los casos en donde se cometan crímenes de lesa humanidad, esta actuaría. Claro que, no es inédito, que precisamente aquellos que han incurrido en estas prácticas atroces, arguyan que las instituciones se debilitan cuando lo denuncian, cuando es realmente lo opuesto.

Por otro lado, hay que clarificar que la cooperación con los órganos internacionales de protección, en efecto, no es una regla absoluta, ya que esta tiene unos límites sensatos, los cuales estriban en que toda decisión avalada por consenso, incluso si el Estado envuelto no la comparte, debe ser acatada en atención al principio del *pacta sunt servanda*, mientras que aquello que no encuentre consenso, por supuesto, no debe ser acatado.

Así, tanto el ACNUDH en su mandato respecto de Venezuela, como la FFM, por igual, alcanzaron consenso en el seno de las Naciones Unidas, así que el subterfugio de la FFM no entrando al territorio nacional es estéril, en la medida que pudiera ahorrarse la misma si desde el principio se hacía lo que el Estado está obligado hacer: cooperar permitiendo el ingreso de la FFM al país, cosa que por fortuna no fue un obstáculo para la implementación de una metodología rigurosa.

Las resoluciones de los órganos internacionales de protección no son "ideologizadas", tal y como comentó el Fiscal de facto. El consenso internacional como condición *sine qua non* para su aprobación es un

límite lógico y fundamental para ello. La "politización" o "ideologización" de las decisiones internacionales reside más bien en la discriminación arbitraria de los Estados en decidir que cumplen y que no. Así, cumplir con el ACNUDH, pero no con la FFM confirma lo indicado por la Comisión Presidencial para Derechos Humanos en su informe "Contumacia Institucional: a un año del informe sobre Venezuela de Michelle Bachelet".

En consecuencia, no existe tal cosa como "una operación Gedeón jurídica", retórica política por lo más falsa, en realidad, lo que está sucediendo, es que los órganos internacionales están haciendo su trabajo, y lógicamente, eso genera temor en los responsables de los crímenes señalados en el informe de la FFM.

El cuestionamiento de parte de estas dos autoridades de facto a las fuentes utilizadas por el informe de la FFM es paradigmático. Por un lado, critican que la FFM basó parte de sus conclusiones en entrevistas con víctimas, ONG y exfuncionarios de la usurpación a quienes califican de "traidores" pero por otro, buscan desmentir un informe de la ONU con vídeos de transmisiones en vivo de Venezolana de Televisión, que como es de conocimiento público y lo ha evidenciado la CIDH a través del Mecanismo Especial para Venezuela y la Relatoría Especial para la Libertad de expresión, es un canal oficial de la usurpación que solamente filma y transmite aquello que la usurpación desea que las personas vean, incluso si es materialmente falso.

En otras palabras, buscar desmontar un informe de una organización internacional del nivel de la ONU a través de vídeos de VTV confirma que la metodología de las investigaciones en Venezuela es sesgada y poco objetiva, y claramente, no refuta nada de lo contenido en el informe.

Por su parte, el Fiscal de facto, Tarek William Saab, afirmó que muchas de las omisiones en las que incurrió el Estado que son señaladas en el informe de la FFM, son responsabilidad de la administración de la fiscalía general anterior encabezada por la Sr. Luisa Ortega Díaz.

Lo que olvida el Sr. Saab es que en derecho internacional de los derechos humanos opera el principio de continuidad del Estado, de acuerdo con el cual, independientemente de los cambios de administración de las dependencias del Poder Público, el Estado sigue respondiendo internacionalmente. Pero incluso si esa variable no fuere considerada, para el momento de los hechos cuando la Sr. Ortega Díaz era fiscal, el Sr. Saab se desempeñaba como "Defensor del Pueblo".

Hay que recordar que de conformidad con los art. 280, 281 y demás disposiciones sucesivas de la Constitución nacional, el Defensor del pueblo tiene como atribuciones velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos a la luz de los tratados internacionales, proteger a las personas de las arbitrariedades y desviaciones de poder, interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, hábeas corpus, hábeas data y las demás acciones o recursos necesarios cuando se sospechen violaciones, proponer iniciativas legislativas, formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la eficaz protección de los derechos humanos, e inclusive, instar a la Fiscal o a la fiscal general de la República para que intente las acciones o recursos a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos o funcionarias públicas, responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos. Al mismo tiempo, estas atribuciones le correspondían al Sr. Saab en un momento de altísima tensión política nacional, donde acaecieron protestas y murieron muchos civiles inocentes en manos de agentes de la fuerza pública.

Visto ello, entonces cabe la interrogante de porque, aun estando en una posición de autoridad, no hizo nada, incluso cuando fue un clamor popular. No hacía falta ser fiscal para actuar, más bien, al país le hacía falta una defensoría del pueblo seria y responsable, por lo que, no queda más que coincidir con la FFM. Ante este escenario, por lo mínimo la defensoría de aquel momento fue responsable por omisión o aquiescencia de violaciones graves.

Una consideración similar puede efectuarse sobre el caso del actual canciller de facto, quien para el momento de los hechos (2017) cuando la Sra. Luisa Ortega Díaz era fiscal general, el Sr. Arreaza se desempeñaba como vicepresidente de la República. Un alto cargo de la República que le permitía incidir en la gestión de Gobierno para dirigir la misma hacia una reducción de las violaciones a derechos humanos, al punto de ostentar monopolio en la toma de decisiones de órganos de la fuerza pública como el SEBIN, que como se recordará en la memoria histórica nacional, fue el principal artífice de muchas de las violaciones graves que pudieron haberse evitado en 2017. No obstante, el vicepresidente no hizo nada, lo cual es un indicador de omisión de responsabilidad internacional.

Existen, además, imprecisiones dadas por estas dos autoridades de facto respecto de conceptos de derecho internacional. En efecto, los órganos de protección son subsidiarios a los órganos nacionales en virtud de la

cláusula de complementariedad y el principio de "La autoridad más cercana".

No obstante, la subsidiariedad hace mucho tiempo que dejó de concebirse como una regla absoluta. Ese entendimiento superado del concepto cambió luego de la segunda guerra mundial, al aceptar que puede ocurrir que los propios órganos internos sean los primeros en promover las violaciones.

Por tanto, la subsidiariedad está limitada por el hecho de que: a) no exista en la legislación interna del Estado de que se trata el debido proceso legal para la protección del derecho o derechos que se alega han sido violados; b) no se haya permitido al presunto lesionado en sus derechos el acceso a los recursos de la jurisdicción interna, o haya sido impedido de agotarlos; y c) haya retardo injustificado en la decisión sobre los mencionados recursos, todo ello en consonancia con el contenido del art. 46 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual encuentra análogos en el sistema universal.

Estos presupuestos, lamentablemente, encuentran efectiva operatividad en el territorio nacional. La usurpación no ha podido contradecir cómo es que la CIDH, la Corte IDH, el ACNUDH y ahora la FFM están de acuerdo en la falta de independencia judicial, sometimiento del poder judicial a los intereses del ejecutivo y la reiterada dolencia de los retardos procesales infinitos. Todos estos órganos se encuentran en lugares diferentes y ostentan mandatos propios, aunque similares, pero a pesar de eso arribaron a las mismas conclusiones. Entonces, no es responsable manejar conceptos como la subsidiariedad con la ligereza con la que fue manejada por el fiscal de facto.

Finalmente, han infundadamente vituperado a la persona del ilustre Sr. Francisco Cox Vial, quien es un conspicuo jurista chileno y miembro importante de la FFM. Es de recordar que el Sr. Cox es un destacado abogado penalista chileno que dirigió el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Gobierno del presidente Enrique Peña Nieto para investigar el caso de los 43 estudiantes desaparecidos en Ayotzinapa (México). Ha litigado ante la Corte Penal Internacional, incluso en el caso contra Dominic Ongwen, en el que Cox representó a 2605 víctimas del conflicto armado en el norte de Uganda. Recientemente, el GRULAC, lo nominó para integrar el panel de cinco expertos mundiales que asesora al

Comité Ejecutivo de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional para elegir al próximo Fiscal de la Corte Penal Internacional. Estudió derecho en la Universidad Diego Portales y luego obtuvo una Maestría (LL.M) de la Universidad de Columbia.

La forma como las autoridades de la usurpación se refirieron al Sr. Cox, haciendo referencia a casos en los que ha participado en el pasado o declaraciones rendidas en medios de comunicación, evidencia que no ostentan hoy día evidencia para desmontar los 2000 párrafos y 400 páginas del informe de la FFM.

Empero, estos señalamientos contra el Sr. Cox van más allá de ofensas exclusivas contra esa persona, sino que las trascienden y constituyen un inexcusable vilipendio al desagravio de las víctimas de derechos humanos. Minimizar el sufrimiento de todas ellas confirma el contenido del informe, cuyas recomendaciones de jurisdicción universal y remisión a la fiscalía de la Corte Penal Internacional no son meras peticiones de principio, sino verdaderas conclusiones que tendrán operatividad normativa en el derecho internacional.

Habrá justicia.

Examen Preliminar de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Situación "Venezuela I", entre el retardo procesal y la necesidad de justicia para las víctimas

Las Coordinaciones de Derechos Civiles y Políticos, así como de Litigio y Relaciones Internacionales de la Comisión Presidencial han trabajado con el propósito de crear una estrategia mancomunada con otras dependencias del Gobierno Interino para impulsar una transición democrática en Venezuela, lo cual pasa necesariamente por la rendición de cuentas ante la justicia de responsables de haber incurrido en Crímenes reconocidos en el Estatuto de Roma.

En este sentido, la Comisión Presidencial ha seguido muy de cerca los avances de la Fiscalía de la CPI respecto del Examen Preliminar "Venezuela I", manifestando en todo momento nuestra inquietud por lo silente del proceso. Así, particularmente el comisionado Humberto Prado, expresó su preocupación en un comunicado emitido en ocasión del Informe sobre actividades de exámenes preliminares de la CPI publicado en diciembre de 2020. Allí, frente a la exclusión del asesinato

como un crimen de lesa humanidad, la Comisión Presidencial manifestó su desacuerdo. Además, lamentó la reducción del baremo temporal que, conforme lo solicitado por varios Estados partes, debía ser desde el 12 de febrero de 2014.

Como es bien sabido, el 8 de febrero de 2018 la Fiscalía anunció el inicio de oficio de un examen preliminar respecto a la situación en Venezuela.¹⁵⁰ Siete meses más tarde, seis Estados Parte del Estatuto de Roma (Argentina, Canadá, Colombia, Chile, Paraguay y Perú) realizaron una remisión en virtud del artículo 14 numeral 1 del ER advirtiendo la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en territorio venezolano desde el 12 de febrero de 2014.¹⁵¹

Tanto la apertura de oficio por la Fiscalía como la remisión hecha por los seis Estados Partes fueron acumuladas bajo el examen preliminar denominado situación de "Venezuela I", en el cual la oficina de Fatou Bensouda debería analizarse si existe una justificación sensata (fundamento razonable) para creer que CLH pudieron haberse cometido o estarse cometiendo en Venezuela a partir de febrero de 2014.¹⁵²

Lo anterior marcó un hito histórico en la CPI, pues, por primera vez, una colectividad de Estados Partes realizaba una remisión respecto de la presunta comisión de crímenes competencia de la Corte en otro Estado Parte del ER.

En ese sentido, la Comisión Presidencial considera necesario clarificar frente a la opinión pública que un examen preliminar no representa una acusación formal de la comisión de CLH por parte de un determinado individuo. Como su propio nombre lo indica, el examen preliminar son estudios que anteceden y justifican la apertura de una investigación formal, a partir de la cual se pueden dar escenarios

150 CPI, Declaración de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, sobre la apertura de exámenes preliminares en Filipinas y Venezuela, 8 de febrero de 2018. Disponible en <https://bit.ly/3jn2Dua>

151 CPI, Declaración de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, sobre la remisión por parte de un grupo de seis Estados Partes en relación con la situación en Venezuela, 27 de septiembre de 2018. <https://bit.ly/2YRmdoR>

152 Fiscalía de la CPI, Report on Preliminary Examination Activities, 5 December 2019, p.21

dirigidos a individuos concretos, tales como: una orden de arresto o comparecencia, confirmación de cargos, juzgamiento y reparaciones. Empero, es necesario delimitar las diferentes instancias procesales y tener muy en cuenta el alcance de cada una para evitar fomentar falsas expectativas.

6. Respeto de la competencia material de la CPI

Mediante una publicación realizada en sus canales de comunicación oficiales, el 5 de noviembre de 2020 la Fiscalía anunció la culminación del análisis de la segunda fase del examen preliminar sobre la situación de Venezuela I. Tras una evaluación detallada de la información disponible, la oficina de Bensouda concluyó que existen *fundamentos razonables para creer* que se cometieron crímenes competencia de la Corte en dicho territorio.

Lo anterior fue detallado en el informe sobre las actividades de examen preliminar 2020 publicado la tarde de hoy. El documento señala que, dado el alcance y el rango de los diferentes crímenes presuntamente cometidos en el contexto de la situación, el análisis de la Fiscalía se centró en un subgrupo particular de alegaciones relacionadas al tratamiento de personas en detención, respecto del que tenía a disposición información suficientemente detallada y confiable en lo que se refiere a los elementos específicos de los crímenes.

En ese sentido, esta Comisión observa con buenos ojos que la Fiscalía concluyese que, a partir de la información disponible, existen fundamentos razonables para creer que al menos desde el año 2017, autoridades civiles, miembros de las fuerzas armadas e individuos a favor del Gobierno han cometido los crímenes de lesa humanidad de encarcelación u otra privación grave de la libertad física; tortura; violación y/u otras formas de violencia sexual de gravedad comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, de conformidad con el del artículo 7 del Estatuto de Roma.¹⁵³

153 CPI-Fiscalía. Informe sobre Actividades de Examen Preliminar 2020. 14 de diciembre de 2020, párr. 204.

No obstante, y si bien el informe en cuestión utiliza la expresión "al menos desde el año 2017" para señalar el marco temporal de evaluación realizado por la Fiscalía, la Comisión Presidencial para Derechos Humanos recuerda que, en virtud de la remisión realizada por un grupo de Estados Partes en febrero de 2018, el baremo fáctico de apreciación temporal se amplió hasta febrero de 2014. Motivo por el cual, la Fiscalía debe también tener en cuenta los hechos constitutivos de CLH de encarcelación, tortura, violación u otras formas de violencia sexual y persecución suscitados desde entonces.

Por otro lado, la Comisión Presidencial lamenta que, pese al exhaustivo soporte documental disponible de fuentes abiertas, se haya excluido, al menos hasta el momento, la modalidad de asesinato como CLH, siendo que dicha circunstancia minimiza y desconoce las necesidades de obtención de justicia para las víctimas y familiares que desafortunadamente se han visto en el penoso escenario de sufrir las consecuencias de un crimen de ese nivel. En consecuencia, esta oficina del Gobierno Interino instaría a su evaluación en futuras etapas procesales.

De la misma manera, la Comisión Presidencial destaca que la Fiscalía de la CPI ha matizado por primera vez los casos potenciales sobre los cuales versaría una eventual investigación formal. Así, según lo indicado en el párrafo 204 del aludido informe, los miembros de las Fuerzas de Seguridad presuntamente responsables por la comisión material de los crímenes incluyen a funcionarios de la PNB, SEBIN, DGCIM, FAES, CICPC, GNB, CONAS y ciertas otras unidades de la FANB. Asimismo, el documento alude a la posibilidad de incluir a otros individuos afectados al régimen que participaron en la represión de miembros de la oposición.

Fiel a su política de actuación, la Fiscalía afirmó que se decantará por examinar la intervención de aquellos que parezcan ser los "máximos responsables" de los crímenes cometidos.

En casos anteriores tramitados ante tribunales penales internacionales —incluyendo la propia CPI— características como la posición jerárquica, la condición de líder político, militar, paramilitar o civil, y el grado de participación en la toma de decisiones, han permitido considerar a una persona como tal.

La identificación de estos casos potenciales no debe ser interpretada en sentido de impedir o excluir el análisis de responsabilidad de otros actores distintos a los señalados. La lista de casos potenciales señalada en el informe es meramente enunciativa, no taxativa, por lo que podría ampliarse a medida que avance el proceso.

7. Respeto de la admisibilidad

La Comisión Presidencial ha revisado con atención la información provista por la Fiscalía de la CPI en cuanto a los avances de la etapa de admisibilidad, en donde se debe prestar especial atención a los elementos de gravedad y complementariedad.

En lo concerniente a la gravedad, el artículo 29 numeral 2 del Reglamento de la Oficina de la Fiscalía impone tomar en cuenta para su acreditación, entre otros factores:

- i. La escala del crimen: evaluando la extensión geográfica, duración y número de víctimas afectadas por el mismo.
- ii. Naturaleza: considerándose especialmente graves los crímenes de asesinato y violación. Cabe resaltar que este último forma parte de los presuntos CLH cometidos en Venezuela.
- iii. Forma de comisión: estimándose particularmente graves los crímenes cometidos con abuso de poder (de iure o facto) contra víctimas especialmente vulnerables.
- iv. Impacto: para lo cual deberá tenerse en cuenta el daño social, económico o ambiental causado por los crímenes.

Por último, con relación al principio de complementariedad establecido en el preámbulo del ER, la CPI solo puede conocer de una situación cuando el Estado llamado a ejercer su jurisdicción (es decir, Venezuela) no pueda o no quiera hacerlo en virtud de lo estipulado en el artículo 17 del ER. Así, se considera que un Estado carece de capacidad o voluntad cuando, entre otros factores:

- i. No haya llevado a cabo investigaciones o juzgamientos genuinos;
- ii. Haya incurrido en una demora injustificada en el proceso que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia;

- iii. El proceso no haya sido o no esté siendo sustanciado de manera independiente e imparcial.

Sobre esto último, reiteradamente la Comisión Presidencial, organismos internacionales (FFM, ACNUDH, CIDH, entre otros) y organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil han advertido la falta de voluntad del Estado venezolano de llevar a cabo investigaciones genuinas e independientes sobre violaciones graves, incluyendo los crímenes que forman parte del examen preliminar.

Al respecto, conforme a la documentación recabada por esta oficina, de 22 casos de torturas ejecutados contra militares privados de libertad solo 1 es investigado. E, incluso en este supuesto, la primera reacción del Estado fue imputar un delito menor, a saber, homicidio preterintencional.

En ese sentido, es menester resaltar que dicha investigación se focalizó únicamente en los dos ejecutores directos de las torturas, ambos funcionarios de mando bajo; y, a la fecha, no se ha emitido una sentencia condenatoria en su contra.

La Comisión Presidencial estima vital que se tenga en cuenta la seriedad e imparcialidad de esos procedimientos, ya que usualmente por conveniencia política se suele sumir en la más absoluta impunidad a las personas de mandos altos que han dado las ordenes de cometer atrocidades internacionalmente proscritas. Los cuales quedarían comprendidos en la definición de máximos responsables emanada de tribunales penales internacionales.

A pesar de que la Fiscalía ha admitido que ha tomado nota de ello, la Comisión Presidencial solicita que sean tenidos en cuenta los informes y demás trabajos documentales realizados por organismos internacionales, entre ellos la Misión Internacional de Determinación de los Hechos, y por organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil que dan fe de la absoluta impunidad que impera en Venezuela.

A fin de evitar generar una falsa matriz de opinión, la Comisión Presidencial advierte que no debe ponerse en tela de juicio la imparcialidad de la Fiscalía de la CPI por sostener reuniones de trabajo con autoridades del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo *de facto*.

Es una buena práctica que la Fiscal sostenga este tipo de encuentros con representantes de tales instituciones a fin de conocer las posibles investigaciones existentes respecto a los crímenes incluidos en los exámenes preliminares en curso.

A título de ejemplo vale indicar las reuniones similares que, en su momento, se llevaron a cabo con los Fiscales Generales de Colombia y Uganda. De modo tal que lo anterior no supone que la imparcialidad de la Fiscalía esté comprometida.

La Fiscalía concluyó el Informe presentado el día de hoy, 14 de diciembre de 2020, anunciando que anticipa concluir el examen preliminar para la primera parte del 2021 a efectos de verificar si existe fundamento razonable para proceder a una investigación.

Sobre el particular, esta Comisión Presidencial confía que el proceso de examen preliminar concluirá en el tiempo indicado, y cuyo resultado deberá apuntar a una acreditación positiva de la Fiscalía de abrir la investigación. Por tanto, reiteramos nuestra confianza y respaldo en las instituciones de la comunidad internacional, y esperamos que la Fiscalía de la CPI actué conforme a las exigencias del momento histórico, por lo que esperamos un cambio respecto de su apreciación sobre el baremo temporal y la competencia material en cuanto a la exclusión del asesinato como crimen de lesa humanidad.

Por ende, desde esta oficina del comisionado presidencial, alentamos a la sociedad civil a continuar enviando información a la Fiscalía de la CPI. Especialmente dirigida a coadyuvar al análisis de la fase III que está siendo examinada actualmente.

Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo, una herramienta inédita

A través del Informe Anual de Perspectivas Sociales y de Empleo en el Mundo para el 2020, la Organización Internacional del Trabajo colocó a Venezuela como "uno de los países con mayor riesgo de conflictividad social en el mundo, debido a la alta tasa de precariedad laboral que registra", para lo cual designó una Comisión de Encuesta para Venezuela, decisión que carece de numerosos precedentes históricos en la entidad internacional, y la cual está destinada a analizar las reiteradas e incesables

quejas que, tanto los empleadores y organizaciones sindicales, han elevado en relación con el irrespeto de normas laborales, las condiciones indignas de trabajo y la informalidad y precariedad crecientes en el mercado laboral.¹⁵⁴

Dicha Comisión de Encuesta presentó un informe crítico sobre la realidad del país en cuanto al mercado laboral se refiere, así como respecto a las condiciones dignas de trabajo, el salario adecuado y los beneficios laborales inherentes a los derechos del trabajador. Asimismo, las recomendaciones de la Comisión plantearon también la necesidad de tomar las medidas necesarias para asegurar la existencia de un clima desprovisto de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión.¹⁵⁵

Por otra parte, tal y como esta CPDDHHAV destaca en el presente Informe Anual 2020, la violencia de género ha aumentó drásticamente durante el año 2020, especialmente acentuada por la cuarentena obligatoria. La discriminación, tanto estructural como laboral, sigue siendo patente, y mientras tanto, las autoridades del Poder fáctico estigmatizan y perpetúan prejuicios de género, tal y como quedó cristalizado en el correspondiente Informe sobre la materia de esta Comisión Presidencial.¹⁵⁶

Dicho documento recibió una respuesta negativa, como era de prever, por parte de Administración *de facto* de Nicolás Maduro, elevando quejas sobre una supuesta "parcialidad" y, además, adjuntado la negación de todos los señalamientos realizados por el organismo.¹⁵⁷

En el Informe recabado por la Comisión de Encuesta, se realizaron 22 recomendaciones al Gobierno fáctico, entre ellas, el cumplimiento de los Convenios Internacionales Nos. 26, 87 y 144, así como la liberación inmediata

154 Banca y Negocios. "OIT coloca a Venezuela como uno de los países con mayor riesgo de conflictividad social", 20 de enero de 2020. Extraído de: <https://bit.ly/2YFjOxu>

155 OIT. Comisión de Encuesta de OIT emitió informe sobre queja presentada contra la República Bolivariana de Venezuela. Obtenido en: <https://bit.ly/3tAlimO>

156 El Tiempo Latino. "Comisión Presidencial para Derechos Humanos asegura que Venezuela "está en terapia intensiva", 24 de diciembre de 2020. Extraído de: <https://bit.ly/2YFOOZq>

157 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. "Venezuela en reunión de la OIT en discusión del informe de la Comisión de Encuesta", 14 de noviembre de 2020. Extraído de: <https://bit.ly/2Mwat8L>

de trabajadores encarcelados y el cese de detenciones arbitrarias, actos de violencia, amenazas y hostigamientos contra personas, gremios u organizaciones sindicales.

Ante la negativa de la dictadura de acatar dichas recomendaciones en el ámbito laboral, esta CPDDHHAV ha establecido una postura inequívoca en relación con la implementación de este tipo de mecanismos desplegados por la OIT, tratándose esta de fomentar el despliegue de mecanismos internacionales de apersonamiento, como la Comisión de Encuesta, en aras de constatar las situaciones relativas a vulneraciones a los derechos humanos en el país.

Cabe destacar que la asignación de esta Comisión a Venezuela constituye un hecho histórico dentro del bagaje de la organización y de la participación del país dentro de dicho ente internacional, por lo que resulta relevante continuar analizando los posibles efectos que este método pueda ocasionar en el espectro tanto social, jurídico y político de Venezuela, apoyando, de manera contundente, la continuación de la Comisión de Encuesta dentro del territorio venezolano para el año 2021.

En conclusión, todos aquellos mecanismos destinados a promover y salvaguardar los derechos humanos en Venezuela, así como aquellos que aportan al restablecimiento de la democracia y el Estado de derecho en el país son considerados de indispensable desarrollo y ejecución para esta Comisión Presidencial, pues de ninguna manera contravendría el Texto Constitucional, ni mucho menos las normas en la materia, apelar a la observancia internacional sobre las situaciones de diversa índole que acontecen en el país.

Política exterior de otros países respecto de Venezuela, buscando estrategias que incentiven una transición democrática

Desde hace aproximadamente 7 años, diversos países del mundo han adoptado políticas de penalización contundentes en contra del hoy irrito Gobierno de Nicolás Maduro, que se ha visto siempre caracterizado por elementos como la arbitrariedad, la corrupción, el abuso de poder, las constates vulneraciones a los derechos humanos y, en general, caracteres típicos de las dictaduras militares que azotaron a Latinoamérica durante un funesto segmento de su historia.

Venezuela, dramáticamente, sufre de esta vil enfermedad en tiempos contemporáneos, y aunque la data se despliega desde hace más de 20 años, actualmente se encuentra en uno de los puntos más críticos de su historia, en prácticamente todos sus niveles, pero principalmente en lo económico, social, político y jurídico, último en donde se circunscribe el deterioro que se ha venido desarrollando en materia de derechos humanos.

Ante el grave peligro, tanto interno como externo, que constituye la perpetuación en el poder de un Gobierno autoritario, negligente, y cruel y despreocupado, múltiples naciones de la comunidad internacionales han materializado esfuerzos, tanto individuales como mancomunados, para pro del restablecimiento del Estado de derecho, la democracia y el respeto a las instituciones en Venezuela, conociéndose, como uno de las metodologías más frecuentemente implementadas, las sanciones económicas impuestas a los funcionarios de alto rango del país, así como las restricciones, obstáculos y limitaciones respecto a las relaciones internacionales, tanto diplomáticas como comerciales, que maneja Venezuela con el resto de países del mundo.

8. Estados Unidos de América, compromiso bipartidista por la democracia venezolana

El bagaje histórico que arrastra las relaciones diplomáticas entre Estados Unidos y Venezuela, durante los últimos 5 años, ha estado protagonizado por profundas tensiones políticas desencadenadas como consecuencia de la deplorable gestión gubernamental encabezada por la Administración **de facto** de Nicolás Maduro, las continuas e incesables violaciones a los derechos humanos llevadas a cabo por organismos de seguridad adeptos al régimen y, en general, la corrupción, abuso de poder y transgresiones a las instituciones y normas venezolanas que revisten el mandato, hoy en día **de facto**, de Nicolás Maduro.

Así entonces, durante el primer trimestre del año 2019, Estados Unidos desplegó diversas penalizaciones sobre la empresa estatal petrolera PDVSA, cerrando múltiples alternativas económicas con su principal socio comercial, pues el país norteamericano es el destino del 42% de las

exportaciones venezolanas y el origen del 38% de las importaciones, según datos del Observatorio de Complejidad Económica para el año 2017.¹⁵⁸

Si bien hubo un desarrollo progresivo de la imposición de penalizaciones a Venezuela en el transcurso del año 2019, durante el año 2020, las sanciones económicas impuestas al írrito Gobierno de Nicolás Maduro se vieron agudizadas debido diversas situaciones relacionadas al tráfico de armas, redes de corrupción y violaciones a los derechos humanos especialmente perpetradas por la Dirección de Contrainteligencia Militar (DGCIM) adepta a la Administración fáctica de Nicolás Maduro. En este sentido, en fecha 13 de enero del año en cuestión, Estados Unidos sancionó a siete funcionarios y ex funcionarios del régimen *de facto*, implicados en un intento de toma de posesión ilegal del Palacio Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de Venezuela, y llevar a cabo una elección inconstitucional destinada a impedir las votaciones de la mayoría de los legisladores electos de forma legítima.

Esta medida fue adoptada conforme a la Orden Ejecutiva n° 13692, la cual autoriza las sanciones contra funcionarios en ejercicio o ex funcionarios del Gobierno fáctico de Nicolás Maduro. La misma pone de manifiesto el compromiso continuo de Estados Unidos con el pueblo venezolano en su lucha por restablecer la democracia y la prosperidad en Venezuela.¹⁵⁹

Algunos meses más tarde, en fecha 26 de marzo de 2020, Estados Unidos presentó cargos, por narcotráfico y asociación criminal, en contra de Nicolás Maduro, anunciando seguidamente que el país ofrece una recompensa de hasta 15 millones de dólares por cualquier información que lleve al arresto de quien encabeza la Administración fáctica de Venezuela, y de 10 millones de dólares por Diosdado Cabello, el írrito presidente de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC).¹⁶⁰

158 BBC. "Crisis en Venezuela: qué está haciendo el gobierno de Nicolás Maduro para sortear las sanciones económicas de EE.UU.", 7 de marzo de 2019. Extraído de: <https://bbc.in/3pJEct4>

159 Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. "Estados Unidos adopta medidas contra funcionarios del ex régimen de Maduro por obstrucción de la Asamblea Nacional de Venezuela", 13 de enero de 2020. Extraído de: <https://bit.ly/3regTij>

160 DW. "Estados Unidos ofrece 15 millones de recompensa por Nicolás Maduro", 26 de marzo de 2020. Extraído de: <https://bit.ly/3pJhAcn>

Por otra parte, dentro de la política de sanciones aplicadas por Estados Unidos en contra del Régimen fáctico de Nicolás Maduro durante el año 2020, en fecha 21 de septiembre del año en cuestión, el Departamento de Estado de los Estados Unidos anunció sanciones contra el Ministerio de Defensa de Irán y contra el presidente *de facto* de Venezuela, Nicolás Maduro, por violentar el embargo de armas impuesto sobre la República Islámica.¹⁶¹

En conclusión, Estados Unidos se ha inclinado por una política de sanciones destinada a presionar al régimen *de facto* de Nicolás Maduro desde el año 2014, debido a las razones expuestas *ut supra*, pero vieron una acentuación importante a partir del año 2017, cuando la Administración del ex presidente Donald Trump prohibió las negociaciones sobre nuevas emisiones de deuda y bonos del Gobierno venezolano y de la empresa estatal PDVSA, así como los de la deuda pública externa.¹⁶²

No obstante, si bien la aplicación y continuidad de dicha política de sanciones frente a las arbitrariedades perpetradas por el régimen fáctico debilitan la actividad del gobierno, mermando su capacidad de maniobra, no deja de ser cierto que sus efectos se terminan constituyendo a corto plazo, pues a dichas acciones deben sumarse esfuerzos tanto internos como externo que contribuyan con el restablecimiento de la democracia y el Estado de derecho en Venezuela, pues tanto los cómplices de la dictadura, como el propio Nicolás Maduro, han encontrado formas alternativas de subsistencia y mantenimiento del poder, prolongando su mandato inconstitucional y dañando cada vez más a la economía venezolana y el tejido social del país.

9. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, aplicando nuevas políticas exteriores cónsonas con las necesidades de protección de Venezuela

En fecha 10 de diciembre de 2020, Reino Unido anunció un tercer tramo de sanciones unilaterales, en el marco de su Régimen Global de Sanciones de Derechos Humanos, contra 11 personas y una entidad,

161 DW. "Estados Unidos aplicará sanciones a Irán y Venezuela", 21 de septiembre de 2020. Extraído de: <https://bit.ly/36yOYuA>

162 Ibidem

pertenecientes a los países de Rusia, Venezuela, Gambia y Pakistán, por violaciones flagrantes de los derechos humanos, incluidos crímenes de lesa humanidad y torturas y tratos crueles e inhumanos.

Este acontecimiento se erige de esencial importancia, en tanto sería la tercera ocasión en la que el Reino Unido sanciona a personas o entidades por violaciones y abusos a los derechos humanos, bajo un régimen exclusivamente británico, lo cual no solo infiere un evidente reconocimiento de la precaria situación que atraviesa Venezuela en la materia, sino también una manifestación unilateral del Estado que realza el respaldo a la presidencia Interina de Juan Guaidó y deja sentadas las bases sobre el rechazo al Gobierno fáctico de Nicolás Maduro, con independencia plena de las opiniones emitidas por la Unión Europea.

Es de destacar que dichas sanciones recayeron sobre altos funcionarios de seguridad, responsables de las violaciones de los derechos humanos del régimen ilegítimo de Nicolás Maduro, donde se pudo señalar a Rafael Bastardo, comandante de la FAES (Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana) hasta 2019; Remigio Ceballos Ichaso, titular del CEO-FANB (Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana); y Fabio Zavarse Pabón, comandante de la Guardia Nacional Bolivariana¹⁶³ .¹⁶⁴

10. Otros países

Dentro del continente americano, varios han sido los países que manifiestan su respaldo a la presidencia Interina encabezada por Juan Guaidó, entre los cuales vale la pena mencionar los esfuerzos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Paraguay y Perú, todos conformando la alianza conocida como el Grupo de Lima.

Por su parte, el 27 de marzo de 2018, el gobierno de Panamá aplicó una serie de sanciones a 55 funcionarios públicos venezolanos y personas

163 Infobae. "El Reino Unido sancionó a militares del régimen de Nicolás Maduro por violar derechos humanos en Venezuela", 10 de diciembre de 2020. Extraído de: <https://bit.ly/2MLW0p5>

164 DW. "Reino Unido sanciona a militares venezolanos y Caracas replica", 10 diciembre de 2020. Extraído de: <https://bit.ly/2YCgzHd>

de la alta esfera política oficialista, añadiendo también sanciones a 16 empresas que operan en Panamá, propiedad de la familia Malpica Flores, parientes de la primera dama Cilia Flores.¹⁶⁵

Respecto a la Unión Europea, Austria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Polonia, España y Suecia han reconocido, de igual forma, a Juan Guaidó como el legítimo presidente de Venezuela.

Cabe mencionar que la Unión Europea impuso medidas restrictivas contra varios funcionarios adeptos al régimen fáctico de Nicolás Maduro en noviembre de 2017, añadiendo en el mes de junio de 2020 a 11 funcionarios más a dicha lista de sancionados, y ratificando en noviembre del mismo año la extensión, hasta noviembre de 2021, de las sanciones contra Venezuela, en aras de "promover soluciones democráticas y llevar estabilidad política al país".¹⁶⁶

Es relevante destacar que el 18 de enero del año 2018, la Unión Europea, junto a sus países asociados, sancionaron a siete funcionarios del Estado venezolano por ser señalados como autores del deterioro de la democracia en el país, entre los que se encontraban: Diosdado Cabello, Néstor Reverol, Gustavo González, Antonio Benavides, Tibisay Lucena, Maikel Moreno, y Tarek William Saab, prohibiéndoles hacer transacciones con personas o entidades de la UE, así como también la entrada a las naciones de dicha comunidad.¹⁶⁷

El Comisionado Prado ha considerado parte vital de su gestión la de generar incidencia en el Parlamento Europeo de Derechos Humanos. Así, gracias al apoyo mostrado por distintos eurodiputados, la Comisión Presidencial, bajo la voz del Dr. Prado, pudo tener el derecho de palabra en una sesión de fecha 7 de julio de 2020. Ello fue reseñado por el Centro

165 Actualizat. "Panamá sanciona a 55 funcionarios del gobierno de Venezuela", 29 de mayo de 2020. Extraído de: <https://bit.ly/36Ewjh0>

166 CNN. "La Unión Europea extiende sanciones a Venezuela hasta noviembre de 2021", 12 de noviembre de 2020. Extraído de: <https://cnn.it/2YGNr1r>

167 El Nacional. "Sanciones de la UE a funcionarios venezolanos cierran el cerco al gobierno", 19 de enero de 2018. Extraído de: <https://bit.ly/3awrgR5>

de Comunicación Nacional del Despacho de la Presidencia Interina de la siguiente forma¹⁶⁸:

Prado explicó, que las personas privadas de libertad por motivos políticos, deben ser puestas en libertad, esto al referirse a un grupo de diputados, que el propio Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU, ha solicitado poner en libertad. Entre ellos los diputados Gilbert Caro y Juan Requesens, así como el jefe de despacho de la Presidencia Encargada, Roberto Marrero.

Denunció el continuo ataque contra organizaciones de DD.HH. en Venezuela como Provea, "ha sido atacada por el régimen a través de medios de comunicación".

Prado aseguró la Comisión Presidencial para DD.HH. ha registrado y denunciado ataques a periodistas, cuya profesión califica siempre como de alto riesgo, "los periodistas no pueden cubrir noticias sobre protestas por acceso al agua, salud en hospitales y falta de alimentos porque corren el riesgo de ser detenidos, recluidos y simplemente les imputan en tribunales militares crímenes".

El Comisionado indicó, que dos organismos muy importantes están usurpados, "son el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo. La Fiscalía imputa a quienes piensan diferente y la defensoría no se pone del lado de la defensa de las personas".

En lo relacionado con cárceles, precisó que el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), ha registrado que desde 1999 han muerto en Venezuela 7.270 personas, y en lo que va de 2020, van más de 104 reclusos muertos, y 66 de ellos han muerto debido a desnutrición y tuberculosis.

Denunció que en las cárceles de Venezuela hay un hacinamiento del más del 120%. "En los calabozos policiales es peor porque hay 400% de hacinamiento. En lo vinculado con servicios en las cárceles, no existe la figura de médicos [...] Los calabozos especiales son para un máximo de 48 horas, pero duran allí hasta 3 años y deben ser alimentados por sus propios familiares, pero en lugar de darles los alimentos temprano se la dan en la tarde y ya está descompuesta y genera amibiasis".

168 Centro de Comunicación Nacional. "Comisionado Prado solicitó a la Comisión de DD.HH.del Parlamento Europeo que visite Venezuela para cerciorarse de la crisis", 7 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39U1Ldr>

En cuanto a los diputados aclaró que son perseguidos, "en mi país la Asamblea Nacional elegida por más de 14 millones de venezolanos fue sacada del recinto del palacio legislativo. No dejan que los diputados vayan a legislar donde se supone que deben hacerlo".

Indicó, que en los actuales momentos han aparecido varias personas que dicen ser quienes dirigen el Parlamento venezolano, pero no cuentan con esa cualidad.

"Los diputados fueron elegidos, pero no pueden entrar al palacio legislativo, por lo que deben hacer las reuniones vía internet, velándose ese derecho en particular", dijo.

Sobre la situación de lo venezolano que deciden dejar el país por motivos económicos, sociales y políticos, el comisionado sostuvo que continúa y sostenidamente se violan esos derechos humanos y no hay garantía de justicia. "Tenemos más de 5 millones de venezolanos fuera del país que se han visto obligados a irse por falta de condiciones de vida adecuadas y ahora que regresan más de 40.000 de esos venezolanos, son estigmatizados y se les viola su dignidad porque son considerados armas biológicas" dijo Prado.

Explicó que desde la llegada de la pandemia por el COVID-19, los venezolanos se han visto obligados a regresar al país caminando desde Ecuador, Perú y Colombia, pero al llegar son aislados en hospitales centinelas donde no se les da ni agua ni comida.

Al ser cuestionado por el Eurodiputado López, Prado destacó que los DD.HH. no tienen colores políticos. Son de derecha, y de izquierda.

Por lo que emitió cuatro peticiones, que examinen la posibilidad de apadrinar a un diputado en Venezuela por cada eurodiputado, que emitan un comunicado público donde exijan que se cumplan las recomendaciones de los órganos internacionales de protección, en especial respecto de la protección de periodistas y defensores de DD.HH.

También solicitó al Parlamento Europeo que la Sub Comisión de DD.HH. venga a Venezuela y así puedan ver con sus propios ojos los centros de reclusión como la Tumba y la Casa de los Sueños donde se torturas a las personas, "donde inclusive deben comerse sus propias heces y vomito. Por eso les pido que integran una comisión que venga y vea lo que pasa en Venezuela, tienen la legitimidad para hacerlo", ratificó.

Por último, solicitó que se emita una comunicación suscrita por el pleno del Parlamento Europeo y que se remita a la oficina de la alta comisionada, Michelle Bachelet, para instar la desarticulación de la FAES con urgencia, "Y al mismo tiempo, exigiendo el respeto por los DD.HH. de mi familia, de mi equipo de trabajo y muy especialmente de todos los venezolanos, incluidos periodistas y defensores de DD.HH."

El comisionado Prado agradeció su participación y culminó su intervención ante el Parlamento Europeo este 7 de julio de 2020, expresando "No olviden a mi país, Venezuela, los diputados tienen que legislar de forma clandestina, los que están legitimados y elegidos son perseguidos. Hay una situación grave respecto a quienes piensan diferentes porque los someten a tortura".

A partir de lo anterior, es que la CPDDHHA conserva una postura clara sobre la implementación de sanciones internacionales y visitas presenciales de organismos internacionales. Ello tanto económicas como de índole variada, contra la dictadura encabezada por Nicolás Maduro, y esta supone que, si bien dichas penalizaciones se erigen como un esfuerzo indispensable para el restablecimiento de la democracia en Venezuela, en tanto restringen los márgenes de maniobra de régimen fáctico para continuar accionado de manera arbitraria, su efectividad se materializa a corto plazo si aquellas no se acompañan con acciones contundentes a nivel interno, donde la participación tanto de la sociedad civil, como de las fuerzas políticas adversas al régimen, así como del músculo militar se vean coadyuvadas en la consecución de un mismo fin: Alcanzar elecciones libres, transparentes, democráticas y bajo vigilancia internacional.

En consideración de la Comisión Presidencial, en un mundo globalizado donde debe prevalecer la paz y el respeto por los derechos humanos, las sanciones inteligentes y sectoriales que ahoguen a un régimen violador de derechos humanos son necesarias, y situaciones análogas como las de Sudáfrica y los países Balcanes a finales de la década de los 90 dan testimonio de ello.

No obstante, es imperativo destacar que, de la mano de los factores mencionados *supra*, y especialmente al momento de imponer sanciones económicas al Gobierno *de facto* de Nicolás Maduro, estas

deben estar exclusivamente destinadas a que la dictadura se repliegue en la economía, y se le permita al sector privado actuar con la mayor libertad posible.¹⁶⁹

Así, por ejemplo, respecto a las sanciones impuestas por Estados Unidos, las cuales van dirigidas contra el Gobierno fáctico de Nicolás Maduro, y quienes negocien con él, se revestirían de mayor efectividad si se les permitiera a los entes privados realizar los procesos relacionados a la rehabilitación, producción, importación o exportación del petróleo, lo que reduciría su impacto en la economía del país.

En este sentido, la CPDDHHAV, a través del comisionado presidencial, Humberto Prado, y la Coordinación de Litigio y Relaciones Internacionales, ha construido esfuerzos con los países que soportan el restablecimiento del Estado de derecho en Venezuela, tales como Estados Unidos y el Reino Unido, con los cuales se han mantenido relaciones cercanas, especialmente con sus embajadas en Venezuela, a los fines de garantizar la protección, promoción y desarrollo de los derechos humanos en Venezuela, así como aunar la integración del Reino Unido en el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, siendo esta una de las naciones más comprometidas con este cometido, así como con la construcción de un Estado Venezolano firmemente erigido sobre los cimientos de la salvaguarda de los derechos humanos.

Además, vale la pena destacar que en Venezuela es difícil considerar que estas sanciones estén basadas en criterios subjetivos, unilaterales o de supuestas "intentonas de desestabilización de la soberanía nacional", en la medida que la Misión Internacional Independiente de Determinación de Hechos sobre Venezuela —*Fact Finding Mission* (FFM), en inglés— establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, determinó que existen motivos razonables para creer que muchas de las personas sancionadas, que forman parte a su vez de la estructura del Gobierno *de facto*, son responsables de haber incurrido en crímenes de lesa humanidad, proscritos por el Estatuto de Roma.

169 El Diario. "El ABC de las sanciones de EE UU: ¿realmente influyen en la crisis económica venezolana?", 26 de septiembre de 2020. Extraído de: <https://bit.ly/3rkfksa>

De hecho, la FFM recomendó a los Estados adoptar las medidas políticas y jurídicas adecuadas para hacer que los responsables sean sancionados, lamentablemente ello es difícil de conseguir en el fuero interno debido al clima de falta de independencia judicial que han documentado organismos como la Comisión Internacional de Juristas, que han dado cuenta que la rendición de cuentas internas es absolutamente imposible mientras el Poder Judicial conserve una relación de servicio y obediencia frente a las apetencias del Poder Ejecutivo.¹⁷⁰

En conclusión, la CPDDHHAV considera de vital importancia la implementación de sanciones internacionales destinadas a obstruir el avance de las arbitrariedades, corrupción y abuso de poder proveniente de los cómplices de la dictadura de Nicolás Maduro, reconociendo su efectividad y necesidad en el restablecimiento de la democracia y el Estado de derecho en país, sin dejar de lado la posibilidad de actuación del sector privado en la economía, y recalcando la necesidad de que las fuerzas internas del país, tanto sociales, políticas y militares, coadyuven en la consecución de un mismo objetivo, pues en un mundo donde deben prevalecer los derechos humanos y los mecanismos pacíficos para hacer que los responsables rindan cuentas ante la justicia, todo mecanismo unilateral que no afecte directamente a la población no es contrario al Derecho Internacional, y por el contrario es deseable su aplicación como forma de combatir los crímenes de lesa humanidad y otras formas de violaciones graves contra los derechos humanos.

¹⁷⁰ Al respecto: <https://comisionadoddhhv.org/cuadernillos/>

CAPÍTULO II

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Introducción

Tal y como se detalló en el Capítulo previo, hace más de una década desde que los organismos internacionales de protección y la sociedad civil organizada —dentro y fuera de Venezuela— expresaron por primera vez su preocupación por la precaria situación de la democracia y los DD.HH. en el país. En su momento, advirtieron una tendencia en ascenso dirigida a “castigar, intimidar y agredir a personas a manera de represalia por haber hecho público su disenso con las políticas oficiales” y recomendaron al gobierno dirigido entonces por Hugo Chávez¹:

Abstenerse de ejercer represalias o utilizar el poder punitivo del Estado para intimidar o sancionar a personas en virtud de su opinión política y garantizar la pluralidad de espacios para el ejercicio democrático, incluyendo el respeto a las movilizaciones y protestas que se llevan a cabo en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica.

Lamentablemente, tales observaciones fueron deliberadamente ignoradas por el oficialismo. A fin de perpetuarse en el poder y erradicar toda señal de disidencia política, infiltraron a su personal de confianza en los Poderes Públicos (TSJ, AN, MP, DP, CNE) propiciando una parcialidad en la toma de decisiones favorable al ejecutivo.

De allí que vale la pena reiterar que, como era de esperarse, el debilitamiento de la democracia trajo consigo una serie de problemas para el desarrollo, respeto y exigibilidad de los DD.HH. de la población, entre ellas: (i) El uso de figuras penales como mecanismo de represalia se

¹ Desde el año 2009, la CIDH ha observado con preocupación la situación de la democracia y los DD.HH. en Venezuela, analizando con especial énfasis los derechos políticos y la participación en la vida pública, la separación e independencia de los poderes públicos, la libertad de pensamiento y expresión, entre otros. Vrg. CIDH. Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 30 diciembre 2009. Disponible en <https://bit.ly/38wR9jN>

acentuó mediante la creación de leyes destinadas a castigar a quienes, a criterio del oficialismo, "instigaran al odio"; (ii) los jueces, fiscales y defensores públicos comenzaron a usar el sistema de justicia a conveniencia para perseguir, intimidar y sancionar a los "enemigos internos" del régimen; (iii) el Estado venezolano denunció instrumentos internacionales de DD.HH. (ejemplo, CADH) y se negó a cumplir las sentencias de la Corte IDH, las decisiones de los Grupos de Trabajo de Naciones Unidas, las medidas cautelares dictadas por la CIDH y las recomendaciones emanadas de los sistemas interamericano y universal de protección; (iv) el número de detenciones ilegales, allanamientos arbitrarios, torturas, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, hostigamientos y actos de censura aumentó exponencialmente; y (v) las manifestaciones pacíficas fueron disueltas violentamente por funcionarios de seguridad del Estado (muchas veces en actuación conjunta con colectivos armados).

Desgraciadamente, durante el año 2020 no se evidenció una mejora en el respeto y garantía de los DD.HH.. Al contrario, las privaciones arbitrarias de libertad, las torturas ejemplarizantes contra miembros de la FANB señalados de instigar o planear alzamientos militares contra el régimen de Nicolás Maduro, la persecución contra trabajadores de la prensa, las ejecuciones extrajudiciales y la celebración de elecciones carentes de garantías, fueron algunas de las actuaciones empleadas para violar, entre otros, los derechos a la libertad personal, libertad de pensamiento y expresión, vida, integridad personal, prohibición de tortura y desaparición forzada, y derechos políticos de la población.

Lo anterior se ha visto agravado tras la entrada en vigor del decreto de estado de alarma dictado por el gobierno ilegítimo el 13 de marzo de 2020² y prorrogado en 8 ocasiones,³ para, supuestamente, hacer frente a los retos en materia de salud pública derivados del arribo del COVID-19 al país. No obstante, en la realidad, el estado de alarma ha sido utilizado por el régimen como una medida de control social destinada a ejecutar —con mayor intensidad y discrecionalidad— actuaciones ilegales en contra de la disidencia política.

2 Ibidem cit. 21.

3 Ibidem cit. 23.

Al respecto, resulta importante realizar una serie de precisiones⁴:

- i. La facultad de dictar estados de excepción corresponde exclusivamente al presidente de la República, cargo que, a criterio de esta Comisión, usurpa Nicolás Maduro por no haber sido reelecto mediante comicios libres, transparentes y democráticos. Motivo por el cual carece de competencia para decretar un estado de alarma.
- ii. Incluso en el supuesto negado que el estado de excepción hubiere sido dictado por una autoridad legítima, tanto el decreto que lo ordena como sus posteriores prórrogas estarían viciados de nulidad por inobservar el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico interno. Concretamente, el necesario sometimiento a la Asamblea Nacional como órgano contralor político de las actuaciones del Ejecutivo Nacional, tal y como lo impone el artículo 339 del texto constitucional.
- iii. Desde el inicio, el TSJ ratificó la supuesta constitucionalidad del decreto de estado de alarma sin reparar en las consecuencias que podría generar la falta de precisión de las garantías a limitar en los derechos de la población. Situación especialmente preocupante ante la posibilidad de que tales restricciones pretendiesen ampliarse a aquellas garantías que no son susceptibles de limitación ni siquiera en estos casos. Precisamente, la imprecisión imperante en el decreto provocó numerosas violaciones del derecho a la libertad personal de jóvenes, ancianos e incluso niños, quienes fueron detenidos arbitrariamente por presuntamente violar la cuarentena estipulada. A criterio de esta Comisión, tal circunstancia refleja la parcialidad y sumisión del TSJ al Ejecutivo Nacional y tergiversa el control judicial de los estados de excepción, convirtiendo al análisis de la constitucionalidad en una mera formalidad.

Partiendo de las consideraciones anteriores y con el fin de exponer de forma clara y precisa los hechos con mayor repercusión en el plano de los derechos civiles y políticos desarrollados en Venezuela durante los

4 Para ampliar la información presentada se recomienda consultar el reporte especial preparado por la Coordinación de Derechos Civiles y Políticos de la CPDDHHAV: Pronunciamiento sobre las medidas implementadas en Catia, Chacao, Lara y Vargas, 11 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3pObtTC>

meses de enero a diciembre de 2020, el presente informe se encuentra dividido en tres capítulos.

- El primero de ellos analiza la situación de los derechos civiles, a saber: (i) derecho a la vida, relacionado con las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por los cuerpos de seguridad del Estado, particularmente las FAES y el CICPC, (ii) la prohibición de tortura y la desaparición forzada, con énfasis en lo ocurrido con los militares privados de libertad por motivos políticos; (iii) derecho a la libertad personal, enfocado especialmente en las detenciones arbitrarias realizadas en el marco de estado de alarma y (iv) libertad de expresión, en el que se analiza la persecución gestada en contra de los trabajadores de la prensa.
- El segundo evalúa la situación de los derechos políticos respecto a dos circunstancias concretas ocurridas en el período enero-diciembre 2020, pero que, indudablemente, tienen su génesis en años anteriores, a saber: (i) la toma ilegal de partidos de oposición y (ii) las ilegítimas elecciones parlamentarias.
- Por último, el tercer capítulo aborda el tema de la justicia internacional, es decir, los pronunciamientos de órganos y organismos internacionales en cuanto a la situación de DD.HH. y la comisión de potenciales CLH en Venezuela. Dentro de este capítulo sobresale lo dicho por: (i) la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela y (ii) la Fiscalía de la CPI en cuanto al avance del examen preliminar de la situación de Venezuela I.

Culmina el presente informe con una serie de conclusiones y recomendaciones que sintetizan, por un lado, las ideas expuestas en el desarrollo del mismo; y, por el otro, las sugerencias emanadas de la Coordinación de Derechos Civiles y Políticos en procura de los DD.HH. de la población venezolana.

Derechos civiles

Hablar de los derechos civiles es hacer alusión a la esfera de libertad individual que posee cada individuo, la cual se encuentra fuera del alcance, quebrantamiento o intromisión por parte de organismos estatales, e incluso organizaciones sociales u otros individuos privados. Este grupo de derechos garantiza la capacidad de las personas de participar

activamente en la sociedad sin temor a ser objeto de represalias; entre ellos se encuentran el derecho a la vida, seguridad, integridad física y mental y las libertades fundamentales, tales como la privacidad, expresión, pensamiento, religión, reunión y circulación.

De manera que, generalmente, la obligación correspondiente al Estado en torno a estos derechos radica en abstenerse de interferir en el ejercicio de los mismos (obligación de no matar, no torturar, no censurar, entre otros). No obstante, en ocasiones, dicha abstinencia amerita ser reemplazada por una actuación positiva del Estado destinada a adoptar las medidas necesarias para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos civiles. Así, por ejemplo, la abstención no sería un mecanismo idóneo para asegurar el derecho a la integridad personal de un grupo de periodistas que es atacado por colectivos armados. En ese caso, es necesario que el Estado intervenga investigando y sancionando a los implicados, a fin de evitar generar un clima de indiferencia e impunidad que pueda servir de propulsor para otras agresiones similares.

Lamentablemente, durante el año 2020 la situación de los derechos civiles en Venezuela continuó siendo precaria. En virtud del monitoreo nacional realizado por la Coordinación de Derechos Civiles y Políticos de la Comisión, se registraron numerosas violaciones del derecho a la vida mediante la práctica de ejecuciones extrajudiciales, protagonizadas la mayoría de las veces por funcionarios de las FAES y el CICPC.

De igual forma, el decreto de estado de alarma amplió el abanico de violaciones a la libertad personal, de expresión y del derecho a la manifestación pacífica, a través de la puesta en marcha de detenciones arbitrarias (muchas de ellas realizadas en el contexto de protestas pacíficas que tenían por objeto exigir mejores servicios básicos) y de actos de censura, siendo los trabajadores de la prensa, personal de salud y miembros de la presidencia interina unos de los grupos más afectados.

Asimismo, la Comisión continuó recibiendo información sobre la ejecución de torturas, otros tratos crueles, inhumanos y degradantes y desaparición forzada contra militares privados de libertad, presuntamente implicados en actos subversivos contra el régimen.

A continuación, se procederá a detallar cada una de las violaciones identificadas:

1. Situación del derecho a la vida

Al igual que en años anteriores, el 2020 estuvo marcado por un alto índice de muertes violentas producidas en su mayoría por la actuación ilegal de los cuerpos de seguridad del Estado. Lo anterior supone un tema de especial preocupación, pues, incluso las estimaciones más conservadoras, sugieren que Venezuela es el país de América Latina con la tasa más alta de asesinatos cometidos por agentes estatales.⁵

En este aspecto, durante el primer trimestre del año 2020 la ONG COFAVIC registró un total de 357 ejecuciones extrajudiciales, de las cuales: (i) el 71%, equivalente a 253 muertes, fueron cometidas durante operativos especiales de seguridad con participación masiva de funcionarios del Estado, (ii) 14% durante un operativo ordinario de vigilancia y (iii) un 8% en situación de flagrancia.⁶

De la misma forma, la Fundación de los DD.HH. del estado Anzoátegui señaló que entre enero y mediados de abril del aludido año, 125 personas habrían muerto a manos de funcionarios policiales en los estados Anzoátegui, Sucre, Monagas y Nueva Esparta, resaltando que el 32%, a saber 40 muertes, estarían a cargo de las FAES.⁷

a. Intervención de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) en la práctica de ejecuciones extrajudiciales

Fieles a la política represiva que ha caracterizado su actuación desde el año 2017, las FAES se han erigido una vez más como uno de los principales cuerpos de seguridad responsables de las ejecuciones extrajudiciales cometidas a nivel nacional en el primer trimestre del 2020. De acuerdo con el monitoreo realizado por esta Comisión, las FAES habrían sido responsables de, al menos, 158 ejecuciones extrajudiciales durante el primer trimestre del año. Adicionalmente, la Comisión tuvo noticias de otras 90 víctimas que, presuntamente,

5 Comisionado presidencial para DD.HH. y Atención a las Víctimas. "Venezuela: informe de la ONU insta a la rendición de cuentas por CLH", 16 de septiembre de 2020, Disponible en <https://cutt.ly/Ajroga2>

6 COFAVIC. "A marzo 2020: 11.328 ejecuciones extrajudiciales", 15 de junio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/Ojrofrk>

7 Provea. "FDDHHANZ: 125 personas murieron a manos de funcionarios policiales en 4 estados", 20 de abril de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/jjros5i>

también habrían sido asesinadas por dicho cuerpo; no obstante, fueron excluidas del conteo total debido a que la información no pudo ser verificada.⁸

Tal y como ha sido denunciado por la ACNUDH, múltiples Organizaciones y por esta propia Comisión, las ejecuciones extrajudiciales practicadas por las FAES han mantenido un determinado patrón. Sobre este particular, se observó que las víctimas arbitrariamente ejecutadas en el año 2020 fueron en su totalidad hombres jóvenes, generalmente no mayores de 50 años, pertenecientes a familias de bajos ingresos y habitantes de zonas populares con altas tasas de delincuencia.

Asimismo, todas las ejecuciones extrajudiciales fueron justificadas en las versiones oficiales asegurando que las muertes se produjeron en el contexto de presuntos "enfrentamientos con antisociales" o de "resistencia a la autoridad". Curiosamente, en el año 2020 únicamente 4 funcionarios perdieron la vida, e incluso así, solo el caso de Edgar Palacios fue consecuencia de un enfrentamiento armado,⁹ mientras que las tres muertes restantes se debieron a actos de violencia aislados.¹⁰

Así las cosas, realizando una comparación con la letalidad desplegada por las FAES en años anteriores se observa que en el primer trimestre del año 2018 se cometieron aproximadamente 205 ejecuciones extrajudiciales. En el mismo período del año 2019, el índice incrementó a un total de 253 víctimas fatales. Mientras que en el año 2020 el número de ejecuciones fue menor.

8 Ver más en el informe "FAES – Letalidad e Impunidad: Balance de actuaciones ilegales ejecutadas por las FAES en el primer trimestre del año 2020". Disponible en <https://cutt.ly/3jroaNY>

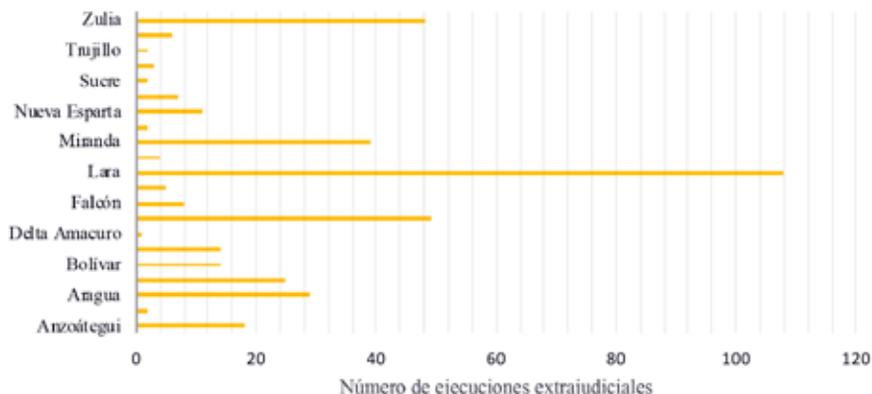
9 El Nacional. "Funcionarios de las FAES rindieron honores a compañero asesinado en la cota 905", 28 de agosto de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/Pjri8Lx>

10 El Universal. "Tres funcionarios de las FAES asesinados en menos de una semana", 19 de julio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/djri9Bk>



La Comisión presentará el número total de ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo en el año 2020 en la próxima actualización de su informe "Letalidad e impunidad: balance de las actuaciones ilegales cometidas por las FAES". Sin embargo, es imposible dejar de señalar que, auspiciados por las "medidas" de contención de la pandemia adoptadas por el gobierno ilegítimo a partir del mes de marzo, las FAES continuaron arrebatando arbitrariamente la vida de cientos de víctimas a nivel nacional, siendo los estados Lara, Distrito Capital y Zulia los más afectados por tales prácticas.

ESTADOS AFECTADOS POR LA PRÁCTICA DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020



Es preciso resaltar que el registro que posee esta Comisión probablemente no refleje la totalidad de las ejecuciones extrajudiciales ocurridas en la realidad, pues la opacidad oficial, las trabas para el monitoreo derivadas de la disminución de prensa independiente y el temor de las víctimas indirectas de denunciar, complica en demasía la obtención de información.

Casos emblemáticos

A lo largo del año se presentaron situaciones concretas y graves que ocurrieron durante la vigencia del estado de alarma, una de ellas se dio en el mes de mayo cuando comisiones mixtas de las FAES, CICPC y la GNB ingresaron al barrio José Félix Ribas ubicado en Petare en un operativo para "localizar" a Wilexis Alexander Acevedo, un presunto antisocial y líder pandillero quien se habría convertido en autoridad *de facto* de la mencionada localidad.¹¹ El operativo policial culminó el 13 de mayo y dejó como resultado un total de 13 víctimas, presuntamente ajusticiadas.¹² Entre ellas se encuentra el joven de 24 años, Brian Cedeño, un promotor de baloncesto en Petare que fue sacado a la fuerza de su hogar por efectivos de las FAES y posteriormente ejecutado frente a la mirada atónita de sus vecinos.¹³

Los familiares de las víctimas denunciaron que algunos cadáveres fueron sepultados de forma controlada por órdenes del Ministerio de Interior, arrebatándoles la oportunidad de velarlos conforme a sus creencias religiosas.¹⁴

De forma similar, Héctor Omar Petisa y Carlos Hernández Yéndez, se encontraban en su hogar en el barrio El Limón cuando fueron ejecutados por una comisión de las FAES. Los funcionarios irrumpieron violentamente en la vivienda, los sacaron a golpes y procedieron a

11 InSight Crime. "La persecución de "Wilexis": un caos fabricado en Petare, Venezuela", 29 de mayo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/4jropKr>

12 Tweet disponible en <https://cutt.ly/FjrowWt>

13 Proiuris. "Razia policial en Petare terminó en masacre de: 12 muertos", 08 de mayo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/tjroqTt>

14 El Nacional. "Revelaron nuevos detalles del operativo de las FAES en Petare", 13 de mayo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/yjri5FI>

asesinarlos con disparos en la región del tórax. En el mismo procedimiento fueron asesinados dos adolescentes.¹⁵

Tras el ajusticiamiento de Wilmer Yánez Carvallo, escolta de Iris Varela, y los subsecuentes asesinatos de los trabajadores de la prensa Andrés Eloy Nieves y Víctor Torres, miembros del gobierno ilegítimo efectuaron varios pronunciamientos sobre las actuaciones de las FAES. En ese sentido, el fiscal designado por la ilegítima ANC, Tarek William Saab, se mostró sorprendido por las actuaciones arbitrarias de las FAES alegando no saber que estaba pasando con los funcionarios adscritos a dicho cuerpo y solicitó la aprehensión de varios de ellos.¹⁶

Pese a lo anterior, debe recordarse que a la fecha la recomendación relativa a la disolución de las FAES continúa pendiente de cumplimiento por el régimen de Nicolás Maduro. Mientras tanto, el referido grupo de exterminio sigue conduciendo sus actuaciones con absoluto irrespeto a la Constitución, los tratados de derechos humanos y las leyes, lo que representa un grave peligro para el ejercicio del derecho a la vida de todos los venezolanos.

b. Intervención del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en la práctica de ejecuciones extrajudiciales

Si bien las FAES sobresalen como los principales responsables de las ejecuciones extrajudiciales cometidas a nivel nacional, lo cierto es que no han sido los únicos. De los organismos actuantes señalados por estas violaciones a los DD.HH. también se encuentra el CICPC.

El CICPC se trata de la agencia policial nacional más grande de Venezuela, encargada de las investigaciones penales y los servicios forenses y cuyo director actual es Douglas Rico, cargo que ostenta desde febrero de 2016. Este cuerpo depende administrativamente del Ministerio de Interior y Justicia; y, debido a su naturaleza como órgano policial, debe cooperación al MP con el desarrollo de la investigación

15 El Universal. "Familiares de fallecido en supuesto enfrentamiento con las FAES niegan versión policial", 21 de mayo. Disponible en <https://bit.ly/3pSzCZg>

16 Infobae. "El régimen chavista ordenó la detención de seis policías de las FAES por el asesinato de dos periodistas", 25 de agosto de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/Xjri7Yc>

penal en cabeza de este. Pese ello, en la práctica y bajo el reglamento de 2012, se ha observado que realmente el CICPC posee un alto grado de autonomía y discreción en la realización de acciones relacionadas con las investigaciones penales.¹⁷

Así, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela señaló que entre 2014 y 2018, el CICPC fue la fuerza de seguridad más involucrada en los casos de asesinatos ocurridos (45,4%), para ser desplazada en el año 2019 por las FAES (64,5% de los casos).¹⁸

Según lo indicado por la ONG Proiuris, entre diciembre de 2019 y mayo del 2020 hubo un incremento de las violaciones perpetradas por el referido cuerpo de seguridad. El monitoreo realizado en el período de referencia permitió acreditar un total de 1.020 ejecuciones extrajudiciales a manos de agentes estatales, siendo el CICPC responsable de 23,22% de las muertes documentadas.¹⁹ En ese sentido, la referida ONG precisó que hasta el 15 de agosto de 2020 se cometieron 1.650 presuntas ejecuciones extrajudiciales, de las cuales el CICPC intervino en 374 casos registrados.²⁰

Dado el alto índice de participación de los funcionarios adscritos al CICPC en la práctica de ejecuciones extrajudiciales, la Coordinación de Derechos Civiles y Políticos decidió ampliar su monitoreo nacional referente a las violaciones del derecho a la vida a fin de incluir al referido cuerpo de seguridad. Así, a tenor de la información recopilada en fuentes abiertas, desde 15 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020 el CICPC ha sido responsable de al menos 28 ejecuciones extrajudiciales. Adicionalmente, la Coordinación tuvo conocimiento de tres casos en los que presuntamente también estuvieron incursos funcionarios de dicho

17 Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela. Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. 15 de septiembre de 2020, pág. 62.

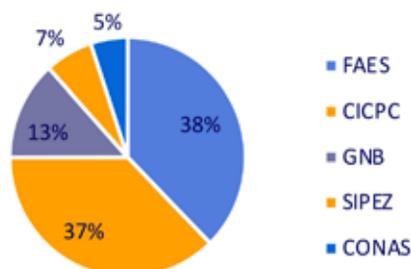
18 *Ibidem*, pág. 268

19 Proiuris. "Brutalidad policial en Venezuela y ejecuciones extrajudiciales 2020. Informe", 04 de junio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/ajri21r>

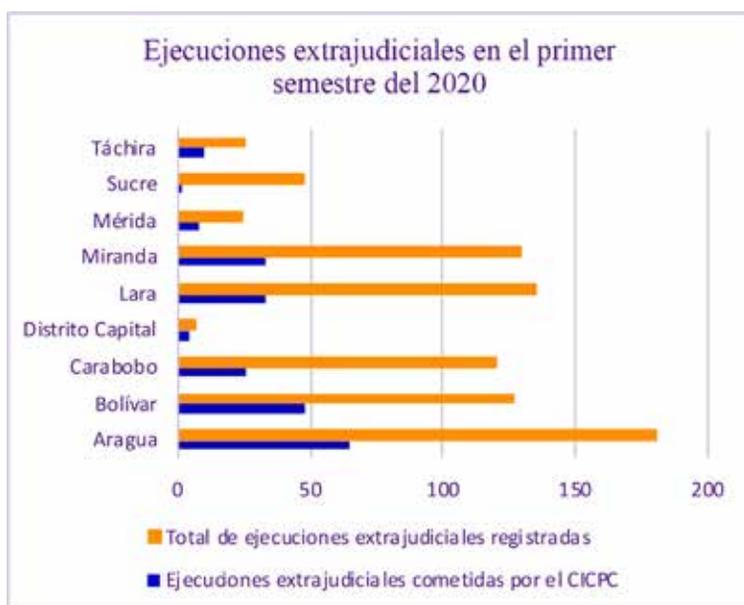
20 Proiuris. "En Venezuela la policía mata más que la COVID-19", 14 de septiembre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/xjri2uH>

órgano, no obstante, se han excluido del conteo total debido a que la identidad de las víctimas no pudo ser corroborada.

Ejecuciones extrajudiciales entre enero y agosto de 2020 por cuerpo policial



Fuente: Proiuris²¹



Fuente: Fundación Centro Gumilla y Codehciu²²

²¹ Ibidem.

²² Centro Gumilla. "Centro Gumilla y Provea registraron 201 ejecuciones extrajudiciales en Caracas y Miranda entre enero y junio de 2020", 31 de agosto de 2020. Disponible

Casos emblemáticos

Dingenberg Alfredo Jiménez Buisel: el 28 de febrero fue asesinado el joven de 20 años de edad, residente del barrio José Antonio Páez, quien culminaba los preparativos de una verbena cuando una comisión del CICPC llegó a su hogar, lo sometió y ejecutó.²³

Isaac Mata: de 14 años, asesinado el 17 de abril en el barrio de Coche. La versión de una familiar señala que miembros del CICPC llegaron al lugar disparando y, tras herirlo, se lo llevaron todavía vivo del lugar. Posteriormente, localizaron el cuerpo del adolescente en el depósito de cadáveres de Bello Monte, con marcas de haber sido esposado. Según las autoridades el joven era un delincuente.²⁴

Carlos Julio Linárez Vargas: Fue asesinado el 2 de julio en su hogar ubicado en Los Rastrojos del municipio Palavecino en el estado Lara. Según la minuta policial, la víctima era parte de una red de extorsión con explosivos. No obstante, la hermana de la víctima indicó que los funcionarios ingresaron violentamente a la residencia a las 6:00 am, lo arrodillaron y esposaron y lo llevaron a atrás de la casa donde lo ejecutaron.²⁵

2. Situación del derecho a la integridad personal

La integridad personal puede ser entendida como el conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su digna existencia. El Estado está en la obligación de no practicar actuaciones que menoscaben cualquiera de las tres dimensiones, a saber, afectando la plenitud corporal del ser humano, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud; o, por otro lado, obligando,

en <https://bit.ly/3nxazcs>; Codehciu. "Bolívar registra 127 ejecuciones extrajudiciales durante el primer semestre de 2020", 04 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hZlbyl>

23 Monitor de Víctimas. "Denuncian ejecuciones del CICPC en El Junquito y Caricua", 03 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q3wSbr>

24 Tal Cual. "Acusan al CICPC de haber matado un menor de edad en coche", 21 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q3xmOX>

25 Runrunes. "Denuncian que funcionarios del CICPC asesinaron a un técnico en refrigeración", 09 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hWO6oh>

intimidando, constriñendo o manipulando mentalmente a una persona contra su voluntad.²⁶

No obstante, y como ya bien ha establecido la Corte IDH pacíficamente en su jurisprudencia, la infracción al derecho a la integridad física, psíquica y moral posee diversas connotaciones de grados, los cuales van desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles; de igual forma, la intensidad de los sufrimientos ocasionados puede variar según una serie de factores endógenos y exógenos.²⁷

Así las cosas, el presente capítulo relata las principales prácticas presenciadas en Venezuela que comprometen el ejercicio y respeto del derecho a la integridad personal, encontrándose la comisión de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes. En ese sentido, es necesario señalar que gracias al estado de alarma promulgado el 13 de marzo de 2020 como presunta medida de contención a la pandemia, se observó la aplicación discrecional de castigos por parte de las fuerzas policiales y militares como una "medida para el cumplimiento" del estado de alarma.

Por último, en el presente capítulo también se contará con el estudio de la práctica de desapariciones forzadas a lo largo del año, situación que debido a su naturaleza pluriofensiva puede acarrear de forma conexas y simultáneas violaciones al derecho a la libertad personal, a la integridad personal, a la vida, al reconocimiento a la personalidad jurídica, entre otras.²⁸

a. Prohibición de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes

Pese a que los actos constitutivos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes se encuentran absolutamente prohibidos por la comunidad internacional, en Venezuela este tipo de práctica

26 María Isabel Afanador. El derecho a la integridad personal – Elementos para su análisis. Reflexión Política. 2002. Disponible en <https://bit.ly/3q6qe4w>

27 Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 17 de septiembre de 1997. Serie C n° 33, párr. 57. Disponible en <https://bit.ly/3ox733d>

28 Corte IDH. Caso Radiilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C n° 209, párr. 140.

ha continuado materializándose a lo largo del año 2020. Tal como fue establecido por esta Comisión en el informe "Relatos de tortura: la realidad silenciosa de los militares privados de libertad", la tortura en Venezuela responde a un mecanismo de amedrentamiento, control y represalia contra quienes refutan el planteamiento político e ideológico mantenido por el oficialismo.²⁹

En ese sentido, a diferencia del régimen chavista, el gobierno ilegítimo precedido por Nicolás Maduro se ha decantado por aplicar torturas de forma habitual e indiscriminada; circunstancia que ha dejado como resultado una gran cantidad de víctimas pertenecientes a diversos sectores de la población, a saber: estudiantes, profesionales de la salud, trabajadores de la prensa, sindicalistas, diputados, militares de cualquier rango, defensores de derechos humanos, entre otros.

El asentamiento de la política represiva en Venezuela llevó al régimen a construir establecimientos penitenciarios y celdas de castigo exclusivamente para torturar a sus detractores. A título de ejemplo cabe mencionar: la Tumba, La Casa de los Sueños, La Pecera, El Cuarto de los Locos, La Nevera, el Pozo y El Tigrito.

No obstante, además de utilizar los establecimientos formales de detención como centros de tortura, el régimen se ha valido también de inmuebles abandonados o expropiados para ejecutar ese tipo de actos. La ubicación de los centros clandestinos de tortura es variada, algunos se encuentran en zonas despobladas mientras otros están situados dentro de urbanismos o barriadas transitadas, como si se tratara de una propiedad más en el vecindario.

Así, según lo señalado por la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela en su informe, existen al menos seis lugares de detención no oficiales, a saber: i) Un sitio en San Bernardino, Distrito Capital; ii) una casa en el área de Bello Monte, Distrito Capital; iii) una casa en la urbanización San José en Fuerte Tiuna, Distrito Capital; iv) un inmueble en Fuerte Tiuna, sede del Ministerio de Defensa y el Comando del Ejército; v) una

29 Ver más en el informe "Relatos de tortura: la realidad silenciosa de los militares privados de libertad". Disponible en <https://cutt.ly/ujri0ks>

finca conocida como Sorocaima o La Mariposa, en la zona militar de San Antonio de Los Altos, estado Miranda; y vi) un inmueble en la zona montañosa del municipio El Hatillo, estado Miranda.³⁰

Para la fecha de cierre del presente informe, el registro sobre la comisión de tortura ejecutadas en el año 2020 no posee un número determinado; sin embargo, durante el año se ha tenido conocimiento sobre la denuncia y documentación de este tipo de prácticas por parte de organismos internacionales de DD.HH.. En ese sentido, en uno de sus informes, la ACNUDH señaló 16 casos documentados por la comisión de tortura o malos tratos entre junio de 2019 y mayo de 2020. Al respecto, aclaró que en la práctica efectivamente el número podría ser significativamente más elevado en vista de los patrones de desapariciones forzadas por un breve periodo de tiempo, detenciones arbitrarias y prisión incomunicada, los cuales suelen aumentar el riesgo de tortura y malos tratos.³¹ En esta misma línea, el 02 de diciembre la Secretaría General de la OEA reafirmó la comisión de CLH en Venezuela mediante un informe en el cual identificó **653 casos documentados de tortura** que se han cometido desde 2014.³²

Lamentablemente, en la mayoría de los casos documentados por esta Comisión, los actos de torturas suelen ir acompañados de detenciones arbitrarias, allanamientos ilegales a la vivienda de las víctimas y desapariciones forzadas. De igual forma, el núcleo familiar de las víctimas suele verse afectado por la práctica de hostigamientos, amenazas y aprehensiones al margen de la ley protagonizadas por agentes estatales, algunas veces en actuación conjunta con grupos de civiles armados.

30 Ibidem cit. 234.

31 ACNUDH. Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco del Orinoco. 15 de junio de 2020. Párr. 27. Disponible en <https://bit.ly/3iaoHaV>

32 OEA. Informe de la Secretaría General de la OEA reafirma crímenes de lesa humanidad en Venezuela. 02 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2L9IGeU>

Casos emblemáticos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes ocurridos en el año 2020

A continuación, la Comisión presenta algunos de los casos emblemáticos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes ocurridos en el año 2020. Las víctimas identificadas en este acápite fueron sometidas a tales actos como medida de castigo por participar en actividades políticas contrarias al régimen, denunciar la precariedad de los servicios básicos y del sistema de salud, o por su cercanía a alguna de las personas consideradas como "enemigos internos" del gobierno ilegítimo.

Gilber Caro, diputado: tras haber sido detenido arbitrariamente el 20 de diciembre de 2019 por funcionarios de las FAES, fue trasladado hasta el comando del referido grupo de exterminio ubicado en Caricuao, Distrito Capital. Permaneció privado de libertad en dicho lugar hasta el 31 de agosto del año 2020, fecha en que fue "indultado" por el régimen de Nicolás Maduro.³³

Durante los 8 meses que estuvo arbitrariamente detenido, el diputado fue sometido a condiciones infrahumanas de reclusión, tales como: aislamiento permanente en un espacio reducido ubicado debajo de unas escaleras, sin ventilación ni luz natural, incomunicación prolongada, sin cama para el reposo ni condiciones adecuadas de higiene y privación de agua y alimentos. De igual forma, fue brutalmente golpeado en distintas partes del cuerpo por sus custodios.³⁴

Yeidi Caro, hermana del diputado Gilber Caro: fue sometida a una serie de tratos degradantes por parte de una funcionaria cuando acudió a visitar a su hermano en prisión. Cuando se disponía a entrar al recinto, una funcionaria la obligó a desnudarse delante de todos los agentes. Posteriormente la condujo a empujones a una habitación, le

33 Infobae. "El diputado Gilber Caro fue liberado tras los "indultos" anunciados por la dictadura chavista", 31 de agosto de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/vjri1FZ>

34 La información utilizada por la Comisión Presidencial para los DD.HH. y Atención a las Víctimas fue obtenida mediante el testimonio proporcionado por la señora Yeidi Caro en formato de audio.

quitó forzosamente la chaqueta que llevaba puesta y le tocó los senos lascivamente.³⁵

Tras el decreto del estado de alarma se apreció un aumento en la violencia y represión incoada por los agentes de seguridad del Estado contra la sociedad civil, resultando especialmente afectadas las víctimas que denunciaron las precarias condiciones del sistema de salud y las arbitrariedades cometidas en la distribución del combustible. Entre los casos más emblemáticos de este contexto destacan los siguientes:

Henderson Maldonado, defensor de DD.HH.: en fecha 31 de marzo de 2020, presuntos funcionarios de la GNB detuvieron al defensor de los derechos humanos, Henderson Maldonado, integrante de la ONG Movimiento Vinotinto, por grabar y denunciar en sus redes sociales las irregularidades suscitadas en la distribución de gasolina en perjuicio de pacientes renales. Tras su arbitraria detención fue trasladado al comando 121 de la GNB, donde fue brutalmente golpeado por el hermano de la gobernadora de la entidad y esposado a un pilar por varias horas.³⁶

Iván Virgüez, defensor de DD.HH.: tras ser detenido en el estado Yaracuy por opiniones emitidas en sus redes sociales, fue sometido a condiciones de reclusión inhumanas. Concretamente, fue esposado en un tubo metálico suspendido a 60 centímetros del suelo en el patio de la comandancia, a la intemperie y sin poder realizar ningún tipo de movimiento, por lo que durante 26 horas permaneció agachado en la misma posición. Posteriormente fue trasladado a la comandancia de patrulleros urbanos y fue recluso en otra celda de menos de 16 metros cuadrados con otras siete personas. Tras dos días de detención fue liberado con medida cautelar.³⁷

35 La información utilizada por la Comisión Presidencial para los DD.HH. y Atención a las Víctimas fue obtenida mediante el testimonio proporcionado por la señora Yeidi Caro en formato de audio.

36 La información utilizada por la Comisión Presidencial para los DD.HH. y Atención a las Víctimas fue obtenida mediante el testimonio proporcionado por el señor Miguel Virgüez durante una entrevista.

37 Human Rights Watch. "Venezuela: Estado policial avanza en el contexto del COVID-19", 28 de agosto de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/hjriBZV>

A fin de poner a los organismos internacionales de protección en conocimiento de dichas situaciones, la Comisión remitió llamados urgentes al MESEVE, CIDH, ACNUDH y las relatorías competentes, en los que detalló las particularidades de cada una de las víctimas y solicitó la intervención de tales organismos.

Situación especial de los militares privados de libertad

A lo largo del año la Comisión entrevistó a más de 20 familiares de militares privados de libertad por presuntamente participar en actos conspirativos contra el gobierno ilegítimo de Nicolás Maduro. La totalidad de los familiares afirmaron que, para la fecha, sus seres queridos continuaban siendo sometidos a torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La mayoría de tales actos se llevaron a cabo en centros formales de reclusión, especialmente en el marco de interrogatorios realizados con anterioridad a la audiencia de presentación; otros tantos ocurrieron durante el tiempo que las víctimas permanecieron en celdas de castigo y/o adaptación. La Comisión también tuvo información de torturas ejecutadas en centros clandestinos.

Entre los principales actos de torturas denunciados por los familiares se encuentran³⁸:

- Golpizas en distintas partes del cuerpo con objetos contundentes, entre ellos tablas, bates, palos de pico y fusiles;
- Desnudez forzada y amenazas con ser desmembrados o quemados;
- Asfixia por ahorcamiento, inmersión del rostro en tobos de agua y/o bolsas plásticas frecuentemente impregnadas de gas lacrimógeno;
- Esposas excesivamente apretadas al punto de producirles heridas en las muñecas;
- Electrocución en distintas partes del cuerpo, especialmente en zonas blandas;
- Adopción de posiciones dolorosas por largas horas, incluyendo: suspensión con cadenas, de rodillas con los brazos esposados hacia atrás y de pie en espacios reducidos;

38 Ibidem cit. 246.

- Inducción forzada a comer heces y/o alimentos en descomposición;
- Privación sensorial mediante la restricción total o parcial de un sentido o más, generalmente visión y audición;
- Aislamiento y privación de agua y alimentos por tiempo prolongado;
- Reclusión en celdas totalmente oscuras o exposición permanente a luces de neón blancas, dependiendo del caso;
- Sometimiento a bajas temperaturas;
- Prohibición de aseo durante días.

En el mismo orden de ideas, los familiares denunciaron que en CENAPROMIL, mejor conocido como cárcel de Ramo Verde, existió un incremento de las requisas intrusivas y violentas practicadas por funcionarios de la DGCIM. En el transcurso de ellas, los agentes estatales agredieron física y verbalmente a los militares, al mismo tiempo que los despojaron de los alimentos, medicinas y demás enseres personales proporcionados con mucho esfuerzo por sus familiares. Asimismo, los funcionarios de la DGCIM obligaron a los militares a desnudarse sin justificación alguna. En un caso documentado por la Comisión, los agentes partieron un televisor encima de una de las víctimas por presuntamente haber escondido un celular.

Debido a las torturas y deplorables condiciones de reclusión sufridas por los militares privados de libertad, su estado de salud ha mermado considerablemente. En la mayoría de casos documentados por la Comisión, las afecciones registradas ameritan que las víctimas sean atendidas por personal médico capacitado en un centro hospitalario y cumplan el tratamiento apropiado según cada una de sus patologías. En otros, se han causado daños irreversibles que incluyen: parálisis permanente de distintas partes del cuerpo, infertilidad derivada de un aborto forzado, mutilación física y pérdida absoluta de uno o más de los sentidos. Lamentablemente, en un caso documentado la víctima falleció como consecuencia de las brutales torturas ejecutadas en su contra.³⁹

Desgraciadamente, los vejámenes no acaban allí. Los familiares de los militares ilegalmente privados de libertad han tenido que soportar las constantes arbitrariedades ejecutadas en su contra por los cuerpos

39 Ibidem cit. 246.

de seguridad del Estado, entre ellas: desnudos forzados, detenciones arbitrarias, requisas humillantes cuando acuden a los centros de reclusión a visitar a las víctimas directas y allanamientos arbitrarios a su domicilio en los que suelen ser despojados de objetos de valor que nunca son devueltos. Sobre esto, la Comisión se permite recordar que, conforme a lo señalado por la Corte IDH en su jurisprudencia, existe también una violación del derecho a la integridad psíquica y moral cuando se ocasiona un sufrimiento a la víctima producto de las arbitrariedades perpetradas contra sus seres queridos.⁴⁰

Por último, es importante destacar que, en atención a la información recabada por la Comisión, al menos tres militares fueron sujetos de represalia durante el año 2020 por haber colaborado con la ONU. El primero de ellos fue recluido en una celda de castigo, mientras que el segundo fue obligado a compartir su celda con dos personas gravemente enfermas de COVID-19, todo ello tras haber sido entrevistados por el equipo de la ACNUDH. La tercera víctima fue confinada a una celda de castigo por prestar su testimonio para el informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela.

Existe la posibilidad de que el número total de afectados por colaborar con la ONU sea mayor, sin embargo, debido a la suspensión de visitas decretada desde el mes de marzo de 2020 con ocasión del COVID-19 y mantenida a la fecha, gran parte de los familiares no han podido comunicarse con sus seres queridos; lo que impide recabar información actualizada al respecto.

b. Prohibición de desaparición forzada

Durante el año 2020 la Comisión continuó recibiendo información sobre la práctica de desapariciones forzadas. En virtud del monitoreo realizado a nivel nacional, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del referido año se llevaron a cabo, al menos, 33 violaciones de esa naturaleza.⁴¹

40 Corte IDH. Caso López Álvarez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de febrero de 2006. Serie C n° 141, párr. 119

41 Lo anterior coincide con las cifras manejadas por la Organización Foro Penal, quienes indicaron que 33 de las detenciones arbitrarias cometidas en 2020 constituyeron

La mayoría de las desapariciones forzadas fueron practicadas por funcionarios de las FAES y la DGCIM tras detener de forma arbitraria a las víctimas. Frecuentemente, el tiempo de la desaparición osciló entre 12 horas y 30 días. Con relación al perfil de las víctimas, generalmente se trataron de personas de sexo masculino con diversas profesiones u oficios, incluyendo: periodistas, diputados, miembros de la presidencia interina, defensores de DD.HH., enfermeras y militares. No obstante, todas ellas tuvieron un denominador común: haber manifestado su disconformidad con el gobierno ilegítimo.

En la totalidad de los casos documentados por la Comisión, los agentes estatales se negaron a proporcionar información del paradero de las víctimas a sus familiares, pese a que, en varios casos, los detenidos se encontraban en la sede de los cuerpos de seguridad.

Lo anterior fue corroborado por la OACNUDH, quien señaló en su informe del 02 de julio de 2020 que casi todas las personas detenidas por la DGCIM fueron sometidas a desaparición forzada durante un breve plazo posterior a su detención y antes de ser llevadas ante el juez. Asimismo, puntualizó que las autoridades no ofrecieron información alguna sobre la ubicación de las víctimas, hecho que incrementa el riesgo de tortura y malos tratos.⁴²

Resulta necesario puntualizar que para el 2020 la desaparición forzosa de militares activos o retirados de la FANB continuó siendo una constante. Situación especialmente preocupante tomando en cuenta que fue precisamente durante el período de desaparición que las víctimas fueron sometidas a actos constitutivos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

a su vez desapariciones forzadas. Vid. Foro Penal. "La desaparición forzada como herramienta de represión política", 2020. Disponible en <https://cutt.ly/pjriCCJ>

42 ACNUDH. Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los DD.HH. a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela. 02 julio de 2020. párr. 46. Disponible en <https://cutt.ly/tjriXNN>

Casos emblemáticos de desaparición forzada ocurridos durante el año 2020

Tal y como se indicó en párrafos precedentes, durante el año 2020 se ejecutaron al menos 33 desapariciones forzadas de forma indiscriminada que afectaron a numerosas víctimas pertenecientes a distintos sectores, tanto civil como militar. Entre los casos emblemáticos de destacan los siguientes:

Renzo Prieto, diputado: el 10 de marzo, el diputado de la AN por el estado Táchira se encontraba en *The Hotel*, ubicado en Caracas, cuando fue detenido junto con los diputados Zandra Castillo y Ángel Torres por funcionarios de las FAES. Mientras que los diputados Castillo y Torres fueron liberados horas más tarde, el señor Prieto fue sometido a una desaparición forzada que se extendió por 48 horas.⁴³ Ante la falta de información sobre las condiciones en que se encontraba, la AN solicitó el gobierno ilegítimo una fe de vida del diputado,⁴⁴ quien fue liberado el 31 de agosto del año 2020 tras el "indulto" dado por Nicolás Maduro.

Darvinson Rojas, periodista: en la tarde del 21 de marzo, efectivos de las FAES se apersonaron en la residencia del trabajador de la prensa, Darvinson Rojas, alegando que debía acompañarlos a su oficina a rendir declaraciones. Ante la negativa del periodista, los funcionarios entraron violentamente en su residencia, golpearon a sus padres y se lo llevaron detenido ilegalmente. Desde ese momento, el periodista fue sometido a una desaparición forzada que se extendió por 12 horas, tiempo en el cual sus progenitores recorrieron distintas sedes de las FAES en su búsqueda sin recibir información por parte de los funcionarios.⁴⁵

Marifrancy Marcano y Ana Pernía, sociedad civil: en fecha 25 de abril del presente año, Marifrancy Marcano se encontraba en el vehículo de su vecina, Ana María Pernía, con dirección a su hogar. Cuando iban por la

43 Efecto Cocuyo. "Defensa del diputado Renzo Prieto denuncia que tiene más de 48 horas desaparecido", 12 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q1LdFx>

44 Centro de Comunicación Nacional. "AN exige fe de vida del diputado Renzo Prieto al régimen que lo tiene secuestrado", 14 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Xrny5K>

45 El Estímulo. "Funcionarios de las FAES secuestran al periodista Darvinson Rojas", 22 de marzo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/djriXjn>

autopista Gran Mariscal de Ayacucho, a la altura del kilómetro 24, fueron interceptadas por una comisión de la DGCIM y las FAES.⁴⁶ Sin presentar orden judicial que los facultara para ello, los funcionarios las detuvieron y las sometieron a una desaparición forzosa durante al menos 1 mes.⁴⁷

Familia Alemán Castellanos, familiares de militares: En la madrugada del 20 de abril, una comisión de la DGCIM irrumpió violentamente en el hogar de la familia Alemán Castellanos, ubicado en Puerto Cabello, estado Carabobo, en busca del militar Richard Alemán Castellanos. Al no hallarlo, decidieron detener arbitrariamente a Erickson Chaya Barroeta, Andreina Alemán Castellanos y Yolimar Alemán Castellanos, cuñado y hermanas del militar, respectivamente. Tras su aprehensión ilegal, las víctimas fueron desaparecidas durante al menos un mes.⁴⁸

Con la finalidad de poner a los organismos internacionales de protección en conocimiento de dichas situaciones, la Comisión remitió llamados urgentes al MESEVE, CIDH, ACNUDH y las relatorías competentes, en los que detalló las particularidades de cada caso y solicitó la intervención de tales organismos.

3. Situación del derecho a la libertad personal

Tras el estado de alarma decretado el 13 de marzo de 2020 por el gobierno ilegítimo y sus posteriores prórrogas, se ha producido un notable incremento en la censura, persecución y represión contra quienes manifiestan públicamente su disconformidad con las políticas adoptadas por el régimen. Para tal fin, el gobierno ilegítimo ha inobservado repetidamente las garantías del derecho a la libertad personal contempladas en la Constitución, llegando a convertir la detención sin orden judicial ni comisión de un delito en flagrancia en la regla.

46 La información utilizada por la Comisión Presidencial para los DD.HH. y Atención a las Víctimas fue obtenida mediante el testimonio proporcionado por el señor Carlos Marcano en entrevista.

47 Foro Penal. "Reporte sobre mujeres víctimas de la represión política en Venezuela", agosto de 2020, pág. 13. Disponible en <https://cutt.ly/zjriKsq>

48 Infobae. "El impactante caso de las hermanas Alemán, detenidas para obligar a un teniente a declararse culpable de conspiración contra Maduro", 15 de diciembre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/ejriJnA>

En ese sentido, resulta grave que pretenda utilizarse la pandemia para vulnerar las garantías del referido derecho que, vale destacar, no son susceptibles de restricción ni siquiera en el marco de un estado de excepción. En virtud de lo anterior, es indispensable recordar que cualquier privación de libertad que se practique fuera de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Constitución Nacional debe ser considerada arbitraria. Por ende, la Comisión reitera que resulta totalmente írrito pretender limitar el derecho a la libertad personal mediante la práctica de detenciones contra quienes no acaten el decreto de estado de alarma.⁴⁹

Con el objetivo de denunciar tales prácticas ilegales y poner la situación en conocimiento de los organismos internacionales de protección, la Coordinación de Derechos Civiles y Políticos de la Comisión hizo seguimiento a los casos de detenciones arbitrarias materializados a nivel nacional desde el 13 de marzo hasta el 31 de diciembre del presente año.

Así las cosas, durante el referido período al menos 232 personas resultaron ilegalmente privadas de libertad. Adicionalmente, la Comisión tuvo noticias de otras 106 víctimas que, presuntamente, también habrían sido detenidas arbitrariamente. No obstante, estas últimas se han excluido del conteo total debido a que no pudieron ser plenamente identificadas.



49 La patilla. "Comisionado de DD.HH. de Guaidó condena pase de circulación del régimen.", 22 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3rtnaRs>

Los grupos afectados por tales prácticas fueron:

- Miembros de la sociedad civil (134)
- Trabajadores de la prensa (42)
- Profesionales de la salud (23)
- Defensores de DD.HH. (14)
- Personal del gobierno interino y personas cercanas (11)
- Diputados y dirigentes políticos (4)
- Agentes estatales (4)

La mayoría de las aprehensiones en cuestión se llevaron a cabo en el estado Mérida (65), seguido por Distrito Capital (52), Nueva Esparta (40), Yaracuy (35) y Lara (34). En su práctica participaron diversos cuerpos de seguridad del Estado, frecuentemente adscritos a la GNB, la PNB, el SEBIN y las FAES. Es importante resaltar que un alto número de detenciones arbitrarias fueron cometidas en contextos de manifestaciones pacíficas.

Como se evidenciará de seguidas, en el año 2020 las aprehensiones ilegales por supuestos actos subversivos contra el gobierno ilegítimo fueron múltiples. Básicamente, el *modus operandi* del régimen consistió en privar de libertad a cualquier ciudadano que representara una amenaza para la permanencia de Nicolás Maduro en el poder, con independencia de su estatus civil o militar. No obstante, en casos que involucraron a este último grupo, hubo un aumento en el nivel de saña.⁵⁰

Lamentablemente, al igual que en años anteriores, el Poder Judicial, MP y DP continuaron avalando las arbitrariedades del régimen.

A continuación, se detalla el contexto de detención de los gremios afectados, excepto las actuaciones ilegales contra los periodistas que serán abordadas en el apartado siguiente.

a. Detenciones ilegales perpetradas contra miembros de la sociedad civil

En virtud de lo indicado en párrafos precedentes, el monitoreo llevado a cabo por la Coordinación de Derechos Civiles y Políticos entre el 13 de marzo y el 31 de diciembre arrojó un saldo de 134 miembros de la sociedad civil detenidos arbitrariamente por motivos políticos.

50 Ibidem cit. 225 y 246.

El 47,76% de dichas detenciones (equivalente a 64 arrestos) se llevaron a cabo en el contexto de manifestaciones pacíficas realizadas en señal de descontento por la precaria condición de los servicios básicos (generalmente agua, gas y electricidad) y la ausencia de suministro de combustible. Adicionalmente, otras 6 personas fueron privadas de libertad por compartir a través de sus redes sociales información sobre las protestas o expresar su disconformidad con las políticas adoptadas por el gobierno ilegítimo en el marco de la pandemia, entre ellos destacan Francisco Marcano,⁵¹ José Vásquez⁵² y Gary Calvette.⁵³

Aproximadamente 15 ciudadanos fueron aprehendidos por incumplir el confinamiento y distanciamiento social establecido en el decreto de estado de alarma. De ellos, 5 pertenecían a la Academia de Beisbol Vhalies, ubicada en el estado Nueva Esparta.⁵⁴

Por último, con relación a los 106 miembros de la sociedad civil presuntamente detenidos arbitrariamente, la Comisión no pudo identificar plenamente a cada una de las víctimas, pero recibió información que indica que las mismas se encontraban manifestando pacíficamente cuando fueron abordadas por los cuerpos de seguridad del Estado en las siguientes entidades: Yaracuy (31),⁵⁵ Lara (11),⁵⁶ Nueva Esparta (2, ambos menores de edad)⁵⁷ y Barinas (2).⁵⁸

51 Infobae. "Se quejó por la falta de comida y gasolina en plena pandemia: la dictadura de Maduro lo detuvo y lo fotografió con el arma que más preocupa al régimen", 27 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37gyBDP>

52 Espacio Público. "GNB detiene a ciudadano por expresarse en redes sociales", 10 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/388uusC>

53 El Nacional. "GNB detiene a ciudadano por expresarse en redes sociales", 26 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JWkafy>

54 Infobae. "El régimen de Nicolás Maduro arrestó a cinco responsables de una academia de béisbol tras acusarlos de violar la cuarentena: 20 personas contrajeron coronavirus", 18 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3rOgXMk>

55 El Nacional. "Foro Penal contabilizó al menos 31 detenidos por protestas en Yaracuy", 26 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37jT4HV>

56 El Pitazo. "Durante la cuarentena van 34 arrestos en Lara por protestar", 25 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/381KQ6x>

57 Reporte Confidencial. "Lista Oficial de los (25) detenidos en Nueva Esparta por manifestar", 28 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2WiFhet>

58 El Universal. "Detenidos dos opositores por hacer proselitismo político en Pedraza", 1 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JE4iy1>

En cuanto a las víctimas restantes, la Comisión tuvo conocimiento de un reclutamiento forzoso llevado a cabo por funcionarios militares en el estado Mérida en el cual fueron aprehendidos 60 ciudadanos.⁵⁹

b. Detenciones ilegales perpetradas contra profesionales de la salud

Lamentablemente, desde el arribo del COVID-19 al país los trabajadores de salud han sido uno de los gremios más afectados, toda vez que debido a la crisis sanitaria que enfrenta Venezuela han tenido que ejercer su noble labor en precarias condiciones. Lo anterior los ha llevado a alzar la voz para denunciar la falta de insumos médicos, camillas, centros óptimos de salud y personal capacitado para atender a los pacientes contagiados de coronavirus, situación que ha activado la maquinaria represiva del régimen en su contra.

Así las cosas, la Comisión tuvo conocimiento de 21 trabajadores sanitarios arbitrariamente privados de libertad en el contexto del estado de alarma. De ellos:

- 8 fueron detenidos por exigir mejores condiciones laborales, difundir los casos de COVID-19 en el país y denunciar las precarias condiciones de los centros de salud;
 - 4 por incumplir el decreto de estado de alarma;
 - 3 por emitir críticas contra el régimen a través de redes sociales;
 - 3 por presuntamente sustraer y vender medicinas e insumos para tratar el coronavirus;
 - 2 por negarse a cumplir las órdenes arbitrarias de agentes estatales que ingresaban cuerpos sin signos vitales a los hospitales y forzaban a los médicos a firmar las actas de defunciones indicando que el fallecimiento había ocurrido por coronavirus;
 - 2 por inscribirse en la plataforma de "Héroes de la salud" habilitada por el presidente (E); y
 - 1 por exigir que le surtieran combustible para poder acudir a trabajar.
- A continuación, se presentan algunos casos emblemáticos:

Rubén Duarte: En fecha 17 de marzo, el enfermero del área de emergencias del Hospital Central de San Cristóbal, en el estado

⁵⁹ Radio Fe y Alegría. "Denuncian que fueron detenidas 60 personas en Mérida para la recluta", 7 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2ISvzfk>

Táchira, estuvo detenido por la DGCIM, tras declarar a varios medios de comunicación que él y sus compañeros necesitaban insumos médicos para trabajar. Al respecto señaló las malas condiciones salariales, la falta de insumos y material de bioseguridad bajo el contexto de alarma, así como las precariedades que sufren para poder llegar a sus puestos de trabajo por el suministro de combustible.⁶⁰

Debido a las fuertes críticas formuladas, los funcionarios acudieron a su casa y le pidieron que los acompañara para que diera explicaciones sobre lo que les había dicho a los periodistas. Duarte, voluntariamente, accedió y después de siete horas de interrogatorio fue liberado y volvió con sus familiares.⁶¹

Jorge Yéspica: el médico ginecobstetra fue privado de libertad en el estado Aragua por presuntamente incumplir con las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19. Según una minuta de la Policía del municipio, la detención del doctor fue por presuntamente no hacer uso del tapabocas y tomar una "conducta hostil" contra un dispositivo preventivo de seguridad sanitaria.⁶²

Posteriormente, fue liberado tras permanecer 30 horas detenido injustamente. En ese sentido, indicó que el día de su detención se encontraba atendiendo a un paciente por ello el incumplimiento del confinamiento. Asimismo, expresó su alerta por tener el tapabocas abajo, debido a que solo prescindió de él para tomar un refresco.⁶³

Williams Arrieta: cuando se encontraba en una cola para surtir gasolina en el estado Bolívar, el odontólogo presencié una serie de irregularidades por parte de los funcionarios en el suministro de la misma, razón por la cual decidió grabar y denunciar en sus redes sociales lo ocurrido. Cuando los funcionarios se percataron que estaban siendo

60 France 24. "Médicos y enfermeros en Venezuela son detenidos y amenazados tras protestar por falta de insumos", 10 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nuuix>

61 *Ibíd.*

62 El Cooperante. "Liberan al doctor Jorge Yéspica tras permanecer más de 30 horas detenido: Seguiré en esta lucha", 21 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38zjkPn>

63 *Ibíd.*

grabados, procedieron a detener al Sr. Arrieta y golpearlo brutalmente al punto de ocasionarle fracturas, fisuras, una hemorragia y múltiples traumatismos.⁶⁴

c. Detenciones ilegales perpetradas contra defensores de DD.HH.

A tenor del monitoreo realizado por la Coordinación de Derechos Civiles y Políticos, al menos 14 defensores de DD.HH. sufrieron el infortunio de ser detenidos de forma ilegal por fuerzas de seguridad del estado, ellos fueron:

- Josué Ortega
- Henderson Maldonado
- Luis Serrano
- Iván Virgüez
- Gabriel Aranguren
- Milagros Rodríguez Mendoza
- Luis Francisco Cabezas
- Patrizia Latini y
- 6 miembros de la ONG Acción Solidaria en el contexto del allanamiento arbitrario ocurrido en fecha 08 de septiembre de 2020.

De las víctimas mencionadas con anterioridad, 10 fueron dejadas en libertad plena después de un par de horas, 3 fueron liberadas bajo medidas sustitutivas de libertad y 1 permaneció detenida por 5 meses, siendo posteriormente liberada por el "indulto" otorgado por el gobierno ilegítimo en fecha 31 de agosto de 2020.

De seguidas se indican algunos de los casos emblemáticos:

Josué Ortega: el 27 de marzo de 2020 una comisión de las FAES irrumpió en el apartamento del activista y procedieron a detenerlo sin orden judicial.⁶⁵ En el transcurso de lo anterior, los agentes argumentaron que se trataba de una investigación. Tras cinco meses y ocho días privado

64 Efecto Cocuyo. "Odontólogo Williams Arrieta sufrió una fractura y politraumatismo durante su detención", 10 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2WnMMRe>

65 Tal Cual. "Denuncian detención arbitraria de activista Josué Ortega por parte de las FAES", 27 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37h3c44>

de libertad, fue liberado en virtud de los "indultos" concedidos por el gobierno ilegítimo.⁶⁶

Milagros Rodríguez Mendoza: La activista de DD.HH. fue detenida por denunciar las irregularidades que se estaban presentando en una estación de combustible ubicada en Sanare, estado Lara. Después de pasar 24 horas privada de libertad fue liberada bajo régimen de presentación.⁶⁷

Luis Francisco Cabezas y Patrizia Latini: En fecha 15 de diciembre funcionarios del Tribunal Cuarto de Control allanaron la sede de la ONG Convite, ubicada en Caracas. En el transcurso de lo anterior, se apersonaron funcionarios de las FAES y procedieron a detener a Cabezas y Latini, quienes fueron trasladados a la sede de la PNB ubicada en la Quebradita, Distrito Capital, para un interrogatorio. Después de permanecer dos horas privados de libertad, los dos miembros de la organización fueron liberados.⁶⁸

d. Detenciones ilegales perpetradas contra miembros del Gobierno interino y personas cercanas

En fecha 26 de marzo de 2020, el fiscal general del Departamento de Justicia de Estados Unidos, William Barr, presentó una acusación por tráfico internacional de drogas, posesión de ametralladoras, dispositivos destructivos y conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos, contra algunos representantes del gobierno ilegítimo. Entre ellos: Nicolás Maduro, Diosdado Cabello, Vladimir Padrino López y Maikel Moreno.⁶⁹

Desde la presentación de dichas acusaciones, emisarios del régimen hicieron un llamado a sus partidarios a aplicar la denominada "Furia

66 Frontera viva. "La PNB liberó a Josué David Ortega, 48 horas después del indulto", 2 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oR8skX>

67 Tal Cual. "Imponen medidas cautelares a abogada de ONG en Lara que reclamó en cola de gasolina", 10 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3adj0H4>

68 Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a la Víctima. "Comisionado Prado condena allanamiento a la sede de Convite en Caracas", 15 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XnFUUu>

69 Department of Justice. "Documents related to the March 26, 2020". Consultado el 30 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2J1FEXS>

Bolivariana" en contra de los miembros del gobierno interino y su núcleo, desatando con ello una oleada de persecución, hostigamiento y detenciones arbitrarias que evidenciaron, una vez más, la naturaleza totalitaria y criminal que los caracteriza.

Como resultado de lo anterior, la Comisión tuvo conocimiento de la aprehensión ilegal de 6 miembros del equipo de la presidencia interina. Lamentablemente, tales actos se extendieron a su círculo interno, dejando un saldo de 5 familiares y amigos privados de libertad.

A continuación, se describe brevemente el contexto de algunas de las detenciones practicadas contra los miembros de la presidencia interina y sus allegados:

Rómulo García y Víctor Silio: un grupo de funcionarios, presuntamente adscritos a las FAES, se apersonaron en la residencia de Rafael Rico, miembro del equipo del presidente (E) Juan Guaidó, con la finalidad de detenerlo arbitrariamente y sembrar falsas evidencias en su morada. No obstante, al no encontrarlo, procedieron a aprehender a sus compañeros de trabajo, Rómulo García y Víctor Silio, a quienes presuntamente se les incautó marihuana y un arma de fuego.⁷⁰ En ese sentido, resulta preciso señalar que García y Silio permanecieron detenidos injustamente por 5 meses hasta que finalmente fueron liberados con ocasión de los "indultos" dados por el régimen *de facto*.⁷¹

Andrea Bianchi: Relacionado con lo anterior, en horas de la madrugada del 30 de marzo del año en curso, funcionarios de las FAES acudieron a la casa materna de Andrea Bianchi, pareja de Rafael Rico, y golpearon contundentemente a varios de sus familiares. Los funcionarios procedieron a llamar a la señorita Bianchi y la amenazaron diciéndole que, de no entregarse, asesinarían a su sobrino de un año de edad. En un vídeo difundido a través de las redes sociales pudo observarse como sujetos armados vestidos de civil obligaron a la víctima a subirse a un vehículo en las cercanías de la estación de metro Chacaíto, en la ciudad de Caracas. Horas más tarde, Bianchi fue liberada en la autopista. Sus

70 El Nacional. "La FAES aseguró que detuvo a miembros del equipo de Guaidó por tenencia de marihuana", 30 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ad5qmX>

71 Noticiero Digital. "Liberan a Víctor Silio y Rómulo García, miembros del equipo de Guaidó", 3 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ag4oGM>

familiares indicaron que fue golpeada, desnudada y amenazada con ser violada.⁷²

Demóstenes Quijada y Maury Carrero: el Sr. Quijada, quien funge como asesor del presidente encargado, se encontraba en su residencia en El Hatillo cuando presuntos funcionarios de la DGCIM se apersonaron en el lugar. Los agentes entraron violentamente tras destruir parcialmente la puerta, desvalijaron la casa, se robaron dos vehículos y procedieron a detener al Sr. Quijada frente a la mirada atónita de su esposa e hijo, un menor de tan solo 8 años de edad.⁷³

Ese mismo día fue detenida de forma ilegal Maury Carrero, miembro del equipo técnico del presidente encargado. La aprehensión fue realizada por presuntos funcionarios de la DGCIM, aproximadamente a las 4:00 a.m. La cuñada de la víctima denunció vía Twitter que la señora Carrero trabajaba también con Luis Somaza, concejal del municipio Baruta. Finalmente, tras permanecer 5 meses detenidos, Quijada y Carrero fueron liberados debido a los "indultos" otorgados por el gobierno ilegítimo.

e. Detenciones ilegales perpetradas contra diputados y dirigentes políticos de oposición

En el periodo en cuestión, la persecución en contra de la disidencia política ha continuado. Así las cosas, la Comisión tuvo conocimiento de la detención de (1) diputado, (1) concejal del oficialismo y (2) dirigentes políticos. A continuación, se detallan los casos registrados:

Tony Geara: en fecha 15 de marzo, el diputado del estado Bolívar fue arrestado ilegalmente sin motivo alguno por funcionarios del SEBIN. Seguidamente, el 17 de marzo Geara fue presentado en horas de la noche ante el Tribunal Segundo de Control de esa entidad, a cargo de la jueza Niurka González, quien ordenó su privación de libertad y le

72 EP. "¿Secuestro exprés? Vea lo que pasó con la novia de Rafael Rico ¡Guaidó alerta!", 30 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38bml6X>

73 Tal Cual. "DGCIM arresta a Demóstenes Quijada, otro colaborador de Guaidó", 02 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/34hTSuT>; El Carabobeño. "El régimen ha secuestrado cinco miembros del equipo de Guaidó en las últimas 72 horas", 2 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qZX4oF>; Cuenta de Twitter de Fabiana Rosales, 02 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37juMOD>

imputó tráfico de armas de guerra y municiones, tenencia de artefactos explosivos y legitimación de capitales.⁷⁴ Tras permanecer cinco meses privado de libertad, el parlamentario fue liberado debido a los "indultos" otorgados por el gobierno ilegítimo.

Hyde Antonio Cristancho: asimismo, las fuerzas de seguridad del Estado han arrestado ilegalmente a aquellos dirigentes políticos que han denunciado la infame situación de los servicios básicos, entre ellos se encuentra, Cristancho, concejal por el Partido Comunista de Venezuela (PCV) que fue detenido por documentar las irregularidades en la venta de suministro de combustible que realizaban la GNB en el estado Portuguesa. Posteriormente fue liberado tras permanecer 24 horas detenido arbitrariamente.⁷⁵

Lisethe Jeorisma Rodríguez Armea y Jean Franco Rocha Orasma: ambos dirigentes del partido opositor Un Nuevo Tiempo (UNT), presuntamente lideraron a un grupo de 20 manifestantes que protestaron por la escasez de agua en el estado Guárico, razón por la cual fueron detenidos arbitrariamente por la GNB. En dicha manifestación también resultó privado de libertad el periodista Arnaldo Sumoza, quien se encontraba documentando la protesta.⁷⁶

f. Detenciones ilegales perpetradas contra funcionarios públicos

Si bien representa un número minoritario, durante el año 2020 también se llevaron a cabo detenciones arbitrarias en contra de funcionarios públicos que, en ejercicio de la labor que les fue conferida, investigaron hechos que involucraron a altos mandos del régimen.

Así, en el período en cuestión, al menos 4 funcionarios fueron privados de libertad por efectivos de la DGCIM, a saber: (i) Francisco Javier Gorriño, director de seguridad ciudadana del municipio El Hatillo,

74 Crónica uno. "Dictan privativa de libertad contra diputado Tony Geara detenido sin orden judicial por el SEBIN", 17 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Lx3VG2>

75 Crónica Uno. "Un concejal fue detenido en Guanare por grabar a oficial de la GN", 23 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oIF4Op>

76 El Pitazo. "GN detiene a periodista que grababa protesta de agua en Guárico", 15 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q6kjlw2>

estado Miranda; (ii) Sergio González, director de la Policía Municipal de El Hatillo; y (iii) dos funcionarios de ese cuerpo.⁷⁷

La aprehensión se produjo dos días después que los funcionarios iniciaron una investigación con ocasión de una denuncia presentada por los vecinos de la urbanización Los Naranjos, estado Miranda, quienes se quejaron de los ruidos provenientes de una vivienda de la zona, donde, a pesar de la cuarentena, se celebraba una fiesta por el día del padre. Tras realizar las pesquisas pertinentes, Gorriño explicó a través de Twitter que la policía de El Hatillo no podía hacer nada para impedir la celebración, dado que el líder del régimen, Nicolás Maduro, supuestamente se encontraba en ella.⁷⁸

Debido a lo anterior, el Tribunal 43 de control del Área Metropolitana de Caracas emitió una orden de aprehensión en contra de los 4 funcionarios de seguridad de El Hatillo por su presunta incursión en el delito de "instigación al odio".⁷⁹ El director y los dos efectivos de la policía municipal fueron liberados en horas de la tarde del mismo 25 de junio, sin embargo, el señor Gorriño continuó privado de libertad hasta el 30 de junio de 2020, fecha en que fue excarcelado bajo régimen de arresto domiciliario.⁸⁰

g. Situación particular de los presos políticos

En virtud de lo señalado por el Consejo de Europa, una persona es considerada preso político cuando: (i) su detención ha sido realizada en violación de alguna de sus garantías fundamentales, en particular la libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación; (ii) su detención ha sido realizada por razones puramente políticas sin relación a delito alguno; (iii) la duración de dicha detención o sus condiciones son claramente

77 Efecto Cocuyo. "Funcionarios de la DGCIM detienen a director de seguridad ciudadana de El Hatillo", 25 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KaGWQF>

78 El Pitazo. "DGCIM detuvo a director de Seguridad Ciudadana de El Hatillo este #25Jun", 25 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Wfv3v9>

79 El Universal. "Observadores rechazan detención del comisario Javier Gorriño", 26 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qYKNky>

80 Asimplevista. "Otorgan medida de casa por cárcel para el comisario Javier Gorriño", 30 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nzD7Dn>

desproporcionadas en comparación al delito por el cual se ha condenado a la persona o el cual se le ha imputado; (iv) la persona ha sido detenida de forma discriminatoria en comparación con otros individuos; o (v) la detención es el resultado de procedimientos evidentemente injustos, en conexión con motivaciones políticas de las autoridades.⁸¹

La Comisión no solo toma en consideración aquellos presos políticos que se encuentran en un centro de reclusión sino también a quienes han sido excarcelados bajo medidas sustitutivas,⁸² toda vez que lo anterior no representa la libertad plena de la víctima. De igual forma, a fin de realizar una evaluación completa de la persecución llevada a cabo por el régimen, la Comisión incluyó en su monitoreo a aquellas personas que debieron exiliarse o refugiarse en sedes diplomáticas por el riesgo de ser privadas de libertad.

Establecido lo anterior, se procederá a describir a continuación los eventos de mayor trascendencia llevados a cabo durante el año 2020 que influyeron en el monitoreo de presos políticos. El primero de ellos obedeció a la denominada "Operación Gedeón", táctica empleada por el régimen *de facto* para detener de forma ilegal a un grupo de militares disidentes que intentaron ingresar al país para, presuntamente, cometer actos subversivos contra el gobierno ilegítimo de Nicolás Maduro.

En el transcurso de lo anterior, el régimen utilizó a la FANB y las FAES como brazo ejecutor de 6 muertes sumarias y 57 detenciones arbitrarias. Aproximadamente 15 de los militares detenidos fueron condenados a 20 años de prisión. Indudablemente, lo anterior trajo como resultado un aumento en el número de presos políticos.⁸³

Otro de los acontecimientos relevantes se suscitó el 31 de agosto de 2020, fecha en que el gobierno ilegítimo "indultó" a 110 individuos que,

81 Consejo de Europa. Resolución 1900. Disponible en <https://bit.ly/3n2A6du>

82 Sobre los tipos de medidas cautelares sustitutivas a la prisión preventiva de libertad, véase artículo 242 del COPP.

83 Infobae. "Operación Gedeón: las fotos presentadas en La Haya que prueban las ejecuciones extrajudiciales de la dictadura de Maduro", 14 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38hmFB9>; Euronews. "Venezuela: condenados a 24 años de prisión a los detenidos por la Operación Gedeón", 14 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/34neTo0>

hasta entonces, se encontraban privados de libertad o exiliados.⁸⁴ Llama la atención que, pese a que la naturaleza del indulto implica el perdón de la pena y por ende amerita la existencia de una sentencia condenatoria, la mayoría de los "beneficiarios" no habían sido declarados culpables. Por lo que, además de cercenar el derecho a la libertad personal de las víctimas, el régimen violó el principio de presunción de inocencia que las ampara desde el inicio del proceso penal.

Así las cosas, fieles al llamado "efecto de puerta giratoria" que consiste en liberar a un grupo de presos políticos para encarcelar a otros, durante el mes de diciembre el gobierno ilegítimo continuó llevando a cabo aprehensiones ilegales. Funcionarios de las FAES y la DGCIM detuvieron alrededor de 7 personas, entre ellos 3 militares, 2 trabajadores adscritos al Palacio de Miraflores y 3 miembros de la sociedad civil, por su presunta incursión en actos terroristas contra el régimen de Nicolás Maduro.⁸⁵

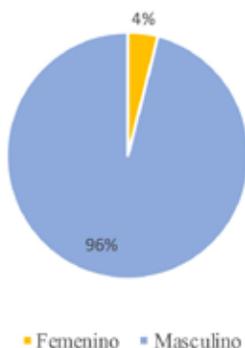
Como consecuencia de lo anterior, al cierre del año 2020 aún existía una gran cantidad de personas privadas de libertad por motivos políticos. Según cifras de la Comisión, el régimen alberga un total de 385 presos políticos, de los cuales:

- 368 son de género masculino;
- 17 son de género femenino;
- 228 son militares;
- 157 son civiles;
- 346 permanecen detenidos en Ramo Verde, DGCIM-Boleíta y el Helicoide;
- 26 fueron excarcelados bajo medidas sustitutivas de libertad, de las cuales 13 consistieron en arresto domiciliario;
- 5 están en el exilio; y
- 2 se encuentran refugiados en embajadas;

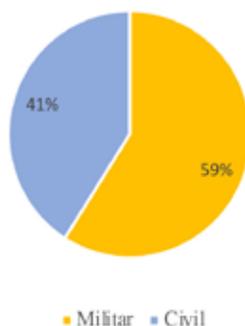
84 El Nacional. "Esta es la lista de los "indultados" por Nicolás Maduro", 31 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3n5RCgz>

85 Analítica. "Detienen a trabajadores del Palacio de Miraflores por posesión de explosivos", 21 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hzbCHM>; Tal Cual. "Detenidos tres presuntos vinculados con el mesero de Miraflores capturado con explosivos", 25 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3rOWo6c>

Representación gráfica de los presos políticos según el género



Representación gráfica de los presos políticos según el carácter militar o civil



4. Situación de los derechos a la información, libertad de pensamiento y expresión

Al igual que en años anteriores, la prensa independiente ha sido un blanco del gobierno ilegítimo para impedir el libre intercambio de información. Así, conforme al monitoreo realizado por la Coordinación de Derechos Civiles y Políticos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se constataron 302 ataques contra los trabajadores de la prensa.

Tal como fue señalado por la Comisión en su informe "Libertad de prensa bajo ataque: Balance del primer semestre de 2020", las actuaciones ilegales perpetradas contra los medios se desarrollaron en dos contextos diferenciados: (i) con ocasión de los eventos de calle convocados por el gobierno interino y (ii) tras el decreto de estado de

alarma.⁸⁶ A continuación, se procederán a detallar las particularidades de las agresiones llevadas a cabo en cada uno de ellos.

a. Agresiones contra los trabajadores de la prensa perpetradas en el contexto de los eventos de calle convocados por el Gobierno interino

El primero de los contextos está vinculado con las manifestaciones, caminatas, concentraciones y demás actividades similares convocadas por el gobierno interino en repudio a la incontenible crisis económica, política y humanitaria que aqueja al país. Es habitual que para dichas actividades se cuente con la presencia de la prensa libre, cuya finalidad es reportar las incidencias ocurridas y emitir información veraz y oportuna a la población. No obstante, entre los meses de enero y febrero del 2020 se presentaron 5 eventos concretos en el cual se perpetraron 77 ataques contra trabajadores de la prensa. En estas agresiones se apreció un alto índice de violencia por parte de los cuerpos de seguridad del Estado (especialmente la GNB y la PNB) y se registró la participación coordinada, en la mayoría de los casos, de los colectivos.⁸⁷

Los tres primeros eventos ocurrieron en enero y su hilo conductor fue la situación política del país, específicamente del Poder Legislativo. En ese sentido, el 05 de enero en el Palacio Federal Legislativo se escogió la nueva junta directiva de la AN, por lo que distintos medios de comunicación se dirigieron al lugar para dar cobertura a la sesión. Al llegar, efectivos de la GNB impidieron el acceso a más de 35 equipos reporteriles que, pese a haber sido acreditados por la Dirección de Comunicaciones de la AN para ingresar a la sesión, no se encontraban registrados en una nueva lista presuntamente elaborada por el Ministerio *de facto* del Poder Popular para la Comunicación y la Información.⁸⁸

Los efectivos militares incurrieron en agresiones verbales, empujones e intimidaciones para obstaculizar la cobertura de los sucesos, hiriendo a diputados de la AN y a periodistas. Asimismo, el acceso al hemiciclo

86 Ver más en el Informe "Libertad de prensa bajo ataque: Balance del primer semestre de 2020". Disponible en <https://cutt.ly/XjriSAM>

87 Ibidem.

88 IPYS. "Prensa agredida durante cobertura de la AN", 13 de enero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/fjriSdZ>

se vio impedido por piquetes de la GNB,⁸⁹ por diputados del PSUV y por una fracción de diputados opositores acusados de presuntos delitos de corrupción.⁹⁰

Seguidamente, el 7 de enero se llevó a cabo la irregular juramentación de la junta directiva electa violentamente dos días atrás, por lo que los periodistas acudieron nuevamente al Palacio Federal Legislativo para cubrir la sesión ordinaria que se realizaría en este último período legislativo. Una vez más, la respuesta fue la represión y el acoso, pero en esta ocasión no solo hubo participación de los funcionarios de la GNB sino también de civiles armados simpatizantes con el oficialismo, quienes empujaron, golpearon, robaron, amenazaron y acosaron al menos a 12 periodistas.⁹¹

El último evento de enero ocurrió el día 15 cuando, por segunda semana consecutiva y enmarcado en el mismo conflicto de obstaculización del acceso de los diputados al Palacio Federal, alrededor de 6 reporteros y un vehículo en el que se trasladaba un equipo de prensa fueron agredidos violentamente por colectivos, esta vez con motivo de la cobertura de una manifestación iniciada por el gremio docente en apoyo a la sesión convocada por la AN para ese día.⁹² En el desarrollo de la manifestación, empleados del Ministerio de Educación, miembros de colectivos e integrantes de la Misión Robinson, se ubicaron en puntos estratégicos del centro de Caracas por los que se trasladarían los diputados, profesores y periodistas; al advertirlos grabando, los simpatizantes del régimen procedieron a golpearlos, amenazarlos y despojarlos violentamente de sus equipos de trabajo.⁹³

89 Centro de Comunicación Nacional. "Régimen intentó impedir ingreso del presidente Guaidó al Palacio Federal Legislativo", 05 de enero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/4jriQVi>

90 Espacio Público. "Enero: golpes a la información política", 07 de febrero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/5jriEsq>

91 Espacio Público. "Al menos doce periodistas fueron agredidos en jornada de la AN", 08 de enero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/xjriRvJ>

92 IPYS. "Prevalecen agresiones a la prensa en el centro de Caracas", 17 de enero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/OjriYiQ>

93 El Diario. "El día que los colectivos armados secuestraron el parlamento", 15 de enero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/OjriUKw>

Respecto a los ataques perpetrados en el mes de febrero, el día 11 miembros de la prensa libre se encontraban en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía en el estado Vargas, esperando el arribo del presidente Juan Guaidó a Venezuela tras completar su gira diplomática, cuando fueron atacados por presuntos trabajadores de Conviasa y de la gobernación de Vargas.⁹⁴ Estas personas condenaron la presencia de los trabajadores de la prensa exclamando consignas y sabotando el trabajo periodístico de quienes estaban allí para transmitir en vivo, siendo el principal motivo de su molestia el llamar a Juan Guaidó presidente (E).

Ante esta situación, muchos de los medios les ofrecieron un espacio para que dieran sus opiniones sobre el asunto, pero los manifestantes respondieron con golpes, amenazas, empujones y despojo del equipo de trabajo de los periodistas. La actitud de los agresores se tornó más violenta cuando se supo que el presidente encargado estaba en el área de migración. Con mayor hostilidad y provistos de tubos, palos y conos de seguridad, el grupo oficialista centró su ataque en el objeto de su ira: Juan Guaidó.⁹⁵ Cuando finalmente el mandatario se retiró del aeropuerto, la intimidación continuó con las personas que fueron identificadas como trabajadores de la prensa.⁹⁶

Es importante destacar que todo lo anterior ocurrió frente a la mirada indiferente de los funcionarios de la PNB y la GNB, quienes no hicieron nada para impedir la continuidad de las agresiones. Horas después de los hechos ocurridos, el presidente de la ilegítima ANC, Diosdado Cabello, felicitó a los agresores y los incitó a repetir ese tipo de acciones.⁹⁷

El quinto y último de los ataques sucedidos en eventos de calle se llevó a cabo el 29 de febrero durante una movilización en el estado

94 Centro de Comunicación Nacional. "Periodistas relataron entre lágrimas e indignación el terror sufrido en Maiquetía", 13 de febrero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/Yjri158>

95 La información utilizada por la Comisión Presidencial para los DD.HH. y Atención a las Víctimas fue obtenida mediante el testimonio proporcionado por 12 periodistas en una audiencia virtual con la CIDH.

96 El Nacional. "Violencia contra los periodistas: la nueva arremetida de odio de la dictadura", 12 de febrero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/4jriLi>

97 Espacio Público. "Diosdado Cabello hostiga en la televisión pública a periodistas agredidos", 13 de febrero. Disponible en <https://cutt.ly/sjrinr0>

Lara, a la cual acudieron periodistas, reporteros y camarógrafos. A los pocos minutos de iniciada la actividad, los trabajadores de la prensa lograron advertir la presencia de colectivos y funcionarios de seguridad del Estado vestidos de civil que se encontraban infiltrados en la movilización con el objetivo de generar caos. Estas personas, haciendo uso de objetos contundentes y armas de fuego, procedieron a atacar a los manifestantes, los despojaron violentamente de sus pertenencias y dispararon en repetidas ocasiones contra los vehículos donde se trasladaba el presidente interino. Aproximadamente 22 personas resultaron afectadas, siendo la mayoría de ellos trabajadores de la prensa.⁹⁸

b. Agresiones contra los trabajadores de la prensa perpetradas en el contexto del estado de alarma

Durante la vigencia del cuestionado decreto de estado de alarma, a saber, entre el 13 de marzo y el 31 de diciembre,⁹⁹ la Comisión contabilizó un total de 226 actos ilegales contra miembros de medios de comunicación, siendo los principales:

Agresiones: en el período objeto de evaluación se contabilizaron un total de 63 agresiones, consistentes generalmente en actos de coacción ejercidos tanto por agentes de seguridad del Estado como por sujetos no identificados. Durante el desarrollo de los mismos, los agresores despojaron violentamente a las víctimas de sus equipos de trabajo, los obligaron a borrar el material documentado y los violentaron físicamente.

Intimidaciones: la Comisión registró un total de 44 intimidaciones protagonizadas por funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, quienes repetidamente les impidieron a los periodistas acceder a determinados lugares (por ejemplo, hospitales) para hacer las tomas informativas o les solicitaron que se retiraran de los mismos.

98 El Universal. "Reportan presencia de colectivos durante recorrido de Guaidó en Barquisimeto", 29 de febrero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/ajrivJI>

99 TSJ. "Sala Constitucional del TSJ declaró la constitucionalidad del decreto de prórroga el estado de alarma", 16 de diciembre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/QjricRE>

Amenazas: el monitoreo realizado a nivel nacional arrojó un total de 39 amenazas contra los trabajadores de la prensa, consistentes la mayoría de las veces en privarlos de libertad si se negaban a retirarse del lugar o a no suspender la transmisión. No obstante, cuando las amenazas provinieron de altos funcionarios del régimen su contenido fue más abstracto.

En ese sentido, destaca la declaración dada por el gobernador oficialista del estado Falcón, Víctor Clark, contra el portal digital *La Mañana* al indicarles que “se atengan a las consecuencias de sus actuaciones [...] consecuencias legales y constitucionales” por la denuncia sobre la problemática del agua en la entidad.¹⁰⁰

Censuras: en el período evaluado se registraron un total de 30 actos de censura, los cuales variaron entre injustificadas sanciones administrativas por parte de Conatel, salidas intermitentes del aire de la programación en vivo u obstaculización del normal funcionamiento de la labor periodística mediante el impedimento de acceso al combustible para trabajadores de medios “opositores”.

Detenciones arbitrarias: según el monitoreo de la Coordinación de Derechos Civiles y Políticos, al menos 42 trabajadores de la prensa fueron detenidos arbitrariamente por reportar hechos de interés nacional. En 29 de las aprehensiones documentadas, las víctimas fueron objeto de “detenciones clandestinas” que consistieron en privaciones breves de libertad por períodos de tiempo que variaron entre 40 minutos y 19 horas.

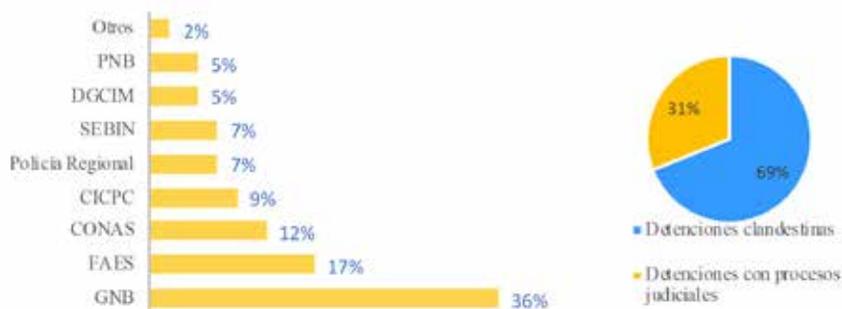
En las 13 detenciones restantes, los trabajadores de la prensa fueron sometidos a un proceso penal carente de garantías. Tan es así que, solo en 4 casos, los cuerpos de seguridad respetaron el lapso máximo de 48 horas establecido por la Constitución Nacional y el COPP para conducirlos ante la autoridad judicial; y, solo en 1 caso, el proceso concluyó con la libertad plena del periodista.

Indudablemente, la instrumentalización del proceso penal como medio de persecución contra los trabajadores de la prensa ha sido

100 Espacio Público. “gobernador de Falcón amenazó al Diario La Mañana”, 18 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38tBMsk>

facilitada gracias a la adopción de la ilegítima Ley contra el Odio, cuyo artículo 20 contiene el "delito" de instigación al odio, uno de los más usados para criminalizar la libertad de expresión.

PRESUNTOS ORGANISMOS RESPONSABLES



Casos emblemáticos

En los casos documentados por esta Comisión, el principal motivo de la detención se enfocó en castigar e impedir la búsqueda y/o difusión de información que, en el primer mes del estado de alarma, estuvo relacionada con la dimensión del COVID-19 y su impacto en el país. Pese a lo anterior, es un hecho que en el transcurso del estado de emergencia y en atención al incremento del impacto de la crisis humanitaria compleja, la información se relacionó cada vez más con otros hechos de interés, tales como: la escasez de combustible, el deterioro de la prestación de servicios básicos (agua, electricidad, gas) y la jornada electoral.¹⁰¹

Entre los casos emblemáticos de detenciones ilegales en contra de trabajadores de la prensa practicadas en el año 2020 destacan los siguientes:

Eduardo Galindo: Sin una orden judicial que los facultara para ello, el periodista fue detenido el 15 de abril por funcionarios del CONAS cuando se encontraba en su residencia, ubicada en San Fernando de Apure. Minutos después, los agentes regresaron a la casa de Galindo

¹⁰¹ Este particular se desarrollará en el apartado siguiente

y se llevaron detenida a su esposa y su sobrino; sustrayendo además objetos personales, tales como computadoras y teléfonos celulares, que nunca fueron devueltos. Luego de permanecer 4 días detenidos, sus familiares fueron liberados bajo régimen de presentación, mientras que el periodista fue imputado por el delito de "divulgación de información falsa". Finalmente, tras permanecer 19 días privado de libertad, Galindo fue liberado con una medida cautelar de régimen de presentación cada 8 días.¹⁰²

Carol Romero: el 4 de junio, efectivos de la GNB agredieron y detuvieron a la periodista Carol Romero cuando se encontraba grabando el desarrollo de una protesta por la carencia de gasolina.¹⁰³ Según lo denunciado por su tía, Betty García, quien se encontraba en el lugar de los hechos, dos funcionarios masculinos de la GNB se acercaron a la periodista al darse cuenta que estaba grabando, la golpearon y le arrebataron el teléfono. Luego de haber permanecido desaparecida por más de 24 horas, la Sra. Romero fue excarcelada con una medida cautelar innominada que le impide hablar públicamente del caso.

Nicmer Evans: en fecha 13 de julio, el politólogo y director del portal web *Punto de Corte* fue detenido por una comisión mixta de la DGCIM y CICPC luego de que el Sr. Evans emitiera su opinión en redes sociales sobre los anuncios de contagios de miembros del gobierno ilegítimo. Para realizar la detención, los funcionarios policiales allanaron arbitrariamente su residencia y mantuvieron a su esposa e hija privadas ilegítimamente de libertad dentro de su vivienda como medida de presión, para posteriormente retirarse del lugar.¹⁰⁴ El Sr. Evans fue liberado tras ser "indultado" por Nicolás Maduro.

102 Espacio Público. "Excarcelan al periodista Eduardo Galindo tras permanecer 19 días detenido", 06 de mayo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/6jrikaS>

103 Centro de Comunicación Nacional. "Embajador Vecchio condena a la dictadura tras secuestro de una periodista por reportar la escasez de gasolina", 5 de junio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/Ojristl>

104 Centro de Comunicación Nacional. "Resistencia a la autoridad no puede considerarse instigación al odio: Dictadura secuestró a Nicmer Evans", 13 de julio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/BjripcU>

Derechos políticos

En el presente capítulo se describirá la situación de los derechos que tienen todos los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos que atañen al país al que pertenecen, ya sea directamente o a través de representantes, y de formar parte de los procesos políticos democráticos de constitución de sus gobiernos.¹⁰⁵

Los derechos políticos imponen a los Estados la obligatoriedad de establecer disposiciones jurídicas que permitan a sus ciudadanos gozar efectivamente de estos en igualdad de condiciones. En ese sentido, los derechos que integran esta sección están amparados y consagrados en tratados internacionales y en la legislación nacional venezolana, siendo una muestra de ellos: el derecho al voto, el derecho de asociación con fines políticos, el derecho a la rendición de cuentas, el derecho a la manifestación pacífica y el derecho al asilo.

Es menester destacar que el ejercicio efectivo de estos se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión; ya que, para ejercerlos, es indispensable que se permita a los ciudadanos expresarse libremente respecto a las cuestiones públicas y políticas de la sociedad a la que pertenecen y reunirse o asociarse de la forma que más les convenga para participar en los asuntos públicos, siempre y cuando lo hagan de forma lícita.¹⁰⁶

Ahora bien, en lo concerniente a la situación de los derechos políticos en Venezuela, su comprensión amerita una breve referencia al contexto político reciente.

El 6 de diciembre de 2015 se llevaron a cabo las elecciones parlamentarias, en las cuales participó el 71% de los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral Permanente. En aquella oportunidad, la oposición al régimen de Nicolás Maduro (representada en un alto porcentaje por la Mesa de la Unidad Democrática) obtuvo 112 curules de la AN, es decir, 47 más que la elección del 2010; mientras que el

105 Comisión estatal de DDHH. Derechos Políticos. 2016. Disponible en <https://bit.ly/3adYQg2>

106 Ibidem.

Gran Polo Patriótico, encabezado por el partido de gobierno, obtuvo 55 curules, 43 menos que la elección del año 2010.¹⁰⁷

Una vez instalada la AN en 2016, se dio inicio a una serie de actos que develaron de forma contundente la naturaleza antidemocrática de la hoy usurpación. Así, el ilegítimo TSJ dictó varias sentencias suspendiendo los efectos de la proclamación de los diputados opositores electos en el estado Amazonas,¹⁰⁸ declarando a la AN en desacato,¹⁰⁹ y removiendo progresivamente sus facultades constitucionales.¹¹⁰

Este complejo panorama se vio agravado con las cuestionadas elecciones de la ANC de 2017 y las presidenciales de 2018. Las primeras fueron celebradas sin participación formal de la oposición venezolana, dado que el proceso de convocatoria fue manifiestamente contrario a la Constitución y leyes nacionales. Sobre esto, Antonio Mugica, Director Ejecutivo de Smarmatic, empresa encargada de suministrar la asistencia técnica para el voto automatizado, afirmó que había habido manipulación del dato de participación y que la diferencia entre la cantidad de votantes anunciada y la que arrojaba el sistema era de al menos un millón de votos.¹¹¹

Pese a ello, la ANC fue instalada y se arrogó funciones que escapaban de su competencia; convirtiéndose en una suerte de órgano supranacional que estaba por encima del resto de los poderes públicos. De hecho, fue precisamente en cumplimiento de las órdenes emanadas

107 CNE, 7 de diciembre de 2015. Disponible en <https://bit.ly/3mY2yxw>; y MARTÍNEZ, Eugenio. "Oposición sacó 2.108.397 votos más que el chavismo", 8 de diciembre de 2015. Disponible en <https://bit.ly/33P7k9i>

108 TSJ. Sala Electoral. Sentencia n° 260 de 30 de diciembre de 2015.

109 TSJ. Sala Electoral. Sentencia n° 1 de 11 de enero de 2016.

110 TSJ. Sala Constitucional. Sentencia n° 269 de 21 de abril de 2016. Sentencia n° 808 de 2 de septiembre de 2016. Sentencia n° 810 de 21 de septiembre de 2016. Sentencia n° 952 de 21 de noviembre de 2016. Sentencia n° 1012 de 25 de noviembre de 2016. Sentencia n° 1013 de 25 de noviembre de 2016. Sentencia n° 1014 de 25 de noviembre de 2016. Sentencia n° 2 de 11 de enero de 2016. Sentencia n° 157 de 1 de abril de 2017. Sentencia n° 158 de 1 de abril de 2017.

111 BBC. "Smarmatic, la empresa a cargo del sistema de votación en Venezuela, denuncia "manipulación" en la elección de la Constituyente y el CNE lo niega", 2 de agosto de 2017. Disponible en <https://bbc.in/3mbcSRT>

de la ilegítima ANC que el CNE fijó el 20 de mayo de 2018 como la fecha de realización de las elecciones presidenciales.

No obstante, como era de esperarse, dicho "proceso electoral" estuvo viciado de una serie de irregularidades. Al respecto, el Observatorio Electoral Venezolano destacó las siguientes: (i) el manejo discrecional de los tiempos electorales, herramienta utilizada para favorecer al oficialismo y limitar las oportunidades de los demás partidos democráticos; (ii) Inhabilitaciones políticas de los principales candidatos y de los partidos políticos; (iii) presentación tardía del cronograma electoral; (iv) trabas para la inscripción de candidatos; y (v) mínima pluralidad en la participación de misiones internacionales.¹¹²

Ante los obvios atropellos realizados por el CNE y la falta de separación de poderes en el país, estas elecciones fueron rechazadas de antemano por miembros de la comunidad nacional e internacional. El 14 de mayo, el Grupo de Lima emitió un comunicado condenando "al régimen autoritario que prevalece en Venezuela" y le pidió suspender las elecciones presidenciales del 20 de mayo, solicitud rechazada por Nicolás Maduro.¹¹³ De igual forma, el sector opositor hizo un llamado general a la población para que se abstuviera de participar en la farsa electoral.

Pese a las numerosas posturas en contra, el domingo 20 de mayo se realizó la fraudulenta elección. Con un 46% de participación (la más baja de la historia del país), Nicolás Maduro resultó victorioso.¹¹⁴ Estos resultados fueron desconocidos tanto a nivel interno como a nivel internacional. Así, para el mes de diciembre de ese año, 15 países rechazaban los resultados por considerar que el proceso no estuvo ajustado a los estándares pertinentes en la materia.¹¹⁵ Al respecto, la

112 Provea. "Observatorio Electoral Venezolano ante el 10 de enero", 10 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3pYr2bo>

113 CNN. "La comunidad internacional no reconocerá las elecciones presidenciales en Venezuela", 17 de mayo de 2018. Disponible en <https://cnn.it/2XqkGoZ>

114 BBC. "Elecciones en Venezuela: qué dice la alta abstención sobre las presidenciales en las que fue reelecto Maduro", 21 de mayo de 2018. Disponible en <https://bbc.in/399WRak>

115 Voz de América. "Venezuela: ¿Por qué la controversia con la juramentación de Nicolás Maduro?", 20 de diciembre de 2018. Disponible en <https://bit.ly/35qfcPH>

Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos indicó mediante una resolución que¹¹⁶: "[...] ese proceso electoral carecía de legitimidad por no cumplir con los estándares internacionales, por no haber contado con la participación de todos los actores políticos venezolanos y haberse desarrollado sin las garantías necesarias para un proceso libre, justo, transparente y democrático".

Sin embargo, Nicolás Maduro insistió con la farsa y se presentó el 10 de enero ante el TSJ oficialista para su juramentación.

Para el 10 de enero de 2019, día en que comenzaba el nuevo período presidencial, Venezuela no contaba con un presidente verdaderamente electo. Debido a ello, en aplicación del artículo 233 Constitucional, el presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, asumió la Presidencia Interina de la República, cargo que ostentará hasta que se convoquen unas elecciones libres, justas e imparciales donde se elija al nuevo presidente.¹¹⁷ Rápidamente, la investidura de Guaidó como presidente Encargado fue reconocida por 54 países y 3 estamentos internacionales, a saber, la Organización de Estados Americanos, el Grupo de Lima y el Parlamento Europeo.¹¹⁸

Nuevamente, en aras de pretender dotar de legitimidad sus actuaciones, el régimen de Nicolás Maduro convocó a unas elecciones parlamentarias el 6 de diciembre de 2020. No obstante, las mismas estuvieron enmarcadas en un proceso electoral colmado de numerosas irregularidades, a saber: a) La falta de transparencia del nuevo sistema automatizado de votación; b) La ausencia de independencia en el nombramiento de los rectores del CNE por el TSJ; c) la reforma de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y normas reglamentarias que limitaban el voto secreto, directo y universal; d) la toma ilegal de los partidos políticos; e) las declaraciones de parcialidad de los organismos militares y electorales; y f) la inobservancia de las garantías exigidas por la comunidad internacional.

116 Organización de los Estados Americanos. Resolución sobre la situación en Venezuela. AG/RES. 2929 (XLVIII-O/18). Disponible en <https://bit.ly/3nhbxQ>

117 Ibidem cit. 1.

118 PanamPost. "Estos son los 54 países que reconocen a Guaidó, y que Maduro ignora", 12 de febrero de 2019. Disponible en <https://n9.cj/13p1>

1. Falta de transparencia en el nuevo sistema automatizado de votación

En fecha 9 de marzo de 2020 se produjo un incendio en el galpón del CNE, ubicado en Mariche, estado Miranda, donde se encontraban resguardadas la maquinaria electoral. En virtud de lo anterior, la entonces presidenta del usurpado Poder Electoral, Tibisay Lucena, anunció que 49.408 máquinas de votación, 400 boletas electrónicas, 22.434 inversores de corriente, 127.000 membranas y 49.323 sistemas de autenticación integrada (capta huellas) se habían perdido en el incendio. Lo anterior equivalía a, prácticamente, todas las máquinas del Sistema Electoral venezolano.

Medios internacionales, entre ellos *ABC internacional*, desmintieron la versión oficial del accidente e indicaron que se trató de un acto deliberado que permitiría la sustracción de las máquinas existentes, cuyos softwares eran manejados por Smartmatic, empresa que en el pasado denunció la manipulación de los resultados electorales. Tras el incendio, el Poder Electoral decidió cambiar de proveedor, contratando a la empresa ExClé. No obstante, mientras Smartmatic es proveedor de servicios en cerca de una veintena de países, ExClé solamente tiene como cliente a la usurpación.¹¹⁹

El medio en cuestión hizo énfasis en que, tras la derrota electoral de 2015, se hizo patente la necesidad de crear un software electoral ajustado a las necesidades de la usurpación. Sin embargo, la manipulación de los resultados no sería posible con las medidas de seguridad de Smartmatic. De allí la necesidad de adquirir un nuevo hardware de otras empresas con menos medidas de seguridad.

Aunado a lo anterior, resaltan las auditorías al nuevo sistema de votación que se llevaron a cabo en tan solo 10 días, pese a que la organización Súmate señaló que se requiere de al menos 6 meses. Las mencionadas auditorías no tuvieron un nivel de detalle exhaustivo, debido a que las evaluaciones se realizaron a través de la plataforma *streaming* dispuesta por el CNE, lo que imposibilitó la interacción con las máquinas.

119 ABC Internacional. "Maduro quema las máquinas de votación para fabricar unas a su medida y ganar las elecciones", 11 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q4Rkc1>

En ese sentido, Humberto Rojas, integrante de la Red de Observación Electoral de la Asamblea de Educación, expresó que la cobertura audiovisual fue deficiente. Al respecto indicó: "No se vio el desarrollo de la pantalla cuando operaban las máquinas, sino las caras de los ingenieros. Por lo que no se pudo seguir, por vía streaming, el desarrollo real del software".¹²⁰

2. Nombramiento irregular de los rectores del CNE

El pasado 5, 10 y 12 de junio del año 2020, la Sala Constitucional del TSJ dictó las sentencias n° 68, 69 y 70 en las que se pronunció sobre la supuesta omisión legislativa de la AN. Bajo ese supuesto, procedió a nombrar a los rectores del CNE para garantizar la vigencia normativa de la Constitución, la institucionalidad y el respeto de los preceptos constitucionales.

Ello se tradujo en un nuevo episodio de desconocimiento de las competencias constitucionales de la AN y la transparencia del proceso para el nombramiento de altas autoridades de los órganos del Poder Público, dado que, al frente del CNE, fueron designadas personas afines al régimen **de facto**, a saber: Indira Maira Alfonzo Izaguirre, como Presidenta; Rafael Simón Jiménez Meleán, como vicepresidente; y Tania D'Amelio Cardiet, José Luis Gutiérrez Parra y Gladys María Gutiérrez Alvarado, como rectores.¹²¹

Como suplentes nombraron a: Abdón Rodolfo Hernández Rodríguez, Alex David Said Díaz Padrón, Juan Carlos Delpino Boscán, Luis Delfin Fuenmayor Toro, Carlos Enrique Quintero Cuevas, Jennycet Caroliska Villalobos Dávila, Jennycet Caroliska Villalobos Dávila, Franck Antero Pic Durán, Gloria Adelaida Muñoz, Deyanira Briceño García y Eleusis Aly Borrego Tovar.

Es importante resaltar que todos los rectores y suplentes son oficialistas. Indira Alfonzo y Gladys Gutiérrez han sido magistradas del TSJ y han dictado varias sentencias favorables al gobierno. Precisamente, la Sra. Alfonzo fue quien en el año 2017 bloqueó el referendo revocatorio y suspendió a los diputados de Amazonas.¹²² Asimismo, Alfonzo, D'Amelio, Gutiérrez

120 El Diario. "Los cuestionamientos a la auditoría de las máquinas de votación del CNE", 3 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37fFHsl>

121 TSJ. Sala Constitucional. Sentencia n° 70 de 12 de junio de 2020.

122 El Diario. "Tres rectores del CNE designados por el TSJ tienen sanciones internacionales", 12 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Knrjoi>

Alvarado y Quintero Cuevas han sido sancionadas por los gobiernos de Estados Unidos, Canadá, Panamá y miembros del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca por su vinculación con las violaciones perpetradas por el régimen.¹²³

De modo tal que el nombramiento de los individuos antes señalados obedece a un conjunto de decisiones políticas que, además de escapar de las competencias de la Sala Constitucional, viola directamente el principio de separación de poderes al no respetar la ejecutoriedad de los actos dictados válidamente por el Parlamento nacional, inobservando así el respeto de las instituciones democráticas, de los valores constitucionales y de la normativa constitucional y legal en materia electoral.

En fecha 13 de junio de 2020, esta Comisión emitió un pronunciamiento en el que rechazó el nombramiento de los rectores. Entre otras cosas, el comisionado Prado reflexionó sobre este hecho lamentable rememorando pensamientos del dramaturgo venezolano, José Ignacio Cabrujas, al decir:

Es imposible no acordarse a propósito de esta juramentación, de José Ignacio Cabrujas, y ese concepto tan original de "Estado del Disimulo". El estado de disimulo decía Cabrujas, es donde el concepto de Estado, de las leyes y las instituciones, son simplemente un truco legal que justifica darle cierta apariencia de formalidad a simples apetencias, de arbitrariedades y demás formas de lo que él llamaba: "me da la gana y punto". Entonces, tenemos instituciones en Venezuela que, ni son legítimas, ni son de verdad, ni responden a la constitución sino a los intereses de un grupo de personas, pero que se multiplican y crean otras instituciones que tampoco son legítimas, pero que responden a este concepto del "Estado del Disimulo", simulamos, hagámonos los locos, pretendamos que son de verdad ¿por qué?, porque hasta las dictaduras más brutales y obscenas, necesitan un mínimo de ropaje y de formalidad para intentar tapar estas desnudeces, este es el contexto de una "decisión política" que disimulemos que es una "juramentación", pero que por su puesto dado en el país en el que vivimos tiene consecuencias políticas evidentes.

3. Reforma de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y

123 Monitoreo de sanciones contra presuntos responsables realizado por la Coordinación de Derechos Civiles y Políticos de la Comisión Presidencial para los DD.HH. y atención a las Víctimas.

normas reglamentarias que limitaban el voto secreto, directo y universal

El 30 de junio de 2020, el CNE reformó la Ley Orgánica de Procesos Electorales y dispuso la creación de las *Normas especiales para las elecciones parlamentarias para el período 2021-2026*, nuevamente, desconociendo las funciones del Poder Legislativo.

La reforma abordó: (i) la ampliación de la composición de la Cámara a 277 diputados; (ii) la creación de una lista nacional de diputados elegidos por cociente regional; y (iii) la eliminación del voto directo para la elección de los representantes indígenas.¹²⁴

Al respecto, es importante destacar que la ampliación de la cámara requiere de un debate plural y participativo en el Parlamento, cosa que no ocurrió en el presente caso. Sobre este punto, expertos en la materia consultados por la Comisión han señalado que la sobre-representación legislativa es un mecanismo político que desbalancea las posibilidades del adversario del gobierno de turno de acceder a los curules parlamentarios, ya que mientras los candidatos oficialistas se concentran en una postulación por lista, los de oposición se descentralizan. Fenómeno que se agrava frente a un aumento de la representación.

Seguidamente, la directiva del CNE publicó la tabla con la especificación del número de curules a elegir por estado, en la cual indicó que se tomó como base el índice poblacional que surge de la división entre el número de habitantes y el factor de 1,1 establecido por la Constitución venezolana en su artículo 186. Sin embargo, los resultados parecen contradecir lo que corresponde a cada entidad. Sobre este punto, el medio *Tal Cual* consultó a expertos electorales a los fines de dilucidar el método aplicado, no obstante, los especialistas en la materia admitieron no conocer algoritmo alguno que pueda explicar esa distribución y observaron que fue decidida de manera arbitraria y a conveniencia de algún actor político.¹²⁵

En virtud de lo anterior, la Comisión considera que la creación de la lista nacional de diputados por cociente regional por parte del Régimen

124 El Nacional. "CNE aumentó el número de diputados elegibles para la AN", 30 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qVAUnN>

125 Tal Cual. "Cambio en cifra de diputados a elegir irrespeto la Constitución y abre camino a demandas", 9 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Lxe9WW>

no tiene ningún fundamento jurídico, sino que responde a una acción arbitraria para lograr resultados a su beneficio.

En consecuencia, el número y distribución de cargos por cada entidad federal, así como el número de puestos a elegir en la Lista de Adjudicación Nacional, quedará de la siguiente forma:

ESTADO	POBLACION	DIPUTADOS POR ESTADOS	NOMINALES	LISTA REGIONAL
DTTO. CAPITAL	2.243.112	13	8	5
EDO. ANZOATEGUI	1.797.203	11	7	4
EDO. APURE	575.401	6	3	3
EDO. ARAGUA	1.997.570	12	7	5
EDO. BARINAS	1.050.491	7	4	3
EDO. BOLIVAR	1.653.515	10	6	4
EDO. CARABOBO	2.632.477	16	10	6
EDO. COJEDES	427.532	6	3	3
EDO. FALCON	1.123.398	7	4	3
EDO. GUARICO	916.259	7	4	3
EDO. LARA	2.107.465	13	8	5
EDO. MERIDA	1.005.573	7	4	3
EDO. MIRANDA	3.168.867	19	11	8
EDO. MONAGAS	1.099.025	7	4	3
EDO. NVA. ESPARTA	594.609	6	3	3
EDO. PORTUGUESA	1.065.673	7	4	3
EDO. SUCRE	1.104.148	7	4	3
EDO. TACHIRA	1.359.564	9	5	4
EDO. TRUJILLO	875.686	7	4	3
EDO. YARACUY	747.227	6	3	3
EDO. ZULIA	4.377.947	25	15	10
EDO. AMAZONAS	174.433	6	3	3
EDO. DELTA AMAC	237.370	6	3	3
EDO. LA GUAIRA	443.511	6	3	3
TOTAL	32.778.054	224	130	96

IP(1,1%) 360.559

CARGOS	DISTRIBUCION
LISTA NAC.	48
LISTA REGIONAL	96
NOMINALES	130
INDIGENAS	3
TOTAL	277

PROPORCIONAL	144	52%
NOMINAL	133	48%
TOTAL	277	

Paralelamente, ese mismo día el CNE publicó el Reglamento Especial para regular la elección de la representación indígena en la AN 2020. Según la versión oficial, el objeto del mismo era "proteger la elección de los integrantes a la AN por parte de los Pueblos Indígenas y su representación". Sin embargo, más allá del subterfugio de una tutela de protección a las tradiciones y costumbres indígenas mediante

este sistema de elección, lo cierto es que el artículo 6 del Reglamento establecía que debía cumplirse —falsamente— con los requisitos del artículo 188 constitucional, debiendo al menos satisfacerse una de las siguientes condiciones: "Haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad; tener conocida trayectoria en la lucha en pro del reconocimiento de su identidad cultural; y/o haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades con un mínimo de tres años de funcionamiento".

Llama la atención que ninguno de los mencionados requisitos encuentra su sustento en la Constitución Nacional, como pretende referir el reglamento. Aun así, el CNE se dispuso a requerir a los candidatos indígenas el cumplimiento de una condición adicional y ajena a la Carta Magna.

En el mismo orden de ideas, resulta alarmante la anulación por vía de hecho de la garantía del voto secreto de grupos indígenas. A criterio del régimen, las elecciones debían ejecutarse en Asambleas Ciudadanas públicas, situación que eliminaba la posibilidad de votar de forma secreta; exigencia que, en efecto, es de naturaleza y protección constitucional.

4. Toma ilegal de los partidos políticos de oposición

Al parecer, la decisión de designar a los miembros del CNE no fue suficiente para el régimen *de facto*. Por lo que, a fin de cercenar cualquier vestigio de democracia en el proceso electoral, el TSJ decidió intervenir a los tres partidos opositores más importantes del país.

Así las cosas, el 15 de junio de 2020 la ilegítima Sala Constitucional intervino judicialmente a los partidos: Acción Democrática,¹²⁶ Primero Justicia¹²⁷ y Voluntad Popular.¹²⁸ Sus autoridades legítimas fueron desincorporadas y sustituidas por dirigentes cercanos al gobierno de Nicolás Maduro, previamente expulsados de sus respectivos partidos. De esa forma, utilizaron los logos, símbolos, emblemas y colores de los

126 TSJ. Sala Constitucional, *ibidem* cit. 32.

127 TSJ. Sala Constitucional, *ibidem* cit. 32.

128 TSJ. Sala Constitucional, *ibidem* cit. 33.

respectivos partidos para engañar a la población, haciéndoles creer que participarían en las elecciones convocadas por el CNE.

Lo anterior deja en evidencia la falta de independencia judicial, toda vez que el juez constitucional decide lo que se requiere para proteger los intereses del gobierno ilegítimo sin importar qué tan irracional pueda ser dicha decisión. Para muestra de ello basta leer la sentencia n° 71, en la cual la Sala Constitucional del TSJ al resolver la demanda presentada contra la directiva de Acción Democrática, administrada por Henry Ramos Allup, Isabel Carmona y Bernabé Cutiérrez, decidió —sin ningún fundamento jurídico— nombrar al tercero de los demandados como presidente de la junta ad hoc de ese partido.¹²⁹

Lo mismo ocurrió con la sentencia n° 72, cuando José Dionisio Brito, expulsado de Primero Justicia a finales de 2019 por estar implicado en distintos hechos de corrupción, fue designado unilateralmente presidente de la junta ad hoc del partido. Lo particular de esta sentencia es que Brito ha sido uno de los diputados que más ha apoyado a Luis Parra en su intento de ser el presidente de la AN, junto con el respaldo del oficialismo y del propio TSJ a través de la sentencia n° 65 de la Sala Constitucional dictada el 26 de mayo de 2020.¹³⁰

Finalmente, lo mismo ocurrió con el partido político Voluntad Popular. A través de la sentencia n° 77, la Sala Constitucional designó a José Gregorio Noriega Figueroa, expulsado del referido partido a finales del año 2019 por estar implicado en hechos de corrupción, como presidente de la junta ad hoc. En la misma sentencia fueron designados Guillermo Antonio Luces Osorio como secretario general y Lucila Ángela Pacheco Bravo como secretaria de organización.

En virtud de la arbitrariedad de las decisiones previamente señaladas, la Comisión puso en conocimiento de la CIDH y la ACNUDH la violación de los derechos políticos de la población venezolana. En el escrito enviado se hizo notar la violación del derecho a la libre asociación y participación política, toda vez que la designación de una Junta directiva es exclusivo y excluyente de los miembros que conforman una determinada formación

129 ACIENPOL. Estudios sobre la ilegitimidad e inconstitucionalidad de las elecciones parlamentarias de 2020, pág. 267-279. Disponible en <https://bit.ly/3rQq6Yg>

130 Ibidem.

política y nunca debe ser asumido a nombramiento discrecional de un Tribunal. Mucho menos de uno que ha sido reiteradamente criticado por sus decisiones políticas desprovistas de un análisis jurídico sensato.

Al respecto, la Comisión recordó que el único precedente asimilable a un supuesto donde el mismo "Gobierno" controla materialmente a los partidos que le adversan es el de países como Corea del Norte, que, dicho sea de paso, el Comité de DD.HH. de las Naciones Unidas ha reconocido como un acto manifiestamente contrario a la democracia y el Estado de derecho. De modo tal que, sin importar la titulación nominal del partido, si este es encabezado por actores políticos afectos a la estructura gubernamental *de facto*, la disidencia es en todo caso un espejismo que en nada es capaz de actuar en la realidad democrática ni muchos menos de generar resistencia. En otras palabras, se simula una democracia que no existe.

5. Declaraciones de parcialidad de los organismos militares y electorales

En fecha 5 de julio de 2020, con ocasión de la conmemoración del Día de la Independencia de Venezuela, el poder *de facto* celebró un acto público junto a la FANB. En el transcurso del mismo, el ministro para la Defensa, Vladimir Padrino López, sostuvo públicamente¹³¹: "No pasarán, no serán poder político jamás en la vida mientras exista una Fuerza Armada Nacional Bolivariana como la que hoy tenemos, una Fuerza Armada antiimperialista, revolucionaria y bolivariana".

Estos comentarios no son de menor importancia, y su pertinencia luego de los hechos del 6 de diciembre es absoluta, en tanto evidencian que el monopolio de la violencia institucional del Estado puede dirigirse en contra de la voluntad ciudadana respecto de un cambio de gobierno.

La Comisión estima que, a la luz de las recomendaciones formuladas por la CIDH y el ACNUDH, las transformaciones políticas de los Estados en las américas deben regirse por reglas democráticas mínimas, donde los cuerpos de seguridad tengan por prioridad la preservación de la integridad electoral. De tal suerte que si el cuerpo armado nacional

131 El Nacional. "Padrino López: La oposición jamás en la vida tendrá el poder político", 5 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2WppCdv>

que ostenta el monopolio de la violencia expresamente sostiene que "la oposición" (en referencia al Gobierno Interino) nunca será capaz de recuperar el poder político, es claro que de forma anticipada cualquier escenario en donde la voluntad política ciudadana favorezca al Interinato no será posible de llevar a cabo en la realidad. Incluso aunque ello suponga atentar contra la integridad de la población.

6. Exigencias de organismos internacionales de protección y la comunidad internacional

El régimen invitó a la Unión Europea a participar en el proceso de supervisión de las elecciones parlamentarias, sin embargo, en fecha 30 de septiembre de 2020 el referido órgano concluyó que no existían condiciones adecuadas para la celebración de los comicios electorales y solicitó su postergación por 6 meses.¹³² Ante el rechazo de las solicitudes de la Unión Europea por parte de la cancillería afecta a la usurpación, el máximo diplomático de esa entidad, Joseph Borell, aseveró que el bloque no enviaría una delegación en las elecciones. Puntualizó que "como las elecciones no se van a posponer, la Unión Europea ni siquiera puede considerar enviar una misión de observación electoral".¹³³

Efectivamente, en fecha 7 de diciembre de 2020, los 27 Estados miembros de la Unión Europea coincidieron en no reconocer el resultado de las elecciones legislativas, por lo que no admitirían la instalación de un nuevo Parlamento a partir del 5 de enero de 2021. Nuevamente, hicieron un llamado a que se celebren elecciones creíbles en Venezuela y exista acuerdo para una transición democrática y participativa.¹³⁴

Por su parte, la Asamblea General de la OEA aprobó en fecha 21 de octubre de 2020 una resolución en la que denunció la carencia de condiciones democráticas mínimas en el proceso de renovación de la AN. Así, con 21 votos a favor, la mayor parte de los Estados miembros de la Organización Regional coincidieron con la tesis del presidente

132 France 24. "La UE no reconocerá las elecciones legislativas en Venezuela si no se aplazan los comicios", 1 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oSYaRd>

133 Portal de Noticias AA. "La Unión Europea no enviará un equipo observador para las elecciones en Venezuela", 7 de octubre de 2020 Disponible en <https://bit.ly/3a7kAKt>

134 DW. "Unión Europea no reconoce presuntos resultados de elecciones parlamentarias en Venezuela", 7 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KrIvX>

Juan Guaidó, de tal suerte que de antemano la OEA afirmó que no reconocería ningún tipo de efecto jurídico a una elección incompatible con estándares democráticos y de DD.HH., ya que no serían libres ni justas.¹³⁵

Por último, en lo concerniente a organismos internacionales de protección propiamente dichos, es de hacer ver que la CIDH en su calidad de órgano de las Américas encargado de la promoción y protección de los DD.HH. en la región, tomó nota de la resolución de la Asamblea General de la OEA. En un comunicado público, la CIDH reiteró que¹³⁶:

Una vez más Venezuela atraviesa una profunda crisis de institucionalidad democrática y que su superación debe hacerse de forma pacífica y dentro de los cauces del Estado de derecho y de la Constitución de Venezuela. La celebración de elecciones periódicas es una condición imprescindible para la superación de esta crisis. Sin embargo, la CIDH observa que persisten circunstancias que minan la confianza en los eventos electorales del país y que deben ser corregidas.

[...] De otra parte, la CIDH ha tenido conocimiento de una serie de decisiones del TSJ que desconocen mandatos constitucionales en cabeza de la AN, desestiman los procesos democráticos internos de los partidos políticos y siembran desconfianza en las reglas del juego democrático. De acuerdo con la Constitución de Venezuela, la designación de las y los rectores del CNE corresponde a la AN. No obstante, en el mes de julio de 2020, el TSJ se atribuyó esta competencia y designó a quienes serían las personas rectoras del CNE, entre las cuales se encuentran dos magistradas del propio TSJ.

En un sentido similar se pronunció la ACNUDH. Al respecto, la alta comisionada puntualizó: "Me preocupan las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, que obstruyen las libertades de selección de

135 NotiAmérica. "Venezuela. "La OEA rechaza las elecciones parlamentarias convocadas por el Gobierno de Maduro", 22 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qSI9xR>

136 Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "CIDH advierte sobre obstáculos para la realización de elecciones parlamentarias competitivas en Venezuela", 12 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/349mKpi>

los representantes de siete partidos políticos y el nombramiento no consensuado de los miembros del Consejo Electoral". De igual forma, expresó dudas serias respecto a una nueva conformación de la AN si se encuentra desprovista de un proceso inclusivo y de consulta previa, e invitó al Estado venezolano a "alcanzar condiciones para el desarrollo de unos procesos electorales creíbles, libres y equitativos".¹³⁷

7. Ilegitimidad de las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2020

En fecha de 6 de diciembre de 2020 se llevaron a cabo las elecciones parlamentarias bajo las precarias condiciones electorales desarrolladas previamente. Así las cosas, el CNE anunció que la participación fue de 31%. Sin embargo, el Observatorio Electoral contra el Fraude denunció que la participación fue de 18,3% de un total de 20,7 millones de personas inscritas en el Registro Electoral. Sin duda, una de las más bajas de la historia reciente venezolana.

En ese sentido, a través del despliegue de sus equipos regionales, la Comisión pudo verificar la escasa afluencia de votantes en 54 centros de votación ubicados en 11 entidades federales del país, a saber: Distrito Capital, Anzoátegui, Barinas, Bolívar, Carabobo, Guárico, Lara, Mérida, Sucre, Táchira y Zulia.

Las estadísticas de participación electoral en tales comicios contrastan notablemente con el 71% de participación electoral registrado en las elecciones parlamentarias de diciembre de 2015, que dio el triunfo a la actual composición que fundamenta al Gobierno Interino. Lo que evidencia una disminución de 40% de participación electoral si se reputasen como válidas las cifras presentadas por el CNE, y en este sentido, los supuestos 3.558.320 votos obtenidos por la fracción "Gran Polo Patriótico" serían tanto como un aproximado del 17% del padrón electoral que, como se comentó *ut supra*, asciende a 20,7 millones de personas. De esta forma el órgano que constitucionalmente está designado para la representación ciudadana solamente recogería el 17% del registro electoral.

137 DW. "Bachelet renueva sus denuncias sobre Venezuela ante la ONU", 25 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2WbWm9N>

Indudablemente, la abstención presentada por el pueblo venezolano también fue una forma de exhibir su voluntad ciudadana y manifiesta disconformidad con la forma como se gestionó el proceso "electoral". Sobre este particular, la Cancillería del Gobierno Interino difundió estadísticas elaboradas por el medio INFOBAE, las cuales ilustran la disminución de la participación electoral. Así:

Así cayó el respaldo popular del chavismo desde 2012

Aún con elecciones fraudulentas, el apoyo disminuyó a menos del 20%

Cantidad de votos del Partido Socialista Unido de Venezuela



Lamentablemente, durante la jornada bajo análisis, la Comisión tuvo noticias de la perpetración de 16 actos de hostigamiento contra 22 trabajadores de la prensa.¹³⁸ En cada uno de los casos se presentó el mismo patrón: las víctimas se encontraban realizando coberturas en vivo cuando fueron abordadas por efectivos del Plan República, funcionarios del CNE, milicianos, miembros de la GNB y/o del SEBIN.

Los principales actos de hostigamientos radicaron en intimidaciones, en el contexto de las cuales los trabajadores de la prensa fueron impedidos de difundir información respecto al desarrollo de las elecciones. De igual forma, se documentaron acosos, amenazas y agresiones, protagonizadas por la toma no autorizada de fotos a las credenciales de los periodistas, expulsión de centros de votación y coacción a borrar

138 Espacio Público. "Restricción para la prensa y desinformación para la gente", 7 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2VXzlr5>

el contenido grabado. En al menos un caso, un trabajador de la prensa resultó detenido por haber fotografiado un centro electoral.¹³⁹

Asimismo, la CPDDHAV registró actos de hostigamiento por medio de las redes sociales perpetrados por un diputado a la AN contra un periodista, tras publicar un tweet sobre la participación de votantes.

Es menester destacar que, en el estado Vargas, funcionarios del Plan República impidieron que el equipo del medio periodístico *La Verdad* documentara la llegada del candidato Lauren Caballero al centro electoral Marapa. Asimismo, Yoana Pineda, secretaria de medios de la gobernación del estado Bolívar, impidió que distintos medios, entre ellos Globovisión y Televen, pudieran cubrir la votación del ilegítimo gobernador de la entidad, Justo Noguera Pietri.¹⁴⁰ Finalmente, en el estado Trujillo, miembros del Plan República impidieron a 4 medios de comunicación que fotografiaran a los electores del centro de votación Ateneo.¹⁴¹

A continuación, se presenta un cuadro detalle que recoge la información de los trabajadores de la prensa agredidos durante la cobertura electoral.

No.	Víctima	Hostigamiento	Estado	Perpetrador
1	Leomara Cárdenas	Amenazas	Carabobo	Miliciano
2	Omarella Depablos	Intimidación	Miranda	CNB
3	Mónica Salazar	Acoso	Sucre	Miliciano
4	Jairo Alcalá	Intimidación	Cuárico	Funcionarios del Plan República
5	Rosalinda Hernández	Amenazas	Táchira	Funcionarios del Plan República

139 Espacio Público. "Coyuntura 6D: restricciones a la prensa, desinformación para la gente", 6 de diciembre de 2020, Disponible en <https://bit.ly/3gsw2G>

140 Cuenta de Twitter de IPYS Venezuela, 6 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35xbVhn>

141 Cuenta de Twitter de IPYS Venezuela, 6 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XuB5sv>

INFORME ANUAL 2020: "VENEZUELA. SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN UN ESTADO FALLIDO"

6	Bleima Márquez	Amenazas	Táchira	Funcionarios del Plan República
7	Judith Valderrama	Amenazas	Táchira	Funcionarios del Plan República
8	Johan Ramírez	Intimidación	Sucre	Funcionarios del Plan República
9	Bárbara López	Intimidación	Sucre	Funcionarios del Plan República
10	Miguel Brito	Intimidación	Sucre	Funcionarios del Plan República
11	Andreina Itriago	Acoso	Distrito Capital	Funcionarios del Plan República
12	Carlos García	Acoso	Falcón	Funcionarios del CNE
13	Mariángela García	Acoso	Falcón	Funcionarios del CNE
14	Irene Revilla	Acoso	Falcón	Funcionarios del CNE
15	Sydney Díaz	Agresión	Carabobo	GNB
16	William Santeliz	Agresión y Amenazas	Táchira	GNB
17	Eric Rodríguez	Agresión	Táchira	GNB
18	Antonio Betancourt	Agresión (detención)	Portuguesa.	SEBIN
19	Miller Alvino Medina	Intimidación	Anzoátegui	GNB
20	Armando Díaz	Agresión	Carabobo	GNB
21	Robert Delgado	Amenazas	Bolívar	GNB
22	Víctor Amaya	Intimidación	Distrito Capital	Diputado José Brito

Casos emblemáticos

A continuación, se procederá a detallar 2 de las situaciones vividas por los trabajadores de la prensa antes mencionados durante la jornada del 6 de diciembre:

Antonio Betancourt: En esta ocasión, la violación registrada consistió en una detención arbitraria por parte de los funcionarios del SEBIN, quienes detuvieron de forma ilegal a Antonio Betancourt, coordinador de la emisora de radio Sonora 107.7 FM cuando hacía fotografías en un centro de votación ubicado en Acarigua, estado Portuguesa. Permaneció detenido por unos minutos, tiempo suficiente para ser agredido física y verbalmente mediante empujones, sustracción de su carnet laboral y borrado de las fotografías que había realizado de los centros de votación. En el transcurso de lo anterior, los funcionarios fueron enfáticos en que estaba completamente prohibido realizar labores de documentación del acto electoral.

Víctor Amaya: El editor jefe del medio de comunicación *Tal Cual* fue atacado mediante la red social Twitter por el diputado José Brito. Los ataques se realizaron luego de que Amaya publicara una foto haciendo alusión a la baja participación de votantes en las elecciones parlamentarias efectuadas el domingo 06 de diciembre.

Los 16 actos de hostigamiento perpetrados contra quienes se encargan de informar y documentar el desarrollo de acontecimientos importantes para el debate público, especialmente al visibilizar aquellas situaciones irregulares que pudieran presentarse y que efectivamente ocurrieron, es un práctica que se realiza bajo las órdenes del régimen *de facto*, toda vez que los ataques en su mayoría fueron perpetrados por efectivos del llamado Plan República, operativo que fue puesto en marcha por el gobierno ilegítimo de Nicolás Maduro.

Los derechos civiles y políticos en los organismos internacionales de protección

Durante el año 2020 se emitieron varios pronunciamientos internacionales destinados a evidenciar las violaciones cometidas por el régimen de Nicolás Maduro contra los venezolanos. Indudablemente, entre las más importantes destacan: (i) el informe de la Misión

Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, instaurada por la ONU; y (ii) los reportes de actualización sobre el examen preliminar de la situación de Venezuela I llevado a cabo por la OTP. A continuación, se procederá a detallar cada uno de ellos.

1. Derechos civiles y políticos a la luz del Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela

El 27 de septiembre del año 2019 el Consejo de DD.HH. de las Naciones Unidas estableció una Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela por un período de un año para evaluar aquellas presuntas violaciones de DD.HH. cometidas a partir del año 2014. En ese sentido, el mandato encomendado a la Misión consistió en realizar investigaciones sobre cuatro tópicos particulares: ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos en el período de tiempo señalado.¹⁴²

Aunque los expertos integrantes de la Misión, Marta Valiñas, Francisco Cox Vial y Paul Seils, solicitaron al gobierno ilegítimo el acceso al territorio venezolano para realizar sus investigaciones en aras de cumplir eficazmente su mandato y obtener información veraz, el régimen nunca dio respuesta a las reiteradas solicitudes. La Misión no pudo operar en territorio venezolano y, con motivo adicional a la pandemia, se vio en la necesidad de realizar sus labores virtualmente, de manera que invitó a todos los interesados a presentar información y documentación relevantes para su mandato. En ese sentido, se encargó de realizar 274 entrevistas a distancia con víctimas, testigos, familiares, exfuncionarios y funcionarios del Estado, abogados, representantes de organizaciones no gubernamentales y personal internacional.¹⁴³

Así las cosas, desde el 20 de abril hasta el 25 de mayo, la Comisión envió información semanalmente a la Misión, en la cual refirió 57 casos

142 ONU. Resolución adoptada por el Consejo de DD.HH. el 27 de septiembre de 2019, 8 de octubre de 2019. Disponible en <https://cutt.ly/AjritKq>

143 Comisionado presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Venezuela: Informe de la ONU insta a la rendición de cuentas por CLH", 16 de septiembre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/vjrixxy>

de ejecuciones extrajudiciales, 6 casos de desapariciones forzadas y 6 casos de detenciones arbitrarias. En su totalidad, la Misión investigó 223 casos, de los cuales 48 se incluyen como estudios de casos exhaustivos en el informe. Adicionalmente, examinó otros 2.891 casos para corroborar los patrones de violaciones y crímenes.¹⁴⁴

Con relación a las ejecuciones extrajudiciales, la Misión indagó sobre 16 casos de operaciones policiales, militares o conjuntas que llevaron a 53 ejecuciones extrajudiciales; también examinó 2.552 incidentes adicionales en los que se produjeron 5.094 muertes por las fuerzas de seguridad. Ex funcionarios de las FAES entrevistados afirmaron que se trataba de una práctica común encubrir los asesinatos sembrando armas y simulando enfrentamientos. Incluso, se dio a conocer que los superiores de este cuerpo de seguridad daban luz verde para matar.

Por otra parte, la Misión investigó sobre la represión selectiva contra personas por su afiliación, participación, opiniones o expresión política. Así, constató que esta persecución fue realizada principalmente por los organismos de inteligencia del Estado (especialmente SEBIN y DGCIM), siendo que el SEBIN era utilizado para acallar y controlar la disidencia política y activistas de DD.HH., mientras que la DGCIM tenía el objetivo de perseguir al personal militar y civiles asociados a ellos, presuntamente implicados en rebeliones o simplemente estigmatizados como traidores al régimen.

Estas personas detenidas por motivos políticos eran mantenidas en celdas oficiales con condiciones denigrantes o en centros de detención clandestinos. En algunos casos, las víctimas fueron acusadas falsamente, se plantaron pruebas y se incurrieron en grotescas violaciones al debido proceso, donde jueces, fiscales y abogados defensores participaron. Pese a que no hay estadísticas públicas, la Misión señaló que organizaciones de la sociedad civil han efectuado seguimiento del número de detenciones en el contexto de las protestas, identificando entre 3.459 y 3.696 en 2014, entre 2.553 y 5.549 en 2017 y una cifra estimada de 2.252 en 2019.

144 Ibidem.

Adicionalmente, las detenciones en algunos casos se convirtieron además en desapariciones forzadas de corta duración e incluían la aplicación de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluso actos de violencia sexual, con la finalidad de arrancar confesiones a los detenidos o simplemente como represalia. Entre las torturas documentadas por la Misión se encontraron: posiciones de estrés, asfixia, golpes, descargas eléctricas, cortes y mutilaciones, amenazas de muerte y tortura psicológica.

La Misión constató que las autoridades estatales de alto nivel ejercían el poder con la supervisión de las fuerzas de seguridad y los organismos de inteligencia identificados como responsables de esas violaciones. Estos altos funcionarios dieron órdenes, coordinaron actividades y suministraron recursos en apoyo de los planes y políticas. En virtud de lo anterior, en el informe la Misión establece que encontró "motivos razonables para creer" que las autoridades identificadas y las fuerzas de seguridad venezolanas han planificado y ejecutado CLH.¹⁴⁵

Adicionalmente, se formularon una serie de recomendaciones pertinentes, entre ellas, se sugirió a la comunidad internacional que los Estados que la integran evalúen la posibilidad de iniciar acciones legales contra los individuos señalados como responsables de las violaciones y crímenes identificados en el informe. La Comisión aplaude esta aseveración pues constituye un reconocimiento a la aplicación de la jurisdicción universal como medio para contrarrestar la impunidad. Igualmente se recomendó a la Fiscalía de la CPI tener en cuenta la necesidad que se haga justicia oportunamente especialmente a las víctimas de los crímenes investigados y cristalizados en el informe.¹⁴⁶

El 6 de octubre, con 22 votos a favor, 3 en contra y 23 abstenciones, el Consejo de DD.HH. de la ONU aprobó el proyecto de resolución sobre prorrogar el mandato de la ACNUDH y de la Misión de Determinación

145 Ibidem.

146 Comisionado presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Misión de la ONU identifica CLH en Venezuela y hace un llamado a la fiscalía de la CPI a que se haga justicia", 17 de septiembre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/Ojriqrm>

de los Hechos por dos años más en Venezuela, esperándose un informe al término del período conferido.¹⁴⁷

8. Avance del examen preliminar de la situación de Venezuela I ante la CPI y su pertinencia en los derechos civiles

El pasado 13 de febrero de 2020, el régimen *de facto* realizó una remisión a la oficina de la fiscalía con arreglo al artículo 14(1) ER, en el cual solicitó el inicio de una investigación por la presunta comisión de los CLH de asesinato, exterminio, deportación, persecución y otros actos inhumanos en Venezuela producto de las sanciones emitidas por Estados Unidos, al menos desde el año 2014. A fin de distinguirlo de la apertura de oficio por la fiscalía y la remisión hecha por los seis estados parte, este examen preliminar fue denominado situación de "Venezuela II"¹⁴⁸.

En ese sentido, el 19 de febrero de 2020, el presidente de la CPI reasignó la situación de Venezuela I y asignó la situación de Venezuela II a la SCP III,¹⁴⁹ la cual está integrada por los siguientes jueces: Olga Herrera Carbuccia, Robert Fremr y Geoffrey Henderson.¹⁵⁰

En la fase II del examen preliminar de la situación de Venezuela I, la oficina de la fiscalía se encontraba en el análisis de la competencia de la Corte, donde debía realizar una investigación pormenorizada que permita concluir que existe un "fundamento razonable para creer" que se ha cometido algún crimen. Bajo este contexto, resultan oportunos los resultados de la investigación de la FFM, debido a que el marco temporal

147 Centro de Comunicación Nacional. "Comisionados Prado y Pizarro aplaudieron extensión del mandato de la Misión de Determinación de Hechos en Venezuela", 15 de octubre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/xjru7PX>

148 CPI. Declaración de la Fiscal de la CPI, Sra. Fatou Bensouda, sobre la remisión por parte de Venezuela en relación a la situación en su propio territorio. 17 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3peHrbg>

149 CPI. Decision assigning the Situation in the Bolivarian Republic of Venezuela II and reassigning the Situation in the Bolivarian Republic of Venezuela I to Pre-Trial Chamber III. 19 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2X5c0nX>

150 CPI. Decision on the constitution of Pre-Trial Chamber III and on the assignment of the situation in the People's Republic of Bangladesh/Republic of the Union of Myanmar, ICC-01/19. 25 de junio de 2019. Disponible en <https://bit.ly/3bdm7zt>

y el baremo material de su investigación coinciden parcialmente con el de la fiscalía.

Asimismo, resulta importante señalar que la oficina de la fiscalía ha tomado en cuenta los hallazgos de la FFM como soporte para sus propias investigaciones. Un ejemplo reciente de ello se pudo observar en la situación de Myanmar donde, además de abrir de oficio un examen preliminar el mismo día que la FFM hizo pública sus conclusiones sobre las violaciones de DD.HH. en la referida entidad, utilizó el informe en la solicitud de autorización presentada a la SCP III como "material de apoyo" para acreditar elementos contextuales y específicos de las modalidades de CLH objeto de evaluación.

Así las cosas, el 5 de noviembre de 2020 la Fiscalía de la CPI anunció la culminación del análisis de la segunda fase del examen preliminar sobre la situación de Venezuela I. Tras una evaluación detallada de la información disponible, la OTP concluyó que existen "fundamentos razonables para creer" que se cometieron crímenes competencia de la Corte en dicho territorio.¹⁵¹

Dicha información fue ampliada en el informe anual sobre las actividades de examen preliminar, publicado por la fiscalía el 14 de diciembre. En el mismo, la oficina de Fatou Bensouda indicó que, al menos desde abril de 2017, autoridades civiles y miembros de las fuerzas armadas e individuos a favor del gobierno han cometido los CLH de encarcelación u otra privación grave de libertad física, tortura, violación y/u otras formas de violencia sexual y persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos.¹⁵²

En virtud de lo anterior, la Comisión expresó su preocupación por la reducción del marco temporal de evaluación, debido a que la remisión realizada por un grupo de Estados Partes en febrero de 2018, amplió el baremo fáctico de apreciación temporal hasta febrero de 2014. Motivo por el cual, la Fiscalía debería también tener en cuenta los hechos constitutivos de CLH de encarcelación, tortura, violación u otras formas de violencia sexual y persecución suscitados desde entonces. Asimismo,

151 CPI. Informe de sobre las actividades de examen preliminar 2020. Disponible en <https://bit.ly/38nVpko>

152 Ibidem.

resultó alarmante para la Comisión que se excluyera el crimen de lesa humanidad de asesinato pese al soporte exhaustivo documental disponible en fuentes abiertas y distintos informes de ONG.¹⁵³

En ese sentido, la OTP procuró avanzar su análisis sobre la admisibilidad en términos de complementariedad y gravedad. En lo concerniente a la gravedad, el artículo 29 numeral 2 del Reglamento de la Oficina de la Fiscalía impone tomar en cuenta para su acreditación, entre otros factores:

- a. La escala del crimen: evaluando la extensión geográfica, duración y número de víctimas afectadas por el mismo.
- b. Naturaleza: considerándose especialmente graves los crímenes de asesinato y violación. Cabe resaltar que esta última forma parte de los presuntos CLH cometidos en Venezuela.
- c. Forma de comisión: estimándose particularmente graves los crímenes cometidos con abuso de poder (*de iure o facto*) contra víctimas especialmente vulnerables.
- d. Impacto: para lo cual deberá tenerse en cuenta el daño social, económico o ambiental causado por los crímenes.

Por último, con relación al principio de complementariedad establecido en el preámbulo del ER, la CPI solo puede conocer de una situación cuando el Estado llamado a ejercer su jurisdicción (es decir, Venezuela) no pueda o no quiera hacerlo en virtud de lo estipulado en el artículo 17 del ER. Así, se considera que un Estado carece de capacidad o voluntad cuando, entre otros factores:

- a. No haya llevado a cabo investigaciones o juzgamientos genuinos;
- b. Haya incurrido en una demora injustificada en el proceso que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia;
- c. El proceso no haya sido o no esté siendo sustanciado de manera independiente e imparcial.

153 La Patilla. "Humberto Prado: El asesinato como crimen de lesa humanidad y hechos a partir de 2014. excluidos por la fiscal de la CPI", 15 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38WzKzU>

Sobre esto último, reiteradamente la Comisión Presidencial, organismos internacionales (FFM, ACNUDH, CIDH, entre otros) y organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil han advertido la falta de voluntad del Estado venezolano de llevar a cabo investigaciones genuinas e independientes sobre violaciones graves, incluyendo los crímenes que forman parte del examen preliminar.

Finalmente, la Fiscalía concluyó el informe presentado anunciando que anticipa concluir el examen preliminar para la primera parte del 2021 a efectos de verificar si existe fundamento razonable para proceder a una investigación.

Conclusiones: derechos civiles y políticos en 2020

Pese a los esfuerzos normativos llevados a cabo por la comunidad internacional por prohibir las violaciones al derecho a la vida, libertad personal, integridad física, psíquica y moral, libertad de expresión y debido proceso, en Venezuela la práctica de tales actuaciones continúa siendo una realidad que se ha intensificado con el pasar de los años bajo el régimen de Hugo Chávez y Nicolás Maduro.

Tal como fue establecido a lo largo del presente informe, el régimen de Nicolás Maduro continuó haciendo uso de las fuerzas armadas del Estado, particularmente la DGCIM, FAES, SEBIN, GNB, PNB y CICPC, para intimidar a la población venezolana que repudia sus políticas de gobierno. De igual forma, recurrió en múltiples ocasiones a los colectivos, tal como se pudo observar en los hechos del 11 y 29 de febrero de 2020 en los estados Vargas y Lara, cuando el presidente (E) llegó de su gira internacional y convocó una movilización.

Al igual que en los años anteriores, las FAES y CICPC siguieron actuando como brazo ejecutor del gobierno ilegítimo, así pues, en el primer trimestre del año, se llevaron a cabo 158 ejecuciones extrajudiciales. Pese a que la ACNUDH instó al gobierno ilegítimo a disolver las FAES, este sigue empleando el mismo *modus operandi* y continúa la impunidad por sus actuaciones.

Lo particular del presente año ha sido el decreto de estado de alarma para, presuntamente, contrarrestar los efectos generados por

la pandemia del COVID-19. El referido decreto posee una serie de irregularidades que en su momento fueron planteadas por esta Comisión, y el cual ha sido implementado como una medida de control social para limitar el derecho de circulación e imponer el confinamiento, llegando así a intensificar y facilitar las actuaciones ilegales de los cuerpos de seguridad del Estado. Tan es así, que esta Comisión tuvo conocimiento de 232 detenciones ilegales bajo el referido periodo, violaciones que se dieron contra miembros de la sociedad civil, trabajadores de la prensa, profesionales de la salud, defensores de DD.HH., diputados y dirigentes políticos, miembros del equipo del presidente (E) y agentes estatales, que manifestaron su disconformidad contra las políticas del régimen *de facto*.

En este sentido, esta Comisión tuvo conocimiento de al menos 19 personas que fueron detenidas arbitrariamente bajo el supuesto del incumplimiento de la cuarentena, de ellos 15 son miembros de la sociedad civil y 4 profesionales de la salud. Asimismo, resulta preciso señalar que se ejecutaron al menos 33 desapariciones forzadas de forma indiscriminada que afectaron a numerosas víctimas pertenecientes a distintos sectores, tanto civil como militar.

En concordancia con lo anterior, destaca el hecho de que, de acuerdo con la Constitución Nacional, el derecho a la información no puede ser limitado ni siquiera en un Estado de excepción, razón por la cual los trabajadores de la prensa están facultados para salir y cubrir los eventos de calle. Pese a ello, la censura y represión contra los periodistas se ha visto agravada. Es menester destacar que la Comisión contabilizó un total de 154 casos en los que se atacó a miembros de medios de comunicación cuando se disponían a cubrir el suministro de combustible, manifestaciones pacíficas debido a la falta de servicios básicos y/o brindaban información sobre el número de casos de coronavirus. Asimismo, se registraron 42 detenciones contra trabajadores de la prensa en el marco de tomas informativas o debido a la emisión de información distinta a la manejada por el gobierno ilegítimo. Por último, se constataron 30 actos de censura contra medios de comunicación.

Con relación a la prohibición de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, se pudo observar que el sometimiento a condiciones que

causen sufrimientos físicos y/o mentales alcanzó un nuevo nivel bajo el régimen de Nicolás Maduro, por lo que ahora su aplicación es habitual e indiscriminada contra militares y civiles que disidan de la ideología implementada por la dictadura. Dentro de los civiles que fueron sometidos a estos actos en el presente año destacan: Gilber Caro y su hermana Yeidi caro, y los defensores de DD.HH., Henderson Maldonado e Iván Víríguez.

Asimismo, en el presente año la Comisión entrevistó a más de 20 familiares de militares privados de libertad por presuntamente participar en actos subversivos contra el gobierno ilegítimo, quienes afirmaron que, para la fecha, i) sus seres queridos continuaban siendo sometidos a torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes; y ii) de requisas intrusivas por parte de agentes estatales. Sobre este particular, es importante destacar que, en atención a la información recabada por la Comisión, al menos tres militares fueron sujetos de represalia durante el año 2020 por haber colaborado con la ONU y la FFM.

En cuanto a los derechos políticos, a lo largo del capítulo se dejó en evidencia las prácticas irregulares del Régimen a los fines de crear las condiciones necesarias para lograr unas elecciones parlamentarias a su medida. En esta situación, una vez más el gobierno ilegítimo utilizó al Poder Judicial y Electoral para i) el nombramiento irregular de los rectores electorales; ii) Reformas de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y normas reglamentarias que buscaban limitar el voto secreto, directo y universal; y iii) la toma ilegal de los partidos políticos de oposición. Reafirmando de esta forma la falta de imparcialidad y transparencia del sistema de justicia y organismos electorales.

Por último, pero no menos importante, en el ámbito de la Justicia Internacional destaca el informe de la FFM, el cual plasmó los graves CLH que se están cometiendo en el país por altos mandos del Régimen y sirvió de base para el avance de la investigación de la situación de Venezuela I ante la CPI. No obstante, lo anterior, resulta preocupante para esta Comisión que la OTP redujera, al menos temporalmente, el marco temporal de su evaluación. Más aun considerando las múltiples víctimas de encarcelamiento, desaparición forzada, tortura y asesinato durante el año 2014 en adelante registradas por distintas ONG. Asimismo,

causa inquietud que excluyera el crimen de asesinato, cuando distintas organizaciones han monitoreado y registrado los altos números de ejecuciones extrajudiciales por parte de las FAES y CICPC.

CAPÍTULO III

ACCESO UNIVERSAL A LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

Derechos económicos

1. Derecho a la libertad económica

A lo largo del año 2020, en una combinación catastrófica entre la arraigada crisis política, social y económica por la cual atraviesa el país, aunado a la emergencia sanitaria ocasionada por la diseminación del virus SARS-CoV-2, Venezuela no demuestra avances en materia de libertad económica, tal y como se refleja en el *Índice de libertad económica 2020* de la organización Heritage Foundation,¹ donde se posiciona como el penúltimo lugar de la lista, en el puesto 179 de 180 naciones estudiadas.

Según el informe, el puntaje de libertad económica de Venezuela es 25,2 puntos, lo cual refleja que ha disminuido en 0,7 puntos respecto a su revisión en el año 2019, donde alcanzaba los 25,9 puntos, circunstancias que implican una caída catastrófica en la salud fiscal del país. Por otra parte, se revela que Venezuela ocupa el último puesto entre los 32 países de la región de las Américas, siendo su puntaje general el segundo más bajo del mundo.

Así entonces, entre exorbitantes índices inflacionarios, restricciones y limitaciones legales y fácticas al desarrollo libre de la economía y un contexto de pandemia que obliga a los comerciantes, empresarios, profesionales y emprendedores a trabajar de forma ineficiente, prácticamente clandestina y mayoritariamente a pérdida, la libertad económica en Venezuela se ha visto gravemente mermada durante el año 2020, pero solo como consecuencia del inestable sistema

1 Índice de Libertad Económica 2020. Disponible en <https://bit.ly/346fCtP>

institucional, las problemáticas de índole político y las mediocres medidas económicas tomadas por la Administración *de facto* como factores de un país que adolece de profundas conflictos internos desde hace varios años atrás.

2. Libertad de empresa en sentido amplio

El pasado 8 de octubre, la írrita ANC aprobó la denominada "Ley Antibloqueo", la cual, de acuerdo con lo expuesto por Nicolás Maduro, busca hacer frente a las sanciones económicas impuestas por Estados Unidos. No obstante, la aprobación de este tipo de leyes por parte de la ANC implica no solo una flagrante usurpación de las funciones de la legítima Asamblea Nacional, lo cual en primera instancia ya pone en cuestionamiento la referida ley, sino también constituye una amenaza a la casi inexistente libertad económica que se desarrolla en el país.

Así, la promulgación de esta ley no es más que la "legalización" de lo que se viene gestando a nivel normativo desde el año 2016, donde se ha prorrogado 28 veces el Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica emitido en enero de ese año, en medio de la denominada "guerra económica", el cual ha otorgado a la Administración de Nicolás Maduro poderes equiparables a los que permitiría la mencionada Ley Antibloqueo.²

Asimismo, a lo largo del año 2020, la Confederación Venezolana de Industriales (Conindustria) presentó una "Encuesta Cualitativa de Coyuntura Industrial"³ del segundo y tercer trimestre de 2020, en el que arrojó que el 57% de las industrias trabajan con el 20% de su capacidad instalada. Por su parte, el 69% de las empresas invirtió en aspectos operativos, mientras que el 28% no realizó inversiones. Las empresas pequeñas fueron la más afectadas en lo correspondiente a la reducción de sus inversiones.

2 Torino Economics. "La caída del PIB en Venezuela continuará su tendencia en el 2021 a pesar de la Ley Antibloqueo", 28 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qNbicp>

3 Finanzas Digital. "Conindustria: El 57% de las industrias trabajan con el 20% de su capacidad instalada", 8 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/379pqFe>

La organización también delimitó que el 73% de la empresa pequeña no realizó inversiones durante el tercer trimestre del año, mientras que el 69% de la gran empresa invirtió en mantenimiento y en inventarios.

En cuanto a la cartera de pedidos, 66% de los encuestados indicó que fue menor respecto al mismo período del año anterior. El 69% manifestó que, con su actual cartera de pedidos, solo tienen asegurado entre cero y dos meses de trabajo. Por otro lado, el 42% de las empresas indicaron que disminuyó el nivel de empleo en el tercer trimestre del 2020.

La variación de la producción del tercer trimestre disminuyó en el 63% de las empresas encuestadas. Casi una tercera parte de los encuestados (28%) afirmó que aumentaron su producción. Esto se debe a que un 40% de las grandes empresas aumentaron su nivel de producción, sin embargo, otro 40% indicó lo contrario. Asimismo, el 36% opinó que sus niveles de producción disminuirán y un 35% indicó que sus niveles de producción se mantendrán para el año que viene.

En cuanto a la utilización de capacidad instalada, el promedio para este tercer trimestre fue de 22,2%. Sin embargo, más de la mitad de las empresas encuestadas (57%) la mantuvieron por debajo del 20%.

Debido a la coyuntura de la pandemia en el país, la mitad de los consultados manifestaron que como consecuencia de la paralización de las empresas por el Estado de Alarma Nacional por la COVID-19, la operatividad de la empresa se afectará en un 50% y, además, el 89% de las empresas encuestados consideran insuficientes y deficientes las medidas económicas del Gobierno fáctico para apoyarlas ante la emergencia del COVID-19.

El 50% de los encuestados propone que el Gobierno Nacional debe apoyar al sector industrial en la movilización de personas, productos, insumos y materia prima para minimizar el impacto económico que ha tenido la pandemia. No obstante, con la coyuntura del inicio de año y la amenaza del COVID-19 a la economía, el índice de confianza industrial de Venezuela vuelve a presentarse en números rojos en el sector industrial.

Con un entorno poco estimulante para las empresas, la desconfianza se mantiene entronizada entre los industriales, lo cual permea en las intenciones particulares para la inversión y el endeudamiento, como se ha expuesto a lo largo de los datos expuestos.

3. Iniciativa privada

Uno de los derechos económicos en Venezuela es que el Estado promoverá, junto a la iniciativa privada, el desarrollo armónico de la Economía Nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país.

Según aseveraciones de a la Organización no Gubernamental Cedice Libertad, "el panorama del sector privado es delicado. Podríamos decir que se encuentra, desde hace rato, en una situación de sobrevivencia". En consecuencia, deben establecerse prioridades, enfocándose fundamentalmente en la producción, los estímulos, los canales de distribución, cómo conseguir dólares para tener acceso a las materias primas, cómo obtener todo el material que se necesita y, luego, cómo hacer para cubrir el cumplimiento básico de las normas a que te obliga el Estado, con los ingresos que hoy en día se obtienen".⁴

Es así como, el empresariado venezolano no solo se ha desenvuelto en ambientes adversos, sino ha demostrado una gran capacidad de resiliencia ante las constantes afectaciones al derecho de propiedad, realizando el mayor acto de rebeldía, que es: mantenerse abierto y operativo.

Transcurrido más de 200 días desde que se decretó el estado de "Emergencia sanitaria", ante la necesidad irrefutable de reactivar la economía nacional, el Gobierno fáctico planteó iniciar en el mes de junio, el esquema de "flexibilización 7x7", que consistía en 7 días de cuarentena por 7 días de flexibilización donde, hasta el momento, solo 24 sectores económicos pueden ejercer su actividad económica.

Adán Celis, presidente de Conindustria, exponía que "no existe relación entre trabajo y contagio, producción y contagio. Una semana

4 Cedice Libertad. "El sector privado se encuentra en una situación de sobrevivencia". Disponible en <https://bit.ly/3qJB4yx>

no es suficiente para poder activar la economía", fallando en contra del esquema planteado por el Gobierno fáctico, y quien junto a Felipe Capozzolo, presidente de Consecomercio, desde el sector privado empresarial, planteaban una propuesta al país, donde proponen "la continuidad del proceso productivo de las empresas", reformando la semana de flexibilización a una "apertura gradual de los sectores productivos" e impera la necesidad de reactivar la economía nacional, apelando por la "conciencia ciudadana".⁵

Con relación a la "Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos", es de destacar que tal instrumento se constituye como un elemento más para destruir el aparato productivo del país y la iniciativa privada en la consecución del progreso económico, pues limita el accionar privado dentro del mercado y aumenta las facultades de la Administración Pública en la intervención de la economía.

4. Derecho a la propiedad

El derecho a la propiedad, entendido como el derecho humano que toda persona posee para gozar, disponer y usar de un bien que forme parte de su patrimonio. Se traduce, entonces, en el poder directo sobre una cosa, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo y que no puede ser afectada por un acto del Estado, sino mediante un procedimiento previo, debidamente justificado y mediante oportuna y justa indemnización. Aunque esté sujeto a los límites que establezca la ley, los mismos no pueden vaciar de contenido este derecho, ni imposibilitar su ejercicio.

Desde el Observatorio de Propiedad de la Organización no Gubernamental Cedice Libertad se ha denunciado que existe, desde el año 2005, una política sistemática de destrucción de la propiedad privada en Venezuela, donde se manifiesta una participación conjunta de los poderes públicos en el establecimiento y desarrollo de dichas políticas.⁶

5 Cedice Libertad. "El mayor acto de rebeldía: mantenerse abierto y operativo", 30 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/379R8lp>

6 Cedice Libertad. "Derechos de Propiedad Descentralización, Democracia y Defensa de la Propiedad Privada". Disponible en <https://bit.ly/3ajOxXJ>

Durante el año 2020, etapa caracterizada por la pandemia de la COVID-19, y la acentuación de la crisis económica, política, social y sanitaria en el país, se ha evidenciado un mayor ataque a los negocios e inmuebles de las personas, donde se ha visto afectado transversalmente el derecho a la propiedad. Además, se siguen empleando a voluntad las fiscalizaciones a comercios y empresas con fines proselitistas, pues aseguran luchar contra la guerra económica (esta vez contra el bloqueo económico), pero que sin embargo están claramente destinadas a perjudicar a un sector de la población a los fines de favorecer a un selecto grupo de personas adepto a la ideología reinante.⁷

Al encontrarnos limitados por el Estado de Alarma, y subsistiendo además bajo una economía que, en general, está profundamente deprimida, el ataque estatal se dirige a los pocos espacios potencialmente productivos del sector privado. Quienes aún producen, lo hacen a riesgo de convertirse en las víctimas de turno de esa política sistemática de destrucción de la propiedad privada que se perfiló desde la llegada de este proyecto totalitario.

Los casos cada vez son más cercanos, ahora son domésticos y cotidianos. Pasamos de las grandes haciendas, empresas y transnacionales a los pequeños establecimientos, restaurantes y negocios familiares.

Así, Venezuela es uno de los países de Latinoamérica y el Caribe con más vulneraciones a la propiedad privada, únicamente superadas por Haití en el ámbito de América Latina y El Caribe, posición que expone la realidad que se vive en el país, en cuanto a un derecho que está establecido en la Constitución Bolivariana de Venezuela.⁸

Esta es una de las conclusiones que se extraen al analizar el Índice Internacional de Derechos de Propiedad 2020 (IPRI 2020, por sus siglas en inglés), estudio elaborado por la Property Rights Alliance, organización de la que forma parte Cedice Libertad y que sitúa a Venezuela en el puesto 127 entre 129 países analizados.

7 El Nacional. "La propiedad en Venezuela: 2020, el año de la pandemia", 7 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nrswKx>

8 El Impulso. "Cedice-Libertad: Venezuela es uno de los países donde más se vulnera la propiedad, solo superado por Haití", 24 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3muADo5>

Es importante tomar en consideración que las vulneraciones perpetradas por el Estado *de facto* de Nicolás Maduro en contra del derecho a la propiedad se fortalecen en los mecanismos administrativos utilizados por el régimen para amedrentar a la ciudadanía y arrebatarse, directa o indirectamente, los bienes privados de los individuos.

Así, entre los métodos más conocidos aplicados por el régimen fáctico para vulnerar la propiedad privada se posicionan las invasiones, tipificadas como delito por el ordenamiento jurídico penal venezolano,⁹ y las cuales están protagonizadas por los grupos colectivos adeptos al Gobierno *de facto*.

Según cifras extraoficiales recabadas por el Frente de Defensa del Norte de Caracas, durante la cuarentena se han materializado entre 27 a 30 intentos de invasiones solo en la ciudad capital.¹⁰

a. Violaciones al derecho de propiedad

En lo que a expropiaciones refiere, entre 2012 y 2020 se han materializado más de 101 expropiaciones en el país, entendidas aquellas como la toma de posesión inmediata de bienes privados por parte del Gobierno nacional sin debido proceso ni indemnización, pero que le obliga a tramitar un procedimiento expropiatorio.

Asimismo, se han registrado más de 235 intervenciones, entendidas como aquellas medidas administrativas en las que el Gobierno nacional toma posesión total o parcial de una empresa, y asume su dirección gerencial mientras dura su vigencia, sin pago de indemnización alguna.

Más de 581 ocupaciones temporales registradas a lo largo del territorio nacional, siendo estas medidas administrativas en las que el Gobierno nacional toma posesión total o parcial de la empresa, por tiempo limitado, para asegurar cumplimiento de normativas actuales, sin pago alguno.

9 El tipo penal del delito de Invasión quedó señalado en el Título X De los Delitos contra la Propiedad, capítulo VI, artículo 471-A del Código Penal de Venezuela.

10 Todos Ahora. "Entre invasiones y expropiaciones: El derecho a la propiedad privada en Venezuela", septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37nmmts>

Más de 18.000 multas ejecutadas como una sanción administrativa que consiste en exigir bajo coacción el pago de una suma de dinero por la comisión de una infracción, que es violatoria de la propiedad cuando es impuesta sin garantizar en forma previa el derecho a la defensa.

Por su parte, más de 100.000 fiscalizaciones se han ejecutado desde el año 2012 al presente, entendida esta como un procedimiento de verificación a través de visitas al domicilio del particular o de requerimientos específicos del cumplimiento por parte del destinatario de una determinada regulación, de los requisitos, obligaciones y condiciones que esta última le establece para realizar cierta actividad considerada de interés general, las cuales podrían llegar a convertirse en una potencial vulneración al derecho de propiedad.

Por último, se estima que se han desarrollado más de 30.000 cierres a negocios, pequeña y mediana empresa y otros sectores parte del haber privado, así como más de 1.500 saqueos alrededor de Venezuela.

Así entonces, entre marcos normativos laxos en materia arrendaticia, los cuales propician que los inquilinos puedan mantenerse dentro de los inmuebles de formas irregulares sin retribuir adecuadamente a sus propietarios, aunado a la falta de actuación administrativa y la promoción de actividades lesivas del derecho de propiedad, se ha creado un escenario ideal para la trasgresión de este derecho y los constantes abuso en contra de la libertad de los individuos venezolanos.

5. Acceso a bienes y servicios

Desde 2015, Venezuela atraviesa una profunda y alarmante crisis humanitaria que se ha agravado año tras años, y en la actualidad, sus efectos se han exacerbado debido a la pandemia generada por el COVID-19.

A inicios de 2020, y antes de la pandemia, la CIDH alertó sobre el preocupante deterioro en el acceso a los Desca en el país, resaltando que la escasez de medicamentos, alimentos, la interrupción de servicios de agua, gas y energía eléctrica ha generado afectaciones a los derechos a la salud, alimentación, educación, entre otros.¹¹

11 Ibidem cit. 112.

Además, la CIDH ha hecho eco de que la capacidad adquisitiva de la generalidad de la población venezolana es extremadamente baja.¹² Los últimos datos de Encovi revelan que, en la actualidad, el 79,3% de los venezolanos no tienen cómo cubrir la canasta de alimentos y que la intensidad de la pobreza ha crecido sostenidamente, siendo que el 96% de los hogares están en situación de pobreza y el 79% en pobreza extrema.¹³

Aunado a lo anterior, luego de la visita *in loco* realizada en febrero de 2020, la CIDH observó que, conforme a datos del Banco Central de Venezuela, en el 2019 la inflación cerró 9.585,50% anual, para un total de 130.060,2% entre 2016 y 2019. Adicionalmente, ciertos servicios públicos esenciales sufrieron un impacto inflacionario aún más profundo durante el 2019, como los costos de vivienda (22.045,50%) y salud (17.872,40%). Además, declaró que el Fondo Monetario Internacional estima que la reducción del producto interno bruto para el año 2020 podrá ser cercano al 25%.¹⁴

Asimismo, entre las conclusiones de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de la ONU se expresa que el país está enfrentando las consecuencias del COVID-19 con un sistema médico gravemente debilitando, que se ha unido al colapso de los precios del petróleo, colas para acceder a gasolina que duran horas o días, y las consecuencias de la hiperinflación, grave escasez de alimentos y medicinas, en definitiva, la grave crisis humanitaria.¹⁵

En reiteradas ocasiones, ACNUDH ha reconocido las violaciones al derecho a un nivel adecuado de vida, entre otros, debido al deterioro de servicios básicos como el transporte público y el acceso a electricidad, agua y gas natural.¹⁶

12 Ibidem.

13 Encuesta Nacional de Condiciones de Vida en Venezuela, 2019-2020. Disponible en <https://bit.ly/3buyGq9>

14 Ibidem cit. 112.

15 Ibidem cit. 234.

16 ACNUDH. Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos, 4 de julio de 2019. Disponible en <https://bit.ly/38Ey9A9>

La ausencia de condiciones para que los venezolanos puedan tener una vida digna ha obligado a alrededor de una sexta parte de la población a abandonar el país; de acuerdo con ACNUR, cinco millones de venezolanos han emigrado hasta abril de 2020.¹⁷ Casi un millón de venezolanos dejaron el país cada año en el período 2017-2019,¹⁸ y quienes permanecen hoy en el país están sufriendo las consecuencias de la pandemia en medio de una crisis humanitaria compleja.

De acuerdo con Encovi, los números de infectados aumentando y el previsible aumento de las muertes por COVID-19 están llevando a Venezuela a una peor versión de la crisis humanitaria compleja, sin forma de saber el tamaño de la crisis sanitaria que se avecina.¹⁹

Al respecto se ha pronunciado la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, estableciendo que las cifras más recientes de COVID-19 en Venezuela son insuficientes para el rastreo de la epidemia y el conocimiento de su tamaño real en el país.²⁰ De acuerdo con sus estimaciones, para la última semana de agosto la cifra de infectados sobrepasó los 7.000 casos diarios, no habiendo ningún indicio de mejora por no existir las condiciones mínimas sugeridas por la OMS, alertando que se podrían alcanzar las 14.000 infecciones nuevas por día en los próximos meses.²¹

En definitiva, y debido a la pandemia, los niveles de pobreza por reducción del consumo pueden estar aumentando,²² pues el nivel de participación en la actividad económica de la población de Venezuela es

17 Ibidem cit. 234.

18 Encuesta Nacional de Condiciones de Vida en Venezuela, 2019-2020. Impacto del COVID-19.

19 Ibidem

20 Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales: "Estado actual de la epidemia de la COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios", 09 de septiembre de 2020. Disponible en <https://t.co/dN1gzS3JQJ?amp=1>

21 Alberto News. "Academia de Ciencias de Venezuela alerta que se podrían alcanzar las 14.000 infecciones nuevas por día en los próximos meses", 9 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3fUbstH>

22 Ibidem cit. 388.

el más bajo de la región, existiendo una disminución de los trabajadores asalariados y crecimiento de los trabajadores por cuenta propia.²³

Con base al *status quo* anteriormente descrito, a continuación, se expondrá un breve recuento respecto a la situación actual en el acceso a bienes y servicios básicos, con especial referencia al acceso a medicinas, a la alimentación, al agua, a la salud, la inestabilidad del servicio eléctrico, la escasez de gasolina, el acceso a servicio de gas doméstico, y a la educación e internet. Posteriormente, se hará un recuento de los hechos de protestas y manifestaciones públicas ante la precariedad en el acceso a bienes y servicios, y la consecuente y desmedida actuación del régimen *de facto* a través de medidas de represión y censura.

a. Deficiencias en el servicio de electricidad

A pesar de que la crisis eléctrica en Venezuela data de hace más de una década, tuvo un punto de inflexión en marzo de 2019 cuando se registró un apagón nacional que duró más de cinco días. Esto produjo el colapso del sistema y la posterior aplicación de un régimen de racionamiento eléctrico que se ha perpetuado en algunos estados hasta la actualidad.

Los bajones, apagones y fallas parciales o totales del sistema eléctrico han provocado el daño de artefactos, electrodomésticos y, en consecuencia, la pérdida de alimentos perecederos como leche, queso, carne, pollo y hortalizas en casi todos los hogares del país.²⁴

Así bien, el confinamiento decretado por causa del COVID-19, coincidió con el incremento de fallas en los sistemas de transmisión de electricidad, encargados de transportar grandes bloques de energía a largas distancias y en niveles de voltajes muy altos, los cuales requieren el uso de subestaciones y líneas de alta tensión.²⁵

La Asociación Venezolana de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y Profesionales Afines (Aviem), declaró que las 11 plantas termoeléctricas y

23 Ibidem cit. 383.

24 Frontera Viva: "Deterioro del servicio eléctrico en Venezuela se acentúa en medio de la cuarentena", 24 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oeklfe>

25 Efecto Cocuyo: "La cuarentena no aplana la curva de los apagones en Venezuela", 16 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2l3FtLa>

las cuatro hidráulicas ubicadas en Barinas, Mérida, Trujillo, Táchira, el Sur del Lago de Maracaibo en Zulia y Alto Apure están suministrando apenas el 10% de la energía que requiere la región suroccidental del país. A su vez, el desarrollo hidroeléctrico de Los Andes se encuentra apagado en su totalidad, lo que significa que la demanda de la región depende en un 90% del suministro que proviene de las centrales hidroeléctricas del bajo Caroní, al sur de Venezuela.²⁶

Al respecto, Aula Abierta realizó una encuesta a 114 venezolanos de las regiones: Andes, Centro, Occidente y Oriente, en la cual el 31,6% manifestó que los racionamientos en su sector son de más de 6 horas diarias; el 28,9% menos de 2 horas diarias; el 22,8% 4 horas diarias y un 4,4% aseguró tener racionamientos eléctricos entre 1 a 5 días a veces.

Asimismo, el 46,5% de los encuestados aseguró que padece entre 5 a 10 bajones o fluctuaciones eléctricas por día, mientras que el 21,9% aseguró tener más de 11 bajones al día. Además, el 92,1% de las 114 personas encuestadas a nivel nacional, aseguró que el servicio eléctrico en su sector no es de calidad.²⁷

Sobre ello, el ingeniero Winston Cabas, presidente de la asociación Aviem del Colegio de Ingenieros de Venezuela, afirmó que el deterioro del parque termoeléctrico e hidroeléctrico nacional, la caída en la generación del bajo Caroní y las fallas en las líneas de transmisión son factores que incrementan la fragilidad e inestabilidad del sistema eléctrico venezolano.

El Comité de Afectados por los Apagones afirma que el estado Zulia es el principal perjudicado por las deficiencias del servicio eléctrico. Solo en el mes de marzo del año 2020 se registró un incremento de fallas de un 18% respecto al mes de febrero; mientras en abril aumentaron 16% respecto al mes de marzo. Si se suman las horas que han estado a oscuras, entre el 13 de marzo y el 12 de mayo del año en curso, el estado ha pasado un mes y 12 días sin servicio eléctrico.

26 Reporte Confidencial: "Winston Cabas advierte posible apagón nacional en cualquier momento", 6 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39K9XgL>

27 Aula Abierta Venezuela: "Racionamientos, apagones o servicio inexistente: así se ve la crisis eléctrica en Venezuela", 6 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3mxZLva>

Por su parte, el estado Táchira es el segundo estado más afectado por fallas de electricidad y según el comité, desde que se reportaron los primeros casos de COVID-19 en Venezuela, el pasado 13 de marzo y hasta el 12 de mayo, este estado fronterizo sumó 821 horas sin luz, que en suma se traduce en haber estado apagados un mes entero.²⁸

La reactivación del sistema eléctrico venezolano tendría un costo aproximado de 15.000.000 de dólares según un informe realizado por un grupo de expertos al que tuvo acceso EFE. No obstante, podría tener una variación que elevaría la cifra a 18.000.000 millones. En definitiva, un estudio preliminar estima que la recuperación podría tomar unos 36 meses, es decir, 3 años, teniendo como base los activos prioritarios de generación térmica, lo que incluye los las más trascendentales para la empresa estatal PDVSA.²⁹

b. Derecho al agua

Los servicios públicos en Venezuela han venido experimentado un detrimento acelerado conforme se ha expandido y profundizado la emergencia humanitaria compleja por la que atraviesa el país. Debe destacarse que, ya para el año 2014, según Encovi,³⁰ a pesar de que el 83,6% de los hogares encuestados poseían mecanismos de acueducto que permitían el acceso al agua, únicamente el 39,2% de aquellos recibía el servicio de manera ininterrumpida.

El desmantelamiento del servicio de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua es producto, principalmente, de la negligencia gubernamental. Durante los gobiernos de Hugo Chávez Frías, y el hoy régimen *de facto* de Nicolás Maduro Moros, ha sido la regla general el designar como máximas autoridades de las compañías públicas de servicio de agua a personas con afiliación política pero carentes de las competencias técnicas y gerenciales requeridas. Por otro lado, la

28 Efecto Cocuyo: "La cuarentena no aplana la curva de los apagones en Venezuela", 16 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2HXYL4p>

29 El Diario: "Sistema eléctrico venezolano: se necesitan 15.000.000 de dólares para recuperarlo", 7 de agosto de 2020. Disponible: <https://bit.ly/2JgHgNz>

30 OLETTA, J. "El deterioro del derecho al acceso al agua potable en Venezuela, en el contexto de la emergencia compleja que sufre el país, agravada por el colapso del sistema de energía eléctrica", 12 de marzo de 2019.

pérdida del capital humano de las empresas, aunado a las incontables corruptelas asociadas al sistema público de agua—en el que se invirtieron más de 9 mil millones de dólares en proyectos mal concebidos o que nunca llegaron a término— contribuyeron a la destrucción definitiva del servicio.

Así, desde el año 2014, existe en Venezuela un grave y generalizado déficit de abastecimiento de agua potable, el cual el gobierno de Nicolás Maduro Moros ha intentado atribuir al fenómeno de sequías naturales conocido como "El Niño", y a los fenómenos ambientales ligados a la sequía estacional. No obstante, desde ese momento el gobierno emprendió una política de fuerte racionamiento y restricciones al acceso al agua en todo el territorio nacional.

Dichas restricciones han socavado el normal funcionamiento de diversos sectores de la sociedad civil venezolana: desde la industria y la agricultura, hasta la vida cotidiana de la ciudadanía, atravesando, por supuesto, el rubro de la salud en Venezuela.

En este sentido, numerosas Organizaciones no Gubernamentales han constatado el constante detrimento del derecho al acceso al agua en el país, y su afectación directa al sistema sanitario y, aún más, a la salud de los venezolanos. Así, la Organización no Gubernamental Provea (Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos), en su Informe Anual del año 2018 sobre el derecho a la salud,³¹ reveló que alrededor del 79% de los hospitales públicos del país no tienen disponibilidad inmediata, accesible y continua al servicio de agua, cifra que ha aumentado en los años sucesivos. Así, dicha situación, en conjunción con los problemas de mantenimiento de infraestructura hospitalaria, el número de enfermedades y fallecimientos de pacientes de estos hospitales se ha incrementado exponencialmente, solo por contagios e infecciones de origen intrahospitalario derivados de la falta de agua o de la baja calidad de la misma.

No siendo este el único sector que sufre las consecuencias de excesivo racionamiento del servicio de agua en el país, se ha determinado que cerca del 80 por ciento de la población de Venezuela recibe agua

31 Provea. 2018. Informe Anual Enero-Diciembre. "Derecho a la salud". Disponible en <https://bit.ly/3qhgbdC>

de manera intermitente, esto debido a que, por un lado, las tuberías que distribuyen el agua no están presurizadas, y se encuentran en deplorables estados de mantenimiento y por otro, las condiciones del servicio se han visto tan mermadas que la cantidad de agua que puede llegarse a distribuir es alarmantemente inferior a las que requieren la ciudadanía para satisfacer sus necesidades cotidianas.

No obstante, se añade a aquello un tercer problema: la calidad del agua que es recibida por la población no es apta para el consumo, en la mayoría de los casos. Sobre ello, el Grupo Orinoco, a través de una *Declaración ante la amenaza del COVID-19 y el estado de los servicios de agua potable y saneamiento*,³² afirmó lo siguiente: "la calidad del agua que se recibe por tuberías es pobre. En la mayoría de las ciudades del país las plantas de potabilización están en mal estado y sin los instrumentos, equipos, insumos y el personal requerido para garantizar el suministro de agua potable a los usuarios [...]".

Cabe destacar que la información sobre el acceso al agua, así como sobre su calidad microbiológica, no ha sido hecha pública por las autoridades del régimen *de facto* de Nicolás Maduro Moros, quien aún controla fácticamente la estructura gubernamental y técnica del sistema de distribución, abastecimiento y saneamiento del agua. Esta clara política de opacidad en la información contraviene el deber legal que reposa sobre la Administración de informar sobre el nivel de calidad del agua, contenido en la Ley Orgánica de Prestación de Servicio de Agua Potable y Saneamiento (artículo 66),³³ donde además se han incumplido con los proyectos infraestructurales que prometían mejorar y atender las falencias en el sistema de acueductos que atraviesa el país.

Ejemplos de lo anterior son el embalse El Coloso, ubicado en el estado Falcón, los acueductos y embalses de Manuelote, Burro Negro, Tulé, Machango, Tres Ríos y El Tablazo, localizados en el estado Zulia, y los cuales abastecen a gran parte del territorio nacional, así como los acueductos Tiquire Flores, los sistemas de Calabozo, El Tiznado, la

32 Grupo Orinoco. "Declaración ante la amenaza del COVID-19 y el estado de los servicios de agua potable y saneamiento", junio de 2020.

33 Publicada en la Gaceta Oficial n° 5.568 Extraordinario de fecha 31 de diciembre de 2001.

cuenca del Unare, el embalse de El Pueblito, otro en el Orituco y el de Tierra Blanca y, por supuesto, el Guri, los cuales se encuentran en los estados Aragua, Guárico y Bolívar, respectivamente.³⁴

Así entonces, es imprescindible asegurar que la escasez de este recurso en la vida de las personas genera múltiples problemáticas a nivel social, así como innumerables conflictos respecto a la salvaguarda y protección de los derechos humanos, pues tal y como afirma la Organización no Gubernamental Clima21, en su informe **#SinAgua: Situación del derecho al agua potable en Venezuela**,³⁵ esta situación, no solo afecta de manera directa el derecho al agua potable sino que impide la realización de otros derechos, tal como el derecho a la salud: El desabastecimiento de agua es una de las causas del incremento de una importante cantidad de enfermedades tanto de transmisión a través del agua, producto de la falta de higiene³⁶.³⁷

Asimismo, una evaluación realizada sobre la situación hospitalaria en Venezuela, arrojó que 79% de los hospitales públicos de Venezuela no tienen disponibilidad de agua; valor que ha ido en aumento en los años sucesivos en que se ha realizado la evaluación. Igualmente, la falta de agua es uno de las principales causales de denuncias de deterioro de centros de salud en Venezuela.³⁸

Tal situación, en conjunto con los problemas de mantenimiento de infraestructura hospitalaria, ha causado un importante número de enfermedades y fallecimientos de pacientes, ello debido a infecciones

34 El Nacional. "¿Por qué no hay agua en Venezuela?". Disponible en <https://bit.ly/3muuLft>

35 Alejandro Álvarez Iragorry, Isabel Novo, y Alejandro Luy. "#SINAGUA Situación del derecho al agua potable en Venezuela: Caso Área Metropolitana de Caracas". Caracas, noviembre de 2018. Disponible en <https://bit.ly/37qnU0j>

36 Martínez, R. 2013. La gestión del agua potable y el saneamiento en el Área Metropolitana de Caracas. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) Caracas. (Ver: página 8). Disponible en <https://bit.ly/3oa46VR>

37 EFE. "La escasez de agua y productos de higiene incrementan las enfermedades en Venezuela", 6 de abril de 2016. Disponible en <https://bit.ly/33AY1Kh>

38 Encuesta Nacional de Hospitales 2018. Disponible en <https://tabsoft.co/33youli>; ibidem cit. 401.

de origen intrahospitalario derivadas de la falta de agua o de la contaminación de las mismas.

Por otra parte, la falta de agua afecta el derecho a la educación. La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida indicó que el 23% de los estudiantes más pobres no asisten a clases por falta de agua. Asimismo, limita el número de horas de clases que pueden impartirse e incluso puede obstaculizar totalmente la realización de actividades académicas, ello en abierta contradicción con la Ley Orgánica para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que exige que las organizaciones de atención a la infancia cuenten con espacios que posean condiciones apropiadas de habitabilidad, higiene, salubridad y seguridad. Igualmente, la falta de agua incide sobre el derecho a la alimentación, incluso en el caso de la alimentación escolar (en el caso de que exista).³⁹

Del mismo modo, los racionamientos extremos generan un aumento de la conflictividad social. Durante el primer semestre de 2018 se realizaron en Venezuela 1.391 protestas vinculadas a los servicios básicos, de las cuales 514 fueron realizadas por falta de agua potable. Esta situación ha generado violaciones a derechos civiles y políticos, incluyendo la detención de manifestantes que protestaban por el desabastecimiento de agua en sus comunidades, llegando incluso hasta la muerte de manifestantes que protestaban por esta situación. Por otra parte, Venezuela ha sufrido un proceso de degradación de la calidad de sus aguas debido a la creciente existencia de actividades causantes de alteraciones de los factores físicos, químicos y biológicos que determinan su calidad.⁴⁰

c. Escasez de combustible durante el año 2020

Entre los meses de marzo y mayo de 2020, Venezuela fue azotada por una compleja escasez de gasolina en todo el territorio nacional debido al inicio de la cuarentena obligatoria impuesta por la administración fáctica de Nicolás Maduro, aunado a la mala gestión de la capacidad

39 UCAB; USB; UCV; Fundación Konrad Adenauer, 2015. Una mirada a la situación social de la población venezolana. Disponible en <https://bit.ly/3ltzGw2>

40 El Nacional. "La vida de los que padecen la falta de agua en Venezuela", 17 de agosto de 2018. Disponible en <https://bit.ly/2KON7d8>

instalada en las refinerías del país y así como la creciente desinversión en el sector petrolero.

Como consecuencia de estas circunstancias, y del resurgimiento de la escasez de combustible para los meses de septiembre y octubre del presente año, diferentes protestas y manifestaciones se han desarrollado en numerosos estados del país sobre la exigencia de servicios públicos de calidad, en particular, de la gasolina y el gas doméstico. OVCS registró, para el día 7 de octubre, manifestaciones contra la deficiencia en los servicios públicos básicos en al menos seis estados del país.⁴¹

Así, en los estados portuguesa, Bolívar, Anzoátegui, Sucre, Barinas y Monagas, la mencionada ONG registró protestas de ciudadanos por fallas en la venta de gasolina y la distribución de gas doméstico.

Diversos intentos, todos fallidos, se han implementado para de resolver la crisis de combustible. El ministro *de facto* de Petróleo, Tarek El Aissami, anunció que se retomaría el abastecimiento de combustible mediante el último número de placa de cada automóvil, "para ordenar el flujo vehicular en las gasolineras"; medida que no solo evidenció ser ineficiente, sino que causó un descontento generalizado a lo largo y ancho del país. Ese mismo fin de semana se registraron más de 100 manifestaciones exigiendo la adecuada distribución de combustible y gas doméstico.⁴²

A pesar de que durante las primeras semanas de octubre llegaron a Venezuela tres nuevos buques petroleros provenientes de Irán destinados al abastecimiento de las gasolineras del país, la falta de dicho recurso sigue presentándose. Ello ha ocasionado un extendido descontento social y generado una dependencia comercial con Irán para el aprovisionamiento de combustible en Venezuela.

Cada vez que la falta de gasolina se profundiza, la situación se torna tan insostenible que los venezolanos la compran por contrabando desde Colombia y Brasil, lo que significa que el país con las mayores reservas de

41 El Nacional. "Las protestas en Venezuela no se detienen: ciudadanos exigen suministro de gasolina y gas doméstico", 8 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39yQ8Jc>

42 CNN Español. "Retoman abastecimiento de combustible en Venezuela por último número de placa", 1 de octubre de 2020. Disponible en <https://cnn.it/2JhKtft>

petróleo importa de manera clandestina combustible para revenderlo con posterioridad, ocasionando así la aparición de un mercado negro entorno a este importante recurso.⁴³

Conforme lo anterior, es de vital importancia recordar que el pasado 20 de febrero, la Administración fáctica de Nicolás Maduro decretó "emergencia petrolera" en Venezuela y asignó a Tarek El Aissami en la "defensa y reestructuración" de la estatal PDVSA; al mismo tiempo que enviaba combustible sin costos a Cuba, y la infraestructura petrolera se desmoronaba minuto a minuto.

Por otra parte, recientemente Irán admitió que el régimen de Maduro habría pagado con oro los servicios ofrecidos en materia de logística, tecnológica y armamentística, además del surtimiento de gasolina al país. De acuerdo con el medio Mehr, el mayor general Seyyed Yahya Safavi, asistente y Alto Consejero del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de Irán, reveló que el país recibió el pago en oro del apoyo que ha ofrecido a Venezuela, estableciendo lo siguiente: "Dimos gasolina a Venezuela y recibimos lingotes de oro y trajimos el oro con aviones a Irán para evitar cualquier incidente durante el tránsito".⁴⁴

En conclusión, se evidencia no solo la probable agudización de la crisis de combustible en el país debido a la mala gestión económica y logística, la malversación de fondos y la corrupción en general por parte del Gobierno *de facto* de Nicolás Maduro. Esta situación desmejora gravemente la calidad de vida de los venezolanos, especialmente durante una situación de contingencia como la que se enfrenta en tiempos modernos debido al COVID-19; y por supuesto, se transgrede flagrantemente los derechos económicos, sociales culturales y ambientales de la ciudadanía al destruir la infraestructura de servicios públicos en Venezuela.

d. Acceso al servicio de gas doméstico

Durante los meses de abril y mayo del año 2020, OVSP realizó una encuesta para conocer la percepción ciudadana sobre los distintos

43 Panam Post. "Otra tanda de gasolina iraní llega a Venezuela: Maduro normaliza dependencia", 3 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/33yp4Wu>

44 Ídem.

servicios públicos, la cual arrojó que el 93,2% de los ciudadanos utiliza el gas doméstico medio para cocinar los alimentos.

Si bien se trata de un servicio de uso habitual en los hogares, solo el 18,1% de los usuarios cuentan con acceso directo por tuberías de gas, mientras el 74% depende de la recarga del cilindro individual de propano y el 7,8% se suministra a través de la recarga colectiva o comunal de bombonas para urbanismos o complejos residenciales.⁴⁵

En los últimos años la industria petrolera caracterizada por su destrucción, ha sufrido una caída sostenida en la producción de barriles de petróleos que ha afectado al resto de los sectores como el químico, de construcción o siderúrgico. Así, según datos manejados por el Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA), entre el 2018 y 2019 la producción interna de gas cayó en un 40%.⁴⁶

No obstante, la caída en la producción y paralización de importación de propano son algunas de las causas que preceden al contexto generado por la pandemia del COVID-19. De acuerdo con Antero Alvarado, socio director de Gas Energy para Venezuela, en 2019 la demanda de propano se cifró en 50 mil barriles y la producción nacional solo abastece 25% de ese requerimiento.⁴⁷

A su vez, en medio de la crisis económica que vive Venezuela donde el salario mínimo equivale a 0,92 centavos de dólar,⁴⁸ la última encuesta del OVSP indicó que el 25,5% de los ciudadanos paga más de 100.000 bolívares para obtener la bombona de gas doméstico; un 75% paga entre 1 y 10 dólares, 23% paga entre 15 y 30 dólares, mientras que un 2% paga más de 30 dólares.

Entre las ciudades que presentan mayores limitaciones en la recarga u obtención del cilindro se encuentra Maracaibo, donde el 39% de los

45 Banca y Negocios. "Venezuela, el país petrolero donde solo 18% de la población tiene gas directo", 22 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39yPJ9A>

46 Crónica Uno. "Qué pasa con el gas en Venezuela que pone a la población a cocinar con leña", 05 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/36sbXYF>

47 Costa del Sol. "Solo el 7 % de los venezolanos posee gas directo", 02 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3fVXJ5r>

48 DW. "Salario mínimo en Venezuela: 0,92 dólares", 01 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3muvOfp>

hogares indicaron no recibir el recurso en su comunidad, seguido de Barcelona (36,6%), Ciudad Bolívar (33,7%) y San Cristóbal (31,4%).

Lo expuesto, ha propiciado un ambiente de desesperación y desasosiego en los hogares venezolanos que ha generado múltiples protestas en todo el territorio nacional pese a la prohibición gubernamental debido a la pandemia por COVID-19. Así bien, en fecha 23 de septiembre del año 2020, se registraron manifestaciones en al menos nueve estados: Distrito Capital, Miranda, Sucre, Lara, Yaracuy, Anzoátegui, Amazonas, Monagas y Bolívar. Las manifestaciones no cesaron, en tanto el 28 de septiembre se registraron un centenar de protestas en varias regiones del país, tal como ha ocurrido a lo largo del año y han sido reportadas por diversas organizaciones no gubernamentales en las redes sociales.⁴⁹

e. Servicios de telecomunicaciones

La crisis educativa en Venezuela ha encontrado más obstáculos como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, toda vez que se han generado problemas adicionales que se han sumado a los ya existentes. Esto es, por supuesto, la misma historia de la trágica situación de los servicios públicos en Venezuela.

El goce y ejercicio del derecho a la educación en Venezuela ya estaba en crisis en todos los niveles. La ONG Provea anteriormente ha denunciado que la educación no escapa a la crisis generalizada de la sociedad venezolana, sino que la retroalimenta, afirmando que la situación del derecho humano a la educación en Venezuela ha estado en declive constante desde el 2014, y no ha habido voluntad política de quienes detentan el Poder para adoptar correctivos y empezar a revertir la situación.⁵⁰

Existen problemas estructurales que se extienden a todos los niveles de educación: básica, secundaria y universitaria, tales como la deserción docente, la deserción estudiantil, el aumento de las matrículas de

49 DW. "Aumentan protestas en Venezuela por fallos en servicios públicos", 28 de septiembre de 2020. Disponible: <https://bit.ly/33Aq5xb>

50 Provea. Informe anual: crisis educativa se generaliza y profundiza de manera preocupante, 22 de octubre de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2Jw9kfF>

estudio, y por supuesto, cada nivel de estudios presenta obstáculos particulares.

A nivel escolar, las barreras en el acceso a bienes y servicios esenciales se han traducido en un obstáculo para el goce del derecho a la educación. La CIDH ha declarado que se ha perdido hasta un 8% de cobertura escolar, que hay un rezago de 26% para niños y 23% para niñas. Además, solo la mitad de los niños y niñas escolarizados asisten a clase con regularidad, toda vez que la falta de agua, comida y transporte son razones para ausentarse de las aulas. Incluso, en la frontera colombo-venezolana, cientos de niños venezolanos cruzan el puente Simón Bolívar para recibir educación y comida en Colombia.⁵¹

Particular mención merece la trágica situación que somete a las universidades públicas a censura, control y anarquía: designaciones arbitrarias de altas autoridades universitarias, por parte del régimen *de facto*, con el objeto de restringir el pensamiento crítico y participación en asuntos públicos; decisiones del poder judicial desconociendo resultados de elecciones estudiantiles de universidades autónomas; legislaciones sobre procedimientos electorales para elegir el gobierno universitario; y asfixia presupuestaria que perjudica la alimentación, transporte y acceso a bibliotecas.

Lo anterior se ha traducido en factores detonantes para que la deserción estudiantil y profesoral aumente cada vez más; y no conforme con ello, los estudiantes universitarios no pueden ejercer su derecho a protestar libremente: los movimientos estudiantiles son víctimas de patrones de criminalización, uso excesivo de fuerza y amenazas de detenciones arbitrarias.⁵²

Respecto al ejercicio del derecho a la educación en tiempos de pandemia, debido a la situación de confinamiento, se deben implementar planes estudios a distancia, a través de plataformas tecnológicas e internet. No obstante, el acceso a internet en Venezuela, que constituye hoy en día un derecho humano como derivación del

51 Ibidem

52 Ibidem

derecho al acceso a la tecnología, está en el último puesto en el ranking de conectividad a internet en la región.⁵³

Siendo así, en julio del presente año, el Sindicato Venezolano de Maestros realizó una encuesta a 598 docentes que laboran en instituciones educativas de la ciudad de Caracas, en la que se determinó que el 59,60% de los maestros encuestados no contaban con recursos tecnológicos para el trabajo en línea desde el hogar. Por otro lado, solo 26,32 % afirmó tener teléfono inteligente, computadora o laptop.⁵⁴

En cuanto al internet, el 33,67 % de los consultados declaró no contar con servicio óptimo e ininterrumpido, mientras que solo el 12,24 % tener acceso permanente a la herramienta. En este contexto, el presidente del Sindicato Venezolano de Maestros, Edgar Machado, manifestó rotundamente que, en Venezuela, el año escolar 2019-2020 se perdió.⁵⁵

Tomando en consideración ello, es menester recalcar que dicha encuesta fue realizada en la ciudad de Caracas, y que los problemas al interior del país se agravan y se profundizan debido a las continuas interrupciones del servicio eléctrico, que coarta su posibilidad de tener internet y mantenerse comunicado.

Desde que se declaró el confinamiento en Venezuela, en fecha 13 de marzo, el régimen *de facto* había suspendido actividades escolares; y desde el día 16, fue puesto en marcha el plan "Cada Familia una Escuela", con el objetivo de desarrollar clases a distancia. No obstante, los resultados de la encuesta realizada por el Sindicato Venezolano de Maestros ponen en evidencia que dicho plan ha sido un rotundo fracaso que redundo en la negligencia gubernamental en la gestión de la crisis y de la infraestructura educativa.

La realidad es que la caótica situación del ejercicio del derecho a la educación en Venezuela afecta tanto a los estudiantes, siendo ellos parte de la futura generación que debe reconstruir el país; como a

53 BBC Mundo. "Los países de América Latina con la velocidad de internet más rápida (y la más lenta)", 29 de noviembre de 2019. Disponible en <https://bbc.in/33yfq>

54 Crónica Uno. "56% de los docentes no pudo dar clases a distancia en Caracas", 13 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2VpMjxq>

55 El Pitazo. "Sindicato Venezolano de Maestros: Este año escolar se perdió", 14 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JDqRCK>

los docentes venezolanos, quienes están sufriendo las consecuencias de la peor crisis económica en la historia de Venezuela, la cual no ofrece ningún incentivo para que ellos ejerzan su profesión; su talento humano y trabajo es injustamente remunerado. Un sueldo mínimo no es suficiente para comprar 1 kilo de carne;⁵⁶ y en los mejores escenarios de la crisis, a modo de ejemplo, el sueldo de un profesor puede llegar a USD 20 mensuales.⁵⁷

6. Conclusiones respecto de los derechos económicos

Tal y como se desprende de los hechos, datos y análisis esbozados supra, es deducible que, en Venezuela, existe una arraigada política de Estado destinada a mermar los derechos económicos de la población, especialmente aquellos relacionados con la propiedad privada y la libertad económica, en tanto se vislumbran medidas económicas, políticas públicas y normas de rango constitucional, legal y sublegal dirigidas a la creación de un sistema jurídico y económico que disminuya las libertades individuales y la capacidad de las personas de acceder a un mercado libre de bienes y capitales, únicamente regido por los entes y factores que en él se movilizan, sin intervención directa ni indirecta del Estado.

Asimismo, es notoria la negligencia continua y deliberada que mantienen los órganos del poder público adeptos a la Administración *de facto* de Nicolás Maduro respecto a la prestación efectiva de servicios públicos para la sociedad, donde puede dilucidarse un inequívoco detrimento no solo en los organismos y entes encargados de velar el adecuado desenvolvimiento de los servicios en territorio nacional, sino también en aquellas empresas estatales que prestan directamente los servicios (como electricidad, agua, gas doméstico, combustible y telecomunicaciones) donde no son escasos los reclamos de la ciudadanía, en múltiples oportunidades reflejados a través de protestas y manifestaciones pacíficas, respecto al estado de los servicios públicos que reciben o deberían estar recibiendo.

56 Descifrado. "El sueldo mínimo del venezolano solo da para comprar medio kilo de carne al mes", 12 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/21IKIAq>

57 El Pitazo. "La UCV en el piso", 22 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39vjoAe>

No existe duda de que estas acciones y decisiones, evidentemente teñidas de un tinte político, transgreden gravemente la esfera individual de los venezolanos, y violan flagrantemente múltiples derechos humanos contemplados en tratados internacionales y normas internas que tratan la materia, pero particularmente destruyen las posibilidades de progreso y bienestar de las personas al influir directamente sobre la capacidad de poseer bienes materiales sin restricciones constantes y gravámenes desproporcionados a las empresas, negocios y comercios que movilizan la economía del país.

Derechos sociales

1. Derecho a la familia

En el marco de los derechos sociales, tanto la CRBV en su artículo 75 como los tratados internacionales en materia de derechos humanos reconocen el derecho a la protección a la familia; específicamente, ello está reconocido en el artículo 15 del Protocolo de San Salvador y el artículo 10 del PIDESC. En ese sentido, en este apartado analizará lo relativo a la protección a la familia en el ordenamiento jurídico venezolano, específicamente, el derecho de toda persona a formar una familia y contraer matrimonio, y la especial protección que requiere la maternidad en Venezuela.

a. Derecho a formar una familia y contraer matrimonio sin discriminación por motivos de género

Como resultado de los esfuerzos realizados por el Gobierno Interino, Venezuela ratificó la CADH de manera definitiva en el año 2019, por lo que en caso de que dicha Convención contenga disposiciones más favorables a la luz de los DD.HH., debe ser aplicada de manera inmediata y directa por los órganos del Poder Público. Aunado a ello, cabe destacar que cuando un Estado es parte de la CADH, todos sus órganos están sometidos a ella y en consecuencia deben velar por su cumplimiento en el orden interno. Ello ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte IDH, y es denominado como el *control de la convencionalidad*.⁵⁸

58 Corte IDH. Caso Gelman vs. Uruguay, sentencia de fondo y reparaciones de 24 de febrero de 2011; Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile Sentencia de 26 de septiembre de 2006.

En suma, el Estado venezolano tiene la obligación internacional en materia de derechos humanos de realizar un control de convencionalidad entre sus normas jurídicas internas y las disposiciones de la CADH, y en dicha tarea no debe tomar en cuenta únicamente al tratado, sino que además debe ceñirse a la interpretación que del mismo ha hecho la Corte IDH, al ser ella el intérprete de la Convención. Por ello, el Estado de Venezuela está sometido a las decisiones que haya tomado la Corte IDH, aún en sentencias en las que no haya sido parte, y la mera existencia de una ley contradictoria a la Convención es una violación a la misma, y en consecuencia, debe ser derogada.⁵⁹

Teniendo presente lo anteriormente desarrollado, el Estado venezolano tiene la obligación de adecuarse a los estándares internacionales fijados a partir de la interpretación emitida por la Corte IDH en la Opinión Consultiva OC-24/17,⁶⁰ respecto a la "identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo".

En dicha OC-24/17, la Corte IDH interpretó las obligaciones de los Estados parte de la CADH, en relación con los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo, partiendo del análisis de los derechos al honor y vida privada y a la protección de la familia, contenidos en los artículos 11 y 17 de la CADH, respectivamente.

En otras palabras, para interpretar las obligaciones estatales que se derivan del reconocimiento de las uniones entre personas del mismo sexo, se debe tomar en cuenta (i) la injerencia arbitraria contra la vida privada y familiar (art. 11 CADH), y (ii) el impacto que ello pueda tener en un núcleo familiar (art. 17 CADH), entendiendo además que no existe una definición taxativa respecto a qué debe entenderse por "familia", y resaltando que "la CADH no determina un concepto cerrado de familia, ni mucho menos se protege solo un modelo en particular de la misma".

Es fundamental reiterar que la Corte IDH no reconoce una definición cerrada o taxativa de "familia", toda vez que ha planteado que una

59 SERSALE di Cerisano, Federico. Justicia transicional en las Américas, El Impacto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

60 Corte IDH. Opinión Consultiva C 24-17: Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Solicitada por la República de Costa Rica. 24 de noviembre de 2017.

familia puede estar constituida por un solo padre o madre solteros, o por dos abuelos que asumen el rol de padres respecto a un nieto, y que en definitiva, el concepto de familia no debe limitarse a su noción tradicional; en virtud de ello, la Corte IDH reconoce que una familia también puede estar conformada por personas con diversas identidades de género y/o orientación sexual, y que ello debe ser protegido y garantizado por un Estado.

En relación con lo anterior, la Corte estableció que no existen motivos para desconocer el vínculo familiar entre parejas del mismo sexo, mediante relaciones afectivas con ánimo de permanencia y que buscan emprender un proyecto de vida conjunto, a partir de cooperación y apoyo mutuo, toda vez que no puede distinguir la valía que tiene un vínculo familiar respecto de otro. Ante ello, estableció que sí es obligación de los Estados reconocer estos vínculos familiares y protegerlos de acuerdo con la Convención.

Asimismo, es importante destacar que el artículo 24 de la CADH consagra el principio de igualdad ante la Ley, según el cual todas las personas tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. Ello además está reconocido en el artículo 21 de la CRBV, que plantea que la Ley debe garantizar las condiciones para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva.

Cabe destacar, además, que el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresamente plantea que "los hombres y las mujeres tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio".

Ahora bien, a pesar de la existencia de estos estándares en materia de derechos humanos, en Venezuela, aunque no sean penalmente castigadas las relaciones homosexuales, no existe un marco jurídico que proteja a la comunidad LGBTI y que permita a sus miembros gozar de los mismos derechos y garantías que el resto de los ciudadanos.

Las familias homoparentales no cuentan con un reconocimiento constitucional ni legislativo. El artículo 77 constitucional protege al

matrimonio entre un hombre y una mujer, así como el artículo 118 de la Ley Orgánica de Registro Civil. En el año 2008, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia encomendó a la Asamblea Nacional la tarea de emitir legislación favorable al reconocimiento de las familias homoparentales, estimando que la Constitución no prohibía el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Así, el día 31 de enero de 2014 se consignó ante la Asamblea Nacional un proyecto de ley de matrimonio civil igualitario, sin embargo, el proyecto nunca fue discutido. En enero de 2015, fue interpuesto ante el Tribunal Supremo de Justicia un recurso de nulidad del artículo 44 del Código Civil Venezolano, que sirve de fundamento al reconocimiento de únicamente las uniones heterosexuales. El recurso fue admitido *in limine litis*, pero nunca fue resuelto por el Máximo Tribunal. La única manifestación judicial favorable a las familias homoparentales se dio en el año 2016, cuando la Sala Constitucional ordena la emisión de la primera acta de nacimiento donde se reconoce la doble maternidad en un caso en el que una de las madres de una familia homoparental había sido asesinada.

Tampoco existe en Venezuela ningún instrumento jurídico que proteja a las personas por su identidad de género o expresión de género, ni se permiten los cambios de sexo o nombre legal en el país, pese a que el artículo 146 de la Ley Orgánica de Registro Civil admita el cambio de nombre cuando no se corresponda con su género, no se tiene registro de cambios de nombre aprobados a personas trans.

En mayo de 2020 la Asamblea Nacional aprobó un Acuerdo Parlamentario sobre Acciones Tendentes a Visibilizar y Mitigar el Impacto Diferenciado del COVID-19 en la población LGBTI como consecuencia de la homofobia, transfobia y bifobia. A pesar de representar un paso positivo hacia la protección y reconocimiento de la comunidad en Venezuela, ese Acuerdo Parlamentario no contiene ninguna cláusula en reconocimiento expreso del derecho a las uniones matrimoniales y análogas homosexuales, ni tampoco incluye el cumplimiento de los criterios asentados en la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte IDH.

Por tanto, a nivel jurídico, debemos concluir que, aunque en Venezuela no se criminalice abiertamente a la comunidad LGBTI por el

solo hecho de pertenecer a ella, la legislación protectora es escasa y sus miembros quedan excluidos de instituciones como el matrimonio, las uniones de hecho, la adopción y las sucesiones; y en el caso del colectivo trans, ven su derecho a la identidad vulnerado.

En conclusión, el Estado venezolano debe adecuarse a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, toda vez que tiene la obligación —derivada de los tratados internacionales debidamente ratificados, los cuales son de aplicación preferente conforme al artículo 23 de la CRBV— de reconocer y garantizar los vínculos entre personas del mismo sexo, lo cual se ve reforzado en virtud del control de convencionalidad que debe realizar entre las disposiciones de la CADH —y las interpretaciones realizadas por la Corte IDH— y su ordenamiento jurídico interno.

En ese sentido, en ejercicio del control de convencionalidad y en cumplimiento de sus obligaciones internacionales derivadas de los artículos 1.1 y 2 de la CADH, la Asamblea Nacional, como órgano del Poder Legislativo Venezolano, debe tender a modificar parcialmente el contenido del artículo 44 del Código Civil Venezolano, el cual plantea que el matrimonio se puede contraer entre “un hombre y una mujer”, bien mediante la adopción de una ley de reforma, o mediante la derogación expresa de dicho artículo en otro instrumento legislativo sobre la materia, dando el paso histórico que se requiere para reconocer las uniones entre personas del mismo sexo en Venezuela, y adecuándose a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

No obstante, también es necesario que la Asamblea Nacional legisle en aras de ofrecer un marco jurídico de amplia protección de la comunidad, en el sentido de garantizar la plena igualdad en el ejercicio de otros derechos de los cuales se han visto desprovistos sus miembros: derecho a la identidad, derecho a la salud, derecho al trabajo, derecho a la integridad física y moral, derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, y en fin, derecho a la no discriminación.

b. Protección especial a la maternidad, embarazo y al parto

En el marco del derecho a la protección de la familia, así como a partir del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como

derechos humanos, se ha entendido que la maternidad es un asunto de derechos humanos que requiere de especial protección. Al respecto, este CPDDHHA se ha pronunciado anteriormente, denunciado que las consecuencias de la pandemia y emergencia humanitaria compleja que afectan a Venezuela, han tenido un impacto alarmante, grave y diferenciado en la situación de las mujeres embarazadas.⁶¹

En medio de la crisis del sistema de salud venezolano, las maternidades se han visto especialmente afectadas. No existe una cantidad adecuada de equipos necesarios para atender los partos, tales como monitores de signos vitales, ventiladores y sistemas de sanitización, por lo que a veces, los médicos se ven obligados a negarles atención a las mujeres gestantes, al ser casi imposible realizar su trabajo.⁶²

Asimismo, las mujeres embarazadas se enfrentan a la escasez de medicinas y alimentos, y con ello, la desnutrición que aumenta el riesgo de un parto complicado. No obstante, frente a los datos oficiales emitidos por el régimen *de facto*, este hecho es una realidad silenciada, debido a las restricciones en el acceso a información oficial. Los últimos datos proporcionados por el gobierno *de facto* son de 2016, cuando la mortalidad materna se disparó al 65 por ciento y la mortalidad infantil creció en 30 por ciento en un solo año.⁶³

Entre agosto y diciembre de 2018, la ONG "Mujeres al Límite" realizó un estudio de las condiciones generales de cuatro maternidades venezolanas: la Maternidad del Sur (Valencia, estado Carabobo), la Maternidad Concepción Palacios (Caracas), el Hospital Victorino Santaella (Los Teques, estado Miranda), y la Maternidad de Alto Riesgo Hugo Chávez de la Ciudad Hospitalaria Enrique Tejera (CHET, Valencia, estado Carabobo),⁶⁴ el cual reveló que la dotación de medicinas e insumos básicos para la atención en salud sexual y reproductiva y de emergencias obstétricas atraviesa una grave situación en los 4 hospitales.

61 CPDDHHA. "Mujeres embarazadas, emergencia humanitaria y COVID-19", 11 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3olqUMW>

62 The New York Post. "Dar a luz en Venezuela es un riesgo mortal", 10 de abril de 2020. Disponible en <https://nyti.ms/39xiMZg>

63 *Ibidem*.

64 Mujeres al Límite. Informe de 2019: Derecho de las Mujeres de cara al Agravamiento de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela.

Las mujeres gestantes anunciaron haber tenido que comprar insumos debido a su ausencia en estos hospitales; los rubros cuya dotación es normal son pocos; la mayoría posee una dotación irregular o inexistente.

Ahora bien, es realmente preocupante que, conforme a las conclusiones de dicho estudio, el establecimiento que tiene mejores niveles de dotación fue la Maternidad Concepción Palacios, a diferencia de los otros³ que mostraron faltas considerables en rubros fundamentales como antibióticos,⁶⁵ ello debido a que en marzo de 2019 la CIDH dictó medidas cautelares para proteger los derechos de las mujeres pacientes y recién nacidos que se encuentran en dicha Maternidad Concepción Palacios, ante la situación de gravedad, urgencia e irreparabilidad en que se encuentran por no tener acceso a un tratamiento médico adecuado, a la crisis de desabastecimiento y otras deficiencias estructurales, y a la exposición a otras fuentes de riesgo, como condiciones de insalubridad e insuficiencia de insumos nutricionales, entre otros.⁶⁶

Asimismo, este CPDDHHAV ha denunciado que ante las precarias condiciones del sistema de salud que afectan desproporcionadamente a las mujeres gestantes, cada vez son más las mujeres embarazadas que se han trasladado forzosamente hasta Cúcuta para recibir atención médica. A modo de ejemplo, en el año 2015, en el Hospital San José de Maicao, los médicos asistieron en el nacimiento de unos 70 niños venezolanos; y en 2019, atendieron más de 2700 partos.⁶⁷ Al respecto, ACNUR hizo eco de esta situación en el año 2019, denunciando que miles de mujeres embarazadas huyen de la falta de atención médica en Venezuela, para proteger las vidas de sus hijos y las suyas propias.⁶⁸

Asimismo, Unicef denunció, en su Reporte de la situación en Venezuela en octubre de 2020, que el 23,9% de las mujeres embarazadas atendidas en Venezuela en octubre presentaron signos de desnutrición, esto

65 Ibidem.

66 CIDH. Resolución 13/2019. Medida cautelar n° 150-19 Hospital Maternidad Concepción Palacios respecto de Venezuela. 18 de marzo de 2019

67 Ibidem.

68 ACNUR. "Mujeres embarazadas huyen de la falta de atención médica en Venezuela", 23 de julio de 2019. Disponible en <https://bit.ly/35yWsNF>

es, que aproximadamente una de cada cuatro mujeres embarazadas examinadas por la entidad presentó signos de desnutrición.⁶⁹

Este CPDDHAV ha hecho seguimiento al trabajo realizado por la Organización Women's Link Worldwide, con sede en Colombia, quienes han acompañado a mujeres venezolanas que se encuentran situación de desprotección en Colombia. Dicha organización ha denunciado que el contexto generalizado de emergencia humanitaria compleja tiene graves incidencias en materia de salud sexual y reproductiva, entre las que resaltan:

- i. "La escasez sin precedentes de medicamentos y de métodos de planificación familiar. Entre 2012 y 2017 la importación de anticonceptivos se redujo de 326 toneladas a 23, lo que ha afectado directamente casi a 10 millones de mujeres venezolanas.
- ii. La tasa de mortalidad materna, que de acuerdo con las últimas cifras oficiales reportadas, en un solo año (2015 a 2016) aumentó en un 65%.
- iii. Las barreras que las mujeres embarazadas enfrentan en el acceso a vacunas, medicamentos, productos de primera necesidad y controles o vacunas prenatales para sus recién nacidos.
- iv. Tampoco pueden acceder a la atención adecuada para tener embarazos y partos sin riesgos, ni pueden acceder a métodos de planificación familiar, debido a la escasez y a los elevados costos de los pocos disponibles.
- v. Las mujeres no pueden acceder a anticoncepción de emergencia, ni a mecanismos seguros de interrupción del embarazo frente al aumento de embarazos no deseados; y en caso de complicaciones obstétricas por abortos practicados en condiciones inseguras, no hay los insumos médicos mínimos para atender estas emergencias o cualquier otra relacionada con la salud materna".⁷⁰

69 INFOBAE. "Unicef informó que el 23,9% de las mujeres embarazadas atendidas en Venezuela en octubre presentaron signos de desnutrición", 3 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LISX6J>

70 Women's Link Worldwide y Red Equivalencias en Acción. Medidas otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para proteger la salud de las

Asimismo, con la llegada de la pandemia generada por el COVID-19, la ONG Women's Link Worldwide, junto a otras 90 organizaciones venezolanas y de la región, emitieron un comunicado en agosto de 2020, denunciando que, en el contexto de la pandemia, era urgente la adopción de medidas para priorizar la salud materna, sexual y reproductiva de las mujeres, adolescentes y niñas y venezolanas.⁷¹

Al respecto este CPDDHHAV ha sido insistente, al denunciar el impacto diferenciado que la emergencia humanitaria compleja tiene en las mujeres gestantes, debido a la carga biológica que ellas enfrentan, y las necesidades especiales que ameritan en el acceso a servicios de atención médica antes, durante y después del embarazo. Las mujeres gestantes requieren atención integral para garantizar sus derechos a la vida e integridad, y en la actualidad, dicha situación se ha visto agravada en razón del colapso de la infraestructura sanitaria por la atención de emergencias de COVID-19.

En ese sentido, ante el colapso de los hospitales venezolanos, las mujeres embarazadas han declarado estar sometidas a la cancelación de consultas y controles. Asimismo, las restricciones al transporte durante la cuarentena también se han traducido en un problema más, debido a que las mujeres parturientas se han visto en la posición de tener que caminar por largos periodos de tiempo hacia los hospitales debido a la falta de transporte, y aun así, algunas son enviadas de vuelta a sus casas, debiendo regresar cuando tuvieran mayor dilatación del cuello uterino.⁷²

Además, existen testimonios de mujeres que han podido dar a luz en hospitales en medio de la pandemia, quienes han sufrido las consecuencias de falta de insumos, declarando haber pasado por inducciones y episiotomías (corte en la abertura vaginal) sin ser informadas previamente; incluso, hay relatos de mujeres cuyos partos

mujeres y niñas venezolanas. Resumen de la decisión, caso MC-150-19.

71 Comunicado de Women's Link Worldwide. "La salud materna y la salud sexual y reproductiva deben ser priorizadas y garantizadas durante la pandemia de la COVID19", 18 de agosto de 2020. Extraído de <https://bit.ly/3bJ0qHo>

72 Efecto Cocuyo. "Venezolanas dan a luz en infierno de crisis y pandemia", 20 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39rxpxf>

han sido inducidos con oxitocina sin su consentimiento previo, pleno, libre e informado.

Durante el mes de agosto de 2020, este CPDDHHAV denunció una realidad oscura: algunas mujeres venezolanas se han visto forzadas a dar a luz en las calles. Desde el 3 al 8 de agosto, cuatro bebés nacieron en condiciones inadecuadas en las calles del norte del estado Anzoátegui, debido al colapso de los Hospitales como consecuencia del repunte de casos de COVID-19.⁷³ En uno de esos casos, una mujer dio a luz en la entrada el Hospital Centinela Luis Razetti de Barcelona, el cual se encuentra en condiciones deplorables y sobre el cual ya este CPDDHHAV se ha pronunciado anteriormente, y en donde además no contaban con las condiciones para lograr atender de manera inmediata a la parturienta.

Por otro lado, en el mismo mes de agosto, ocurrieron otros dos partos en la calle en menos de 24 horas, en los Estados Zulia y Bolívar. En ambos casos, las madres se encontraban en las mismas circunstancias: enfrentándose a la ausencia de transporte y asistencia en hospitales.⁷⁴

En medio de una situación de emergencia humanitaria compleja, donde absolutamente todos los venezolanos son víctimas de la paupérrima administración *de facto* que no demuestra ninguna intención de respetar y garantizar los derechos humanos de los venezolanos, y especialmente, garantizar el más alto goce del derecho a la salud, es una realidad que las mujeres gestantes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

La situación que atraviesan las mujeres gestantes en Venezuela se configura como una violación a sus derechos a la vida, integridad y salud, contenidos en los artículos 4, 5 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 7 de la Convención Belém

73 El Pitazo. "Cuatro bebés nacieron en calles de Anzoátegui en cinco días", 9 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LxpvdI>

74 El impulso. "Dos mujeres en Zulia y Bolívar tuvieron que parir en las calles por falta de transporte", 7 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LsUaZP>; Gossip Venezuela. "Mujer da a luz en plena calle en Venezuela", 6 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LtdPc4>

Do Pará, toda vez que dichos derechos no están siendo respetados ni garantizados con la debida diligencia requerida.

Asimismo, en el marco de los derechos sociales reconocidos en el Protocolo de San Salvador y en el PIDESC, la maternidad requiere de una especial protección, no solo a través de medidas de emergencia, sino de políticas públicas con un impacto estructural que garanticen la salud sexual y reproductiva de las mujeres, adolescentes y niñas, que en este preciso momento sufren las consecuencias de una emergencia humanitaria compleja que se deriva de la negligencia del régimen *de facto*.

2. Derecho al trabajo

El artículo 6 del Protocolo de San Salvador y el artículo 6 del PIDESC contemplan el derecho de toda persona a tener un trabajo que le permita llevar una vida digna. Asimismo, deben existir condiciones dignas, justas y satisfactorias de trabajo, y al respecto, a la luz de los estándares en materia de derechos humanos, debe existir una remuneración que ofrezca un salario justo y equitativo para todos los trabajadores, sin distinción.

A los fines de que los trabajadores puedan hacer cumplir con sus derechos laborales, se reconoce el derecho a la libertad sindical y el derecho a la huelga; así, los trabajadores tienen derecho a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses, no pudiendo ser obligados a pertenecer a sindicatos.⁷⁵

a. Ausencia de un salario mínimo digno

En lo relativo al derecho al trabajo y la existencia de condiciones dignas, en los últimos años, Venezuela se ha caracterizado por la ausencia de un salario mínimo digno, que permita a todos los venezolanos acceder siquiera a la canasta básica, aun cuando la CRBV —en concordancia con los estándares en materia de derechos humanos— establece el derecho de toda persona a tener un salario suficiente, que le permita vivir con dignidad y satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia. Ello obedece al hecho de que la economía venezolana está caracterizada por

75 OEA. Protocolo de San Salvador. Artículo 8. ONU. PIDESC. Artículo 8.

un escenario de hiperinflación que, acuerdo con datos de la Asamblea Nacional legítima de Venezuela, hasta el mes de noviembre 2020, la inflación acumulada era de 3045,92%, la inflación mensual de 65,70% y la inflación interanual de 4087%.⁷⁶

Al respecto, luego de su visita *in loco* a inicios de 2020, la CIDH arrojó en sus conclusiones que la capacidad adquisitiva de la generalidad de la población venezolana es extremadamente baja,⁷⁷ y en esa línea de ideas, los últimos datos de Encovi revelan que en la actualidad, el 79,3% de los venezolanos no tienen cómo cubrir la canasta de alimentos, siendo que la intensidad de la pobreza ha crecido sostenidamente: el 96% de los hogares están en situación de pobreza y el 79% en pobreza extrema.⁷⁸

En Venezuela, es potestad del Ejecutivo Nacional fijar el salario mínimo, y al respecto, podrá oír la opinión de las distintas organizaciones sindicales de patronos o empleados. Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, el salario mínimo en Venezuela era de doscientos cincuenta mil bolívares soberanos (Bs.S. 250.000), y con base a la tasa oficial del BCV, dicha cantidad se correspondía con, aproximadamente, tres dólares americanos (USD 3) a un dólar americano (USD 1); entre mayo y noviembre de 2020, el salario se ubicó en cuatrocientos mil bolívares soberanos (Bs.S. 400.000), cuyo valor, de acuerdo con su conversión a dólares americanos, se situó entre los dos dólares americanos (USD 2), hasta llegar a un valor menor a un dólar americano (USD 1);⁷⁹ y finalmente, durante diciembre de 2020, el salario mínimo se ubicó en un millón doscientos mil bolívares soberanos (Bs.S. 1.200.000), lo cual corresponde a aproximadamente un dólar americano (USD 1).

A partir de lo anterior, es plausible concluir que, durante el año 2020, el salario del venezolano promedio no superó los cinco dólares americanos (USD 5). Se estima que el salario mínimo es percibido por unos cuatro millones de pensionados y al menos otros cuatro millones

76 Asamblea Nacional de Venezuela. "José Guerra: El problema principal para Venezuela actualmente, es la hiperinflación", 4 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3shAOrj>

77 Ibidem cit. 112.

78 Ibidem cit. 383

79 Efecto Cocuyo. "Salario mínimo mensual en Venezuela se ubica a menos de un dólar", 1 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KbMXg9>

de trabajadores. Además, al menos 10 millones de venezolanos reciben bonificaciones eventuales que asigna el régimen *de facto* a través de un censo gubernamental que ocurre en promedio, cada dos meses, y nunca superan los 5 dólares.⁸⁰ Ante esta situación, estos venezolanos deben dedicarse a otras actividades de la economía informal para poder rebuscarse y vivir.

De acuerdo con estimaciones del Centro de Documentación y Análisis Social, para octubre de 2020, una familia de cinco personas requería de unos 300 salarios mínimos para comer, pues el costo de la canasta alimentaria ronda los 300 dólares.⁸¹ Otras fuentes estiman que, siendo que el salario mínimo ronda entre 1 dólar al mes, los venezolanos necesitan 230 salarios mínimos para poder acceder a los alimentos de la canasta básica.⁸²

El contexto económico hiperinflacionario y la ausencia de condiciones dignas de trabajo en Venezuela, revelan la relación directa que existe entre el pleno ejercicio y goce del derecho al trabajo y la pobreza. Como consecuencia directa de lo anteriormente descrito, el 27% de los hogares venezolanos ha tenido que recurrir a la mendicidad, el 42% ha tenido que rebuscar alimentos en la calle, y el 35% ha consumido alimentos que preferiría no haber comido.⁸³

Además, como resultado de lo anteriormente expuesto, y en razón de la pandemia, los niveles de pobreza por reducción del consumo están aumentando,⁸⁴ pues el nivel de participación en la actividad económica de la población de Venezuela es el más bajo de la región, existiendo una disminución de los trabajadores asalariados y crecimiento de los trabajadores por cuenta propia.⁸⁵

La ausencia de un salario digno repercute de manera directa en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales para todos los

80 Ibidem.

81 Ibidem.

82 PanamPost. "Récord de pobreza: sueldo mínimo en Venezuela es un dólar al mes", 25 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39oYL7g>

83 Ibidem.

84 Ibidem cit. 388.

85 Ibidem cit. 383.

venezolanos. Desde enero a octubre de 2020, el OVCS observó que en Venezuela ocurrieron más de 30.000 protestas, y la gran mayoría de ellas estaban relacionadas con el acceso a los Desca, y las reivindicaciones laborales tuvieron un rol protagónico en ellas.⁸⁶

En definitiva, el salario en Venezuela no garantiza de ninguna manera que los ciudadanos puedan acceder a condiciones mínimas de vida digna, tanto para ellos como para sus familiares. Asimismo, esta problemática no puede ser atendida con medidas temporales, sino que es requerida la adopción de medidas estructurales que tengan incidencia en la economía venezolana, destruida como consecuencia de las acciones, desidia y tolerancia de las autoridades del régimen *de facto*.

b. Ausencia de libertad sindical y persecución a los líderes sindicales

En Venezuela, defender los derechos laborales es una actividad de alto riesgo, en razón de la política de persecución a la actividad sindical que ha emprendido el régimen *de facto* durante los últimos años. De acuerdo con datos del Observatorio Venezolano de Libertad Sindical, desde el 2010, más de 100 dirigentes sindicales han estado sometidos a procesos judiciales y persecución en razón de la actividad que ejercen.⁸⁷

Asimismo, de acuerdo con la ONG Provea, desde que Hugo Chávez llegó al poder en 1999, se ha contabilizado 130 sindicalistas sometidos a procesos judiciales por organizar protestas, exigir salarios dignos, respeto a la contratación colectiva, o incluso por denunciar el aumento de una bolsa de comida,⁸⁸ y de acuerdo con informe elaborado por dicha ONG,

86 Observatorio de Conflictividad Social. Tendencias de conflictividad. Disponible en <https://bit.ly/3i6l7yo>

87 El Pitazo. "Más de 100 dirigentes sindicales sometidos a procesos legales y persecución desde 2010", 15 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KfwQOG>

88 El Pitazo. "Sindicalismo en Venezuela: el oficio criminalizado por Nicolás Maduro", 19 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ianD6z>

el régimen *de facto* ha utilizado una combinación de las siguientes medidas para hostigar, perseguir y encarcelar a sindicalistas⁸⁹:

- i. acosar y debilitar al sindicalismo consecuente en la exigencia de derechos usando los medios públicos de información, las Inspectorías del Trabajo, los tribunales y los organismos policiales;
- ii. promover un sindicalismo pro gobierno que además de ayudar a ejecutar políticas contrarias al movimiento obrero, enfrenta al sindicalismo crítico y consecuente en el reclamo de derechos;
- iii. generar un andamiaje jurídico para intimidar, perseguir y encarcelar a sindicalistas que promuevan paros, huelgas o movilizaciones y alcen su voz cuestionando las políticas antiobreras del gobierno;
- iv. usar los medios públicos para desacreditar la labor de determinados sindicalistas incómodos al gobierno y desestimular la protesta laboral;
- v. abrir juicios penales a sindicalistas, varios de ellos sometidos durante años a libertad restringida y otros encarcelados, recurriendo a partir de 2012 al uso de la justicia militar; y
- vi. despidos de dirigentes sindicales y trabajadores críticos, y obstaculización de sus procesos de defensa tanto en las instancias administrativas como en las judiciales.

Este CPDDHAV ha denunciado anteriormente que, este contexto de persecución a la actividad sindical se ha favorecido a partir de cuatro leyes que penalizan el cierre de vías públicas como método de protesta: el Código Penal, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, la Ley Orgánica de la Seguridad Nacional y la Ley de Partidos Políticos. Otros tipos penales, como el agavillamiento, la asociación para delinquir, y el ultraje a funcionario público, a centinela o a la Fuerza Armada, son frecuentemente imputados a líderes sindicales en el contexto de reuniones de manifestación.

89 Provea. Informe: "Política de Estado contra la Libertad Sindical en Venezuela. Criminalización y Encarcelamiento de Sindicalistas", noviembre de 2019. Disponible en <https://bit.ly/3qbYgUI>

Las actividades sindicales de protesta han sido también prohibidas **de facto** por otros instrumentos coactivos impulsados por el régimen, como la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, de 2010, el Decreto 2.248 mediante el cual se crea la llamada Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Defensa Popular contra el Acaparamiento, la Especulación, el Boicot y Cualquier Otra Conducta que Afecte el Consumo de los Alimentos o Productos Sometidos a Control de Precios, de 2007.

Ahora bien, desde septiembre de 2019 a septiembre de 2020, conforme a datos del Observatorio Venezolano de Libertad Sindical, ha habido 28 nuevos casos de persecución a dirigentes sindicales, habiendo por lo menos cinco trabajadores privados arbitrariamente de su libertad y más de 100 sometidos a régimen de presentación⁹⁰

En este contexto, cabe mencionar que, el dirigente sindical del Sindicato de Trabajadores de Ferrominera Orinoco, S.A. (Sintraferrominera), Rubén Darío González Rojas, fue liberado a través de un "indulto" en agosto de 2020, tras 17 meses de detención arbitraria. No obstante, entre los nuevos casos reportados, este CPDDHHAV ha hecho seguimiento al caso de Rodney Álvarez, líder sindical de la empresa estatal Ferrominera Orinoco, S.A. que ha estado injustamente encarcelado desde el año 2011, siendo que sus audiencias de juicio han sido reiteradamente aplazadas durante 9 años.

Entre otros casos relevantes, este CPDDHHAV hizo seguimiento a la situación de Guillermo Zárraga, trabajador petrolero del Centro Refinador de Paraguaná (CRP) y dirigente del Sindicato de Trabajadores de Petróleo, Gas y Energía del Estado Falcón (Sutpgef), que fue detenido arbitrariamente por presuntos funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en fecha 14 de noviembre de 2020. Al

90 El Pitazo. "Observatorio Venezolano de Libertad Sindical advierte sobre persecuciones a dirigentes gremiales", 17 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bxwONn>

respecto, el comisionado Humberto Prado ha denunciado su situación en reiteradas ocasiones, exigiendo su liberación inmediata.⁹¹

Sobre este particular, cabe resaltar que el informe sobre las Conclusiones de la Misión Internacional Independiente de Determinación de Hechos sobre Venezuela establece, entre las recomendaciones, la necesidad de garantizar que ninguna persona sea arrestada o detenida excepto en cumplimiento de una orden judicial o en el acto de cometer un delito, y asimismo, el llevar a cabo una revisión judicial sistemática de la legalidad de las detenciones,⁹² recomendación que ha sido constantemente incumplida por el régimen *de facto*.

3. Derecho a la salud

a. Contexto venezolano y emergencia humanitaria compleja

El derecho a la salud, además de tener fundamento en el artículo 83 de la CRBV, está reconocido en los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos, específicamente, en el artículo 12 del PIDESC y en el artículo 26 de la CADH.

Al respecto, el CDESC ha establecido que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Asimismo, ha indicado que este derecho humano no se limita a la atención de la salud, sino que además abarca una amplia gama de factores básicos, esto es, la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones laborales sanas y seguras y un medioambiente sano.⁹³

Por otra parte, tanto el CDESC como la Corte IDH han indicado que, las medidas destinadas a garantizar el derecho a la salud deben cumplir con los siguientes elementos esenciales: (i) la *disponibilidad*, debiendo existir un número suficiente de establecimientos, bienes

91 CPDDHHAV. "Humberto Prado exige la liberación del sindicalista Guillermo Zárraga", 24 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3smUREM>

92 Ibidem cit. 234.

93 ONU. "Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general n° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud", 11 de agosto del 2000. Disponible en <https://bit.ly/35DaQom>

y servicios públicos de salud que cumpla con condiciones sanitarias adecuadas, agua limpia potable y existencia de personal médico y profesional capacitado; (ii) la **accesibilidad**, esto es, ser accesibles a todas las personas sin discriminación; (iii) la **aceptabilidad**, debiendo respetar la ética médica y ser culturalmente adecuados; y (iv) la **calidad**, requiriendo así personal médico capacitado, agua limpia y potable, condiciones sanitarias adecuadas, medicamentos y equipos hospitalarios apropiados desde el punto de vista médico y científico.⁹⁴

Con base en estos estándares se debe analizar la situación del derecho humano a la salud en Venezuela, país que desde el año 2015 está atravesando una profunda y alarmante crisis humanitaria compleja sin precedentes, que se ha agravado año tras año. Dicha situación obedece a múltiples factores, siendo ellos fundamentalmente la desestructuración en los planos institucionales, jurídicos, políticos, sociales y económicos.⁹⁵

Así, la grave escasez de medicamentos e insumos médicos, los obstáculos en la atención médica esencial y la escasez severa de alimentos y otros artículos que impiden que muchas personas tengan una nutrición adecuada y atiendan las necesidades básicas de sus familias son características que determinan el día a día del venezolano,⁹⁶ impactando de manera desmesurada en su bienestar, libertad y seguridad.

Al respecto, la ACNUDH señaló que la situación del derecho a la salud en Venezuela es delicada, y se caracteriza por el éxodo de médicos y personal de enfermería, así como por graves carencias en la atención médica básica y de medicamentos. Al respecto, aseguró que, en su mayoría, las familias de los pacientes tienen que suministrar todos los productos de primera necesidad como agua, guantes y jeringas,

94 Ibidem cit. 463; Corte IDH. Caso Poblete Vilches vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018.

95 Provea. "Reporte Nacional: Emergencia humanitaria compleja en Venezuela derecho a la salud", 12 de octubre de 2018. Disponible en <https://bit.ly/2KaGfqC>

96 Human Rights Watch. Crisis humanitaria en Venezuela: la inadecuada y represiva respuesta del gobierno ante la grave escasez de medicinas, insumos y alimentos. 2016.

entendiendo que la escasez de fármacos esenciales ronda entre el 60% y 100% en las principales ciudades del país.⁹⁷

Por otra parte, la OPS aseguró que enfermedades que anteriormente estaban controladas y habían sido erradicadas, entre ellas enfermedades evitables con vacunas como sarampión, malaria y difteria, han reaparecido. De acuerdo con la información recibida por esta CPDDHHAV también han reaparecido casos de tuberculosis y enfermedades asociadas con la mala calidad del agua y la alimentación.⁹⁸

Asimismo, de acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en Venezuela hay falta de acceso a todos los tipos de anticonceptivos y antirretrovirales, así como de pruebas de embarazo y despistaje de enfermedades infecciosas, con algunas ciudades enfrentando una escasez del 100%. Lo anterior ha tenido una relación directa con el aumento de casos de VIH y de casos de embarazos en adolescentes, cuya tasa ha aumentado en 65% desde 2015. Al respecto, también existe un 20% de aumento de los casos de fallecimientos maternos relacionados con abortos realizados en condiciones no seguras, falta de personal calificado para atender el parto, falta de suministros médicos y falta de condiciones de salubridad en los hospitales, lo cual ha llevado a muchas mujeres a salir del país para dar a luz.⁹⁹

De igual manera, la Encuesta Nacional de Hospitales de 2019, concluyó que la realidad de los centros de salud es dramática. Respecto de los insumos médicos, los hospitales regentados por gobernaciones de estados presentaron un desabastecimiento del 71%, seguido de los hospitales adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Salud **de facto** con 62%, los hospitales militares con el 42% y, por último, los

97 ACNUDH. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, 12 de junio de 2019. Disponible en <https://bit.ly/3sfPtmC>

98 OPS. "Venezuela intensifica su campaña de vacunación contra el sarampión y la difteria", 10 de marzo de 2019, Disponible en www.paho.org

99 Magdymar León Torrealba. Índice de escasez de métodos anticonceptivos en farmacias de cinco ciudades de Venezuela, diciembre 2018. Ver informe en: CONVITE X La Salud, "Monitoreo del Acceso a la Salud en Venezuela", Boletín n° 20, marzo de 2019. Ver cifras en: <https://bit.ly/38FdkEA>

hospitales adscritos al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales con el 27%.¹⁰⁰

Por otra parte, Human Rights Watch aseguró que el régimen *de facto* ha impedido que trasciendan datos sobre la situación epidemiológica en el país, en un intento por esconder la magnitud de la crisis de salud. En 2015, el Ministerio del Poder Popular para la Salud interrumpió de manera abrupta la difusión de actualizaciones semanales sobre indicadores de salud relevantes, una fuente clave de información de salud pública y una guía para los profesionales de ese sector. Al respecto, aseguraron que cuando la entonces ministra Antonieta Caporale Zamora reanudó brevemente la publicación de los boletines en 2017, fue inmediatamente destituida del cargo.¹⁰¹ A la fecha, todavía no se publica el boletín epidemiológico.

Asimismo, la crisis generalizada de escasez de agua en el país representa un obstáculo para el goce y ejercicio del derecho a la salud de los venezolanos. De acuerdo con la ONG Provea, en su Informe Anual del año 2018 sobre el derecho a la salud,¹⁰² alrededor del 79% de los hospitales públicos del país no tienen disponibilidad inmediata, accesible y continua al servicio de agua, cifra que ha aumentado en los años sucesivos. Varios profesionales de la salud entrevistados por la Red Nacional Médicos por la Salud revelaron que el porcentaje de hospitales públicos venezolanos con acceso intermitente al agua creció del 28% en 2014 al 69% en 2016; ya para el año 2019, el 70% indicó tener un acceso intermitente al agua y el 20% informó directamente no tener acceso.¹⁰³

Esta CPDDHHAV ha denunciado anteriormente, en reiteradas ocasiones, que el derecho al acceso al agua ha sido constantemente vulnerado, al contrastarlo con los estándares de la Organización de las Naciones Unidas en materia de suficiencia, salubridad, accesibilidad,

100 Médicos por la Salud. Encuesta Nacional de Hospitales 2019, 15 de diciembre de 2019. Disponible en <https://bit.ly/35yXKbt>

101 HRW. "Venezuela: las cifras evidencian una crisis de salud", 15 de noviembre de 2018. Disponible en <https://bit.ly/3qi9CGO>

102 Ibidem cit. 401

103 Human Rights Watch. "Venezuela necesita ayuda humanitaria urgente para combatir la COVID-19", 26 de mayo de 2020. Obtenido en: <https://bit.ly/3oljhpN>

calidad y asequibilidad del servicio público.¹⁰⁴ Esta situación ha sido reiteradamente denunciada por los parlamentarios de la legítima Asamblea Nacional. En el año 2016, una Comisión Mixta Especial para Investigar la Problemática del Agua decidió declarar la emergencia y crisis nacional en materia de abastecimiento de agua y saneamiento.

Las dificultades para acceder al servicio de agua de calidad en hospitales han imposibilitado la realización de procedimientos médicos como diálisis y cirugías, y han forzado el cierre técnico de numerosos centros de salud.¹⁰⁵

La calidad del agua, además, se encuentra gravemente comprometida: un estudio realizado en junio de 2019, que tomaba muestras de agua en el Área Metropolitana de Caracas, revelaba la ineptitud del agua para consumo humano, así como la presencia dentro de ella de patógenos peligrosos para la salud humana.¹⁰⁶ Sobre ello, el Grupo Orinoco, a través de una *Declaración ante la amenaza del COVID-19 y el estado de los servicios de agua potable y saneamiento*¹⁰⁷ afirmó que "la calidad del agua que se recibe por tuberías es pobre. En la mayoría de las ciudades del país las plantas de potabilización están en mal estado y sin los instrumentos, equipos, insumos y el personal requerido para garantizar el suministro de agua potable a los usuarios [...]".

Cabe resaltar además que, además de la escasez del servicio de agua, la escasez de medicinas es una de las barreras en el acceso al sistema sanitario, en especial para enfermedades crónicas. De acuerdo con el presidente de la Cámara de la Industria Farmacéutica, Tito López,

104 Organización de las Naciones Unidas y Consejo Colaborativo del Programa "Decenio del Agua Fuente de Vida 2005-2015" de los comités de la ONU para el Agua. The Human Right to Water and Sanitation. Observación General n° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, II (12). Disponible en <https://bit.ly/3qjTO6K>

105 NTN24. "Hospital El Algodonal en cierre técnico", 17 de enero de 2019. Disponible en <https://cutt.ly/EjmRjAT>

106 Sociedad Venezolana de Salud Pública. Sobre la calidad microbiológica del agua que consumen los habitantes de Caracas. Situación entre el 20 de junio y el 8 de julio de 2019. Publicado el 1 de noviembre de 2019.

107 Grupo Orinoco. "Declaración ante la amenaza del COVID-19 y el estado de los servicios de agua potable y saneamiento", junio de 2020.

en tan solo 10 meses de 2019 hubo una caída de 46% en unidades de medicamentos. Al respecto, hubo una caída de 50% de analgésicos, antiinflamatorios, algunos antibióticos, etc.; y una caída de un 33% de medicamentos para enfermedades crónicas, de los cuales el 20% son medicamentos para la hipertensión arterial.¹⁰⁸

Este CPDDHHA ha denunciado anteriormente el impacto diferenciado que tiene la escasez de medicinas en los adultos mayores, al ser un grupo altamente vulnerable ante la crisis actual. La pensión de vejez que les corresponde no llega a 1 dólar mensual, dinero con el cual por supuesto no pueden acceder a la compra de sus medicamentos. Dicha situación se agrava tomando en cuenta que los adultos mayores tienen altas probabilidades de padecer enfermedades crónicas, tales como la diabetes, hipertensión, o enfermedades cardíacas, cuyos tratamientos son costosos y escasos. Dicha situación se extiende a aquellos pacientes que tienen enfermedades crónicas, tales como cáncer y SIDA, debido a la escasez de medicamentos, tratamientos y barreras en el acceso al sistema de salud.

Sumado a lo anterior, el año 2020 trajo consigo una crisis adicional: producto de la pandemia generada por el COVID-19, los efectos de la crisis humanitaria venezolana se han intensificado y exacerbado. Desde antes de la llegada de la pandemia, luego de su visita *in loco* realizada en enero de 2020, la CIDH alertó sobre el preocupante deterioro en el acceso a los Desca en el país, denunciando que la escasez de medicamentos, alimentos, la interrupción de servicios de agua, gas y energía eléctrica ha generado afectaciones a los derechos a la salud, alimentación, educación, entre otros.¹⁰⁹

Adicionalmente, un estudio realizado por el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos en las durante los meses de marzo y mayo de 2020 en las principales ciudades del país, revela que el 64,5% de los consultados totales no tenía acceso a agua para aplicar las medidas de salubridad necesarias para prevenir la propagación del COVID-19.¹¹⁰

108 Provea. "Salud en Venezuela: un escenario aterrador para 2019", abril de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/VjmRxWm>

109 Ibidem cit. 112.

110 Observatorio SVP. Disponible en <https://bit.ly/2KjYM3Y>

En sus observaciones posteriores a la visita *in loco* en el país, la CIDH denunció que la capacidad adquisitiva de la generalidad de la población venezolana es extremadamente baja.¹¹¹ Ello se evidencia en los últimos datos de Encovi revelan que en la actualidad, el 79,3% de los venezolanos no tienen cómo cubrir la canasta de alimentos y que la intensidad de la pobreza ha crecido sostenidamente, siendo que el 96% de los hogares están en situación de pobreza y el 79% en pobreza extrema.¹¹²

En definitiva, y como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, es claro concluir que la emergencia humanitaria compleja y la llegada de la pandemia representan una amenaza latente a la calidad de vida de todos los venezolanos, teniendo un impacto directo en sus derechos a la vida, integridad y salud. La negligencia del régimen *de facto* en el manejo de las prioridades y recursos, la ausencia de institucionalidad, falta de iniciativas destinadas a recuperar económicamente al país, y la baja calidad de vida de los venezolanos, representan obstáculos al goce y ejercicio pleno del más alto nivel del derecho a la salud.

b. Venezuela en pandemia: situación del derecho a la salud

La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos en Venezuela de la ONU expresó que el país está enfrentando las consecuencias del COVID-19 con un sistema médico gravemente debilitando, que se ha unido al colapso de los precios del petróleo, colas para acceder a gasolina que duran horas o días, y las consecuencias de la hiperinflación, grave escasez de alimentos y medicinas, y en definitiva, la grave crisis humanitaria.¹¹³

Asimismo, en julio de 2020, la ACNUDH denunció el deterioro de la calidad y el acceso a los servicios básicos y las malas condiciones de los hospitales públicos, entre ellas la falta de medicamentos y suministros médicos, la escasez de agua y los cortes de electricidad, como hechos que complican aún más la respuesta ante la pandemia de COVID-19.¹¹⁴

111 Ibidem cit. 112.

112 Ibidem cit. 383.

113 Ibidem cit. 234.

114 Ibidem cit. 259.

En mayo de 2020, la organización Human Rights Watch, en conjunto con el Centro de Salud Pública y Derechos Humanos y de Salud Humanitaria de la Universidad Johns Hopkins, se pronunció respecto a la grave situación de Venezuela, expresando que la crisis humanitaria y el colapso del sistema de salud representan un peligroso escenario que favorece una rápida propagación del virus en la población en general, condiciones de trabajo inseguras para el personal de salud y un alto índice de mortalidad para aquellos pacientes que necesitan tratamiento en hospitales.¹¹⁵

En definitiva, existe una incapacidad general de proveer atención médica, y en consecuencia, no existen condiciones para que los venezolanos gocen de su derecho a la salud; a la crisis se suma la escasez de medicamentos e insumos médicos, la interrupción del suministro de servicios públicos básicos en centros de salud —tales como el servicio eléctrico y la escasez de agua—, y la emigración de trabajadores sanitarios.¹¹⁶

Asimismo, las conclusiones de Encovi 2020 expresan que los números de infectados aumentando y el previsible aumento de las muertes por COVID-19 están llevando a Venezuela a una peor versión de la crisis humanitaria compleja, no existiendo una forma de saber el tamaño de la crisis sanitaria que se avecina, y que como consecuencia de la pandemia, los niveles de pobreza por reducción del consumo pueden estar aumentando, pues el nivel de participación en la actividad económica de la población de Venezuela es el más bajo de la región, existiendo una disminución de los trabajadores asalariados y crecimiento de los trabajadores por cuenta propia.¹¹⁷

En fecha 8 de mayo de 2020, la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales de Venezuela, publicó un estudio titulado "Estado actual de la epidemia de la COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios", en donde la institución consideraba que las pruebas que se han realizado en el país son insuficientes para

115 Human Rights Watch. "Venezuela necesita ayuda humanitaria urgente para combatir la COVID-19", 26 de mayo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/VjmRWNV>

116 Ibidem cit. 259.

117 Ibidem cit. 388.

estimar adecuadamente el tamaño real de la epidemia. Al respecto, la corporación afirmó que el número de casos que se reporta oficialmente cada día no parece ajustado a un escenario epidemiológico verdadero.

Posteriormente, dicha Academia declaró que, en términos de capacidad diagnóstica, demora de diagnósticos y subregistro de datos, las cifras de pruebas de COVID-19 en Venezuela son insuficientes para el rastreo de la epidemia y el conocimiento de su tamaño real en el país.¹¹⁸ La demora promedio en la entrega de resultados de las pruebas puede ser de 8 a 15 días, existiendo estados como Guárico, Portuguesa, Anzoátegui, Falcón y Carabobo donde no existen laboratorios para el diagnóstico.¹¹⁹

Así, este CPDDHHAV ha denunciado¹²⁰ que el subregistro —bien sea por la falta de suficientes pruebas moleculares— de casos y muertes en cada país, la propia política de medición de fallecidos que no permite comparar letalidades entre países y las inconsistencias numéricas de los recuperados y los asintomáticos en Venezuela, así como la falta de estadísticas globales sobre el personal de salud afectado, limitan las comparaciones.

Venezuela es el segundo país de América Latina que menos pruebas tipo PCR ha realizado, solo por delante de Haití.¹²¹ En definitiva, todos estos indicios revelan que las cifras de muertes por coronavirus son superiores a las anunciadas de manera oficial. Incluso, se debe considerar que hay pacientes que mueren sin haber sido diagnosticados.¹²² Al respecto, el comisionado de la Emergencia en Salud del Gobierno Interino, José

118 Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales: "Estado actual de la epidemia de la COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios. Informe 2", 09 de septiembre de 2020. Disponible en <https://t.co/dN1gzS3JQJ?amp=1>

119 Ibidem.

120 CPDDHHAV. "Comisionado Humberto Prado expresa su preocupación por el riesgo de contagio de COVID-19 que enfrentan los profesionales de la salud en el ejercicio de su labor debido a la falta de insumos adecuados para protegerse", 19 de agosto de 2020.

121 Panam Post. "Hospitales y Clínicas colapsan por coronavirus en Venezuela", 22 de julio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/8jmROa3>

122 Ibidem.

Manuel Olivares, dice que "las pruebas PCR en Venezuela son el gran misterio que maneja el régimen de Nicolás Maduro".¹²³

En este contexto, y a principios de la crisis, el régimen *de facto* designó a 46 centros hospitalarios del país como centros "centinela", siendo los únicos hospitales autorizados para recibir pacientes sospechosos de COVID-19,¹²⁴ pero 4 meses después las instalaciones no se dieron abasto. Los hospitales funcionaron en un estado absolutamente deplorable: casi todos operaron sin ningún insumo de bioprotección ni bioseguridad, con servicios esenciales clausurados por ausencia de material e infraestructura, sin agua ni luz ininterrumpidas, reutilizando mascarillas y guantes—contrario a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud— y con preocupante escasez de respiradores, camillas y medicamentos.¹²⁵

Como ejemplo de ello, en fecha 26 de mayo de 2020, Human Rights Watch y la Universidad John Hopkins, publicaron un informe donde criticaron que el 60% de los hospitales en Venezuela no tienen guantes o mascarillas y que más del 70% no cuenta con acceso a agua, jabón o alcohol en gel.¹²⁶

A raíz de ello, se han habilitado otros hospitales cuyo fin no era atender emergencias relacionadas con el COVID-19,¹²⁷ pero la realidad es que el sistema de salud venezolano está al borde del colapso, y las clínicas y hospitales no están en condiciones de atender más pacientes.¹²⁸ Dicha situación, en conjunción con los problemas de mantenimiento de

123 El Nacional. "José Manuel Olivares: Solo en noviembre 542 personas murieron por COVID-19 en Venezuela", 21 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oMMX59>

124 Efecto Cocuyo. "Conozca los centros y hospitales centinela para la atención de casos de COVID-19", 15 de marzo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/ljmRSdF>

125 NIUS. "Coronavirus. Hospitales en ruinas en Caracas contra el coronavirus", 31 de marzo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/9jmRFHg>

126 France 24. "HRW pone en duda las cifras del Gobierno venezolano sobre el impacto de la pandemia", 27 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3sz7EUL>

127 El Nacional. "Temen colapso de hospitales en Venezuela por el aumento de casos de COVID-19", 20 de julio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/6jmRHRq>

128 Panam Post. "Hospitales y Clínicas colapsan por coronavirus en Venezuela", 22 de julio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/pjmRJ6B>

infraestructura hospitalaria, el número de enfermedades y fallecimientos de pacientes de estos hospitales se ha incrementado exponencialmente, solo por contagios e infecciones de origen intrahospitalario derivados de la falta de agua o de la baja calidad de la misma.

Por su parte, el régimen dispuso de determinados lugares denominados Puntos de Atención Social Integral (en adelante "PASI") para el confinamiento de aquellas personas venezolanas y extranjeros residentes en el país que retornen a Venezuela por medio de las fronteras terrestres, principalmente, en los estados Apure, Táchira y Zulia. Al respecto, esta CPDDHHAV tuvo conocimiento de que los PASI son lugares que no están aptos para albergar personas, son insalubres, tienen hacinamiento, no cuentan con servicios de agua y electricidad, así como las personas que se encuentran en esas instalaciones no reciben alimentos de forma periódica ni tienen acceso a servicios de atención médica. La información anterior refleja la grave situación de todos los albergues temporales que ha creado el régimen para las personas que retornan al país, bien sea por vías terrestres, marítimas o aéreas.¹²⁹

Ante este contexto, distintas organizaciones gremiales han alzado su voz denunciando la falta de suficiente material de protección y condiciones de salubridad en los hospitales. La Federación Médica de Venezuela ha expresado que los trabajadores de la salud en los 301 hospitales y más de mil ambulatorios y medicaturas están viviendo una "guerra", debido a los escasos recursos con los que cuentan para atender a los pacientes contagiados.¹³⁰

El personal de salud ha sido particularmente vulnerable en este contexto: están expuestos a un alto riesgo de contagio en virtud la escasez de equipos de protección personal y bioseguridad, falta de medicamentos y otros insumos médicos, falta de pruebas de despistaje, falta de personal calificado y en general, ante una situación de deterioro masivo de los centros de salud a nivel nacional.

129 Para más información ver: Informe de la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas "Situación agravada de personas venezolanas que retornaron en el contexto del COVID-19", publicado en agosto de 2020.

130 El Nacional. "Médicos venezolanos alertan por mortalidad del COVID en el sector", 11 de agosto de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/KjmRZ7o>

De acuerdo con datos de Provea, hasta mediados de diciembre y desde el principio de la pandemia han fallecido alrededor de 297 miembros del personal de salud venezolano,¹³¹ ello como consecuencia de la ausencia de insumos de bioseguridad para protegerse ante el COVID-19. Asimismo, los **médicos y el personal de enfermería que se han atrevido a informar de las malas condiciones de los hospitales públicos fueron escarmentados por parte de las fuerzas del régimen.**

Es menester precisar la precaria situación laboral y calidad de vida del personal de enfermería de las instituciones públicas de salud. Conforme a datos de la OMS, en Venezuela hay una enfermera por cada 1.062 habitantes, lo cual se traduce en un déficit de 76,46%.¹³² En consecuencia, existe un alto grado de sobrecarga de trabajo, indefinición de tareas, supervisión insuficiente, fallas de comunicación, recursos obsoletos, escaso nivel de automatización, incorrecto mantenimiento de las instalaciones, poca estandarización de los procesos, incumplimiento de normas, olvidos y errores técnicos, entre otros. Al respecto, de los testimonios recolectados por esta CPDDHHAV se pudo conocer que al menos 10.000 enfermeras dejaron sus puestos de trabajo en 2019 por las pésimas condiciones de trabajo y por recibir un sueldo miserable que ronda los cinco dólares americanos mensuales.¹³³

En fecha 19 de agosto de 2020, en un Pronunciamiento respecto a la situación del personal de salud ante la pandemia y la emergencia humanitaria compleja, este CPDDHHAV denunció que desde los inicios de la propagación del COVID-19 en Venezuela, el Régimen ha monopolizado la información sobre el comportamiento del virus y ha perseguido abiertamente a periodistas, médicos y profesionales de la ciencia que han expuesto la realidad de los casos en el país; llegando incluso a privarlos de libertad.¹³⁴

131 Efecto Cocuyo. "Provea: Personal de salud está preocupado por flexibilización amplia en diciembre", 22 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oY8OHb>

132 OMS. State of the world's nursing, 2020. Disponible en <https://cutt.ly/cjmRVw0>

133 Testimonio recolectado por el CPDDHHAV.

134 CPDDHHAV. "Comisionado Humberto Prado expresa su preocupación por el riesgo de contagio de COVID-19 que enfrentan los profesionales de la salud en el ejercicio de su labor debido a la falta de insumos adecuados para protegerse", 19 de agosto de 2020.

Todas las razones precedentemente expuestas ubican a Venezuela entre los últimos lugares del Índice de Seguridad Sanitaria Global de 2019 (posición 180 de 195 países), siendo así uno de los países menos preparados para atender las consecuencias de una pandemia.¹³⁵

Sin lugar a dudas, las violaciones al derecho a la salud son resultado del incumplimiento del régimen venezolano de sus obligaciones en materia de derechos humanos, en razón de su negligencia y desidia, como consecuencia directa de la falta generalizada de disponibilidad y acceso a fármacos y tratamientos esenciales, el deterioro de las condiciones en hospitales, clínicas y maternidades, a la falta de factores subyacentes determinantes de la salud, incluyendo el acceso al agua. El COVID-19 llegó a Venezuela agravando un problema ya existente: una emergencia humanitaria compleja cuyas consecuencias empeoran cada día, sin indicio alguno de posibles mejoras.

Derechos culturales

1. Creación cultural y propiedad intelectual

a. Nuevas medidas de registro en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual.

Ante el confinamiento decretado a causa de la pandemia por el SARS-CoV-2 los entes gubernamentales cerraron sus puertas el 16 de marzo de 2020. Desde ese momento, en las oficinas del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) quedaron suspendidos los procedimientos que ahí se realizan.

Ante este escenario, la emisión del certificado de registro que acredita a un titular con derechos exclusivos y excluyentes, lo que se traduce en derechos frente a terceros, quedó suspendido al igual que la tramitación de nuevas solicitudes.¹³⁶

135 Provea. "Salud en Venezuela: un escenario aterrador para 2019", abril de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/sjmROEq>

136 El Diario. "Propiedad intelectual venezolana en riesgo ante el desequilibrio jurídico", 19 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XBwmVY>

Luego de dos meses, el organismo activó un buzón de correo electrónico para iniciar los trámites de propiedad intelectual e industrial. Sin embargo, Gabriela Núñez, profesora de la Universidad Central de Venezuela, considera que la implementación de este sistema genera un desequilibrio en el proceso a cumplir en tanto no se alinea con el principio fundamental de la propiedad intelectual, industrial y derechos de autor, como lo es el criterio de prioridad.

Dicho principio implica que quien realiza primero la solicitud se considera como *prioridad* ante cualquier otro que presente una idea parecida. No obstante, esto se ve vulnerado en el procedimiento realizado por correo dado que, si un particular realiza la solicitud primero, pero carece de comprobante, puede ser descalificado por otro que alegue mejor derecho.

En consecuencia, escasea la certeza institucional en la tramitación de la prelación cuando no existe el acuse de recibo de la solicitud ni certeza en la protección del contenido de fondo de los documentos consignados. En un área cuyos cimientos son la responsabilidad en la protección de la información y confidencialidad, los desajustes y falta de transparencia provocan la pérdida de los derechos del ciudadano de proteger su obra inmaterial.

2. Protección del Patrimonio Cultural

a. Desplome del pasillo techado de la UCV

El 17 de junio de 2020 se desplomó parte del techo del pasillo cubierto de la Universidad Central de Venezuela (UCV) que bordea la facultad de Humanidades y Educación. La estructura, que forma parte de un conjunto arquitectónico declarado patrimonio de la Humanidad por la Unesco, cedió luego de presentar durante muchos años filtraciones y goteras, lo que podría haber causado el debilitamiento de las bases.

Aunque las autoridades de la UCV habían denunciado en años anteriores dichas deficiencias, la asfixia presupuestaria de las

universidades públicas no ha permitido hacer la inversión necesaria para reforzar el techo del pasillo.¹³⁷

Durante el mes de febrero del 2020, el consejero de la UCV Jesús Mendoza, denunció la luctuosa condición en la que se encuentra el Hospital Universitario de Caracas, así como las facultades de Odontología, Farmacia y demás institutos que operan dentro de la casa de estudios.

Por su parte, Gustavo Izaguirre decano de la Facultad de Arquitectura, aseguró que no se ha realizado el mantenimiento necesario para la conservación de dicha estructura y de ninguna otra, las cuales deben ser impermeabilizadas cada siete años en virtud de su contacto directo con el medio ambiente, y realizar el drenaje de los techos como parte del mantenimiento preventivo.

La Ciudad Universitaria de Caracas fue designada Patrimonio de la Humanidad por la Unesco el 2 de diciembre del 2001, año desde el cual recibe dinero proveniente del Fondo del Patrimonio Mundial, constituido por los aportes de los países que han suscrito la Convención sobre Patrimonio Mundial y de donaciones particulares para garantizar su preservación.¹³⁸

No obstante, dichos recursos se han manejado con opacidad desde el principio. La comunidad universitaria desconoce los montos y periodicidad de las asignaciones que envía la Unesco para preservar el patrimonio.

b. Destrucción del Museo de la Colonia Tovar

El 10 de mayo se denunció la destrucción del Museo Histórico de la Colonia Tovar, en el estado Aragua, tras el allanamiento realizado por efectivos de seguridad quienes buscaban el paradero de posibles integrantes de la Operación Gedeón.¹³⁹

137 Efecto Cocuyo. "Se desploma el techo del pasillo cubierto en la UCV", 17 de junio de 2020. Disponible: <https://bit.ly/3i4Q5a2>

138 La Iguana TV. "Fotos: Así se desplomó el techo del pasillo de la UCV", 17 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qd6cVR>

139 Entérate 24. "Museo Histórico de la Colonia Tovar es destrozado", 10 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LKfvNY>

A pesar de ser una de las principales atracciones turísticas de la localidad, posterior al destrozo realizado por los efectivos de diferentes cuerpos de seguridad, el hecho no contó con la difusión y respuesta adecuada por parte de los medios de comunicación y autoridades.

c. Casco Histórico de la Ciudad de Coro

El día 22 de octubre, los habitantes de la ciudad de Coro en el estado Falcón denunciaron el derrumbe de diversas casas patrimoniales que se encontraban deterioradas y perecieron con las intensas lluvias suscitadas en la región.

Las construcciones coloniales en la calle Garcés ubicada entre las calles Comercio y Ciencias, forman parte de la poligonal de protección del área Patrimonio de la Humanidad. La necesidad de mantener la declaratoria de Patrimonio de la Humanidad fue el principal motivo para establecer el área de resguardo en torno a la zona colonial. La poligonal fue definida por la UNESCO y comprende espacios urbanizados con casas que datan de la Colonia, a finales del siglo XVIII y principios del XIX.

Tres semanas de lluvia sobre inestables estructuras generaron no solo el desplome de casas coloniales y escuelas ubicadas en el centro de Coro y zona Patrimonio de la Humanidad, sino también la caída del tejado de la Escuela Juan Crisóstomo Falcón el 2 de noviembre.

A pesar de que la zona patrimonial se mantiene incluida desde el 2005 en el inventario de bienes culturales en peligro de la Unesco, no ha existido atención por parte de las autoridades regionales.¹⁴⁰ Al respecto, la comunidad coincide en que el principal problema que padece el casco central de Coro ha sido la deficiente inversión y la falta de mantenimiento de sus estructuras más antiguas.

3. Educación

a. Crisis educativa: el desplome de la matrícula estudiantil.

Tras cinco años sin actualización de las cifras oficiales sobre el sistema escolar, el INE reveló que entre los años 2012 y 2017 alrededor de 683.283

¹⁴⁰ El Pitazo. "Habitantes de Coro denuncian desplome de casas del área protectora del Patrimonio", 22 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3i42riO>

estudiantes dejaron de asistir a la escuela. A su vez, para el 2016 habían desaparecido 1.275 planteles educativos: 848 escuelas públicas y 427 privadas.

Al respecto, el profesor Luis Bravo, investigador de la Universidad Central de Venezuela, explicó que la disminución en las aulas de clase de casi 700.000 jóvenes es producto, en suma, del abandono escolar, la deserción y la migración.¹⁴¹

Aunado a lo anterior, los resultados de la última Encovi publicados en julio del año 2020, indicaron que hay una disminución de 1,7 millones de personas que demandan atención en educación.

b. Educación en tiempos de pandemia.

La crisis generada por el COVID-19 solo ha agravado un contexto educativo que tiene más de una década en decadencia. A pesar de que en Venezuela hay deficiencias evidentes en el servicio de energía eléctrica, telefonía e internet, el régimen anunció la creación del programa *Cada Familia, una Escuela* cuya primera transmisión fue el 16 de marzo de 2020, con la intención de que los estudiantes sean "atendidos" a través de diversos medios digitales: tv, mensajes de textos y WhatsApp.

Este plan fue la excusa para proceder al despido indirecto y masivo de miles de docentes a través de una política de "Salario Cero", imponiéndose una educación vertical disfrazada con el nombre de "líneas educativas" en la que los docentes no tienen mecanismo de participación alguno, aunado a las deficiencias en la infraestructura escolar, ausencia de recursos de mantenimiento y pedagógicos. A todas luces la suspensión de clases presenciales desde el mes de marzo al mes de julio responde a aspectos que están más allá de la propia pandemia.¹⁴²

Al respecto, la Federación Nacional de Profesionales de la Docencia, Colegio de Profesores de Venezuela y Fenaprodo CPV, emitió un

141 Infobae. "Los números de la crisis educativa en Venezuela: casi 700.000 estudiantes dejaron la escuela y cerraron 1.275 colegios", 20 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oDnUBn>

142 Liga Internacional Socialista. "Venezuela: cuarentena y crisis educativa", 11 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2K6FCOL>

pronunciamiento donde afirma que "la intención de impartir clases a distancia, no pasa de ser una ingenua utopía; producto de los muros que deben salvar los participantes, pero cuando es una propuesta proveniente del seno del Ejecutivo nacional, se transforma en una burla, puesto que para que la idea se cristalice, deben cumplirse condiciones que están muy lejos de ser alcanzadas".¹⁴³

En ese sentido, los profesores enumeran cinco obstáculos que impiden alcanzar el objetivo trazado por el Ministerio de Educación y su plan de "Cada Familia, una Escuela", a saber: la falta de equipamiento por parte de alumnos y profesores (solo el 30% de los docentes y el 13,9% de los alumnos, posee computadoras Canaima, mientras que un equipo similar en el mercado supera el costo de los cien dólares americanos); fallas en el servicio de electricidad; deficiencias del servicio de internet; producto de lo anterior se desprende la imposibilidad de cumplir con las solicitudes de los profesores de enviar las tareas académicas por medios electrónicos. Por último, este sistema sirve como instrumento de politización del currículo y la profundización del pensamiento único.

La Escuela de Educación de la UCAB denunció que el proyecto de educación a distancia ha estado plagado de improvisación, errores de contenido, así como carente de formación académica y secuencia didáctica.¹⁴⁴ El pronunciamiento de la universidad sirvió como respuesta a dos clases, de contenido cuestionable, transmitidas por Venezolana de Televisión: una maestra que presentó a la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar (Guri) como surtidora de agua y otra docente que ejemplificó una fracción matemática de manera incorrecta.

c. Protestas: condiciones salariales de los educadores.

El 1 de mayo de 2020 el régimen anunció un aumento del salario mínimo que ubicó el sueldo integral de los trabajadores en Bs.S. 800.000,00, el cual se divide en salario básico (400.000,00) y el restante en el conocido cesta-ticket. Dicho salario básico es la cantidad

143 El Universal. "Federación de Docentes: La intención de impartir clases a distancia, no pasa de ser una ingenua utopía", 17 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qc96Kz>

144 Efecto Cocuyo. "Improvisación en el programa "Cada Familia una Escuela" es inaceptable, dice la UCAB", 18 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3byaJhu>

devengada por los profesores o maestros en escuelas, bachilleraos y universidades del país.¹⁴⁵

La canasta alimentaria familiar en Venezuela para el mes de septiembre de 2020 se ubicó en Bs.S. 72.058.601,65 equivalente a USD 165,02. No obstante, el poder adquisitivo real del salario mínimo sobre dicha canasta alimentaria es de 0,6%, dado que se requieren 180 salarios mínimos mensuales para cubrir los gastos básicos de alimentación.¹⁴⁶

El 05 de octubre de 2020, día en que se conmemora el Día Mundial de los Docentes en Venezuela desde 1994, estuvo marcado por una jornada de protestas protagonizada por el gremio de docentes, para exigir reivindicaciones laborales y alzar su voz en contra del llamado regreso a clases por parte el régimen *de facto*.¹⁴⁷

Caracas, Cojedes, Trujillo, Anzoátegui, Monagas, Carabobo, Vargas, Bolívar y Sucre fueron escenarios de las manifestaciones que hicieron saber que son múltiples las razones acumuladas que motivaron el reclamo de los educadores: el inicio del año escolar en medio de la pandemia causada por el COVID-19, la falta de insumos de bioseguridad para el ejercicio de sus funciones, inaplicabilidad de clases online ante fallas constantes de internet en todo el territorio nacional y salarios ínfimos que impiden si quiera mantener una vida medianamente digna.¹⁴⁸

El aumento de sueldos ha sido un reclamo constante por parte del gremio. La encuesta realizada por la Federación Unitaria de Magisterio de Venezuela (FetraMagisterio) a 13.692 docentes de todo el país, reveló que el 89% estaba de acuerdo con no reincorporarse a las actividades académicas de no recibir un ajuste salarial.¹⁴⁹

145 Notilogia. "Aumento de sueldo docentes Venezuela agosto 2020", agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XwrDor>

146 Finanzas Digital. "CENDA: Canasta Alimentaria para el mes de septiembre 2020 tuvo un costo de Bs.S. 72.058.601,65 (USD 165,02)", 20 de octubre de 2020.

147 Runrunes. "Gremio de docentes protesta en varios estados del país este 5 de octubre", 05 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oDfrOX>

148 Infobae. "Nuevas protestas contra la dictadura de Maduro: docentes venezolanos exigieron mejores condiciones de trabajo y salarios dignos", 05 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bw8Odg>

149 Efecto Cocuyo. "Sindicato exige que tabla salarial de los maestros inicie en 600 dólares", 28 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XC4O2E>

Por su parte, la Federación Venezolana de Maestros emitió un comunicado después de haber transcurrido más de ocho días de la introducción ante el Ministerio del Poder Popular para la Seguridad Social del Trabajo un pliego de peticiones, entre las cuales está: la prórroga de la II Convención Colectiva Única y Unitaria de Los Trabajadores y Trabajadoras de la Educación acordada con el Patrono (Ministerio del Poder Popular para la Educación), además de reclamar la violación sistemática de sus reivindicaciones económicas y demás beneficios sociales, así como la protección de todos los educadores de acuerdo con el Artículo 419, Numeral 9 de la Ley Orgánica del Trabajo.

Derecho a internet

1. Denuncia de *phishing* contra la plataforma "Héroes de la Salud".

El observatorio cibernético de internet VE sin Filtro denunció la ejecución de ataques cibernéticos en la modalidad de *phishing* a la plataforma "Héroes de la Salud",¹⁵⁰ la cual fue impulsada por la gestión del presidente (E) Juan Guaidó para proveer una asistencia económica mensual al personal de salud en Venezuela en el marco de la pandemia de COVID-19, ante las difíciles condiciones de trabajo y bajos sueldos en el sector público.

Usuarios del proveedor CANTV llegaron a un sitio malicioso producto de la manipulación de los servidores DNS de esta empresa del estado. Además, es posible que el sitio haya recibido visitas de usuarios burlados al hacer clic en links engañosos.¹⁵¹

Al respecto del tipo de ataque implementado, el portal VE sin Filtro señaló: "*Phishing* es un ataque informático en el que se engaña a los usuarios para que revelen información sensible, entre otros métodos, haciéndoles creer que están en una página genuina cuando realmente están en una página falsa que aparenta ser la original".

150 Espacio público. "Denuncian phishing contra la plataforma Héroes de la Salud", 27 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3sIRQnV>

151 VE sin Filtro. "Informe Preliminar: Phishing del gobierno de Maduro contra plataforma Héroes de la Salud", 27 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35B8czv>

El sitio malicioso está diseñado para imitar la apariencia y comportamiento del genuino, basándose en la estructura HTML del original. Así bien, heroesdesaludve.co es servido por HTTPS usando un certificado SSL, lo que hace que la ventana del navegador tenga un ícono de candado, dando una falsa sensación de seguridad, cuando en realidad solo confirma que la conexión se está estableciendo de forma cifrada, mas no da garantías de que sea con el sitio legítimo.

El peligro es considerable entendiendo que en el formulario de registro incluye información sensible como el número de cédula de identidad, dirección de residencia, e-mail, dirección de trabajo y cargo, así como imágenes de documentos oficiales.

2. El acceso restringido al internet: CANTV reactiva bloqueos HTTP.

La situación política ha intensificado los bloqueos y restricciones en Internet impuestas desde el Estado y principalmente desde la CANTV, impidiendo el acceso a plataformas digitales, medios de comunicación y redes sociales.

Para el 11 de octubre, VE sin Filtro identificó un creciente número de bloqueos en CANTV que habían dejado de funcionar, para la mayoría del país, el 5 de abril de 2020 en virtud del incendio en las instalaciones de CANTV en el municipio Chacao, Caracas.

De los 30 nuevos bloqueos, 13 se aplicaron a medios de comunicación. Estas restricciones requieren de equipos especializados para su funcionamiento ya que se aplican mediante un filtrado por SNI y por el host HTTP, a diferencia de los bloqueos DNS cuyas herramientas requeridas son las utilizadas normalmente por los proveedores de internet (ISP) para proporcionar sus servicios.¹⁵²

3. CANTV, infiltrar y estropear la participación en la Consulta Popular.

En fecha 7 de diciembre, VE sin filtro identificó una serie de bloqueos contra servidores que usa la app Voatz, la herramienta de votación

152 VE sin Filtro. "30 nuevos eventos de bloqueo: CANTV reactiva bloqueos HTTP", 12 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3sicUM1>

digital usada como uno de los mecanismos de participación en la Consulta Popular, organizada e impulsada por la Asamblea Nacional y el presidente (E) Juan Guaidó.

Los bloqueos por IP efectuados por CANTV, afectan de manera parcial ciertas funciones de Voatz. En particular, se vio perjudicada la visualización de algunos contenidos web y multimedia dentro de la aplicación. Esto no limita el flujo de registro o votación en el sistema Android, produciendo un error en el lugar de los términos y condiciones, pero pudiendo continuar; en iOS, esto impide el registro de los usuarios. Sin embargo, no se evidenció que el bloqueo impida el llenado y envío de la boleta con las respuestas a la consulta para usuarios ya registrados y validados.

Aunado a lo anterior, los operadores de telefonía móvil de país aparentemente bloquearon los mensajes SMS utilizados por Voatz para verificar el teléfono celular de los usuarios, ya que dejaron de ser recibidos los mensajes de texto por clientes de todas las operadoras. En virtud de estas vicisitudes, la aplicación tuvo que implementar la opción de verificación vía correo electrónico.¹⁵³

Derechos ambientales

A lo largo del presente capítulo, nos proponemos estudiar algunos de los más importantes hitos en materia ambiental acaecidos durante el año 2020. En primer lugar, en el contexto del derecho a un medioambiente sano, estudiaremos los derrames petroleros, la contaminación del aire con énfasis en la región capital, y la contaminación del agua con énfasis en el río Guaire y en las cuencas hidrográficas de Bolívar y Amazonas.

Seguidamente, en el contexto de la protección del patrimonio natural, estudiaremos la situación actual de los parques nacionales al sur del Orinoco, incluyendo —pero sin limitarnos— Canaima, Yapacana, la Reserva de Biósfera del Alto Orinoco-Casiquiare, el monumento natural Guaiquinima, entre otros; el parque nacional Morrocoy, Waraira Repano,

153 VE sin Filtro. "CANTV busca sabotear participación en Consulta Popular", 08 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38CKMeN>

y otros de interés en nuestro país. Concluiremos este apartado con una referencia al estado de la biodiversidad en nuestro país.

Finalmente, desarrollaremos el estado de la protección de las tierras ancestrales indígenas y denunciaremos los repetidos asedios que han recibido nuestras comunidades indígenas a lo largo del año 2020.

1. Derecho a un medioambiente sano.

a. Derrames petroleros

Los derrames petroleros en Venezuela han estado a la orden del día en el año 2020. Ello no debe sorprender toda vez que nuestro país ha desarrollado una profunda dependencia al petróleo que no ha sido correspondida en términos de adecuada inversión en infraestructura. La consecuencia natural es que una negligente administración técnica de la infraestructura petrolera se convierta en una latente amenaza de derrames que afecten de manera casi irreversible nuestros cuerpos de agua y tierra.

Punta de Mata: En tan solo 15 días de haber inaugurado el año 2020, ya la planta Ezequiel Zamora de PDVSA, en el sector Pirital de Punta de Mata en Monagas, reportaba el primer derrame petrolero.¹⁵⁴ Este derrame, denunciado por vecinos y luego replicado por la diputada a la Asamblea Nacional por esa misma entidad, María Hernández,¹⁵⁵ se habría producido por la ruptura del canal de comunicación de crudo hacia Anzoátegui. La afectación inmediata se produjo en las sábanas colindantes con las aguas del Río Maraquero, que desembocan en El Guarapiche. A los dos días, el 17 de enero, se produjo un segundo accidente visible desde la autopista del sector.¹⁵⁶ Según el periodista

154 Observatorio de Ecología Política de Venezuela. "Monagas: Denuncian derrame de petróleo en la planta Ezequiel Zamora de PDVSA", 20 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3i7Lx2K>

155 Cuenta de Twitter de María Hernández del Castillo, 17 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/33W8Jep>

156 Cuenta de Twitter de María Hernández del Castillo, 17 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qAPLxf>

Dick Elías Torres, 40.000 barriles de petróleo se perdieron en el campo de Punta de Mata a raíz del incidente.¹⁵⁷

Playa El Palito: Cuatro días después del derrame reportado en Punta de Mata, se produjo un derrame en la playa El Palito, originando el desborde en la laguna de oxidación del complejo refinador.¹⁵⁸ Según fuentes internas, el derrame se habría producido por una fuga no detectada en la planta de craqueo catalítico. El cargamento de residuo cayó directamente a la playa, liberando además un fuerte olor químico. El año anterior, ya se habían reportado al menos dos derrames en la misma zona. La paralización de la actividad pesquera es total.

Carretera Anaco-Cantaura: El 18 de mayo fue reportado un nuevo derrame de hidrocarburos en la Carretera Anaco-Cantaura, en el municipio Anaco del estado Anzoátegui. El derrame afectó un área de 6 kilómetros cuadrados.¹⁵⁹ El derrame habría sido ocasionado por una fuga en la válvula de cierre de un oleoducto. La denuncia del derrame fue replicada por el gobernador del estado, Antonio Barreto Sira,¹⁶⁰ y por el parlamentario Omar González Moreno.¹⁶¹

Guaraguao: Menos de un mes después fue registrado un nuevo derrame petrolero en la carretera del sector Guaraguao, en Puerto La Cruz, producto de una avería en la refinería ubicada en ese mismo sector.¹⁶² El incidente se habría producido por una tubería en mal funcionamiento, ubicada en la franja de seguridad de la instalación petrolera.

157 Cuenta de Twitter de Dick Elías Torres, 18 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39OyOLr>

158 OEP. "Playa El Palito contaminada por nuevo derrame petrolero", 23 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2K6SzYU>

159 OEP. "Anzoátegui: Reportan derrames de petróleo en carretera Anaco-Cantaura", 21 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3i4RcGK>

160 Cuenta de Twitter de Antonio Barreto Sira, 19 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2lrPd1X>

161 Cuenta de Twitter de Omar González Moreno, 20 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3IXrgxd>

162 OEP. "Nuevo derrame de crudo en Puerto La Cruz por avería en refinería de Guaraguao", 5 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2MXPPyd>

El crudo se extendió a lo largo de toda la carretera, forzando el cierre de urbanizaciones y edificios institucionales como el hospital César Rodríguez, del Instituto Venezolano de Seguridad Social. El evento fue denunciado nuevamente por el gobernador del estado, Antonio Barreto Sira.¹⁶³

Golfo Triste: El 2 de agosto fue denunciado un nuevo derrame petrolero en las playas de Boca de Aroa y Tucacas por la Fundación Azul Ambientalista, que alertó sobre una mancha de petróleo de al menos 4 kilómetros de extensión.¹⁶⁴ La misma organización, al día siguiente, alertó sobre la amenaza de que la mancha llegara a los cayos del Parque Nacional Morrocoy.¹⁶⁵ El día 4, se constató que el petróleo derramado había llegado a los manglares de Los Juanes, en el parque nacional.¹⁶⁶

La parlamentaria María Hernández del Castillo, presidenta de la Comisión de Ambiente de la Asamblea Nacional, informó que la presunta causa del derrame sería un nuevo colapso de la laguna de residuos de la Refinería de El Palito por intensas lluvias y falta de mantenimiento.¹⁶⁷ Por otro lado, el parlamentario por el estado Falcón, Luis Stefanelli, denunció que el derrame podría haber sido ocasionado por el carguero Nauma, cargado de *fuel-oil*.¹⁶⁸

En respuesta, el día 4 de agosto, PDVSA levantó una barrera de contención de petróleo a la altura del puente en dirección de Punta Brava. La propia comunidad costera se organizó para colaborar con la limpieza de la zona.

163 Cuenta de Twitter de Antonio Barreto Sira, 3 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qDH7o8>

164 Cuenta de Twitter de la Fundación Azul Ambientalista, 2 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qFGY3F>

165 Cuenta de Twitter de la Fundación Azul Ambientalista, 3 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2VSI5ji>

166 Cuenta de Twitter de la Fundación Azul Ambientalista, 5 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JEqmZs>

167 Cuenta de Twitter de María Hernández del Castillo, 2 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3IPOy88>

168 Cuenta de Twitter de Luis Stefanelli, 3 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3mVGeFi>

Cabimas: El 27 de julio fue reportado un derrame en el casco central de la ciudad de Cabimas tras una jornada de intensas lluvias en la región occidental. Fueron más afectadas, en general, la Avenida Independencia, y las calles Los Cocos, El Muelle, El Lote, San José y Futuro Coromoto. De acuerdo con la comunidad afectada, el derrame se habría producido por falta de limpieza en la red de drenajes. Se calcula que al menos 350 personas estarían afectadas, principalmente vecinos de la zona.¹⁶⁹

Trágico mes de agosto: En el mes de agosto, en solo 11 días, fueron reportados al menos cuatro derrames de petróleo.

El primer día de agosto fue reportado un nuevo derrame de petróleo en la costa de Falcón, réplica de los acaecidos en el Golfo Triste que amenazaron al Parque Nacional Morrocoy. Según la Sociedad Venezolana de Ecología, la mancha de hidrocarburo alcanzaba una extensión de 12,5 kilómetros y se encontraba entre 1 y 2 kilómetros de la costa.¹⁷⁰ El Ministro de Ecosocialismo, Oswaldo Barbera, declaró el 7 de agosto que realizaban inspección a las jornadas de saneamiento en playas y cayos afectados por la presencia de hidrocarburos.¹⁷¹ Para el 11 de agosto, eran aproximadamente 260 kilómetros cuadrados de hidrocarburo vertido frente a la Refinería El Palito.¹⁷²

El 6 de agosto se reportó un derrame en el sur de Anzoátegui, cerca del río de Aribí. Este derrame habría sido producido por las operaciones que lleva la empresa Indo Venezolana en el área de San Cristóbal, perteneciente a la Faja Petrolífera del Orinoco comandante Hugo Rafael Chávez Frías.¹⁷³

El 7 de agosto fue reportado otro derrame en la costa de El Palito, estado Carabobo. La denuncia fue replicada y confirmada por la

169 OEP. "Habitantes de Cabimas denuncian constantes derrames de petróleo que afectan el casco central", 3 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39kGic0>

170 Cuenta de Twitter de la Sociedad Venezolana de Ecología, 3 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/33ThaYO>

171 Cuenta de Twitter de Oswaldo Barbera, 7 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/36VqXi4>

172 Cuenta de Twitter de la Fundación Azul Ambientalista, 11 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2VPNYfR>

173 Cuenta de Twitter de AlbertoRodNews, 6 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2K15FXs>

Fundación Azul Ambientalistas.¹⁷⁴ En esa oportunidad se determinó que los derrames de El Palito y del Golfo Triste podrían cambiar su curso para afectar el Parque Nacional San Esteban y la Laguna de la Bocaina.

Ese mismo día se reportó un derrame en San Tomé, Anzoátegui, por parte de trabajadores petroleros de la estación Guara 14. Este derrame afectó amplias zonas naturales del estado y formó una enorme laguna de petróleo.¹⁷⁵ La causa del suceso estribaría en una falla de los tanques de almacenamiento de crudo por falta de mantenimiento preventivo.

Un día después se reportó un nuevo derrame en Barbacoas, Anzoátegui. Para el día 8 de agosto se reportó que ingentes cantidades de crudo fueron llegando a la autopista José Antonio Anzoátegui a la altura de la finca Santísima Trinidad.¹⁷⁶ El derrame se habría originado en el poliducto 16.¹⁷⁷

En respuesta a los reiterados derrames registrados en el país, el Observatorio de Ecología Política de Venezuela emitió un comunicado explicando los impactos en los ecosistemas marítimos comprendidos en las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE), entre ellos el Parque Nacional Morrocoy y el Refugio de Fauna de Cuare. En cuanto al Parque Nacional Morrocoy, peligran especialmente los delicados bosques de manglares y sus arrecifes coralinos, así como la fauna y flora que los componen —cuya recuperación podría oscilar entre 20 y 40 años—. En el caso del Refugio de Fauna de Cuare, al ser un hábitat fundamental de especies que utilizan el refugio para alimentarse, como zona de paso o dormidero, pone en grave peligro a una cantidad de especies acuáticas y aves en conservación.¹⁷⁸

174 Cuenta de Twitter de la Fundación Azul Ambientalista, 12 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37K4G6a>

175 Cuenta de Twitter de RCR750, 7 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3owu8mg>

176 Cuenta de Twitter de AlbertoRodNews, 11 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oArUIT>

177 OEP. "Al menos 4 derrames de petróleo reportados en lo que va de agosto en Venezuela", 11 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ieccuU>

178 OEP. "Comunicado OEP en relación con los recientes derrames petroleros en Venezuela", 11 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qeGy33>

En una entrevista exclusiva para el OEP, Einstein Millán Arcia, especialista en petróleo y gas y ex trabajador de PDVSA, señaló que la situación de siniestralidad de PDVSA se encontraba en aumento: “ha venido agravándose de forma creciente a partir de 2007-08, pasando de menos de 10.000 barriles derramados por año, a más de 150.000 y de menos de 200 accidentes por año a más de 4.000 en promedio y hasta 2017. A partir de 2017, con la llegada de Manuel Quevedo y ahora Asdrúbal Chávez, la estrategia adoptada por dichas administraciones ante el inusitado aumento en accidentes, incidentes e ilícitos ambientales, ha sido la de impedir acceso a la información [...]”.¹⁷⁹

A juicio del experto, las causas son variadas: crecimiento indiscriminado de mano de obra no preparada, falta de apego a la normativa de seguridad, higiene y ambiente, falta de mantenimiento proactivo, ausencia de valores corporativos, directivas sin preparación, corrupción y desinversión en infraestructura.

Río Seco: El 7 de septiembre fue reportado un nuevo derrame en las aguas de la zona Río Seco en el golfete de Coro. Pescadores de la zona denunciaron la aparición de una mancha de hidrocarburos que impidió por completo el despliegue de las actividades pesqueras con regularidad. La denuncia fue recogida y replicada por el periodista Jhonattam Petit.¹⁸⁰

Más tarde se dio a conocer que el derrame tendría por causa una fuga en una tubería subacuática de petróleo en el sector Arajó y que sirve a la refinería Cardón en la península de Paraguaná. Según el testimonio de un pescador, alrededor de 600 pescadores en 140 embarcaciones pesqueras han sido afectados por el derrame.¹⁸¹

179 OEP. “¿Por qué ocurren cada vez más derrames en PDVSA? Entrevista al experto petrolero Einstein Millán”, 17 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nAhRMJ>

180 Cuenta de Twitter de Jhonattam Petit, 8 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3gspFhI>

181 OEP. “Falcón: Pescadores denuncian derrame de petróleo de tubería marítima en Río Seco”, 9 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39mNhBm>

Según imágenes satelitales, las manchas de hidrocarburos tendrían una longitud de 14 kilómetros.¹⁸² La información fue replicada por la parlamentaria María Hernández del Castillo.¹⁸³

FSO Nabarima: El FSO Nabarima es una unidad flotante de almacenamiento y descarga con bandera venezolana, de 264 metros de largo y con capacidad de hasta 1,3 millones de barriles de crudo. Los últimos 10 años ha estado amarrado en la Costa Afuera en el Campo Corocoro, ubicado en el golfo de Paria oeste, el cual es operado por la empresa mixta PetroSucre, S.A., que cuenta con una participación accionaria entre PDVSA (74%), y la italiana ENI, Ente Nazionale Idrocarburi, o Corporación Nacional de Hidrocarburos (26%).¹⁸⁴

En julio de 2020, tras una fuga de agua en la sala de máquinas, la nave empezó a inclinarse a estribor; y en septiembre, ya había más de 3 metros de agua dentro de la embarcación, y el hundimiento alcanzaba los 14,5 metros de altura. La situación del FSO Nabarima favorecería el acacimiento de un derrame petrolero de proporciones masivas, que pondría en peligro los ecosistemas del Golfo de Paria, el Delta del Orinoco, el Mar Caribe y el Océano Atlántico.¹⁸⁵

El derrame petrolero más grave de la historia, el del Exxon Valdez en 1989, que esparció una carga de 41 millones de litros de crudo en el mar, representa apenas una quinta parte de la catástrofe que supondría el derrame del FSO Nabarima. La embarcación venezolana tiene casi 500% más petróleo que el Exxon Valdez, de manera que las consecuencias para el medioambiente serían incalculables.¹⁸⁶

El Director Ejecutivo de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela, Eudis Girot, asegura que la embarcación

182 Disponible en <https://bit.ly/3m241BT>

183 Cuenta de Twitter de María Hernández del Castillo, 9 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2VSTYEN>

184 Cambio 16. "Un buque tanque con 1,3 millones de barriles de crudo se hunde en el Caribe", 06 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2K8A0nj>

185 Cuenta de Twitter de Eudis Girot, 31 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2VWWSrW>

186 Infobae. "Un buque venezolano se hunde en el Caribe con más de un millón de barriles de petróleo que podría causar un desastre ambiental", 21 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qbxOG2>

carece de mantenimiento desde 2014: la mayoría de los equipos se encuentran inoperativos, sumergidos a tres metros de profundidad; las calderas y sistema de bombeo están destruidos, las bombas de achique están dañadas y de los cinco generadores que posee el barco, solo uno funciona y presenta fallas.¹⁸⁷

No fue sino hasta el 19 de octubre que la embarcación empezó a ser estabilizada, pero las condiciones de la sala de máquinas, generadores eléctricos y válvulas motorizadas siguen siendo desastrosas.¹⁸⁸

El 26 de octubre esta Comisión denunció la inminente violación a los derechos a un medioambiente sano, y vida e integridad de los habitantes de las zonas aledañas que representaba un potencial derrame del buque. El derrame pondría en peligro la supervivencia de ecosistemas de peces, aves y manglares de las costas venezolanas y de Trinidad y Tobago, y afectaría a Aruba, Curazao y Bonaire.¹⁸⁹ El impacto en las aguas tardaría décadas en subsanarse, pues el petróleo no se disuelve y forma una capa tóxica gruesa en el agua que sofoca a los seres vivos y desconfigura el equilibrio biológico del hábitat a largo plazo.

Refinería Cardón: Un nuevo derrame continuado se produjo a finales del mes de septiembre en las costas del estado Falcón desde la refinería de Cardón, contaminando las aguas del Golfo de Venezuela, golfete de Coro y las costas entre Capatárida y Río Seco.¹⁹⁰ La afectación, según imágenes satelitales publicadas por el profesor Eduardo Klein, podría ser del orden de los 800 kilómetros cuadrados.¹⁹¹

El Palito: El 8 de octubre fue reportado un nuevo derrame en las costas de El Palito, estado Carabobo. Habitantes y trabajadores de la

187 El Diario. "Buque Nabarima: la amenaza que se cierne sobre el Golfo de Paria", 02 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bs7JDs>

188 Cuenta de Twitter de Eudis Girot, 19 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2K7rAwm>

189 Sydney Morning Herald. "Damaged Venezuelan oil tanker FSO Nabarima draws international concern", 3 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XyqGw3>

190 OEP. "Dos nuevos derrames petroleros afectan costas de Falcón y Carabobo", 13 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bw9VJY>

191 Disponible en <https://bit.ly/3n31fhe>

zona habrían denunciado un vertimiento de posible *fuel-oil* a menos de 2 kilómetros de las costas aledañas al complejo refinador.¹⁹²

Drama en el lago de Maracaibo: Más de 20 derrames de petróleo en el año 2020 fueron reportados en las aguas del Lago de Maracaibo. En total, más de 15 kilómetros lineales de petróleo derramado, de entre 20 y 30 metros de anchura y 70 centímetros de grosor afectan a las costas del lago. Diversas especies han desaparecido y se han perdido al menos 1.800 empleos como consecuencia de los reiterados derrames en la zona, siendo el sector El Bajo, donde se ubica la Refinería Bajo Grande de PDVSA, el más afectado.¹⁹³

María Rodríguez, habitante de la localidad relata que:

sufrimos ronchas en la piel. Los camarones y pescados salen con petróleo y saben a gasoil o a gasolina. Nuestra dieta en cantidad y calidad está gravemente afectada. Antes si no pescaban bastante como para vender al menos nos alcanzaba para comer en la casa, pero cada vez es menos y a veces nada. Estas orillas también eran un lugar para el esparcimiento familiar y ahora el agua está verde y full de petróleo. Hemos perdido casi todo.

Pescadores de la zona comentan que las tuberías del lago tienen entre 40 y 60 años de antigüedad, por lo que han quedado obsoletas y a merced de la negligencia de la estatal petrolera. En la costa del municipio San Francisco se ha creado un pantano extremadamente viscoso, que impide el paso de agua a tierra firme.¹⁹⁴

La fauna en la zona también está en peligro. Los derrames han afectado directamente a especies como pelícanos, garzas y toninas del lago, así como a vacas, becerros y caballos que han entrado al agua y quedaron atrapados en el pantano de hidrocarburo.

192 Cuenta de Twitter de Gabriel Cabrera Perozo, 8 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3mZxcH9>; ibidem cit. 560.

193 OEP. "Pescadores denuncian más de 20 derrames de petróleo en el Lago de Maracaibo solo en 2020", 4 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nGhn7M>

194 Cuenta de Twitter de MedioSur, 2 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37Np06E>

Morrocoy: A finales de año, el 24 de noviembre, se produjo otro derrame en las costas de Falcón, esta vez afectando de manera directa al Parque Nacional Morrocoy. El derrame, compuesto de una mancha de tres partes, ha afectado a cayos del parque según una denuncia realizada por la Sociedad Venezolana de Ecología. Aunque la afectación no es comparable con el masivo derrame de julio, que alcanzó los 10.000 barriles de crudo, igualmente ha puesto en peligro las 266 especies de fauna y variada flora del parque.¹⁹⁵

El 23 de marzo de 2020 habitantes del sector Postes Negros en Cabimas, estado Zulia, denunciaron que tenían cinco días con un derrame de crudo, producto de la fisura en una tubería. En esa ocasión, se quejaron de que la empresa pública Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) no atendían los reclamos que hacían desde el 18 de marzo de 2020. En junio, el crudo se observó en las calles del Casco Central y el mercado municipal; en julio, siete casas se llenaron de crudo por la fisura en tubería de PDVSA; y en septiembre, entre la avenida Intercomunal y la carretera K de Cabimas.

En septiembre de 2020, la Coordinación Regional, en conjunto con la ONG Un Día Más, se trasladó al municipio Cabimas en el estado Zulia para documentar la situación de derrames petroleros denunciada en la localidad desde el 4 de agosto de 2020 por el diputado Héctor Vargas, cuyas consecuencias afectan a la comunidad.¹⁹⁶

El 18 de septiembre de 2020 habitantes reportaron derrames de crudo que se extendieron por la avenida Intercomunal y la carretera K. Al menos 500 familias de la parroquia Jorge Hernández, en Cabimas, denunciaron en sus redes sociales que las aceras, viviendas y carros tenían trazas de petróleo debido al bote.

El 19 de noviembre de 2020, en Los Puertos de Altagracia, municipio Miranda, un bote de crudo se extendió por la vía principal y patios de viviendas del sector Cerro Blanco, en la Parroquia San Antonio. La fisura está en una tubería que traslada petróleo desde el Patio de Tanques

195 El Nacional. "Nuevo derrame de petróleo perjudica al Parque Nacional Morrocoy", 24 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38AID4n>

196 ONG Un Día Más. Resumen Ejecutivo: Situación de derrames petroleros en el municipio Miranda, sector Cerro Blanco, estado Zulia, noviembre de 2020.

Ulé, en Simón Bolívar, la cual pertenece a la empresa petrolera estatal PDVSA. El oleoducto que transportaba el petróleo presentaba una fisura por corrosión del cual comenzó a verterse el crudo, además en el lugar del derrame hay casas y también la escuela Pilar Perozo.¹⁹⁷

b. Contaminación del aire: énfasis en la Región Capital.

A mediados de junio de 2020, nuestro país se vio afectado por una nube de polvo proveniente del desierto del Sahara que llegó a la costa central del país.¹⁹⁸ Este fenómeno puso en serio peligro a la población de riesgo y principalmente a los pacientes de problemas respiratorios.

La masa de aire polvoriento, conocido como la Capa de Aire Sahariana, se produce desde finales de la primavera hasta principios de otoño, y se extiende alrededor de 1.500 a 6.000 metros en la atmósfera.¹⁹⁹ En Venezuela, fue perceptible en Caracas, La Guaira y el estado Nueva Esparta.²⁰⁰ El evento fue además reseñado por las redes sociales del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología de Venezuela, al tiempo que alertaba de posibles precipitaciones en varias zonas del país.²⁰¹

En la capital,²⁰² la contaminación del aire es en particular alarmante en virtud de los reiterados incendios que se producen, especialmente en el Cerro El Ávila y otras zonas montañosas. Solo en el municipio El Hatillo, en el mes de marzo de 2019, se produjeron 47 incendios.²⁰³ El ambientalista y experto en calidad del aire, Hernán Papaterra, explica que el aire capitalino está repleto de partículas de plomo, mercurio, cromo

197 Ibídem.

198 OEP. "Nube de polvo del Sahara cubre parte de la costa en Venezuela", 22 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bxyo1N>

199 Cuenta de Twitter de Georges Doumat, 21 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2K8AiKg>

200 Cuenta de Twitter de Nahem Reyes, 22 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2VVVYFO>

201 Cuenta de Twitter del Inameh, 19 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oE08or>

202 Crónica Uno. "Humo caraqueño, una calima con partículas contaminantes", 10 de abril de 2019. Disponible en <https://bit.ly/3i4KeS2>

203 Cuenta de Twitter de Elías Sayegh, 9 de abril de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2VRoQFN>

y cloruro de polivinilo —elementos tóxicos, cancerígenos y teratogénicos (capaces de generar defectos congénitos durante la gestación).

Pese a que el Inameh y Protección Civil han informado en sus redes sociales sobre la calima y sus tipos, no existen políticas públicas sólidas destinadas a mitigar los riesgos que presenta para la salud y atacar directamente la causa del fenómeno. Tampoco ofrecen datos concretos del grado de concentración de las partículas.²⁰⁴ Las diez estaciones de monitoreo de calidad del aire ubicadas en distintos puntos de la Gran Caracas fueron desmanteladas por lo cual es imposible tener datos actuales. Para el año 2014, Caracas se encontraba entre las 10 ciudades con peor índice de calidad del aire según la Organización Mundial de la Salud.

La calima, dependiendo del grado de concentración de las partículas, representa un riesgo para la salud de pacientes con asma, hipertensión y problemas coronarios, así como para personas de tercera edad y lactantes. Podría, según el mencionado ambientalista, causar lesiones en el cerebro, en el aparato respiratorio y cardiovascular, en el feto y en el aparato reproductor masculino.

Entre las causas de la proliferación de este fenómeno, encontramos el parque automotor no adaptado a la purificación del aire, el sistema metro, los incendios mal apagados, el indiscriminado uso de gasoil, la quema de basura y el aumento de uso de fogones ante la generalizada escasez de gas doméstico.

Sobre ese último particular, es menester decir que la escasez de gas doméstico (controlado a nivel nacional por PDVSA Gas y PDVSA Gas Comunal) ha impulsado a las familias venezolanas a deforestar— incluso en zonas protegidas —para crear fogones artesanales y cocinar con leña.²⁰⁵ Esto, cabe afirmar, se produce en el octavo país con mayores reservas de gas natural del mundo.

204 Cuenta de Twitter de Protección Civil, 21 de marzo de 2019. Disponible en <https://bit.ly/3qBwGRY>

205 Cuenta de Twitter de Watcher Venezuela, 17 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2VROeNi>

Esta irresponsable política ha sido además recomendada por el ilegítimo "protector del estado Nueva Esparta", Dante Rivas, quien instó a la población a usar leña para las comidas que requieran más tiempo de cocción y así "ahorrar gas".²⁰⁶ En esa entidad, los habitantes se han visto en la imperiosa necesidad de talar manglares del reservorio de aves de Bahía El Saco en la Isla de Coche.²⁰⁷

El uso de leña se ha replicado en otras zonas del país, especialmente en zonas populares, incluyendo Caracas,²⁰⁸ amén del riesgo que representa para la salud de los niños y adultos mayores.²⁰⁹ Aunque inaudito, en abastos y supermercados en Venezuela ahora es posible adquirir madera para leña.²¹⁰

La deforestación para uso doméstico ha sido motivo de alarma entre organizaciones ambientalistas,²¹¹ que recuerdan el trágico caso de Haití en que la deforestación alcanzó el 98% de la isla ante la escasez generalizada de gas doméstico.²¹²

c. Contaminación del agua: especial énfasis en el río Guaire y las cuencas hidrográficas del estado Bolívar y Amazonas.

Al margen de lo dicho más arriba en relación con los derrames de petróleo, el agua en nuestro país no ha escapado a la severa contaminación urbana producida por el manejo irresponsable de recursos. En la ciudad capital, por ejemplo, el río Guaire —principal vía fluvial la ciudad— continúa siendo el principal depósito de aguas

206 Cuenta de Twitter de Daniel Rios, 10 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qEQYtN>

207 Cuenta de Instagram de Ave Zona, 1 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oB5UHu>

208 Cuenta de Twitter de Sumarium, 27 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Isoimw>

209 Cuenta de Twitter de TVV Noticias, 2 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/33QgtP9>

210 Cuenta de Twitter de Watcher Venezuela, 7 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3qDBtIS>

211 Cuenta de Twitter de Clima 21, 10 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2VTjutt>

212 Acento. "Carbón de leña: el negocio de la vergüenza que genera millones de dólares en Haití y acelera el cambio climático". Disponible en <https://bit.ly/35BjPGv>

residuales a pesar de las promesas de saneamiento realizadas por el régimen de Nicolás Maduro Moros y de su antecesor Hugo Chávez Frías desde el año 2005.²¹³ Esas aguas continúan su curso hacia el río Tuy. Ambos cuerpos de agua se han convertido en fuentes de numerosas enfermedades de transmisión hídrica, tales como la amibiasis, diarreas, giardiasis, y hepatitis aguda tipo A, entre otras; principalmente afectando a habitantes de las parroquias Caricuao, Macarao, Sucre (Catia), San Juan y Parroquia 23 de enero.²¹⁴

La fauna del río Guaire está altamente modificada en razón de sus alarmantes niveles de contaminación. Al menos 12 especies de peces, 5 especies de crustáceos y 15 especies de moluscos hacían vida en el río.²¹⁵ No obstante, dada la opacidad existente a falta de información y políticas públicas dirigidas a sanear el río, es imposible conocer el estado actual de la fauna y flora.

Suerte distinta corren las cuencas hidrográficas de la Amazonía. No son ya los residuos urbanos e industriales los que las tienen severamente contaminadas, sino los desechos producidos por la minería de oro en la zona mediante el uso de mercurio. Estos desechos ponen en serio peligro el derecho a la salud de las comunidades indígenas.

Un grupo de científicos del Instituto de Zoología y Ecología Tropical de la Facultad de Ciencias de la UCV reveló que los sedimentos contaminados "desembocarían en el Océano Atlántico y el Mar Caribe a través del Delta del Orinoco y ocasionará importantes implicaciones en otros ecosistemas marinos costero y oceánico [...], alcanzando la región del Caribe Sur". En el mismo estudio, se afirma que la contaminación de aguas oceánicas con sedimentos provenientes de la minería puede elevar sus temperaturas, lo cual eventualmente coadyuvará a generar períodos de huracanes y otros desastres naturales más vigorosos.²¹⁶ Por

213 El Estímulo. "El Guaire se quedó podrido", 6 de junio de 2017. Disponible en <https://bit.ly/35B6Y7f>

214 Vente Venezuela. "Problemas ambientales en la ciudad de Caracas, por Carlos Narváez", 12 de agosto de 2019. Disponible en <https://bit.ly/3nCAu2H>

215 Oliveira, J. & Universidad Santa María (2017). Contaminación de los ríos: río Guaire. Disponible en <https://bit.ly/2LGA110>

216 Universidad Monteávila. "Artículo: El pulmón del país tiene cáncer por la minería", 20 de mayo de 2019. Disponible en <https://bit.ly/3byc3Ru>

último, la contaminación por mercurio afecta directamente a la cadena alimenticia marina, pues es un elemento que es metabolizado por hongos y bacterias propios de las aguas del macizo guayanés y pasan directamente a peces que luego forman parte del consumo humano.²¹⁷

La contaminación de las aguas ha hecho que las comunidades indígenas ribereñas estén expuestas a aguas gravemente polutas y, por ende, no potables, así como a fauna envenenada por mercurio y cianuro. Esto ha supuesto un repunte de enfermedades respiratorias, desnutrición y alergias severas en la piel, muchas veces con efectos letales, sobre todo en comunidades ye'kwanas y yanomamis.²¹⁸

En el año 2016 se llevaron a cabo exámenes epidemiológicos en la región que revelaron que el 90% de los trabajadores de las minas se encuentran peligrosamente expuestos al mercurio, así como el 87% de las mujeres y 68% de los niños que viven en las zonas circundantes a las minas así no trabajen en ellas.²¹⁹ La mortalidad infantil indígena en el sur del Orinoco es de 10 a 20 veces mayor que el promedio nacional, producto de cuadros de desnutrición severa, suspensión de programas de vacunación, carencia de insumos y contaminación generalizada del entorno.²²⁰

Lo peor de esa realidad es que la minería fluvial en el Orinoco es una política deliberadamente impulsada por el régimen de Nicolás Maduro Moros. En la Gaceta Oficial n° 6.526 Extraordinario, del 8 de abril de este año, fue publicado una resolución del Ministerio del Poder Popular para el Desarrollo Minero Ecológico mediante el cual

217 UCV, IVIC, Ministerio de Sanidad, Universidad Experimental de Puerto Ordaz y Laboratorio de la Guardia Nacional. Informe: Litus el Plexus el Minproc. Publicado en el año 1995.

218 Informe del comisionado presidencial para la Organización de las Naciones Unidas. "Informe sobre la Situación del Arco Minero y la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela", noviembre de 2020, p. 23.

219 The Global Initiative against Organized Crime. "Reporte: Organized Crime and Illegally Mined Gold in Latin America", abril del 2016. Disponible en <https://bit.ly/3bs8tZg>

220 Informe del comisionado presidencial para la Organización de las Naciones Unidas, "Informe sobre la Situación del Arco Minero y la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela". Publicado en noviembre de 2019.

se declaran zonas estratégicas para la explotación de minerales (en concreto, extracción de oro y diamantes), los ríos Caura, Cuchivero, Aro, Yuruari, Cuyuní y Caroní, incorporándolos así a la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional del Arco Minero del Orinoco. Se trata de la "Resolución 0010".

Esta Resolución, según se lee en su artículo 4, autoriza la minería en una franja de 80 metros a partir de la margen o ribera del río, violando la zona protectora de 300 metros fijada por el artículo 54 de la Ley de Aguas. Este hecho fue denunciado por el OEP en su sitio web.²²¹

El 9 de octubre, ante las presiones, el régimen *de facto* emitió una segunda resolución, publicada en la Gaceta Oficial n° 41.938, derogando y dejando sin efecto la Resolución 0010. Según el periodista Fritz Sánchez, desde antes de la publicación de esta resolución, fueron paralizadas ("estacionadas") las operaciones de minería en el Bajo Caura,²²² en la misma zona en la que previamente militares habían permitido la continuación de actividades mineras en contravención de una resolución administrativa de cese de montaje de una draga.²²³

2. Protección del patrimonio natural. La destrucción de los parques nacionales.

Los parques naturales también han sido objeto de paulatina destrucción como consecuencia de la deliberada política de violación de los derechos ambientales. Resaltaremos a lo largo de las siguientes líneas la situación en el sur del Orinoco, en Morrocoy, en el Cerro El Ávila (Waraira Repano), y en una multiplicidad de otros parques nacionales que han cuya biodiversidad ha sido afectada a lo largo del presente año.

221 OEP. "REPORTE Situación de la minería en Venezuela en tiempos de COVID-19", 19 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bz9JKe>

222 Cuenta de Twitter de Fritz Sánchez, 24 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/348sW05>

223 OEP. "Militares desobedecen resolución del MINEC y permiten minería ilegal en el Bajo Caura", 18 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3i325Je>

a. El sur del Orinoco: Parque Nacional Canaima, Parque Nacional Yapacana, Reserva de Biósfera Alto Orinoco-Casiquiare y otras áreas de interés. El Arco Minero del Orinoco.

La Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco, creada mediante Decreto n° 2.248 de la Presidencia de la República de fecha 24 de febrero de 2016, es un área ubicada en parte de los estados Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro, al sur del río Orinoco. Fue creada "para el estímulo sectorial de las actividades asociadas a los recursos minerales que posee el país", a la luz de "[...] los principios de desarrollo del ecosocialismo, cultura, tradiciones y costumbres ancestrales [...] así como la preservación de otros recursos estratégicos, la diversidad biológica y las aguas".²²⁴ La zona tiene una superficie oficial de 111.843,70 kilómetros cuadrados, y está dedicada a la explotación de oro, cobre, diamante, coltán, hierro, bauxita y otros minerales.

Sin embargo, el área a la que se circunscriben las violaciones de derechos humanos en el contexto del Arco Minero del Orinoco no se limitan a las poligonales según el decreto de creación, sino que en la práctica se han extendido a prácticamente la totalidad de los estados Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro, incluyendo (i) el Parque Nacional Canaima, declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, con una superficie de 30.000 kilómetros cuadrados; (ii) el Parque Nacional Cerro Yapacana, con una superficie de 3.200 kilómetros cuadrados; (iii) la Reserva de Biósfera del Alto Orinoco-Casiquiare, con una superficie de 83.000 kilómetros cuadrados; y (iv) el Parque Nacional Parima-Tapirapecó, con una superficie de 34.200 kilómetros cuadrados.

El Arco Minero del Orinoco, en la práctica, abarca una superficie equivalente a aproximadamente 60% del territorio nacional, y comprende, en total, diez de los 43 parques nacionales existentes en el país. Esta zona coincide con el llamado "macizo guayanés", o "escudo guayanés", una formación geológica del supereón precámbrico, megabiodiverso y con una vasta cantidad de minerales.

Las consecuencias ecológicas de la minería practicada en el sur del Orinoco son devastadoras, y se concretan en la contaminación del suelo

224 Decreto Presidencial n° 2.248, de 24 de febrero de 2016. Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n° 40.855 de la misma fecha.

y del agua, en deforestación y en pérdida de biodiversidad. Se estima que la recuperación del territorio —de finalizar la minería este año— tomará al menos treinta años en el escenario más favorable.²²⁵

La deforestación causada por la minería no tiene precedentes en la región. Entre el año 2010 y 2015 fueron deforestadas 2.822.000 hectáreas en Venezuela, es decir, una superficie equivalente a la del Parque Nacional Canaima. Venezuela es, hoy por hoy, el país de la región amazónica con avance más acelerado de la deforestación. Otro efecto de la minería es la multiplicación de incendios por aumento de focos de calor: el año 2018 fue el año con más incendios de la historia del estado Amazonas.²²⁶

La minería ha puesto en serio peligro la supervivencia del bioma ligado al Parque Nacional Canaima —patrimonio de la humanidad declarado así por la UNESCO—. Según un informe de la Organización SOS Orinoco,²²⁷ los daños ecológicos al Parque Nacional Canaima comprenden la destrucción o modificación de la composición química del suelo y de la cobertura vegetal, la creación de cuerpos de agua artificiales en los que proliferan vectores zoológicos de enfermedades, sedimentación de cuerpos de agua naturales, alteración severa de los parámetros fisicoquímicos del agua, alteración de las comunidades de plancton y necton fluviales, alteración de las comunidades bentónicas fluviales, destrucción de cuerpos naturales de agua lénticos, alteración de la morfodinámica fluvial, remoción y alteración del lecho de los ríos, contaminación química de cuerpos de agua con mercurio y desechos humanos, incremento de la deforestación conexas e incremento de los incendios de vegetación.

El mismo informe delata daños a la biodiversidad, concretados en la extinción local de fauna cinegética y no cinegética y empobrecimiento de comunidades vegetales nativas. De igual forma, hay daños escénicos

225 Declaraciones del comisionado presidencial para el Arco Minero, Américo De Grazia, del 25 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3oEnmvk>

226 Provea. "Informe: En 2019 avanzó la devastación del patrimonio natural de Venezuela", 22 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39mO8ly>

227 SOS Orinoco. Situación Actual 2020 de la Minería Aurífera en el Parque Nacional Canaima, Sitio de Patrimonio Mundial, Venezuela — Actualización del Informe del Año 2018, marzo de 2020.

producto de la ruptura y deterioro del paisaje; así como daños socioeconómicos, que se manifiestan en disminución del atractivo turístico, el colapso de los servicios, en el aumento de la conflictividad social, en el aumento de número y frecuencia de brotes de enfermedades endémicas y aparición de nuevas enfermedades.

El Parque Nacional Yacapana tampoco ha escapado a los estragos ecológicos que ha causado la minería en el sur del Orinoco. Al menos 2.227 hectáreas de ese parque están siendo utilizadas como sitios de operación minera, según información de la organización SOS Orinoco.²²⁸ Esta misma organización, en otro informe, destacó que el parque ha sufrido una eliminación drástica de su cobertura vegetal natural y del sustrato geológico, producto de la tala y quema, modificación de la topografía y cursos de agua por remoción de la capa de alteración geológica. Además, existen altos índices de contaminación por mercurio por vertidos en el suelo y cuerpos de agua —siendo sus ríos principales el Orinoco y el Ventuari—, además de emanaciones de vapores que se adhieren a la vegetación.²²⁹ En enero, se estimaba que había al menos 44 sitios de extracción minera en este parque.²³⁰

La otra área seriamente afectada es la Reserva de Biósfera Alto Orinoco-Casiquiare, en el Amazonas venezolano. Los estragos ecológicos detectados por la organización SOS Orinoco comprenden la eliminación del sotobosque, la propagación de incendios, la sedimentación, la modificación del drenaje y el ingreso al ecosistema de contaminantes mercuriales en los 60 sitios mineros detectados en la zona. Además, delatan la presencia de derrames de combustible (gasolina y gasoil) con el que operan las motobombas y plantas eléctricas; así como destrucción de fauna cinegética y comestible.²³¹

228 SOS Orinoco. "La Minería Aurífera en el Parque Nacional Yacapana, Amazonas Venezolano. Un caso de extrema urgencia ambiental y geopolítica, nacional e internacional — Actualización al 2020", abril de 2020.

229 SOS Orinoco. "La Minería Aurífera en el Parque Nacional Yacapana, Amazonas Venezolano. Un caso de extrema urgencia ambiental y geopolítica, nacional e internacional", enero de 2019.

230 OEP. "Minería ilegal avanza con daños devastadores en Parque Nacional Yacapana", 13 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39tIXjs>

231 SOS Orinoco. Minería, guerrilla y enfermedades, pp. 98-99.

b. Parque Nacional Morrocoy

Además de lo comentado supra en el apartado relacionado a los derrames petroleros de los cuales ha sido víctima asiduamente el Parque Nacional Morrocoy, esta Comisión se permite insistir en que los ecosistemas de flora y fauna que hacen vida en el parque se encuentran en serio peligro.

La fauna del Parque Nacional Morrocoy es sumamente diversa. Destacan especialmente las 266 especies de aves, entre ellas el águila pescadora, el flamenco, la garza paleta, el pelícano, el corocoro, la fragata y la tijereta de mar. Este parque es en general un importante refugio de aves en razón de su cercanía con el Refugio de Fauna Silvestre Cuare y la Isla de Pájaros. Del mismo modo, existe una importante variedad de reptiles marinos como la tortuga verde y el caimán de la costa, y de mamíferos marinos y terrestres. Concluyen la biodiversidad animal del parque las numerosas especies de peces, moluscos y crustáceos que se reproducen en ese hábitat.

La flora, muy variada y típica del bosque seco tropical, está marcada por una importante presencia de manglares que constituyen el principal paisaje vegetal del parque nacional. Estos además presentan una unidad ecológicamente frágil que permite conservar el equilibrio ecológico de la costa. Más de 60 hectáreas de manglar habían sido desforestadas para el año 2016, incluso bajo el amparo del Tribunal Supremo de Justicia ante una solicitud fiscal de paralización de la desforestación.

El parque nacional se encuentra constantemente repleto de desechos, y los funcionarios del Instituto Nacional de Parques no se dan abasto —por falta de recursos, personal y, en fin, voluntad política— para realizar el saneamiento conducente. Pese a la responsabilidad del régimen de facto en la limpieza y cuidado de los parques nacionales, se evidencia aquí también la responsabilidad personal de quienes lo visitan y hacen un mal uso de él.

Los últimos estudios realizados en el agua, por investigadores de la Universidad Simón Bolívar, publicado en el año 2011, señalan concentraciones de cadmio, cobre, plomo y zinc superiores a las recomendadas por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los EEUU. Igualmente, se detectó que los tejidos de las ostras en

el Refugio de Fauna Silvestre de Cuare poseían bacterias que podían afectar su salud en razón de los desechos producidos por viviendas y posadas. Los peces del Golfo Triste tendrían 350% más de mercurio en su tejido que los peces de otras zonas venezolanas, en razón de la actividad refinera de El Palito.²³²

c. Parque Nacional Waraira Repano (Cerro El Ávila)

Durante el año 2020, el Parque Nacional Waraira Repano continuó siendo sometido a las obras ilegales de construcción que iniciaron en el año 2019 de forma arbitraria y sin permisos ni estudios de impacto ambiental. Estas construcciones, denunciadas por Marlene Sifontes, portavoz del Sindicato de Inparques, son realizadas por las empresas AlfaMaq y VENTEL en el parque y en el poblado de Galipán.²³³ Según denuncias periodísticas, estas obras de construcción se realizan en contra de la voluntad de los habitantes de la zona y sin cumplir las medidas de seguridad impuestas en el contexto del COVID-19.²³⁴

En mayo del año 2020, el parque sufrió una serie de incendios que acabaron con parte de su vegetación —como sucede, por cierto, cada año en la misma época sin que exista una respuesta acorde del régimen *de facto*—. El 21 de mayo, tres incendios simultáneos se produjeron en el parque: uno a la altura de Guatire, otro en Culebrillas, y el otro en la Laguna. Los bomberos forestales no se dieron abasto para combatirlos a falta de equipos, medios de transporte o recursos, pese a las reiteradas denuncias del Sindicato de Inparques.²³⁵

No obstante, el evento más importante que coronó el año 2020 en el Cerro El Ávila fue la reactivación de actividades en el Hotel Humboldt.²³⁶ El 31 de diciembre de 2019, para recibir el año nuevo, se realizó nada

232 El Estímulo. "Parque Nacional Morrocoy a leguas de su destrucción", 8 de febrero de 2016. Disponible en <https://bit.ly/3nC69Bn>

233 OEP. "Parque Nacional Waraira Repano y Galipán bajo el ataque de obras de construcción", 30 de mayo de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2MTZLbT>

234 Cuenta de Twitter de Johan Álvarez, 21 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nh8C4S>

235 OEP. "Crisis en el Parque Nacional Waraira Repano-El Ávila", 23 de mayo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/ejbnamT>

236 OEP. "Hotel Humboldt, la corona del proyecto turístico y urbanizador del Ávila", 21 de enero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/tjbnfih>

menos que un espectáculo de pirotecnia en el hotel, quebrantando todas las normas de protección de las áreas del Parque Nacional y toda lógica y sentido común.

Según denuncias realizadas por visitantes del parque y habitantes de asentamientos, la inauguración del Hotel ha traído una importante cuota de contaminación caracterizada por flujo desbordado de aguas negras que fluyen hacia Galipán, dejando a su paso olores en extremo desagradables y poniendo en riesgo la salubridad de las personas. Los habitantes de Galipán también han denunciado que las aguas negras se han desviado hacia la montaña, sin respuesta de parte de las autoridades de Inparques o de la empresa responsable. Igualmente, las construcciones han supuesto un cambio de ruta del teleférico, así como la construcción de nuevas carreteras en el Parque Nacional.

En diciembre, el sindicato de trabajadores de Inparques denunció que el parque se convirtió en una pista de motocross bajo el amparo silente de la institución.²³⁷ Esta actividad se encuentra prohibida desde el año 2011 por una resolución del Ministerio del Poder Popular del Ambiente.²³⁸

d. Otros parques y zonas de interés

La desidia gubernamental ha alcanzado a otros parques y zonas de protección ambiental de interés.

En febrero, un incendio forestal arrasó durante tres días consecutivos con varias hectáreas del Parque Nacional General Juan Pablo Peñaloza, en los páramos de Batallón y La Negra (sector Las Puerqueras) en la frontera entre los estados Mérida y Táchira.²³⁹ Según denuncias periodísticas, los bomberos forestales tuvieron que trabajar sin equipos ni herramientas para combatir el incendio, que fue provocado por la

237 Cuenta de Twitter del SUNEPI Inparques, 24 de noviembre. Disponible en <https://bit.ly/3p99RU4>; Cuenta de Twitter de SUNEPI Inparques, 2 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3mA8BaM>

238 Resolución n° 00012 del 4 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial n° 39.629 del mismo día.

239 OEP. "Incendio forestal arrasó hectáreas del Páramo La Negra en Mérida y Táchira", 22 de febrero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/RjbnxGe>

caída de una línea de alta tensión en la zona afectada.²⁴⁰ Los frailejones de la zona resultaron completamente calcinados.

En marzo, otro incendio forestal arrasó con más de 100 hectáreas, durante dos días consecutivos, del Parque Nacional Yurubi en el estado Yaracuy.²⁴¹ El sindicato de Inparques se pronunció con respecto a la falta de equipos y recursos suficientes, así como sobre la carencia de sistema de cortafuegos y logística necesaria para hacer frente a estos eventos.

En mayo, trabajadores de Inparques protestaron por los precarios salarios y la agravación de condiciones de trabajo en el contexto del COVID-19.²⁴² Denunciaron no haber recibido la "bolsa de comida" prometida, no haber recibido equipos de bioseguridad, y haber recibido amenazas de despido por parte de las autoridades si no llegaban a tiempo a sus jornadas de trabajo.²⁴³ Pese a que Venezuela esté entre las 10 naciones megadiversas del mundo y cuente con parques considerados patrimonio de la humanidad, sus trabajadores forestales son los peor pagados del mundo.²⁴⁴

El Observatorio de Ecología Política de Venezuela denunció también en mayo la desprotección de tres parques xerofíticos en el estado Lara: el Parque de Recreación Francisco Tamayo, el Monumento Natural Loma El León y el Parque Nacional Cerro Saroche.²⁴⁵ Los tres parques son sometidos a la desidia gubernamental y a la destrucción por parte de quienes hacen vida a su alrededor. Los parques son víctimas de deforestación (para leña, para venta de adornos, alfarería, artesanías,

240 Cuenta de Twitter de Adán Contreras, 20 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3a9idHk>

241 OEP. "Incendio forestal afectó más de 100 hectáreas del Parque Nacional Yurubi", 6 de abril de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/WjbnvIk>

242 Cuenta de Twitter de SUNEP Inparques, 15 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3a5BxVB>

243 OEP. "Trabajadores de Inparques denuncian salarios de hambre y amenazas patronales en medio de pandemia de COVID-19", 19 de mayo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/ljbnbXS>

244 OEP. "Los guardaparques y bomberos forestales de Venezuela son los peor pagados del mundo", 8 de junio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/ejbnQ5n>

245 OEP. "Tres parques xerofíticos larenses piden auxilio y no son escuchados", 26 de mayo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/pjbnEzc>

uso medicinal), construcción de viviendas, contaminación atmosférica producida por quema de carbón y cacería de animales para consumo o reventa.

El Monumento Natural Loma El León fue abandonado por Inparques, su único puesto de guardaparques desmantelado, y ninguno de los más de 15 incendios acaecidos en el parque fue atendido.

Como consecuencia de la escasez del gas doméstico y la mala gerencia pública, el estado Lara sufre los efectos de la tala y quema de árboles en las zonas altas de nacimientos de acuíferos, ello en virtud de que una orden nacional²⁴⁶ dictó que, al no poseer gas doméstico, las personas deben utilizar leña como combustible para cocinar. Ante esto, la tala en bosques en zonas altas se ha convertido en una práctica reiterada y en una actividad lucrativa, pues es demandada por aquellas personas que no tienen acceso a cocinas eléctricas o a gas.²⁴⁷

Esta mala política ha ocasionado la escasez de agua en la región, en vista de que ha existido sequía, mermando el agua en los embalses existentes. La carencia de educación ambiental y la no supervisión de los organismos del Estado a los Parques Nacionales, como el sistema Yacambú-Quíbor, y la cuenca alta del Río Tocuyo, que pertenece al Parque Nacional Dinira, ha ocasionado un daño ambiental a la región.

Igualmente, cabe destacar la falta de limpieza de quebradas, ya que, como consecuencia de las lluvias, arrastran todo tipo de objetos y basura, tapando drenajes e inundando las principales vías, tal como ocurrió en Barquisimeto el pasado 12 de noviembre del 2020.

También en el estado Lara, fue denunciada en agosto la intensa deforestación de la Hundición de Yay en Sanare, patrimonio arqueológico, por introducción de maquinaria pesada para fines empresariales particulares.²⁴⁸ La Hundición de Yay es un patrimonio

246 Banca y Negocios. "Jefe de la REDI anuncia campaña para repartir leña por escasez de gas doméstico", 23 de octubre de 2020. Disponible: <https://bit.ly/2K2UgXh>

247 La Prensa de Lara. "Fogones evolucionan ante escasez de Gas Doméstico", 9 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ntFoyU>

248 OEP. "Denuncian deforestación en Hundición de Yay en Lara", 19 de agosto de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/DjbnRJX>

natural de interés geológico, arqueológico y paleontológico por los hallazgos prehispánicos que han sido detectados en la zona.

En septiembre, Argelia Silva, jubilada del Instituto Experimental Jardín Botánico de la UCV, denunció el deplorable estado del Jardín Botánico, marcado por un deterioro en las condiciones laborales y por un abandono determinante del Herbario Nacional de Venezuela — museo de más de 450.000 especímenes botánicos con incalculable valor científico, histórico y académico— así como de la Biblioteca Henri Pittier. Las instalaciones del jardín se encuentran en el más reprochable deterioro, siendo víctima constante de robos y desvalijamientos, notablemente de los aires acondicionados y el sistema de refrigeración central que pone en grave riesgo la supervivencia del herbario.²⁴⁹

En septiembre, fue posible detectar un recrudescimiento de la deforestación en nuestro país para obtener leña a falta de gas doméstico. Según estudios del Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA), solo el 7% de la población venezolana tiene acceso continuado a gas doméstico aun cuando el país es el octavo país del mundo con mayores reservas de gas natural. En agosto, Dante Rivas, “protector del estado Nueva Esparta” del régimen *de facto*, había ya instado a la población a utilizar leña para cocinar como sucedáneo del gas.²⁵⁰ Es así como manglares protegidos de Bahía El Saco de la isla de Coche fueron talados por la población de la localidad,²⁵¹ cuyo reservorio de aves ya había sido afectado por extracción de arena con vehículos no autorizados.²⁵²

En septiembre se produjo un segundo foco de protestas de parte de los trabajadores de Inparques, cuyo sindicato denunció las terribles condiciones laborales en las que debían desempeñarse en plena pandemia de COVID-19, incluso calificándolo de “genocidio

249 OEP. “Crisis del Jardín Botánico de la UCV pone en riesgo patrimonio botánico de la institución”, 8 de septiembre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/ujbnTMw>

250 Cuenta de Twitter de Daniel Ríos, 10 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KCZzwK>

251 Publicación de Ave Zona. Disponible en <https://bit.ly/38mG2sj>

252 OEP. “Denuncian extracción de arena y tala de manglares en el reservorio de aves de Bahía el Saco en Isla de Coche”, 31 de agosto de 2020. Disponible: <https://cutt.ly/AjbnYto>

laboral". Algunos trabajadores de Inparques fueron incluso obligados a prestar atención sanitaria a pacientes de COVID-19 no estando en absoluto capacitados para ello, además sin ningún tipo de equipo de bioseguridad.²⁵³ En el Parque Nacional Yurubí, en Yaracuy, son obligados a pernoctar a la intemperie, y en el Parque Nacional Waraira Repano, una funcionaria es sometida por compañeros a violencias laborales y la obligan a dormir en el piso sin respaldo de las autoridades laborales.²⁵⁴

Ese mismo mes, habitantes de la población de Atarigua, en el estado Lara, alertaron sobre los alarmantemente bajos niveles de agua de la Represa Cuatricentenario Ricardo Meléndez Silva.²⁵⁵ El principal embalse del municipio Torres tendría un nivel de apenas 2 metros a pesar de las lluvias en la región.²⁵⁶ La afectación a la industria agrícola fue inmediata.

En noviembre, miembros de la Fundación Sembramos Todos y vecinos del sector Corral de Piedras realizaron una jornada de reforestación del Parque Nacional Henri Pittier que habían quedado destruidas por los fuertes incendios registrados a principio de año. Al menos 400 árboles nuevos fueron sembrados.²⁵⁷

Ese mismo mes fue detenido el coordinador del Parque Nacional Yurubí, en Yaracuy, Carlos López, junto al Jefe de Bomberos Forestales de Inparques de la región Centro-Occidente, por presunto tráfico de madera. Ambos fueron detenidos en flagrancia.

Inclusive, desde el año 2019, se han denunciado actividades gubernamentales de explotación minera que están destruyendo los espacios ambientales que constituyen la identidad cultural del municipio Roscio del estado Guárico.

253 Cuenta de Twitter de SUNEP Inparques, 13 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3peh6KJ>

254 OEP. "Guardaparques denuncian precarias condiciones y acoso laboral en pandemia COVID-19", 16 de septiembre de 2020. Disponible: <https://cutt.ly/SjbnlWT>

255 OEP. "Lara: alertan sobre descenso en el nivel de agua del embalse Atarigua", 21 de septiembre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/ljbnl3t>

256 Cuenta de Twitter de Yanitza Martínez, 16 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Kcxa0J>

257 OEP. "Vecinos y ambientalistas reforestan áreas del Parque Nacional Henri Pittier", 9 de noviembre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/xjbnPmJ>

En este sentido, se expone la denuncia de la periodista Amanda Saldivia en la que informa que el gobernador del estado Guárico, José Vásquez, había anunciado formalmente "la fase de exploración de parte de esta formación geológica, a los fines de realizar estudios para ver la factibilidad de explotar el yeso que en ellas se encuentra" aseverando poseer los permisos correspondientes. Asimismo, esta comunicadora social expresó su preocupación por el potencial impacto ambiental de la actividad minera en este monumento natural que es parte de la identidad local de quienes habitan en Altagracia de Orituco.²⁵⁸

Sin embargo, a pesar de las declaraciones del gobernador del Estado, de no tener repercusiones sobre el ambiente, el Observatorio de Ecología Política de Venezuela presentó una serie de imágenes procedentes del medio local Infórmate Altagracia, en las que se observan las presuntas actividades mineras en el Monumento Natural Morros de Macaira, apreciándose el impacto negativo que estas acciones estarían teniendo en la vegetación y la vida natural de la zona.

Asimismo, cabe resaltar el reportaje del Diario Termómetro Nacional, que indica las consecuencias negativas tanto para la salud como para el ambiente de cocinar con leña, por la falta de gas en los hogares domésticos en Valle de La Pascua, estado Guárico. En este Diario indican que cocinar con leña incide de forma negativa en la salud de las personas, generando afecciones respiratorias y de igual forma en el ámbito ambiental la deforestación expone a los suelos a la erosión profunda, como consecuencia de la tala indiscriminada.²⁵⁹

e. Biodiversidad

La biodiversidad de nuestro país se ha visto particularmente afectada este año. Ya hemos relatado que en el año 2020 se recrudeció la deforestación para extraer leña para cocinar a falta de gas doméstico.

258 Observatorio de Ecología Política de Venezuela. "Denuncian minería en el Monumento Natural Morros de Macaira en Guárico", 29 de agosto de 2019. Disponible en <https://bit.ly/3i3Ex6V>

259 Termómetro Nacional. "Comunidad Las Garcitas en Guárico afectados ante la escasez de gas doméstico", 15 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nwgasV>

En enero, fue denunciada por el Frente Ecológico del estado Portuguesa la tala indiscriminada y criminal de al menos 53 árboles de especies en veda, protegidos por ser patrimonio histórico viviente del municipio (caoba, samán, apamate, carocaró, jucaro y acacia).²⁶⁰ El mismo mes, más de 300 árboles de un bosque ubicado en Colinas de Carrizal, estado Miranda, sufrieron el mismo destino en razón de presuntos proyectos de construcción,²⁶¹ mientras que en Aragua se encendían las alarmas de incendios forestales por la proliferación de la temporada seca.²⁶²

En marzo, la organización Kapé Kapé denunció la aparición de incendios masivos de vegetación en bosques de cerros y sabanas sin respuesta por parte de las autoridades medioambientales. El humo ocasionó enfermedades bronco-respiratorias y afecciones de la vista a los habitantes de Puerto Ayacucho.²⁶³

Ese mismo mes fue denunciado un episodio de cacería ilegal de delfines y toninas en el Lago de Maracaibo, en el que fueron cazados 17 especímenes. Según un reporte de la bióloga Yurasi Briceño, cada año mueren unos 150 delfines por cuenta de la pesca incidental y cacería clandestina. La bióloga añadió que la disminución de esta especie en la zona provocará cambios drásticos en la cadena ecológica.²⁶⁴

Por otro lado, el sindicato de trabajadores de Inparques denunció la vulnerabilidad de los parques nacionales dado que no se ha hecho mantenimiento constante a los cortafuegos.²⁶⁵ Solo ese mes se

260 OEP. "Portuguesa: Denuncian tala indiscriminada de más de 50 árboles en Araure", 24 de enero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/ljbnAED>

261 OEP. "En Carrizal exigen detener ecocidio en bosque alto mirandino", 28 de enero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/8jbnSWF>

262 OEP. "Alertan sobre riesgo de incendios forestales en Aragua", 30 de enero de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/NjbnDbj>

263 OEP. "Kapé Kapé: La quema de cerros y sabanas afecta la salud de habitantes de las comunidades indígenas de Amazonas", 5 de marzo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/WjbnFhD>

264 OEP. "Cacería y contaminación amenazan toninas del Lago de Maracaibo", 6 de marzo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/9jbnGzb>

265 Cuenta de Twitter de SUNEP Inparques, 29 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3h5ki8g>

registraron 34 incendios en el Parque Nacional Henri Pittier y en los linderos con la carretera de Ocumare.²⁶⁶ En abril, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología reveló que más del 70% del territorio nacional se encontraría en alto riesgo de incendios forestales como consecuencia de las altas temperaturas y focos de calor.²⁶⁷

Los incendios forestales se replicaron en el Parque Metropolitano Leonardo Ruiz Pineda, en Montalbán, en Caracas. Ni la policía local ni el número de emergencias 171 prestaron apoyo frente a las alertas de los vecinos.²⁶⁸ En ese parque, un venado fue asesinado por residentes de la Misión Vivienda de Montalbán a principios de mes. Los presuntos implicados habrían sido detenidos e investigados.²⁶⁹

Sin embargo, la entrada del confinamiento por el COVID-19 permitió que la fauna silvestre retomara espacios. En las costas de Choroní fue avistada una cantidad importante de peces, delfines, ballenas y otras especies. En Mochima fue avistado un tiburón ballena, y en Anzoátegui, Falcón y Sucre, ballenas jorobadas.²⁷⁰ Los avistamientos también sucedieron en áreas urbanas.

En la zona de Pérez Bonalde, en Caracas, fueron avistados dos caballos, un potro y una yegua, maltratados presuntamente por su dueño. El dueño tendría ya denuncias de maltrato animal. Los vecinos atendieron a los animales que estaban plagados de garrapatas, en estado de desnutrición y con signos de maltrato psicológico y físico.²⁷¹

266 OEP. "Advierten alto riesgo de incendios forestales en Parques Nacionales de Venezuela", 2 de abril de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/BjbnHWq>

267 Cuenta de Twitter del Inameh, 15 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37wyZyi>

268 Cuenta de Twitter del Grupo Ecológico Montalbán, 6 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37ASypg>

269 OEP. "Más allá de la muerte de un venado en Montalbán. La crisis del Parque Metropolitano Leonardo Ruiz Pineda", 1 de abril de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/QjbnJb3>

270 Cuenta de Twitter del Ministerio del Poder Popular de Ciencia y Tecnología, 10 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37yQL43>

271 OEP. "Miembros de un refugio animal encuentran caballos maltratados en Catia en plena cuarentena", 22 de abril de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/3jbnKsz>

La deforestación por madera llegó a afectar gravemente a Caparo, perteneciente al sistema forestal Caparo-Ticoporo,²⁷² y a los parques xerofíticos de Lara: Parque de Recreación Francisco Tamayo, Monumento Natural Loma de León y Parque Nacional Cerro Saroche.²⁷³ En el este de Caracas, la deforestación también se manifestó en el Parque La Fila, en El Cafetal (municipio Baruta), víctima del ciclismo y otros deportes que requieren de la tala de árboles y arbustos.²⁷⁴ El parque, bosque deciduo con vegetación xerófila, es refugio de diversas especies animales, como aves y serpientes, que se ven obligadas a migrar a residencias familiares.²⁷⁵

El 23 de junio la alcaldía de Simón Planas, en Lara, realizó la tala de más de 15 especies de árboles en la Plaza La Cruz, en la entrada de Sarare, símbolo de este municipio. Fueron eliminadas cinco palmas plateadas, tres rosas de montaña, dos palmas Coco Plumoso, un ucaro y tres chaguaramos.²⁷⁶ Episodio similar se produjo el 17 de julio en Caracas, cuando fueron talados sin notificación o anuncio oficial los emblemáticos sauces llorones de la Plaza Las Tres Gracias en el Paseo Los Ilustres.²⁷⁷

Ese mismo mes fue objeto de alarma una denuncia realizada por la fundación InSight Crime, dedicada a la investigación del crimen organizado en América Latina, según la cual una red de contrabando de vida silvestre operaría entre Venezuela y Trinidad y Tobago. Imágenes de esa fundación permitirían atestiguar la muerte por ahogamiento de 50 aves (amazonas alinaranjas, guacamayas nobles y caiques) que fueron

272 OEP. "La defensa de Caparo, el último relicto del sistema forestal Caparo-Ticoporo y el rol de los medios", 14 de mayo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/SjbnLUz>

273 OEP. "Tres parques xerofíticos larenses piden auxilio y no son escuchados", 26 de mayo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/3jbnZLy>

274 Cuenta de Twitter de Diana Liz Duque, 7 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38AgQPf>

275 OEP. "Caracas: Parque la Fila en El Cafetal bajo amenaza depredadora", 12 de junio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/5jbnXUa>

276 OEP. "Ambientalistas rechazan tala de árboles y palmas en plaza La Cruz de Sarare", 30 de junio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/CjbnBPN>

277 Cuenta de Twitter de Viva La UCV, 17 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38zVD8d>

arrojadas por la borda cuando el bote que las transportaba estaba a punto de ser abordado por la guardia costera de Trinidad y Tobago.²⁷⁸

La vida silvestre del municipio Baruta, en Caracas, también ha sido víctima de violencia ecocida. Vecinos de la localidad han denunciado la presencia de personas dedicadas a la caza de iguanas, aves y perezas en la carretera vieja a la altura de Las Minas de Baruta, incluso a las autoridades oficiales, sin obtener respuesta.²⁷⁹

3. Protección de las tierras ancestrales de los pueblos indígenas.

La afectación de la biodiversidad tiene un impacto directo y claro sobre las tierras ancestrales de los pueblos indígenas. Durante el año 2020, fue especialmente patente la deliberada política oficial del régimen de asediar los espacios protegidos que representan las tierras indígenas.

En marzo, el pueblo Uwottüja (piaroa) denunció la existencia de grupos armados y actividad minera en su territorio, especialmente en los sectores de los cuatro ríos: Autana, Cuao, Sipapo y Guayapo; así como el sector Orinoco medio. La comunidad denuncia además el uso de su territorio como pasarela de tránsito para actividades ilícitas (narcotráfico, guerrilla y contrabando).²⁸⁰ En noviembre, la misma comunidad reiteró el llamado de urgencia en razón del uso de sus territorios para el traslado de combustible destinado a actividades mineras ilegales.²⁸¹

En mayo, el Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas de la Universidad de Los Andes denunció el asedio a las tierras Ye'kwana y sanema (río Caura y Erebató) producto de la violencia estatal ligada a la minería ilegal, que habría dado lugar a la desaparición momentánea

278 OEP. "Denuncian contrabando de aves de Venezuela hacia Trinidad y Tobago, Guyana y otros destinos", 10 de julio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/ujbnMfR>

279 OEP. "Vecinos denuncian matanza de animales silvestres en Baruta", 23 de julio de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/9jbnM5k>

280 OEP. "Pronunciamento del Pueblo Uwottüja ("piaroa") ante la presencia de grupos armados y actividad minera en su territorio", 9 de marzo de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/xjbn16L>

281 OEP. "Wataniba alerta que pueblo Uwottüja solicita protección de su territorio ancestral", 11 de noviembre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/Rjbn2kN>

de dos jóvenes indígenas que fueron dados por asesinados, así como a la fuga forzada de trece indígenas que incluía a mujeres y niños. Sobre ese hecho, esta Comisión Presidencial alertó a los organismos internacionales y regionales.

En agosto, la Corporación Venezolana de Minería intensificó sus operaciones en territorio pemón, principalmente en el sector VI Akurimö. Las comunidades indígenas manifestaron su rechazo rotundo a la instalación de dicha estatal en su territorio, que se dio de forma arbitraria y sin consulta previa con los pueblos indígenas.²⁸²

En octubre, comunidades de la tribu yukpa del estado Zulia se manifestaron en la Plaza Bolívar de Maracaibo, exigiendo ser atendidos por la autoridad estatal en virtud de denuncias de asedio a sus territorios ancestrales. De igual forma, manifestaron su rechazo a la situación de la vialidad agrícola —teniendo algunas comunidades más de seis años en el aislamiento absoluto— y la situación general de salud, delincuencia y precarización.²⁸³

4. Conclusiones respecto de derechos ambientales

Los derechos ambientales en Venezuela son sin lugar a dudas el hermano olvidado de los Desca. Poco se habla sobre ellos en el terreno de la defensa de los derechos humanos —sin por supuesto desmeritar la lucha de importantes organizaciones y agrupaciones consagradas a la preservación de estos derechos— que suele estar monopolizada por los derechos civiles, políticos y sociales que en Venezuela sufren de una terrible precariedad. Pero si se habla poco sobre ellos, aún mucho menos se hace desde las esferas gubernamentales, que desde inclusive los inicios del gobierno de Hugo Chávez Frías pasando por el de Nicolás Maduro Moros antes y después de su pérdida de absoluta legitimidad constitucional, han olvidado la importancia de preservar nuestro patrimonio natural.

282 OEP. "Apoyo al comunicado de las comunidades indígenas del Sector VI Akurimö, en rechazo a la instalación y la imposición de la Corporación Venezolana de Minería en territorio pemón", 2 de septiembre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/Ejbn9PL>

283 OEP. "Pueblo yukpa reclama sus derechos fundamentales ante la Gobernación del Zulia", 27 de octubre de 2020. Disponible en <https://cutt.ly/Ojbn3O1>

Además, ha quedado claro después de la investigación realizada que no existe información oficial sobre el estado de nuestro patrimonio natural ni de la biodiversidad en nuestro país. Son hoy en día las organizaciones no gubernamentales y asociaciones ecologistas quienes mantienen un registro de las denuncias en materia ambiental, pues inclusive las universidades y laboratorios de investigación, a falta de recursos, ya no pueden conducir las investigaciones que otrora mantenían vivo el debate sobre el estado de los derechos ambientales en nuestro país.

De ahí que se hace imperativo que los sistemas de protección de derechos humanos, a nivel internacional y regional, se hagan eco de las denuncias que esta Comisión y las organizaciones no gubernamentales de lucha por los derechos ambientales han formulado a lo largo de los años. Ya la alta comisionada de la ONU, Michelle Bachelet, se pronunció sobre las violaciones a los derechos humanos que se cometen en el contexto del Arco Minero del Orinoco. Ello constituye un excelente primer paso, pero hay que ir más allá, examinando otras situaciones, como las que esta Comisión formula en este apartado, a mayor profundidad y abundamiento.

Esta Comisión recuerda al régimen *de facto* que, a pesar de carecer de legitimidad constitucional, la usurpación del poder hace que las obligaciones en materia de derechos humanos subsistan, por lo cual, no puede soslayar sus deberes en materia de preservación ambiental en apoyo de los instrumentos internacionales en la materia. El régimen *de facto* además debe cesar inmediatamente la política deliberada de uso y abuso de nuestros recursos naturales para las actividades de extracción minera irresponsable, ilegal, arbitraria y financiadora de organizaciones irregulares y empresas con intereses oscuros en nuestra Amazonía.

El régimen debe además cesar la política de opacidad informativa que rodea el estado de nuestros derechos ambientales. La ausencia de respuesta oficial, o la tardanza con la que esta se produce, supone que las catástrofes ambientales que se producen en nuestro país tengan consecuencias prácticamente irreversibles. Nuestros parques nacionales se encuentran en un estado absolutamente reprensible, siendo aún algunos de ellos patrimonio de la humanidad, sin que se sepa exactamente la medida del daño. Incluso fuera del ámbito de los

parques nacionales, la destrucción de nuestro patrimonio natural se da sin que exista un pronunciamiento oficial al respecto.

El gobierno legítimo debe procurar la preparación de un Plan Nacional Ambiental, con rango de ley, que se formule en conjunción con las principales organizaciones no gubernamentales de derechos ambientales, asociaciones ecologistas, comunidades indígenas, biólogos, científicos, expertos, universidades y academias competentes en la materia. Este Plan Nacional deberá estar orientado a la recuperación de nuestros espacios naturales, a la conservación de nuestra biodiversidad, a la planificación estratégica ambiental, a la búsqueda de fuentes alternativas de combustible y energía, a la protección de las comunidades indígenas y sus tierras ancestrales y a la creación sostenible de nuevos espacios naturales destinados a potenciar la diversidad biológica de nuestro país.

CAPÍTULO IV

GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Personas privadas de libertad

El sistema penitenciario en Venezuela enfrenta innumerables problemas, tales como el hacinamiento, precaria higiene por falta de agua, ausencia de garantías de salud pública, imposibilidad de comunicación con el mundo exterior, sobrepoblación y hambre; hechos que han sido denunciados por organizaciones internacionales como Human Rights Watch.

En fecha 13 de marzo de 2020, el régimen *de facto* decretó estado de alarma en virtud de la pandemia del COVID-19. A partir de ello, el 14 de marzo las autoridades venezolanas dictaron medidas restrictivas como la suspensión de las visitas de familiares a personas detenidas en calabozos policiales, la cual posteriormente se extendió a las cárceles. Dicha medida produjo el agravamiento de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban los reclusos, los cuales dependen de la comida, agua y medicinas que sus familiares le suministran para subsistir, puesto que en los centros de detención no se les brinda siquiera agua.

El 25 de marzo de 2020 la ACNUDH solicitó a los gobiernos a que tomaran medidas urgentes para proteger la salud y la seguridad de las personas que se encuentran detenidas o recluidas en otras instancias cerradas como parte de los esfuerzos generales que se llevan a cabo para frenar la pandemia del COVID-19. La ACNUDH señaló:

Ahora más que nunca los gobiernos deberían poner en libertad a todos los reclusos detenidos sin motivos jurídicos suficientes, entre otros a los presos políticos y otros internos que fueron encarcelados simplemente por expresar ideas críticas o disentir.¹

¹ Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos Oficina del. “Hay que tomar medidas urgentes para evitar que el COVID-19 cause estragos en las prisiones”, 25 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hSFAX9>

El llamado de la ACNUDH fue sumamente claro, también resaltó el deber que tienen los estados de proteger la salud física y mental y el bienestar de los reclusos, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos.

La ACNUDH, también se ha pronunciado respecto a la situación del sistema penitenciario en Venezuela. En la sección de las condiciones de detención de los Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela, la ACNUDH reconoció, el acceso a la atención sanitaria en los centros de detención es insuficiente, ya que solo hay dos centros con médicos permanentes y los demás dependen principalmente del personal de enfermería. La ACNUDH también reconoció la falta de medicamentos y tratamientos, así como vehículos para derivar los casos urgentes a los hospitales.

Por otro lado, El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la Organización de las Naciones Unidas ha determinado mediante resoluciones que las detenciones de: Rubén Darío González Rojas, Héctor Armando Hernández Da Costa, Roberto Eugenio Marrero Borjas, Juan Carlos Requesens Martínez, Gilber Alexander Caro Alfonso, son arbitrarias. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha solicitado en sus resoluciones que el poder *de facto* libere inmediatamente a dichos presos políticos. Sin embargo, aún el poder *de facto* no cumple con sus obligaciones internacionales.²

-
- 2 Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria:
- i. Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 87° período de sesiones, 27 de abril a 1 de mayo de 2020; Opinión núm. 18/2020, relativa a Rubén Darío González Rojas (República Bolivariana de Venezuela).
 - ii. Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 87° período de sesiones, 27 de abril a 1 de mayo de 2020; Opinión núm. 20/2020, relativa a Héctor Armando Hernández Da Costa (República Bolivariana de Venezuela).
 - iii. Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 86° período de sesiones, 18 a 22 de noviembre de 2019; Opinión núm. 75/2019, relativa a Roberto Eugenio Marrero Borjas (República Bolivariana de Venezuela).

Asimismo, también en el contexto de la pandemia del COVID-19 la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia resolvió suspender de las causas y los lapsos procesales y el no despacho de todos los tribunales del país por más de siete meses. La primera suspensión fue resuelta el 13 de marzo de 2020 y el TSJ dictó prórrogas hasta el 1 de octubre de 2020. Durante ese lapso de tiempo no se realizaron audiencias en los tribunales penales del país, ocasionando un retardo procesal que agravó la situación de los reclusos.

Por otro lado, el 6 de enero de 2020 El régimen de Nicolás Maduro excarceló a un grupo de presos políticos, incluidos el reportero gráfico Jesús Medina Ezaine y el director del Mercado de Chacao Emilio Boulanger, confirmó la Organización Foro Penal. Las liberaciones ocurrieron un día después de que el diputado Luis Parra, se asumiera como supuesto presidente del Parlamento, sin contar con el quórum necesario.³

Además, el 6 de febrero de 2020 la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de los hombres y mujeres privados de su libertad en el Centro de Arresto y Detenciones Preventivas de Cabimas, así como de quienes allí laboran y de quienes ingresen en calidad de visitantes, en Venezuela. La Comisión consideró que las personas beneficiarias se encuentran en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus derechos a la vida e integridad personal están en grave riesgo.

En especial, la CIDH instó al Estado a que adopte las medidas pertinentes para adecuar la situación descrita a las normas internacionales aplicables en materia de tratamiento de personas privadas de libertad, las cuales pueden incluir decomisar las armas que se encuentren en poder de los internos, reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de detención, brindar atención médicas a las personas que lo requieran,

iv. Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 85° período de sesiones, 12 a 16 de agosto de 2019; Opinión núm. 40/2019 relativa a Juan Carlos Requesens Martínez (República Bolivariana de Venezuela).

v. Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 79° período de sesiones (21 a 25 de agosto de 2017); Opinión núm. 52/2017 relativa a Gilbert Alexander Caro Alfonzo (República Bolivariana de Venezuela).

3 Infobae. "Régimen de Maduro liberó al reportero gráfico Jesús Medina y otros siete presos políticos", 6 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JTXagZ>

proveer personal capacitado y en número suficiente para asegurar el adecuado y efectivo control, custodia y vigilancia.⁴

Por otro lado, el 10 de noviembre de 2020 la Corte IDH dictó Sentencia mediante la cual declaró internacionalmente responsable a la República Bolivariana de Venezuela por la violación al derecho a la vida de siete personas privadas de libertad fallecidas y al derecho a la integridad personal de otras 27 que resultaron lesionadas como consecuencia de un operativo llevado a cabo el 10 de noviembre de 2003 en el Internado Judicial de Ciudad Bolívar, conocido como cárcel de Vista Hermosa, ubicado en Ciudad Bolívar, estado Bolívar, por parte de miembros de la GNB. El Tribunal declaró, a su vez, la violación a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial de las víctimas lesionados y de los familiares de las víctimas fallecidas, así como al derecho a la integridad personal de estos últimos.

A pesar de los hechos descritos anteriormente, el año 2020 fue aún más crítico para las personas privadas de libertad: desnutrición, tuberculosis, dificultades para recibir visitas de familiares, protestas, ausencia de atención médica y excarcelaciones irregulares podrían ser los sucesos que caracterizaron el año. A continuación, algunos de los sucesos a los que se vieron sometidos los privados de libertad en el 2020.

1. Huelgas, motines y denuncias

El 14 de enero 800 presos la Comandancia General de la Policía en San Felipe, estado Yaracuy emprendieron una huelga de hambre por el hacinamiento y el retardo procesa. Los privados de libertad levantaron la huelga siete días después los presos, con la promesa de que cada caso sería revisado por el poder judicial del estado Yaracuy y que además recibirían asistencia de la directiva policial.⁵

Por otro lado, el 6 de febrero de 2020 en el Centro de Atención al Detenido Alayón, ubicado en Maracay del estado Aragua se registró un

4 CIDH. Medidas Cautelares 23/20. Disponible en <https://bit.ly/3d8jBIId>

5 OVP. "Más de 100 presos con tuberculosis habría en la comandancia de Poli Yaracuy", 23 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bhoZLB>

motín con un saldo de seis muertos y cinco heridos. El motín fue causa de una disputa por el control de las celdas.⁶

Posteriormente, el 2 de marzo, presos de la Subdelegación del CICPC de Barquisimeto, estado Lara, iniciaron una huelga de hambre. Al menos 200 presos los que se encuentran en los calabozos del cuerpo detectivesco y que denunciaron que estaban hacinados, el centro tiene capacidad para aproximadamente 30 personas.⁷

Asimismo, el 19 de marzo, los presos de la Comunidad Penitenciaria Fénix Lara iniciaron una huelga de hambre como medida de protesta. Aproximadamente 2.330 los presos formaron parte de la protesta exigiendo reanudar el pase de paquetería, agua potable para su consumo e higiene personal y proporciones de comida completa, porque las raciones que les estaban suministrando equivalían a una taza de café.⁸

En abril 150 presos que permanecen en los cuatro calabozos del CICPC El Llanito iniciaron una huelga de hambre que duró 4 días en señal de protesta por el hacinamiento y para exigir traslado a los tribunales correspondientes. La huelga duró cuatro días. Para la fecha, el OVP denunció que más del 50% de los presos del CIDH de Subdelegación El Llanito en Caracas, no habían recibido alimentos desde que fue decretada la cuarentena obligatoria por la pandemia del COVID-19, debido a que sus familiares no han podido movilizarse.⁹

El viernes 1 de mayo de 2020, los internos del Centro Penitenciario de los Llanos (CEPELLA), reclamaron la no recepción de los alimentos que sus familiares llevaron al centro penitenciario, la cual se encuentra presuntamente, retenida por los efectivos de la GNB, hecho que los motivó a acercarse a la cerca que divide el área administrativa de la

6 OVP. "Seis muertos y cinco heridos dejaron un motín en Alayón", 7 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39ht67U>

7 OVP. "Al menos 200 presos comienzan huelga de hambre en CICPC Lara", 3 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35iizOE>

8 OVP. "Más de 2 mil presos de Fénix Lara iniciaron huelga de hambre", 19 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Xr3EHb>

9 OVP. "Más del 50% de los presos del CICPC El Llanito no reciben alimentos", 4 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3opzlg8>

prevención y autoridades, para reclamar el hecho, recibiendo disparos contra su humanidad.

Reportes de periodistas en Guanare, autoridades de rescate, bomberos y cuerpos de seguridad confirmaron el fallecimiento de 17 privados de libertad instantes después de lo ocurrido, pero 24 horas luego, la cifra ascendió a 47 fallecidos, 75 heridos; 39 de ellos murieron de manera casi inmediata dentro del centro penitenciario mientras que 8 perdieron la vida en el Hospital de Miguel Oraá de Guanare donde fueron trasladados en patrullas, buses y algunas ambulancias.

En el mes de mayo, reclusos del Centro Penitenciario de la Región Andina (CEPRA) en el estado Mérida iniciaron una protesta para exigir alimentos, medicinas y comunicación con sus familiares. Desde el decreto de cuarentena obligatoria por la pandemia del COVID-19, las visitas en todos los centros penitenciarios del territorio nacional fueron suspendidas. La causa de la protesta fue que los custodios presuntamente extorsionaron a los presos, y no les hicieron entrega de los alimentos que con tanto esfuerzo les envían lo sus familiares. Además de que no recibían suministro de medicamentos y no habían podido comunicarse con sus seres queridos desde el inicio del aislamiento preventivo.¹⁰

Posteriormente, el 16 de julio se registró un motín que culminó con un muerto y siete heridos en el Centro Penitenciario de Occidente (CPO), específicamente en el área de Procesados para Militares (Procemil) en Santa Ana, estado Táchira. Más de 250 privados de libertad protestaron porque tenían más de un año esperando por audiencias preliminares y otros hasta tres años por la iniciación de un juicio. La paralización de las actividades en tribunales, a causa de la cuarentena obligatoria, alargó esta espera.¹¹

El primero de agosto, un aproximado de 100 privados de libertad de la Comandancia General de la Policía del estado Yaracuy se fugaron en horas de la madrugada. La fuga hizo que más de 700 presos de la Comandancia fueran castigados, solo les suministró alimentos en

10 OVP. "Presos del CEPRA exigen comida, medicinas y comunicación con sus familiares", 10 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ovxeri>

11 OVP. "Siete heridos dejaron motín en Procemil", 17 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XjfuU3>

horas de la tarde o noche, y en algunos casos ni siquiera les entregan la paquetería, tampoco les estaban dando acceso a agua potable.¹²

El 28 de septiembre de 2020, Un grupo de privados de libertad del retén de Cabimas, en la costa oriental del lago en el estado Zulia, salieron a protestar para exigir mejores condiciones de reclusión, resaltando la falta de agua, alimentos y medicinas. El Observatorio Venezolano de Prisiones informó que desde el domingo 27 de septiembre funcionarios de la Guardia Nacional se apostaron en los alrededores del centro de detención para impedir el acceso de familiares que les llevaban insumos a los privados de libertad; en consecuencia, los presos salieron a la calle a protestar. El 5 de octubre de 2020, el OVP reportó que los privados de libertad de la CICPC de El Vigía en el estado Mérida son torturados por funcionarios, quienes los golpean con tubos y tablas.¹³

Posteriormente, el 10 de noviembre un grupo de más de 30 presos intentó saltar desde Yare II hasta una torre del Centro Penitenciario Yare I, el cual no está bajo régimen y por ende los familiares pueden llevarles insumos o alimentos crudos que ellos mismos preparan para su alimentación diaria. Según la versión de los familiares, funcionarios de la GNB, encargada de la custodia externa del penal, dispararon a los privados para intentar impedir la acción.¹⁴

2. Muertes

En septiembre de 2020 el OVP reportó que las muertes de los presos se han duplicado en comparación con el año 2019. En el primer trimestre del 2020 murieron 74 presos tanto en cárceles como en calabozos. En las cárceles murieron un total de 57 personas, 28 de ellas por condición salud, lo que representa el 49,12% de las muertes. Mientras en los calabozos se registraron 17 muertes, de las cuales 7 fueron por condición salud, equivalente al 41,18 %. La mayoría de los fallecidos presentaron

12 OVP. "Reclusos de Poli Yaracuy fueron castigados a la intemperie tras la fuga masiva", 7 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XmKUbs>

13 OVP. "Con tubos y tablas golpean a los presos del CICPC El Vigía", 5 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38q8Bqm>

14 OVP. "Presos de Yare II intentaron saltar a Yare I porque los están matando de hambre", 11 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XhqnWe>

cuadros de desnutrición y muchos casos estuvieron asociados a tuberculosis, enfermedades respiratorias y obstrucciones intestinales.¹⁵

El 29 de enero la tuberculosis cobró la vida de Julio César Álvarez Ramírez, de 34 años de edad, quien se encontraba recluso desde hace un año en la Comandancia General de la Policía del estado Táchira. Para esa fecha en Poli Táchira existían al menos cinco reclusos más con tuberculosis, en una población de al menos 120, la atención para estos presos no era adecuada y son detenidos que se mantienen en espacios que debieron ser transitorios y que ya llevan meses o años.¹⁶

Asimismo, el 10 de febrero falleció otro privado de libertad por desnutrición. Orlando José Rivas Castillos, de 26 años de edad fue trasladado el 3 de febrero en muy malas condiciones de salud desde la sede del Eje de Homicidios del CICPC hasta el Hospital Central Antonio María Pineda de Barquisimeto, estado Lara. El joven estaba desnutrido, tenía fiebre alta y deliraba.¹⁷ El 19 de febrero de 2020 el OVP denunció la muerte de tres presos murieron por tuberculosis en el Centro Penitenciario Hombre Nuevo Hombre Libertador en Tocuyito, estado Carabobo.¹⁸ Además, el OVP denunció que en el transcurso de enero y febrero murieron seis presos en la Comunidad Penitenciaria Fénix, ubicada en Barquisimeto estado Lara. Los privados de libertad murieron desnutridos y sin atención médica.¹⁹

Igualmente, el 3 de marzo, Aníbal José Oviedo Gómez, de 29 años de edad, murió de presunta tuberculosis Centro Penitenciario David Vilorio, mejor conocido como Uribana, ubicado al norte de Barquisimeto,

15 OVP. "Las muertes de los presos se duplicaron en 2020", 20 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3biRjgH>

16 OVP. "Tuberculosis mata a un preso en Táchira", 1 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bf4Rtv>

17 OVP. "Desnutrido y con signos de tortura murió preso en el CICPC Lara", 11 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38nWoSU>

18 OVP. "Tres presos murieron por tuberculosis en la cárcel de Tocuyito", 19 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LcgQNN>

19 OVP. "Por condición salud murieron seis presos en la Comunidad Penitenciaria Fénix", 17 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q4h74h>

estado Lara.²⁰ En marzo, también falleció Eduardo Augusto Hernández, quien fue privado de libertad en 2018 y permaneció recluido durante tres meses en los calabozos del CICPC en San Juan de los Morros, estado Guárico. El juez de penal le otorgó una medida cautelar de casa por cárcel, a pesar de que no había suficientes elementos para mantenerlo detenido y que había solicitado libertad plena. Luego de dos años encerrado en su vivienda, olvidado por los órganos jurisdiccionales, el hombre de 70 años falleció en el Hospital Israel Ranuárez Balza tras ocho días de agonía, debido al alto grado de desnutrición que presentaba.²¹

En el mes de abril el OVP denunció la muerte de cuatro presos en el Centro Penitenciario Región Centro Oriental, mejor conocido como la cárcel de El Dorado, ubicada en el estado Bolívar, por falta de atención médica. Además, fuentes internas del penal revelaron que los cadáveres son entregados a sus familiares en estado de descomposición.²²

En mayo de 2020, Deivis Alexander Carmona Rojas, de 24 años de edad, falleció dentro de la cárcel de Uribana. El privado de libertad estaba detenido en la cárcel de Fénix y precisamente fue trasladado al otro centro penitenciario por castigo. Carmona presentaba un alto grado de desnutrición, además de padecer de tuberculosis. Los traslados de un penal a otro como parte de un castigo son una denuncia constante en el estado Lara. Familiares de los detenidos aseguraron que más de 120 presos penados fueron trasladados desde la Comunidad Penitenciaria Fénix Lara hasta el Centro Penitenciario David Viloria, con la amenaza de ser trasladados hasta el Centro Penitenciario de Oriente, conocido como El Dorado, ubicado en el estado Bolívar. La razón por la que estos presos estarían siendo sometidos a un castigo es porque se habrían reunido con la intención de solicitar a las autoridades el pase de paquetería y agua potable.²³

20 OVP. "Preso de Uribana murió desnutrido y por presunta tuberculosis", 5 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3rZEIKJ>

21 OVP. "Pagaba casa por cárcel y murió por desnutrición", 20 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s60Ux6>

22 OVP. "Sin atención médica murieron cuatro presos de la cárcel de El Dorado", 25 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35kfyHA>

23 OVP. "Desnutrido y golpeado falleció un preso de la cárcel de Fénix en Uribana", 16 de mayo de 2020 Disponible en <https://bit.ly/3bipwgd>

Además, desde el 29 de mayo hasta el 14 de junio se reportó el deceso de cinco privados de libertad, cuatro de ellos por condiciones de salud y uno en un hecho de violencia. En tanto, cuatro de los casos se registraron en el Centro Penitenciario David Vilorio y uno en la Comunidad Penitenciaria Fénix, ambos ubicados al norte de Barquisimeto, estado Lara. Asimismo, El 9 de junio, en Centro Penitenciario 26 de Julio en el estado Guárico reportaron la muerte de dos privados de libertad Carlos Eduardo Jiménez y José Francisco Avilés Hidalgo de 37 y 55 años respectivamente.²⁴ En el mismo mes, el 14 de junio se reportaron la muerte de dos privados de libertad en el CPO, el ubicado en el municipio Córdoba del estado Táchira: Andrés Uribe, de 70 años, quien padecía problemas de hipertensión arterial y enfermedad pulmonar crónica y se encontraba detenido en y Néstor Aguilar, de 54 años de edad, quien padecía de desnutrición²⁵

El 28 de junio otro privado de libertad de la cárcel de Tocuyito falleció en la Ciudad Hospitalaria Dr. Enrique Tejera, tras ser ingresado por presunta tuberculosis y sepsis.²⁶ Además, en julio el OVP denunció que cuatro presos de la Comunidad Penitenciaria de Coro, en el estado Falcón, fallecieron por causas asociadas a la salud, mientras que un quinto recluso murió durante un hecho violento dentro del recinto.²⁷ Asimismo, en agosto de 2020, el privado de libertad Robert José Serrano Piñero, de 29 años de edad, quien se encontraba recluido en el Internado Judicial Rodeo III, ubicado en el estado Miranda falleció por desnutrición severa.²⁸

En el mes de noviembre, Una comisión del CICPC, subdelegación municipal de Barquisimeto, trasladó a Carlos Eduardo Alvarado Salas, de

24 OVP. "En la cárcel 26 de Julio murió un preso que había cumplido su condena", 11 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LpMgJv>

25 OVP. "Murieron dos presos en el CPO del Táchira", 14 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ntdXFF>

26 OVP. "Durante junio han fallecido cinco reclusos por presunta tuberculosis en Tocuyito", 29 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hZiHBx>

27 OVP. "En dos meses murieron cinco presos en la Comunidad Penitenciaria de Coro", 6 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XnA1qj>

28 OVP. "El hambre cobra la vida de un recluso en Rodeo III", 7 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35khdNk>

42 años de edad, hasta su sede en la Zona Industrial para un supuesto interrogatorio, donde fue presuntamente golpeado, horas más tarde su familia lo encontró muerto en la morgue del Hospital Central Antonio María Pineda del estado Lara.²⁹

3. Casos de COVID-19 – atención médica y sanitaria

El 04 de agosto de 2020 el diputado Franco Casella, en coordinación con el observatorio de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, hizo públicas las denuncias realizadas por familiares de presos políticos reclusos en las instalaciones del DGCIM. El diputado exigió el informe médico y la fe de vida de cada uno de los reclusos. También exigió que se les respetara el derecho a la salud y el derecho a la vida a los reclusos.³⁰

El Observatorio de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, denunció que algunos privados de libertad habían presentado síntomas de COVID-19 y que las pruebas rápidas dieron positivo para el virus. Por otro lado, informó que las autoridades *de facto* han aislado a los posibles casos en el área de enfermería sin la atención necesaria.³¹ El Secretario General de la Organización de Estados Americanos solicitó que el régimen *de facto* esclareciera los hechos y lo responsabilizó de la vida de los privados de libertad.³²

Asimismo, el 04 de agosto el diputado José Manuel Olivares, también confirmó que en el Hospital Universitario de Caracas está hospitalizado con COVID-19 un preso del Helicoide, edificio que funciona como sede del SEBIN y como centro penitenciario en Caracas. Esto significa que hay un probable brote del virus en esta cárcel³³ y de que el peligro de contagio de los privados de libertad no es solo en el DGCIM.

29 OVP. "Un detenido murió durante un interrogatorio en CICPC Barquisimeto", 7 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Xm37Xe>

30 Cuenta de Twitter del Observatorio de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, 4 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35BHabl>

31 Cuenta de Twitter del Observatorio de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, 4 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ovJkRe>

32 Cuenta de Twitter de Luis Almagro, 4 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35n7B46>

33 Cuenta de Twitter de José Manuel Olivares, 04 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hRaMWM>

De conformidad con la información suministrada por la Sra. Liliana de Hernández, esposa de una de las víctimas arbitrariamente privadas de libertad en la DGCIM, la última visita que les permitieron realizar fue el 15 de marzo. Desde entonces no les habían permitido ver a sus familiares ni les dan información sobre su estado de salud.

En fecha 07 de agosto del presente año, el Diputado José Manuel Olivares confirmó la muerte de Erick Echegaray de 70 años de edad a causa de COVID-19. Erick Echegaray estaba privado de libertad en la sede del SEBIN del Helicoide, desde 2010. El 04 de agosto el diputado José Manuel Olivares informó que Echegaray había sido trasladado al Hospital Universitario de Caracas. Posteriormente, Echegaray necesitó UTI, pero en el Hospital Universitario no contaba con el servicio, en consecuencia, tuvo que ser trasladado al Centro Médico Maracay, Echegaray falleció en el traslado.³⁴

Asimismo. En fecha 07 de agosto de 2020, desde las redes sociales de diferentes dirigentes políticos, familiares y demás personalidades se hizo pública la exigencia de medidas humanitarias a favor del preso político Juan Antonio Planchart Márquez, quien está privado de libertad en el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) desde marzo de 2019, se destaca que ciudadano Planchart Márquez tiene un quiste en el cuello y requiere ser intervenido quirúrgicamente, no obstante son ya 11 meses esperando traslado a un centro de salud, ante lo cual organizaciones humanitarias y voceros parlamentarios han mostrado su preocupación.

En mayo del 2020 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Juan Antonio Planchart Márquez,³⁵ no obstante, el régimen inconstitucional de Venezuela, a través de los órganos que integran el sistema de justicia, han desatendido la medida de protección a los derechos humanos de este ciudadano.

Por su parte, Erasmo Bolívar policía metropolitano detenido en el Centro Nacional de Procesados Militares (Cenapromil), en Ramo

34 Cuenta de Twitter de José Manuel Olivares, 8 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38oykzp>

35 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 19/2020, Medidas cautelares n° 317-20. Disponible en <https://bit.ly/3s2Yoru>

Verde presentó síntomas de COVID-19 desde hace una semana y familiares denuncian que en el sitio no le suministraron ningún tipo de medicamentos.

Sus familiares solicitaron que el preso político fuera trasladado de inmediato hasta un hospital para que pueda recibir la atención médica necesaria y sean practicadas las pruebas tendientes a diagnosticar si están relacionados con el COVID-19, no obstante, tal petición fue ignorada por las instancias competentes, en un acto de absoluta irresponsabilidad si se tiene en cuenta además que en la celda en la que se encuentra Erasmo Bolívar hay otros privados de libertad, con similares síntomas. Lo mismo, en otros espacios del mencionado centro de reclusión.

Erasmo Bolívar es beneficiario desde el año 2007 de los derechos procesales que le confieren las medidas alternativas al cumplimiento de la pena y también de la ley de Redención de la Pena por estudio y trabajo, sin embargo, en clara contravención al orden legal, el sistema de justicia venezolano se niega a concretar tales beneficios.

Posteriormente, el 24 de agosto de 2020 el OVP reportó que, según información aportada por gobernadores, alcaldes y los llamados protectores de región, en cinco estados del país había presencia de COVID-19 en varios Centros de Detención Preventiva, para un total de 74 presos con resultados positivos. Hasta esa fecha se habían registrado 2 casos en Lara, uno en la policía del estado y otro en la Guardia Nacional; 4 en una sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) en Miranda, 5 en Barinas, 9 en Táchira, ambas en la sede del CICPC; y 54 en Nueva Esparta, de las cuales 36 son en la comandancia de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), 17 en la sede del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS) de la GNB y 1 del que no se especificó en qué sede policial se encuentra.³⁶

Igualmente, el 31 de agosto de 2020 familiares de más de 120 detenidos en los calabozos del CICPC, CONAS y de la GNB de la ciudad de Puerto Ayacucho en el estado Amazonas, exigieron atención médica, agua potable, aseo en los establecimientos, suministro regular de alimentos y restitución de los procesos. El OVP reportó que Eduardo

36 OVP. "Se registraron 74 casos de COVID-19 en calabozos policiales y 3 en cárceles venezolanas", 24 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3biItOs>

Santiago Lozano, detenido en el CICPC y de 21 años de edad, murió el 14 de agosto por desnutrición y neumonía.³⁷

4. Sistema de liberación empleado por el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario en tiempos de COVID-19

El 10 de julio de 2020, la ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, Iris Varela, excarceló a más de 120 privados de libertad, bajo la figura de "régimen de confianza tutelado", luego del desarrollo de una mesa técnica en el Internado Judicial de Vista Hermosa en el estado Bolívar.³⁸

Varela aclaró que los beneficiados con esa medida deben presentarse cada 15 días ante el MSP. Asimismo, aseveró que para quienes reinciden en delitos, se toman medidas rigurosas, recluyéndolos en el penal El Dorado, ubicado en la entidad. Por último, se puso a la orden para que los beneficiados se incorporen en cualquiera de los proyectos socioproductivos que se desarrollan en el organismo.³⁹

Desde el 13 de marzo de 2020, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la ministra excarceló a más de 2.000 privados de libertad de más de 10 centros penitenciarios, bajo el supuesto de "régimen de confianza tutelado".⁴⁰ Sin embargo, muchos de los reclusos fueron liberados sin haber sido trasladados a centros abiertos con programas socioeducativos y para el trabajo.⁴¹

Los únicos facultados para acordar realmente la libertad de un procesado o condenado son los jueces del circuito penal. Si se trata de un procesado, es decir quien ha sido imputado o ya acusado, será el juez de control o juez de juicio, dependiendo si nos encontramos en

37 OVP. "Sin atención médica y en condiciones inhumanas sobreviven más de 120 presos en Amazonas", 31 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Ld5OYv>

38 Últimas Noticias. "Otorgan Régimen de Confianza a privados de libertad en Bolívar", 11 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35I5sWL>

39 Panorama. "Otorgan régimen de confianza tutelado a más de 120 reos del estado Bolívar", 10 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hSmQqK>

40 OVP. "Más de 2 mil presos fueron liberados sin orden del tribunal", 22 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LsYGqQ>

41 Ibidem.

la fase preparatoria o el procedimiento abreviado, respectivamente. El mecanismo de liberación utilizado por Varela no hizo más que colmar de irregularidades las excarcelaciones que se están llevando a cabo porque se está buscando prescindir de la participación del ala judicial y centralizar la decisión a la discreción del ministro para el Servicio Penitenciario.

5. Mujeres privadas de libertad

Las mujeres privadas de libertad en Venezuela no corren mejor suerte que los hombres, aun cuando solo constituyen el 6% de la población penitenciaria, lo que se traduce en 2.526 mujeres, de las cuales 1.409 son procesadas y 1.117 penadas; estas no escapan a la situación de hacinamiento y retardo procesal reinante dentro de los centros de reclusión, ya que estos espacios no cumplen las condiciones mínimas reglamentarias para que las privadas de libertad permanezcan por largos espacios de tiempo.

En Venezuela solo hay 17 espacios construidos en cárceles para hombres, destinados para el albergue de mujeres privadas de libertad, con una capacidad instalada de 2154, de los cuales el INOF es la única cárcel diseñada para albergar mujeres con una capacidad instalada para 350 mujeres y que actualmente alberga a 677 presas; el anexo femenino María del Carmen Ramírez, en Mérida, con población para 289 mujeres y capacidad de 100, y el tercer anexo está en el Internado Judicial de Carabobo, con una población de 234 presas y capacidad de 100, lo que suma un 48% de la población penitenciaria femenina. Cabe destacar que muchas de ellas se encuentran embarazadas o tienen que convivir con sus hijos dentro del recinto en condiciones que son violatorias no solo a los derechos humanos de las madres, sino al interés superior del niño y los principios fundamentales establecidos por la Convención los Derechos del Niño.

En el mes de julio, Amparo Carrillo de Díaz, de 61 años de edad y de nacionalidad colombiana, detenida en el anexo femenino del CPO en Santa Ana, estado Táchira, falleció por desnutrición⁴²

42 OVP. "Por desnutrición murió una reclusa de nacionalidad colombiana en el CPO", 30 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38mUjXb>

El 18 de agosto de 2020, al menos 171 mujeres recluidas en el anexo femenino de la Comunidad Penitenciaria Fénix Lara se alzaron por falta de alimentos y presuntos maltratos.⁴³ Asimismo, el 17 de septiembre familiares de privadas de libertad en el estado Yaracuy denunciaron tratos crueles e inhumanos dentro de las celdas de la PNB ubicada en la avenida Patria de San Felipe. Las familiares de las reclusas informaron que tres de ellas sobreviven en una celda entre heces, gusanos y desperdicios que no son recogidos por semanas. Además, aseguraron que no tienen acceso a la luz del día desde hace ya varias semanas, así como tampoco les llega suministro de agua potable para asearse, limpiar las instalaciones o lavar sus pertenencias.⁴⁴

Posteriormente, el 3 de noviembre de 2020 las mujeres privadas de libertad del anexo femenino del Centro Penitenciario David Vilorio, mejor conocido como Uribana protestaron por las fallas en la distribución de alimentos, agua potable y nula atención médica. Las privadas de libertad fueron golpeadas y castigadas en una celda llamada "el tigrito". La protesta se originó cuando una de las detenidas, cansada por no tener agua para beber, bañarse, entre otras cosas, decidió salir al área externa del anexo que es usada para cocinar; una vez que se encontraba en el lugar una custodia no le permitió abastecerse del líquido. Tras una discusión, la funcionaria aparentemente maltrató a la reclusa e intervinieron al resto de la población que alzó su voz en señal de protesta por todas sus carencias.⁴⁵

Pueblos indígenas

Según el último censo del Instituto Nacional de Estadística, los pueblos indígenas en Venezuela conforman aproximadamente el 2,5 de la población del país.⁴⁶ La población indígena está distribuida

43 OVP. "Por falta de comida se alzaron reclusas de la cárcel Fénix Lara", 19 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JUJen3>

44 OVP. "Reclusas de San Felipe viven entre heces, gusanos y sin agua para bañarse", 17 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Xmo5VO>

45 OVP. "Ocho reclusas de Uribana fueron presuntamente golpeadas y encerradas en el tigrito", 5 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q5CVwt>

46 Instituto Nacional de Estadística. Censo Nacional de Población y Vivienda 2011. Disponible en <https://bit.ly/3oo0KIG>

principalmente en los estados Zulia, Amazonas, Bolívar, Delta Amacuro, Anzoátegui, Sucre y Apure. Por otro lado, está conformada por más de cuarenta pueblos entre los que se encuentran: los akawayo, amorúa, añú, arawak, arutani, ayamán, baniva, baré, barí, caquetío, cumanagoto, chaima, e'ñepá, gayón, guanono, hoti, iinga, japreria, jirajara, jivi, kari'ña, kubeo, kuiva, kurripako, mako, makushi, nengatú, pemón, piapoko, píritu, puinave, pumé, sáliva, sánema, sapé, timoto-cuica, waikerí, wanai, wapishana, warao, warekena, wayúu, uwottüja, yanomami, yavarana, ye'kuana y yukpa,⁴⁷ algunos de estos pueblos también se encuentran en Brasil, Colombia y Guayana, por lo que son binacionales.

Las estadísticas indican que solo un 36% de las poblaciones indígenas en Venezuela se encuentran en sus comunidades tradicionales, un 39% se encuentra en comunidades rurales y el 25% en zonas urbanas. Las causas de esta distribución poblacional podían ser la crisis económica del país, que afecta especialmente a las comunidades vulnerable, la indiferencia de las autoridades competentes y los desplazamientos por la minería ilegal.

Las personas indígenas no se escapan de la profunda crisis humanitaria que está viviendo el país, de hecho, debido a que son un grupo vulnerable, la viven con más agudeza. Muchos grupos corren el riesgo de desaparecer, ya sea por omisiones del Estado en el marco de sus responsabilidades sobre derechos colectivos indígenas, o por aquiescencia de este al, desde la mismísima usurpación, fomentar el asesinato impune de aborígenes patrios.⁴⁸

Según el informe del ACNUDH, los más de 50 grupos indígenas que conviven en nuestro territorio enfrentan individualmente los mismos desafíos a sus derechos humanos que la población en general, pero de manera desproporcionada y diferenciada. También enfrentan desafíos a sus derechos colectivos como pueblos indígenas.

El 13 de mayo de 2020, ante la crisis del COVID-19, diferentes pueblos y comunidades indígenas de Venezuela, emitieron un comunicado después de un conversatorio que se realizó el 9 de mayo de 2020, en

47 IWGIA. Pueblos indígenas en Venezuela. Disponible en <https://bit.ly/3pXFFeZ>

48 Survival Internacional. (2019) El ejército venezolano abre fuego contra indígenas pemones en Venezuela. Caracas. Survival International, pp. 1.

donde participaron los mismos pueblos indígenas, organizaciones indígenas, sociales, ambientales y la Iglesia Católica. Los suscribientes del comunicado fueron: Los Pueblos Indígenas de Venezuela, habitados en los estados: Anzoátegui, Amazonas, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia; José Gregorio Díaz Mirabal. Coordinador de la Coordinación de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), Grupo Cambalache de Ciudad Guayana, Organización Indígena Intercultural Wainjirawa, Organización Regional de Pueblos Indígenas del Amazonas; Universidad Católica Andrés Bello, Extensión Ciudad Guayana, Arturo Peraza S.J., Vicerrector, Grupo de Investigación Sobre la Amazonia (GRIAM), Vicariato Apostólico del Caroní, Centro Gumilla, Red Eclesial Panamazónica (REPAM), Asociación Venezolana de Educación Católica (AVEC), Misioneras Lauritas de la Zona de Venezuela, Pastoral Indígena del Pueblo Warao, Consejo Misionero Nacional (COMINA), Red Eclesial Panamazónica de Venezuela, Grupo de Trabajo Socio Ambiental "Wataniba" y la Revista SIC.⁴⁹

Algunas de las denuncias expresadas en el comunicado fueron:

- i. La preocupación por la falta de servicios básicos, electricidad, agua potable, alimentos, insumos médicos, combustible, transporte fluvial, aéreo y terrestre;
- ii. Las consecuencias de la cuarentena que facilita la entrada de muchos foráneos en territorios indígenas, que buscan riquezas de sus tierras y de sus minerales;
- iii. La falta de atención necesaria en cuanto a la prevención y la atención de comunidades en casos de posibles contagios del COVID-19;
- iv. La ausencia de centros de salud en la mayoría de comunidades y la falta de capacidad en las existentes para atender adecuadamente los casos de contagios, por la falta de insumos médicos y personal capacitado;
- v. La ausencia ambulancias fluviales ni terrestres para la movilización de indígenas enfermos de nuestras comunidades;

49 REPAM. Comunicado de los pueblos y organizaciones de Venezuela ante la pandemia del COVID-19, 13 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/399wjGk>

- vi. La existencia de malaria, el Sida, Tuberculosis y otras enfermedades en las comunidades;
- vii. La ineficiente política educativa no se adapta adecuadamente a sus culturas ni realidades;
- viii. La dificultad para moverse dentro de sus territorios ya que el personal militar no permite que pasen a los lugares permitidos por los entes gubernamentales;
- ix. Las políticas extractivistas y la minería en sus territorios que ha generado grave contaminación de suelos, ríos, caños y peces, así como destrucción masiva de flora y fauna en grandes extensiones, que además son perjudiciales para la salud de las personas;
- x. La ausencia o ineficiencia de servicio eléctrico, red de comunicación que hace que las comunidades estén aisladas, olvidadas y no reconocidas;
- xi. Los altos índices de desnutrición a causa del escaso ingreso de alimentos a sus comunidades;
- xii. La escasez aguda de combustible, que además solo se destina al personal militar y a la venta ilegal especulativa a precios que pueden superar tres dólares americanos el litro, que ha hecho que muchas personas indígenas no puedan regresar a sus comunidades;
- xiii. Las extensas violaciones a los Derechos Humanos y maltratos por parte de los entes militares u otros ciudadanos.

Asimismo, la pandemia del COVID-19 generó una enorme preocupación por parte de la comunidad internacional. Organizaciones internacionales y regionales se han pronunciado sobre las medidas que deben ser tomadas por los estados para lograr que el virus afecte a la menor cantidad de personas posibles y la necesidad de que estas medidas alcancen a los grupos más vulnerables, entre ellos: las personas indígenas. Debemos rescatar que el impacto del COVID-19 no solo amenaza el derecho a la salud, también tiene incidencias en derechos económicos, culturales, sociales y ambientales.

El 18 de mayo 2020, el nuevo Relator Especial de las Naciones Unidas para los Derechos de los pueblos indígenas, José Francisco Cali Tzay, expresó su preocupación por el impacto que para la fecha había tenido en COVID-19 en los pueblos indígenas, el relator estableció:

"Cada día recibo más informes de todos los rincones del mundo sobre cómo las comunidades indígenas se ven afectadas por la pandemia de la COVID-19 y me preocupa profundamente ver que no siempre se trata de cuestiones de salud. Ahora más que nunca, los gobiernos de todo el mundo deben apoyar a los pueblos indígenas para que apliquen sus propios planes de protección de sus comunidades y participen en la elaboración de iniciativas nacionales para garantizar que estas no los discriminen".⁵⁰

Por otro lado, la Oficina de la ACNUDH publicó una guía sobre los derechos de los pueblos indígenas, el 8 de julio de 2020. La guía establece que entre los derechos específicos que poseen especial importancia para los pueblos indígenas durante la pandemia son: el derecho a la libre determinación y el derecho de los pueblos indígenas a participar y a ser consultados sobre las medidas que les afectan, incluido el requisito de obtener su consentimiento libre, previo e informado.⁵¹ La guía estableció las principales medidas que pueden adoptar los Estados y otros actores interesados para reducir el impacto del COVID-19 en los derechos de los pueblos indígenas.

En el 2020, las autoridades *de facto* también intentaron atentar contra los derechos civiles y políticos de los indígenas. El 24 de julio las autoridades electorales *de facto* de Venezuela eliminaron la votación directa para la elección de los representantes indígenas a la Asamblea Nacional que se aplicó hace cinco años y establecieron un proceso de sufragio de segundo grado que ha acrecentado las críticas y dudas en torno a los comicios legislativos ilegales del 6 de diciembre.⁵² En agosto

50 OACNUDH. "COVID-19 está devastando a las comunidades indígenas del mundo y no solo se trata de la salud: advierte experto de la ONU". Disponible en <https://bit.ly/2MBbx10>

51 ACNUDH. "Temas Destacados COVID-19 Y Los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas", 8 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JSm7t8>

52 Voa Noticias. "Eliminan votación directa de los indígenas en Venezuela", 29 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/398Nwj>

las autoridades electorales *de facto* restablecieron el derecho al voto secreto de los indígenas para la elección de sus diputados que había sido eliminado, tras los cuestionamientos de activistas y opositores.⁵³

Contexto regional de los pueblos indígenas

1. Situación de pueblos indígenas en Amazonas

En el estado Amazonas, el hambre y la escasez de agua afecta fuertemente a las personas indígenas. Según el informe de condiciones de vida de Kapé Kapé, 31% de los indígenas que fueron consultados en Amazonas sufren de desnutrición.⁵⁴

Asimismo, Kapé Kape reportó que durante el mes de julio en la comunidad Rueda, sesenta niños entre 1 y 12 años de edad presentan problemas de peso, situación que se extiende a las embarazadas y madres lactantes, por lo que han solicitado ayuda al gobierno y a organizaciones no gubernamentales para que atiendan la situación.⁵⁵

El 10 de agosto de 2020, Wilmer Rodríguez, uno de los maestros y líder comunitario de la comunidad Rueda, del pueblo jivi, ubicada en la parroquia Platanillal, en el estado Amazonas reportó que dos niños de diez y once meses de edad murieron recientemente en su comunidad por vómitos, diarrea y desnutrición; los niños estuvieron casi un mes en el hospital José Gregorio Hernández de Puerto Ayacucho y entre otras cosas sus padres tenían que comprar el tratamiento, pero al no contar con recursos para hacerlo, solamente les suministraban suero por lo que se los llevaron para su comunidad.⁵⁶ Tras conversaciones con un representante de Kapé Kapé, este nos aseguró:

"...el en las comunidades el sistema de salud esta desmantelado, si no tienes un médico y personal de salud, como atiendes el COVID-19. Hay

53 AP News. "Indígenas venezolanos recuperan el voto secreto", 17 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3npjJb8>

54 Kapé Kapé. Informe sobre las condiciones de vida en las comunidades indígenas. 2020.

55 Cuenta de Twitter de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes Venezuela, 9 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2MIKElV>

56 Kapé Kapé. "Fallecieron 2 niños indígenas por desnutrición en Amazonas", 10 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35n4vNK>

comunidades que no se les dota de medicamentos ni insumos. Que paso mucho tiempo que se visitaran las comunidades y ni se les dio tapaboca..."

De la misma manera, el representante de Kapé Kapé, comentó a esta Comisión la dificultad que tienen muchas comunidades indígenas para trasladarse a centros de salud; estableció que en Amazonas existe un sistema de ambulancias, pero que las personas indígenas pueden tener acceso a él dependiendo de si tienen o no señal telefónica. También agregó que:

"En algunas comunidades los indígenas tienen moto y de acuerdo con como vaya el paciente hacen llegar el paciente en moto. Dependiendo de la complicada ellos tratan de resolverlo con brebajes y matas, o si cuenta con médico en su comunidad. El ambulatoria de platanilla tiene médico y las medicinas se las suministraba médicos sin fronteras. Si no tienen motos le tocan venirse en autobús, hay personas que viven en montaña y cerro adentro y tienen que venirse caminando desde su comunidad. Hay un grupo de avionetas denominados grupo 9, que es de la aviación y traslada personas desde los sitios más recónditos. También es práctica común, que, si no pueden esperar por la avioneta, desde San Fernando de Atabapo, se trasladan a Colombia por embarcación fluvial por el río."

El derecho a la alimentación también es crítico en el estado Amazonas. En el mes de julio, los habitantes de la comunidad Platanilla protestaron cerrando la carretera que conecta hacia puertos fluviales del sur del estado porque no les entregaron los artículos acordados por el programa CLAP. Según otras comunidades, los productos llegan de manera irregular y retrasos que oscilan entre cada 45 y 55 días.

Por otro lado, Comunidades indígenas del municipio Atabapo del estado Amazonas dieron un ultimátum a las disidencias de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) para retirarse de su territorio.

En la comunidad hay un comando de las FARC desde hace dos años, en el que hacen presencia al menos 30 guerrilleros. Según Frontera Viva. El 6 de agosto, la comunidad indígena Piedra Blanca, retuvo una maquinaria que el grupo irregular pretendía ingresar para la extracción

de minerales en el Parque Nacional Yacapana, uno de los más afectados por la minería ilegal en la Amazonía venezolana.

Desde entonces la comunidad ha realizado asambleas, recolectado firmas y sumado el apoyo de dos caciques generales y 37 capitanes indígenas comunitarios para reclamar la salida de este grupo armado que se ha apoderado de las minas ilegales y viola los derechos de los pueblos indígenas.⁵⁷

Por otro lado, respecto al COVID-19 en el estado Amazonas, según la gobernación en noviembre de 2020 el estado acumulaba 743 casos positivos de COVID-19 de los cuales habían fallecido 24. Sin embargo, nunca se reportó cuántos de estos casos correspondían a personas indígenas de la población. Según Kapé Kapé, de los 743 casos de COVID-19 confirmados para ese entonces 267 eran indígenas. Aunque no se precisó a qué pueblo indígena pertenecen estos contagiados, existen evidencias confirmadas que hubo contagios entre miembros de los pueblos yeral, curripaco, yanomami, baniva, jivi y piaroas.⁵⁸

2. Situación de pueblos indígenas en Anzoátegui

Las comunidades indígenas que habitan en el estado Anzoátegui también han exigido mejoras en los servicios públicos. El 15 de abril, líderes de 13 comunidades indígenas kariña, de los municipios Freites, Anaco y Aragua de Barcelona en la zona centro sur de Anzoátegui, se pronunciaron exigiendo al régimen *de facto*; alimentación, transporte y servicios necesarios para sobrellevar la cuarentena.⁵⁹

La gobernadora de la comunidad indígena Sombrerito, Diana Maita, fue la vocera del mensaje; expresó que 11.000 habitantes y 4.500 familias, no cuentan con los recursos económicos necesarios para hacer frente a la pandemia. También solicitó al régimen *de facto* el suministro

57 Frontera Viva. "Indígenas venezolanos exigen a integrantes de las Farc salir de su territorio", 28 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35ozOCR>

58 Kapé Kapé. "A las cifras de casos de COVID-19 en la población indígena de Amazonas le pusieron un candado y botaron la llave", 24 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3sgqL5M>

59 El Pitazo. "Líderes de comunidades indígenas exigen alimentos, agua y gasolina en Anzoátegui", 16 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bw6P99>

de gasolina a las unidades de transporte público de la comunidad, para hacer posible la compra de alimentos.⁶⁰

Asimismo, solicitó: (i) la entrega de medicinas, tapabocas y guantes a los médicos de los centros de salud, (ii) una ambulancia para el Centro Materno Infantil ubicado en Tascabaña ya que hay varias mujeres indígenas embarazadas y comuneras con enfermedades crónicas, (iii) un plan de alimentación escolar para que los niños reciban semanalmente su comida y (iv) la activación de los pozos de agua perforados en las comunidades porque carecen de agua potable.⁶¹

Mientras la líder indígena exigía mejores servicios públicos al régimen *de facto*, las comunidades de Múcura, Boca del Pao, Mulatalito, Pueblo Viejo, Uverito y Santa Cruz del Orinoco, ubicadas entre los municipios Miranda y Monagas sur de Anzoátegui, cumplían 96 horas sin luz por el desprendimiento de una guaya del tendido.⁶²

Asimismo, el 28 de agosto de 2020, más de 500 comuneros indígenas del municipio Freites en el estado Anzoátegui, protestaron por más de diez horas continuas, por la muerte de 13 personas con síntomas de COVID-19 y por la sospecha de 200 contagiados. Entre los protestantes estaban miembros de la comunidad Kashaama, pertenecientes a la etnia kariña, su vocero Luis Medina, exigió la mejora de condiciones en la comunidad, explicó que tienen ocho meses sin servicio de agua potable y que han tenido que abastecerse de un pozo que contiene heces fecales, lo que ha derivado en un incremento de enfermedades virales.⁶³

Las comunidades indígenas se encuentran en una posición de extrema vulnerabilidad en el estado Anzoátegui, en virtud de la falta de políticas públicas que atiendan sus necesidades. La pésima calidad de los servicios públicos, así como la falta de acceso a educación, salud y trabajo son de las principales problemáticas.

60 Ibídem

61 Ibídem

62 El Pitazo. "96 horas sin luz cumplen cinco comunidades del sur de Anzoátegui", 16 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bhX1PR>

63 El Pitazo. "Comunidades indígenas de Anzoátegui denuncian 13 muertes por sospecha de COVID-19". Disponible en <https://bit.ly/3hQT6uF>

La actual política educativa no se adapta a sus culturas ni realidades: los niños no cuentan con internet, cobertura y televisión, además no se valora suficientemente sus costumbres ni prácticas tradicionales. Tampoco llegan alimentos a las escuelas ni muchas veces los servicios básicos necesarios. En este sentido, el escaso ingreso de alimentos a sus comunidades hace que los índices de desnutrición en niños, niñas y adultos aumenten de manera alarmante.

La Coordinación Regional ha tenido conocimiento de algunos casos de desnutrición y enfermedades infecciosas (por falta de acceso a servicios de salud) en personas indígenas, especialmente, niños, niñas y adolescentes. En definitiva, la emergencia humanitaria compleja ha tenido un impacto mucho mayor en esta población.⁶⁴

3. Situación de pueblos indígenas en Bolívar

En el estado Bolívar, la ineficiencia de los servicios públicos es crítica. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad, en julio del presente año Bolívar fue el tercer estado con mayor número de protestas, la mayoría de ellas por gas doméstico.

En el mes de marzo, por la negligencia del régimen *de facto* con el suministro de agua, las comunidades indígenas que se encuentran en el municipio Montiel (ye'kwana, sanema, jivi, piaroa, kari'ña, pemón, piapoco y guajiro), se organizaron para un abrir un pozo profundo para el consumo de agua, con un caño específico para el consumo diario de cada familia.⁶⁵

Por otro lado, Kapé Kapé reportó el 25 de agosto que a las personas indígenas del municipio Sifontes no se llega gas doméstico desde el mes de abril, por lo que tienen que cocinar con fogón.⁶⁶ El uso del fogón empeora la salud de los niños, jóvenes y adultos que vienen presentando casos virales con complicaciones respiratorias, como establecimos

64 Información recabada por la Coordinación Regional del Estado Anzoátegui junto a la Diputada Indígena a la Asamblea Nacional Gladys Guaipo.

65 Crónica Uno. "Ni en cuarentena hay garantía de suministro de agua en Bolívar", 26 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hXVYWG>

66 Kapé Kapé. "Indígenas de Sifontes cocinan a fogón, mientras revendedores comercian el gas en oro", 25 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38o7t6w>

anteriormente las enfermedades respiratorias son el principal tipo de afección que aqueja a los niños indígenas en el estado.

La denuncia fue formulada por las comunidades indígenas de los pueblos y comunidades pemón, akawayo, kariña y arawak del sector IV Kuyuni, entre ellas Utamo, Sororopan, Santa Lucía de Inaway, Araimötüpü, Joboshirima, San Juan de Venamo, Patawaparu, Pawarupay, Aramene, San Miguel de Betania, San Flaviano, Warumapatte, Apanao, San Antonio de Roscio, Paruruwaka, San José Km 16, San Martín de Turumban, Santa María de El Vapor, Kamaria, Soroma, San Luis de Morichal y La Cucharilla.⁶⁷

La escasez de gasolina también golpea a las personas indígenas del estado Bolívar. El 24 de junio, Kapé Kapé reportó que 350 indígenas tenían siete meses varados en Maripa por falta de combustible. La Asociación Indígena Kanadakuni se publicó un comunicado donde se pronunció en defensa de los derechos de los pueblos indígenas del Caura y Erebató, el comunicado denuncia:

"Solicitamos con carácter de urgencia a las autoridades gubernamentales un operativo especial de despacho de combustible y lubricante para nuestra logística de traslado fluvial a 14 comunidades localizadas en el Bajo Caura, Alto Caura y Alto Erebató de la parroquia Aripao municipio Sucre del estado Bolívar, a la brevedad posible. Los líderes yekwana que estamos en Maripa disponemos 20 embarcaciones tipo curiaras con sus motores listos para trasladar a las 302 personas arriba mencionadas, por la cual requerimos 22.200 litros de combustible y 50 cajas de aceite fuera de borda. Asimismo solicitamos a las organizaciones y agencias de ayuda humanitarias en Venezuela, así como el Ministerio del Poder Popular para la Salud la dotación en cuanto a medicinas básicas, antimaláricos, pruebas rápidas de malaria, equipos de protección, higiene personal y hospitalaria para prevenir COVID 19, en los 14 ambulatorios rurales tipo I operativos, los cuales cuentan con agentes de salud indígena comunitarios".⁶⁸

Por otro lado, las comunidades indígenas ubicadas en el estado Bolívar, especialmente en la Gran Sabana, han reportado que se sienten inseguras ante la llegada del COVID-19, por la falta de medidas

67 Ibídem

68 Kapé Kapé. "350 indígenas tienen 7 meses varados en Maripa por falta de combustible", 24 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3noMynV>

preventivas que se han tomado las autoridades.⁶⁹ La preocupación de las poblaciones indígenas del estado tiene sentido, ya que según Wataniba en el mes de julio los contagios en el estado Bolívar se encontraban alrededor de 153 personas, pertenecientes al pueblo pemón.⁷⁰

Por otro lado, en junio, indígenas del Caura y Erebató denunciaron la muerte de 26 personas por falta de atención médica en las comunidades de estos sectores del municipio Sucre de Bolívar.⁷¹ Además, Según el informe de condiciones de vida sobre comunidades indígenas de Kapé Kapé, el 17% de los indígenas consultados en el estado Bolívar sufren de desnutrición.⁷²

En el estado Bolívar, los indígenas también se han visto sometidos por represión de las autoridades policiales o grupos irregulares. El 6 de mayo la Guardia territorial Indígena fue atacada por grupos irregulares, en el encuentro al menos dos ye'kwanas fueron asesinados.⁷³ En consecuencia, habitantes de las comunidades indígenas de Las Pavas y de Playón en el bajo Caura de la parroquia Aripao en el municipio Sucre de Bolívar, pidieron a las instituciones competentes por las amenazas que reciben de parte de los grupos irregulares y sindicatos que operan en las minas de Caura.

Las comunidades explicaron que los grupos irregulares están armados y que tienen la visión de obtener el control de las comunidades que están asentada por el río Caura, perjudicando gravemente la convivencia del pueblo ye'kwana y sanema.⁷⁴

En la noche del lunes 27 de julio de 2020, se registró un hecho irregular en la comunidad pemón de San Antonio de Morichal, cercana a la frontera con Brasil. Funcionarios de la GNB abordaron a la

69 Cuenta de Twitter de Convite A.C, 9 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nqglwJ>

70 Wataniba. "Observatorio CoVid-19 en la Amazonía venezolana Orpía", 7 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q1V6CW>

71 Cuenta de Twitter de Convite A.C, 9 de agosto de 2020.

72 Ibidem cit. 707.

73 Cuenta de Twitter de Kapé Kapé, 6 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2K29IbO>

74 El Periódico del Delta. "Continúa asedio a indígenas del Caura", 15 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38qngxuR>

comunidad indígena y comenzaron a perseguirlos. La situación se tornó violenta y los guardias nacionales dispararon contra los indígenas. En consecuencia, un grupo de indígenas huyó hacia la comunidad pemón de Kawe, ubicada del lado brasilero y a dos kilómetros de San Antonio de Morichal, efectivos de la GNB los siguieron sin percatarse que ingresaban a territorio de Brasil. El grupo de GNB cruzó ilegalmente la frontera con Brasil y continuó los disparos contra la comunidad indígena.

El grupo de pemones comenzó a defenderse y logró neutralizar a los uniformados del régimen venezolano. Los indígenas capturaron a dos GNB a quienes desarmaron y amarraron. La captura fue notificada al ejército de Brasil, una comisión se trasladó al sitio y se llevó a los GNB a Pacaraima. Posteriormente, un capitán venezolano llegó a la zona para negociar la entrega de sus guardias, esa misma noche los efectivos de la GNB fueron liberados por el ejército brasileño.⁷⁵

Por otro lado, un grupo de 100 indígenas del pueblo jiwi aseguraron que han sido forzados a salir de sus territorios ancestrales del estado Apure por grupos irregulares y han tenido que emigrar hacia la capital de la entidad, San Fernando.⁷⁶ El pueblo también tiene habitante en los estados Amazonas y Bolívar, por lo que esta Comisión incluyó el suceso en esta sección.

4. Situación de pueblos indígenas en Delta Amacuro

En el estado Delta Amacuro, las comunidades indígenas han tenido que salir de sus comunidades hasta Tucupita para poder conseguir alimentos. Según el informe de condiciones de vida de Kapé, 23% de los indígenas encuestados en Delta Amacuro sufren de desnutrición.⁷⁷

Las comunidades indígenas de zonas rurales no tienen lugares tradicionales donde ir a abastecerse de alimentos. En consecuencia, se ven obligados a viajar a canaletes y en sus canoas a las ciudades, para poder conseguir los productos básicos de primera necesidad, en ocasiones los viajes duran hasta cinco días. Además, la falta de gasolina ha

75 NTN24. "Pemones neutralizaron grupo de militares venezolanos que cruzaron ilegalmente hacia Brasil", 28 julio 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XmTXdO>

76 Radio Fe y Alegría. "Indígenas de Apure dicen ser desplazados por grupos irregulares", 25 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ozmxUE>

77 Ibidem cit. 707.

hecho que no haya transporte público por lo que los indígenas caminan por sectores vecinos para realizar trueques, otros caminan 25 kilómetros para poder hasta la ciudad para conseguir alimentos.⁷⁸ Familias waraos de han visto obligadas a trasladarse desde sus comunidades al vertedero de Tucupita debido a la falta de atención alimentaria y otros servicios. Las familias presentan cuadros prolongados de malnutrición, enfermedades de la piel, diarreas, vómitos y otros brotes endémicos característicos de las condiciones de insalubridad en las que viven.⁷⁹

El 28 de agosto, más de 160 waraos de más de 10 comunidades de Pedernales, llegaron a Tucupita, con de cangrejos, sacados por ellos mismo del mar, para cambiarlos por alimentos y medicinas.⁸⁰

El cacique de Morocoto, Gilberto Báez, se pronunció sobre las razones de su traslado:

"Nosotros somos pobres, somos waraos, pasamos de todo, no tenemos nada, ni alimentos ni medicinas. A la gente del pueblo, a los guardias no les gusta vernos aquí, quieren que nos vayamos de aquí, pero tenemos que vender los cangrejos o que los cambiemos por arroz y otras cosas para irnos. Queremos que nos dejen cocinar aquí tranquilos mientras estamos vendiendo para irnos."

Además, agregó que en sus comunidades no tienen alimentos, ni medicamentos y que las personas sufren de dolor de cabeza y de hueso. Las comunidades que estaban en grupo eran: Morocoto, Winamorená, Winamorená I, Winamorená 2, Boca de Tigre, Culebrita, Isla Venao, Yabinoco, Wakajara, San José de Wakajara, Isla Misteriosa, Santo Domingo, Sagaray.

El 5 de junio de 2020, siete organizaciones del pueblo indígena warao solicitaron auxilio a los organismos internacionales para que se

78 Infobae. "El desesperado grito de los waraos venezolanos para que la comunidad internacional no los deje morir de hambre ni por enfermedades", 5 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s6bnIP>

79 Kapé Kapé. "Aumenta el número de familias warao en el vertedero de Tucupita", 13 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Xnx9Ki>

80 El Periódico del Delta. "Waraos de más de 10 comunidades de Pedernales se vinieron a buscar comida y medicina a capital deltana", 28 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nnMZir>

solidarizaran con su causa. Los waraos solicitaron: (i) ayuda para no morir de hambre, enfermedades o por consumir agua contaminada producto de la minería y (ii) vigilancia de las rutas y caños fronterizos por parte de la Armada y de la Guardia Fronteriza por ser una entrada de foráneos que podrían representar un riesgo de contagios de COVID-19.⁸¹

Las peticiones se hicieron a través de un comunicado, suscrito por: el Grupo Cambalache de Ciudad Guayana, la Organización Comunitaria Ka Ubanoko, de Boa Vista, la Comunidad Migrante Warao de Manaus del Refugio Alfredo Nacimiento, la Comunidad Migrante Indígena De Janokoida Pacaraima, Migrantes Warao desde Brasil, la Comunidad Indígena Warao de Buja, estado Monagas y el medio digital La voz indígena.⁸²

Por otro lado, el 12 de agosto Kapé Kapé reportó un brote de gripe y fiebre que tiene colapsados los hospitales en Tucupita. La comunidad desconoce si el brote se trata de una gripe común o de casos de COVID-19 no diagnosticados. Los afectados tienen que esperar de dos a tres horas para recibir atención, debido a la gran cantidad de personas que acuden diariamente a los ambulatorios en busca de asistencia.

Por otro lado, el 22 de octubre la Asociación Civil Kapé Kapé reportó que 15 indígenas waraos llegaron en curiara hasta Tucupita desde el municipio Pedernales. El presidente del Instituto Regional Indígena del Delta Amacuro (Irida), Alexis Valenzuela, informó sobre la llegada de este grupo de personas que presentan cuadros severos de deshidratación y signos de otras enfermedades.

Cuatro de los waraos fueron diagnosticados con paludismo, entre ellos una la niña de nueve años. Actualmente están recibiendo tratamiento en una casa de atención para pacientes del municipio Pedernales. Según Kapé Kapé, el 18 de octubre, la gobernadora del estado Delta Amacuro anunció el retorno de 83 familias desde el paseo malecón Manamo hasta sus comunidades de origen. Las familias waraos tenían tres meses instaladas en la orilla del Caño Manamo, provenientes de sus comunidades en busca de alimentos y medicinas.

81 Infobae. El desesperado grito de los waraos venezolanos para que la comunidad internacional no los deje morir de hambre ni por enfermedades.

82 Ibídem

Debido a las dificultades a las que se enfrenta el pueblo warao, el 2020 se caracterizó por una alta migración forzada de indígenas waraos a Brasil. La travesía incluye moverse en embarcaciones a canaleta por un lapso de no menos de 7 días desde el bajo Delta hasta el puerto de Barrancas del Orinoco en Monagas, tomando un descanso de unos tres días, para continuar la ruta hacia San Félix navegando. Según ACNUR el 65% de los indígenas venezolanos registrados en Brasil son solicitantes de asilo, de ese grupo, el 66% pertenece a la etnia warao. Hasta junio de este año, la agencia contaba que en Roraima había aproximadamente 1.300 indígenas de este grupo étnico. En Pará más de 970 y en Amazonas 600.⁸³

Por otro lado, el pueblo warao ha sido víctima de represión policial en el contexto del Estado de Alarma. El 10 de mayo un grupo de mujeres waraos de la comunidad Los Güires, en Tucupita, denunció que fueron maltratadas física y verbalmente por la GNB, el Día de las Madres, los militares irrumpieron en las viviendas de las mujeres golpearon a ocho mujeres y amenazaron con cortarles el cabello, todo esto después de un robo que había ocurrido en otro sector.⁸⁴

Respecto al COVID-19 en el estado Delta Amacuro, el liderazgo del control de la pandemia lo tuvo la Dra. Yajaira Segovia. Segovia reportó que, durante los primeros meses de la pandemia, desde marzo y hasta el 15 de octubre de 2020, se tomaron 2.618 muestras, y de esas 697 muestras resultaron con diagnóstico positivo para COVID-19.⁸⁵

Por último, esta Comisión quiere recalcar que el 9 de junio de 2020 la CIDH publicó una serie de tuits alertando sobre la situación del pueblo warao en zonas urbanas y rurales, por falta de atención sanitaria ante el COVID-19. La CIDH instó al régimen venezolano a atender las demandas del pueblo warao y a brindar atención sanitaria, equipos diagnósticos, alimentos y agua potable, así como controlar la presencia de personas

83 Kapé Kapé. "A pie, canaleta y hasta en cola, sigue la movilización masiva de waraos a Brasil", 29 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39sAFsv>

84 Radio Fe y Alegría. "Denuncian agresiones de militares contra mujeres waraos", 14 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35IX09z>

85 Kapé Kapé. "Dra. Yajaira Segovia: en términos de vigilancia epidemiológica, hemos controlado el COVID-19", 24 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hTJuzb>

foráneas al pueblo para prevenir contagios del COVID-19. Por último, reiteró las recomendaciones establecidas en la Resolución n° 01/20 y en el comunicado de prensa n° 103/20 para que los Estados adopten medidas específicas de protección para los pueblos indígenas, acordes con su cultura y respecto a sus territorios.⁸⁶ Hasta el momento, ninguna de las solicitudes de la CIDH ha sido cumplida.

5. Situación de pueblos indígenas en Monagas

Los habitantes de las comunidades indígenas del estado Monagas han denunciado en numerosas oportunidades, la carencia de servicios públicos a la que se ven sometidos, especialmente en materia de salud. En el inicio del Estado de Alarma, las personas indígenas denunciaron que no cuentan con las herramientas para prevenir el COVID-19 y que la información que han recibido respecto al virus es casi nula. Por otro lado, según el personal médico del ambulatorio de San José de Buja, uno de los centros de salud cercano a las poblaciones indígenas, no hay material para atender a los pacientes.⁸⁷

A pesar de las denuncias, la situación de las personas indígenas en el estado Monagas ha empeorado en el contexto del COVID-19. En una comunidad indígena que habita en una zona fluvial en n San José de Buja, la falta de gasolina ha hecho que merme la producción agrícola por la imposibilidad de transportarse en lanchas hasta los sembradíos. Por otro lado, miembros de la etnia yabikino han tenido que desplazarse de esta zona por carencia de alimentos y de agua potable.⁸⁸

Por otro lado, según Hildemar Delgado, coordinador en Monagas de Parlinve, Parlamento Indígena Venezolano:

“En San José de Buja y Caripe la situación con nuestros pueblos indígenas es deprimente. No tienen para comer y la desnutrición es uno de los

86 Cuenta de Twitter de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 9 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hSORyF>

87 Crónica Uno. “Indígenas de Gran Sabana y de Monagas sortean sin respaldo gubernamental la cuarentena”, 22 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3npXOFw>

88 Crónica Uno. “Comunidades indígenas de Monagas en peligro de extinción por la falta de políticas gubernamentales”, 22 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s682ty>

principales problemas, porque se trata de pueblos que sobrevivían porque existía un comercio mínimo enmarcado en los programas turísticos, y eso ahorita está completamente extinto”.

Delgado, también afirma que los índices de desnutrición infantil se han duplicado en comparación con 2019. En el 2020 se han contabilizado 220 niños indígenas con bajo peso, en edades comprendidas entre 0 y 12 años de edad, en San José Buja. Además, en la zona hay más de 40 indígenas que sufren de tuberculosis. Los datos anteriores corresponden a finales del mes de julio de 2020.⁸⁹

6. Situación de pueblos indígenas en Zulia

Desde el inicio del Estado de Alarma, la situación en materia de salud en la Guajira venezolana es crítica, según el defensor de derechos humanos de la Guajira José David González, los centros de salud abren sus puertas a medias, no tienen los insumos necesarios para tratar a los pacientes y para el personal de salud es muy difícil llegar a su lugar de trabajo. Además, la situación de los hospitales empeora por las fluctuaciones y la deficiencia del sistema eléctrico, muchas veces los pacientes se atienden a las afueras del centro de salud o muchas veces se deben remitir a otro centro de salud, que puede estar a dos horas de distancia.⁹⁰

El 21 de agosto, el Comité de Derechos Humanos de la Guajira (CODHEZ) denunció que la localidad de Paraguaipoa tenía más de cincuenta (50) horas sin energía eléctrica.⁹¹ La falta de servicio eléctrico perduró por 82 horas continuas y más de un centenar de comunidades se vieron afectadas.⁹² Después de apenas doce horas del restablecimiento de luz eléctrica, fallas en el sistema provocaron un incendio que terminó con el servicio de nuevo. Todo esto ocurrió, en el momento en que la ola de casos de COVID-19 crecía con más de 1.000 casos diarios.

89 Ibídem.

90 Provea; Guajira Venezolana: entre la desnutrición y una salud en crisis; 23 de junio de 2020.

91 Cuenta de Instagram del Comité de Derechos Humanos de la Guajira, 21 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38pbmfy>

92 Cuenta de Twitter de Algimiro Montiel, 22 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3npX0vE>

Por otro lado, ha habido un incremento preocupante en desnutrición en la población indígena, según el Comité de Derechos Humanos de La Guajira: "El pasado 30 de mayo, en el sector Los Robles, al sur de la Guajira, murió un infante de seis meses producto de la falta de alimentos, según sus padres no hallaron formas de poderle suministrar fórmulas lácteas porque no contaban con ingresos para suplir la emergencia. Una semana antes, la hermana gemela de la bebé había fallecido por las mismas causas."⁹³ Asimismo, El 4 de junio, otra menor de nombre Kathiuska Hernández de 5 años, también murió en el sector Ariguapa, la niña lloraba por hambre y a los días entró en shock, vomitaba agua, entró en colapso y murió.⁹⁴

Según González, todos los casos de desnutrición fueron reportados a las autoridades competentes; sin embargo, el régimen *de facto* no ha dado respuesta alguna a la situación. El Comité de Derechos Humanos de La Guajira tiene un registro de más de 100 casos similares de familias enteras que padecen inseguridad alimentaria en niveles críticos, de los cuales se puede dar a conocer el caso de la familia de Mairibel González, mujer de la Etnia Wayuu que habita en el sector Marichein, tiene cinco hijos con discapacidad y desnutrición severa.⁹⁵

La crisis alimentaria ha afectado con más profundidad al pueblo añú que habita en la Laguna de Sinamaica, también en el estado Zulia. El Comité de Derechos Humanos de La Guajira reportó que en el 2020 los niveles de desnutrición han afectado frontalmente el modo de vida de esta población, quienes han notado un desmejoramiento de su condición de vida; desde 2017 hasta ahora se han registrado cerca de 80 casos de desnutrición de los cuales 10 han sido fatales.⁹⁶

Por otro lado, la falta de agua también es crítica en la Laguna de Sinamaica, solo un 5% de la población de esta laguna puede contar con

93 Efecto Cocuyo. "La pandemia trajo más desnutrición a los pueblos indígenas en la Guajira, alerta ONG", 9 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hU19Xw>

94 Ibidem cit. 743.

95 Ibidem.

96 Ibidem.

ella, el resto les toca consumir el agua del río la cual está contaminada por carburantes y desechos fecales.⁹⁷

La falta de alimentos y de servicios públicos ha causado que aumenten las protestas en la población. En el mes de abril habitantes del sector Guarero, en la Guajira venezolana, protestaron exigiendo suministro de agua y alimentos en medio de la cuarentena social.⁹⁸ Además, el 24 de agosto el pueblo Wayuu protestó exigiendo un mejor servicio eléctrico y de gas, después de 82 horas continuas sin luz.⁹⁹

En el 2020 la Guajira venezolana también tuvo que enfrentar el desbordamiento del río Limón. Los municipios Mara y Guajira son separados por el río Limón, en noviembre el río mostró un aumento de nivel constante de agua producto de aguaceros caídos en la región. Debido a las inundaciones por las lluvias varias familias damnificadas tomaron escuelas en el municipio, se reportó que 36 personas damnificadas permanecían refugiadas en la Escuela Las Guardias.¹⁰⁰

Por otro lado, desde el año 2010 la cifra de indígenas wayuu en el municipio Guajira del estado Zulia, víctimas de ejecuciones extrajudiciales a manos de las fuerzas militares y policiales del Estado, asciende a 25. Según el CODHEZ, estas violaciones de derechos humanos responden a un patrón de actuación violenta de las fuerzas de seguridad del régimen *de facto* contra la población indígena. También destacan que hasta el día de hoy el Ministerio Público no ha investigado para llegar a la verdad de los hechos y determinar las responsabilidades de los victimarios en todas sus cadenas de mando y la Defensoría del Pueblo no ha denunciado con la diligencia y oportunidad que ameritan tales violaciones de Derechos Humanos en la Guajira Venezolana. Además, en el contexto del Estado de Alarma por la pandemia del COVID-19, las personas indígenas del estado Zulia se han visto sometidas ante el

97 Ibidem

98 Radio fe y Alegría. "En la Guajira prefieren morir de Coronavirus que de hambre", 11 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38tlos9>

99 Cuenta de Twitter de Algimiro Montiel, 24 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LsLfr4>

100 La verdad. "En alerta el municipio Guajira por crecida del río Limón", 9 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s71U6A>

control y la represión de las autoridades policiales, que atentan contra la libertad de expresión.

El 12 de abril del 2020 la GNB reprimió brutalmente a civiles del pueblo indígena Wayuu, en el poblado Guarero, municipio Guajira; quienes protestaban exigiendo agua potable, alimentos y medicinas. La GNB disparó perdigonazos contra los manifestantes; Lisbeth Palmar, mujer Wayuu, docente y lideresa comunitaria fue herida por un perdigonazo en la cara.¹⁰¹

Asimismo, las fuerzas policiales también han reprimido a refugiados que se encuentran en el PASI de la Guajira con perdigones y gases lacrimógenos¹⁰² y GNB han perseguido y disparado a un camión de combustible, en el sector El Salao, alarmando a los vecinos de la comunidad.¹⁰³

Además, el 14 de septiembre de 2020, funcionarios adscritos a la GNB al mando del Capitán Pérez López asesinaron al ciudadano Joiber Márquez Silva, indígena wayuu de 18 años de edad. El hecho ocurrió en la Parroquia Paraguaipoa, ubicada en el municipio Guajira, del estado Zulia, el joven se trasladaba en un camión, con sus familiares, cuando funcionarios de la GNB dispararon contra el camión donde se trasladaba y lo asesinaron.¹⁰⁴

Asimismo, el 12 de octubre día de la Resistencia Indígena, alrededor de 200 funcionarios de la GNB reprimieron a un grupo de personas que se encontraba manifestando en Paraguaipoa. Exigían hablar con la alcaldesa Indira Fernández por la carencia de servicios de agua, electricidad y gas; sin embargo, no se presentó. El CODHEZ relató que GNB disparó perdigones y bombas lacrimógenas a los manifestantes en la Troncal de Caribe. Varios indígenas wayuu resultaron heridos, privados

101 Infobae. "Brutal represión de la Guardia Nacional chavista contra civiles del pueblo indígena venezolano wayuu", 12 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XklUkz>

102 Cuenta de Twitter de Algimiro Montiel, 01 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hTGDGp>

103 Cuenta de Twitter de Algimiro Montiel, 27 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bnsrnR>

104 Cuenta de Twitter de Lexys Rendón, 14 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s6ygw3>

de libertad y hubo además allanamientos sin orden judicial. Además, reportaron la detención arbitraria de tres indígenas wayuu que fueron golpeados y heridos.¹⁰⁵

Por último, el 19 de noviembre un grupo de indígenas de la etnia yukpa, que se encontraba la noche de este miércoles 18 de noviembre en las inmediaciones del Palacio de Miraflores, específicamente en el Puente Llaguno fueron agredidos en el contexto de una protesta pacífica por funcionarios de la PNB. Aproximadamente, 300 yukpas se concentraron en el lugar para expresar su descontento ante la administración de Nicolás Maduro, denunciando que sus derechos se han visto profundamente vulnerados y es cada vez más común verlos en la ciudad, pidiendo ayuda para poder sobrevivir. Durante la manifestación, se presentó un forcejeo entre funcionarios de la PNB y los yukpa y cuatro miembros de esta etnia resultaron heridos, entre ellos, una señora que tuvo que ser trasladada hasta un centro asistencial.¹⁰⁶

7. Indígenas privados de libertad

En diciembre de 2019 13 indígenas pemones fueron detenidos por el régimen *de facto* tras ser señalados de participar en el asalto a dos instalaciones militares en el estado Bolívar. Posteriormente los acusaron de "terrorismo", sustracción de armas de fuego o municiones en resguardo y enviados a juicio. Los nombres de los indígenas que fueron detenidos son: Óscar Pérez, Leomar Delgado, Alfredo Fernández, Frank Fernández, Fiacencio Meya, Amilcan Pérez, Frederick Fernández, Lisandro González, Carlos García, Pantaleón Pérez, Willy Martínez, Ronny Sánchez y Salvador Franco.

Desde su detención los presos de conciencia se encuentran en graves condiciones, primero en la sede del DGCIM en Caracas y después en el centro penitenciario Rodeo II, en Miranda. Allí han tenido síntomas de COVID-19 y problemas estomacales. Según sus abogados no cuentan con agua ni medidas de higiene.

105 Efecto Cocuyo. "GNB agrede a indígenas wayuu en Paraguaipoa, denuncia ONG", 12 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39aSZWT>

106 Comisionado presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Humberto Prado rechaza las agresiones contra los YUKPA", 19 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bjbOtF>

El 28 de noviembre, familiares de los 13 indígenas de la etnia pemón emitieron un comunicado público en el que exigen al régimen de Nicolás Maduro la liberación de los 13 hombres.¹⁰⁷ Los familiares indicaron que el Tribunal Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control del Área Metropolitana de Caracas (AMC) ordenó que Franco fuese trasladado a un centro asistencial para una evaluación médica; sin embargo, la orden judicial no fue ejecutada.

Además, el 28 de diciembre miembros de la comunidad indígena pemón de Kumarakapay emitieron un comunicado público exigiendo: al régimen *de facto* el traslado de Salvador Franco a un centro de salud y su liberación y a las organizaciones internacionales de derechos humanos un pronunciamiento exhortando al régimen *de facto* a la liberación de los 13 indígenas pemones.¹⁰⁸

En fecha 03 de enero de 2021, la organización no gubernamental Foro Penal informó la muerte del indígena de la etnia pemón, Salvador Franco, preso político, que se encontraba privado de libertad en el Internado Judicial Rodeo II, en Guatire, estado Miranda, y a quien se le negó atención médica oportuna, a pesar de su grave estado de salud desde noviembre de 2020.¹⁰⁹ Franco murió por tuberculosis y un cuadro de desnutrición severo.

La situación crítica del estado de salud del pemón Salvador Fernando Franco Pérez, había sido denunciada desde julio de 2020 por los familiares de los treces presos políticos pemones detenidos en el centro de reclusión Rodeo II.¹¹⁰ Luego de agotar todas las instancias judiciales nacionales, los familiares emitieron un comunicado dirigido a organismos internacionales como la Oficina de la ACNUDH Michelle Bachelet, CIDH y la OEA.

107 Proiuris. "Familiares temen por la vida de presos políticos pemones", 28 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2L5hwVk>

108 Cuenta de Twitter de Olnar Ortiz Bare, 28 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3pZeZKV>

109 El diario. "Quién era Salvador Franco, el pemón que murió por falta de atención médica en El Rodeo II", 3 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JSQtM7>

110 Ibidem cit. 760.

Los familiares indicaron que el Tribunal Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control del Área Metropolitana de Caracas ordenó que Franco fuese trasladado a un centro asistencial para una evaluación médica; sin embargo, la orden judicial no fue ejecutada por el centro penitenciario.

8. Repercusión del Arco Minero en los pueblos indígenas

Desde la creación del AMO en 2016, las zonas que lo abarcan han sido militarizadas por las fuerzas policiales del régimen *de facto*: como las FANB, GNB, FAES, el DGCIM, SEBIN, CICPC, quienes se han encargado de ejercer un terrorismo de estado sobre la población indígena que se encuentra en el AMO. En menos de dos años se han registrado más de 340 ejecuciones extrajudiciales o muertes potencialmente ilícitas en el estado Bolívar. Según un informe del observatorio de Ecología Política de Venezuela las fuerzas de seguridad del estado, principalmente el Ejército, DGCIM y FAES, están involucradas directamente en la mayoría de las modalidades violatorias de derechos humanos.¹¹¹

El AMO se extiende por numerosos territorios indígenas, tales como: (i) territorios pumé, (ii) asentamientos kariña frente a Ciudad Guayana, (iii) territorios waraos en Delta Amacuro en una zona conocida como Barracas, (iv) en el Orinoco, coincide con territorios arawak y pemón, (v) en la zona de influencia del Parque Nacional Canaima, ocupa territorio pemón; (vi) en el área del río Paragua ocupa territorios de los sapé y tierra de los últimos uruak y arutani; y (vii) hacia la cuenca del Caura coincide con territorios de los ye'kwana y sanemá, territorios hoti, wánai-mapoyo y piaroa.¹¹²

La explotación del Arco Minero ha dado paso a innumerables violaciones de derechos humanos, entre ellas, el derecho a la consulta previa, violación al derecho a asociación, a la protesta y ha causado

111 Observatorio de Ecología Política de Venezuela. "Informe sobre la situación de derechos humanos en el Arco Minero y el territorio venezolano ubicado al sur del río Orinoco", 2 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2K2dNY4>

112 Agrupación ciudadana Plataforma contra el Arco Minero del Orinoco, el Centro para la Reflexión y Acción Social (CERLAS) y colaboradores. "Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Arco Minero y el territorio venezolano ubicado al sur del río Orinoco", agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2L4fbKj>

un aumento en la trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes. Estas realidades fueron plasmadas en el informe presentado por la ACNUDH en julio de 2020.¹¹³

En el Arco Minero hay influencia de grupos irregulares armados que se encuentran en control de la actividad minera. Estos grupos están involucrados en actividades de extorsión y violencia, y adoptan las formas de "sindicatos" y "pranatos".¹¹⁴ El 7 de mayo de 2020 el diputado de la Asamblea Nacional, en el exilio, Américo De Grazia, el asesinato de 13 indígenas miembros de la comunidad yekuana del Alto Caura, estado Bolívar, por grupos armados que protegen la minería ilegal en la zona. La comunidad había alertado sobre una situación donde la "seguridad indígena" se enfrentó a grupos irregulares que entraron a su territorio.¹¹⁵

Por otro lado, las personas que trabajan en las minas lo hacen informalmente. No tienen contratos ni protección o garantías laborales, ni mucho menos salario. Las personas son pagadas en comisiones en función del mineral extraído, y esas comisiones son pechadas en forma de "tarifas" a grupos criminales. Además, denuncia la alta incidencia de explotación infantil y tráfico de mujeres con fines de explotación laboral o sexual.¹¹⁶

Las personas que trabajan en las minas deben vivir en tiendas de campaña improvisadas, sin protección ni estándares de habitabilidad. Además, son azotadas por la proliferación de enfermedades infecciosas como el paludismo y sarampión que han adquirido dimensiones preocupantes; en un contexto de desmantelamiento de la infraestructura hospitalaria y ausencia de medicamentos. Las enfermedades son propiciadas por la acumulación de agua estancada y la contaminación por mercurio de cuencas hidrográficas consecuencia de la minería.¹¹⁷

Las personas que viven en las minas están permanentemente expuestas a la violencia. Existe en el sur del país una tasa de homicidios

113 Ibidem cit. 248.

114 Ibidem.

115 El Carabobeño. "De Grazia: Asesinados 13 indígenas de la comunidad Yekuana del Alto Caura", 7 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JYEzk3>

116 Ibidem cit. 248.

117 Ibidem.

de 36 por cada 100.000 habitantes, y los trabajadores mineros son expuestos a castigos corporales como forma de violencia institucional. Las bandas armadas tienen frecuentemente disputas por el control de las minas. El informe afirma la responsabilidad de las FANB en el control del orden público.¹¹⁸

Se estima que son afectadas al menos 197 comunidades indígenas en un territorio que trasciende de las fronteras trazadas por las poligonales del Arco Minero del Orinoco según el decreto de febrero de 2016. Estas comunidades han perdido el control fáctico de sus tierras ancestrales y están sujetas al yugo de las bandas armadas. Sus medios de transporte y fuentes de alimentación y agua se encuentran violentadas y severamente contaminadas.¹¹⁹

Según el informe realizado por el Observatorio de Ecología Política de Venezuela, en el 2020 se agravó la situación de las comunidades indígenas en términos de la militarización de sus territorios, la represión y control por parte de cuerpos de seguridad del estado, la incidencia de situaciones violentas, por parte de bandas delictivas vinculadas al negocio minero, y la presencia y control del territorio cada vez más manifiesta de cuerpos armados irregulares colombianos. En respuesta, las comunidades indígenas se han adaptado o se han desplazado de sus territorios.¹²⁰

En 2020, también ha habido numerosas denuncias por parte de comunidades indígenas de los rechazando la minería y la presencia de grupos irregulares en sus territorios ancestrales. En mayo de 2020, Habitantes de Maripa, en el estado Bolívar, rechazaron la instalación de balsas mineras, reclamaron su derecho a la consulta previa, establecido en la Ley de Pueblos y Comunidades Indígenas.¹²¹ En septiembre de 2020, dos caciques generales y más de 37 capitanes indígenas denunciaron que las disidencias del grupo guerrillero colombiano han tomado control de los recursos y el territorio indígena. Asimismo, dieron un ultimátum

118 Ibídem.

119 Ibídem.

120 Ibidem cit. 764.

121 Kapé Kapé. "Habitantes de Maripa rechazan la instalación de balsas mineras", 6 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s7MM6F>

a las disidencias de las FARC para retirarse de su territorio.¹²² Asimismo, en noviembre de 2020 Otilio Santos, indígena del pueblo uwottüja, coordinador general de la Organización Indígena Pueblo Uwottüja del Sipapo-OIPUS, exigió una respuesta por las denuncias por la práctica de minería ilegal y la presencia de grupos armados irregulares en sus territorios.¹²³

Personas defensoras de derechos humanos

En los últimos años, organizaciones no gubernamentales y personas que promueven y defienden diversos derechos humanos, profesionales de la salud y de enfermería, sindicalistas, trabajadores, estudiantes e indígenas, han sido objeto de hostigamientos, persecución, amenazas, allanamientos y detenciones arbitrarias, por denunciar violaciones de Derechos Humanos. Las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela son esenciales para el fortalecimiento y la consolidación de la democracia en nuestro país. El trabajo de denuncia, promoción, difusión, defensa y el apoyo a las víctimas de las personas defensoras son los pilares para el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. Asimismo, los Estados tienen el deber de tomar medidas concretas, adecuadas y eficaces en materia de protección, prevención, investigación y acceso a la justicia para garantizar que las personas defensoras de derechos humanos puedan realizar sus funciones.

Según el Centro para los Defensores y la Justicia, en Venezuela, programas como *Con El Mazo Dando*, *La Hojilla* y *Zurda Konducta*, y medios digitales como *Misión Verdad*, son plataformas que sirven para atacar la defensa de los derechos humanos. Asimismo, las redes sociales de funcionarios e instituciones del Estado son utilizadas para

122 Amazonia Socioambiental. "Indígenas de Amazonas rechazan actividades mineras de disidencias de las FARC en sus territorios", 26 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2MOB9Gn>

123 Kapé Kapé. "La minería es sinónimo de muerte y destrucción de la vida", 17 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XI7LVk>

atacar, acosar y estigmatizar a personas defensoras; así como para crear campañas de desprestigio.¹²⁴

1. Políticas de control y represión

El 2020, comenzó con políticas de control por parte del régimen *de facto*. El 19 de febrero, Diosdado Cabello anunció durante la retransmisión de su programa semanal televisivo *Con el mazo* dando que presentaría una reforma legislativa ante la ANC que buscará restringir la financiación extranjera a las ONG. Específicamente, el Sr. Cabello amenazó con que se impondrá "el máximo de sanciones que se pueda a aquellas organizaciones que reciban financiamiento de los Estados Unidos para conspirar contra la patria".¹²⁵

Asimismo, el 27 de febrero de 2020 fue la creación del Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo, según Decreto n° 4.135, publicado en Gaceta Oficial n.° 41.828, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. El Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo tiene la finalidad de "proteger, investigar, combatir y sancionar, de manera sistemática y mediante políticas integrales, los fenómenos delictivos ligados a la corrupción, la delincuencia organizada, el narcotráfico y el terrorismo".¹²⁶ Sin embargo, el decreto no aporta clarificación a la tipificación del delito de terrorismo. La ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, promulgada en el año 2005 y reformada en el año 2012, tipifica ambiguamente los delitos de terrorismo, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada.¹²⁷

Asimismo, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz junto al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores dictaron el 19 de octubre de 2020 las resoluciones

124 Centro para los Defensores y la Justicia. "Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela durante: Segundo trimestre de 2020". Disponible en <https://bit.ly/3bxPb4T>

125 Reliefweb. "Venezuela: La libertad de asociación en peligro de extinción", 21 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LyHQGY>

126 Acceso a la Justicia. "Alerta: creación del Cuerpo Nacional contra el Terrorismo", 10 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XlExpX>

127 ACNUDH. "Expertos de la ONU: Venezuela debe parar los ataques contra la sociedad civil", 18 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ovsfqg>

conjuntas n° 082 y n° 320 que establece las normas especiales para el reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones asociativas no gubernamentales no domiciliadas en Venezuela. La Resolución fue publicada en la Gaceta Oficial n° 41.994 del 27 de octubre de 2020. La normativa ordena a las agrupaciones indicar una dirección fija o un representante identificado en el país que pueda ser consultado por los organismos gubernamentales y limita su actividad, al restringirla a "la asistencia y cooperación internacional en el marco del Plan de Respuesta Humanitaria con Panorama de Necesidades de las Naciones Unidas". Según la ONG Acceso a la Justicia "la resolución busca imponer a las ONG que no tienen constituidas filiales en el país, pero que funcionan gracias a la colaboración de otras asociaciones nacionales no gubernamentales o de personas naturales en el territorio venezolano, un pseudopermiso que configura una medida restrictiva a su libertad y, en consecuencia, promueve un régimen interventor para fiscalizar las actividades que ejerzan en el país".¹²⁸

2. Ataques a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos

Según el Centro para los Defensores y la Justicia hasta el 30 de noviembre de 2020 se registraron 286 ataques e incidentes de seguridad contra defensores y organizaciones de derechos humanos.¹²⁹

El 14 de enero de 2020, la ONG Prepara Familia, denunció el allanamiento ilegal por parte de los organismos de seguridad del Estado a su centro de acopio de medicinas. Los efectivos policiales ingresaron a la sede de la organización sin orden judicial e intentaron "decomisar" los insumos que son entregados a los niños y adolescentes reclusos en el mayor centro asistencial del país: J.M. de los Ríos. Además, la PNB

128 Acceso a la justicia. "Nuevo registro especial de ONG no domiciliadas en el país: otro golpe contra la sociedad civil", 25 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3pYWciY>

129 Cuenta de Twitter del Centro para los Defensores y la Justicia, 23 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q2h1dj>

amenazó con llevar detenida a Katherine Martínez, directora de la organización.¹³⁰

Posteriormente, con el inicio de la cuarentena decretada para la contención del COVID-19 se registró un aumento considerable en las acciones arbitrarias llevadas a cabo por funcionarios del régimen de Nicolás Maduro, quienes ejecutaron actos de hostigamiento y detenciones arbitrarias de manera indiscriminada contra trabajadores de la salud. Por ejemplo, en el mes de junio el doctor Ángel Silva, fue agredido por miembros de la Departamento de Inteligencia Penal, organismo adscrito a la PNB del estado Lara, después de que estos trajeran al Hospital Central Antonio María Pineda a una persona sin signos vitales producto de un disparo de bala.¹³¹

Por otro lado, el 31 de marzo de 2020 Henderson Maldonado, integrante activo del Movimiento Vinotinto, de la Red de Derechos Humanos del estado Lara, Civilis Derechos Humanos y el Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, fue detenido mientras intentaba asistir a un grupo de trabajadoras y trabajadores de la salud y pacientes con enfermedades renales que protestaban pacíficamente por acceso a combustible. Después de su detención, fue violentamente golpeado por la policía. El 1 de abril de 2020, el defensor fue liberado del Destacamento 121 de la Guardia Nacional Bolivariana en Barquisimeto, Lara, Venezuela. El defensor había sido esposado a un pilar dentro del edificio de la Guardia Bolivariana por más de 12 horas antes de ser llevado a una audiencia en el Primer Tribunal Municipal de Iribarren. Allí fue acusado de Resistencia a la Autoridad e Instigación Pública a la Violencia, bajo los artículos 218 y 289 del Código Penal. Aunque fue liberado, se le impusieron una serie de medidas cautelares,

130 Tal Cual. "PNB allanó sede de ONG Prepara Familia: Efectivos intentaron decomisar material médico", 14 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q2h4pv>

131 Comisionado presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Comisionado de DD.HH. emitió llamado urgente ante la ACNUDH y la CIDH sobre los actos de hostigamiento indiscriminado contra trabajadores de la salud", 10 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LvKYrZ>

entre ellas la obligación de presentarse ante las autoridades cada 30 días, además de otras restricciones de movimiento.¹³²

Asimismo, el 23 de abril de 2020, el defensor de derechos humanos Gabriel Aranguren fue detenido arbitrariamente por la policía local en la ciudad de Tinaquillo, en el estado de Cojedes. Permaneció bajo custodia policial durante más de cuatro horas, sin cargos ni acusaciones claras contra él. Gabriel Aranguren es el director Ejecutivo del CADEF, una organización dedicada a la promoción y defensa de los derechos humanos en el Estado de Cojedes, en el noroeste de Venezuela.¹³³

Posteriormente, la Comisión Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas registró un total de 162 ataques contra periodistas y trabajadores de la prensa, perpetrados por funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado y grupos colectivos, durante los primeros seis meses del año 2020. De esta cifra, 85 casos ocurrieron tras el decreto del estado de alarma, anunciado por el régimen de Nicolás Maduro, luego de la llegada del COVID-19 al país.¹³⁴

Hania Salazar Quintero, presidenta del Colegio de Enfermería del estado Zulia, denunció el 29 de junio actos de hostigamientos a los que ha sido sometida por la exposición de su persona en una cadena nacional, donde fue amenazada con ser detenida al ser calificada como una "desestabilizadora de la salud del Estado".¹³⁵

El 7 de septiembre de 2020 Feliciano Reyna, fundador y director de la ONG, denunció un procedimiento por parte de las FAES en la sede la organización y la detención de ocho trabajadores que se encontraban en el lugar. El defensor de derechos humanos reportó que un grupo de

132 Front Line Defenders. "Detención arbitraria y malos tratos del defensor de derechos humanos Henderson Maldonado", 6 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35kwihE>

133 Front Line Defenders. "Detención arbitraria del director ejecutivo de CADEF", 28 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Lves4w>

134 Comisionado presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Comisionado presidencial de DD.HH. registró 162 ataques a la prensa en lo que va de 2020", 26 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2L4zzeh>

135 Aula Abierta. "Hania Salazar: un nuevo ataque a su lucha por los derechos de los trabajadores de salud en Venezuela", 1 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XmFSw9>

funcionario de las FAES irrumpió en la sede de Acción Solidaria en un procedimiento del cual no tenían ninguna información ni conocimiento. Los funcionarios detuvieron a Carlos Quintero, César Pacheco, Luis Tilano, Luis Torrealba, Elga Arana, Jonathan Salazar, y otros dos trabajadores no identificados de la ONG, horas más tardes los trabajadores liberados tras horas de presión por parte de los abogados y distintas organizaciones defensoras de los DD.HH.. Los funcionarios también confiscaron insumos de la ONG.¹³⁶

El 20 de octubre de 2020 la sede del Correo del Caroní, en el estado Bolívar, fue SEBIN. Las acciones contra el Correo del Caroní ocurrieron luego que la residencia del director del diario, David Natera, fuera allanada por el mismo organismo de seguridad el 12 de octubre y posteriormente trasladado a la sede de ese cuerpo en el estado Bolívar, donde estuvo cerca de cuatro horas retenido hasta que se le dejó en libertad a las 10 pm.¹³⁷

El día 24 de noviembre, una delegación identificada como Policía Nacional Contra la Corrupción allanó la antigua sede de las organizaciones "Alimenta la Solidaridad" y "Caracas mi Convive" ubicadas en El Rosal en la ciudad de Caracas. Su director y fundador, Roberto Patiño, denunció que desde el pasado 20 de noviembre han sido víctimas de hostigamientos por parte de las autoridades.

Aunado a lo anterior, la Sudeban ordenó congelar las cuentas bancarias de las organizaciones, lo que compromete el funcionamiento de sus comedores y la atención a más de veinticinco mil niños venezolanos y sus familias.

Ambas organizaciones sin fines de lucro son participantes del Plan de Respuesta Humanitaria de Naciones Unidas, donde se benefician más de veinticinco mil niños y familias en riesgo de inseguridad alimentaria,

136 Comisionado presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Humberto Prado rechaza detención arbitraria de trabajadores de la ONG Acción Solidaria", 7 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LBBDtO>

137 Comisionado presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "SEBIN allanó sede del Correo del Caroní en el estado Bolívar", 20 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s8Bn6H>

así como madres lactantes, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad.

Asimismo, Alimenta la Solidaridad y Caracas mi Convive realizan trabajos en prevención de violencia en las comunidades y han atendido más de 14 hospitales y centros de salud con la entrega almuerzo a trabajadores de salud durante el confinamiento generado por la pandemia del COVID-19.

En el mes de diciembre, el editor jefe del medio de comunicación *Tal Cual*, Víctor Amaya, fue atacado mediante la red social Twitter por el diputado José Brito, después de que el periodista publicase un tuit desmintiendo al dirigente político. El diputado expresó mediante la red social que, los medios y redes sociales mentían al difundir pruebas sobre la escasa participación que se registró en la jornada y desmintió que las fotos del personal de las mesas de votación descansando fueran actuales. A raíz de esto, Brito hostigó a Amaya a través de mensajes directos en Twitter. Aunque el periodista no reveló las capturas de la conversación, aseguró que recibió ataques personales e incluso amenazas que incluían insultos como "sicario, antiético, estiércol, rata de albañil, entre otros".¹³⁸

Asimismo, el 15 de diciembre, agentes del FAES y de la PNB allanaron la sede de la Asociación Civil Convite, que da seguimiento a la situación de los derechos de los adultos mayores en Venezuela y ha distribuido ayuda humanitaria a 4.500 personas en varios estados. Los agentes le presentaron al personal de Convite una supuesta orden de allanamiento, la cual les permitía buscar explosivos, armas y evidencia de actividades relacionadas con terrorismo.¹³⁹

Los agentes confiscaron tres computadoras y dos teléfonos celulares que retuvieron durante varias horas. Además, trasladaron al director de Convite, Luis Francisco Cabezas, y a su administradora, Patrizia Latini, a una sede de FAES para interrogarlos. Los agentes confiscaron sus

138 Comisión Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Comisionado Prado denunció ataque contra el periodista Víctor Amaya", 7 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s5VHW2>

139 Human Rights Watch. "Venezuela: Ataques contra organizaciones humanitarias", 21 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s02WPK>

teléfonos, no les permitieron contactar a sus abogados y los interrogaron durante dos horas antes de permitirles irse.¹⁴⁰

Finalmente, el 18 de diciembre del 2020 expertos en derechos humanos de la ONU instaron a Venezuela a poner fin a la represión contra las organizaciones de la sociedad civil. Los expertos advirtieron que "...desde noviembre de 2020 Venezuela ha estigmatizado y perseguido sistemáticamente a las organizaciones de la sociedad civil, a las voces disidentes y a los defensores de los derechos humanos, y esto debe terminar".¹⁴¹

Niños, niñas y adolescentes

La crisis humanitaria en Venezuela ha agudizado con la llegada del COVID-19 los problemas de la niñez como consecuencia de una profunda crisis política, económica y social preexistente. La hiperinflación; la falta de alimentos; la escasez de medicamentos y otros insumos médicos; el colapso de los servicios públicos como electricidad, agua, gas doméstico y gasolina, son tan solo aristas de la compleja situación que padecen los venezolanos y que ha provocado una migración forzada de al menos 5,2 millones de personas.¹⁴² En virtud de esto, la Comisión Presidencial advierte que metodológicamente dará énfasis en cuestiones que durante el 2020 hayan afectado de manera importante el ejercicio de la niñez en Venezuela, sin perjuicio de que ello suponga una posición oficial de no darle importancia a otros asuntos.

La desnutrición en Venezuela ha aumentado con la crisis. Según un estudio publicado en la revista *The Lancet Global Health*, la mortalidad infantil en Venezuela alcanzó 21 muertes por cada 1.000 nacidos vivos en 2016, una tasa no vista desde la década de 1990. Por otro lado, en el 2017, el 15,5% de los niños en Venezuela presentaban síntomas de emaciación y un 20% adicional de niños estaban en riesgo de desnutrición.¹⁴³ En

140 Ibidem.

141 ACNUDH. "Expertos de la ONU: Venezuela debe parar los ataques contra la sociedad civil", 18 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39gh7XR>

142 Ver cifras en: <https://bit.ly/38qqjtG>

143 Unicef. "Venezuela: aumenta la prevalencia de la desnutrición infantil en medio de una crisis económica cada vez más profunda", 26 de enero de 2018. Disponible en <https://uni.cf/2Xo068Y>

2018, Unicef estableció que en Venezuela cada vez más niños sufrían de desnutrición como consecuencia de la prolongada crisis económica y financiera que vive el país. Por otro lado, alertó sobre la ausencia de cifras exactas por la falta de información oficial sobre salud y nutrición e hizo llamamiento para que se agilice la puesta en marcha de una respuesta sistematizada contra la desnutrición.¹⁴⁴ Por otro lado, en julio de 2019 Cáritas Venezuela reportó en el informe sobre el estado nutricional y seguridad alimentaria en niños menores de 5 años un incremento de 100% en la desnutrición aguda severa y de 20% en la aguda moderada en los primeros tres meses de 2019, respecto al trimestre anterior.¹⁴⁵

Asimismo, Según la Encovi 2019-2020, apenas 3% de los hogares venezolanos no tiene ningún tipo de inseguridad alimentaria, mientras que 74% presenta inseguridad alimentaria moderada y severa. Esto, producto de una inflación anualizada de 3.356% a marzo y un ingreso promedio diario de 0,72 dólares. La caída del PIB entre 2013 y 2019 se calcula en 70%. La encuesta concluyó que un 30% (639 mil) de los infantes menores de 5 años presenta desnutrición crónica (por talla o estatura) y 8% (166 mil) presenta desnutrición global por indicador peso/edad.¹⁴⁶

La desnutrición aguda global (GAM) aumentó 73% en niños y niñas menores de cinco años entre febrero, mes previo a la declaratoria de la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, y julio de 2020. Según Monitoreo centinela de la desnutrición Aguda y la seguridad alimentaria familiar, publicado en octubre por Cáritas de Venezuela.¹⁴⁷ El 59% de los niños evaluados tenían algún grado de retraso en su crecimiento lineal (Talla Baja) o estaban en riesgo de tenerla; el 29% de los niños tiene un retraso del crecimiento moderado y severo. Entre estos, 11% de los niños tenían un retraso del crecimiento severo 30% de

144 Ibídem.

145 Aula Abierta. "Venezuela alcanzará el 16% de desnutrición al cierre de 2019", 8 de noviembre de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2JX8ysB>

146 El Ucabista. "Encovi UCAB: Venezuela es el país más pobre de América Latina y el perfil nutricional se asemeja a países de África", 7 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3orQ02L>

147 Monitoreo Centinela de la desnutrición aguda y la seguridad alimentaria familiar. Boletín XV. Abril-julio 2020. Disponible en <https://bit.ly/35nD32m>

los niños están en riesgo de retraso del crecimiento. De igual manera, Aumentó en 24% los niveles de desnutrición en embarazadas.¹⁴⁸

La desnutrición infantil aumenta las probabilidades de mortalidad infantil, reduce la capacidad física y la productividad económica, Disminuye la capacidad intelectual y de aprendizaje, detiene el crecimiento y el desarrollo físico de los niños, causa deficiencias metabólicas y además podría desencadenar enfermedades cardiovasculares.¹⁴⁹ Venezuela se encuentra actualmente en medio de una crisis económica, con casi nueve de cada 10 ciudadanos viviendo en la pobreza. Un informe del año pasado encontró que 3,7 millones de venezolanos estaban desnutridos, de una población de aproximadamente 29 millones de personas.¹⁵⁰

1. Trabajo infantil

Este año, el COVID-19 trajo como consecuencia un gran impacto en la economía y en el desenvolvimiento económico de las familias, ya que en vista del cierre de comercios y fuentes de empleos, creció el desempleo y aumentó la economía informal, afectando directamente a los NNA quienes ante el desempleo de su padres y/o la falta de ingresos suficientes para mantener a la familia, y el cierre temporal de las escuelas se ven forzados a abandonar sus estudios para ir a la calle a ayudar a sus padres o realizar cualquier tipo de trabajo que genere un ingreso que ayude a los padres y/o a la familia con el sustento diario, lo que es aprovechado por personas que los ponen a realizar las mismas labores que un adulto pero cancelándoles un menor sueldo.

La ONU estima que ya hay 152 millones de niños en situación de trabajo infantil, de los cuales 72 millones realizan trabajos peligrosos.¹⁵¹ La ONG World Visión informó que durante la pandemia por COVID-19, la cantidad de niños venezolanos que empezaron a trabajar aumentó un 20%, y que de esa población infantil que actualmente se encuentra laborando, 19% se

148 Ibidem.

149 ACNUR. "Desnutrición infantil en el mundo", 14 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hWL3MP>

150 Global Citizen. "La mortalidad infantil está en aumento en Venezuela debido a la desnutrición", 14 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3otPpgG>

151 Naciones Unidas. "COVID-19: Protejamos a los niños contra el trabajo infantil, ¡ahora más que nunca!". Disponible en <https://bit.ly/3q2Eqvm>

dedica a ventas ambulantes, 26% al trabajo doméstico, 15% a la venta de drogas (los obligan a hacerlo), y 28% a la mendicidad.¹⁵² Aunado al hecho, de que las migraciones traen como consecuencia que los niños dejados atrás queden bajo el cuidado de terceros que muchas veces no brindan el cuidado necesario y los exponen a actividades peligrosas con el fin de que se provean de algún sustento, en virtud de la disminución de las remesas o la carencia de las mismas; o deban acompañar a sus padres a un país que no les brinda el apoyo socio económico y las condiciones de vida adecuada.

En Venezuela la edad mínima establecida por la LOPNNA para trabajar es 14 años, previa autorización expedida por el Consejo de Protección, debido a que el estado debe garantizar la protección integral de los mismos con respecto a la explotación económica y el desempeño de cualquier actividad peligrosa o nociva para su salud física y mental.¹⁵³ Sin embargo, es cada día más común ver niños menores de 14 años trabajando en la economía informal, vendiendo caramelos en transporte público, cantando canciones a cambio de una propina y/o en situación de calle, revisando la basura o pidiendo en cafeterías y restaurantes para comer.¹⁵⁴

Aun cuando la ley establece que el Consejo de Protección de NNA debe llevar un registro de los adolescentes trabajadores, el cual debe ser remitido mensualmente al Ministerio del Poder Popular del Trabajo, en Venezuela no existen cifras que indique el porcentaje actual de NNA que se encuentran laborando y mucho menos cuántos de ellos han abandonado sus estudios para realizar trabajo que los ponen en peligro e incluso los esclavizan.

Conforme al Comité de los Derechos del Niño, con sede en Ginebra, el 15 de julio del presente año, venció el plazo para que Venezuela rindiera cuentas sobre la situación de los derechos de la niñez y adolescencia

152 Descifrado. "El trabajo infantil aumentó un 25% en Venezuela", 10 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35mU1hg>

153 Que pasa en Venezuela. "Prado manifestó su preocupación por el aumento del trabajo infantil en Venezuela", 12 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nph5Sz>

154 Ibidem.

en el país, en cuanto a las recomendaciones efectuadas en el informe realizado en octubre de 2014, en el cual uno de los puntos versa sobre protección de niños trabajadores de explotación laboral y las peores formas de trabajo, la ausencia de coordinación y rectoría en el Sistema Nacional de Protección de NNA y carencia de un presupuesto suficiente; carencia de un sistema de información social y estadística confiable y actualizado, entre otros puntos.

2. Trata de niños, niñas y adolescentes

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define la trata de personas de la siguiente manera: "La trata de personas significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos humanos".¹⁵⁵

Según el Informe de UNODC correspondiente a los años 2014-2016,¹⁵⁶ durante los años 2010-2012 la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzado se mantuvieron con los porcentajes más altos y de forma similar, siendo 48% y 47% cada uno. El grupo poblacional más afectado por la trata de personas continúa siendo el de las mujeres, considerando que más de la mitad de las víctimas detectadas corresponde a mujeres adultas. Existen datos más alarmantes con respecto a los niños y niñas en la región, en especial siendo estas últimas las más susceptibles de caer en estas redes criminales. La proporción

155 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000. Disponible en <https://bit.ly/3s9aqzs>

156 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Resumen del Informe Mundial contra la Trata de Personas 2014. Disponible en <https://bit.ly/2DFI8b3>

de niños y adultos víctimas de trata de personas entre 2010-2012 en América fue 31% niños y 69% adultos.

Venezuela, debido a la emergencia humanitaria compleja que atraviesa, posee una serie de factores que facilita la trata de personas, entre los cuales se encuentra la pobreza e inseguridad alimentaria (80% de pobreza, 90% de seguridad alimentaria),¹⁵⁷ el alto índice de violencia (el más homicida del mundo)¹⁵⁸ y corrupción (puesto 168 en el mundo),¹⁵⁹ la ausencia del Estado de derecho (último lugar en el mundo),¹⁶⁰ así como un gran movimiento humano migratorio que, por llevarse de manera irregular predominantemente, sitúa a los venezolanos migrantes en una particular situación de vulnerabilidad.

Debido a que la trata de personas normalmente es un delito transfronterizo, las zonas internacionales más frecuentes a donde trasladan a las personas sujetas a trata son Colombia, República Dominicana, Brasil, Trinidad y Tobago y España. Mientras tanto, en las zonas fronterizas la trata es más frecuente en Castilletes, estado Zulia; Paraguaná, estado Falcón; en Güiria e Irapa, estado Sucre; Tucupita, en Delta Amacuro y en el estado Bolívar.¹⁶¹

Sobre las instancias administrativas para la problemática de trata de personas en Venezuela se puede conocer mediante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada (ONCDOFT) en su Memoria y Cuenta del año 2013¹⁶² que se visualiza "la carencia de personal calificado, a causa de bajas remuneraciones e incentivos, rotación elevada del personal" para la prevención y sanción de los delitos contra

157 Encovi (2017). Estudio por la UCAB, UCV, USB, LACSO, Red de Solidaridad Ciudadana, Fundación Bengoa) consultado 2017. Disponible en <https://bit.ly/30x2MTX>

158 Observatorio Venezolano de Violencia. Informe Anual 2019. Disponible en <https://bit.ly/2DwsAqd>

159 Transparency International. Índice de Percepción de la Corrupción. 2018. Disponible en <https://bit.ly/3gz6dPx>

160 World Justice Program. Índice de Estado de Derecho. 2019. Disponible en <https://bit.ly/3fA3dRE>

161 El Impulso. "Bolívar es uno de los estados de captación y recepción para la trata de personas", 16 de diciembre de 2019. Disponible en <https://bit.ly/3q1yvqm>

162 Roberto Briceño León y Alberto Camardiel (2015): Delito Organizado, Mercados Ilegales y Democracia en Venezuela. Caracas Editorial Alfa.

la delincuencia organizada en general. Similarmente, la Defensoría del Pueblo¹⁶³ reconoce la inexistencia de estadísticas y la ausencia de una política pública en el país.

Según el Índice Global de Esclavitud, Venezuela ocupa el primer lugar en América con 174.000 víctimas en el año 2018.¹⁶⁴ Sin embargo, esa cifra, no corresponde a víctimas efectivamente reportadas, sino que recoge un estimado de cifras que se obtiene de la aplicación de ciertos mecanismos de medición la estimación no son solamente sobre la trata de personas, sino que se refieren a las distintas formas de explotación conocidas como esclavitud moderna, categoría que abarca a la trata de personas, pero no se limita solamente a este delito.¹⁶⁵

La cifra exacta de trata de personas en Venezuela se desconoce, Pese a todos los esfuerzos realizados, la ONCDOFT no proporciona ni publica cifras oficiales. Según el informe realizado por el instituto de investigaciones jurídicas y centro de derechos humanos de la Universidad Católica Andrés Bello las causas de esta opacidad informativa son las fallas en los registros sistematizados, la falta de preparación de quienes prestan servicios en los órganos receptores de denuncias y ausencia de clara y compartida comprensión del delito de trata de personas.¹⁶⁶

Al respecto, el Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud Moderna,¹⁶⁷ una ONG colombo-venezolana señaló que existen cinco alertas en torno a la trata de personas venezolanas: hambre, migración forzosa, mujeres como principales víctimas (70% de las víctimas), la vulnerabilidad de las minorías y la impunidad. Además, se enfocaron en otras formas de esclavitud moderna como el sexo transaccional, principalmente

163 Defensoría del Pueblo (2016); Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de Personas en la Región Andina. Venezuela. Consultado 2017. Disponible en <https://bit.ly/31mOlkr>

164 Global Slavery Index. "Estimated prevalence of modern slavery by country, Americas". Disponible en <https://bit.ly/31m2qib>

165 Instituto de Investigaciones Jurídicas y Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello. "Dinámicas de trata de personas especialmente la que victimiza a niños, niñas y adolescentes en Gran Caracas y el estado Bolívar", 2019.

166 Ibidem.

167 El Carabobeño. "Cinco Alertas sobre la Trata de Personas en Venezuela". 30 de julio de 2019. <https://bit.ly/31jSfLa>

en intercambio por comida. Indicó que la trata de personas prevalece principalmente en las zonas fronterizas y mineras.

Cecodap, por su parte, afirma que muy pocos casos de trata de niños quedan registrados y muestra particular preocupación por las niñas. De acuerdo con Carlos Trapani, coordinador general de la Organización:

"Se ha convertido en un delito transfronterizo por la migración forzada frente a la crisis. Hay factores que no resultan ajenas al contexto que se está viviendo Venezuela, por lo que deben activarse protocolos y mecanismos de protección en zonas de riesgo como las fronteras, la costa (por la actividad turística) y en el Arco Minero, porque son propensas a la explotación y la trata de niños, sobre todo debido a que en estas áreas se desarrollan actividades que no son supervisadas ni controladas, y además hay presencia de grupos de delincuencia organizada. Estamos en un tema profundamente a la deriva".¹⁶⁸

El Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre tráfico de personas a nivel mundial efectúa un análisis casuístico de la trata país por país evaluando el contexto y condiciones especiales de cada uno con el propósito de brindar un diagnóstico adecuado sobre el grado de preocupación en el que se circunscribe cada Estado. Dicho sea de paso, Venezuela en el índice se encuentra en código rojo, lo que implica que es uno de los países donde la práctica es más común. El informe también indica que en Venezuela existen grupos ilegales, incluidos disidentes del ELN y las FARC que reclutan niños para fortalecer sus operaciones y aterrorizar a las comunidades fronterizas de Venezuela y países vecinos, especialmente Colombia, en áreas donde la presencia de autoridades es escasa.¹⁶⁹

Una investigación conjunta del instituto de investigaciones jurídicas y centro de derechos humanos de la Universidad Católica Andrés Bello reveló que el estado Bolívar es uno de los principales puntos de captación de personas, a través de los burdeles y minas. Las principales formas de

168 Red Naranja. "Infancia interrumpida: la trata de menores en Venezuela", 3 de junio de 2018. Disponible en <https://bit.ly/2PtPyAW>

169 Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. "Reporte 2019 de tráfico de personas", p. 497 y 498. Disponible en <https://bit.ly/2C2zG5m>

captación son relaciones amorosas por internet, ofertas laborales, viajes de intercambio, cursos de idioma y operaciones estéticas.

En el estado Bolívar, el 74% de las personas captadas por redes de trata de personas son mujeres y 26% son hombres.¹⁷⁰ Además, es importante resaltar que el 45% de los trabajadores en las minas son niños que de acuerdo con Cecodap, son expuestos a enfermedades, violencia e incluso formas de esclavitud moderna.¹⁷¹ Los mineros obligan a niños y a mujeres a trabajos forzosos en las minas verticales, ya que por ser más pequeños pueden entrar con más facilidad en los agujeros para extraer el mineral.

En febrero de 2020 los familiares del Comité de víctimas de Desaparición en Altamar, acompañados por representantes de la organización no gubernamental Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea), se dirigieron a la sede principal del Ministerio Público, en Caracas, para, nuevamente, denunciar la desaparición de sus allegados. Exigieron a las autoridades profundizar en las investigaciones y dar con el paradero de sus seres queridos. Desde junio de 2019 90 hombres, mujeres y adolescentes están desaparecidos desde el periodo, tras los naufragios de balsas que zarparon desde Venezuela con dirección a Curazao y Trinidad y Tobago. Los familiares han denunciado ante el Ministerio Público, el CICPC, embajadas y hasta la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), pero hasta el día de hoy no han obtenido respuesta. Los desaparecidos son presuntamente víctimas de trata.¹⁷²

Fundaciones como "Nativo", encargadas de empoderar a comunidades indígenas, han afirmado que la situación en el sur del estado Bolívar es tan precaria, que muchas familias para poder alimentarse se ven obligados a "alquilar" a un miembro de la familia por una o varias noches. La situación ha llegado a tales límites que en la población "Las

170 Comisionado presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas. "Humberto Prado sobre la trata de personas en Venezuela: la denuncia no puede desfallecer", 3 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hWlcon>

171 Proiuris. "Cecodap: 45% de los trabajadores de las minas de Bolívar son NNA", 10 de diciembre de 2018. Disponible en <https://bit.ly/3iaiiuT>

172 Proiuris. "Piden a Fiscalía investigar 90 casos de trata y tráfico de personas", 21 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38tm6pf>

Claritas", cercana a Santa Elena de Uairén en el municipio Gran Sabana, se puede presenciar como personas con dinero juegan bingo usando como apuestas a niños y niñas para su prostitución o explotación.

En este sentido, este contexto ha permitido el desarrollo de la trata de personas como actividad delictiva. Sin embargo, esa situación no ha tenido respuesta alguna por parte de las autoridades y organismos de seguridad. En consecuencia, se ha normalizado, tolerado y aceptado de manera directa la situación en el Arco Minero del Orinoco por parte del régimen de Nicolás Maduro.

De acuerdo con la denuncia realizada en el Diario Tal Cual, en fecha 3 de agosto de 2020, por la abogada Eumelis Moya en su carácter de coordinadora de la oficina de Derechos Humanos de la UCAB de Guayana: "En el estado Bolívar, el precio de una mujer oscila entre los cinco y los diez gramos de oro. Eso es el equivalente a 47 dólares americanos. En la entidad 74% de las personas captadas por redes de trata de personas son mujeres y 26% son hombres. [...] Los municipios mineros de Bolívar como Roscio o El Callao, a las mujeres las contactan ofreciéndoles trabajos como cocineras y lavanderas en los campamentos mineros y cuando llegan no son contratadas sino obligadas a prostituirse".¹⁷³

Al respecto, esta dinámica se configura a través de un *modus operandi* muy similar a delitos como secuestro y rapto. Para ello, hacen uso de ofertas engañosas (tipo de trabajo a desempeñar, lugar y condiciones) en el contexto del Arco Minero. En la investigación emprendida se pudo observar como la trata de personas es una práctica periódica y sistemática que, en definitiva, queda bajo la aceptación tácita de las autoridades, en este caso preciso, del gobierno del estado Bolívar y de las fuerzas de seguridad presentes en la entidad.

La Coordinación Regional ha tomado nota de la alarmante situación que sufren, especialmente, mujeres venezolanas que son obligadas a salir de las costas nacionales con dirección a Trinidad y Tobago con fines de explotación sexual. De acuerdo con David Smolansky, Comisionado de la OEA para la crisis de migrantes y refugiados venezolanos, existen

173 Información recopilada por la Coordinación Regional del Estado Bolívar a través de Eumelis Moya, coordinadora de la Oficina de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello en Guayana, estado Bolívar.

alrededor de 4.000 personas venezolanas que han sido víctimas de trata de personas hacia Trinidad y Tobago, especialmente, desde los estados Sucre y Anzoátegui.¹⁷⁴ Estos hechos están siendo investigados por la Coordinación Regional como uno de los objetivos prioritarios, toda vez que los casos de trata de personas y violencia de género han aumentado en la región, pero la documentación ha sido escasa.

3. Niños, niñas y adolescentes afectados por el flujo masivo de movilidad humana

Tras siete años de colapso económico, la crisis migratoria de Venezuela se ha convertido en una de las más grandes del mundo, por lo que madres y padres venezolanos, han decidido cruzar las fronteras y redirigir su destino a otros países para encontrar trabajo, así como alimentos y medicinas necesarios para mejorar la calidad de vida de su familia, dejando en el país a cientos de miles de niños al cuidado de sus abuelos, tías, tíos e incluso hermanos que apenas han pasado la pubertad. Muchos padres no se trasladan con sus hijos en vista de lo engorroso del viaje y por el peligro latente del desplazamiento. Otros simplemente no tienen el dinero para llevárselos.

La migraciones están creciendo de tal manera que hay niños que han pasado por el cuidado de abuelos, primos y vecinos hasta que finalmente terminan solos, ya que quienes los cuidaban migran o desaparecen, es frecuente ver niños de primaria que al quedar solos o con personas que no pueden cubrir todas sus necesidades deben salir a trabajar a las calles quedando expuestos a situaciones de peligro, que los puede arrojar a situación de mendicidad, ser atrapados por redes de tráfico sexual y/o ser utilizados por bandas delictivas quienes los incluyen dentro de sus filas por la condición de inimputabilidad de los mismos.

Según un diagnóstico realizado por Cecodap, una organización sin fines de lucro establecida en Caracas, y la empresa encuestadora Datanálisis, los padres migrantes han dejado atrás a casi un millón de niños.¹⁷⁵ Según Abel Saraiba, psicólogo de Cecodap: "Es un fenómeno que

174 El Nacional. "4.000 venezolanos han sido víctimas de trata de personas en Trinidad", 30 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38wcl3W>

175 The New York Times. "Los venezolanos que emigran dejan atrás a casi un millón de niños", 25 de marzo de 2020. Disponible en <https://nyti.ms/3nr531G>

va a cambiar el rostro de nuestra sociedad", afirmó. Estas separaciones, añadió, pueden debilitar potencialmente a la misma generación que se supone que algún día deberá reconstruir a esta Venezuela en crisis.¹⁷⁶

Con la llegada del COVID-19, el 13 de marzo de 2020 el gobierno venezolano *de facto* decretó el Estado de Alarma en todo el territorio nacional¹⁷⁷ como consecuencia de la pandemia del COVID-19, el cual ha sido prorrogado en varias oportunidades¹⁷⁸ se agudizó la crisis de los migrantes y el abandono de los NNA, en vista de las medidas implementadas en el cual ordenaba el cierre de fronteras imposibilitando el retorno de los migrantes y alejando aún más las posibilidades de reencuentro familiar.

Por otro lado, las instituciones del estado debido a las medidas del gobierno no están abriendo sus puertas desde el inicio del confinamiento, por lo que no se están expidiendo cédulas de identidad y los pasaportes a los NNA venezolanos dentro y fuera del país; anteponiendo el registro electoral y la convocatoria a unas elecciones con el argumento de que se trata de un mandato constitucional. Olvidando que el derecho a la identidad también constituye un derecho humano fundamental. De igual manera, los registros civiles permanecieron sin medidas especiales para la emisión de partidas de nacimiento y otros servicios que atañen a los NNA. Se evidenció que no existen mecanismos efectivos que garanticen el registro civil como un servicio público esencial. Hay interrupciones, suspensiones y formas de funcionamiento diferentes en cada uno.¹⁷⁹ Evidenciando irregularidad en los horarios de atención y arbitrariedades al momento de atender a los padres. En 11 oficinas (84,61%) tienen un esquema de guardias para el personal. Algunas tienen uno o dos funcionarios, mientras que otras llegan a media docena de trabajadores.¹⁸⁰

176 Ibidem.

177 Ibidem cit. 21.

178 Ibidem cit. 23.

179 Efecto Cocuyo. "Sin papeles no hay paraíso", 1 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38sRS5q>

180 Ibidem.

El CNE es el ente rector del Sistema Nacional de Registro Civil. Según Carlos Trapani, coordinador general de Cecodap el ente "no ha ofrecido rutas de atención, ni planes especiales frente a las necesidades que surgen durante una cuarentena y son competencia de estas oficinas. Esto muestra la ausencia de rectoría, por tanto, cada oficina de registro decide discrecionalmente la forma de dar o no respuesta a las solicitudes de los ciudadanos".¹⁸¹ Generando grandes riesgos para los NNA en virtud de que los mismos al no estar registrados y/o con su documentación al día no existen jurídicamente por cuanto no hay manera de demostrar su existencia ni como realizar denuncias a favor del NNA, o son invisibilizados quedando expuestos a los riesgos de la violencia, el rapto, tráfico, trata, explotación laboral, sexual y condenándolos a la exclusión y el abandono por parte de las autoridades y la sociedad civil para la cual no tiene identidad. La situación se agrava cuando el NNA se encuentra en el extranjero.

4. Embarazo adolescente

El embarazo adolescente cambia la vida de miles de jóvenes y ayuda a incrementar la pobreza en Latinoamérica. Además, genera gastos millonarios que podrían evitarse con políticas de educativas y de prevención, según apuntó la ONU en un estudio presentado el 11 de noviembre. Según Fondo de Naciones Unidas para la Población (Unfpa), Latinoamérica presenta la segunda tasa de fecundidad (66,5 por cada 1.000) más alta del mundo entre mujeres de 15 a 19 años. Venezuela se encuentra en el sexto lugar con el 80,9%.¹⁸² La tasa de embarazos adolescentes en Venezuela es la tercera más elevada en América Latina: 95 nacimientos por cada 1000 adolescentes entre 15 y 19 años de edad.¹⁸³

Según los especialistas, el embarazo adolescente en América Latina tiene varias aristas, aunque principalmente se debe a la ausencia de una educación sexual integral, al desconocimiento, la falta de acceso a métodos anticonceptivos y barreras culturales.

181 Ibidem.

182 Cecodap. "Venezuela ocupa el sexto lugar en embarazo adolescente en Latinoamérica". Disponible en <https://bit.ly/2MDvhuA>

183 Amnistía Internacional. "La perspectiva juvenil femenina respecto a la sociedad actual", 5 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35pEihk>

Las niñas y adolescentes que son madres suelen abandonar la escuela y dejar atrás sus esperanzas de futuro para criar a sus hijos, sobre todo en las familias de menos recursos donde un bebe es una boca más para alimentar. Esto se traduce en una mayor dificultad para seguir los estudios y encontrar empleo bien remunerado.

De igual manera el abandono por parte del estado sobre este tema, la falta de políticas publica acordes para hacer del conocimiento de la población los métodos de prevención de embarazos y enfermedades de transmisión sexual, la ignorancia de métodos anticonceptivos y el reforzamiento de valores que formen mejores y más sanos ciudadanos. El índice de escasez para todos los métodos conceptivos en Venezuela se ubica entre 83,3% y 91,7%. Al no existir un acceso suficiente y adecuado a métodos anticonceptivos, las mujeres y adolescentes venezolanas no tienen la posibilidad de decidir sobre su sexualidad y reproducción.¹⁸⁴

Por otro lado, de una encuesta realizada por la ONG World Vision realizada en 420 hogares de Distrito Capital y Miranda, durante agosto de 2020 donde los encuestados eran personas mayores de 30 años, de los cuales 71% eran mujeres (50% de ellas eran mujeres jefas de hogar), 12% de los encuestados respondió que conoce algún caso de menores que vivieran en unión consensual o en matrimonio con adultos. Mientras que 49% consideró que la pandemia ha provocado un aumento del matrimonio infantil. Además, 19% de los encuestados admitió que el número de incidentes de violencia sexual o de género ha aumentado durante la pandemia.¹⁸⁵

5. Maltrato infantil

El reciente informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela de ONU, revela que hay NNA que deben vivir con las consecuencias de una pandemia, pero que además deben experimentar la violencia relacionada con el desamparo del Estado.

184 Ibidem.

185 Todos Ahora. "ONG advierte sobre incremento de violencia doméstica, trabajo y matrimonio infantil en Venezuela", 6 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q11gmT>

La pandemia cambió la dinámica de muchas familias venezolanas. Ahora, los niños deben cumplir horarios de clase en sus casas y además resolver las asignaciones académicas que en muchas ocasiones requieren del asesoramiento de los padres, pero estos no cuentan con herramientas pedagógicas para solventar esas tareas, hecho que puede llevar a la violencia familiar.¹⁸⁶

Entre mayo y agosto de 2020, seis niños menores de cinco años han fallecido en el país tras ser golpeados por sus padres o cuidadores. Con la llegada de la pandemia de la COVID-19 y la orden de cuarentena, las cifras de maltrato infantil se han incrementado significativamente. A pocos días de cumplirse un mes de la primera cuarentena en Venezuela en abril pasado como medida para evitar la propagación del nuevo coronavirus, la muerte de una niña de cuatro años producto de golpes y maltrato perpetrada por su padrastro, estremeció a la opinión pública nacional y encendió las redes sociales.¹⁸⁷

El confinamiento preventivo ante el nuevo coronavirus, sumado al estrés social producido por la situación, ha alterado a muchos padres, que descargan la ira en los más pequeños de la casa. Cifras lamentables. Antes de la llegada de la COVID-19, en el país se registraba un índice alto de abuso y violencia contra menores, que fue aumentando a medida que la situación del país se fue complejizando por la hiperinflación, escasez, fallas de los servicios públicos y la migración forzada.¹⁸⁸

Este 16 de agosto Venezuela entró en su sexto estado de alarma y cuarentena, y el virus se ha propagado de forma vertiginosa estas últimas semanas, también el maltrato a menores, muchos casos con saldos lamentables. Entre mayo y agosto de 2020 seis niños menores de cinco años han fallecido tras ser golpeados por sus padres o cuidadores, los casos son de Anzoátegui, Caracas, Miranda, Monagas y Táchira. En el municipio Plaza de Guarenas (Miranda), tras una pelea, una pareja asesinó a su hijo de 3 meses de edad. Los padres del menor reportaron

186 Observatorio Venezolano de Violencia. "Pandemia y violencia infantil en Lara", 22 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q2z3Mq>

187 Entorno inteligente. "Cifras de maltrato infantil se incrementa en Venezuela en medio de la pandemia", 25 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LyyJX2>

188 Ibidem.

un supuesto secuestro, pero el CICPC, tras llevar a cabo las pesquisas pertinentes, dio con las causas de muerte del infante, informó Douglas Rico, director del cuerpo policial.¹⁸⁹

6. Educación a distancia

Las oficinas de América Latina de Unicef han mostrado preocupación por la deserción escolar a distancia, tanto por las dificultades económicas familiares como por las fallas a las conexiones de internet.¹⁹⁰

En el mismo ánimo, Cecodap y el Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO) expresaron que la educación a distancia acentúa las desigualdades entre los distintos niveles socioeconómicos.¹⁹¹ Alertaron que, si no se implementan políticas para reducir estas brechas, se corre el riesgo de que los escolares enfrenten más frustraciones y terminen por dejar los estudios. Precisamente, Encovi 2019-2020 arrojó como resultado que en el país crecieron los riesgos de exclusión educativa entre quienes no pueden mantener una asistencia regular a clases.¹⁹²

En este sentido, es necesario recordar que además de las constantes fallas en el sistema eléctrico, que llega a ser hasta de todos los días para un 40% de la población venezolana,¹⁹³ hay también fallas en el servicio de internet proveído de manera estatal únicamente por CANTV, calificado como el más lento de América Latina y el Caribe y uno de los más lentos del mundo.¹⁹⁴

Griselda Sánchez, coordinadora de la Coalición Sindical del sector educativo, expresó preocupación sobre las clases online en primer lugar por la calidad del internet y en segundo lugar porque según afirma, las computadoras Canaima son a las que tienen acceso los estudiantes y

189 Ibidem.

190 Efecto Cocuyo. "Alertan del riesgo de deserción escolar con la educación a distancia", 27 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2EzWkD7>

191 Ibidem.

192 Ibidem.

193 OVSP. "Percepción ciudadana de los servicios públicos en Venezuela", 2019. Disponible en <https://bit.ly/3Irglws>

194 BBC "Los países de América Latina con el internet más rápido y más lento", 29 de noviembre de 2019. Disponible en <https://bbc.in/2QvZH0E>

en su mayoría no sirven. Señaló que el ministro Aristóbulo Istúriz con frecuencia hace entrega de computadoras Canaima que no funcionan y finalmente añadió que muchos docentes no tienen computadoras personales.¹⁹⁵

En octubre de 2020 Cecodap publicó un informe sobre la Situación actual de la educación a distancia en Venezuela. El informe informó que: (i) el 85 % de las familias opinó que no hay condiciones en los centros educativos para actividades escolares presenciales o semipresenciales; (ii) 72 % calificó la educación a distancia con niños y adolescentes como mala o deficiente; y que (iii) 87 % de los estudiantes no ha recibido apoyo emocional por parte de los centros educativos.¹⁹⁶

Adultos mayores

El año 2020 para los adultos mayores tuvo grandes dificultades. La crisis en Venezuela se acentuó y desmejoró la calidad de vida de este sector vulnerable, que, a pesar de haber dado sus mejores años al país en trabajo, hoy en día no reciben gratificaciones algunas por parte del régimen *de facto*.

El 2020 se caracterizó por una población de tercera edad desasistida, con escasez de insumos, medicinas, centros de salud en crisis, sin condiciones adecuadas para la prevención y sin medidas para sobrellevar la pandemia del COVID-19. El contexto de la cuarentena del COVID-19 empeoró y empobreció a los ancianos. En este sentido, se expondrán a continuación algunos de los aspectos más relevantes, concernientes a la problemática que afectaron directamente la vida de los adultos mayores durante el 2020.

1. Insumos y medicinas

En el 2020, los medicamentos para coadyuvar en los tratamientos médicos de las personas de tercera edad no están en disposición para todos. Los altos costos y escasez fueron una constante durante

195 Voa Noticias. "Preocupación por impacto de suspensión de clases en Venezuela por coronavirus", 17 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/32wsW95>

196 Crónica Uno. "Los números rojos que dejó la COVID-19 en la educación venezolana", 4 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39c6F3H>

el 2020. Muchos adultos mayores tuvieron que recurrir a remedios medicinales, infusiones o te de hierbas para paliar la crisis de fármacos y de las enfermedades de las cuales padecen principalmente. Los adultos mayores con enfermedades crónicas fueron especialmente afectados, en el mes de mayo se reportaron casos de adultos mayores que se echaban aire con un cartón cuando tenían dificultad para respirar o que improvisaban gasas con camisas de algodón, por falta de recursos.¹⁹⁷

En algunos estados del país acuden a boticas para adquirir medicinas y tratamientos médicos. Los medicamentos más solicitados son antihipertensivos, hipoglucemiantes orales, y para el control de colesterol. Obtener estos medicamentos es complicado, en la misión Barrio Adentro solo ofrecen son vitaminas y desparasitantes. Además, los adultos mayores deben pasar por innecesarios trámites como; hacer colas desde muy temprano, mostrar el informe médico, y si reciben alguna vitamina deben dejar el respectivo informe.

En el mes de julio Isaías Marín de 72 años de edad, se encadenó frente de un hospital en Barquisimeto tras esperar 29 días por ser operado. Luego de sufrir una aparatosa caída se fracturó el brazo izquierdo y sin poder contar con recursos económicos estuvo días en el hospital, pero sin recibir respuesta oportuna.¹⁹⁸

En el mes de agosto la asociación civil convite reportó que, durante el primer semestre de 2020 en 5 de cada 10 farmacias visitadas, no había medicinas para tratar la hipertensión, diabetes, infecciones respiratorias agudas, diarrea, depresión y convulsiones, en 11 estados del país evaluados, sus porcentajes son los siguientes: diabetes: 55,5%, hipertensión 50,1%, infecciones respiratorias agudas 69,5%, diarrea 40,3%, depresión 74,7% y convulsiones 72%.

De acuerdo con los resultados de este estudio, la escasez de medicinas en las 11 ciudades consultadas se ubica de la siguiente forma: Barquisimeto: 82,2%, Puerto Ordaz 78,7%, Caracas: 69,7%, Puerto La Cruz: 66,7%, Maturín 48,4%, Mérida: 42,9%, Maracaibo 42%, Ciudad

197 La Prensa de Lara. "Pacientes crónicos condenados a muerte por la cuarentena", 18 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2MNOFij>

198 La Prensa de Lara. "Hombre se encadena en el hospital para exigir una cirugía", 18 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s76UWx>

Bolívar: 39,9%, San Juan de los Morros 38%, Valencia: 34,5%, San Carlos 33,7%.¹⁹⁹

En diciembre el alza de precios en fármacos para la población más vulnerable aumentó entre un 25% y un 75% hasta el pasado mes de octubre, según la Asociación Civil Convite. Además, el costo de los medicamentos esenciales incrementó en 25% en promedio. Algunos fármacos para diabéticos son los que registraron mayor alza, con hasta 75%, de septiembre a octubre. En octubre se determinó que La ciudad con mayor escasez es Puerto Ordaz. En esta localidad el índice de abastecimiento de algunos rubros de medicinas alcanzó hasta el 94%.²⁰⁰

2. Alimentación

El acceso a la alimentación debe estar garantizado a todas las personas por igual; personas en condiciones vulnerables, de tercera edad, niños lactantes, personas con alguna condición de discapacidad, entre otros. En este sentido la ingesta de alimentos de los adultos mayores proviene principalmente de los Comités Locales de Abastecimiento (CLAP), pero no todas las personas de tercera edad lo reciben. Los CLAP son alimentos de mala calidad que no aportan nutrientes, no adecuados para personas mayores, que requieren por su condición, otro tipo de dieta que brinden una óptima condición de salud.

Según la encuesta de condiciones de vida de la Asociación Civil Convite, 6 de cada 10 adultos mayores en Venezuela obtiene sus alimentos a través de la bolsa CLAP, el 65% de ellos recibe los productos subsidiados cada dos o tres meses. La encuesta también reportó que un 32 % de los adultos mayores encuestados ingieren proteínas tan solo una vez al mes.²⁰¹ Además, la última Encuesta de Condiciones de Vida (Encovi), aseguró 79,3% de ciudadanos en Venezuela están sumergidos

199 El impulso. "CONVITE: Escasez de medicinas para seis enfermedades en Barquisimeto es del 82,2%", 24 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3otVGcj>

200 El Pítao. "Convite registra un aumento promedio de 25% en el precio de medicinas esenciales", 9 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3os8G2f>

201 Convite. "Convite: 60% de adultos mayores apenas sobrevive con cajas Clap", 14 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39c5CAQ>

en pobreza extrema y que 96,2% son pobres y no tienen el ingreso para alimentarse de forma adecuada.²⁰²

Según la Asociación Civil Convite tres de cada cinco personas de la tercera edad se acuestan con hambre, en especial de zonas rurales. La situación empeora para los adultos mayores que viven solos, ya que el 95 % no tiene acceso a suficientes alimentos y comen menos que aquellos que están acompañados.

Ante esta situación, la condición alimentaria de los adultos mayores fue crítica. Durante el mes de abril, el señor Nelson Paredes, un hombre de 78 años aseguró que solo come dos veces al día: "El desayuno me lo como a las 12 del mediodía y luego vuelvo a comer como a las siete de la noche y listo".²⁰³

Asimismo, en fecha 26 de octubre de 2020, los hermanos Silvia Margarita Sandoval Armas y Rafael David Sandoval Armas de 72 y 73 años respectivamente, fueron localizados **muerdos y en estado de desnutrición** dentro de su residencia en el **conjunto Villa II**, ubicada en Puente Hierro, municipio Libertador de Caracas.²⁰⁴

Los adultos mayores fueron encontrados en su apartamento por los Bomberos de Caracas, después de no haber sido vistos por sus vecinos por varios días. Según funcionarios, Rafael Sandoval tenía aproximadamente entre 24 y 36 horas de haber fallecido, y su hermana más de 48 horas. La Medicatura Forense de Bello Monte verificó que la causa de su muerte fue un cuadro de desnutrición proteico calórico.

Los señores Sandoval residían solos y se mantenían económicamente a través de la pensión del Seguro Social y la bolsa CLAP. El monto de la pensión del Seguro Social es de apenas Bs.S. 400.000, menos de 1 USD al mes.²⁰⁵

202 Proyecto Encovi. 2019-2020. Disponible en <https://bit.ly/38sG7vY>

203 Convite. "Adultos mayores: Entre el riesgo de contagio y la necesidad de abastecerse", 7 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nIDYqc>

204 El Pitazo. "Dos adultos mayores mueren por desnutrición en San Agustín", 29 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/39kIHom>

205 El Pitazo. "Pensionados protestaron en cola para cobrar en Los Teques", FECHA. Disponible en <https://bit.ly/39hOAKG>

De la misma manera, en el mes de noviembre, la señora Josefa Ramírez quien presentaba un cuadro severo de desnutrición, reside en Ciudad Bolívar, urbanización Los Próceres. Su caso lo manifestó el dirigente político por el partido Voluntad Popular, Jorge Francisco Sambrano, Los vecinos hacen recolectas y tratan de ayudar a la vecina, en pro de poder solventar la situación.²⁰⁶ Asimismo, el señor Edgar Mayora, de 67 años de edad, jubilado de puerto la Guaira, comentó que recorre la ciudad alimentándose de uvas de playa y que recoge aluminio para vender.

3. Pensionados

El panorama actual de este sector se ve reflejado en las medidas y programas de tipo asistencialista que ha propuesto y puesto en funcionamiento el régimen de Nicolás Maduro actualmente, y en su momento, el ex presidente Hugo Chávez. De ahí es oportuno mencionar la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela (GMAMV), su principal finalidad es el otorgamiento de pensiones a adultos mayores.

La GMAMV fue constituida el 13 de diciembre de 2011, forma parte del Sistema Nacional de Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones Hugo Chávez, conformado por 37 programas sociales. Su fin es otorgar pensiones de vejez y discapacidad a todos aquellos adultos mayores que no lograron cotizar en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), especialmente a quienes viven en hogares con ingresos inferiores al salario mínimo.²⁰⁷

Del mismo modo ocurre con el Carnet de la Patria, destinado como mecanismo para acceder a la pensión, este es un instrumento violatorio debido a que no es requisito para el cobro de la misma. Las pensiones como derecho adquirido no corresponden a este tipo de programas, el régimen *de facto*, por medio de programas con enfoque asistencialistas y coactivo como son las misiones, el carnet de la Patria, ha aumentado cuantitativamente la población de pensionados en el país, no obstante, esto no se traduce en garantía de derechos a la población objeto.

206 Venezuela Unida. "Víctimas del hambre: nuevo adulto mayor presenta cuadro severo de desnutrición", 16 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Xp04xu>

207 Transparencia Venezuela. "Reporte IV de la Asamblea Nacional", 21 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nsDFtu>

Pensionados y jubilados debieron sobrevivir el 2020 con una pensión que osciló alrededor de 1 USD, después de haber entregado años productivos al país. Además, durante el 2020 hubo una escasez de tarjetas de débito, falta de efectivo en las entidades bancarias y su cierre temporal por las medidas para evitar la propagación del COVID-19; lo que ocasionó que para el mes de septiembre aproximadamente 1.500 personas que tuvieran unos seis meses sin cobrar la pensión”.²⁰⁸

En el mes de julio una manifestación de adultos mayores fue disuelta por efectivos de la GNB en las inmediaciones del IVSS ubicado en la parroquia Altigracia de Caracas, durante el mes de julio. Pensionados, jubilados, adultos mayores en general fueron sorprendidos de forma abrupta cuando cuerpos del Estado agredieron a los presentes. Ejercían su derecho a la manifestación exigiendo una mejor pensión.

Edgar Silva, coordinador de Jubilados y Pensionados de Venezuela, en el mes de agosto manifestó que los pensionados no tienen ningún interés de ir a cobrar una miserable suma de bolívares porque no les alcanza y que el monto necesariamente debe ajustarse a la realidad del país, que de acuerdo con el Cendas. Además, propuso “que progresivamente se vaya adquiriendo el valor de la capacidad adquisitiva de las pensiones hasta llevarlas al valor de la canasta básica alimentaria”.²⁰⁹

En diciembre de 2020, un grupo de personas jubiladas y pensionadas del IVSS introdujo un documento ante la Defensoría del Pueblo en Ciudad Bolívar con el fin de exigir un bono de salud y de alimentación para tener una estabilidad social.²¹⁰

Finalmente, Luis Francisco Cabezas, el director de la Asociación Civil Convite estableció que el 2020 también se caracterizó por adultos mayores más ansiosos que se ven acelerados por la situación de soledad. En el contexto de la pandemia se puede ver que se fortalecen elementos discriminatorios hacia los adultos mayores,

208 El Pitazo. “Pensionados de portuguesa tienen seis meses sin cobrar”, 9 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2L501ED>

209 El Informador. “Pensionados no tienen interés en cobrar la pensión”, 19 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Xp11G4>

210 El Pitazo. “Bolívar: Pensionados entregaron petitorio para exigir bono de salud y alimentación”, 16 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s7Eiws>

debido a su edad. Además, alertó sobre la posibilidad de un aumento en casos de maltrato familiar, a causa del confinamiento.²¹¹

Personas con discapacidad

Los problemas que enfrentan las personas con discapacidad en Venezuela son estructurales. La emergencia humanitaria compleja que atraviesa Venezuela incide de manera aún más gravosa sobre las personas que padecen discapacidades. El derecho a la salud, el acceso a la educación o simplemente el derecho a servicios públicos como el transporte, son cuestiones de las que actualmente carecen, al menos en la plenitud que estos deberían requerir en virtud de tratarse de un Grupo Vulnerable.

De acuerdo con cifras publicadas por la Consorven, el 96 % de los centros de salud en el país no cuentan con intérpretes de lengua de señas, situación que vulnera lo contemplado en la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad ya que limita la asistencia integral en materia de salud a las personas sordas y ciegas.²¹² Por su parte, según reportes de esta organización en 29 hospitales visitados a lo largo de 16 estados del país, se determinó que el 40 % carecen de rampas o sistemas de accesos que faciliten el ingreso de personas con discapacidad. Estas mismas limitantes se presentan en el sistema educativo, donde las infraestructuras no están diseñadas para albergar niños o jóvenes con discapacidades motoras.²¹³

Además, el régimen *de facto* no ha elaborado un registro de cuántas personas con discapacidad existen en Venezuela. El presidente de Consorven, explicó que el último registro corresponde al censo del 2011, en el que se contabilizaron 1.759.000 personas con discapacidad a lo largo del territorio nacional. Tampoco se sabe nada respecto a la

211 Cinco8. "Aumentan los suicidios entre los ancianos de Venezuela", 16 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3q2qxB>

212 Consorven y 17 Organizaciones. Informe Alternativo para el Examen Inicial de Venezuela en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2019. Ginebra. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, pp. 5 y ss. Disponible en <http://bit.ly/2wuq6VU>

213 *Ibidem*.

cantidad de personas con discapacidad que han tenido que migrar como consecuencia de la Emergencia Humanitaria Compleja, en virtud de lo cual desde el Gobierno Interino se ha solicitado a la representación diplomática venezolana, acreditada en otros países inicie los trámites necesarios para realizar tal registro.

A pesar de que el 20 de mayo de 2020 el representante del régimen *de facto* ante la ONU se sumó junto a 136 países a una declaración de respaldo al informe del secretario general de la ONU, António Guterres, sobre la necesidad de adoptar respuestas inclusivas al COVID-19 en las que se tomen en cuenta a las personas con discapacidad.²¹⁴ El régimen *de facto* no tomó ninguna medida para disminuir el impacto del COVID-19 a en las personas con discapacidad.

En abril de 2020 la Fundación Ruedas de la Felicidad Venezuela (FRFV) denunció la difícil situación por las que pasan las personas con discapacidad motora en el contexto de COVID-19. Las personas con discapacidad motora deben lidiar con la falta de agua potable, los que pueden desplazarse en sus sillas de ruedas cargan los botellones en las piernas, no cuentan con centros de salud que les brinden atención para terapias, lo que hace que sean propensos a escaras. Además, a pesar de que muchos están capacitados para trabajar en el contexto del COVID-19 se vieron obligados a hacerlo sin las medidas de seguridad adecuadas.²¹⁵ La situación de las personas con discapacidad motora también había sido denunciada en febrero. En Caracas las personas con discapacidad motora se trasladan con sus sillas de ruedas amarradas a motocicletas o en los hombros de algún vecino; la ciudad no cuenta con suficientes rampas para garantizar una movilidad segura a las personas con discapacidad.²¹⁶

Por otro lado, en el contexto del COVID-19, cuerpos de seguridad del Estado detuvieron al menos a cuatro personas con discapacidad.

214 Cuenta de Twitter de Joaquín Pérez Ayestarán, 20 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hWCrpB>

215 Crónica Uno. "Personas con discapacidad motora pasan las de Caín por falta de atención del Estado", 26 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JXYhfN>

216 Voa Noticias. "La hostilidad que sufren las personas con discapacidad en Caracas", 5 de febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3s78is7>

A Luis Pérez Luna de 26 años edad, y con discapacidad cognitiva, lo arrestó la policía cuando protestaba por fallas eléctricas en El Tocuyo, estado Lara, el 8 de mayo. Estuvo 20 días preso y fue excarcelado con medidas cautelares. En ese mismo estado, el 20 de mayo detuvieron a Giovanni Meza, quien tiene una discapacidad física y padece de epilepsia, convulsionó durante la imputación de los cargos y luego en la audiencia de presentación. También en una protesta, esta vez por gasolina, apresaron a Edgar Flores en Churuguara, estado Falcón. El joven tiene síntomas asociados a trastorno esquizoide, una discapacidad psicosocial. Entre otros cargos, lo acusaron de incitación al odio. El 18 de junio, el CICPC encarceló a la Mimi Arriaga en El Hatillo, estado Miranda, a la periodista se le dictó arresto domiciliario cinco días después y el 7 de julio fue nuevamente privada de su libertad por funcionarios del CICPC.²¹⁷

En 2020, diferentes organizaciones de derechos humanos exigieron la liberación de Anthony Molina, quien desde los cinco años de edad tiene un diagnóstico de discapacidad intelectual grave y discapacidad psicosocial leve. Anthony está privado de libertad en el Eje De Homicidios del CICPC de Punto Fijo, en el estado Falcón desde hace tres años. Fue detenido por un presunto delito de homicidio intencional, causa, que actualmente se encuentra en fase de juicio. Consorven resaltó que su condición de salud mental fue debidamente comprobada durante todo el proceso en su contra y que cada vez se deteriora más. En julio familiares de Molina denunciaron a Provea que el joven era víctima de torturas con descargas eléctricas y se encontraba en condiciones inhumanas. Relataron que dormía en el piso y hacía sus necesidades fisiológicas en bolsas. Además, debido a la cuarentena por el COVID-19, la madre de Anthony pasó dos meses sin poder verlo, al lograr visitarlo indicó que estaba muy demacrado y desnutrido.²¹⁸

Las personas con discapacidad necesitan el cumplimiento de algunos parámetros para que se garanticen sus derechos a la legítima defensa y al debido proceso. El presidente de Consorven, Juan Ángel

217 Efecto Cocuyo. "Sistema judicial vulnera derechos de personas con discapacidad, advierten expertos", 25 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35le3sk>

218 Efecto Cocuyo. "Defensores de DD.HH. exigen liberación del joven con discapacidad, Anthony Molina", 9 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3bkJpDm>

De Gouveia explicó que las personas con discapacidad requieren de adaptaciones, como la intervención de un intérprete de Lengua de Señas en el caso de personas sordas, o en los casos de discapacidad intelectual, la intervención de un especialista en psicopedagogía, "para transmitir la situación jurídica en la que se encuentra la persona que ha sido detenida de manera arbitraria". Además, estableció que es fundamental que estos ciudadanos comprendan su situación, por lo que la información debe ser transmitida por el especialista como intermediario entre el detenido y su abogado.²¹⁹

Por otro lado, desde el 16 de más de 25.000 escuelas del país trabajan desde casa en el contexto del COVID-19. El 7 de abril Nicolás Maduro anunció que el año escolar terminaría online. En Venezuela aproximadamente 140.000 estudiantes tienen alguna discapacidad; ellos se vieron especialmente afectados por la metodología de clases en línea. El acceso al material de estudio para trabajar desde sus hogares fue complicado. Desde el Ministerio de Educación los recursos pedagógicos no están adaptados a las necesidades de los niños sordos, ciegos, autistas o con retardo mental. Una encuesta de Consorven reveló que, de 176 personas con discapacidad, 88 % disminuyó sus actividades académicas en la cuarentena por fallas de conectividad o las barreras comunicacionales en el contenido.²²⁰

Diversos grupos sexuales

El artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagró en su artículo 21.1:

Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia: no se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.²²¹

219 Ibidem cit. 870.

220 Crónica Uno. "Los últimos de la fila del sistema educativo en cuarentena", 7 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LB7Z81>

221 República Bolivariana de Venezuela. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999. Artículo 21.1.

Sin embargo, no existe una legislación destinada a la protección o el reconocimiento del colectivo LGBTI en Venezuela, más allá de la cláusula de no discriminación en la cual pueden encuadrarse como "otra condición social". Solo algunos instrumentos hacen referencia a la no discriminación por orientación sexual en áreas específicas como: Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Popular (2010), Artículo 173 de la Ley de Instituciones del sector Bancario (2010), Resolución 185, Artículo 3 Normas y Garantías relativas a los Derechos de las Mujeres y la Sexo diversidad a la Igualdad y Equidad de Género en los Cuerpos de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de Policía Estadales y Municipales (2010), Art. 5 de la Ley de Regulación y Control de Arrendamientos de Viviendas (2011) y Artículo 21 de la Ley Orgánica del Trabajo, de las Trabajadoras y Trabajadores (2012).²²²

En consonancia, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) en su informe temático del año 2018 afirmó:

En Venezuela el colectivo LGBTI carece de suficiente reconocimiento (especialmente las personas trans) y la normativa de protección de sus derechos es escasa e ineficiente. Si bien la discriminación está prohibida, las personas LGBTI están expuestos a situaciones de discriminación y violencia tanto por parte de la policía como de la sociedad. Con la situación de crisis humanitaria y de derechos humanos que atraviesa actualmente el país, la situación del colectivo parece estar menos en el punto de mira, sin embargo, esta crisis está sumiendo a estas personas en una vulnerabilidad aún mayor.²²³

De esta forma, hasta el año 2020, el colectivo LGBTI sigue expresamente excluido del matrimonio, de las uniones de hecho y de la posibilidad de adoptar. Así, los expertos estiman que hay unas 6.000 familias LGBTI en Venezuela que carecen de protección legal.²²⁴

Existe teóricamente, el derecho al cambio de nombre para que corresponda al género. Ello se encuentra en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Registro Civil, el cual fue modificado en el año 2010 que,

222 Unión Afirmativa. "Situación de los Derechos Humanos de las personas LGBTI en Venezuela", p. 3, 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nrqNE9>

223 Pérez Moreira. "Venezuela: Situación del Colectivo LGBTI", p. 3, 2018. Disponible en <http://bit.ly/2vixTz2>

224 *Ibidem*.

siguiendo estándares del Comité de Derechos Humanos de la ONU permitía procesos de cambio de nombre bastantes sencillos, pero en la práctica, ninguna persona trans ha podido efectuar el trámite.²²⁵ De hecho, en el año 2020 un joven trans, que pidió permanecer en el anonimato, contó a Efe que fue detenido por usurpación de identidad, un delito que prácticamente se vio obligado a cometer para conseguir trabajo en el transporte terrestre, donde presentó un documento falsificado hasta que fue abordado por agentes que custodian las vías públicas.²²⁶

En general, Venezuela no cuenta con políticas públicas, programas y servicios públicos orientados a responder a las necesidades y exigencias de las personas LGBTI. A principios de diciembre de 2020 se anunció mediante la resolución 42.007, publicada en Gaceta Oficial del día 13 de noviembre del corriente año, la creación de la "Defensoría Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional para la Protección de las Personas de la Sexo diversidad", adscrita a la Defensoría del Pueblo. Aún se desconoce quién o quiénes estarán a cargo de esa dependencia.²²⁷

De esta forma, Unión Afirmativa emitió un manifiesto en el mes del orgullo gay donde reclamaron sobre algunas deudas pendientes por parte de organismos del gobierno como:

Por parte del presidente ilegítimo Nicolás Maduro: (i) las recomendaciones de los Estados en el Primer Ciclo del Examen Periódico Universal en 2011; (ii) los objetivos establecidos en el Plan de la Patria 2013/2019; (iii) los objetivos establecidos en el Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019; (iv) los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2015/2019; (v) las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas en 2014; (vi) las recomendaciones del Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en 2014; (vii)

225 Amnistía Internacional Venezuela. "Amnistía Internacional Venezuela entregó miles de firmas por el cumplimiento cabal del artículo 146 de la ley orgánica del registro civil", p. 1. 2017. Disponible en <http://bit.ly/2u5ESBs>

226 Clarín. "El drama de las personas trans en Venezuela, sin identidad ni derechos", 20 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XkblyR>

227 Unión Afirmativa. "Situación de los Derechos Humanos de las personas LGBTI en Venezuela", p. 4. 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nrqNE9>

las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2015; (viii) las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2015; (ix) las recomendaciones del Comité de Derechos Civiles y Políticos en 2015 y (x) las recomendaciones de los Estados en el Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal en 2016.²²⁸

Por parte del ilegítimo Tribunal Supremo de Justicia: (i) el pronunciamiento de nulidad de la Declaración de Día Nacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia realizada por la Asamblea Nacional el 12 de mayo de 2016;(ii) el impedimento del pleno funcionamiento de la Asamblea Nacional para que esta pudiera emprender las reformas legales que permitan a personas LGBTI el disfrute de sus derechos humanos y (iii) la falta de respuesta de las demandas introducidas ante el Tribunal Supremo de Justicia sobre las distintas leyes que impiden el disfrute de derechos humanos a las personas LGBTI.²²⁹

Por parte la Defensoría del Pueblo: (i) no ha materializado la promesa de creación y puesta en funcionamiento de una defensoría especializada en personas LGBTI realizada por la gestión de Gabriela del Mar Ramírez en 2010;(ii) no cuenta con protocolos para la gestión de casos de discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género;(iii) no realiza recomendaciones al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial sobre políticas públicas y creación o adaptación de leyes que contribuyan a mejorar la situación de las personas LGBTI en Venezuela.²³⁰

Por parte del Ministerio Público: (i) no cuenta con un protocolo de atención a personas LGBTI víctimas de crímenes de odio; (ii) no se han creado fiscalías especializadas para atender casos de violencia contra personas LGBTI; y (iii) no se reflejan en las estadísticas de reportes criminales los datos de manera desagregada por sexo, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, entre otros datos

228 Tal Cual. "Ni el Ejecutivo, el TSJ ni la Asamblea Nacional velan por los derechos LGBTI", 12 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/35mRL9L>

229 *Ibíd.*

230 *Ibíd.*

relevantes que puedan dar información oficial sobre crímenes de odio contra personas LGBTI.²³¹

Por parte del Consejo Nacional Electoral, se reclama que siga impidiendo a las personas trans realizar el cambio de nombre de acuerdo con su identidad auto percibida tal como lo establece el artículo 146 de la Ley Orgánica de Registro Civil.²³²

Finalmente, por parte del Poder Legislativo, entendido como aquel democráticamente elegido en el año 2015, señalan como aspiraciones legítimas del colectivo y aún no cumplidas: (i) la ausencia de modificaciones y adaptaciones legales necesarias para la inclusión social de las personas LGBTI y para el disfrute pleno de sus derechos humanos; (ii) la falta de promoción de discusiones sobre temas cruciales como el derecho a la igualdad y la no discriminación, el Estado laico, el matrimonio para todas y todos sin discriminación; (iii) la falta de foros, reuniones y consultas a la sociedad civil organizada para la creación de leyes de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos; y (iv) que el Acuerdo sobre acciones tendentes a visibilizar y mitigar el impacto diferenciado del COVID-19 sobre la población de LGBTI como consecuencia de la homofobia, transfobia y la bifobia haya incluido una oración favorable al matrimonio heterosexual proveniente del artículo 77 de la Constitución.²³³

En cuanto a la situación de las personas LGBTI con sus derechos económicos, sociales y culturales, según un *Estudio diagnóstico sobre la situación laboral de jóvenes en condición de vulnerabilidad social en Venezuela*, de la organización Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI) en 2019, las 150 encuestas a personas LGBTI revelaron que su porcentaje de extrema pobreza laboral alcanza 98,6%.²³⁴ Cabe destacar además que, en recientes estudios elaborados por ONUSIDA en 2019, sobre prevalencia de VIH en Venezuela se encuestó a 283 hombres que tienen sexo con hombres/HSH donde se confirmó que existen centros

231 Ibídem.

232 Ibídem.

233 Ibídem.

234 Unión Afirmativa. "Situación de los Derechos Humanos de las personas LGBTI en Venezuela". 2020. Pág 10. <https://bit.ly/3nrqNE9>

de salud que mantienen prácticas de discriminación contra personas LGBTI, dado que 38,8% manifestó haber sido discriminado en servicios de salud. También de 205 mujeres trans encuestadas, 3% reportó haber sido discriminada en servicios de salud.²³⁵

Uno de los grupos más vulnerables a violaciones de derechos humanos son las personas trans. Tienen imposibilidad de cumplir su transición debido a los altos costos de los tratamientos en instituciones privadas y el difícil acceso a las hormonas. Según el "Informe comparativo de condiciones sociales, económicas, y culturales de la población LGBTI venezolana en Venezuela y en el extranjero" elaborado por la Diputada Tamara Adrián en 2019, se encuestó a 306 personas en Venezuela, de las cuales el 9% trans afirmó en su totalidad no tener acceso a hormonas para realizar su tratamiento de reemplazo hormonal.²³⁶ Es bueno recordar que, a diferencia de otros países, en Venezuela este tratamiento se hace de manera privada. Son rechazadas por sus familias e instituciones educativas, tienen mayores dificultades de acceder al mercado laboral, y no cuentan con documentos de identidad que coincidan con sus géneros.²³⁷

Es importante mencionar un incidente particular que ocurrió el 7 de octubre del año 2020, cuando al menos 7 personas de la comunidad LGBTI, incluyendo activistas del Movimiento "SOMOS", fueron detenidas en marco de un operativo de reclutamiento forzoso de la Guardia Nacional Bolivariana y Polimérica, para supuestamente, prestar servicio militar.²³⁸ Tal detención fue totalmente incongruente con el artículo 134 de la Constitución que reza "Toda persona, de conformidad con la ley, tiene el deber de prestar los servicios civil o militar necesarios para la defensa, preservación y desarrollo del país, o para hacer frente a situaciones de calamidad pública. Nadie puede ser sometido a

235 Ibídem. Pág 12.

236 Ibídem. Pág 11.

237 Amnistía Internacional. "La Violencia hacia las mujeres trans también es violencia de género", 30 de noviembre de 2017. Disponible en <https://bit.ly/3k9zN0l>

238 Cuenta de Twitter de Movimiento Somos, 7 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nm5O5r>

reclutamiento forzoso [...]".²³⁹ Esto fue especialmente atemorizante para el grupo a la luz del artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar que se encuentra vigente a pesar de su contenido fuertemente discriminatorio "El oficial que cometa actos que lo afrenten o rebajen su dignidad o que permita tales actos, sin tratar de impedirlo por los medios autorizados por la ley, será penado con prisión de uno a tres años y separación de las Fuerzas Armadas. Misma pena se aplicará a todo militar que cometa actos sexuales contra natura".²⁴⁰ Fueron detenidas en distintos puntos del casco central de Mérida, como "Las Heroínas", un enclave LGBTI conocido. Finalmente fueron liberadas tras el registro de sus datos.²⁴¹

Entrando en la interseccionalidad, la cárcel Fénix es uno de los centros de reclusión del país que tiene la mayor cantidad de personas de la comunidad LGBTI (47 individuos hasta 2019), albergando además algunas mujeres transexuales.²⁴²

La cárcel de máxima seguridad fue construida en 2013 con una capacidad para albergar a 1.500 personas, pero hoy en día conviven 2.300 hombres y 171 mujeres, lo que representa un hacinamiento de 65 %, según los datos obtenidos por el Observatorio Venezolano de Prisiones.²⁴³ Tras haber colapsado las cloacas, se trasladaron más de 300 presos hacia un galpón del Centro Penitenciario David Vilorio, mejor conocido como Uribana, ubicado a escasos metros de Fénix.²⁴⁴

En este centro, la inseguridad alimentaria es tan grave que el menú a veces incluye agua de pasta, arepa sin relleno o un poco de arroz sin acompañantes. En ocasiones los privados de libertad no reciben

239 República Bolivariana de Venezuela. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999. Artículo 134.

240 República Bolivariana de Venezuela. Código Orgánico de Justicia Militar. 1998. Artículo 565.

241 *Ibidem*.

242 *Ibidem* cit. 1, p. 170.

243 El Pitazo. "OVP denuncia que 11 presos murieron por hambre y enfermedades en cárcel Fénix", 21 de septiembre de 2013. Disponible en <https://bit.ly/3nh16pP>

244 *Ibidem*.

alimento alguno durante todo el día.²⁴⁵ Documentó el Observatorio Venezolano de Prisiones, que algunos reclusos perdieron hasta 30 Kg de peso.²⁴⁶ También se les solía cobrar a los familiares de los reclusos USD 50 por el servicio de agua potable, antes de que se visibilizaran las denuncias por dichos cobros. Hoy en día, se les da la insuficiente cantidad de un tobo de agua semanal, mismo que deben usar para lavar la ropa, sus necesidades fisiológicas y consumo humano.²⁴⁷

Se ha denunciado que para que uno de los detenidos pueda ser atendido por médicos fuera del penal debe estar casi al borde de la muerte, pero además hay una grave paralización de los servicios del Estado para gestionar los permisos debido a la cuarentena e incluso en ocasiones cuando consiguen el permiso con un juez, en la cárcel se niegan a hacer el traslado del recluso enfermo desde el penal. Es de resaltar que allí, en junio del año 2020, en solo una semana, murieron 5 privados de libertad por tuberculosis.²⁴⁸ Posteriormente, en el mes de septiembre, morirían otros 10 privados de libertad en la cárcel por tuberculosis, obstrucción intestinal y altos índices de desnutrición. Incluso otro de los privados de libertad murió por un ataque con arma blanca de sus compañeros de celda, tras haber robado comida y agua para sobrevivir.²⁴⁹

Nunca se les ha permitido a las reclusas transexuales tener relaciones sexuales, lo cual se traduce en una prohibición arbitraria, una discriminación y una vulneración a sus derechos sexuales y reproductivos.²⁵⁰

245 Tal Cual. "OVP: En una semana, cinco presos en la cárcel Fénix murieron por tuberculosis", 29 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3jmAx10>

246 El Pitazo. "OVP denuncia que 11 presos murieron por hambre y enfermedades en cárcel Fénix". 21 de septiembre de 2013. <https://bit.ly/3nh16pP>

247 Ibídem.

248 Tal Cual. "OVP: En una semana, cinco presos en la cárcel Fénix murieron por tuberculosis", 29 de julio de 2020. <https://bit.ly/3jmAx10>

249 El Pitazo. "OVP denuncia que 11 presos murieron por hambre y enfermedades en cárcel Fénix". 21 de septiembre de 2013. <https://bit.ly/3nh16pP>

250 Zambrano Mozo. "En la cárcel perdieron la libertad y también sus derechos sexuales", p. 1. 2019. Disponible en <http://bit.ly/2P8ddY6>

1. Violencia

Ahora bien, respecto a la violencia que sufre el colectivo, según un informe sobre crímenes de odio en Venezuela de la Organización Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI), desde enero de 2009 hasta agosto de 2017 hubo un total de 192 personas LGBTI que fueron víctimas de violencia debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género y un total de 109 personas LGBTI que fueron asesinadas por las mismas razones.²⁵¹ La Comisión Presidencial para Derechos Humanos estima que no existen datos oficiales recopilados por el gobierno *de facto*, ya que como se ha expuesto, en el país no están reconocidos los crímenes de odio contra las personas LGBTI. Este tipo de crímenes suele ser clasificado como "pasionales".²⁵² Asimismo, organizaciones LGBTI denuncian que las víctimas de delitos de odio suelen ser extorsionadas o amenazas por la policía cuando intentan denunciar estos actos.

De este modo, las agresiones verbales, psicológicas y físicas contra el colectivo LGBTI son habituales en los centros educativos y las universidades, sin que exista ninguna sanción, multa o pena contra personas o instituciones que se expresen de manera discriminatoria contra la población LGBTI.²⁵³ Por esta razón, este grupo presenta mayores tasas de abandono escolar, por lo que su derecho a la educación también se encuentra afectado.²⁵⁴

También el Informe de la Misión de Determinación de Hechos de la Organización de las Naciones Unidas sobre los crímenes de lesa humanidad en Venezuela se dedicó una sección a los insultos sexistas y homofóbicos que fueron emitidos por funcionarios del SEBIN, DGCIM, GNB, PNB y FAES en al menos 18 ocasiones y con múltiples víctimas. Estos actos ocurrieron durante redadas domiciliarias, arrestos, interrogatorios

251 Unión Afirmativa. "Situación de los Derechos Humanos de las personas LGBTI en Venezuela". 2020. Pág 8. <https://bit.ly/3nrqNE9>

252 Ibidem cit. 1, p. 186.

253 Red LGBTI Venezuela. "La discriminación y la impunidad no son iguales ante la Ley: Situación de Derechos Humanos LGBTI en Venezuela", p. 77. 2015. Disponible en <http://bit.ly/38G5g47>

254 Pérez Moreira. "Venezuela: Situación del Colectivo LGBTI", p. 3. 2018. Disponible en <http://bit.ly/2vixTz2>

y detenciones.²⁵⁵ En varios incidentes de extrema violencia, funcionarios atacaron la masculinidad de las víctimas hombres durante actos de violación u otros actos graves de violencia sexual, equiparando ser un "sucio" o un "traidor" con la homosexualidad y la debilidad.²⁵⁶ Es evidente que expresiones de feminidad y homosexualidad siguen siendo consideradas como culturalmente incompatibles con la identidad militar y policial, y la DGCIM, en particular, utilizó conceptos machistas de masculinidad para humillar y degradar a disidentes militares durante los interrogatorios.²⁵⁷ Además, funcionarios de la GNB y la PNB amenazaron con violar a los hombres y mujeres detenidos, incluidas personas de la población LGBTI.²⁵⁸ Ocurrieron hechos violentos en contextos discriminatorios como: (i) un detenido civil afirmó a la Misión que un oficial de la DGCIM le dijo que solo le darían 220 voltios de electricidad en lugar de 440 porque era "mariquita", antes de aplicarle descargas eléctricas a su cuerpo desnudo;²⁵⁹ (ii) un detenido militar contó a la Misión cómo los oficiales de la DGCIM sometían a los nuevos presos a un "juego" llamado "dar la teta" en el cual golpeaban a detenidos desnudos con un bate donde se había escrito la palabra "teta" y sujetaban el bate de forma perpendicular en una pared, empujan los hombres desnudos hacia atrás, con el objetivo de penetrarlos analmente²⁶⁰ y (iii) una testigo detenida en 2014 dijo a la Misión que funcionarios de la GNB retuvieron a una manifestante transgénero con los manifestantes hombres, y amenazaban con violarla cuando iba al baño.²⁶¹

Sobre los crímenes de lesa humanidad, testigos pertenecientes a la comunidad LGBTI han señalado que existen barreras adicionales que impiden a las minorías sexuales presentar denuncias sobre actos perpetrados por funcionarios del estado. Una defensora de derechos LGBTI dijo: "En Venezuela, hay un temor de denunciar. Este temor es aún más fuerte cuando eres homosexual. Este proceso significa

255 Ibidem cit. 234., párr. 1961.

256 Ibidem, párr. 1962.

257 Ibidem, párr. 1963.

258 Ibidem, párr. 1959.

259 Ibidem, párr. 1964.

260 Ibidem.

261 Ibidem, párr. 1959.

la revictimización. Se sabe que se van a burlar de uno. Como mujer lesbiana, hombre gay, y aún más si eres transgénero".²⁶²

Como última consideración, se torna necesario hacer referencia a como las mujeres transexuales venezolanas, a la luz de la crisis humanitaria y de los retos que enfrentan como personas trans en Venezuela, se han vuelto víctimas atractivas para los traficantes de personas. La Coordinadora General de Unión Afirmativa de Venezuela y de la Red LGBTI de Venezuela, Quiteria Franco, señaló sobre las formas de captación que: "La oferta a las personas trans se traduce en la posibilidad no solamente de hacer realidad el sueño de ser mujer, sino además de lograr que tengan un empleo con excelentes ingresos o la oportunidad de hacer realidad el cuento de la 'mujer bonita'".²⁶³ Estas personas son captadas por redes de trata a través de otras personas transexuales que se ganan su confianza. Un caso del año 2019 resalta en España, en el que se liberaron a 8 personas víctimas de una red de trata con fines de explotación sexual liderada por un transexual venezolano que captaba a las víctimas en Venezuela con falsas ofertas laborales en Madrid y Barcelona.²⁶⁴

A pesar del riesgo al que se enfrentan por su condición de mujeres, el Ministerio Público al crear la Fiscalía 95 nacional, especializada en el delito de la trata de mujeres a través de la resolución 1679 publicada en Gaceta Oficial n° 41.733, el 8 de octubre de 2019, se excluyeron a las mujeres transexuales como víctimas.²⁶⁵

Mujeres y género

La crisis humanitaria en conjunto con la pandemia COVID-19 afectó a las mujeres a nivel mundial de una forma diferenciada: así fue afirmado por el

262 Ibídem, párr. 1973.

263 Franco Quiteria. "Trata de mujeres trans o esclavitud moderna", 2017. Disponible en <https://bit.ly/3k9zNOI>

264 UCAB. "Dinámica de Trata de Personas Especialmente la que Victimiza a NNA en Gran Caracas y estado Bolívar", p. 41.

265 Unión Afirmativa. "Situación de los Derechos Humanos de las personas LGBTI en Venezuela". 2020. Pág 4 <https://bit.ly/3nrqNE9>; Crónica Uno. "Visibilizan delito de trata de mujeres con creación de fiscalía especial", 29 de octubre 2019. Disponible en <https://bit.ly/2XmFlvm>

Secretario de Naciones Unidas António Guterres, quien señaló que frente a las dificultades económicas propias de las medidas de distanciamiento social, las mujeres fueron especialmente afectadas por encontrarse en gran proporción, en trabajos con salarios deficientes o sin beneficios como el trabajo doméstico, el trabajo ocasional, la venta ambulante y los servicios de pequeña escala, como la peluquería.²⁶⁶ Ello va de la mano con las investigaciones de la OIT que estimó que en los últimos meses del año 2020 se perderían casi 200 millones de puestos de trabajo, muchos de ellos precisamente en esos sectores.²⁶⁷

Adicionalmente, las medidas de cuarentena han hecho relucir la desigualdad en las cargas del hogar según el Informe "Perspectivas Sociales y el Empleo en el Mundo" de la OIT puesto que fue determinado que las mujeres hacen por lo general hasta tres veces más trabajo doméstico que los hombres.²⁶⁸ La situación es aún más crítica para quienes son madres solteras en el contexto de actividades académicas presenciales suspendidas: deben trabajar en casa y cuidar a los niños las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

En este sentido hay que considerar que no existe en Venezuela una pensión a excónyuges incluso si hay desequilibrio económico salvo que tenga este alguna incapacidad física u otro impedimento similar, se encuentre imposibilitado para trabajar y carezca de otros medios para sufragar sus necesidades conforme al artículo 195 del Código Civil.²⁶⁹ Existe, sin embargo, la obligación de pensión alimentaria a los hijos,²⁷⁰ pero ello es de difícil coerción.

Otra forma en que las mujeres tuvieron un impacto diferenciado por parte de la pandemia COVID-19, reside en que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las mujeres constituyen el 70% de los trabajadores del sector social y de salud, esto es, personal médico,

266 ONU. "La pandemia expone y explota desigualdades de todo tipo, incluida la de género", 30 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3aYvD7i>

267 *Ibidem*.

268 OIT. "Perspectivas Sociales y el Empleo en el Mundo", 2019. Disponible en <https://bit.ly/3aYSdg7>

269 República Bolivariana de Venezuela. Código Civil. 1982. Artículo 195.

270 *Ibidem*. Artículo 282.

enfermero y empleadas en hogares o casas de cuidado, en los cuales atienden enfermos y ancianos.²⁷¹

En el caso de Venezuela, esto es de mayor preocupación ya que el país no cuenta con los equipos médicos de prevención, higiene y protección para los profesionales de la salud ni tampoco con instituciones de salud pública en condiciones óptimas. Esto se traduce en que las mujeres venezolanas que se encuentran en la primera línea de contagio tienen un altísimo riesgo de verse afectadas en el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, diversas dirigentes de salud han denunciado las graves condiciones de sus hospitales de trabajo y como consecuencia se han visto detenidas y posteriormente liberadas. Algunas de ellas fueron: Maglis Mendoza, Ligia Gamboa y Andrea Sayago.²⁷²

Respecto a los derechos sexuales y reproductivos, según Convite A.C., en el año 2019 hubo una escasez superior al 78% para anticonceptivos orales, inyectables, DIU, implantes, parches y aros vaginales, mientras que, para condones, el índice ponderado es de 40,5% y finalmente para pastillas de emergencia el índice es de 65,0%.²⁷³ Igualmente, de estar disponibles, pueden estar fuera del poder adquisitivo de la mayoría de las mujeres en Venezuela. La situación de escasez de anticonceptivos afecta especialmente a la mujer y la expone al riesgo de un embarazo no deseado sin ser posible una terminación legal del embarazo, así como a la contracción de enfermedades de transmisión sexual que pueden transmitirse a los fetos²⁷⁴

271 OMS. "Género y Salud", 2018. Disponible en <https://bit.ly/32uHYMD>; CEPAZ. "Mujeres, el impacto diferenciado ante la crisis de la pandemia", 2 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/34zEtHr>

272 Efecto Cocuyo. "Detienen a dos dirigentes de salud y persiguen a otro dos en Monagas", 17 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3gyihja>; Espacio Público. "Detienen a enfermera por denunciar que no fue atendida al presentar síntomas de COVID-19", 21 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Jk1fY9>; El Pitazo. "Detienen a bioanalista en Trujillo por publicar órdenes para pruebas de coronavirus", 5 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2UOmIPb>

273 Convite. "La crisis venezolana afecta fuertemente a mujeres y adultos mayores", 25 de junio de 2019. Disponible en <https://bit.ly/31yVBel>

274 Ibidem cit. 1, p. 33.

A su vez, la falta de legalización del aborto tiene como consecuencia el que las mujeres —en su mayoría jóvenes— se practiquen el aborto en clínicas clandestinas, así como el que empleen técnicas “caseras” que de acuerdo con Luisa Kislinger de la Asociación Civil Mujeres en Línea, incluyen técnicas peligrosas tales como insertarse ganchos, utilizar sustancias jabonosas y hierbas.²⁷⁵ A pesar de cuánto se ha avanzado en la materia de los derechos sexuales y reproductivos en el plano internacional, el Código Penal venezolano tiene más de 100 años sin reforma alguna sobre la legalidad del aborto, permitido únicamente bajo el supuesto de riesgo de la vida de la madre.

Todo ello repercute en las jóvenes venezolanas, que se ven en la posición de abandonar su educación para convertirse en madres, profundizando la brecha de género. Según Jorge González Caro, representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FPNU), en Venezuela el embarazo precoz en el año 2020 se encontró en un 50% por encima del promedio de la región con un total de 95 embarazadas por cada 1000 adolescentes entre las edades de 15-19 años.²⁷⁶

En la misma línea argumentativa, en pandemia, para muchas mujeres venezolanas, el primer reto que define al dar a luz es aquel que lleva por nombre “la ruleta”. Se trata de un proceso agotador que consiste en ir de hospital en hospital intentando encontrar uno equipado para atenderlas. A veces viajan de aventón, caminan kilómetros o toman autobuses desafiando restricciones de circulación y la escasez de gasolina. En algunos casos las rechazan una y otra vez hasta que dan a luz en la calle, en las escalinatas de ingreso al hospital, o en el vestíbulo.²⁷⁷

De ser atendidas, las visitas no les son permitidas, se les obliga a permanecer solas mientras esposos, abuelos, padres, tíos, primos y demás parientes de las embarazadas deben esperar afuera, lo cual es

275 Voa Noticias. “Aumentan abortos inseguros en Venezuela”, 18 de marzo de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2R4iq3L>

276 Voa Noticias. “Venezuela supera promedio de embarazos adolescentes en la región”, 1 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3seOenU>

277 The New York Times. “Dar a luz en Venezuela es un riesgo mortal”, 10 de abril de 2020. Disponible en <https://nyti.ms/3InAnId>

además es contrario a los estándares de la OMS, incluso en pandemia.²⁷⁸ También se les indica a familiares que deben estar atentos a los llamados del personal de seguridad para indicarles la compra de medicinas, insumos o alimentos.²⁷⁹

En consonancia, las estadísticas oficiales más recientes del Ministerio de Salud de Venezuela indican que, en 2016, la mortalidad materna aumentó un 65 % y la mortalidad infantil creció un 30 % en apenas un año. Venezuela es el único país de América del Sur que ha vuelto a tener tasas de mortalidad infantil tan altas como las de la década de 1990. Incluso, después de publicar estas cifras, la Ministra de Salud Antonieta Carpole fue destituida por el gobierno *de facto*.²⁸⁰

1. Violencia de género

De acuerdo con encuestas implementadas por la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA) en Venezuela en el año 2019, el 37,02% de las mujeres venezolanas afirmó haber sufrido algún tipo de violencia en sus vidas. El 18,67% reportó violencia verbal y psicológica, 16,56% violencia física y 1,82% reportó haber sido víctima de violencia sexual. En el 58,6% de los casos, los victimarios fueron sus parejas actuales, en el 7,7% las parejas anteriores, en el 18,7% fueron familiares directos.²⁸¹

Sobre los procesos de denuncia interpuestos por mujeres que vivieron violencia de género, solo el 32,14 % de ellas acudió ante los órganos competentes en el año 2019.²⁸² En otra investigación del año 2017 se halló que, de las 70.000 denuncias de violencia de género, solo 1% llegó a juicio, y a la vez, de este grupo de denuncias que sí

278 Open Democracy. "Mujeres de América Latina 'bajo presión' para aceptar cesáreas durante la pandemia", 16 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3grrgmo>

279 Efecto Cocuyo. "En la Maternidad Santa Ana hay mucho de espera y poco de dulce", 18 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3jlmamy>

280 BBC. "El gobierno de Venezuela destituye a la ministra de salud, Antonieta Carpole", 12 de mayo de 2017. Disponible en <https://bbc.in/3jnnZqa>

281 AVESA. Mujeres al Límite: Derechos de las mujeres de cara al agravamiento de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela, p. 71. 2019. Disponible en <https://bit.ly/30Pk2Cg>

282 *Ibidem*, p. 84.

llegaron a juicio, solo el 4% resultó en una sentencia condenatoria.²⁸³ Hay deficiencias —especialmente en los Tribunales de Violencia Contra la Mujer, jurisdicción implementada solo en 17 de 23 estados— en cuanto a las garantías del procedimiento tales como retardo en la atención de víctimas, medidas de protección inoperantes, expedientes extraviados, la procuración por parte de la víctima del material de trabajo de los tribunales, interrupciones del juicio, entre otras.²⁸⁴

Desde el año 2016, no existen nuevos datos oficiales relativos a la violencia en contra de la mujer o estadística género-sensitiva alguna.²⁸⁵ Lo más cercano a datos oficiales consiste en “tweets” o publicaciones difundidas en las redes sociales por el gobierno *de facto*. Así, Tarek William Saab publicó sobre el año 2020 en la cuenta de Twitter del Ministerio Público: “En total, en el año 2020 ingresaron 27.007 casos por violencia contra la mujer, se presentaron 2.297 acusaciones y 719 agresores fueron privados de libertad”²⁸⁶ y “Con respecto al delito de femicidio, este año ingresaron 185 causas, entre femicidios consumados y femicidios frustrados. En total se han privado de libertad 167 personas por este delito y se han logrado 26 sentencias condenatorias”.²⁸⁷ Dichos datos no revelan los niveles de violencia sino los niveles de recepción de denuncia. No son suficientes para considerarlos indicadores sobre la respuesta del Estado ante la violencia contra la mujer.

Según la investigación de la organización Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), del año 2020 solo se pudo identificar una acción por parte del gobierno *de facto* relativa a la lucha contra la violencia de género,

283 Amnistía Internacional Venezuela. “Impunidad y Violencia de Género: sin justicia no es posible la igualdad”, 2017. Disponible en <https://bit.ly/3hsqsil>

284 AVESA. Mujeres al Límite: Derechos de las mujeres de cara al agravamiento de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela. 2019. Pág 84. <https://bit.ly/30Pk2Cg>

285 CEPAZ. “Monitoreo de Femicidios en Venezuela”, p. 4, 14 de junio-13 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38dYa91>

286 Cuenta de Twitter del Ministerio Público, 26 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2XaaFw7>

287 Cuenta de Twitter del Ministerio Público, 26 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3pMkNrA>

que tomó lugar el día 27 de marzo de 2020, por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, referida a la campaña "Cuarentena Libre de Violencia" que difundió, a través de las redes sociales, mensajes de prevención de la violencia de género, la línea telefónica VE-911 e información sobre las Casas de Abrigo que funcionan como refugios para las mujeres²⁸⁸ (solo hay cuatro de las cuales dos funcionan con deficiencias).²⁸⁹

Dichas medidas no resultaron dignas de hacer frente a la gravedad de la situación de violencia de género que obedecía a las medidas de distanciamiento social por la pandemia COVID-19. Como referencia regional, se puede tomar Argentina, que tomó medidas como: intervención policial desde una perspectiva de género, se extendieron de forma automática las medidas cautelares o de protección para las víctimas de violencia de género y se mantiene su vigencia hasta que la situación de aislamiento cese, se pusieron a disposición hoteles y otros lugares de alojamiento para poder ser utilizados por personas en situaciones extremas de violencia, entre otras iniciativas.²⁹⁰

Durante la cuarentena, en los meses de marzo y abril, la alianza de las organizaciones Centro de Justicia y Paz, FundaMujer y Centro de Estudios de la Mujer la UCV, no percibió un aumento en las llamadas por violencia de género. En marzo apoyaron legal y psicológicamente a 15 víctimas, mientras que hasta el 21 abril apoyaron a 23. En contraposición, mensualmente se calculaba que se recibían 30 o 32 mujeres.²⁹¹

Sin embargo, esto no es necesariamente positivo. Por lo contrario, las expertas sospechan que, debido a la cuarentena, el hombre ha tomado más control en el hogar y esto ha traído como consecuencia

288 CEPAZ. "Monitoreo de Femicidios en Venezuela". 14 de junio-13 de noviembre de 2020. Pág 4. <https://bit.ly/38dYa91>

289 AVESA. Mujeres al Límite: Derechos de las mujeres de cara al agravamiento de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela. 2019. Pág 83. <https://bit.ly/30Pk2Cg>

290 CEPAZ. "Monitoreo de Femicidios en Venezuela". 14 de junio-13 de noviembre de 2020. Pág 5. <https://bit.ly/38dYa91>

291 Violentadas en Cuarentena. "Organizaciones Venezolanas se unen para atender a más mujeres", 30 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/34pXA6K>

menos posibilidad de encontrar tiempo para realizar un llamado de ayuda. Incluso, la mitad de los casos que recibieron en cuarentena fue la madre de la víctima quien buscó ayuda.²⁹² Al respecto, Ofelia Álvarez, directora de Fundamujer señala "A unas les quitaron el celular; en otros casos las compras las hace él; se le prohibió a familiares y allegados las visitas o estos están cumpliendo la cuarentena".²⁹³

Sobre la negligencia de los funcionarios, las expertas reclaman que no separan a los agresores de la víctima, no los interrogan separadamente. Así, por el miedo, las víctimas niegan la situación de violencia que sufren y acaban nuevamente confinadas con su agresor.²⁹⁴ En particular, se evidencia la falta de debida diligencia en el caso de la Sra. Karla Ríos, quien tenía dos órdenes de alejamiento en contra de su exesposo e igual así la logró asesinar, quedando además impune, pues se encuentra prófugo de la justicia.²⁹⁵

Ahora bien, el observatorio de femicidios de CEPAZ reveló que en el año 2020 hubo un total de 212 femicidios y 12 intentos de femicidio en Venezuela, así como 56 femicidios de venezolanas en el exterior.²⁹⁶ El 67,7% de los femicidios de venezolanas en el exterior, ocurrieron en Colombia, seguidos de un 10,7%, de casos ocurridos en Perú.²⁹⁷

El monitoreo del primer semestre del año 2020 reveló que el vínculo entre las víctimas y los victimarios fue: 34,1% cónyuges, 10,5% novios, 12,9% familiares, 4,7% otro tipo de relación, 3,5% médicos tratantes (violencia obstétrica) y en un 30,5% de los casos no se pudo acceder a información sobre la relación.²⁹⁸ El monitoreo del segundo semestre reveló sobre la relación de las víctimas con los victimarios que el 31,1% habían convivido con sus agresores, bien sea por

292 *Ibíd.*

293 *Ibíd.*

294 *Ibíd.*

295 El Nacional. "El aterrador video que un femicida prófugo le mandó a su expareja antes de asesinarla", 2 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/30mU7mU>

296 CEPAZ. "Monitoreo de Femicidios en Venezuela". 14 de junio-13 de noviembre de 2020. Pág 45. <https://bit.ly/38dYa91>

297 *Ibíd.* Pág 21.

298 CEPAZ. "Monitoreo de Femicidios en Venezuela", 01 de enero al 13 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/32chf8s>

matrimonio o por unión de hecho, el 21,4% eran familiares, en 27,5% otro tipo de relación y en 20% de los casos no se halló información.²⁹⁹ Esto se traduce en que los femicidios son perpetrados mayormente por personas en los que se supone puede confiar la mujer y en un lugar que se supone que es seguro para su persona, como lo es su propio hogar.

El monitoreo del primer semestre también arrojó que en un 83,5% de los casos no se consiguió información sobre denuncias previas de las víctimas, en 2,35% de los casos sí hubo una denuncia previa encontrada mientras que en el resto de los casos no hubo denuncia alguna.³⁰⁰ El monitoreo del segundo semestre tuvo por resultado un mayor número de desinformación, pues en un 98% de los casos no se pudo acceder a registros sobre una denuncia de la víctima.³⁰¹ La dificultad de acceso a esta información merece especial atención, pues no permite determinar la conexión entre las fallas en el deber de prevención del gobierno *de facto* y los asesinatos.

De enero a abril del año 2020, el 51,8% de los victimarios que lograron ser identificados huyeron y no fueron aprehendidos. Luego, de junio a noviembre del año 2020, el 46,4% de los agresores identificados no han sido aprehendidos.³⁰² Ello revela un problema institucional sobre como hace frente el gobierno *de facto* a la investigación y sanción de los femicidios.

Las reparaciones del Caso "López Soto vs Venezuela" ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de violencia de género, aún sin cumplir por el gobierno *de facto*, la Comisión Presidencial quiere resaltar las siguientes: (xii) dictar el reglamento correspondiente de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; (xiii) poner en funcionamiento adecuadamente los Tribunales de Violencia contra la Mujer en cada

299 CEPAZ. "Monitoreo de Femicidios en Venezuela". 14 de junio-13 de noviembre de 2020. Pág 17. <https://bit.ly/38dYa91>

300 CEPAZ. "Monitoreo de Femicidios en Venezuela". Del 01 de enero al 13 de abril de 2020. <https://bit.ly/32chf8s>

301 CEPAZ. "Monitoreo de Femicidios en Venezuela". 14 de junio-13 de noviembre de 2020. Pág 20. <https://bit.ly/38dYa91>

302 *Ibidem*. Pág 22.

capital de estado; (xiv) adoptar, implementar y fiscalizar protocolos para la investigación y atención integral de mujeres víctimas de violencia; (xv) adoptar e implementar las capacitaciones y los cursos, de carácter permanente y obligatorio dirigidos a los funcionarios que se desempeña en las fuerzas policiales y que intervengan en el proceso de denuncia de hechos de violencia contra la mujer.; (xvi) incorporar al currículo nacional del Sistema Educativo Nacional, en todos los niveles y modalidades educativas, un programa de educación permanente bajo el nombre de "Linda Loaiza" y (xvii) implementar de forma inmediata, a través del organismo estatal correspondiente, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las mujeres en todo el territorio nacional.³⁰³

El incumplimiento de estas medidas, tras haber sido demostrado en una Corte Internacional que existen deficiencias importantes en los sistemas de protección de la mujer venezolana, impide una prevención y sanción debida de la violencia de género.

Otro fenómeno típico de cuarentena ha sido el aumento del ciberacoso a las mujeres. Los agresores utilizan las redes sociales para desacreditar, insultar y chantajear a parejas y exparejas. En este último caso, suele empezar el acoso cuando la mujer decide separarse del hombre.³⁰⁴ Ofelia Álvarez señala que esto se debe a que como no pueden estar juntos debido a la cuarentena, el hombre recurre a las redes sociales para avergonzar a la mujer.³⁰⁵

Sobre el acoso en el entorno académico, entre los logros del año 2020 relativos a la violencia de género es de resaltar que la Universidad Católica Andrés Bello se convirtió en el año 2020 en la primera universidad venezolana en emitir un protocolo para atender casos de acoso sexual. Ello es especialmente importante pues una investigación hecha por Distintas Latitudes y la Red LATAM de Jóvenes Periodistas reveló en 2019 que 60 de 100 universidades en América

303 Corte Interamericana de Derechos Humanos. "Caso López Soto vs Venezuela". Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Reparaciones.

304 Violentadas en Cuarentena. "Organizaciones Venezolanas se unen para atender a más mujeres", 30 de abril de 2020. <https://bit.ly/34pXA6K>

305 El Diario. "Encerradas con su agresor, mujeres sufren la violencia por la cuarentena". 19 abril de 2020. <https://bit.ly/2YtSbri>

Latina no cuentan con protocolos diferenciados para atender casos de violencia de género.³⁰⁶

También la Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas realizó una encuesta virtual en agosto del año 2020, dónde le preguntó a más de 200 mujeres, de diferentes grupos de edad y circunstancias socio-económicas sobre sus experiencias personales en relación con el acoso sexual callejero. Estas fueron algunos de los resultados:

"...La gran mayoría de las mujeres en un 95,5% afirmaron que sí han sufrido en algún momento de sus vidas, algún tipo de acoso sexual callejero. El 4,5% afirmó nunca haber sufrido este acoso.

La mayoría con un 54,1% respondió que son acosadas sexualmente a veces, mientras que el 32,3% que es la segunda cifra más significativa afirma que "casi siempre" son acosadas sexualmente. Finalmente, es grave que el 9,1% registran que son acosadas diariamente.

La mayoría de las mujeres, en un 63,6% no ha sufrido una experiencia en la cual el acosador se torne agresivo o la persiga. Pero un 36,4%, que es una cifra importante, si han tenido experiencias peligrosas de ese tipo.

Un 69,1% aseguran que no han sido tocadas lascivamente nunca, mientras un 28,2% señala que sí. Un 2,7% prefirió no responder. La Comisión destaca esta cifra pues considera de suma gravedad que una parte importante de la población femenina hayan sido violentadas de esa forma..."

En otro orden de ideas, un Informe de Determinación de Hechos de la ONU sobre los crímenes de lesa humanidad en Venezuela también reveló que funcionarios con frecuencia hacían uso de insultos sexistas e incluso castigaron a detenidas en manifestaciones por comportarse de una forma contraria a las expectativas patriarcales de género.³⁰⁷ Ocurrieron sucesos en un contexto sexista tales como: (i) durante la detención arbitraria de una niña de 13 años en Zulia en 2017, funcionarios de la PNB le manosearon mientras la llamaban

306 Distintas Latitudes, RED LATAM. "#PasóEnLaU". <https://bit.ly/2FP6i41>

307 Ibidem cit. 234., párr. 1966.

puta por "andar con tantos hombres" en la protesta de ese día;³⁰⁸ (ii) un funcionario de la PNB apuntó con un arma a la cabeza de una mujer durante una protesta en Táchira en 2014 mientras que otro le dijo "Mata a esa perra";³⁰⁹ (iii) un guardia del SEBIN le acusó a una mujer de comportarse de manera promiscua por hablar con sus amigos varones durante la hora de visita, y la castigó quitándole sus derechos de visita;³¹⁰ (iv) se documentaron casos de detenidas en el Helicoide donde colgaban a las mujeres de las manos, les vendaban los ojos y las golpeaban por todo el cuerpo, mientras las llamaban perras y otros insultos;³¹¹ (v) funcionarios hacían comentarios sexuales cuando pasaban por la celda de las mujeres en el Helicoide, por ejemplo, pidiéndoles que se dieran la vuelta para ver sus glúteos³¹² y (vii) mujeres fueron detenidas, encapuchadas y esposadas al tiempo que oficiales les decían "que ahora eran sus dueños".³¹³ En general, funcionarios del Estado utilizaron los roles y estereotipos de género como armas durante la perpetración de violaciones y delitos analizados en el presente informe, ocasionando graves daños físicos, psicológicos y morales adicionales a las víctimas.³¹⁴

La Misión investigó 45 incidentes de violencia sexual perpetrados en el contexto de violaciones y delitos documentados en el presente informe. Los 45 incidentes incluyeron 89 actos específicos de violencia sexual, cuyas víctimas fueron en un 30% mujeres.³¹⁵ Incluía: violación sexual utilizando partes del cuerpo u objetos, amenazas de violar a personas o hacer que otras personas las violen, amenazas de violación u otros tipos de violencia de género contra familiares mujeres de las víctimas, desnudez forzada, violencia sexual incluyendo el manoseo de senos, glúteos y genitales, violencia dirigida a los genitales y requisas corporales invasivas e innecesarias.³¹⁶

308 *Ibidem*, párr. 1966.

309 *Ibidem*, párr. 1965.

310 *Ibidem*.

311 *Ibidem*, párr. 554.

312 *Ibidem*, párr. 556.

313 *Ibidem*, párr. 940.

314 *Ibidem*, párr. 1968.

315 *Ibidem*, párr. 1949—1951.

316 *Ibidem*, párr. 1953.

También cinco mujeres testigos que fueron retenidas en El Helicoide dijeron a la Misión que funcionarios del SEBIN involucraron a detenidas en actos sexuales a cambio de bienes y privilegios.³¹⁷ La Misión considera tales actos como violencia sexual precisamente por su carácter coercitivo.

Uno de los impactos de género diferenciados de los crímenes de lesa humanidad reportados consistía en que las mujeres fueron retenidas sin tener acceso a productos de higiene menstrual y sin poder bañarse adecuadamente. Esto resultó en que las mujeres usaran ropa mojada y ensangrentada durante varios días, a veces en presencia de hombres que ellas no conocían. En ocasiones, se presentaban a mujeres en el tribunal con estas ropas ensangrentadas y/o funcionarios de seguridad se burlaban de ellas y de la sangre.³¹⁸

También las visitantes de los presos políticos, sufren de transgresiones. Las visitantes femeninas de Ramo Verde dijeron a la Misión que debían quitarse toda la ropa, incluida la ropa interior, para ser registradas antes de las visitas. Debían ponerse en cuclillas, agacharse o saltar desnudas, incluso si estaban menstruando. En al menos un caso, un miembro de la familia dijo que el registro fue filmado. En una ocasión, cuando las mujeres de la familia se resistieron a la revisión por un funcionario hombre, se les negó la visita durante los cuatro meses siguientes. En un caso, un detenido pidió a su madre que dejara de visitarlo, debido al carácter humillante de los registros.³¹⁹

Finalmente, es imprescindible hacer unas últimas consideraciones sobre la situación de trata y tráfico de personas en Venezuela.

La Defensoría del Pueblo³²⁰ ha reconocido en 2016 la inexistencia de estadísticas y la ausencia de una política pública en el país que haga frente a la trata y tráfico de personas. Sobre las instancias

317 *Ibidem*, párr. 303.

318 *Ibidem*, párr. 1924.

319 *Ibidem*, párr. 346.

320 Defensoría del Pueblo. "Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de Personas en la Región Andina", 2016. Disponible en <https://bit.ly/31mOlkr>

administrativas para la problemática de trata y tráfico de personas en Venezuela se puede conocer mediante la UNODC en su Memoria y Cuenta del año 2013³²¹ que existe la carencia de personal calificado, a causa de bajas remuneraciones e incentivos, así como rotación elevada del personal para la prevención y sanción de los delitos contra la delincuencia organizada en general.

Una investigación de la Universidad Católica Andrés Bello "Dinámica de trata de persona, especialmente la que victimiza a niños, niñas y adolescentes en la Gran Caracas y estado Bolívar" reveló que los medios de captación, generalmente incluyen: una relación amorosa, oportunidades de estudio, oportunidades de migración, ayudar a la familia, oportunidades de trabajo tales como minero, ayudante de cocina o ama de llaves, pasajes y gastos de viaje, documentación para viajar y en particular se ofrece a los NNA reencuentros con los padres y madres que han emigrado a otros países. Sin embargo, también se han visto casos de raptos y de personas desaparecidas, que luego son encontradas como víctimas de estas redes.³²²

Sobre los medios de contacto para la captación se identificaron los siguientes: redes sociales como WhatsApp, Facebook, Badoo, contactos directos en el liceo o en el barrio, casting para anuncios comerciales, supuestas academias de modelaje, anuncios en universidades, anuncios clasificados en periódico, papelitos entregados en frontera, indicando a donde dirigirse.³²³

Las personas entrevistadas en el informe de la Universidad Católica Andrés Bello afirman que la tendencia en Venezuela es que la mayoría de los casos corresponden a trata con fines de explotación sexual y explotación laboral, siendo las adolescentes y mujeres se encuentran son las vulnerables a la explotación sexual.³²⁴

321 Roberto Briceño León y Alberto Camardiel. "Delito Organizado, Mercados Ilegales y Democracia en Venezuela", 2015.

322 UCAB. "Dinámica de trata de persona, especialmente la que victimiza a niños, niñas y adolescentes en la Gran Caracas y estado Bolívar", p. 60. 2019.

323 *Ibidem*.

324 *Ibidem*.

Existen dos puntos estratégicos para la trata y tráfico en Venezuela: (i) el estado Bolívar y (ii) el estado Sucre.

El estado Bolívar al estar controlado por grupos irregulares y por la actividad minera que allí se desarrolla, se ha vuelto un territorio propicio para la trata y tráfico de personas.³²⁵ Incluso, desplazamiento de los padres hacia las minas en conjunto con la deserción estudiantil tiene como consecuencia la mayor vulnerabilidad de los niños a la trata de personas.³²⁶

La coordinadora de la Oficina de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (núcleo Guayana), Eumelis Moya, advierte que "en el estado Bolívar el precio de una mujer oscila entre los cinco y los diez gramos de oro, lo que es equivalente a 47 dólares americanos³²⁷". Otro reporte indica que las niñas y adolescentes se encuentran obligadas a realizar intercambios sexuales o son vendidas como esclavas, siendo las más pequeñas las más costosas, pues mientras más edad tenga la mujer será menos solicitada y, por tanto, más económica.³²⁸

Eumelis Moya acotó que en el estado Bolívar el 74% de las personas captadas por redes de trata de personas son mujeres y 26% son hombres.³²⁹ Las mujeres y niñas de las tribus indígenas del área son particularmente vulnerables a la explotación sexual. Estas son los waraos, pemones, pumé, jivi, guajibos, kari'ña y piaroas. También mapoyo, e'ñepá, arawak, arawako, yekwana y senema.³³⁰

Por otra parte, al menos 4.000 venezolanas han sido traficadas de Sucre a Trinidad y Tobago en los últimos 6 años. El 43% de las

325 Tal Cual. "Mafias de trata de personas en Bolívar fijan precio de sus víctimas en oro", 3 de agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2G0DLsy>

326 UCAB. "Dinámica de trata de persona, especialmente la que victimiza a niños, niñas y adolescentes en la Gran Caracas y estado Bolívar". 2019. Pág 40.

327 Tal Cual Digital. "Mafias de trata de personas en Bolívar fijan precio de sus víctimas en oro". 3 de agosto de 2020. <https://bit.ly/2G0DLsy>

328 AVESA. "Mujeres Al Límite", p. 99. 2019. Disponible en <https://bit.ly/3hJl6za>

329 *Ibidem*.

330 Crónica Uno. "Mujeres indígenas son explotadas en el Arco Minero", 18 de mayo de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2Eslx1m>

mujeres traficadas son originarias de estado Sucre, Venezuela.³³¹ Según la Asamblea Nacional Venezolana, Trinidad y Tobago tiene la mayor demanda de prostitución de la región.

Una serie de embarcaciones han desaparecido rumbo a Trinidad y Tobago. Los migrantes venezolanos desaparecen sin dejar rastro alguno ni recibir respuestas por parte de ambos Estados. A más de un año de la desaparición, sus familiares han organizado protestas, han denunciado a los organismos competentes e incluso han sido víctimas de amenazas de muerte por parte de desconocidos.³³²

Según el sacerdote Jesús Villarroel, director de Caritas Carúpano, estado Sucre en una entrevista a BBC Mundo: "De Güiria salen pesqueros con muy pocas medidas de seguridad, generalmente con 25 a 30 personas, más de los que el barco puede llevar, y la mayoría sin chalecos salvavidas», El viaje puede costar hasta USD 500, según el sacerdote, y es organizado de manera «misteriosa y secreta» por locales que se hacen llamar capitanes".³³³

El medio BBC señala en el reporte que las embarcaciones suelen ser estructuras de madera, inicialmente creados para la pesca, que dependen de motores que no han sido revisados en años, lo cual, sumado a la gasolina de baja calidad, incrementan las posibilidades de que el viaje no sea realizado con éxito.³³⁴

331 Caraota Digital. "Unas 4 mil venezolanas fueron traficadas a Trinidad y Tobago en los últimos 6 años", 26 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3gJJ2SV>

332 Crónica Uno. "Amenazan a familiares de desaparecidos en bote hacia Trinidad y Tobago", 22 de mayo de 2019. Disponible en <https://bit.ly/30vz14E>

333 BBC Mundo. "Tragedia en Güiria: los peligros del tráfico de migrantes de Venezuela a Trinidad", 14 de diciembre de 2020. Disponible en <https://bbc.in/2Mt6nxG>

334 *Ibidem*.

CAPÍTULO V

LOS MIGRANTES Y REFUGIADOS VENEZOLANOS

Introducción

El año 2020 ha supuesto distintos retos para los migrantes y refugiados venezolanos, que en medio de medidas temporales de estadía adoptadas por los países receptores con mayor flujo de migrantes venezolanos y restricciones para el ingreso en algunos países a los connacionales, ha dificultado el arraigo al país receptor, y ha supuesto nuevos obstáculos para los migrantes venezolanos que llegan a ser sometidos a tramites insostenibles para ser reconocidos como sujetos de protección internacional.

Es menester establecer que, la magnitud del fenómeno de movilización de venezolanos hacia otros países no tiene precedentes en la región, incluso, puede afirmarse que se trata de una situación que se asemeja de forma significativa a las condiciones de migración forzada en países con conflictos bélicos en otras partes del mundo como Siria, Libia y Palestina.

Además, el contexto de la crisis humanitaria venezolana por, entre otras razones, la inseguridad alimentaria, la escasez de medicinas, la crisis económica, el colapso de los servicios públicos, la violencia generalizada, la persecución y el hostigamiento a la disidencia o el quiebre del Estado de derecho todavía siguen siendo las principales causas del éxodo de aproximadamente 5.400.000 de venezolanos, de acuerdo con la información proporcionada por la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela.¹

Sin embargo, sin duda, uno de los mayores retos ha sido la pandemia del COVID-19, la cual ha afectado considerablemente a la mayoría de los países del mundo e inevitablemente a los migrantes y refugiados

¹ Ver cifras oficiales de la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela en: <https://bit.ly/3ha5ipX>

venezolanos. Debido a las medidas de contención que han adoptado distintos países para hacer frente a la pandemia, la ya acentuada vulnerabilidad descrita anteriormente de los migrantes venezolanos se ha agravado. Miles de venezolanos en condición vulnerable y que laboraban en la economía informal se han visto desprovistos de medios de subsistencia en el extranjero, por lo que han sido desalojados de sus viviendas, quedando incluso en situación de calle en medio de una pandemia.

Para enero de 2020, había 4,8 millones de migrantes, siendo Colombia un país receptor con la mayor cantidad de flujo migratorio venezolano. En febrero se tenía estimada la entrada de 5.000 migrantes venezolanos diarios a Colombia. Sin embargo, en marzo debido a la recesión económica que se presentó en diferentes países la cifra cambió: más de 100.000 venezolanos migrantes retornaron al país, muchos emprendiendo largas distancias de más de 2.000 kilómetros a pie desde distintos países receptores de la región hasta poder llegar a las fronteras venezolanas, obligados a realizar el retorno a través de caminos irregulares, siendo expuestos a la estigmatización, discriminación y criminalización por parte del régimen de Nicolás Maduro, pues prefirieron reencontrarse con sus familias quienes les brindaron recursos para subsistir durante la pandemia.

La reacción del régimen venezolano frente a ello ha sido imponer restricciones arbitrarias en las fronteras para su retorno, calificarlos como "armas biológicas", y, a los que lograron regresar al país, confinarlos por 15 o más días en lugares improvisados precariamente para ello, sin alimentación, agua potable ni cumplimiento de mínimas condiciones sanitarias.

Para la fecha de elaboración de este informe, diariamente a pesar de las medidas de restricción implementadas por los diferentes países, son más de 500 que diariamente abandonan el país a través de caminos irregulares en contextos de gran vulnerabilidad, debido a que se han visto forzados a abandonar el país ya que la crisis humanitaria y violaciones masivas de derechos humanos en Venezuela son el orden de cada día en el país. Esta Comisión ha asumido el compromiso de velar por los

derechos humanos de los venezolanos en el extranjero, y promover su reconocimiento en los distintos países de acogida.

En ese sentido, hemos desplegado distintas acciones a nivel internacional para promover los derechos humanos de los venezolanos en el exterior durante el año 2020, y que han atendido a distintas problemáticas y desafíos que enfrentan los migrantes y refugiados venezolanos diariamente, las cuales serán descritas a continuación.

Reconocimiento de su condición de refugiados bajo Cartagena

Dado el contexto actual de cientos de miles de venezolanos que en este momento permanecen sin documentación o permiso para residir legalmente en países de acogida, así como la situación de extrema vulnerabilidad que viven como consecuencia de la explotación laboral, la trata de personas, la violencia, el abuso sexual, la discriminación y la xenofobia, ACNUR ha indicado que ciertos perfiles de personas venezolanas se encuentran en situación de riesgo, razón por la cual debe aplicarse la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Sin embargo, también ha manifestado que, en cualquier caso, la mayoría de las personas venezolanas están en necesidad de protección internacional debido a que su vida, seguridad o libertad se han visto amenazadas por circunstancias que están perturbando gravemente el orden público en Venezuela, conforme a la definición ampliada de refugiado prevista en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984.²

Asimismo, ACNUR decidió emitir una nota de orientación que alentaba a los Estados a garantizar que los venezolanos tengan acceso a los territorios y a los procedimientos de determinación de la condición de refugiado.³ Además, esta oficina pidió a los gobiernos que adopten respuestas pragmáticas de protección para personas venezolanas, como las alternativas de estadía legal, que incluyen visas o permisos de residencia

2 ACNUR. La mayoría de las personas que huyen de Venezuela necesitan protección como refugiados, 21 de mayo de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2WR8bml>

3 Ídem.

temporal, así como otros programas de regularización que garanticen el acceso a los derechos básicos de salud, educación, unidad familiar, libertad de movimiento, albergue y el derecho al trabajo. Finalmente, solicitó que los costos y requisitos sean flexibilizados para garantizar el acceso a esos derechos, así como consideró de vital importancia que las personas no sean deportadas o forzados a retornar.⁴

La Declaración de Cartagena amplía el concepto clásico de refugiado establecido por la Convención de 1951, para incorporar a aquellas personas que huyen de, por ejemplo, violaciones masivas de derechos humanos en algún país de la región. Este instrumento ha sido incorporado en las legislaciones internas de 15 países, lo cual hace vinculante para los mismos aplicar esa definición ampliada.

Sin embargo, la Declaración de Cartagena no es un instrumento vinculante *per se*. Sin embargo, la mayoría de los países latinoamericanos han incorporado la definición regional en sus legislaciones internas o la han aplicado en la práctica. Otros países, sin embargo, aun careciendo de legislaciones internas que incorporaran la definición, reconocieron la condición de refugiados a personas que califican bajo la definición regional. El hecho que la definición estuviera plasmada en un instrumento jurídicamente no vinculante no significó un mayor obstáculo para su aplicación.⁵

Así, la Declaración ha sido incorporada en la legislación de 15 países latinoamericanos, tales como: Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay, aunque la gran mayoría no reconocen a los venezolanos como refugiados bajo la Declaración.⁶

Brasil, México y recientemente Bolivia se han convertido en países modelos de cómo aplicar la definición ampliada en la práctica, reconociendo a los venezolanos *prima facie* como refugiados. Sin

4 Ídem.

5 Juan Ignacio Mondelli. La fuerza vinculante de la definición regional de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984), diciembre de 2018. Disponible en <https://bit.ly/3aBV6p2>

6 Acosta, Diego y Madrid, Laura. ¿Migrantes o refugiados? La Declaración de Cartagena y los venezolanos en Brasil, 3 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KST5cX>

embargo, aún quedan muchos países por aplicar esta Declaración que garantiza los derechos humanos de los refugiados venezolanos, incluso los países donde más flujo de venezolanos existe actualmente en la región.

Brasil, por su parte, estableció procedimientos simplificados y acelerados para el reconocimiento del estatuto de refugiado para los venezolanos. Dicho procedimiento reconoce a los venezolanos como refugiados *prima facie*, y no requiere que se lleven a cabo entrevistas personales. El Comité Nacional para los Refugiados exige únicamente que los solicitantes vivan en Brasil, no tengan permiso de residencia, sean mayores de 18 años, tengan un documento de identidad venezolano y no tengan antecedentes penales en Brasil.

En este sentido se puede apreciar, el reconocimiento *prima facie* de la condición, los pocos requisitos para llevar a cabo la solicitud y el procedimiento acelerado constituyen una buena práctica y que debería ser replicada por los demás países de la región

Así, la Declaración de Cartagena, además de abarcar un contexto de guerra y persecución política tal y como lo consagra la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, cataloga como refugiados a aquellos que hayan huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.⁷

En la práctica existen grandes discrepancias en la aplicación de los derechos consagrados en las legislaciones nacionales en lo referente a procedimientos justos y eficientes en el proceso de determinación de la condición de la persona refugiada y el respeto al derecho a la no devolución. Los desafíos para la provisión de un proceso justo incluyen: los procedimientos de admisibilidad, los plazos breves para solicitar asilo, la falta de asesoría y representación legal, entrevistas inadecuadas,

7 Declaración de Cartagena Sobre los Refugiados, 1984. Disponible en <https://bit.ly/3aA0vN7>

limitaciones al derecho de revisión o apelación y plazos largos para recibir respuestas a una solicitud.⁸

Los Estados de América del Sur, en general, están experimentando el arribo de un número creciente de personas solicitantes de asilo y refugiadas de diferentes nacionalidades. Las personas venezolanas son evidentemente el grupo mayoritario. Esta situación genera una enorme presión sobre los sistemas de asilo y pone a prueba la tradicional solidaridad y generosidad regional en materia de protección.

En la actualidad persisten muchas brechas para garantizar que las personas en necesidad de protección internacional accedan a los territorios de los otros Estados, y de esta manera logren los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, se les garanticen procedimientos justos y eficientes, respetuosos de las garantías del debido proceso y se les permita acceder a derechos fundamentales.

En consecuencia, en la práctica, la mayoría de los países latinoamericanos no están aplicando la definición de refugiado de Cartagena a los ciudadanos venezolanos. Como reflejo de ello, hasta el 14 de agosto de 2020, solo 54.650 venezolanos han sido reconocidos bajo la condición de refugiados en la región; esto equivale solo al 1,04% de los más de 5,4 millones de migrantes y refugiados venezolanos que se han movilizado forzosamente a los países de la región. Además, de los más de 5 millones de refugiados y migrantes venezolanos en la región, solo 679.036 se encuentran solicitando asilo.⁹

Es evidente que todavía persisten disposiciones jurídicas regresivas debido a que los Estados invierten todo su esfuerzo y estructura en la creación de nuevos mecanismos migratorios para dar respuesta a corto plazo a la llegada masiva y forzada de migrantes y refugiados venezolanos que, especialmente, requieren protección. Estas respuestas solo logran poner en evidencia la incapacidad de los sistemas de asilo y la poca

8 PERIPLOS. El sistema de protección internacional de los refugiados y su aplicación en América Latina: Contradicciones y tensiones entre el derecho internacional y la soberanía estatal, 2019. Disponible en <https://bit.ly/2WBThjF>

9 Migration Policy Institute. Bienvenidas asimétricas: Respuesta de América Latina y el Caribe a la migración venezolana y nicaragüense, febrero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LXkvPv>

motivación de las autoridades estatales para brindar soluciones acordes al derecho internacional de refugiados, aplicando un enfoque colectivo en la determinación de la condición de refugiado adecuadas a la crisis humanitaria compleja que se presenta actualmente en Venezuela.

Por dicha razón era necesario que esta Comisión Presidencial elaborara un informe sobre la *Definición ampliada de refugiados aplicable a los venezolanos bajo la Declaración de Cartagena*, el cual explica a profundidad por qué los venezolanos son refugiados bajo dicho instrumento, teniendo en cuenta que en Venezuela se cometen violaciones masivas de derechos humanos, y cuáles son los Estados que los han reconocido como tal. Además, el informe detalla cuál debe ser el procedimiento de asilo conforme a los estándares de los derechos humanos y el debido proceso, y cuáles son las implicaciones de que los venezolanos sean reconocidos como refugiados *prima facie*.

De igual forma, se evalúa la negativa de los países receptores de reconocer a los migrantes venezolanos como refugiados por considerar que ello implicaría un mayor flujo migratorio hacia ese país. Asimismo, se ha demostrado que este fenómeno migratorio no será a corto plazo, y sin importar las herramientas migratorias los venezolanos seguirán obligados a huir por los riesgos que corren en Venezuela. Es por ello que los Estados deben buscar soluciones permanentes que permitan a los venezolanos acceder a la protección internacional que necesitan, la cual solo es posible a través del reconocimiento de estos como refugiados. Ello permitiría que los venezolanos puedan integrarse en las economías de los países, representando no una carga sino un aporte valioso para las mismas.

Finalmente, si bien los Estados receptores tienen obligaciones ineludibles en cuanto a los derechos de la población proveniente de Venezuela, por el solo hecho de encontrarse bajo su jurisdicción, no es menos cierto que las necesidades y derechos de estos deben ser cubiertos tanto por fondos locales, como por un tipo de cooperación internacional especialmente destinada para estos fines, siempre y cuando los Estados receptores superen el enfoque de migración y lo reemplacen por el enfoque de protección internacional.¹⁰

10 Esta opinión ha sido sostenida por la investigadora de Dejusticia, Ligia Bolívar. Para más información consultar: <https://bit.ly/3rm9eZn/>

La pandemia del COVID-19 y la agravada vulnerabilidad de los venezolanos en el exterior

El director de emergencias de la OMS, Michael Ryan, indicó que la situación actual del COVID-19 en América Central y del Sur es **la más compleja** que enfrenta esa organización a nivel mundial y una en la que los demás países necesitan trabajar y buscar el apoyo de la región para ayudarlos a abordar esta pandemia de alto impacto.¹¹

Entre las medidas de prevención que han dispuestos los países sudamericanos se encuentran: el aislamiento social obligatorio; confinamiento general; cierre de establecimientos comerciales, salvo aquellos dedicados a la venta de productos esenciales; suspensión de vuelos comerciales nacionales e internacionales; cierre de fronteras; toques de queda a partir de ciertas horas; restricciones a la circulación y cierre de vías principales; suspensión de actividades escolares presenciales; obligatoriedad del trabajo remoto, salvo los servicios esenciales; sanciones administrativas y penales para el incumplimiento de estas medidas; y, en general, prohibición de aglomeración de personas en cualquier lugar, dada las características del COVID-19.¹²

Por su parte, la CEPAL y la FAO afirmaron que como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19, principalmente por la paralización de las actividades económicas producto de las medidas de prevención, la población en condiciones de pobreza extrema en América Latina y el Caribe pudo haber llegado a 83,4 millones de personas en 2020. Según el informe, tras siete años de lento crecimiento, América Latina y el Caribe podrían ver la mayor caída del PIB regional en un siglo (-5,3%), lo que conllevaría en 2020 un aumento de la pobreza extrema de 16 millones de personas con respecto al año anterior.¹³

- 11 Noticias ONU. El brote de coronavirus más complejo del mundo está en América Latina, y la OMS pide liderazgo político, 8 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KMtOuH>
- 12 BBC. Coronavirus: el mapa interactivo que muestra las medidas o distintos tipos de cuarentena que adoptaron los países de América Latina, 27 de abril de 2020. Disponible en <https://bbc.in/38xD30B>
- 13 CEPAL, FAO y CEPAL: Millones de personas pueden caer en la pobreza extrema y el hambre en 2020 en América Latina y el Caribe debido al impacto de la pandemia, 16 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3rposNo>

Ahora bien, la pandemia está teniendo consecuencias severas en los países, tales como: colapso de los sistemas de salud nacionales; cese de operaciones de grandes industrias y comercios; quiebre de pequeñas y medianas empresas; aumento crítico de la tasa de desempleo; disminución del poder adquisitivo de las personas; rescisiones de contratos de arrendamiento por incapacidad de pago seguido de desalojos *de facto* de los inmuebles arrendados; consecuencias que de por sí aumentan la extrema vulnerabilidad en la que se encuentran las personas migrantes y refugiadas, cuya situación económica es precaria y su situación legal, en muchos casos, no les permite obtener un trabajo estable y dependen del día a día.

A propósito de estas medidas de contención que han adoptado distintos países para hacer frente a la pandemia del COVID-19, la situación de las personas migrantes y refugiadas venezolanas se ha agravado. Miles de venezolanos se han visto desprovistos de medios de subsistencia en el extranjero por la pérdida de sus puestos de trabajo como consecuencia de los efectos colaterales de la pandemia.

La mayoría de los refugiados y migrantes venezolanos se han visto gravemente afectados por la pandemia, empeorando su ya existente situación de vulnerabilidad, con escasos recursos económicos y necesidades inmediatas de documentación, protección, albergue, alimentos y medicamentos. Una gran parte de ellos labora en la economía informal de los países de acogida y dependen de los ingresos diarios para sobrevivir cada día. A continuación, se describirá cuál fue la situación para los migrantes y refugiados venezolanos en algunos países de Latinoamérica durante la pandemia del COVID-19 en 2020.

1. Situación de los venezolanos en Colombia frente al COVID-19

Colombia es el país receptor de más venezolanos en el mundo. Al respecto, el Centro de Derechos Humanos de la UCAB ha informado que para noviembre de 2020 existían 1.722.919 migrantes y refugiados venezolanos en ese país; de los cuales 8.824 han solicitado condición

de refugio, pero solo a 425 se les ha reconocido esta condición y solo 956.623 personas tienen residencia y/o estancia regular.¹⁴

En ese sentido, dentro de las causas de la magnitud de la movilidad de personas venezolanas hacia Colombia se encuentran la condición de ser un país vecino y de compartir una frontera de 2.219 kilómetros, donde, además, se desarrolla una agitada actividad binacional en asuntos económicos, sociales y culturales, principalmente, en las ciudades de Cúcuta respecto de San Antonio del Táchira y Ureña; así como en Maicao y Sinamaica, y en menor medida pero con una tendencia de crecimiento, entre el Departamento de Arauca y el estado Apure.

Eso implica que, como ha advertido la CIDH, además de la migración pendular propia de los sitios fronterizos, existan flujos intensos de desplazamiento con vocación de permanencia, compuesto por personas en edad económicamente activa, lo cual sugiere que muchas de ellas pueden estar dejando atrás a una población con necesidades de cuidado y soporte intergeneracional, con riesgos de que ello afecte desproporcionadamente a niños, niñas, mujeres y a las personas mayores.¹⁵

Sin embargo, la investigadora de Dejusticia, Ligia Bolívar, ha alertado sobre el cambio de perfil de las personas que huyen de Venezuela, sosteniendo que: "De una migración forzosa predominantemente compuesta por hombres solteros, jóvenes, con pasaporte y buen nivel de instrucción, se pasó a un mayor número de mujeres con niños propios o acompañados, sin pasaporte y con menor nivel de instrucción, lo que indica más precariedad, al tratarse de personas con menores recursos económicos, educativos, legales y de bienestar emocional, que coloca a quienes huyen en una situación de significativa vulnerabilidad".¹⁶

Esto ha supuesto un gran desafío para el Estado colombiano, solicitando en varias oportunidades financiamiento y cooperación internacional para hacer frente al éxodo venezolano. Ello teniendo en cuenta también que existen miles de venezolanos en tránsito hacia otros

14 Ver cifras en: <https://bit.ly/3ayJX8b>

15 *Ibidem* cit. 112.

16 Dejusticia. Esto no es un "ya vengo": Perspectivas de la movilidad humana venezolana para 2020, 16 de enero de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KMbCb9>

países de Latinoamérica, pero con urgentes necesidades de protección que el Estado colombiano debe atender.

Aun así, el 2020 estuvo caracterizado por suponer un gran reto para todos los estados del mundo: la pandemia del COVID-19. En ese sentido, Colombia estableció el 14 de marzo el cierre de fronteras con Venezuela¹⁷ y el cierre de todos los establecimientos comerciales y el aislamiento social obligatorio en el país. Al respecto, de acuerdo con las autoridades colombianas, el 90% de las personas venezolanas en ese país trabaja en el sector de la economía informal,¹⁸ por lo que con las medidas impuestas se vieron desprovistos de sus fuentes de ingreso y subsistencia.

Además, autoridades locales ordenaron el desalojo de albergues y comedores que servían de habitación y alimento para miles de venezolanos.¹⁹ Esta situación también ha provocado que los venezolanos se encuentren hacinados en habitaciones cuya capacidad es mucho menor a las personas que ahí se encuentran o queden en situación de calle, por lo que cumplir con las medidas de prevención sanitarias es imposible. Asimismo, como medida para evitar la aglomeración de personas en sitios cerrados, la Diócesis de Cúcuta decidió cerrar temporalmente los comedores que alimentaban a migrantes y refugiados venezolanos. Solo uno de esos comedores alimentaba a 6.000 personas diariamente.²⁰

Aunado esto, el cierre de fronteras con Venezuela²¹ ha empeorado la situación de las decenas de personas venezolanas que transitan diariamente por el cruce fronterizo en búsqueda de alimentos o que,

17 Runrunes. Colombia cierra sus fronteras con Venezuela por Coronavirus, 14 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37JcUMW>

18 BBC. "Vamos a terminar en la calle y con hambre": cómo cambió la vida de los migrantes venezolanos en Colombia por la pandemia, 25 de marzo de 2020. Disponible en <https://bbc.in/3rm9Tdj>

19 El Espectador. Migrantes venezolanos no tienen protección ante el coronavirus en Norte de Santander, 21 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JyDIm>

20 La Opinión. Comedores sociales cierran sus puertas en Norte de Santander, 23 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37Evo13>

21 Runrunes. Colombia cierra sus fronteras con Venezuela por Coronavirus, 14 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2WCx9FA>

incluso, trabajan en las ciudades fronterizas de Cúcuta, Villa del Rosario, Puerto Santander o Pamplona, fenómeno este que se ha descrito como migración pendular.

2. Situación de los venezolanos en Perú frente al COVID-19

El 77,2% de migrantes venezolanos en Perú no contaban con dinero para abastecerse durante la pandemia, y un 33% afirma quedarse sin trabajo en dicho contexto. Incluso, se identificaron a familias que llevan varios días sin comer, y que han sido desalojadas de sus residencias. Asimismo, se han presentado denuncias de venezolanos que han presentado síntomas del COVID-19 y no han sido atendidos por su nacionalidad. Por otro lado, solo el 4% de los venezolanos en Perú puede acceder al Seguro Integral de Salud, por lo que el 96% no tiene seguro de salud.²²

Sin embargo, este Comisionado debe aplaudir las medidas de ayuda brindadas a los venezolanos en Perú ante esta pandemia que, si bien no son suficientes para la magnitud del problema, alivian la situación de algunos de ellos. Desde la Embajada de Venezuela en Perú, se ha implementado el programa "Alimentación solidaria" en más de 20 puntos para apoyar a los venezolanos. El plan ha logrado distribuir al menos 500 kits de alimentación para familias venezolanas en Perú.²³ La ayuda ha sido coordinada con Cáritas Perú y otras organizaciones.

El ministro de Relaciones Exteriores de Perú, Gustavo Meza-Cuadra, señaló que se está gestionando un mecanismo de bono a favor de los migrantes venezolanos en dicho país, especialmente los que están en situación de riesgo ante el COVID-19. Dicho subsidio será otorgado por la comunidad internacional, específicamente la ACNUR y la Unión Europea.²⁴

22 Wayka. Cerca del 80% de migrantes venezolanos no cuenta con dinero para alimentarse, 31 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2WGxgAi>

23 NTN24. "Alimentación solidaria": el apoyo del gobierno interino a venezolanos en Perú, 31 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2WRvIsN>

24 Gestión. La comunidad de migrantes venezolanos en Perú recibirá apoyo económico, adelantó el MRE, 31 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3rpozBM>

3. Situación de los venezolanos en Ecuador frente al COVID-19

En Ecuador la situación para los venezolanos durante la pandemia también se vio afectada. Venezolanos se han visto desalojados de sus residencias cuando no han podido generar ingresos diariamente para pagar el alquiler de las mismas. El presidente de la Asociación Civil Venezuela en Ecuador señaló que más del 60 por ciento de los casi 500.000 venezolanos en Ecuador trabaja de manera informal, y si lo hacen de manera formal sus empleadores no les pagarían los días que no trabajen. Asimismo, señaló que una pareja de venezolanos presentaba síntomas de infección respiratoria y fueron atendidos en el número de emergencia asignado para atender la pandemia por ser venezolanos.²⁵

Es importante destacar que el epicentro de la pandemia en Ecuador es Guayaquil, ciudad que hospeda a la segunda comunidad más grande de venezolanos en Ecuador. Y si bien los migrantes y refugiados tienen acceso a servicios de salud en las mismas condiciones que los nacionales, los venezolanos se han visto gravemente afectados en su situación económica debido a que no son elegibles para recibir el "Bono de protección familiar por emergencia".²⁶ Por tanto, a pesar de que el pago de alquileres fue suspendido, muchos venezolanos fueron desalojados por la imposibilidad de cubrir su renta.

Distintas acciones han sido llevadas a cabo para aliviar, en alguna medida, la situación de los venezolanos. El municipio de Ibarra, en coordinación con ACNUR, ha desplegado medidas para repartir kits de alimento e higiene. La ONG española Ayuda en Acción costó el hospedaje de tres noches para 21 personas vulnerables.²⁷ Medidas estas que este Comisionado celebra y exhorta a que sigan siendo adoptadas en Ecuador y en otros países.

25 El Diario. Asociaciones venezolanas en Ecuador alertan de la vulnerabilidad en migrantes, 16 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3pipd8V>

26 Refugee and Migrant Response Plan: May 2020 Revision, p. 34. Disponible en <https://bit.ly/3b3fPCq>

27 Univisión. Sin techo y sin trabajo en tiempos de COVID-19: cuarentena deja en la calle a migrantes venezolanos en Colombia y Ecuador, 31 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3rkhpFB>

4. Situación de los venezolanos en Chile frente al COVID-19

Por otro lado, en Chile los venezolanos también se vieron perjudicados por la pandemia en 2020. Muchos de ellos han sido despedidos de sus empleos, viéndose imposibilitados de costear sus gastos mensuales, como alquiler y alimentos, si la situación continúa así.²⁸

Respecto de la situación de personas venezolanas en Chile, el informe del Grupo de Trabajo de la OEA sobre migrantes y refugiados venezolanos, señaló que, para la fecha, más de 455.494 personas venezolanas se encontraban en el país austral, lo que representa el 30,5% de la población extranjera en ese país y el tercer país entre los de mayor cantidad de personas migrantes o refugiadas venezolanas.²⁹

El informe destacó el interés del Estado chileno en promover una política migratoria, regular, segura y ordenada a través de los instrumentos migratorios como la Visa de Responsabilidad Democrática, prevenir la xenofobia y permitir la total inserción de los venezolanos en la sociedad chilena mediante el acceso a los mercados laborales. Sin embargo, la Oficina observó con preocupación la implementación de restricciones migratorias como la Visa Consular de Turismo y la existencia de ciertas barreras administrativas que están obstaculizando el ingreso, la regularización y la integración de venezolanos en los últimos meses.³⁰

Ahora bien, la pandemia del COVID-19 ha impactado gravemente a Chile. A propósito de la crisis sanitaria que vive el país y gracias a las medidas de confinamiento, las pequeñas y medianas empresas han sufrido graves consecuencias financieras, reducción de personal y bajas en sus ventas. Esto ha tenido un impacto negativo en la comunidad venezolana, dado que la mayoría se encontraba trabajando en comercios o áreas de turismo o en el sector informal, las cuales han sido de las más afectadas por la pandemia.³¹

28 Crónica Uno. El desafío laboral de los migrantes durante la cuarentena, 24 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38sNpyG/>

29 Para más información sobre el informe, consultar en: <https://bit.ly/3ho6vvd>

30 Ídem.

31 El Diario. ¿Cómo pago el alquiler? La Zozobra de los venezolanos en Chile por el COVID-19, 18 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nNGruw/>

En ese sentido, las personas venezolanas en Chile manifestaron la incertidumbre que existe acerca de su futuro, pues no saben si podrán soportar los gastos de alquiler o de alimentos, precisamente, porque la pandemia no les deja realizar sus actividades diariamente. Al respecto, algunos expresaron: "Lo más caótico es que aquí nadie habla de nosotros, nadie dice nada. No sé si tendré para pagar el alquiler, si tendré para comer, nada. Estoy preocupada [...] Tengo todos estos meses de manera ilegal [...] mal pagada. Salí de una crisis y me monté en otra".³²

Ahora bien, en mayo de 2020, unas 600 personas venezolanas,³³ entre ellos niños y adultos mayores, acampaban a las afueras de la Embajada de Venezuela en Santiago, Chile, solicitando al gobierno venezolano *de facto* que los ayude a retornar a su país, toda vez que la crisis sanitaria del COVID-19 los ha dejado sin trabajo ni medios para pagar el alquiler o sus necesidades básicas. Al respecto, algunas personas expresaron: "Más de trescientas personas estamos tratando de buscar una solución de repatriación desde la semana pasada, debido a la situación del coronavirus a muchos nos botaron, muchos fuimos desalojados". "Ya llevamos dos noches que no aguantamos más"; "Aunque nos estén ayudando queremos irnos porque no tenemos empleo, estamos en la calle y no tenemos para pagar el arriendo".³⁴

En ese sentido, el Canciller chileno Teodoro Ribera informó que había enviado una nota diplomática al consulado y a las autoridades venezolanas *de facto*, para solicitarles que faciliten el retorno de estas personas a Venezuela. Asimismo, también afirmó lo siguiente: "hemos pedido que se hagan cargo de la responsabilidad que le corresponde a todo consulado, de darle protección a sus connacionales y ayuden a las personas que están acampando afuera [...] el gobierno de Chile está dispuesto a colaborar para que esas personas vuelvan a Venezuela, pero

32 La Tercera. Cancillería envía nota a autoridades de Venezuela para que faciliten el regreso de sus compatriotas a su país y Ribera visita a venezolanos fuera de la embajada, 22 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Jc7CA4>

33 Efe. Cerca de 600 venezolanos siguen acampados en Chile pidiendo ser repatriados, 20 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/34Ax5L0>

34 EuroNews. El COVID-19 les devuelve a Venezuela, 12 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JgDlUE>

necesitamos que las autoridades venezolanas les permitan ingresar a ese país".³⁵

En junio de 2020, distintas medidas preocupantes se implementaron en el marco de la pandemia, como lo fue el *Plan Humanitario de Retorno Ordenado* para que los venezolanos en ese país pudieran retornar a Venezuela mediante un vuelo humanitario gestionado por el gobierno austral, siempre que estas personas renunciaran a ejercer el derecho al asilo y al refugio, así como quedar condicionados a no reingresar a Chile hasta por nueve años. En fecha 9 de junio, el Poder Judicial de Chile, vía amparo, suspendió las medidas de repatriación del Plan Humanitario de Retorno Ordenado³⁶ sobre personas venezolanas.

En septiembre de 2020, se conoció que, hasta esa fecha, según la Brigada Investigadora de Trata de Personas de Chile (BITRAP) estimaba que más de 5.000 migrantes habían ingresado a Chile de forma irregular, siendo casi 3.000 de ellos personas venezolanas.³⁷ Solo en el mes de agosto ingresaron 868 venezolanos, un aumento de más del 50% respecto a julio.

Ante el fenómeno reciente de migración irregular a Chile por pasos no habilitados, se han producido detenciones que en su mayoría son personas venezolanas, según informó la Subsecretaría del Interior. El subsecretario del Interior, Juan Francisco Galli, señaló que aquellas personas que ingresan a Chile clandestinamente cometen un delito y van a ser objeto de expulsión.³⁸

35 La Tercera. Cancillería envía nota a autoridades de Venezuela para que faciliten el regreso de sus compatriotas a su país y Ribera visita a venezolanos fuera de la embajada, 22 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2Kx4RtI>

36 Twitter. La CIDH observa que la prohibición de reingreso habría sido temporalmente suspendida por el poder judicial vía amparo el 09/06; e insta a Chile a garantizar la protección de personas refugiadas y coordinarse con el Estado de origen en acciones de retorno no discriminatorias, 12 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/34F2Tlg>

37 Publímetro. Impactantes cifras: más de 5 mil inmigrantes ilegales han cruzado a Chile en 2020, 29 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2WBrkbC>

38 Versión Final. Chile expulsará a migrantes venezolanos que entren ilegalmente al país, 1 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nW794p/>

El ministro de Relaciones Exteriores, Andrés Allamand, siguió la misma línea discursiva del subsecretario del Interior, indicando que "Lo que importa destacar es que las personas que están ingresando clandestinamente al país están cometiendo un delito, y en consecuencia lo que correspondería es que hubiera procedimientos expeditos para expulsar a dichas personas del país".³⁹

Así, se produjeron detenciones de venezolanos que, en medio de su vulnerabilidad y desesperación tras huir de Venezuela, se ven obligados a ingresar a Chile a través de pasos no habilitados con sus familias y niños. El 16 de septiembre se detuvieron a 10 venezolanos y 6 menores de edad que ingresaron a Chile por la ciudad de Arica, y fueron trasladados a albergues para cumplir con una cuarentena preventiva por el COVID-19.⁴⁰

En noviembre de 2020, el gobierno chileno ordenó suspensión de los trámites de visa de responsabilidad democrática para los venezolanos que se encontraban realizando el trámite, así como las que ya la tenían aprobada y solo esperaban la reasignación de la cita.

La decisión del Ministerio de Relaciones Exteriores del estado chileno se dio a través de la notificación de cada venezolano solicitante de la visa a través de correo electrónico, en la cual alegaban que la decisión fue tomada con motivo a la crisis sanitaria producida por el COVID-19, por el cual fue establecido el cierre de fronteras mediante el Decreto Supremo n° 102 de 16 de marzo de 2020, entendiéndose así, que el cierre de fronteras ya se había prolongado por más de 8 meses por lo cual se había excedido el plazo exigido para la finalización del procedimiento administrativo que corresponde. En consecuencia, la Cancillería de Chile rechazó dichas solicitudes que excedieron el plazo, indicando así

39 Meganoticias. Gobierno anuncia medidas ante migración irregular: "Vamos a fortalecer control en fronteras", 28 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3azrKHA>

40 Iquique Visión. 10 venezolanos junto a 6 menores fueron detenidos por carabineros tras ingreso ilegal a Chile, 16 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3pfPNiR/>

que para solicitar de nuevo la Visa de Responsabilidad Democrática se tenía que reiniciar el proceso nuevamente.⁴¹

Discriminación, estigmatización y xenofobia contra los migrantes y refugiados venezolanos

Con el incremento del flujo migratorio en el último lustro se ha evidenciado de manera más frecuente el crecimiento exponencial de la tasa de actos de discriminación y xenofobia contra los migrantes y refugiados venezolanos en la mayoría de los países de acogida, y este año 2020 no ha sido la excepción.

El representante del ACNUR en Colombia señaló que la inclusión de los migrantes y refugiados es vital, tanto para atender sus necesidades como para prevenir contagios en comunidades de acogida. Asimismo, hizo un llamado para que no se estigmatice a una población específica en este momento, sino que se adopten medidas para apoyar a todas las poblaciones vulnerables durante la pandemia.⁴²

Sin embargo, dicha estigmatización se ha materializado. Ante la gran cantidad de venezolanos que se han quedado sin refugio o que temen ser desalojados, las autoridades locales en Bogotá iniciaron el proceso de adaptación de cinco polideportivos de algunos barrios para que funcionen como albergues. No obstante, ello ha provocado distintas manifestaciones y protestas de los habitantes de las zonas de dichos albergues, debido al temor que tienen de que los venezolanos estén contagiados del virus, impidiendo que la adaptación de los mismos progrese.⁴³

41 Analítica. Chile suspende tramites de Visa de Responsabilidad Democrática para venezolanos, 12 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38tr5F5>

42 Agencia Anadolu. ¿Cómo están viviendo los migrantes venezolanos la pandemia del coronavirus?, 25 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KMiaGL>

43 Semana. Protestas en Bogotá por supuestos albergues para venezolanos, 5 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3h9p2tQ>

La alcaldesa de Bogotá, Claudia López, asimismo ha señalado:

Ya pagamos la comida, ya pagamos el nacimiento, ya pagamos el jardín, ya pagamos la escuela, ya damos empleo. Qué pena que lo único que no podemos cubrir, es el arriendo. Y para eso pedimos un poquito de ayuda del Gobierno Nacional. Un peso, aunque sea, uno. Porque todas estas cosas las pagan los impuestos de los bogotanos sin chistar. Llevamos tres años pagando eso, a 450.000 personas de Venezuela.⁴⁴

Como si lo anterior no fuese suficiente, López, en octubre de 2020, llegó a indicar también que detrás de algunos casos de inseguridad en la ciudad “hay unos inmigrantes metidos en criminalidad [...] No quiero estigmatizar a los venezolanos, ni más faltaba, pero hay unos inmigrantes metidos en criminalidad que nos están haciendo la vida de cuadritos”⁴⁵ mencionando la necesidad, desde su punto de vista, de deportar con prontitud a los venezolanos que fueran capturados cometiendo delitos, asegurando que “la ley colombiana prevé la deportación de quienes cometen delitos en Colombia”, e insistiendo que “esa ley no es xenófoba, es lógica” y que pedir que se aplique “tampoco es xenofobia, es usar herramientas legales que tenemos para garantizar seguridad, convivencia y justicia a todos”.⁴⁶

Lamentablemente, las declaraciones descritas provocaron efectos negativos en la población migrante y refugiada venezolana en tal país, exacerbándose la discriminación en su contra. De hecho, ese hecho aumentó la xenofobia en un 83% a nivel nacional, con respecto al día anterior, según lo compartido mediante un comunicado del Barómetro de Xenofobia, que es una plataforma que sistematiza, analiza y difunde como información pública el resultado del análisis de las conversaciones en Twitter, páginas web y medios de comunicación sobre la población migrante venezolana en Colombia.

44 El País. La alcaldesa de Bogotá agita el debate sobre la xenofobia contra los venezolanos en plena pandemia,³ de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/34CMkmV>

45 Semana. La propuesta de Claudia López sobre venezolanos involucrados en crímenes en Bogotá, 29 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/34CgHJQ>

46 Semana. Ley de deportación no es xenófoba: Claudia López responde a críticas por declaración sobre venezolanos, 30 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2JgF20A>

Esta iniciativa, apoyada por la Universidad Externado, el Colectivo El Derecho a No Obedecer y Save The Children, analizó rápidamente el pico de las publicaciones que se difundieron en Twitter tras las declaraciones de la alcaldesa López y determinaron que, en Bogotá, la conversación de xenofobia aumentó en 918% con respecto al día anterior; en Cúcuta 900%; en Cali, 376%; en Barranquilla 300% y en Medellín, 250%.⁴⁷

Sin embargo, la alcaldesa no ha sido la única autoridad que se ha referido despectivamente en contra los migrantes y refugiados venezolanos en Colombia. El gobernador de Arauca llegó a ofrecer recompensa por quien diera noticia del paradero de unos venezolanos que habrían ingresado presuntamente infectados.⁴⁸ El mandatario, en abril de 2020, señaló:

Llamaré al director de Migración Colombia para manifestarle que, como Venezuela tomó las medidas de que no nos va a recibir más migrantes venezolanos, entonces nosotros en Arauca tampoco vamos a recibir. No vamos a permitir que el virus nos llegue aquí a nuestro departamento Arauca.⁴⁹

En Chile, por ejemplo, el alcalde de Iquique capital de la Región de Tarapacá, Mauricio Soria estableció que la localidad no avanzaba de la etapa 2 o fase de Transición del Plan Paso a Paso por un presunto estancamiento en materia sanitaria vinculado al ingreso masivo de venezolanos de manera irregular por la frontera, resaltando a su vez que en las últimas semanas del mes de noviembre, más de la mitad de casos de COVID-19 reportados serían de extranjeros,⁵⁰ haciéndose alusión a los migrantes venezolanos.

Esta Comisión observa con preocupación que lo anterior, más que tratarse de expresiones que busquen atender a una política sanitaria,

47 Proyecto Migración Venezuela. Xenofobia aumentó 83% tras declaraciones de Claudia López, 30 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3h8GVcc>

48 Provea, Entrevista | Ligia Bolívar, Un millón 26 mil venezolanos están en la mayor situación de desamparo, 19 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hdK0rt>

49 Proyecto Migración Venezuela. gobernador de Arauca cierra ingreso de migrantes en su departamento, 13 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3aCLIBw>

50 Provea. Vinculan a migrantes venezolanos con estancamiento sanitario por COVID-19 en el norte de Chile, 30 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38uTkmU>

lo que ocasiona es el despertar de más xenofobia sin reparo en contra de los venezolanos.

Al respecto, y con especial mención a lo ocurrido con la alcaldesa colombiana, la CIDH ha afirmado en que "quienes ocupan cargos de responsabilidad pública tienen el deber de no contribuir con su discurso a generar un clima de permisividad o justificación de las violencias que se ejercen contra la población migrante".⁵¹

En el mismo sentido, la ONU ha concluido que la pandemia está haciendo que muchos refugiados y migrantes venezolanos "tengan dificultades para sobrevivir". Eduardo Stein, representante de la organización, alertó que:

El coronavirus está presionando a nuestras sociedades de formas que nunca hubiéramos imaginado. A los refugiados y migrantes venezolanos, la pandemia los expone a dificultades aún mayores, ya que muchos ahora luchan por sobrevivir, lejos de casa. Los venezolanos en toda la región ahora se enfrentan al hambre, la falta de acceso a la atención médica, las perspectivas de la falta de vivienda y la xenofobia [...] Cada vez más vulnerables, muchos también corren el riesgo de quedar expuestos a la violencia de género, la estigmatización, la explotación y el abuso, explicó el representante.⁵²

Otra estigmatización contra los migrantes venezolanos se ha materializado en el municipio de Pamplona en Colombia, en el cual ha sido implementado el Decreto 0032,⁵³ expedido por el alcalde, que prohíbe el ingreso y permanencia de migrantes en condición de irregularidad en el municipio, permitiendo a la Policía intervenir de ser

51 Semana. CIDH rechaza las declaraciones de Claudia López sobre venezolanos, 1 de noviembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3nJMSPj>

52 ONU. Los refugiados y migrantes venezolanos tienen cada vez más dificultades para sobrevivir en medio de la pandemia, 12 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3mljUxv>

53 Decreto n° 0032 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual y en concordancia con la declaratoria de calamidad pública, se adoptan medidas y acciones transitorias de Policía para el ingreso de migrantes en condición de irregularidad, con miras a garantizar el aseguramiento de la salud pública y protección de la ciudadanía pamplonesa, para efectos de la pandemia (Coronavirus 2019 COVID-19) en el municipio de Pamplona, emitido por la Alcaldía de Pamplona del Norte de Santander, República de Colombia.

necesario. De acuerdo con el artículo segundo del decreto, también podrán llevar a cabo controles de verificación de documentación legal a la población migrante irregular que pretenda ingresar al municipio.

Ello ha implicado que se detuvieran a los venezolanos en el municipio y sean evacuados del mismo incluso caminando por el Páramo de Berlín con altas temperaturas. Otros, según la Red Humanitaria, fueron llevados al Coliseo de Pamplona sin cumplir con el distanciamiento social y las medidas de prevención sanitarias.⁵⁴

Debe recordarse en este extremo, que los Estados están llamados a incluir a los migrantes dentro de su territorio en las políticas de atención de salud y las medidas sanitarias frente a pandemia. Sin embargo, se ha producido lo contrario con el Decreto n° 0032, discriminando a venezolanos migrantes y dejándolos sin ningún tipo de protección y en una mayor exposición al virus.

Por otra parte, en Ecuador, trabajadores venezolanos del Mercado Mayorista de Latacunga, reportaron a mediados del año 2020 que fueron víctimas de xenofobia sostenida por parte de representantes de asociaciones de comerciantes del recinto, quienes, durante al menos una semana entera, les negaron la entrada al recinto bajo el argumento de que les quitan el trabajo.⁵⁵

Como es conocido el movimiento migratorio forzoso ha convertido a la población venezolana en sujetos de discriminación por parte de las sociedades de los países receptores, siendo responsabilizados por los niveles de desempleo, la disminución de la calidad de vida, e, incluso, por la desintegración familiar, así como la percepción de inseguridad, motivo por el cual les son continuamente atribuidos los altos índices de delincuencia.

La creciente estigmatización los venezolanos ha logrado, principalmente, debilitar su frágil situación, pues a las condiciones de vulnerabilidad y a las barreras de la migración en sí misma, se suma la

54 El Espectador. Migrantes venezolanos no tienen protección ante el coronavirus en Norte de Santander, 21 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37JkOB4>

55 El Pitazo. La xenofobia impide trabajar a venezolanos en mercado de Ecuador, 22 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37K6TZL>

reacción agresiva de las poblaciones nativas que se ha materializado en agresiones verbales y físicas.⁵⁶

Estas situaciones alimentan la fractura social de las zonas de acogida, además, incrementa notablemente los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan las personas en situación de movilidad. Este grave panorama se ha profundizado debido a la pandemia del COVID-19 en virtud de la crisis económica que ha afectado severamente a la región.

El retorno de los migrantes y refugiados venezolanos a Venezuela: los PASI y la estigmatización en su contra

La pandemia del COVID-19 ha afectado considerablemente a la mayoría de los países del mundo, sus economías y sus poblaciones más vulnerables. Como consecuencia, miles de personas venezolanas migrantes y refugiadas en el extranjero han perdido sus empleos y, con ello, sus ingresos económicos. Lo anterior, agravó aún más la ya delicada situación de vulnerabilidad de los migrantes y refugiados venezolanos en países de la región, donde vivían del día a día y se dedicaban laboralmente a la economía informal.

Ante la imposibilidad de costear sus necesidades básicas, como alimentación y vivienda adecuada, son miles los venezolanos los que se vieron obligados a retornar a su país de origen en medio de una pandemia global en 2020. La delicada situación descrita ha provocado el retorno de más de 100.000 venezolanos migrantes a Venezuela, muchos emprendiendo un camino a pie de cientos de kilómetros desde Perú, Ecuador y Colombia hasta llegar a la frontera colombo-venezolana en Cúcuta. Sin embargo, enfrentaron múltiples en su camino y arribo a Venezuela.

56 Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, Necesidades de protección de las personas venezolanas forzadas a migrar, refugiadas y en riesgo de apátrida en Colombia, 11 de mayo de 2018. Disponible en <https://bit.ly/3hobWcp>

1. El cierre de fronteras como un obstáculo para los migrantes y refugiados venezolanos para regresar a su país

El 13 de marzo de 2020 el gobierno venezolano *de facto* decretó el Estado de Alarma en todo el territorio nacional⁵⁷ como consecuencia de la pandemia del COVID-19, el cual ha sido prorrogado en dos oportunidades⁵⁸ y se encuentra vigente para la fecha. Entre las medidas del mencionado decreto se encuentran: a) declaratoria de emergencia permanente del sistema de salud; b) suspensión de actividades no esenciales; c) restricción de la circulación; d) suspensión de actividades escolares; e) suspensión de cualquier acto público que involucre aglomeración de personas; f) cierre de establecimientos públicos; g) medidas sanitarias preventivas de aislamiento social y confinamiento; y h) la implementación de protocolos especiales para la recepción de pasajeros en puertos y aeropuertos, así como para cualquier medio de transporte en zonas fronterizas.

Asimismo, el 12 de marzo de 2020, el gobierno venezolano *de facto* suspendió los vuelos comerciales con Europa y Colombia debido al incremento de los casos de COVID-19 en esos lugares.⁵⁹ Sin embargo, en fecha 17 de marzo de 2020, anunció la restricción de las operaciones de aviación general y comercial,⁶⁰ lo que implicaba la suspensión de todos los vuelos nacionales e internacionales en Venezuela. Estas medidas han sido prorrogadas en varias oportunidades.⁶¹

Por su parte, el gobierno colombiano decidió cerrar sus fronteras con Venezuela. Antes de la medida, Colombia había redoblado los controles migratorios como parte de sus intentos de contener la potencial propagación del COVID-19. En ese sentido, en el Departamento del Norte de Santander se instalaron puntos de lavado de manos, una Sala

57 Ibidem cit. 21.

58 Ibidem cit. 23.

59 BBC. Coronavirus: Maduro suspende por un mes los vuelos a Venezuela desde Europa y Colombia por la amenaza del COVID-19, 12 de marzo de 2020. Disponible en <https://bbc.in/3nPdu1u>

60 VTV. INAC restringe vuelos hacia y dentro de Venezuela, 17 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2WB5iWy>

61 Tal Cual. INAC extiende por 30 días la suspensión de vuelos comerciales, 13 de junio de 2020. Disponible: <https://bit.ly/2LQDtar>

de Análisis de Riesgo y monitoreo aleatorio a migrantes, así como el despliegue de 10 epidemiólogos de campo a lo largo de la frontera. Al respecto, el Gerente de la Presidencia de la República para la Frontera con Venezuela, Felipe Muñoz, anunció que los siete puntos terrestres que sirven formalmente como cruces migratorios quedarán cerrados y afirmó lo siguiente: "Tomaremos todas las medidas, con apoyo de la Fuerza Pública, las autoridades sanitarias y de transporte, para garantizar que la medida se cumpla".⁶²

Asimismo, tras la declaratoria de calamidad pública en Brasil, las fronteras con Venezuela fueron cerradas como medida de prevención ante el COVID-19. Al respecto, el presidente Jair Bolsonaro afirmó lo siguiente: "Cerramos fronteras, pero especialmente allí donde está nuestra gran preocupación, que es Venezuela".⁶³

En Ecuador, algunos migrantes y refugiados venezolanos se encontraban varados en el Puente Internacional de Rumichaca, exigiendo que les permitan el ingreso a Colombia para regresar a Venezuela, ya que las fronteras se encuentran cerradas como medida de prevención frente al COVID-19.⁶⁴

En marzo de 2020, el gobierno venezolano *de facto* decidió abrir un corredor humanitario en el Puente Internacional Simón Bolívar en conexión con el Puente Internacional Francisco de Paula Santander en la frontera colombo-venezolana.⁶⁵ Ahora bien, Migración Colombia denunció que, en junio de 2020, Venezuela ha limitado la recepción de sus ciudadanos a solo 900 venezolanos en tres días por semana en el Puente Internacional Simón Bolívar en el estado Táchira y a solo un día semanal en el Puente Internacional José Antonio Páez en el estado Apure.⁶⁶

62 El País. Colombia cierra la frontera con Venezuela para contener el coronavirus, 14 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37JxMU8>

63 El País. Brasil cierra su frontera con Venezuela para contener el coronavirus, 18 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ro2eeo>

64 Runrun. Migrantes en Ecuador claman por ser repatriados a Venezuela, 6 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3rnTdCg/>

65 Telesur. Venezuela abre corredor humanitario en frontera con Colombia, 11 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3phRs7L>

66 France 24. Venezuela restringirá el paso de migrantes por la frontera con Colombia, 7 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37HNb7N>

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades colombianas han denunciado que se estaba configurando un “embudo migratorio” que está “asfixiando” al sector de La Parada, en la ciudad fronteriza de Villa del Rosario,⁶⁷ precisamente, porque las personas venezolanas en situación de movilidad han tenido que pernoctar varios días en las calles de la ciudad ante la decisión de las autoridades venezolanas *de facto* de restringir la entrada al país de sus nacionales.

De hecho, el gobierno colombiano tuvo que trasladar a las personas migrantes y refugiadas venezolanas desde La Parada al Puente de Tienditas, toda vez que la aglomeración de personas dificultaba implementar las medidas sanitarias preventivas en Villa del Rosario. Al respecto, el alcalde de Cúcuta manifestó su preocupación ante la decisión del gobierno venezolano *de facto* de restringir el paso de sus ciudadanos, porque ello implica que las personas que no pudieron entrar al país pernocten en las calles de los municipios colombianos fronterizos o busquen las vías ilegales para pasar la frontera a Venezuela. Por su parte, el alcalde señaló que eso “puede convertirse en un foco de contagio masivo” y agregó que “un país no puede negarse a recibir a sus personas. Sin embargo, la respuesta de Cúcuta es de atender de forma humanitaria esta situación. Ya estamos montando un espacio”, refiriéndose a la instalación de carpas para que las personas venezolanas puedan dormir de forma digna y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes.⁶⁸

Para junio de 2020, autoridades migratorias de Colombia alertaron que, ante estas restricciones, el retorno de los venezolanos a su país podría tardar hasta seis meses. Más de 24.000 venezolanos no había podido regresar a su país y se encontraban en una grave situación de vulnerabilidad en distintas ciudades de Colombia mientras esperan que les permitan el ingreso a Venezuela.⁶⁹

67 La Opinión. Embudo migratorio asfixia a La Parada, 3 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38oU1hs>

68 Crónica Uno. Colombia habilita carpas en Puente de Tienditas para atender a migrantes que esperan ingresar a Venezuela, 9 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38sThYK>

69 La FM. Migración advierte que retorno de venezolanos a su país tardaría hasta seis meses, 16 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/38slU7l>

Igualmente, las medidas de bioseguridad eran ineficaces una vez los venezolanos que retornaron abandonan Colombia y cruzan la frontera con Venezuela. De la presencia de medidas como pruebas de despistaje, kits de protección, traslados en autobuses con distanciamiento social en Colombia, pasan a la aglomeración y poco cumplimiento de medidas sanitarias en Venezuela. Desde que cruzan el puente internacional Simón Bolívar, un venezolano afirma que, en la fila bajo el sol por más de 15 horas, 20 personas que estaban aglomeradas a su alrededor dieron positivo en las pruebas de despistaje.⁷⁰

2. Las violaciones a los derechos humanos de los venezolanos que retornaron a su país

Incluso, de materializarse el retorno de los venezolanos a su país, existe la obligación de adoptar medidas preventivas y sanitarias que la pandemia impone. Sin embargo, ello no implica la vulneración de otros derechos de los venezolanos y el sometimiento a condiciones contrarias a su dignidad humana. Dichas violaciones están presentándose con respecto a los migrantes venezolanos que han logrado retornar al país y son obligados a cumplir una cuarentena en lugares que no cumplen con las mínimas condiciones sanitarias, sin alimentos, agua o medicinas.

Para los venezolanos que logran regresar a su país, el gobierno *de facto* decidió crear los "Puntos de Atención Social Integral", mejor conocidos como PASI, los cuales son refugios improvisados que han sido dispuestos para que las personas venezolanas en situación de movilidad que retornen al país por las vías terrestres se confinen en estos lugares entre 15 a 20 días mientras se descarta que sean portadores del virus COVID-19. Actualmente, existen 71 PASI en el país,⁷¹ de los cuales 25 se ubican en el estado Táchira, la entidad con mayor tránsito de migrantes y refugiados venezolanos que han retornado al país.⁷²

70 El País. El difícil regreso a Venezuela en medio de la pandemia, 21 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/34Av8OA>

71 Provea. Informe: Retorno de venezolanos necesita protocolos claros de atención sanitaria con respeto a los derechos humanos, 13 de abril de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3mJbwyj>

72 La Nación. Establecerán otros 8 PASI en el Táchira, 25 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3piXTHK>; Se abre un PASI en Torbes para más de 400 connacionales, 29 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37HYHzX>

De acuerdo con la información disponible, los PASI, en su mayoría, son liceos y escuelas públicas que han sido destinadas por las autoridades **de facto** y resguardadas por los órganos de seguridad del Estado, principalmente, la GNB y la PNB, para que los migrantes y refugiados venezolanos puedan pasar un período de confinamiento obligatorio, como medida de prevención de la propagación del virus. Sin embargo, según han denunciado personas y familiares que han sido alojados en los PASI, las condiciones de estos refugios son deplorables, no guardan las mínimas condiciones de salubridad, no están condicionados para alojar a personas, no reciben alimentación y no cuentan con las debidas medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19 dentro de sus instalaciones.

De igual forma, el alcalde del municipio Bolívar del estado Táchira informó que los "migrantes internos" tienen su propio protocolo ante la pandemia del COVID-19. Al respecto, aquellas personas que residan en los municipios fronterizos temporalmente y deseen regresar a sus ciudades de origen deberán confinarse en el Punto de Asistencia Social Integral para Migrantes Internos (PASIMI), donde un equipo de asistencia social los va a recibir y evaluar. Según informó: "Este Pasimi va a funcionar para aquellas personas que están aún dentro del territorio nacional, que se ubican en San Antonio del Táchira y, por ende, no vienen del exterior, sino que por distintas razones decidieron, desde hace más de dos años, establecerse en la ciudad fronteriza [...] "A este PASI no va ingresar ningún connacional que venga de otro país, solo migrantes internos", prosiguió, al tiempo que indicó que el protocolo y aislamiento, que se van a implementar con estos grupos, son distintos a los que se hacen con los retornados de otros países y alegó que "inclusive, los días de aislamiento probablemente sean más cortos".⁷³

Las condiciones inhumanas en los PASI han motivado a distintas protestas de los venezolanos reclusos allí para exigir mejoras en las condiciones de estos lugares y su liberación, por estar siendo reclusos por más tiempo de lo establecido. Ante ello, el 24 de julio, Freddy Bernal amenazó a los venezolanos que pretendan iniciar protestas o algún tipo de motín con que "serán llevados de una cuarentena social a una penal"

73 El Impulso. Migrantes internos tienen su propio protocolo ante la pandemia, 1 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KMCaJ9>

indicando que los PASI "no son un hotel o un spa ni hay comida a la carta".⁷⁴

De hecho, la situación fue documentada por esta Comisión Presidencial,⁷⁵ sobre cómo los venezolanos que retornan son confinados en los PASI, refugios improvisados para ello y son sometidos a un confinamiento muchas veces mayor de los 14 días recomendados por la OMS, sin proveerles alimentos en adecuada cantidad y calidad, sin agua corriente, sin atención médica ni lugares apropiados para dormir en condiciones sanitarias deplorables.

3. La estigmatización y criminalización contra los venezolanos que retornaron a su país

Sin embargo, el gobierno venezolano *de facto* no solamente ha sometido a los venezolanos que retornan al país a condiciones que atentan contra su dignidad humana, obligándolos a confinarse en lugares insalubres; sin alimentos o servicios de agua y electricidad; sino que, además, se les ha discriminado y estigmatizado por ser un "arma biológica que envían desde el exterior para contaminar a sus nacionales".⁷⁶ Además, han criminalizado a los venezolanos que regresan por trochas, privándolos de su libertad e instando a las comunidades a denunciarlos si llegan a tener conocimiento de ello. Lo anterior fue debidamente analizado por esta Comisión Presidencial en un reporte especial, considerando los aspectos jurídicos relevantes de esta situación.

En ese sentido, el 21 de mayo de 2020, Nicolás Maduro acusó al presidente de Colombia, Iván Duque, de interceptar a los migrantes y refugiados venezolanos y contagiarlos deliberadamente con COVID-19

74 Albertonews. Dictadura de Maduro amenaza con cárcel a venezolanos que protesten por mejores condiciones en los PASI, 24 de julio del 2020. Disponible en <https://bit.ly/2WBC61p>

75 CPDDHHAV. Situación agravada de personas venezolanas que retornaron en el contexto del COVID-19, agosto de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3mPcQzK>

76 Noticiero Digital. Lisandro Cabello: venezolanos que vienen de Colombia y no cumplan la ley son un arma biológica, 21 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2LSwGNs>

en los autobuses destinados para su traslado.⁷⁷ En otra oportunidad, Nicolás Maduro les ha indicado a los venezolanos a que "No acepten en sus casas a familiares que por capricho y de forma irresponsable han vuelto por las trochas".⁷⁸ Como se estudió anteriormente, la pandemia no les ha dejado otra opción a los venezolanos que retornar a su país de origen por motivos de subsistencia en momentos de crisis, lo cual, además, los Estados tienen el deber de garantizarle a sus ciudadanos cuando manifiesten su voluntad de ingresar a su país.

En esta misma línea, otros funcionarios del gobierno *de facto* han calificado a las personas migrantes y refugiadas venezolanas que retornan al país como un "arma biológica" que "envían" desde Colombia en el marco de una "operación para contaminar a Venezuela". Así lo señaló el secretario de gobierno del estado Zulia, Lisandro Cabello, señalando que "toda persona que pase de Colombia a Venezuela incumpliendo la ley, nosotros lo colocaremos en una celda bajo cuarentena, pero con un proceso del Ministerio Público".⁷⁹

Lo anterior no ha sido la única ocasión en que el régimen ha estigmatizado a los migrantes que retornan. Han sido tildados de "fascistas y golpistas camuflados", por lo cual no merecen casa ni facilidades, lo cual fue expresado por Iris Valera.⁸⁰ A través de la red social Twitter, Tarek William Saab, ilegítimo fiscal general de Venezuela, indicó que los venezolanos que renegaron de la nación, haciendo énfasis al éxodo de millones de venezolanos generado por la crisis humanitaria, ahora sufren una especie de "karma" al tener que volver a su nación

77 Europa Press. Maduro acusa a Duque de contagiar a los migrantes que regresan a Venezuela y pide a la OPS que intervenga, 21 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KPFqUh>

78 El País. El difícil regreso a Venezuela en medio de la pandemia, 21 de junio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/37FBA9a>

79 Noticiero Digital. Lisandro Cabello: venezolanos que vienen de Colombia y no cumplan la ley son un arma biológica, 21 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hc3vk1>

80 Efecto Cocuyo. Retornados merecen nuestro respeto y solidaridad, 3 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/34CA1qK>

debido a la crisis económica que distintos países sufren debido a las consecuencias de la pandemia del COVID-19.⁸¹

Asimismo, cuando las autoridades venezolanas presentan a la opinión pública las estadísticas diarias sobre los casos de contagios y fallecidos por COVID-19 distinguen entre casos comunitarios y casos importados, configurando una línea discursiva estigmatizante sobre todas aquellas personas venezolanas que regresaron al país y que a juicio del régimen *de facto* son los culpables de la propagación del virus en Venezuela.

Además del discurso estigmatizante y discriminatorio violatorio de los derechos humanos de los venezolanos que solo quieren regresar a su país en medio de una pandemia, se sumó también la criminalización y persecución contra los que retornan irregularmente a través de las "trochas", debido a las restricciones del régimen para hacerlo por medio de las vías regulares.

En la oportunidad en que el secretario de gobierno del estado Zulia, Lisandro Cabello, tildó como "arma biológica" a las personas que entraban al país por caminos no autorizados, señaló además "que con instrucción del presidente de la República y el gobernador del estado Zulia, toda persona que pase de Colombia a Venezuela incumpliendo la ley, será colocado bajo una celda en cuarentena, pero con proceso del Ministerio Público".⁸²

Asimismo, el 12 de julio, el Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Bolivariana a través de sus redes sociales, instó a los ciudadanos a denunciar a cualquier persona que haya ingresado al país a través de los caminos irregulares conocidos como "trochas", ordenando enviar un correo electrónico con la dirección del "trochero" lo más específica posible para ubicarlo. Se refirieron a los venezolanos

81 Twitter. El #karma o la rueda del #tiempo? #venezolanos que renegaron públicamente de la #nación, luego de ser ultrajados en EEUU, Colombia, Ecuador, Perú, Chile, España, etc. regresan a #Venezuela gracias al plan #VueltaALaPatria diseñado por el presidente @NicolasMaduro, 13 de abril de 2020, Disponible en <https://bit.ly/2WC72i3>

82 NT24. Autoridad chavista considera un "arma biológica" a venezolanos que regresan de Colombia, 21 de mayo del 2020. Disponible en <https://bit.ly/38sTcUL>

que ingresan al país por estas vías como "bioterroristas" que pueden acabar con la vida de las personas.⁸³

A partir de esta declaración, el periodista y sacerdote Numa Molina, afecto al régimen de Nicolás Maduro, a través de sus redes sociales estableció el mismo calificativo a las personas que ingresaron al país por los pasos no autorizados, tildándolos de bioterroristas.⁸⁴

Siguiendo la misma línea discursiva, el ilegítimo ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Néstor Reverol, advirtió que se declaró la guerra con "los trocheros" y solicitó al pueblo venezolano que se incorporarán a esta gran jornada para denunciarlos, y que quienes pretendan ingresar a través de estos pasos irregulares serán procesados y enviados inmediatamente a la cárcel "El Dorado" enfrentado una pena entre ocho a doce años.⁸⁵

Aunado a esto, Nicolás Maduro calificó de irresponsables a las personas provenientes de Colombia y Brasil que ingresan al país por los caminos irregulares, instando a la población y a la policía que ubiquen a los retornados para poder cortar las cadenas de transmisión de las enfermedades que alguno pudiera traer, de esta forma declarándole la guerra a "los trocheros".⁸⁶

De igual forma, Tarek William Saab señaló que "las personas que ingresaron ilegalmente al país están violando la cuarentena y aumentando la propagación. Los trocheros han sido los principales causantes del aumento de la pandemia en el país".⁸⁷

83 Twitter. Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Tuit del 12 de julio de 2020, @Ceofanb. Disponible en <https://bit.ly/38sKeaj>

84 Vida nueva digital. Un sacerdote jesuita califica de bioterroristas a venezolanos que retornan por las trochas a causa del coronavirus, 16 de julio del 2020. Disponible en <http://bit.ly/2Kt7dde>

85 El panorama. Trocheros se enfrentarán a pena de entre 8 a 12 años de prisión: Reverol, 16 de julio del 2020. Disponible en <http://bit.ly/3nMDsSY>

86 El país. Maduro redobla la ofensiva contra los migrantes que retornan por pasos ilegales en medio de la pandemia, 17 de julio del 2020. Disponible en <http://bit.ly/2KkcLa3>

87 El Universal. Detenidos 13 trocheros que intentaban ingresar al país por la frontera con Táchira, 8 de julio del 2020. Disponible en <http://bit.ly/3hdrWOC>

En aras de implementar las declaraciones recopiladas anteriormente, Tarek William Saab, ilegítimo fiscal general del régimen, designó a fiscales especiales en las fronteras venezolanas con Colombia y Brasil, concretamente en los estados Apure, Táchira, Zulia, Amazonas y Delta Amacuro, con el fin de "poder tomar medidas con los órganos auxiliares de justicia".⁸⁸ De igual forma atribuyó el aumento de contagios al retorno de venezolanos que se ha producido de manera irregular.

Como anteriormente se mencionó, Néstor Reverol indicó que quienes pretendan pasar por "las trochas" serán procesados y enviados al centro carcelario "el Dorado" enfrentado una pena de entre ocho a doce años, imputándoles delitos contenidos en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. También ordenó a la PNB y GNB a ubicar a "los trocheros" para que de esta forma se puedan cortar las cadenas de transmisión del COVID-19.

De igual forma, Delcy Rodríguez, a través de declaraciones realizadas por el programa de televisión abierta Venezolana de Televisión, sostuvo que había solicitado a las autoridades del estado Bolívar utilizar la cárcel "el Dorado" como sitio de reclusión de todas las personas capturadas por el paso irregular de "las trochas".⁸⁹ Estas declaraciones se dieron con el motivo de "que se sepa cuál es el destino de los que están atentando contra la salud de los venezolanos".

El "protector" del estado Táchira, Freddy Bernal, señaló que 40 personas habían sido capturadas en flagrancia pasando a través de los pasos irregulares ubicados en las fronteras de Venezuela, que fueron puestos a órdenes del Ministerio Público y serán imputados por tráfico de seres humanos lo que puede conllevar a una condena de entre seis a 10 años de prisión. Incluso, 13 de estas 40 personas ya han sido sentenciados a cumplir condena en la cárcel "el Dorado".⁹⁰ Bernal también indicó que, para julio de 2020, existían un total de 110 casos que

88 Efecto Cocuyo. Fiscales vigilaran retorno de venezolanos en frontera con Colombia y Brasil, 25 de junio del 2020. Disponible en <https://bit.ly/34yZzVu>

89 Punto de Corte. Rodríguez pidió traslado al el Dorado de 13 trocheros detenidos en Táchira, 8 de Julio del 2020. Disponible en <https://bit.ly/2KKoFK2>

90 Twitter, @lanacionweb, Rueda de prensa de Freddy Bernal a través del enlace radial informativo de Táchira, 27 de julio de 2020. Disponible en <https://bit.ly/34xVHEj>

ya han sido remitidos al Ministerio Público y un total de 180 personas fueron captadas atravesando los pasos irregulares de la frontera.⁹¹

Es evidente que la persecución y criminalización contra los venezolanos que retornan al país a través de pasos irregulares es una nueva forma de distraer y excusar la ineficiencia en el manejo de la pandemia por parte del régimen venezolano. El discurso estigmatizante y discriminatorio contra los venezolanos que retornan al país, y ahora su criminalización, se emplea para ocultar la falta de eficientes protocolos sanitarios en la frontera, en los PASI y en el país.

Esta situación resulta a todas luces violatoria de los derechos humanos de los venezolanos migrantes y refugiados que solo quieren regresar a su país de origen en medio de una pandemia global. Las restricciones de ingreso al país en la frontera y las condiciones inhumanas en los PASI son las razones por las que los venezolanos no pueden retornar al país de forma regular, y se ven obligados a hacerlo a través de caminos irregulares poniendo en riesgos sus vidas.

4. Los caminantes venezolanos en la nueva ola migratoria luego del levantamiento de los confinamientos

Venezuela se encuentra atravesando una crisis humanitaria de grandes proporciones. La profunda recesión económica combinada con una hiperinflación en constante aumento y una crisis que abarca escasez de alimentos y artículos de primera necesidad; la escasez de medicamentos e insumos básicos: suministro altamente inestable de agua, gas y gasolina, son tan solo algunas de las aristas de la compleja situación que padecen los venezolanos y uno de los determinantes de la migración forzada masiva.

A inicios del año 2020 el movimiento migratorio forzoso seguía aumentado rápidamente, pero con la llegada de la pandemia del COVID-19 todo cambió. Los países de la región como medidas de prevención implementaron el aislamiento social, toques de queda a partir de ciertas horas; restricciones a la circulación, cierre de vías principales, suspensión de vuelos comerciales nacionales e

91 Diario la Nación. De 40 trocheros detenidos 13 van para el dorado, 27 de julio de 2020. Disponible en <http://bit.ly/38xJd0s>

internacionales y cierre de fronteras lo cual produjo una paralización en este flujo migratorio. Por el contrario, como se explicó anteriormente, los venezolanos comenzaron a regresar a Venezuela, llegando a regresar más de 100.000 venezolanos por la frontera colombo-venezolana.

Ahora, con la relativa apertura de las economías en los países vecinos, los venezolanos han iniciado nuevamente su huida del país. Debido al cierre de fronteras y la desesperación de los venezolanos ha generado que empleen métodos irregulares para poder ingresar al país vecino. El ingreso por pasos no controlados o "trochas" ha aumentado, lo cual los expone a graves riesgos como trata de personas, exigencia de favores sexuales a cambio del paso, cobro de sumas onerosas, vejámenes, estafas, humillaciones e incluso riesgos de muerte.

Desde septiembre, se ha comprobado la llegada de cientos de venezolanos desde diferentes regiones venezolanas a la ciudad fronteriza de San Antonio, para así emprender la nueva marcha hacia el Estado colombiano. En este proceso, los venezolanos han afirmado que los puestos de seguridad policial ubicados en todo el territorio nacional han obstaculizado el libre tránsito de los connacionales mediante la aplicación de arbitrarias medidas que retardan el avance de ellos, y que en nada buscan cumplir con la contención del virus, sino dependen de la discrecionalidad de los funcionarios.⁹²

A pesar de los diferentes obstáculos que se presentan en la vía y los cientos de kilómetros de camino que los venezolanos deben transitar para llegar a las fronteras con el Estado colombiano, a la fecha según Babar Baloch estableció que, entre 500 y 700 migrantes y refugiados venezolanos siguen saliendo diariamente del país a través de los caminos irregulares con Colombia.⁹³

En octubre de 2020, y a pesar del gran esfuerzo y la larga trayectoria que los venezolanos han ejercido para atravesar la frontera entre Venezuela y Colombia, el Estado colombiano ha desplegado en la zona

92 Efecto Cocuyo. Tras recorridos de hasta 6 días, "caminantes" llegan a San Cristóbal rumbo a Colombia, 12 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3mGnFnI>

93 ACNUR. Se necesita ayuda urgente para los refugiados y migrantes de Venezuela que enfrentan traumas y dificultades, 11 de diciembre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/38xJgta>

fronteriza al Ejército Nacional y a la Policía colombiana con un total de 700 hombres para tomar el control en la frontera específicamente en las zonas de Puerto Santander, Vigilancia, Totumito, Banco de Arena, la Parada y Villa del Rosario, con el fin de desestimular el paso por estos caminos irregulares. El secretario de Fronteras del Norte de Santander, Víctor Bautista, aseguró que han analizado la aglomeración existente en el Departamento de Pamplona de migrantes y refugiados venezolanos que llegan al territorio colombiano con necesidades humanitarias, pero que debido al decreto presidencial que mantiene las fronteras cerradas, el Departamento no se encuentra preparado para darles la atención necesaria.⁹⁴

Un hecho muy lamentable sucedió en medio de este trayecto de venezolanos desde distintas ciudades del país a la frontera. El 22 de octubre se dio a conocer el fallecimiento de Maite Coromoto Hidalgo La Cruz de 48 años de edad, quien murió de un infarto en la población de Punta Piedras, municipio Ezequiel Zamora del estado Barinas, mientras descansaba en el porche de una casa para seguir con el trayecto hacia la frontera colombo venezolana. La venezolana ya llevaba un trayecto de 187 kilómetros realizado en 10 días desde el estado Lara al estado Barinas y afirman que se encontraba en estado de deshidratación.

Asimismo, los que lo logran pasar por los pasos irregulares en la frontera afrontan condiciones mucho más adversas que aquellas previas a la pandemia del COVID-19, debido a que los albergues con los que se contaban para el descanso y alimento ubicados en las ciudades fronterizas colombianas fueron cerrados en virtud de los decretos generados por las alcaldías locales.

Por otra parte, una vez que los migrantes y refugiados venezolanos llegan a su destino, surge una nueva lista de preocupaciones. La tasa de desempleo de Colombia aumentó del 12% en marzo a casi el 16% en agosto. Aquellos que no pueden pagar el alquiler están siendo desalojados de sus hogares y sin medios de subsistencia para costear sus necesidades básicas, tales como: alimentos, medicamentos y atención médica. Esta situación conllevó a que muchas de estas personas se

94 El Espectador. Cierran trochas en la frontera entre Colombia y Venezuela en Cúcuta, 14 de octubre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2KktWbv>

viesen obligadas a pernoctar en las calles y mendigar por alimentos. Pero a pesar de esta realidad que los connacionales enfrentan en los países de la región, los migrantes y refugiados venezolanos prefieren optar por seguir caminando y llegar a su destino en donde enfrentarían estas vicisitudes a quedarse en Venezuela donde los derechos humanos se violan diariamente.

5. Especial preocupación por la situación de los venezolanos en Trinidad y Tobago

De los 5,4 millones de personas venezolanas en situación de movilidad humana en el mundo, 24.000 se encuentran en Trinidad y Tobago, de los cuales 14.241 son solicitantes de asilo.⁹⁵ Sin embargo, las organizaciones de derechos humanos estiman que la cantidad de venezolanos ha aumentado considerablemente en ese país, cuya población no excede de 1,3 millones de habitantes.⁹⁶

En virtud de la gran desesperación que abarca a los venezolanos en medio de las graves condiciones del país, las personas se ven en la necesidad de usar vías irregulares para poder alcanzar su destino, dentro de las cuales una de las más utilizadas es la ruta del Golfo de Paria, un área cercana a Trinidad y Tobago y una zona con altos índices de delincuencia organizada. Asimismo, a esta vertiente de peligrosidad debe sumársele la presencia de diferentes grupos irregulares que actúan con total impunidad en las diferentes localidades del estado Sucre, principalmente, en su actividad criminal de mayor lucro junto al narcotráfico: la trata de personas y el tráfico de migrantes.

En este sentido, la pandemia generada por el COVID-19, que obligó al cierre de las fronteras, los vuelos nacionales e internacionales, y que generó pérdida de empleo a nivel mundial, parecía haber paralizado por un tiempo la huida en masa de ciudadanos venezolanos, pero luego de haber transcurrido ocho meses de la orden dada por el régimen *de facto* de Nicolás Maduro de cierre de fronteras, los venezolanos en su desesperación por sobrevivir se ven obligados a huir a través de los

95 Ver cifras en: <http://bit.ly/3pfk1mg>

96 BBC. "Cómo ha recibido Trinidad y Tobago la llegada de 40.000 venezolanos", 6 de octubre de 2019. Disponible en <http://bbc.in/3mMSxCO>

caminos irregulares y emprender un largo y peligroso viaje huyendo de la crisis económica y humanitaria que azota a Venezuela.⁹⁷ Sin embargo, la huida de venezolanos hacia Trinidad y Tobago representa un riesgo adicional, que no solo implica la entrada irregular a ese país, sino un riesgo mucho mayor: la huida a través del mar en embarcaciones al máximo de su capacidad, que ya en el pasado han naufragado y son coordinadas en muchas ocasiones por traficantes de personas.

Sumado a la situación antes descrita, si las personas migrantes y refugiadas venezolanas logran sobrevivir este peligroso trayecto y desembarcan en Trinidad y Tobago también están sometidos a la zozobra de estar inmersos en procesos judiciales como consecuencia de su permanencia irregular en ese país, dentro de los cuales ha habido diversas denuncias de que esos procesos se han realizado sin las mínimas garantías judiciales. Esta situación ha colaborado con el aumento de venezolanos que permanecen en la clandestinidad en Trinidad y Tobago por tres razones: falta de claridad sobre el proceso migratorio; temor de ser detenidos y enfrentar un proceso judicial sin garantías, y, más importante, el temor de ser deportados a Venezuela en medio de una severa crisis humanitaria que pone en riesgo sus vidas.

Por su parte, la estrategia utilizada por el gobierno de Trinidad y Tobago con respecto a los migrantes y refugiados venezolanos se ha concentrado en la detención migratoria de la población venezolana y deportaciones colectivas, sin que se hayan puesto en vigor medidas efectivas de regularización migratoria, ni se hayan evaluado los casos por separado, así como tampoco se ha tomado ninguna medida de protección internacional frente a los refugiados y los solicitantes de asilo, lo que ha generado diversas campañas de discriminación y estigmatización.⁹⁸

97 Twitter. @zodimainat, #20Oct Durante patrullaje marítimo el AB "Serreta" (PG-412) del @AB_Guardacostas, interceptó 2 embarcaciones con 63 tripulantes que presuntamente se disponían a ingresar de manera ilegal a Trinidad y Tobago. Debido a la inestabilidad de las embarcaciones", 22 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3axJUtv>

98 VPITV. Autoridades de Trinidad y Tobago detuvieron a 22 inmigrantes venezolanos, 25 de octubre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2Kvi3zh>

Durante el 2020 la política de detenciones y deportaciones de venezolanos se intensificó. En fecha 25 de julio de 2020, 32 personas venezolanas fueron interceptadas por la guardia costera de Trinidad y Tobago con la intención de entrar ilegalmente a la isla. Estas personas fueron trasladadas a Chaguaramas, una ciudad al noreste de Puerto España, capital de ese país, con el fin de permanecer en cuarentena preventiva debido al masivo y rápido contagio del COVID-19.⁹⁹

Asimismo, el 28 de julio de 2020, el Ministro de Seguridad Nacional y Comunicaciones de Trinidad y Tobago, Stuart Richard Young, amenazó a los venezolanos residentes de ese país de ser deportados si prestaban ayuda a sus connacionales indocumentados para entrar en la isla, así como exhortó a los trinitarios a no alquilar sus propiedades a migrantes indocumentados, porque podrían estar violando la ley de inmigración y podrían recibir cargos penales. Al respecto, afirmó que: "Cualquier inmigrante venezolano aquí, que se encuentre ayudando a los inmigrantes ilegales que ingresan a Trinidad y Tobago su permiso para estar aquí será revocado y será deportado".¹⁰⁰

Porsu parte, en fecha 29 de julio de 2020, el director del Departamento de Salud de Trinidad y Tobago, Roshan Parasram, en la conferencia de prensa virtual sobre la pandemia del COVID-19, señaló que, si bien la detención de los venezolanos es una cuestión de seguridad, el componente de salud es fundamental, por lo tanto, los detenidos serían evaluados médicamente. Dicha declaración la realizó luego de que medios locales denunciaron que algunas de las personas venezolanas detenidas presentaban síntomas parecidos a los de la gripe.

Ahora bien, en esa misma fecha, el gobierno de Trinidad y Tobago autorizó el proceso de deportación colectiva hacia Venezuela de estas 32 personas por vía marítima, a través de un bote privado y sin cumplir con las debidas medidas de bioseguridad. Asimismo, se denunció que estas personas no cumplieron con el cerco epidemiológico recomendado por las organizaciones sanitarias internacionales, toda vez que no

99 Panorama. Detenidos 32 venezolanos que intentaban entrar ilegalmente a Trinidad y Tobago, 27 de julio de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2Km32A5>

100 Primicia. Trinidad y Tobago amenaza con deportar a venezolanos que ayuden a indocumentados, 28 de julio de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3nE6zYJ>

cumplieron con el tiempo estimado de 15 días de confinamiento para que esas medidas preventivas surtieran efectos, lo cual podría ocasionar diversos contagios durante su trayecto hacia Venezuela.

De acuerdo con la información proporcionada por Tamara Taraciuk, subdirectora para las Américas de Human Rights Watch, el 18 de septiembre de 2020 el gobierno de Trinidad y Tobago habría deportado a 93 personas migrantes venezolanas, dentro de los cuales se encontrarían 19 solicitantes de asilo.¹⁰¹

Asimismo, algunos medios de comunicación tomaron conocimiento de que las personas venezolanas que se encontraban alojados en el Helipuerto Chaguaramas y en el Centro de Detención de Inmigrantes en Aripo, fueron embarcados en dos naves de la Guardia Costera y llevados a Soldado Rock, una pequeña isla frente a la costa de Icacos, frontera marítima de Venezuela, donde fueron entregados a oficiales de la Guardia Nacional de Venezuela. Al respecto, la deportación habría tomado lugar antes de que los casos fueran examinados por un juez.¹⁰²

El pasado 25 de octubre los oficiales de la Fuerza de Tarea de la División Suroeste del gobierno de Trinidad y Tobago detuvieron a 22 migrantes y refugiados venezolanos localizados en el área El Socorro a 10 kilómetros de su destino, Puerto España. La detención se produjo por ingreso irregular en el país dentro del marco de una operación contra el crimen realizada en la zona.¹⁰³ Tras la detención, las 22 personas capturadas fueron trasladadas al centro de salud El Socorro, donde fueron evaluados y enviados a la comisaría de San Juan y Morvant.¹⁰⁴

101 Twitter. (@TamaraTaraciuk): "URGENTE. Fuentes confiables denuncian que unos 93 venezolanos han sido deportados de Trinidad & Tobago hoy, incluyendo 19 solicitantes de asilo. Esto viola el derecho a pedir asilo y el principio de no devolución y ocurre en contexto de abuso y xenofobia contra venezolanos allí", 18 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3hahgjr>

102 Tanetanae. Deportados 93 venezolanos de Trinidad y Tobago, 18 de septiembre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/3aCWEiq>

103 Panorama. Detenidos 22 inmigrantes venezolanos en Trinidad y Tobago, 25 de octubre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2WCRxGC>

104 VPITV. Autoridades de Trinidad y Tobago detuvieron a 22 inmigrantes venezolanos, 25 de octubre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2Kvi3zh>

Respecto a lo anterior, el comisionado de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos para la crisis de migrantes y refugiados venezolanos, David Smolansky, informo a través de su red social Twitter la detención de los venezolanos y afirmó lo siguiente "Siguen las detenciones a migrantes y refugiados venezolanos en Trinidad y Tobago. Esperamos que no sean deportados a una nación [Venezuela] donde impera un régimen que comete crímenes de lesa humanidad y ha causado una emergencia humanitaria compleja. Por estas razones huyeron".¹⁰⁵

Como se estableció anteriormente, a pesar de las medidas establecidas por los diferentes países de la región debido a la pandemia del COVID-19, los venezolanos diariamente siguen huyendo de un régimen *de facto* que ha sido acusado de cometer crímenes de lesa humanidad y tiene sometido al país a una grave crisis y pobreza extrema para los venezolanos. Ejemplo de ello es que, el 22 de octubre del presente año, a través de la red social Twitter, la Zona Operativa de Defensa Integral Marítima e Insular Atlántica informó que los funcionarios de la guardia costera venezolana interceptaron dos embarcaciones con 63 personas a bordo con dirección a Trinidad y Tobago. Debido a la inestabilidad del bote, los funcionarios trasladaron a los tripulantes al puerto más cercano para poder seguir el procedimiento de retorno.¹⁰⁶

Los migrantes y refugiados venezolanos que buscan como destino la isla de Trinidad y Tobago ya conocen el riesgo existente del traslado en tan improvisadas embarcaciones y la existencia de redes de trata de personas y tráfico de migrantes, cuyo radio de acción delictual se concentra en las costas venezolanas con aquiescencia y tolerancia de

105 Twitter. @dsmolansky, "Siguen las detenciones a migrantes y refugiados venezolanos en Trinidad y Tobago. Esperamos que no sean deportados a una nación [Venezuela] donde impera un régimen que comete crímenes de lesa humanidad y ha causado una emergencia humanitaria compleja. Por estas razones huyeron", 25 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3mMUVcK>

106 Twitter. @zodimainat, #20Oct Durante patrullaje marítimo el AB "Serreta" (PG-412) del @AB_Guardacostas, interceptó 2 embarcaciones con 63 tripulantes que presuntamente se disponían a ingresar de manera ilegal a Trinidad y Tobago. Debido a la inestabilidad de las embarcaciones", 22 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3axJUtv>

las fuerzas de seguridad venezolanas. Asimismo, conocen del riesgo inminente por parte del gobierno de Trinidad y Tobago con las reiteradas deportaciones colectivas y procesos judiciales que pueden abrirse en su contra sin las debidas garantías. Sin embargo, ello no impide que los venezolanos huyan bajo estas condiciones de un país donde sus vidas y salud corren peligro diariamente.

Otro hecho lamentable acaeció recientemente en Trinidad y Tobago. En fecha 23 de octubre, la venezolana Jhoandry Espinoza fue asesinada por estrangulamiento a manos de su pareja, Aroldo Vidal, ciudadano cubano y funcionario de la embajada de Trinidad y Tobago del régimen de Nicolás Maduro, el cual confesó el delito y fue detenido por la policía de St. James.¹⁰⁷

Al respecto, el presidente Interino de Venezuela, Juan Guaidó, a través de su cuenta de Twitter rechazó y exigió justicia por el asesinato de Jhoandry Espinoza y expresó lo siguiente: "Debe haber justicia frente al asesinato de Jhandrys Espinoza por parte de un funcionario del régimen de Trinidad y Tobago. Nuestros migrantes son venezolanos que huyen de una emergencia y una dictadura para poder sobrevivir, no para ser víctimas de la violencia y atrocidad".¹⁰⁸

El 22 de noviembre de 2020, el comisionado de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos para la crisis de migrantes y refugiados venezolanos, David Smolansky, denunció que el gobierno de Trinidad deportó a 16 niños y niñas venezolanos, entre ellos un bebé de 4 meses, en embarcaciones altamente inestables y separándolos de sus padres.¹⁰⁹ De igual forma fue denunciado por la diputada de la Asamblea

107 Tal Cual. Guaidó pidió justicia por asesinato de segunda venezolana en Trinidad en dos meses, 24 de octubre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2WB182c>

108 Twitter. @jguaido, Juan Guaidó, "Debe haber justicia frente al asesinato de Jhandrys Espinoza por parte de un funcionario del régimen de Trinidad y Tobago. Nuestros migrantes son venezolanos que huyen de una emergencia y una dictadura para poder sobrevivir, no para ser víctimas de la violencia y atrocidad", 23 de octubre de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2WClyX5>

109 Primicia. Smolansky denunció deportación en bote de 16 niños venezolanos, 23 de noviembre de 2020. Disponible en <http://bit.ly/2WEnXRh>

Nacional, Mariela Magallanes, quien denunció además que se produjo la deportación a pesar de estar en curso un recurso de habeas corpus.¹¹⁰

Como si esta violación no hubiese sido lo suficientemente grave, el 12 de diciembre de 2020, la Guardia Costera venezolana halló 19 cuerpos de venezolanos, entre ellos mujeres y niños, quienes estaban desaparecidos desde hace días en una embarcación altamente peligrosa. Fueron encontrados a 11 kilómetros del puerto de Güiria, en la Península de Paria.¹¹¹ Para la fecha de elaboración de este informe, ya han sido encontrados 28 cuerpos de venezolanos a las orillas de Güiria.¹¹²

El Comisionado de la OEA para la Crisis de los Migrantes y Refugiados venezolanos, David Smolansky, informó que recibió la denuncia de sus familiares sobre que el peñero zarpó el 6 de diciembre desde Güiria a Trinidad, donde los venezolanos esperaban huir de un régimen que comete crímenes de lesa humanidad y violaciones masivas de derechos humanos. Sin embargo, una vez arribaron a Trinidad, fueron devueltos por el gobierno trinitense en estas peligrosas condiciones, sin garantizarles el derecho a solicitar asilo y violando el principio de no devolución. Debido a ello, fueron encontrados sus cadáveres flotando en medio del mar.¹¹³

Estos hechos violan en todo sentido el principio de no devolución, al deportar adultos y niños venezolanos de vuelta a su país donde su vida, integridad personal y salud corren gravemente peligro. Además, los someten a un viaje donde pueden perder la vida en una embarcación tan inestable o ser interceptados por traficantes de personas en la ruta.

De igual forma, los niños y niñas fueron deportados y separados de sus padres a tan corta edad y en un grave contexto de vulnerabilidad, violando el principio n° 10 del interés superior del niño, niña o adolescente consagrado en los Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas.¹¹⁴

Por todo lo anterior, las personas migrantes y refugiadas venezolanas que emprenden el viaje por vías no oficiales se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad y, en consecuencia, las autoridades deben ser conscientes de los riesgos particulares a los que están

expuestos durante todo el ciclo migratorio, por lo que requieren una atención especializada con perspectiva de género e intersecciones en todas las medidas y respuestas que se den frente a esta compleja problemática.

Conclusiones de la situación de migración y refugio de Venezuela en 2020

Como resultado de la continua crisis humanitaria en Venezuela y la constante violación masiva de los derechos humanos, el flujo migratorio forzado no ha paralizado, obligando a que migrantes y refugiados venezolanos busquen en otros países mejores condiciones de vida e incluso su propia subsistencia, a pesar de los diferentes obstáculos —a veces mortales— que se encuentran en el camino.

Aunado a tales circunstancias, la pandemia causó severos daños a las actividades económicas de los venezolanos que se encontraban en otros países. Al respecto, debido a la entrada en vigor de medidas sanitarias preventivas, muchos venezolanos quedaron sin trabajo y sin medios de subsistencia para costear sus necesidades básicas, lo que trajo como consecuencia miles de venezolanos retornando a su país de origen. En muchos casos estas personas vinieron caminando desde otros países hasta la zona fronteriza con Venezuela, desafiando altas o bajas temperaturas, miles de kilómetros a pie, e, incluso, obstáculos creados por las barreras migratorias para contener la pandemia.

El contexto de la llegada de los migrantes a Venezuela no fue diferente. Ante la decisión del gobierno *de facto* de restringir el paso por los puntos fronterizos de los estados Táchira, Zulia y Apure, la mayoría de las personas que intentaron entrar al país se han quedado varadas en ciudades fronterizas colombianas y solo unos pocos han lograron ingresar. Al respecto, algunas personas optaron por transitar por pasos fronterizos irregulares, exponiendo su vida y su integridad personal debido a los grupos irregulares que controlan esas zonas. En otros casos, las personas han optaron por dormir en calles, plazas, aeropuertos o cualquier otro sitio público en los países receptores, a la espera de una decisión favorable que permita su entrada a Venezuela sin restricciones.

Además, la crisis económica, el colapso de los servicios públicos, la violencia generalizada, la persecución y el hostigamiento a la disidencia, el quiebre del Estado de derecho, las afectaciones al sistema democrático y la crisis institucional todavía persiste en Venezuela, generando así la nueva ola migratoria, lo cual conlleva a que 700 venezolanos salgan diariamente del país en un contexto de gran vulnerabilidad.

CONCLUSIONES DEL INFORME ANUAL 2020: VENEZUELA EN TERAPIA INTENSIVA

Ante la evidencia recogida por la Comisión Presidencial, organismos de derechos humanos regionales y universales, organizaciones no gubernamentales y otros Estados de la región que han sumado esfuerzos por la causa democrática; queda acreditado que la crisis de derechos humanos en Venezuela durante el año 2020 se profundizó, agravó y agudizó respecto de los hallazgos efectuados por esta misma Comisión en su Informe 2019.¹¹⁵ Es así, como la CPDDHHAV considera que la situación de derechos humanos en el país es crítica y requiere de la mayor atención de los países y de los organismos internacionales y concluimos que en Venezuela se violan flagrante, sistemática, constante y reiteradamente los derechos humanos de los venezolanos en todos los sentidos, por acción u omisión del Estado.

Algunos de los aspectos en donde la Comisión ha notado una desmejora aun mayor ha sido en la prestación del derecho a la salud, educación, servicios básicos, agua potable y otros Desca, al tiempo que la pandemia originada por el COVID-19 ha sido utilizada por el régimen *de facto* para justificar excesos, desproporcionadas y arbitrarias, propias de un gobierno totalitario. Así, aun cuando organismos internacionales como la ACNUDH recomendaron el desmantelamiento de la FAES estas no solo han continuado operando, sino que las ejecuciones a causa de su letalidad han aumentado.

La Comisión también llegó a la conclusión de que la erosión del Estado de derecho en el país alcanzó dimensiones inéditas en el año 2020. La AN fue aún más limitada respecto del ejercicio legítimo de sus funciones constitucionales, mientras que los partidos políticos disidentes a la usurpación, fueron asaltados cuando sus directivas fueron arbitrariamente designadas por el TSJ (complaciente con el partido de gobierno). Asimismo, la Comisión condenó enérgicamente cómo por quinta vez en 20 años que las autoridades del CNE hayan

sido designadas por el TSJ y no por la Asamblea Nacional. Resaltando además que la actual presidenta irrita del CNE (Indira Alfonzo) fue magistrada de la Sala Electoral que decidió dejar al estado Amazonas sin representación parlamentaria por 5 años.

En atención al monitoreo constante que la Asamblea Nacional ha realizado desde el 2016 sobre la situación general de violaciones sistemáticas y reiteradas a derechos humanos, que ocurren con mayor evidencia desde el 2014, la CPDDHHAV pudo apreciar cómo estas violaciones se han agudizado. Siendo así, y que, en el 2019 la Asamblea Nacional asume las competencias del Poder Ejecutivo, se ha dispuesto no solo a crear la Comisión de Derechos Humanos que desarrolla este Informe, sino que, además, se ha dispuesto a monitorear la situación de manera más continua y mantener un lazo estrecho con los sistemas de protección de derechos humanos a nivel internacional y regional.

Con la base de lo anterior, si bien el año 2020 fue uno en donde aumentaron a nivel mundial situaciones de preocupación internacional para los derechos humanos, la CPDDHHAV observa que Venezuela continúa siendo una prioridad para los organismos de protección. Es así como: el Informe de la FFM, las actualizaciones de la OACNUDH, la visita *in loco* de la CIDH, las sentencias y opiniones consultivas de la Corte IDH, pronunciamiento del Parlamento Europeo, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, los monitoreos de la Comisión de Encuestas de la OIT, los avances de la CPI, las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Permanente de la OEA; dan testimonio de ello. Es claro que se ha hecho bastante pero todavía sigue siendo insuficiente en tanto las violaciones persistan. No basta con documentar, es necesario actuar a partir de lo documentado.

La CPDDHHAV espera que para el año 2021 ya no solo se trate de un trabajo de documentación, sino que en virtud de los principios de responsabilidad para proteger y protección de los derechos humanos el sistema universal e interamericano adopten estrategias que permitan frenar la situación de violaciones que no parece tener fin.

En síntesis, este Informe nace de la necesidad de relatar, documentar y exponer la situación generalizada que vive Venezuela respecto a los derechos humanos; los cuales no solo se ven afectados a nivel de

respeto sino también de garantía. Además, este Informe busca innovar en cuanto a la denuncia ya que pocas veces se ha visto que un gobierno, durante su gestión, publique un informe sobre la situación de derechos humanos en su país, recordando que el gobierno legítimo de Venezuela está en cargo de Juan Guaidó, pero quien tiene la gran capacidad y maquinaria estatal de respetar y garantizar los derechos humanos, es quien hoy usurpa el poder.

RECOMENDACIONES

En virtud de las consideraciones y conclusiones precedentes, la Comisión Presidencial de Derechos Humanos y Atención a las Víctimas, expresa su preocupación por las graves violaciones a DD.HH. suscitadas en el año 2020. Con la esperanza de concientizar acerca de la necesidad inmediata de garantizar y respetar los DD.HH. de toda la población, formula las siguientes recomendaciones:

Venezuela ante los Sistemas de Protección de Derechos Humanos

1. Hacer un llamado urgente a las autoridades legítimas de Venezuela a tomar en consideración las decisiones emanadas de los organismos del Sistema Interamericano de Protección, especialmente la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto debe ser efectuado tomando en cuenta la relevancia que supone que estos órganos, particularmente aquel que posee la competencia jurisdiccional y consultiva, se pronuncien sobre el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana respecto de casos futuros, y además, deje sin efectos la denuncia de la Convención Americana realizada por el Gobierno de Hugo Chávez en el año 2012 y confirmada en 2013 en virtud del deseo expresado por la población nacional tras la instalación de la asamblea nacional en 2015;
2. Que se permita la visita de la FFM en el marco de su renovación para el año en curso, a los fines de afinar y solucionar los problemas relacionados con la metodología de implementación que supuestamente habrían ocurrido en consideración de la usurpación;
3. Extender una invitación a que la OACNUDH mantenga una postura menos flexible en relación con las violaciones de derechos humanos que el régimen fáctico de Nicolás Maduro perpetra en Venezuela, especialmente a aquellas referidas a transgresiones graves y crímenes de lesa humanidad;

4. Que la OACNUDH tome en cuenta las conclusiones de la FFM para su mandato de supervisión en el territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela
5. Que el OACNUDH que hagan públicos los acuerdos de entendimiento suscritos entre las autoridades *de facto* y la Oficina la Sra. Michelle Bachelet, así como exhortar a realizar una revisión exhaustiva de las recomendaciones realizadas sobre la situación de derechos humanos en el país, absteniéndose de desplegar valoraciones políticas ajenas a un análisis objetivo de derechos humanos. Esto último teniendo en cuenta las recomendaciones más recientes de las Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos extiende el mandato de la OACNUDH y la FFM;
6. Que el Sistema Universal, en conjunto con las ONG nacionales e internacionales que hayan trabajado el tema, desplieguen sus buenos oficios para la revisión de los requisitos de elegibilidad de los miembros del Consejo de Derechos Humanos para evitar sinsentidos y despropósitos donde Estados con un alto índice de violaciones ostenten la responsabilidad internacional de supervisar su cumplimiento en otros Estado
7. Exhortar altamente a las autoridades legitimidad del país, así como a la comunidad internacional y demás organismos de protección, a prestar mayor atención a los esfuerzos desplegados por la OIT a través de la Comisión de Encuesta asignada a Venezuela;
8. Invitar a los países que se encuentran interesados a retomar la democracia y el Estado de derecho en Venezuela a aplicar el principio de jurisdicción universal, de acuerdo con los hallazgos de la FFM, respecto de personas que hayan sido señaladas por crímenes de lesa humanidad y violaciones graves contra los derechos humanos en sus respectivo países, así como a mantener y aumentar, de ser posible, la política externa de sanciones, tanto económicas como de diversa índole, en contra de las autoridades *de facto* del régimen de Nicolás Maduro, a los efectos de promover una transición democrática;
9. Hacer un llamado de atención a la CPI respecto del principio de complementariedad a los efectos del Examen Preliminar "Venezuela I", toda vez que este no es debidamente aplicado ni respetado en

Venezuela, lo que supone que no existe una voluntad intrínseca de las autoridades fácticas del régimen por aplicar su jurisdicción penal, por lo que se exhorta a continuar las investigaciones en contra de los perpetradores de vulneraciones graves a los derechos humanos, y además, que se avance de forma expedita al cuarto paso del interés de la justicia, abriendo una investigación formal en contra de los implicados.

Derechos civiles y políticos

- A. Respecto al derecho a la vida, la necesaria investigación y sanción de los funcionarios involucrados en la práctica de ejecuciones extrajudiciales
1. Desmantelar de forma inmediata a las FAES, por ser un grupo de exterminio que representa un grave peligro para los derechos humanos de los venezolanos.
 2. Iniciar, con apoyo de la comunidad internacional, investigaciones expeditas, efectivas, imparciales y exhaustivas tendientes a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevaron a cabo las ejecuciones extrajudiciales de cada una de las víctimas indirectas que sufrieron violaciones a sus derechos a la vida como consecuencia de la actuación ilegal de las FAES y el CICPC.
 3. Establecer la responsabilidad penal de cada uno de los funcionarios de las FAES y del CICPC que, por acción u omisión, coadyuvaron en la materialización de cada una de las violaciones previamente indicadas.
 4. Velar por que las investigaciones incluyan a las personas de mayor nivel de responsabilidad, relacionadas con las privaciones arbitrarias de la vida, esto incluye a directores y superiores.
 5. Proteger a las víctimas indirectas contra todo acto de intimidación y represalia en todas las instancias y grados del proceso como respuesta a las denuncias incoadas.
 6. Ofrecer reparaciones justas, integrales y con un enfoque sensible al género, a cada una de las víctimas directas e indirectas que sufrieron

una violación a sus derechos humanos como resultado de los actos ejecutados por las FAES y el CICPC.

7. Cesar, subsanar y prevenir las violaciones de derechos humanos, especialmente aquellas de particular gravedad, como las ejecuciones extrajudiciales
 8. Instruir a las fuerzas de seguridad del Estado en materia de derechos humanos, a fin de que conduzcan sus actuaciones con pleno respeto a las garantías, libertades y derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de protección a derechos humanos
- B. Respecto al derecho a la integridad personal, la necesaria investigación y sanción de los funcionarios involucrados en la comisión de actos constitutivos de torturas y desapariciones forzadas
1. Garantizar el derecho a la integridad física, moral y psicológica de las personas privadas de libertad en todas las instancias y grados del proceso; y asegurar que sean tratados con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano;
 2. Ordenar a los responsables de los cuerpos de seguridad del Estado (principalmente GNB, DGCIM y SEBIN) cesar y desistir inmediatamente de la aplicación de cualquier acto constitutivo de torturas u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluyendo los identificados en el presente informe;
 3. Investigar y sancionar a todos los funcionarios que en razón de su cargo infieran o toleren maltratos o sufrimientos físicos o mentales contra los privados de libertad, especialmente a aquellos con mayor jerarquía en la cadena de mando. Incluyendo a los jueces, médicos forenses, fiscales y defensores públicos que conociendo la ejecución de tales actos se abstuvieron de actuar en consecuencia;
 4. Velar porque las autoridades civiles y militares se abstengan de practicar, permitir, encubrir o tolerar la práctica de desapariciones forzadas, aún en estado de excepción; y ordenar el cese inmediato de todas aquellas desapariciones en curso;

5. Investigar y sancionar a todos los funcionarios que practicaron, permitieron, encubrieron o toleraron la comisión de desapariciones forzadas, especialmente a aquellos con mayor jerarquía en la cadena de mando. Lo anterior incluye a los jueces, fiscales y defensores públicos que teniendo conocimiento de la ejecución de tales actos se abstuvieron de actuar en consecuencia;
 6. Cesar de forma inmediata las requisas intrusivas y violentas efectuadas por funcionarios de la DGCIM en la cárcel de Ramo Verde, y asegurar que estos sean investigados y sancionados por la ejecución de tales actos;
 7. Suspender inmediatamente del ejercicio de sus funciones por el tiempo que dure la investigación a los agentes estatales presuntamente responsables de la comisión de actos constitutivos de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y/o desaparición forzada;
 8. Clausurar inmediatamente los centros de reclusión, celdas de castigo, celdas de adaptación y centros clandestinos generalmente usados como espacios de tortura, incluidos, pero no limitados, los descritos en el presente informe.
 9. Asegurar la reparación integral de las víctimas directas e indirectas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y/o desaparición forzada, bajo una perspectiva sensible al género.
 10. Cesar de forma inmediata con las desapariciones forzadas y permitir que las personas detenidas informen a sus familiares o abogados sobre su detención, suerte y paradero.
- C. Respecto al derecho a la libertad personal, la necesaria investigación y sanción de los funcionarios involucrados en la práctica de detenciones arbitrarias y la reparación integral de las víctimas
1. Velar porque ningún individuo sea detenido en ausencia de una orden judicial previa o la comisión de un delito en flagrancia, conforme a las estipulaciones del artículo 44 de la Constitución Nacional de Venezuela;

2. Efectuar un examen general de las detenciones cometidas en el marco del estado de alarma, y proceder a liberar a todos aquellos que se encuentren privados de libertad de forma ilegal o arbitraria. Incluyendo a quienes tengan órdenes de excarcelación a su favor y/o hayan cumplido la pena impuesta;
3. Reconocer y garantizar que las disposiciones relativas al Estado de alarma son excepcionales, por lo que deben adecuarse a los estándares internacionales de proporcionalidad, temporalidad y legalidad y han de ser aplicadas en situaciones de extrema gravedad;
4. Asegurar que toda persona que se encuentre dentro de la categoría de preso político según lo planteado en este informe sea liberada plena e inmediatamente; lo anterior incluye a aquellas personas que hayan sido excarceladas y, no obstante, se encuentren bajo el régimen de una medida cautelar;
5. Imponer a los cuerpos de seguridad del Estado la obligación de identificarse al momento de ejecutar una medida privativa de libertad;
6. Asegurar que toda persona detenida tenga el derecho de comunicarse inmediatamente con sus familiares y abogados de confianza. Este derecho comprende la notificación sin demora a los familiares y abogados del lugar donde se encuentra el individuo y los motivos de la detención;
7. Impedir que las privaciones de libertad sean utilizadas como mecanismo de represalia por el ejercicio de uno o más de los derechos contemplados en el ordenamiento jurídico interno o los tratados de derechos humanos ratificados por Venezuela, especialmente en lo atinente a los derechos a la manifestación pacífica, libertad de expresión, reunión, asociación y participación en los asuntos públicos de la nación;
8. Respetar el carácter excepcional de la privación judicial preventiva de libertad, asegurar su interpretación restrictiva y aplicación proporcional a la pena o medida de seguridad a ser impuesta, con arreglo a lo establecido en los artículos 9, 229, 230, 233 y 236, 237 y 238 del COPP;

9. Investigar y sancionar a todos los funcionarios civiles y militares presuntamente responsables de la práctica de detenciones arbitrarias, especialmente a aquellos con mayor jerarquía en la cadena de mando; y suspenderlos del ejercicio de sus funciones durante el tiempo que dure la investigación. Lo anterior incluye a los jueces que, a sabiendas de la ilegalidad o arbitrariedad de la detención, decidieron mantener la privativa de libertad;
 10. Asegurar la reparación integral de las víctimas directas e indirectas de detenciones arbitrarias, bajo una perspectiva sensible al género.
- D. Respecto a los derechos de información, libertad de pensamiento y expresión, la necesaria investigación y sanción de los funcionarios involucrados en la práctica de detenciones arbitrarias, actos de censura y hostigamiento contra trabajadores de la prensa y la reparación integral de las víctimas
1. Se implementen todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y a la manifestación pacífica. Incluyendo la protección efectiva de quienes acuden a las movilizaciones, concentraciones y demás actividades de calle de carácter análogo;
 2. Se respeten los parámetros establecidos en la Constitución Nacional respecto a la imposibilidad de suspender el derecho a la información; y, por tanto, se reconozca a los medios de comunicación como un sector priorizado;
 3. Se inste a la abrogación de la Ley Contra el Odio por impedir el ejercicio pleno del derecho a la libertad de expresión e información de la población venezolana;
 4. Se prohíban todo tipo de actos discriminatorios contra los trabajadores de la prensa, especialmente aquellos tendientes a su persecución, agresión, hostigamientos, detenciones, criminalización, entre otros, debido a la línea editorial o política adoptada, sea esta real o percibida;
 5. Se realicen investigaciones inmediatas, exhaustivas e imparciales sobre las agresiones sufridas por los trabajadores de la prensa a

manos de los cuerpos de seguridad del Estado y grupos de civiles armados durante los meses de enero a junio del año en curso. Lo anterior incluye la investigación de los superiores de cada organismo de seguridad actuante que, en razón de su cargo, sabía o debía haber sabido que tales actos se estaban cometiendo y nos los impidió, reprimió ni denunció a efectos de su oportuna investigación;

6. Se sancione a los responsables de tales actos y se ofrezcan reparaciones justas, integrales y con un enfoque sensible al género, a cada una de las víctimas;
7. Se asegure la protección de las víctimas en todas las instancias del proceso y se les informe debidamente de la evolución y el resultado del mismo.

E. Respetto a los derechos políticos, la institucionalidad y la democracia

1. Respetar y garantizar la separación e independencia de poderes, la participación política sin discriminación y el pluralismo político como elementos esenciales de una democracia representativa;
2. Realizar de manera inmediata las investigaciones correspondientes a las detenciones ocurridas en el marco de las manifestaciones y jornada electoral, de manera diligente, efectiva e independiente que conduzcan al juzgamiento y sanción de los responsables y a obtener las medidas de reparación correspondientes a las víctimas y sus familiares
3. Garantizar el pleno y efectivo ejercicio de los derechos políticos a todos los venezolanos;
4. Remover los obstáculos que impiden el ejercicio legítimo del derecho a participar en los asuntos públicos, en particular, aquellas decisiones identificadas en el presente informe emanadas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia;
5. Abstenerse de efectuar cualquier acto de represalias o utilizar los cuerpos de seguridad del Estado y los procesos judiciales como medio para intimidar o sancionar a personas en virtud de su posición política.

6. Abstenerse de emitir declaraciones estigmatizantes en contra de líderes y miembros de la oposición.
7. Sean consideradas nulas las elecciones parlamentarias realizadas el 6 de diciembre
8. Con respecto a los organismos electorales y los de carácter militar, abstenerse de emitir declaraciones parcializadas, exhortándoles a mantener la institucionalidad de su cargo.
9. Garantizar las condiciones necesarias de acuerdo con los estándares internacionales para la celebración de elecciones verdaderamente libres, imparciales, creíbles, transparentes y pacíficas.

F. Respecto al establecimiento de garantías de no repetición

1. Formar a los cuerpos de seguridad del Estado en materia de derechos humanos a fin de que conduzcan sus actuaciones con pleno respeto a las garantías, libertades y derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de protección en la materia;
2. Capacitar a los jueces, fiscales, defensores públicos y médicos forenses en la identificación y documentación de tortura física y psicológica a la luz de los criterios establecidos en el Protocolo de Estambul;
3. Instruir a los fiscales, defensores públicos, policías y otros órganos receptores de denuncias en la adecuada atención a las víctimas de violaciones graves, garantizando una adecuada perspectiva de género;
4. Convertir los centros de reclusión, celdas de castigo, celdas de adaptación y centros clandestinos generalmente usados como espacios de tortura, incluidos, pero no limitados, los descritos en el presente informe en museos destinados a conservar la memoria histórica de las violaciones ocurridas;
5. Dejar sin efecto las interpretaciones restrictivas de derechos fundamentales emanadas del Tribunal Supremo de Justicia, especialmente de la Sala Constitucional y de Casación Penal;

Por último, la Comisión solicita respetuosamente a la comunidad internacional, organizaciones de derechos humanos y organismos internacionales de protección, según proceda:

1. Evaluar la posible aplicación de la jurisdicción universal contra los individuos presuntamente responsables de las torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes identificados en el presente informe;
2. Abogar por la inmediata liberación de todos los presos políticos, civiles y militares, en Venezuela;
3. Acompañar a los familiares de los militares privados de libertad y proporcionarles espacios que les permitan denunciar a nivel internacional los vejámenes de los que son víctimas sus seres queridos;
4. Emitir comunicados dirigidas a sectores relevantes en la región para que tengan en cuenta la gravedad de las violaciones ocurridas en Venezuela contra los militares privados de libertad.

Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

A. Derechos económicos

1. Implementar, mediante normas de rango constitucional, un orden económico inclinado al establecimiento de un mercado libre de bienes y capitales, donde se respete la libertad individual y en donde exista mínima participación del Estado en la economía.
2. Garantizar, bajo el mandato constitucional, pero con especial atención a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, el derecho a la propiedad privada, de forma plena y sin restricciones que obstaculicen su verdadero desarrollo.
3. Eliminar todos aquellos impedimentos que transgredan los principios de la libertad económica, donde se fundamentan la iniciativa privada, la libertad de empresa y la libertad de profesión, comercio e industria, especialmente aquellos de orden constitucional y legal que entorpezcan el sentido nuclear de este derecho humano, los cuales abren caminos peligrosos para la arbitrariedad y la destrucción del libre mercado y el bienestar general.
4. Ampliar las libertades individuales relacionadas al comercio, levantando aquellas restricciones dañinas para el adecuado

desenvolvimiento de la economía venezolana, salvaguardando derechos esenciales, como el derecho a la propiedad privada y la libertad empresarial, y desarrollando normas, políticas públicas y medidas económicas que fomenten la actividad de policía administrativa, en prevalencia a los otros métodos de intervención del Estado en la economía, garantizando así una participación reducida del Estado en los ámbitos económicos del país, sin dejar de lado su labor como supervisor de la misma.

B. Derechos sociales

1. Cesar de inmediato el clima de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación o agresión contra personas u organizaciones sindicales, permitiéndoles ejercer sus actividades gremiales, incluyendo su participación en el diálogo social con todas las garantías;
2. No utilizar los procedimientos judiciales y las medidas cautelares y sustitutivas para coartar la libertad sindical, incluido el sometimiento de civiles a la jurisdicción militar;
3. Liberar, de inmediato, a todo empleador o sindicalista que pudiese permanecer en prisión en relación con sus actividades legítimas;
4. Investigar sin dilación y determinar responsabilidades sobre los autores materiales e intelectuales de los hechos que impiden el ejercicio de la libertad sindical;
5. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el Estado de derecho, en particular, la separación de poderes.
6. Asegurar el pleno respeto de la autonomía de las organizaciones sindicales y suprimir todo acto de favoritismo o injerencia en las organizaciones de empleadores y trabajadores;
7. Eliminar, en la legislación y en la práctica, todas las disposiciones o instituciones incompatibles con la libertad sindical.
8. Organizar programas de formación con la OIT para promover la libertad sindical, la consulta tripartita y el diálogo social para funcionarios públicos y organizaciones sindicales.

9. Cumplir con la consulta obligatoria prevista en los Convenios 26 y 144 y cesar en la exclusión del diálogo social a Fedecámaras y a las organizaciones sindicales no afines al Gobierno.
10. Establecer procedimientos de consulta tripartita efectiva u otras formas institucionalizadas de diálogo social, a cuyo fin se recomendó al Gobierno la creación de 3 mesas de diálogo las cuales deben constituirse antes del Consejo de Administración de la OIT de marzo de 2020.

C. Derechos culturales

1. Respetar y garantizar la libertad de creación cultural, contemplada constitucionalmente en nuestro ordenamiento jurídico, y la cual debe verse acompañada de políticas públicas y medidas eficientes destinadas a garantizar este derecho humano dentro de la sociedad venezolana, sosteniendo un ambiente propicio para el desarrollo cultural y el mantenimiento de las tradiciones y costumbres venezolanas.
2. Proteger el patrimonio cultural existente en el país, fomentando su conocimiento público a través de campañas mediáticas y esfuerzos mancomunados en el mantenimiento y respeto a dicho patrimonio público.
3. Crear instituciones, normas, regulaciones y políticas públicas destinadas al fomento, salvaguarda y desarrollo de la propiedad industrial e intelectual en el país, garantizando los derechos de autor y libertades afines a todas aquellas personas incluidas en este ámbito de la sociedad.
4. Implementar recursos necesarios para el mejoramiento y desarrollo de la educación en Venezuela, ampliando el espectro de posibilidades en cuanto a la oferta pública educativa, y permitiendo el acceso de los entes privados dentro del mercado de la educación en aras de crear un ambiente de competitividad sana y calidad sobre a base de la elección de las personas para acceder a las diferentes escuelas, universidades, institutos y afines.

5. Promover la ciencia y tecnología en el país tanto desde el esfuerzo estatal como la unión con las empresas e instituciones privadas, asignando presupuestos anuales para el desarrollo e innovación de la ciencia y tecnología y abriendo el mercado de bienes y capitales a los individuos, fomentando su participación y considerando al Estado un ente supervisor dentro de este ámbito de la sociedad.

D. Derechos ambientales

1. Suspender la aprobación y firmas de convenios de concesión para la exploración y explotación minera en Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco mientras no se cumplan los requisitos constitucionales.
2. Realizar los Estudios de Impacto Ambiental conforme a la normativa legal del país y los estándares internacionales, con garantía técnica, de imparcialidad, y objetividad, así como hacerlos públicos por tratarse de información de interés nacional.
3. Exhortar a garantizar la celebración de las consultas previas necesarias con los pueblos indígenas para obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de adoptar y aplicar cualquier medida que pueda incidir sustancialmente en su modo de vida y su cultura, en particular en relación con proyectos que puedan tener un impacto sobre sus tierras o territorios y otros recursos, tales como proyectos de explotación y/o exploración de recursos naturales.¹¹⁶
4. Exhortar a la Asamblea Nacional agilizar la aprobación del proyecto de Reglamento de Consulta Previa e Informada y asegurar la participación activa de los pueblos indígenas en su elaboración, así como avanzar en iniciativas legislativas que permitan la conversión de las autodemarcaciones en demarcaciones.
5. Persuadir al Estado para que permita la visita a Venezuela de la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la CIDH, para que pueda constatar las diferentes situaciones planteadas en el

116 Con base en las recomendaciones emanadas por el grupo de expertos del Comité de Derechos Humanos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos en el Cuarto Informe Periódico de Venezuela

presente informe, entrevistándose con todos los actores y visitando el territorio concedido para la explotación del Arco Minero del Orinoco.

6. Instar al Estado a tomar todas las medidas necesarias para proteger a los pueblos y comunidades indígenas en contacto inicial y en aislamiento voluntario, que puedan ser afectados por los proyectos de explotación minera.
7. Exigir al Estado venezolano que se abstenga de tomar represalias contra las personas y organizaciones que cuestionan y visibilizan las violaciones de derechos humanos como consecuencia de la aplicación del proyecto Arco Minero del Orinoco.

Personas en situación de vulnerabilidad

A. Personas privadas de libertad

1. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Adaptar el sistema penitenciario a las normativas internacionales de privados de libertad, tales como: las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, entre otras.
3. Impulsar políticas penitenciarias que genera mejores condiciones y calidad de vida para los privados de libertad.
4. Realizar la descentralización de los centros penitenciarios.
5. Reacondicionar los centros de privación de libertad de manera que la infraestructura sea adecuada para la estadía de los reclusos.
6. Llevar a cabo planes de revisión de las causas para atacar el retardo procesal y la corrupción dentro del poder judicial y el sistema penitenciario sobrepoblación, a fin de detener el hacinamiento reinante en la totalidad de los centros de reclusión y centro de detenciones preventivas del país.

7. Realizar una clasificación que distinga a los reclusos por delitos, ni por el estatus de su proceso, es decir no hay distinción entre procesados y sentenciados.
8. Aplicar planes y políticas dentro de las cárceles para incorporar al recluso a actividades laborales, educativas, deportivas ni sociales, garantizando la reinserción del individuo a la sociedad.
9. Realizar una selección e incremento del personal de custodia de los reclusos que cumpla con la premisa constitucional de ser un personal debidamente formado para el área penitenciaria y expulsando a todo el personal militar. En el caso de las mujeres privadas de libertad, las custodias deben ser mujeres y deben tener sensibilidad de género.

B. Personas indígenas

1. Dar cumplimiento a todas las exigencias realizadas por los pueblos indígenas de Venezuela el 13 de mayo de 2020.¹¹⁷
2. Respetar y cumplir las leyes, creencias y costumbres, organización y de vida de las personas indígenas
3. Asegurar que toda la actividad minera del país se lleve a cabo de conformidad con las normas y estándares de derechos humanos, los estudios de impacto sociocultural y ambiental y que se cumplan las normas ambientales nacionales e internacionales y con la consulta previa a los pueblos indígenas.
4. Llevar a cabo investigaciones efectivas y transparentes y operaciones de aplicación de la ley con el fin de dismantelar a las bandas criminales y elementos armados que controlan las actividades mineras, combatir la corrupción y enjuicie y sancione a los responsables de crímenes y violaciones de derechos humanos en el AMO y las zonas aledañas, en cumplimiento de las normas internacionales en materia de derechos humanos, lleve a cabo;
5. Adoptar medidas urgentes para poner fin a la explotación laboral y sexual, el trabajo infantil y la trata de personas dentro del AMO, y

¹¹⁷ REPAM. "Comunicado de los pueblos y organizaciones de Venezuela ante la pandemia del COVID-19"; 13 de mayo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3ig6C18>

asegure la regularización de las actividades mineras en condiciones de respeto del derecho a condiciones de trabajo justas y favorables.

6. Realizar consultas adecuadas y representativas con todos los pueblos indígenas antes de la adopción o implementación de cualquier decisión, actividad o medida que pueda afectarles, con inclusión de las eventuales repercusiones que estas tengan en sus tierras, territorios y recursos tradicionales.
7. Asegurar que los pueblos indígenas puedan disfrutar de su derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad, y que puedan poseer, usar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y recursos, incluso mediante la demarcación de las tierras tradicionales.
8. Aplicar políticas públicas orientadas a mitigar los efectos socioeconómicos del COVID-19, para asegurar el sustento económico y la sobrevivencia de los pueblos indígenas.

C. Personas defensoras de derechos humanos

1. Construir entornos propicios y seguros, que permitan ejercer el derecho a defender derechos humanos sin que exista temor a ser víctima de agresiones o represalias.
2. Cesar inmediatamente cualquier acto de criminalización, estigmatización, intimidación, hostigamiento, agresión y obstaculización, contra personas defensoras de derechos humanos en Venezuela.
3. Investigar y sancionar a los responsables de cometer agresiones contra personas defensoras de derechos humanos en el país
4. Aplicar de forma efectiva la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos; conocida como la Declaración de Defensores, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998.
5. Sancionar una ley para el reconocimiento y la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

D. Niños, Niñas y Adolescentes

1. Promover espacios para la formación y participación ciudadana, a partir de las necesidades e intereses de los niños y adolescentes.
2. Desarrollar políticas y lineamientos específicos desde el Ministerio para la Educación para guiar la educación a distancia.
3. Fortalecer el acceso al internet en escuelas y hogares.
4. Formar y sensibilizar a los funcionarios involucrados en las dinámicas de migración para prevenir la revictimización de las víctimas o potenciales víctimas de trata de persona.
5. Fomentar la adopción de políticas públicas que permitan contrarrestar la esclavitud moderna.
6. Fomentar una educación sustentada sobre una ética de respeto a la diversidad, la equidad y la libertad responsable.
7. Desarrollar políticas, planes y programas basados en evidencias sobre la magnitud, consecuencias, causas y posibilidades de prevenir el maltrato infantil y la eficacia de diversas intervenciones.
8. Garantizar el ejercicio de los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, previniendo cualquier forma de discriminación motivada por el origen nacional, étnico o social, discapacidad, identidad de género, sexo, creencias religiosas, u opiniones políticas.

E. Adultos mayores

1. Firmar y ratificar la Convención para la protección de los derechos de las personas mayores, como parte de los esfuerzos por universalizar el sistema interamericano de derechos humanos.
2. Adoptar medidas para fomentar una actitud inclusiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia las personas mayores.
3. Impulsar acciones de divulgación, promoción de los derechos y empoderamiento de las personas mayores, así como evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez y promover el reconocimiento de la experiencia, la sabiduría, la productividad y la

contribución al desarrollo que la persona mayor brinda a la sociedad en su conjunto.

4. Desarrollar estrategias urgentes para enfrentar las consecuencias del envejecimiento poblacional, con un enfoque de autonomía e independencia de las personas mayores y la eliminación de enfoques asistencialistas.
5. Crear estrategias para asegurar la garantía del derecho humano a la seguridad social de los adultos mayores.

F. Personas con discapacidad

1. Sancionar el reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad en Venezuela.
2. Desarrollar un mecanismo de monitoreo independiente sobre el cumplimiento de los tratados internacionales que regulan la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
3. Impulsar programas de formación en el área, para lo cual será fundamental contar con servicios de apoyo estatales y/o municipales para garantizar la inclusión educativa, social y laboral, así como la participación activa de las personas con discapacidad.
4. Desarrollar políticas públicas que mejoren la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
5. Promover la formación de nuevos profesionales especializados en la atención de personas con discapacidad.
6. Promover la capacitación especializada de profesionales de educación y de la salud en la atención y el abordaje de las personas con discapacidad.
7. Elaboración de materiales de educativos específicos para cada tipo de discapacidad tanto para escuelas, liceos y universidades, como para grupo de padres y organizaciones afines

G. Mujeres y género¹¹⁸

1. Inauguración de casas de abrigo para mujeres víctimas de violencia de género en todos los estados y recuperación de los existentes.
2. Emisión de un reglamento para la Ley Orgánica sobre el Derecho de Las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.
3. Diseñar protocolos para facilitar y fomentar la efectiva, uniforme y transparente investigación de actos de violencia física, sexual y psicológica teniendo en cuenta las normas internacionales establecidas en el Protocolo de Estambul.
4. Cumplimiento íntegro de todas las demás reparaciones del Caso López Soto vs Venezuela
5. Emisión de medidas de prevención y protocolos para denunciar el acoso sexual callejero, en observancia a las dificultades con la identificación y prueba.
6. Activación de servicios de mensajería que permitan comunicarse con las autoridades y solicitar ayuda legal y psicológica de manera silenciosa.
7. Creación de registros oficiales de denuncia de violencia de género.
8. Creación de registros oficiales de víctimas de trata y tráfico de personas.
9. Campaña para concientizar a padres y representantes sobre señales del abuso sexual infantil.
10. Campaña para concientizar a padres y niños sobre los peligros de las redes sociales en cuanto a extorsión, *grooming* y captación para trata de personas.
11. Campaña para concientizar a las poblaciones del estado Bolívar y Sucre sobre la prevención de captación para víctimas de la trata y tráfico de personas.
12. Emisión de protocolos de acoso sexual para los colegios y universidades venezolanas.

118 Esta Comisión Presidencial para Derechos Humanos y Atención a las Víctimas reitera las recomendaciones emitidas en el Informe de la Comisión Presidencial "Discriminación Estructural y Violencia de Género hasta agosto 2020". Disponible en <https://bit.ly/2Kwa84S>

13. Promover la entrada de ayuda humanitaria para los hospitales públicos venezolanos y la población en desnutrición.
14. Dictar medidas postcuarentena para la recuperación económica de la población venezolana, tomando en cuenta las mujeres que hacen trabajo doméstico no remunerado.
15. Campañas para enseñar educación sexual en los liceos de Venezuela, así como promover el acceso a anticonceptivos.
16. Revaluar los supuestos en los cuales se permite el aborto en Venezuela para favorecer la libertad sexual e integridad personal de la mujer.
17. Fortalecer alianzas entre el gobierno interino y las organizaciones no gubernamentales para registrar violaciones de derechos humanos.

H. Diversos grupos sexuales

1. Promover la adopción legislativa del matrimonio homosexual.
2. Impulsar la plena efectividad del Artículo 146 de la Ley Orgánica del Registro Civil.
3. Realizar una propuesta legislativa para consagrar los delitos de odio en contra del colectivo LGBTI.
4. Derogar el artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar que pena las relaciones homosexuales con prisión de 1-3 años dentro de los supuestos de "actos que lo afrenten o rebajen su dignidad o que permita tales actos, sin tratar de impedirlo por los medios autorizados por la ley".
5. Emitir protocolos para evitar el acoso a las personas LGBTI en los institutos públicos y privados particularmente los educativos y de salud.
6. Capacitaciones a funcionarios públicos con enfoque de género para evitar la discriminación estructural a las víctimas, así como también para que se desprendan de las concepciones homofóbicas y sexistas que componen la identidad militar y policial venezolana.
7. Fortalecer la prevención de la violencia en contra de las personas LGBTI particularmente en lo relativo a promover la debida denuncia de los actos.

8. Respetar y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de toda persona privada de libertad.
9. Velar por la educación sexual con enfoque de género en institutos públicos y privados.

Migrantes y refugiados venezolanos

1. Promover el reconocimiento de la condición de refugiados de los venezolanos por parte de los Estados de acogida debe hacerse *prima facie*, constituyendo un reconocimiento grupal por ser venezolanos y meramente declarativo.
2. Promover la creación de vínculos de cooperación con los estados receptores de migrantes venezolanos, destacando la imperiosa asistencia hacia los migrantes y refugiados venezolanos con la finalidad de obtener una responsabilidad compartida y poder lograr una sostenibilidad a la crisis migratoria venezolana.
3. Fomentar la creación de mecanismos de seguridad en pasos fronterizos asegurando la integridad del migrante venezolano, tanto en los pasos regulares, puntos de atención al migrante y zonas de menor control. Especialmente en Colombia, ya que no solo es un país receptor sino también un país de tránsito, el cual es empleado por los venezolanos para poder llegar a otros destinos en el continente latinoamericano.
4. Fomentar la colaboración entre los estados, la empresa privada y la sociedad civil para lograr la recaudación del financiamiento internacional necesario para la crisis migratoria venezolana.
5. Dialogar con los países receptores para evitar discursos que promuevan la estigmatización y discriminación de la población venezolana que se encuentra asentada en los países de la región.
6. Cesar los procesos judiciales en contra de los venezolanos que solo han ejercido su derecho a retornar a su país de origen y deben ser puestos en libertad.
7. Eliminar las restricciones para el ingreso de venezolanos e incrementar los protocolos sanitarios en la frontera, aumentando la cantidad de pruebas disponibles para el despistaje del virus y el transporte de los venezolanos a sus hogares cumpliendo con las medidas sanitarias para ello y que aseguren las cuarentenas y tratamientos debidos y, en su defecto, la adecuación de los PASI a los estándares internacionales de derechos humanos.

8. Promover una campaña de bienvenida hacia los venezolanos que retornan al país, de manera que se promueva su reinserción en sus comunidades.
9. Ofrecer un acto de disculpas públicas y retractarse de las todas declaraciones anteriormente realizadas hacia los venezolanos que han retornado a su país y han sido objeto de calificaciones tendientes al odio y rechazo para evitar su reinserción en sus comunidades.

